

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerios Eben Ezer Aguascalientes, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerios Amor y Gracia de Xalapa, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Torre Fuerte de Querétaro, para constituirse en asociación religiosa

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran la Secretaría de Gobernación, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Comondú, La Paz y Los Cabos de dicha entidad federativa

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y los municipios de Carmen y Champotón de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chihuahua y los municipios de Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Jiménez, Juárez y Nuevo Casas Grandes de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 626,025.86 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Laguna San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional denominado Polígono General Innominado, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 253-88-84 hectáreas

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 118-D, expediente número 739198, Municipio de Minatitlán, Ver.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 118-E, expediente número 739199, Municipio de Minatitlán, Ver.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 118-G, expediente número 739200, Municipio de Minatitlán, Ver.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 118-J, expediente número 739201, Municipio de Minatitlán, Ver.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 118-I, expediente número 739202, Municipio de Minatitlán, Ver.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Chen Box, expediente número 738726, Municipio de Progreso, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Principio, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huevo, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Destino, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Laureles, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herradura, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mula, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 8 Hermanos, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Marcos, con una superficie aproximada de 70-32-89 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-40.00 hectáreas, Municipio de Mazatepec, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-04-20.00 hectáreas, Municipio de Mazatepec, Mor.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cosolapa, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Addendum Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como Zona 57, manzana 425, lote 12-A, colonia Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 6548, Barrio Santiago Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 428.52 metros cuadrados de terreno y de 365.77 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como casa número 7 de la calle Sur 129 y terreno que ocupa la fracción Norte del predio formado por el lote 5 y la mitad Norte del lote 6 manzana B, colonia Fraccionamiento Santa Isabel Pueblo de Mexicaltzingo, Delegación Iztapalapa; actualmente calle Sur 129 número 7, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 147.82 metros cuadrados de terreno y de 206.29 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Decreto por el que se reforman los artículos 1080 y 1255 del Código de Comercio

Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar vehículos automotores usados

Vigésima Sexta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior

Vigésima Séptima Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2011

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2011

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 9.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Acuerdo 17.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de Nayarit, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470 KHZ., en el Estado de Sinaloa, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/025/2011

AVISOS

Judiciales y generales

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Tepic, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Integrales del Sureste, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Technopet, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros Dolphins, S.A. de C.V.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE LA "SEGOB" Y LA "SHCP", REPRESENTADAS POR JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO DE GOBERNACION ASISTIDO POR LAURA GURZA JAIDAR, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA EL "GOBIERNO FEDERAL", Y POR LA OTRA "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, Y ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS, GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS; FINANZAS, LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA Y DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNANDEZ; EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Protección Civil, establece en sus artículos 13, 30 y 31, que le competará a la Federación, coordinarse con la entidades federativas para destinar recursos del Fondo de Desastres Naturales en la atención de emergencias y desastres, apoyando las acciones en materia de atención de desastres y la recuperación de la población, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.

Asimismo, en el artículo 32 primer párrafo, de la Ley General de Protección Civil, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, y las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, de conformidad con el principio de inmediatez.

- II. El artículo 22 y Cuarto Transitorio de las REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (REGLAS), establece que las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, suscribirán convenios de coordinación con cada una de las entidades federativas, en los que se acordarán los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las Dependencias y Entidades Federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al Fondo de Desastres Naturales, en adelante "FONDEN" y el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", por el porcentaje restante, en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno.

DECLARACIONES

I. Declara el GOBIERNO FEDERAL, por conducto de:

a) La SEGOB, que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- III. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

- IV. Atentos a las disposiciones del artículo 2 apartado B fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para el desahogo de los asuntos de su competencia, esta dependencia de la Administración Pública Federal cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Coordinación General de Protección Civil;
- V. De conformidad con el artículo 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, a la Coordinación General de Protección Civil le corresponde apoyar al Secretario del Ramo en la Conducción y Ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, articulando los propósitos y coordinando la aplicación de los recursos de las Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, así como de organizaciones sociales y privadas, destinados a la protección de la sociedad, contra los peligros y riesgos que se generen por la presentación de desastres;
- VI. Lo anterior le permite sustentar la toma de decisiones en la materia y en la coordinación de acciones, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- VII. Con fundamento en el artículo 9 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación General de Protección Civil, está debidamente legitimada para comparecer en el presente Instrumento, y

VIII. La SHCP, que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación, y
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Política y Control Presupuestario, le corresponde llevar a cabo el seguimiento y control de los recursos del FONDEN, y
- IV. Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 62 y 107, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, que:

- a) En términos de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene una forma de Gobierno Republicano, Representativo, y Popular, teniendo como base de su División Territorial y de su Organización Política y administrativa el Municipio libre;
- b) Está facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo señalado en los artículos 66, 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- c) De conformidad con lo señalado en los artículos antes mencionados de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con facultades para obligarse en los términos que en el presente Instrumento se establecen, estando conforme con su contenido;
- d) Que la Secretaría General de Gobierno, tiene intervención en el presente Convenio, de acuerdo al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 20 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- e) Que la Secretaría de Finanzas, tiene intervención en el presente Convenio, de acuerdo al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y
- f) Que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, asiste a la suscripción del Convenio, porque cuenta con facultades, de conformidad al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como del artículo 33 fracciones III, VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley General de Protección Civil y 22 de las REGLAS, el GOBIERNO FEDERAL y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El Convenio tiene por objeto establecer los términos generales para que, ante la ocurrencia de un desastre natural, se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura Estatal o Municipal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o a través de terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa, con cargo a sus recursos por el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los gobiernos locales.

Las obras y acciones a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno señalados en el párrafo que antecede y el tiempo estimado de ejecución, serán acordados en un anexo específico (anexo) por cada sector afectado y para cada desastre natural declarado, mismos que formarán parte del presente convenio, los cuales serán suscritos exclusivamente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN y por la Entidad Federativa, a más tardar en los cuatro días hábiles siguientes a la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños.

Las obras y acciones serán consideradas indivisibles, respecto de los bienes sujetos de apoyo, cuando así sea posible, con la finalidad de que se lleve a cabo la distribución a que hace referencia el primer párrafo de la presente cláusula.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA suscribirán los anexos en tiempo y forma, en el entendido que de no hacerlo no se podrá tener acceso al apoyo del FONDEN para la reconstrucción de la infraestructura estatal y municipal a cargo del GOBIERNO FEDERAL.

SEGUNDA.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACCIONES.- El GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, otorgará las facilidades necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN, para que puedan llevar a cabo la ejecución de las obras y acciones a que se refiere el presente convenio.

TERCERA.- DE LA COORDINACION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.- El GOBIERNO FEDERAL designa, para efectos de coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente Instrumento, a la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB y a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, para esos mismos efectos designa al Instituto Estatal de Protección Civil de la SEGOB y a la Subsecretaría de Planeación Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, como sus dependencias ejecutoras.

El control, vigilancia y seguimiento de los recursos y acciones referidos en este Instrumento se sujetarán a las REGLAS, los Lineamientos de Operación Específicos y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Las PARTES se comprometen a:

- I. Adoptar las medidas necesarias para prever que la infraestructura pública federal y local, así como las viviendas dañadas o destruidas por un desastre natural, propiedad de familias clasificadas en pobreza patrimonial, sean construidas o reconstruidas en los términos establecidos por los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y
- II. Que en los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se incluyan, en la medida de lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL.- El GOBIERNO FEDERAL, proporcionará a través de la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB, asesoría en materia de atención de desastres al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El GOBIERNO FEDERAL cuando así le sea requerido, se compromete a brindar asesoría al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA para el desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos, de conformidad con las REGLAS y los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- INFORMES TRIMESTRALES.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada sector sujeto de apoyo del FONDEN y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, proporcionarán de manera trimestral ante la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la SEGOB, la información con respecto a los avances físicos y financieros de las obras y acciones que les correspondió a cada una ejecutar.

SEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las PARTES, deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

| | |
|------------------------------------|---|
| SEGOB: | Bucareli número 99 P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal. |
| SHCP: | Av. de los Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, Distrito Federal. |
| GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA: | Palacio de Gobierno, entre las calles de José María Bustamante y Ricardo Flores Magón, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000. |

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACION.- Las PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna discrepancia, derivado de la aplicación del presente Instrumento, corresponderá al GOBIERNO FEDERAL, interpretar el contenido del presente convenio, escuchando, en su caso, la opinión del GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, cualquier controversia que resulte en la aplicación de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las PARTES.

Se firma en tres ejemplares, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, a los seis días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Gustavo Nicolás Kubli Albertini**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Antonia Irma Piñeyro Arias**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Perla Marisela Woolrich Fernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE LA "SEGOB" Y LA "SHCP", REPRESENTADAS POR JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO DE GOBERNACION ASISTIDO POR LAURA GURZA JAIDAR, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA EL "GOBIERNO FEDERAL", Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, CAP. ADOLFO VEGA MONTOTO Y LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, TITULARES DE LAS SECRETARIAS: DE GOBIERNO, DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE PLANEACION Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE; EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Protección Civil establece en sus artículos 13, 30 y 31 que le competará a la Federación coordinarse con la entidades federativas para destinar recursos del Fondo de Desastres Naturales en la atención de emergencias y desastres, apoyando las acciones en materia de atención de desastres y la recuperación de la población, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.

Asimismo, en su artículo 32, primer párrafo, el ordenamiento legal en cita establece que esa Ley, el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, de conformidad con el principio de inmediatez.

- II. El artículo 22 y Cuarto transitorio de las REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (REGLAS) establece que las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público suscribirán convenios de coordinación con cada una de las entidades federativas, en los que se acordarán los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las Dependencias y Entidades Federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al Fondo de Desastres Naturales, en adelante "FONDEN" y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA por el porcentaje restante, en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno.

DECLARACIONES

I. Declara el GOBIERNO FEDERAL por conducto de:

a) La SEGOB, que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 27, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- III. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- IV. Atentos a las disposiciones del artículo 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para el desahogo de los asuntos de su competencia, esta dependencia de la Administración Pública Federal cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Coordinación General de Protección Civil.
- V. De conformidad con el artículo 10, fracción I, del ordenamiento referido en el numeral inmediato anterior, a la Coordinación General de Protección Civil le corresponde apoyar al Secretario del Ramo en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, articulando los propósitos y coordinando la aplicación de los recursos de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de organizaciones sociales y privadas, destinados a la protección de la sociedad contra los peligros y riesgos que se generen por la presentación de desastres;
- VI. Lo anterior le permite sustentar la toma de decisiones en la materia y en la coordinación de acciones, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- VII. Con fundamento en el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación General de Protección Civil está debidamente legitimada para comparecer en el presente instrumento, y

b) La SHCP, que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

- II. En términos del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación, y
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Política y Control Presupuestario, le corresponde llevar a cabo el seguimiento y control de los recursos del FONDEN, y
- IV. Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 62 y 107, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, que:

- a) En términos de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene una forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre;
- b) El Estado de Querétaro es una Entidad Libre y Autónoma y es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- c) Está facultado para celebrar el presente instrumento, con fundamento en lo señalado en los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,
- d) De conformidad con el artículo 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada entre otros asuntos, de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes del Estado y con otras dependencias de la Federación, de los gobiernos estatales y municipales, motivo por el cual se justifica su intervención.
- e) En atención a lo dispuesto en el artículo 22 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente instrumento ya que es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado.
- f) Con fundamento en lo señalado en el artículo 33, fracciones III, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tiene a su cargo, entre otros asuntos, operar el sistema de protección civil, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas de protección civil en el ámbito estatal, por lo cual, asiste a la suscripción del presente convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley General de Protección Civil y 22 de las REGLAS, el GOBIERNO FEDERAL y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El convenio tiene por objeto establecer los términos generales para que, ante la ocurrencia de un desastre natural, se puedan realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o a través de terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa con cargo a sus recursos por el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los gobiernos locales.

Las obras y acciones a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno señalados en el párrafo que antecede y el tiempo estimado de ejecución, serán acordados en un anexo específico (anexo) por cada sector afectado y para cada desastre natural declarado, mismos que formarán parte del presente convenio, los cuales serán suscritos exclusivamente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN y por la Entidad Federativa, a más tardar en los cuatro días hábiles siguientes a la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños.

Las obras y acciones serán consideradas indivisibles, respecto de los bienes sujetos de apoyo, cuando así sea posible, con la finalidad de que se lleve a cabo la distribución a que hace referencia el primer párrafo de la presente cláusula.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA suscribirán los anexos en tiempo y forma, en el entendido que de no hacerlo no se podrá tener acceso al apoyo del FONDEN para la reconstrucción de la infraestructura estatal y municipal a cargo del GOBIERNO FEDERAL.

SEGUNDA.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACCIONES.- El GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA otorgará las facilidades necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN, para que puedan llevar a cabo la ejecución de las obras y acciones a que se refiere el presente convenio.

TERCERA.- DE LA COORDINACION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.- El GOBIERNO FEDERAL designa, para efectos de coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento, a la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB y a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, para esos mismos efectos designa a las Secretarías: de Gobierno; de Seguridad Ciudadana, y de Planeación y Finanzas, como sus dependencias ejecutoras.

El control, vigilancia y seguimiento de los recursos y acciones referidos en este instrumento se sujetarán a las REGLAS, los Lineamientos de Operación Específicos y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Las PARTES se comprometen a:

- I. Adoptar las medidas necesarias para prever que la infraestructura pública federal y local, así como las viviendas dañadas o destruidas por un desastre natural, propiedad de familias clasificadas en pobreza patrimonial, sean construidas o reconstruidas en los términos establecidos por los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y
- II. Que en los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se incluyan, en la medida de lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL.- El GOBIERNO FEDERAL proporcionará a través de la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB, asesoría en materia de atención de desastres al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El GOBIERNO FEDERAL cuando así le sea requerido, se compromete a brindar asesoría al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA para el desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos, de conformidad con las REGLAS y los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- INFORMES TRIMESTRALES.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada sector sujeto de apoyo del FONDEN y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, proporcionarán de manera trimestral ante la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la SEGOB la información con respecto a los avances físicos y financieros de las obras y acciones que les correspondió a cada una ejecutar.

SEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las PARTES deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

| | |
|------------------------------------|---|
| SEGOB: | Bucareli número 99 P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal. |
| SHCP: | Av. de los Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, Distrito Federal. |
| GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA: | 5 de Mayo Esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. |

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACION.- Las PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna discrepancia, derivado de la aplicación del presente instrumento, corresponderá al GOBIERNO FEDERAL, interpretar el contenido del presente convenio, escuchando, en su caso, la opinión del GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Con base en lo anterior, cualquier controversia que resulte en la aplicación de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las PARTES.

Se firma en tres ejemplares, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Gustavo Nicolás Kubli Albertini**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana, **Adolfo Vega Montoto**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE LA "SEGOB" Y LA "SHCP", REPRESENTADAS POR JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO DE GOBERNACION ASISTIDO POR LAURA GURZA JAIDAR, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, Y GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA EL "GOBIERNO FEDERAL", Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL LIC. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Protección Civil establece en sus artículos 13, 30 y 31 que le competará a la Federación coordinarse con la entidades federativas para destinar recursos del Fondo de Desastres Naturales en la atención de emergencias y desastres, apoyando las acciones en materia de atención de desastres y la recuperación de la población, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.

Asimismo, en su artículo 32, primer párrafo, el ordenamiento legal en cita establece que esa Ley, el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, de conformidad con el principio de inmediatez.

- II. El artículo 22 y Cuarto transitorio de las REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (REGLAS) establece que las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público suscribirán convenios de coordinación con cada una de las entidades federativas, en los que se acordarán los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las Dependencias y Entidades Federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al Fondo de Desastres Naturales, en adelante "FONDEN" y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA por el porcentaje restante, en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno.

DECLARACIONES**I. Declara el GOBIERNO FEDERAL por conducto de:****a) La SEGOB, que:**

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 27, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- III. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- IV. Atentos a las disposiciones del artículo 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para el desahogo de los asuntos de su competencia, esta dependencia de la Administración Pública Federal cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Coordinación General de Protección Civil.
- V. De conformidad con el artículo 10, fracción I, del ordenamiento referido en el numeral inmediato anterior, a la Coordinación General de Protección Civil le corresponde apoyar al Secretario del Ramo en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, articulando los propósitos y coordinando la aplicación de los recursos de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de organizaciones sociales y privadas, destinados a la protección de la sociedad contra los peligros y riesgos que se generen por la presentación de desastres;
- VI. Lo anterior le permite sustentar la toma de decisiones en la materia y en la coordinación de acciones, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- VII. Con fundamento en el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación General de Protección Civil está debidamente legitimada para comparecer en el presente instrumento, y

b) La SHCP, que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación, y
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Política y Control Presupuestario, le corresponde llevar a cabo el seguimiento y control de los recursos del FONDEN, y
- IV. Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 62 y 107, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, que:

- a) En términos de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene una forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre;
- b) Está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo señalado en los artículos 78, 90 fracción XVIII y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y
- c) De conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades para obligarse en los términos que en el presente instrumento se establecen, estando conforme con su contenido.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley General de Protección Civil y 22 de las REGLAS, el GOBIERNO FEDERAL y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El convenio tiene por objeto establecer los términos generales para que, ante la ocurrencia de un desastre natural, se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o a través de terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa con cargo a sus recursos por el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los gobiernos locales.

Las obras y acciones a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno señalados en el párrafo que antecede y el tiempo estimado de ejecución, serán acordados en un anexo específico (anexo) por cada sector afectado y para cada desastre natural declarado, mismos que formarán parte del presente convenio, los cuales serán suscritos exclusivamente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN y por la Entidad Federativa, a más tardar en los cuatro días hábiles siguientes a la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños.

Las obras y acciones serán consideradas indivisibles, respecto de los bienes sujetos de apoyo, cuando así sea posible, con la finalidad de que se lleve a cabo la distribución a que hace referencia el primer párrafo de la presente cláusula.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA suscribirán los anexos en tiempo y forma, en el entendido que de no hacerlo no se podrá tener acceso al apoyo del FONDEN para la reconstrucción de la infraestructura estatal y municipal a cargo del GOBIERNO FEDERAL.

SEGUNDA.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACCIONES.- El GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA otorgará las facilidades necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN, para que puedan llevar a cabo la ejecución de las obras y acciones a que se refiere el presente convenio.

TERCERA.- DE LA COORDINACION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.- El GOBIERNO FEDERAL designa, para efectos de coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento, a la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB y a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, para esos mismos efectos designa a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de la Contraloría, como sus dependencias ejecutoras.

El control, vigilancia y seguimiento de los recursos y acciones referidos en este instrumento se sujetarán a las REGLAS, los Lineamientos de Operación Específicos y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Las PARTES se comprometen a:

- I. Adoptar las medidas necesarias para prever que la infraestructura pública federal y local, así como las viviendas dañadas o destruidas por un desastre natural, propiedad de familias clasificadas en pobreza patrimonial, sean construidas o reconstruidas en los términos establecidos por los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y
- II. Que en los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se incluyan, en la medida de lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL.- El GOBIERNO FEDERAL proporcionará a través de la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB, asesoría en materia de atención de desastres al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El GOBIERNO FEDERAL cuando así le sea requerido, se compromete a brindar asesoría al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA para el desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos, de conformidad con las REGLAS y los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- INFORMES TRIMESTRALES.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada sector sujeto de apoyo del FONDEN y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, proporcionarán de manera trimestral ante la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la SEGOB la información con respecto a los avances físicos y financieros de las obras y acciones que les correspondió a cada una ejecutar.

SEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las PARTES deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

| | |
|------------------------------------|--|
| SEGOB: | Bucareli número 99 P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal. |
| SHCP: | Av. de los Constituyentes No. 1001, Edificio B, piso 6, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, Distrito Federal. |
| GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA: | Calle 22 de Enero número 1, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo. |

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACION.- Las PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna discrepancia, derivado de la aplicación del presente instrumento, corresponderá al GOBIERNO FEDERAL, interpretar el contenido del presente convenio, escuchando, en su caso, la opinión del GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, cualquier controversia que resulte en la aplicación de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las PARTES.

Se firma en tres ejemplares, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al primer día del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Gustavo Nicolás Kubli Albertini**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Félix González Canto**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerios Eben Ezer Aguascalientes, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. HUMBERTO ORTIZ ZERMEÑO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS EBEN EZER AGUASCALIENTES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada MINISTERIOS EBEN EZER AGUASCALIENTES, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Aguascalientes número 507-A Poniente, Colonia Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20070.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Aguascalientes número 507-A Poniente, Colonia Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 26780.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Humberto Ortiz Zermeño.

VI.- Relación de Asociados: Humberto Ortiz Zermeño, Suelem Jasmin Ortiz Andrade, Martha Alicia Padilla Gutiérrez, María Rosa Andrade, Iván Donizetti Ortiz Andrade, Yahaira Jacobeti Ortiz Andrade y César Alfonso Díaz Zapata.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Humberto Ortiz Zermeño, Presidente; Suelem Jasmin Ortiz Andrade, Secretaria; y Martha Alicia Padilla Gutiérrez, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Humberto Ortiz Zermeño, Suelem Jasmin Andrade, Martha Alicia Padilla Gutiérrez, María Rosa Andrade Iván Donizetti Ortiz Andrade, Yahaira Jacobeti Ortiz Andrade y César Alfonso Díaz Zapata.

X.- Credo Religioso. Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su Oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerios Amor y Gracia de Xalapa, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RODOLFO MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIOS AMOR Y GRACIA DE XALAPA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "MINISTERIOS AMOR Y GRACIA DE XALAPA", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Lázaro Cárdenas número 995, Colonia 21 de Marzo, Xalapa, Veracruz, código postal 91010.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas número 995, Colonia 21 de Marzo, Xalapa, Veracruz, código postal 91010.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Promover la Más Amplia Difusión del Evangelio de Jesucristo y el conocimiento de la Verdad a Través de la enseñanza de las Sagradas Escrituras que es el único medio dado para lograr un Cambio de Vida, renaciendo espiritualmente, es la responsabilidad que Dios dejó a su iglesia, la cuál es el Cuerpo de Cristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rodolfo Martínez Rodríguez.

VI.- Relación de Asociados: Rodolfo Martínez Rodríguez, Roxana Cuervo Hernández, Enrique Tavera Aguilar, Angelina Melo Hernández, Luis Jorge Alfonso Aguilar, Adela Ramírez Cortés, Norma Martínez Rodríguez, Adriana Fernández León, Loyda Rodríguez Rentería, Francisco Javier Romero Esteban, Mónica Ramírez Hernández, Luis Fernando García Martínez, Roberto Carlos Galicia Hernández, Abel Díaz García, Nery Espinosa Rodríguez, Judith Hernández Herrera y María del Rosario Sandra Hernández Muñoz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo Directivo", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Rodolfo Martínez Rodríguez, Presidente; Roxana Cuervo Hernández, Vicepresidente; Enrique Tavera Aguilar, Secretario; Angelina Melo Hernández, Tesorera; Luis Jorge Alfonso Aguilar y Adela Ramírez Cortés, Vocales.

IX.- Ministros de Culto: Rodolfo Martínez Rodríguez y Abel Díaz García.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Torre Fuerte de Querétaro, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RAMIRO GUZMAN ALVAREZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIOS TORRE FUERTE DE QUERETARO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MINISTERIOS TORRE FUERTE DE QUERETARO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Benito Juárez número 35, Colonia Centro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, código postal 76220.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Benito Juárez número 35, Colonia Centro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, código postal 76220.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Promover la Más Amplia Difusión del Evangelio de Jesucristo y el conocimiento de la Verdad a Través de la enseñanza de las Sagradas Escrituras que es el único medio dado para lograr un Cambio de Vida, renaciendo espiritualmente, es la responsabilidad que Dios dejó a su iglesia, la cuál es el Cuerpo de Cristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ramiro Guzmán Alvarez.

VI.- Relación de asociados: Ramiro Guzmán Alvarez, Juan Diego Ayala Villagómez, Mayra Eduwigis Ayala Villagómez, Juan Guzmán Alvarez, José Fernando Vargas Mata, Ramón Alvarez Ramírez, Javier Jericó Perea Timoteo, Alfredo Zuñiga Zuñiga, María de la Luz Vega Rangel, M. Ivonne Ramírez Delgado, José Andrés Guzmán Alvarez, Luz María Garibay Arzola, María de Jesús Guzmán Alvarez, Emmanuel Guzmán Alvarez y Ma. Guadalupe Candelaria Rivera Villanueva.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo Directivo" mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Ramiro Guzmán Alvarez, Presidente; Mayra Eduwigis Ayala Villagómez Tesorera; Diego Ayala Villagómez, Secretario; Juan Guzmán Alvarez y Fernando Vargas Mata, Vocales.

IX.- Ministro de culto: Ramiro Guzmán Alvarez, Mayra Eduwigis Ayala Villagómez y Alfredo Zuñiga Zuñiga.

X.- Credo religioso. Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica lo anterior a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran la Secretaría de Gobernación, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Comondú, La Paz y Los Cabos de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE COMONDU, LA PAZ Y LOS CABOS, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. JOEL VILLEGAS IBARRA, C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO Y C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I.I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 12, fracción I y 14, fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables;
- II.3 Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- II.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Isabel la Católica sin número, entre Bravo y Allende. Centro, La Paz, Baja California Sur, código postal 23000.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- III.1 Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 119 y 120 incisos a), b) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 1 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur;

- III.2** Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 15 y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 4 y 53, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur;
- III.3** Que cuentan con la autorización del Ayuntamiento requerida por la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur para la celebración del presente Convenio.
- III.4** Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;
- III.5** Que se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- III.6** Que señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

| Municipio | Domicilio |
|-----------|---|
| Comondú | Alvaro Obregón y Blvd. Agustín Olachea s/n, Colonia Centro, C.P. 23600, Cd. Constitución, Baja California Sur. |
| La Paz | Boulevard Luis Donaldo Colosio, entre Avenida de los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles número 28, La Paz, Baja California Sur, código postal 23078. |
| Los Cabos | Boulevard Mijares Número 1413, colonia Centro, San José del Cabo, Baja California Sur, código postal 23400. |

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

| MUNICIPIO | MONTO FEDERAL |
|-----------|-----------------|
| Comondú | \$10,000,000.00 |
| La Paz | \$11,302,888.57 |
| Los Cabos | \$10,000,000.00 |

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

| MUNICIPIO | APORTACION MUNICIPAL |
|-----------|----------------------|
| Comondú | \$3,000,000.00 |
| La Paz | \$3,390,866.57 |
| Los Cabos | \$3,000,000.00 |

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

- VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.
- IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

- II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.
Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

- I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:
 - a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
 - d. Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL ESTADO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
 - e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a:
 - a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio";
 - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
 - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.

- d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este “Convenio”, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- i. En caso de revisión a “LOS BENEFICIARIOS” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
- j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
- k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de “EL ESTADO”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente “Convenio”;
- o. Proporcionar todas las facilidades a “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente “Convenio”. Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

- p. Coadyuvar con “EL ESTADO” y “EL SECRETARIADO”, para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
- i. Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS BENEFICIARIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente “Convenio” y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de “LOS BENEFICIARIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”

I. “EL ESTADO” se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan “LOS BENEFICIARIOS”;
- e. Apoyar a “LOS BENEFICIARIOS”, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. “EL SECRETARIADO” podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este “Convenio”, cuando “LOS BENEFICIARIOS”:
- a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este “Convenio”, su anexo técnico y las Reglas;
 - b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
 - c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
 - d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
 - e. Incumplan con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” en coordinación con “LOS BENEFICIARIOS” analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, “LOS BENEFICIARIOS” deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas registrará la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 6 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comondú, **Joel Villegas Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de La Paz, **Rosa Delia Cota Montaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Los Cabos, **Mirna Araceli Xibille de la Puente**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y los municipios de Carmen y Champotón de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. FERNANDO ORTEGA BERNES; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE CARMEN Y CHAMPOTON, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. ARACELY ESCALANTE JASSO Y C. XICOTENCATL GONZALEZ HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;
 4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección" (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
 5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I.I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- I.3** El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4** El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5** Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- II.1** Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, 4 de la Ley Orgánica del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- II.3** Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- II.4** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 8 sin número, colonia Centro, código postal 24000, Ciudad Amurallada, Campeche, Campeche.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;
- III.2** Sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 1, 2, 9, 10, 32, 61, fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;
- III.3** Cuentan con la autorización del Ayuntamiento requerida por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche para la celebración del presente Convenio;
- III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión;
- III.5** Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- III.6** Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

| Municipio | Domicilio |
|-----------|--|
| Carmen | Calle 22 número 91, colonia Centro, código postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche |
| Champotón | Calle 25 sin número, entre 32 y 34, C.P. 24400, Champotón, Campeche. |

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

- I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

| MUNICIPIO | MONTO FEDERAL |
|-----------|-----------------|
| CARMEN | \$10,000,000.00 |
| CHAMPOTON | \$10,000,000.00 |

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

| MUNICIPIO | APORTACION MUNICIPAL |
|-----------|----------------------|
| CARMEN | \$3,000,000.00 |
| CHAMPOTON | \$3,000,000.00 |

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

- VIII.** Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.
- IX.** Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X.** "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II.** Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III.** Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

- IV.** Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V.** Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I.** "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I. “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I. “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”

- I. “EL SECRETARIADO” se obliga a:
 - a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - c. Evaluar la documentación o información que entreguen “LOS BENEFICIARIOS”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
 - d. Promover la participación de “LOS BENEFICIARIOS” y “EL ESTADO”, en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
 - e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”

- I. “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a:
 - a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este “Convenio”;
 - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
 - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
 - d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este “Convenio”, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
 - e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
 - g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
 - h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
 - i. En caso de revisión a “LOS BENEFICIARIOS” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

- j. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
- k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de "EL ESTADO", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";
- o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

I. "EL ESTADO" se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";
- e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. “EL SECRETARIADO” podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este “Convenio”, cuando “LOS BENEFICIARIOS”:
 - a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este “Convenio”, su anexo técnico y las Reglas;
 - b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
 - c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
 - d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
 - e. Incumplan con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” en coordinación con “LOS BENEFICIARIOS” analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, “LOS BENEFICIARIOS” deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente “Convenio”, estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente “Convenio”, que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. “EL SECRETARIADO” aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente “Convenio” y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente “Convenio”, “EL ESTADO” y “LOS BENEFICIARIOS” se comprometen, cuando así lo solicite “EL SECRETARIADO”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “Convenio” de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 6 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Fernando Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Carmen, **Aracely Escalante Jasso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Champotón, **Xicoténcatl González Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chihuahua y los municipios de Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Jiménez, Juárez y Nuevo Casas Grandes de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ING. ARTURO FUENTES VELEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (COPLADE), LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA; Y LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, CHIHUAHUA, CUAUHTEMOC, DELICIAS, HIDALGO DEL PARRAL, JIMENEZ, JUAREZ Y NUEVO CASAS GRANDES, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ, LIC. MARCO ADAN QUEZADA MARTINEZ, PROFR. ISRAEL BELTRAN MONTES, ING. MARIO MATA CARRASCO, LIC. CESAR OMAR DAJLALA AMAYA, ING. MARCOS CHAVEZ TORRES, ING. HECTOR AGUSTIN MURGUIA LARDIZABAL Y LIC. LUIS FERNANDO COBOS SAENZ RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "Polígonos Hábitat" son identificados por "LA SEDESOL" y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0541/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 8 inciso H), 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua; 28 y 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua; y 1, 2, 3, 8 y 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales firmantes.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Locales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "Reglas de Operación".
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando "LA SEDESOL" detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que "LA SEDESOL" realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetos, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Camargo, **Arturo Zubía Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chihuahua, **Marco Adán Quezada Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **Israel Beltrán Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Delicias, **Mario Mata Carrasco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **César Omar Dajjala Amaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiménez, **Marcos Chávez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Héctor Agustín Murguía Lardizábal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, **Luis Fernando Cobos Sáenz**.- Rúbrica.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2011

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

| Ciudad o Zona Metropolitana | Municipio | Clave de los Polígonos |
|------------------------------------|---------------------|--|
| Santa Rosalía de Camargo | Camargo | 8054, 308055 |
| Cauhtémoc | Cauhtémoc | 8051, 8052, 8053, 308048, 308049, 308050, 308051 |
| ZM de Chihuahua | Chihuahua | 8047, 8048, 308039, 308040, 308043, 308701, 308703, 308704, 308705, 308706, 308708, 308709, 308711, 308714, 308718, 308719, 50908001 |
| Delicias | Delicias | 308046, 308047 |
| Hidalgo del Parral | Hidalgo del Parral | 8049, 8050 |
| José Mariano Jiménez | Jiménez | 8055, 8056, 8057, 8058, 308056, 308057, 308058 |
| ZM de Juárez | Juárez | 8001, 8002, 8003, 8004, 8005, 8006, 8007, 8008, 8009, 8010, 8011, 8012, 8013, 8014, 8015, 8016, 8017, 8018, 8019, 8020, 8021, 8022, 8023, 8024, 8025, 8026, 8027, 8028, 8029, 8030, 8031, 8032, 8033, 8034, 8035, 8036, 8037, 8038, 8039, 8040, 8041, 8042, 8043, 8044, 8101, 8501, 8502, 30908002, 30908004, 30908006, 30908007, 50908003 |
| Nuevo Casas Grandes | Nuevo Casas Grandes | 308052, 308053, 308054 |

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Camargo, **Arturo Zubía Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chihuahua, **Marco Adán Quezada Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cauhtémoc, **Israel Beltrán Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Delicias, **Mario Mata Carrasco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **César Omar Dajjala Amaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiménez, **Marcos Chávez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Héctor Agustín Murguía Lardizábal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, **Luis Fernando Cobos Sáenz**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Chihuahua subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$71'632,866.00, (setenta y un millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

| Municipio | Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL” |
|---------------------|---|
| Camargo | \$2'040,000.00 |
| Cauhtémoc | \$5'620,000.00 |
| Chihuahua | \$14'384,597.00 |
| Delicias | \$1'780,000.00 |
| Hidalgo del Parral | \$6'601,738.00 |
| Jiménez | \$4'390,000.00 |
| Juárez | \$34'146,531.00 |
| Nuevo Casas Grandes | \$2'670,000.00 |
| TOTAL | \$71'632,866.00 |

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Camargo, **Arturo Zubía Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chihuahua, **Marco Adán Quezada Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cauhtémoc, **Israel Beltrán Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Delicias, **Mario Mata Carrasco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **César Omar Dajjala Amaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiménez, **Marcos Chávez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Héctor Agustín Murguía Lardizábal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, **Luis Fernando Cobos Sáenz**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$71'632,866.00, (setenta y un millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

| Municipio | Recursos aportados por “EL ESTADO” | Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS” | Total de recursos |
|---------------------|------------------------------------|---|------------------------|
| Camargo | \$1'020,000.00 | \$1'020,000.00 | \$2'040,000.00 |
| Cauhtémoc | \$2'810,000.00 | \$2'810,000.00 | \$5'620,000.00 |
| Chihuahua | \$7'192,298.00 | \$7'192,299.00 | \$14'384,597.00 |
| Delicias | \$890,000.00 | \$890,000.00 | \$1'780,000.00 |
| Hidalgo del Parral | \$3'300,869.00 | \$3'300,869.00 | \$6'601,738.00 |
| Jiménez | \$2'195,000.00 | \$2'195,000.00 | \$4'390,000.00 |
| Juárez | \$17'073,265.00 | \$17'073,266.00 | \$34'146,531.00 |
| Nuevo Casas Grandes | \$1'335,000.00 | \$1'335,000.00 | \$2'670,000.00 |
| TOTALES | \$35'816,432.00 | \$35'816,434.00 | \$71'632,866.00 |

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Camargo, **Arturo Zubía Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chihuahua, **Marco Adán Quezada Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cauhtémoc, **Israel Beltrán Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Delicias, **Mario Mata Carrasco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **César Omar Dajjala Amaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiménez, **Marcos Chávez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Héctor Agustín Murguía Lardizábal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, **Luis Fernando Cobos Sáenz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 626,025.86 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Laguna San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 626,025.86 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en lugar conocido como Laguna San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en los planos RBVIZCAINO/001/08/09, de fecha mayo de 2009; que obra en el expediente 1739/BCS/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 2 de septiembre de 2009, firmada por el Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, se solicitó se destine al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el entonces Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, el Dr. Ernesto Christian Enkerlin Hoeflich, acreditando tal carácter con copia certificada de su nombramiento, certificada por la Lic. Peggy González Gómez, Directora de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el 6 de junio de 2008;

Que mediante oficio número VUM-US/09/031, de fecha 30 de junio de 2009, la Dirección General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, del Ayuntamiento de Mulegé, Estado de Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas;

Que mediante Opinión Técnica número 0028/10 de fecha 11 de enero de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica número SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-206/10 de fecha 9 de febrero de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 626,025.86 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en lugar conocido como Laguna San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

| V | COORDENADAS | |
|----|-------------|--------------|
| | X | Y |
| 1 | 288,911.31 | 2,957,985.75 |
| 2 | 288,914.37 | 2,957,982.92 |
| 3 | 288,949.18 | 2,957,947.39 |
| 4 | 288,992.13 | 2,957,929.01 |
| 5 | 289,039.78 | 2,957,918.64 |
| 6 | 289,086.87 | 2,957,902.90 |
| 7 | 289,131.89 | 2,957,884.67 |
| 8 | 289,166.47 | 2,957,850.02 |
| 9 | 289,191.61 | 2,957,806.93 |
| 10 | 289,236.88 | 2,957,785.80 |
| 11 | 289,280.06 | 2,957,762.34 |
| 12 | 289,329.82 | 2,957,757.48 |
| 13 | 289,379.69 | 2,957,753.96 |
| 14 | 289,429.61 | 2,957,751.16 |
| 15 | 289,474.84 | 2,957,734.90 |
| 16 | 289,506.10 | 2,957,698.13 |
| 17 | 289,532.35 | 2,957,656.15 |
| 18 | 289,568.03 | 2,957,621.81 |
| 19 | 289,612.11 | 2,957,599.28 |
| 20 | 289,659.86 | 2,957,585.14 |
| 21 | 289,697.88 | 2,957,552.67 |
| 22 | 289,740.23 | 2,957,526.38 |
| 23 | 289,780.13 | 2,957,496.73 |
| 24 | 289,814.12 | 2,957,460.50 |
| 25 | 289,841.87 | 2,957,418.98 |
| 26 | 289,859.49 | 2,957,372.18 |
| 27 | 289,875.37 | 2,957,324.79 |
| 28 | 289,889.45 | 2,957,276.82 |
| 29 | 289,902.55 | 2,957,228.57 |
| 30 | 289,926.56 | 2,957,184.75 |
| 31 | 289,952.85 | 2,957,142.25 |
| 32 | 289,974.70 | 2,957,097.44 |
| 33 | 289,994.69 | 2,957,051.61 |
| 34 | 290,021.95 | 2,957,011.40 |
| 35 | 290,061.39 | 2,956,980.67 |
| 36 | 290,096.35 | 2,956,945.19 |
| 37 | 290,124.15 | 2,956,904.54 |
| 38 | 290,141.10 | 2,956,857.50 |
| 39 | 290,171.89 | 2,956,818.28 |
| 40 | 290,202.03 | 2,956,778.40 |
| 41 | 290,227.14 | 2,956,735.35 |
| 42 | 290,249.56 | 2,956,690.66 |
| 43 | 290,275.21 | 2,956,647.76 |
| 44 | 290,301.57 | 2,956,605.28 |
| 45 | 290,329.11 | 2,956,563.55 |
| 46 | 290,356.88 | 2,956,521.97 |
| 47 | 290,385.89 | 2,956,481.25 |
| 48 | 290,414.78 | 2,956,440.44 |
| 49 | 290,443.50 | 2,956,399.51 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 50 | 290,466.79 | 2,956,355.39 |
| 51 | 290,494.65 | 2,956,314.31 |
| 52 | 290,526.73 | 2,956,275.96 |
| 53 | 290,556.24 | 2,956,235.68 |
| 54 | 290,584.13 | 2,956,194.18 |
| 55 | 290,616.22 | 2,956,155.98 |
| 56 | 290,649.90 | 2,956,119.02 |
| 57 | 290,683.40 | 2,956,081.90 |
| 58 | 290,716.74 | 2,956,044.64 |
| 59 | 290,749.31 | 2,956,006.71 |
| 60 | 290,783.08 | 2,955,970.19 |
| 61 | 290,824.93 | 2,955,942.84 |
| 62 | 290,859.62 | 2,955,907.37 |
| 63 | 290,895.73 | 2,955,872.98 |
| 64 | 290,930.22 | 2,955,837.30 |
| 65 | 290,961.86 | 2,955,799.53 |
| 66 | 290,978.70 | 2,955,758.99 |
| 67 | 291,003.69 | 2,955,716.01 |
| 68 | 291,034.12 | 2,955,676.65 |
| 69 | 291,067.07 | 2,955,640.53 |
| 70 | 291,099.16 | 2,955,603.00 |
| 71 | 291,137.08 | 2,955,576.82 |
| 72 | 291,180.79 | 2,955,553.17 |
| 73 | 291,225.01 | 2,955,530.30 |
| 74 | 291,265.03 | 2,955,500.48 |
| 75 | 291,293.78 | 2,955,460.14 |
| 76 | 291,313.74 | 2,955,414.90 |
| 77 | 291,334.22 | 2,955,369.28 |
| 78 | 291,356.12 | 2,955,324.50 |
| 79 | 291,368.81 | 2,955,276.14 |
| 80 | 291,394.33 | 2,955,233.42 |
| 81 | 291,409.83 | 2,955,188.10 |
| 82 | 291,430.17 | 2,955,142.43 |
| 83 | 291,452.66 | 2,955,097.86 |
| 84 | 291,477.80 | 2,955,054.64 |
| 85 | 291,511.79 | 2,955,018.46 |
| 86 | 291,550.72 | 2,954,987.54 |
| 87 | 291,561.85 | 2,954,949.17 |
| 88 | 291,601.94 | 2,954,919.40 |
| 89 | 291,640.86 | 2,954,888.04 |
| 90 | 291,663.53 | 2,954,845.74 |
| 91 | 291,704.78 | 2,954,818.17 |
| 92 | 291,749.46 | 2,954,801.78 |
| 93 | 291,799.08 | 2,954,804.67 |
| 94 | 291,843.66 | 2,954,790.05 |
| 95 | 291,891.07 | 2,954,778.26 |
| 96 | 291,933.20 | 2,954,754.91 |
| 97 | 291,976.49 | 2,954,729.98 |
| 98 | 292,006.96 | 2,954,692.99 |
| 99 | 292,016.47 | 2,954,643.91 |
| 100 | 292,023.66 | 2,954,594.43 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 101 | 292,038.98 | 2,954,548.00 |
| 102 | 292,044.92 | 2,954,498.67 |
| 103 | 292,057.34 | 2,954,450.28 |
| 104 | 292,075.36 | 2,954,403.93 |
| 105 | 292,100.35 | 2,954,360.64 |
| 106 | 292,126.15 | 2,954,317.88 |
| 107 | 292,149.75 | 2,954,273.81 |
| 108 | 292,173.80 | 2,954,229.98 |
| 109 | 292,197.97 | 2,954,186.25 |
| 110 | 292,226.26 | 2,954,145.07 |
| 111 | 292,249.85 | 2,954,101.80 |
| 112 | 292,256.25 | 2,954,053.20 |
| 113 | 292,273.18 | 2,954,007.86 |
| 114 | 292,315.11 | 2,953,981.26 |
| 115 | 292,350.42 | 2,953,946.44 |
| 116 | 292,379.88 | 2,953,906.05 |
| 117 | 292,402.91 | 2,953,862.38 |
| 118 | 292,415.81 | 2,953,814.12 |
| 119 | 292,426.46 | 2,953,765.31 |
| 120 | 292,449.78 | 2,953,723.16 |
| 121 | 292,481.59 | 2,953,685.52 |
| 122 | 292,499.77 | 2,953,639.34 |
| 123 | 292,512.75 | 2,953,591.12 |
| 124 | 292,529.82 | 2,953,544.13 |
| 125 | 292,552.69 | 2,953,499.70 |
| 126 | 292,578.94 | 2,953,457.17 |
| 127 | 292,605.47 | 2,953,414.79 |
| 128 | 292,628.38 | 2,953,370.49 |
| 129 | 292,651.86 | 2,953,326.48 |
| 130 | 292,677.64 | 2,953,283.64 |
| 131 | 292,700.28 | 2,953,239.20 |
| 132 | 292,719.89 | 2,953,193.20 |
| 133 | 292,717.46 | 2,953,143.75 |
| 134 | 292,727.27 | 2,953,094.73 |
| 135 | 292,743.30 | 2,953,047.37 |
| 136 | 292,761.93 | 2,953,000.97 |
| 137 | 292,788.68 | 2,952,959.36 |
| 138 | 292,814.74 | 2,952,916.74 |
| 139 | 292,839.97 | 2,952,873.64 |
| 140 | 292,873.12 | 2,952,837.17 |
| 141 | 292,906.97 | 2,952,804.13 |
| 142 | 292,910.42 | 2,952,754.93 |
| 143 | 292,905.30 | 2,952,705.51 |
| 144 | 292,886.49 | 2,952,673.35 |
| 145 | 292,928.44 | 2,952,688.14 |
| 146 | 292,976.09 | 2,952,677.59 |
| 147 | 292,982.39 | 2,952,635.45 |
| 148 | 292,997.36 | 2,952,589.42 |
| 149 | 292,979.88 | 2,952,554.85 |
| 150 | 292,967.93 | 2,952,544.51 |
| 151 | 292,994.09 | 2,952,503.16 |
| 152 | 293,028.07 | 2,952,471.38 |
| 153 | 293,076.47 | 2,952,460.18 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 154 | 293,118.67 | 2,952,434.25 |
| 155 | 293,149.86 | 2,952,395.17 |
| 156 | 293,183.25 | 2,952,357.98 |
| 157 | 293,204.42 | 2,952,314.55 |
| 158 | 293,228.15 | 2,952,277.64 |
| 159 | 293,271.74 | 2,952,256.37 |
| 160 | 293,305.74 | 2,952,219.71 |
| 161 | 293,339.74 | 2,952,183.05 |
| 162 | 293,373.57 | 2,952,146.24 |
| 163 | 293,410.36 | 2,952,112.52 |
| 164 | 293,436.94 | 2,952,070.23 |
| 165 | 293,467.94 | 2,952,030.99 |
| 166 | 293,492.20 | 2,951,987.43 |
| 167 | 293,529.99 | 2,951,957.32 |
| 168 | 293,547.07 | 2,951,910.46 |
| 169 | 293,553.86 | 2,951,861.13 |
| 170 | 293,556.21 | 2,951,811.20 |
| 171 | 293,557.21 | 2,951,761.21 |
| 172 | 293,556.48 | 2,951,711.21 |
| 173 | 293,530.03 | 2,951,678.32 |
| 174 | 293,485.90 | 2,951,701.65 |
| 175 | 293,461.62 | 2,951,684.51 |
| 176 | 293,454.18 | 2,951,649.61 |
| 177 | 293,408.42 | 2,951,659.58 |
| 178 | 293,374.39 | 2,951,638.70 |
| 179 | 293,375.53 | 2,951,588.97 |
| 180 | 293,374.48 | 2,951,539.12 |
| 181 | 293,376.53 | 2,951,489.27 |
| 182 | 293,396.25 | 2,951,444.35 |
| 183 | 293,413.15 | 2,951,401.05 |
| 184 | 293,455.84 | 2,951,376.06 |
| 185 | 293,497.20 | 2,951,395.85 |
| 186 | 293,513.43 | 2,951,441.24 |
| 187 | 293,530.85 | 2,951,476.21 |
| 188 | 293,562.66 | 2,951,441.35 |
| 189 | 293,571.79 | 2,951,392.38 |
| 190 | 293,570.46 | 2,951,343.11 |
| 191 | 293,573.59 | 2,951,295.18 |
| 192 | 293,588.23 | 2,951,247.83 |
| 193 | 293,584.44 | 2,951,202.82 |
| 194 | 293,592.59 | 2,951,154.91 |
| 195 | 293,609.15 | 2,951,109.31 |
| 196 | 293,620.40 | 2,951,063.20 |
| 197 | 293,649.28 | 2,951,022.48 |
| 198 | 293,678.74 | 2,950,982.12 |
| 199 | 293,722.60 | 2,950,959.43 |
| 200 | 293,754.30 | 2,950,921.41 |
| 201 | 293,787.17 | 2,950,937.59 |
| 202 | 293,803.65 | 2,950,983.22 |
| 203 | 293,780.81 | 2,951,027.65 |
| 204 | 293,761.73 | 2,951,068.09 |
| 205 | 293,726.51 | 2,951,096.44 |
| 206 | 293,739.06 | 2,951,144.10 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 207 | 293,768.63 | 2,951,183.20 |
| 208 | 293,808.32 | 2,951,174.88 |
| 209 | 293,834.51 | 2,951,133.46 |
| 210 | 293,861.65 | 2,951,094.86 |
| 211 | 293,897.07 | 2,951,068.49 |
| 212 | 293,944.39 | 2,951,071.47 |
| 213 | 293,988.84 | 2,951,087.23 |
| 214 | 294,038.74 | 2,951,089.89 |
| 215 | 294,074.18 | 2,951,062.45 |
| 216 | 294,120.70 | 2,951,050.88 |
| 217 | 294,158.04 | 2,951,020.92 |
| 218 | 294,193.42 | 2,950,987.52 |
| 219 | 294,199.60 | 2,950,943.39 |
| 220 | 294,204.74 | 2,950,903.93 |
| 221 | 294,209.81 | 2,950,868.82 |
| 222 | 294,228.68 | 2,950,827.12 |
| 223 | 294,258.44 | 2,950,791.55 |
| 224 | 294,289.38 | 2,950,754.07 |
| 225 | 294,306.70 | 2,950,711.08 |
| 226 | 294,350.67 | 2,950,693.12 |
| 227 | 294,399.80 | 2,950,701.37 |
| 228 | 294,444.62 | 2,950,690.22 |
| 229 | 294,491.89 | 2,950,674.18 |
| 230 | 294,533.05 | 2,950,647.81 |
| 231 | 294,570.05 | 2,950,614.28 |
| 232 | 294,605.51 | 2,950,581.50 |
| 233 | 294,605.04 | 2,950,538.07 |
| 234 | 294,630.99 | 2,950,497.42 |
| 235 | 294,665.04 | 2,950,460.81 |
| 236 | 294,698.68 | 2,950,423.85 |
| 237 | 294,729.51 | 2,950,384.95 |
| 238 | 294,742.08 | 2,950,337.52 |
| 239 | 294,783.01 | 2,950,310.60 |
| 240 | 294,807.32 | 2,950,267.23 |
| 241 | 294,838.63 | 2,950,228.32 |
| 242 | 294,874.39 | 2,950,194.65 |
| 243 | 294,901.56 | 2,950,154.01 |
| 244 | 294,932.71 | 2,950,114.94 |
| 245 | 294,951.06 | 2,950,068.90 |
| 246 | 294,960.98 | 2,950,030.15 |
| 247 | 295,007.03 | 2,950,012.90 |
| 248 | 295,046.35 | 2,949,982.22 |
| 249 | 295,087.33 | 2,949,953.58 |
| 250 | 295,118.81 | 2,949,920.51 |
| 251 | 295,164.60 | 2,949,901.55 |
| 252 | 295,195.42 | 2,949,863.33 |
| 253 | 295,219.82 | 2,949,819.75 |
| 254 | 295,252.18 | 2,949,782.02 |
| 255 | 295,278.90 | 2,949,748.51 |
| 256 | 295,302.20 | 2,949,729.79 |
| 257 | 295,331.06 | 2,949,690.19 |
| 258 | 295,360.81 | 2,949,650.14 |
| 259 | 295,399.73 | 2,949,618.74 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 260 | 295,441.31 | 2,949,591.44 |
| 261 | 295,469.68 | 2,949,564.49 |
| 262 | 295,481.92 | 2,949,535.10 |
| 263 | 295,530.36 | 2,949,537.24 |
| 264 | 295,579.00 | 2,949,525.72 |
| 265 | 295,621.75 | 2,949,500.27 |
| 266 | 295,669.27 | 2,949,494.55 |
| 267 | 295,718.74 | 2,949,501.74 |
| 268 | 295,761.41 | 2,949,489.74 |
| 269 | 295,807.65 | 2,949,473.41 |
| 270 | 295,846.31 | 2,949,441.92 |
| 271 | 295,878.60 | 2,949,403.75 |
| 272 | 295,912.90 | 2,949,367.37 |
| 273 | 295,943.08 | 2,949,327.76 |
| 274 | 295,969.25 | 2,949,285.31 |
| 275 | 295,985.46 | 2,949,238.01 |
| 276 | 296,011.29 | 2,949,195.22 |
| 277 | 296,046.22 | 2,949,159.59 |
| 278 | 296,076.60 | 2,949,120.23 |
| 279 | 296,100.87 | 2,949,076.62 |
| 280 | 296,119.95 | 2,949,030.56 |
| 281 | 296,132.93 | 2,948,982.30 |
| 282 | 296,139.64 | 2,948,932.84 |
| 283 | 296,150.67 | 2,948,884.19 |
| 284 | 296,154.65 | 2,948,835.10 |
| 285 | 296,202.20 | 2,948,828.17 |
| 286 | 296,252.19 | 2,948,827.75 |
| 287 | 296,301.36 | 2,948,824.39 |
| 288 | 296,342.83 | 2,948,796.45 |
| 289 | 296,382.29 | 2,948,765.83 |
| 290 | 296,420.66 | 2,948,733.78 |
| 291 | 296,458.60 | 2,948,701.21 |
| 292 | 296,490.54 | 2,948,664.39 |
| 293 | 296,508.90 | 2,948,617.90 |
| 294 | 296,537.63 | 2,948,577.01 |
| 295 | 296,560.94 | 2,948,532.78 |
| 296 | 296,587.51 | 2,948,490.55 |
| 297 | 296,614.20 | 2,948,448.42 |
| 298 | 296,639.97 | 2,948,405.74 |
| 299 | 296,652.16 | 2,948,359.59 |
| 300 | 296,656.81 | 2,948,309.81 |
| 301 | 296,661.64 | 2,948,260.04 |
| 302 | 296,662.36 | 2,948,210.11 |
| 303 | 296,654.82 | 2,948,161.33 |
| 304 | 296,640.12 | 2,948,113.79 |
| 305 | 296,638.14 | 2,948,063.83 |
| 306 | 296,628.53 | 2,948,015.12 |
| 307 | 296,615.29 | 2,947,966.98 |
| 308 | 296,611.11 | 2,947,917.16 |
| 309 | 296,610.07 | 2,947,867.18 |
| 310 | 296,607.86 | 2,947,817.23 |
| 311 | 296,591.29 | 2,947,770.22 |
| 312 | 296,580.07 | 2,947,721.68 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 313 | 296,590.44 | 2,947,674.98 |
| 314 | 296,612.01 | 2,947,630.00 |
| 315 | 296,611.53 | 2,947,584.08 |
| 316 | 296,587.01 | 2,947,540.54 |
| 317 | 296,543.46 | 2,947,523.47 |
| 318 | 296,560.62 | 2,947,493.63 |
| 319 | 296,526.02 | 2,947,458.63 |
| 320 | 296,484.79 | 2,947,430.50 |
| 321 | 296,439.42 | 2,947,409.49 |
| 322 | 296,399.77 | 2,947,379.26 |
| 323 | 296,362.97 | 2,947,345.47 |
| 324 | 296,333.77 | 2,947,305.07 |
| 325 | 296,301.17 | 2,947,268.62 |
| 326 | 296,256.84 | 2,947,247.51 |
| 327 | 296,218.53 | 2,947,215.83 |
| 328 | 296,179.76 | 2,947,185.31 |
| 329 | 296,132.04 | 2,947,174.24 |
| 330 | 296,098.63 | 2,947,160.32 |
| 331 | 296,080.80 | 2,947,125.36 |
| 332 | 296,043.75 | 2,947,158.57 |
| 333 | 296,014.09 | 2,947,198.18 |
| 334 | 295,969.12 | 2,947,215.87 |
| 335 | 295,919.12 | 2,947,216.60 |
| 336 | 295,869.17 | 2,947,215.22 |
| 337 | 295,820.72 | 2,947,205.15 |
| 338 | 295,776.01 | 2,947,183.33 |
| 339 | 295,752.18 | 2,947,145.60 |
| 340 | 295,744.36 | 2,947,096.22 |
| 341 | 295,736.53 | 2,947,046.83 |
| 342 | 295,708.92 | 2,947,005.79 |
| 343 | 295,670.97 | 2,946,973.96 |
| 344 | 295,622.95 | 2,946,962.33 |
| 345 | 295,581.10 | 2,946,981.05 |
| 346 | 295,544.00 | 2,947,014.56 |
| 347 | 295,516.84 | 2,947,054.45 |
| 348 | 295,517.67 | 2,947,101.49 |
| 349 | 295,508.87 | 2,947,149.24 |
| 350 | 295,496.30 | 2,947,195.99 |
| 351 | 295,456.72 | 2,947,226.00 |
| 352 | 295,433.85 | 2,947,268.69 |
| 353 | 295,392.84 | 2,947,277.90 |
| 354 | 295,370.87 | 2,947,297.67 |
| 355 | 295,364.09 | 2,947,252.76 |
| 356 | 295,351.57 | 2,947,272.02 |
| 357 | 295,342.39 | 2,947,303.02 |
| 358 | 295,310.88 | 2,947,309.93 |
| 359 | 295,276.11 | 2,947,338.30 |
| 360 | 295,260.50 | 2,947,377.02 |
| 361 | 295,265.33 | 2,947,402.40 |
| 362 | 295,270.95 | 2,947,433.43 |
| 363 | 295,263.73 | 2,947,474.43 |
| 364 | 295,227.99 | 2,947,500.31 |
| 365 | 295,227.61 | 2,947,456.09 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 366 | 295,194.27 | 2,947,463.28 |
| 367 | 295,158.88 | 2,947,464.58 |
| 368 | 295,129.18 | 2,947,500.36 |
| 369 | 295,130.25 | 2,947,458.92 |
| 370 | 295,158.35 | 2,947,421.35 |
| 371 | 295,148.26 | 2,947,382.03 |
| 372 | 295,146.72 | 2,947,335.04 |
| 373 | 295,132.53 | 2,947,299.30 |
| 374 | 295,091.46 | 2,947,299.62 |
| 375 | 295,053.38 | 2,947,330.66 |
| 376 | 295,008.04 | 2,947,342.77 |
| 377 | 294,981.01 | 2,947,303.07 |
| 378 | 294,965.51 | 2,947,257.12 |
| 379 | 294,958.09 | 2,947,207.75 |
| 380 | 294,929.98 | 2,947,214.22 |
| 381 | 294,912.17 | 2,947,260.65 |
| 382 | 294,931.82 | 2,947,303.37 |
| 383 | 294,959.40 | 2,947,344.90 |
| 384 | 294,979.03 | 2,947,388.84 |
| 385 | 294,957.17 | 2,947,429.99 |
| 386 | 294,927.32 | 2,947,416.84 |
| 387 | 294,892.78 | 2,947,408.61 |
| 388 | 294,862.51 | 2,947,383.55 |
| 389 | 294,824.49 | 2,947,389.48 |
| 390 | 294,827.11 | 2,947,438.22 |
| 391 | 294,815.60 | 2,947,484.98 |
| 392 | 294,804.55 | 2,947,533.55 |
| 393 | 294,836.42 | 2,947,545.20 |
| 394 | 294,880.04 | 2,947,531.68 |
| 395 | 294,846.69 | 2,947,557.71 |
| 396 | 294,840.39 | 2,947,580.31 |
| 397 | 294,802.85 | 2,947,597.96 |
| 398 | 294,774.79 | 2,947,627.73 |
| 399 | 294,786.24 | 2,947,662.61 |
| 400 | 294,826.07 | 2,947,686.86 |
| 401 | 294,855.39 | 2,947,719.75 |
| 402 | 294,869.29 | 2,947,762.97 |
| 403 | 294,889.12 | 2,947,804.72 |
| 404 | 294,913.81 | 2,947,848.10 |
| 405 | 294,933.90 | 2,947,891.08 |
| 406 | 294,900.88 | 2,947,920.33 |
| 407 | 294,855.94 | 2,947,936.87 |
| 408 | 294,837.16 | 2,947,972.43 |
| 409 | 294,818.34 | 2,948,017.01 |
| 410 | 294,776.95 | 2,948,041.43 |
| 411 | 294,746.69 | 2,948,080.98 |
| 412 | 294,720.46 | 2,948,123.45 |
| 413 | 294,694.15 | 2,948,165.73 |
| 414 | 294,656.05 | 2,948,195.01 |
| 415 | 294,617.78 | 2,948,226.74 |
| 416 | 294,576.60 | 2,948,248.15 |
| 417 | 294,552.31 | 2,948,214.57 |
| 418 | 294,525.99 | 2,948,172.37 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 419 | 294,486.74 | 2,948,142.62 |
| 420 | 294,445.99 | 2,948,116.13 |
| 421 | 294,428.38 | 2,948,071.86 |
| 422 | 294,384.64 | 2,948,091.92 |
| 423 | 294,345.16 | 2,948,121.31 |
| 424 | 294,317.43 | 2,948,160.76 |
| 425 | 294,293.89 | 2,948,204.77 |
| 426 | 294,259.37 | 2,948,237.22 |
| 427 | 294,226.45 | 2,948,269.93 |
| 428 | 294,177.09 | 2,948,271.70 |
| 429 | 294,135.15 | 2,948,250.19 |
| 430 | 294,144.86 | 2,948,217.19 |
| 431 | 294,116.15 | 2,948,176.87 |
| 432 | 294,075.64 | 2,948,148.35 |
| 433 | 294,033.66 | 2,948,121.49 |
| 434 | 293,990.49 | 2,948,100.66 |
| 435 | 293,947.71 | 2,948,081.26 |
| 436 | 293,903.91 | 2,948,058.70 |
| 437 | 293,872.31 | 2,948,023.16 |
| 438 | 293,860.14 | 2,947,976.39 |
| 439 | 293,852.36 | 2,947,942.56 |
| 440 | 293,813.97 | 2,947,919.38 |
| 441 | 293,783.20 | 2,947,881.15 |
| 442 | 293,778.06 | 2,947,833.00 |
| 443 | 293,783.30 | 2,947,784.32 |
| 444 | 293,773.80 | 2,947,736.78 |
| 445 | 293,784.30 | 2,947,688.33 |
| 446 | 293,807.64 | 2,947,649.15 |
| 447 | 293,807.64 | 2,947,603.77 |
| 448 | 293,823.17 | 2,947,557.13 |
| 449 | 293,842.49 | 2,947,514.69 |
| 450 | 293,858.03 | 2,947,468.01 |
| 451 | 293,872.07 | 2,947,430.13 |
| 452 | 293,845.29 | 2,947,393.11 |
| 453 | 293,893.55 | 2,947,388.60 |
| 454 | 293,929.84 | 2,947,358.13 |
| 455 | 293,957.80 | 2,947,341.59 |
| 456 | 293,998.31 | 2,947,318.81 |
| 457 | 294,035.59 | 2,947,297.96 |
| 458 | 294,041.18 | 2,947,251.05 |
| 459 | 294,011.39 | 2,947,218.72 |
| 460 | 294,032.06 | 2,947,179.81 |
| 461 | 294,077.92 | 2,947,170.01 |
| 462 | 294,117.59 | 2,947,140.94 |
| 463 | 294,140.06 | 2,947,096.67 |
| 464 | 294,166.65 | 2,947,061.34 |
| 465 | 294,155.34 | 2,947,014.79 |
| 466 | 294,197.62 | 2,946,994.76 |
| 467 | 294,196.47 | 2,946,959.43 |
| 468 | 294,189.06 | 2,946,920.57 |
| 469 | 294,219.04 | 2,946,881.33 |
| 470 | 294,215.81 | 2,946,837.81 |
| 471 | 294,230.61 | 2,946,791.77 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 472 | 294,251.72 | 2,946,747.80 |
| 473 | 294,265.90 | 2,946,700.00 |
| 474 | 294,290.14 | 2,946,656.58 |
| 475 | 294,328.08 | 2,946,624.24 |
| 476 | 294,363.64 | 2,946,589.19 |
| 477 | 294,386.53 | 2,946,545.59 |
| 478 | 294,392.23 | 2,946,495.96 |
| 479 | 294,404.25 | 2,946,448.02 |
| 480 | 294,435.13 | 2,946,412.21 |
| 481 | 294,480.06 | 2,946,390.82 |
| 482 | 294,507.22 | 2,946,348.86 |
| 483 | 294,538.84 | 2,946,310.20 |
| 484 | 294,570.30 | 2,946,271.34 |
| 485 | 294,591.40 | 2,946,226.25 |
| 486 | 294,609.23 | 2,946,179.72 |
| 487 | 294,626.37 | 2,946,132.76 |
| 488 | 294,648.52 | 2,946,088.01 |
| 489 | 294,674.66 | 2,946,045.39 |
| 490 | 294,703.38 | 2,946,004.53 |
| 491 | 294,742.47 | 2,945,974.26 |
| 492 | 294,777.73 | 2,945,938.98 |
| 493 | 294,809.54 | 2,945,900.96 |
| 494 | 294,848.56 | 2,945,875.18 |
| 495 | 294,869.32 | 2,945,829.77 |
| 496 | 294,891.76 | 2,945,785.21 |
| 497 | 294,916.78 | 2,945,742.38 |
| 498 | 294,929.88 | 2,945,694.18 |
| 499 | 294,933.00 | 2,945,648.29 |
| 500 | 294,956.68 | 2,945,604.33 |
| 501 | 294,979.90 | 2,945,560.20 |
| 502 | 295,002.06 | 2,945,583.77 |
| 503 | 294,992.30 | 2,945,548.60 |
| 504 | 295,031.48 | 2,945,533.94 |
| 505 | 295,047.28 | 2,945,577.76 |
| 506 | 295,056.35 | 2,945,625.73 |
| 507 | 295,070.85 | 2,945,672.36 |
| 508 | 295,111.47 | 2,945,682.04 |
| 509 | 295,150.48 | 2,945,654.44 |
| 510 | 295,183.91 | 2,945,621.45 |
| 511 | 295,181.47 | 2,945,575.35 |
| 512 | 295,133.42 | 2,945,561.73 |
| 513 | 295,092.22 | 2,945,538.12 |
| 514 | 295,051.74 | 2,945,513.76 |
| 515 | 295,003.25 | 2,945,508.64 |
| 516 | 295,030.74 | 2,945,472.05 |
| 517 | 295,045.81 | 2,945,424.99 |
| 518 | 295,042.66 | 2,945,375.48 |
| 519 | 295,042.93 | 2,945,326.03 |
| 520 | 295,052.65 | 2,945,283.43 |
| 521 | 295,058.82 | 2,945,234.37 |
| 522 | 295,040.31 | 2,945,188.08 |
| 523 | 295,036.89 | 2,945,139.52 |
| 524 | 295,019.37 | 2,945,096.07 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 525 | 294,996.09 | 2,945,052.48 |
| 526 | 295,007.20 | 2,945,006.76 |
| 527 | 295,028.38 | 2,944,961.98 |
| 528 | 295,018.95 | 2,944,923.75 |
| 529 | 295,049.32 | 2,944,888.99 |
| 530 | 295,095.52 | 2,944,870.67 |
| 531 | 295,139.77 | 2,944,848.12 |
| 532 | 295,181.21 | 2,944,821.60 |
| 533 | 295,227.75 | 2,944,809.18 |
| 534 | 295,272.73 | 2,944,789.42 |
| 535 | 295,319.91 | 2,944,775.03 |
| 536 | 295,364.64 | 2,944,754.38 |
| 537 | 295,396.25 | 2,944,715.72 |
| 538 | 295,420.42 | 2,944,671.95 |
| 539 | 295,469.06 | 2,944,666.12 |
| 540 | 295,515.06 | 2,944,684.71 |
| 541 | 295,560.00 | 2,944,706.59 |
| 542 | 295,607.68 | 2,944,716.44 |
| 543 | 295,657.68 | 2,944,716.94 |
| 544 | 295,697.87 | 2,944,691.42 |
| 545 | 295,710.68 | 2,944,644.45 |
| 546 | 295,681.62 | 2,944,610.84 |
| 547 | 295,633.23 | 2,944,623.43 |
| 548 | 295,585.02 | 2,944,636.69 |
| 549 | 295,536.25 | 2,944,635.06 |
| 550 | 295,551.42 | 2,944,616.88 |
| 551 | 295,585.07 | 2,944,585.46 |
| 552 | 295,631.38 | 2,944,566.62 |
| 553 | 295,675.41 | 2,944,543.00 |
| 554 | 295,723.89 | 2,944,531.36 |
| 555 | 295,771.07 | 2,944,515.57 |
| 556 | 295,812.21 | 2,944,490.01 |
| 557 | 295,858.02 | 2,944,471.39 |
| 558 | 295,886.55 | 2,944,434.85 |
| 559 | 295,892.11 | 2,944,385.40 |
| 560 | 295,889.51 | 2,944,336.68 |
| 561 | 295,909.24 | 2,944,290.76 |
| 562 | 295,932.70 | 2,944,246.60 |
| 563 | 295,947.23 | 2,944,199.07 |
| 564 | 295,946.64 | 2,944,152.41 |
| 565 | 295,942.53 | 2,944,111.79 |
| 566 | 295,977.64 | 2,944,076.30 |
| 567 | 295,994.87 | 2,944,031.39 |
| 568 | 296,004.99 | 2,943,982.85 |
| 569 | 296,047.57 | 2,943,959.88 |
| 570 | 296,062.49 | 2,943,928.73 |
| 571 | 296,015.91 | 2,943,916.84 |
| 572 | 296,019.99 | 2,943,875.19 |
| 573 | 296,065.54 | 2,943,854.92 |
| 574 | 296,102.67 | 2,943,821.81 |
| 575 | 296,127.40 | 2,943,779.25 |
| 576 | 296,145.96 | 2,943,735.77 |
| 577 | 296,190.24 | 2,943,737.21 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 578 | 296,223.33 | 2,943,700.47 |
| 579 | 296,253.75 | 2,943,665.63 |
| 580 | 296,227.58 | 2,943,623.02 |
| 581 | 296,190.51 | 2,943,630.75 |
| 582 | 296,149.20 | 2,943,657.61 |
| 583 | 296,114.32 | 2,943,693.06 |
| 584 | 296,104.48 | 2,943,738.00 |
| 585 | 296,098.20 | 2,943,787.16 |
| 586 | 296,075.78 | 2,943,829.78 |
| 587 | 296,030.59 | 2,943,835.03 |
| 588 | 296,006.63 | 2,943,819.75 |
| 589 | 295,981.95 | 2,943,778.79 |
| 590 | 296,000.32 | 2,943,733.76 |
| 591 | 295,986.47 | 2,943,696.07 |
| 592 | 295,948.78 | 2,943,728.90 |
| 593 | 295,906.12 | 2,943,752.47 |
| 594 | 295,872.19 | 2,943,775.46 |
| 595 | 295,837.64 | 2,943,806.47 |
| 596 | 295,835.82 | 2,943,856.26 |
| 597 | 295,850.54 | 2,943,870.33 |
| 598 | 295,840.91 | 2,943,919.32 |
| 599 | 295,835.45 | 2,943,968.58 |
| 600 | 295,823.28 | 2,944,016.57 |
| 601 | 295,807.33 | 2,944,063.41 |
| 602 | 295,781.27 | 2,944,098.02 |
| 603 | 295,768.45 | 2,944,145.37 |
| 604 | 295,734.44 | 2,944,180.44 |
| 605 | 295,697.99 | 2,944,205.50 |
| 606 | 295,708.09 | 2,944,254.18 |
| 607 | 295,742.47 | 2,944,287.47 |
| 608 | 295,770.30 | 2,944,323.26 |
| 609 | 295,789.09 | 2,944,347.23 |
| 610 | 295,751.15 | 2,944,376.50 |
| 611 | 295,704.15 | 2,944,386.40 |
| 612 | 295,663.07 | 2,944,413.07 |
| 613 | 295,613.55 | 2,944,414.02 |
| 614 | 295,569.89 | 2,944,395.03 |
| 615 | 295,538.72 | 2,944,356.22 |
| 616 | 295,514.65 | 2,944,313.10 |
| 617 | 295,504.20 | 2,944,264.52 |
| 618 | 295,501.22 | 2,944,214.67 |
| 619 | 295,501.44 | 2,944,165.36 |
| 620 | 295,528.02 | 2,944,123.15 |
| 621 | 295,544.77 | 2,944,076.08 |
| 622 | 295,560.36 | 2,944,028.58 |
| 623 | 295,570.89 | 2,943,980.00 |
| 624 | 295,557.47 | 2,943,951.76 |
| 625 | 295,524.42 | 2,943,989.21 |
| 626 | 295,491.27 | 2,944,026.62 |
| 627 | 295,460.02 | 2,944,065.64 |
| 628 | 295,428.08 | 2,944,104.03 |
| 629 | 295,396.85 | 2,944,143.01 |
| 630 | 295,365.92 | 2,944,182.23 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 631 | 295,338.04 | 2,944,223.11 |
| 632 | 295,304.62 | 2,944,260.19 |
| 633 | 295,275.56 | 2,944,300.11 |
| 634 | 295,239.48 | 2,944,331.27 |
| 635 | 295,220.07 | 2,944,376.73 |
| 636 | 295,194.95 | 2,944,419.66 |
| 637 | 295,164.70 | 2,944,455.58 |
| 638 | 295,138.83 | 2,944,496.79 |
| 639 | 295,107.00 | 2,944,534.90 |
| 640 | 295,078.70 | 2,944,575.65 |
| 641 | 295,054.80 | 2,944,619.39 |
| 642 | 295,017.01 | 2,944,650.68 |
| 643 | 294,982.19 | 2,944,686.47 |
| 644 | 294,950.71 | 2,944,725.20 |
| 645 | 294,917.94 | 2,944,761.83 |
| 646 | 294,887.11 | 2,944,797.99 |
| 647 | 294,858.46 | 2,944,835.26 |
| 648 | 294,832.63 | 2,944,878.01 |
| 649 | 294,807.07 | 2,944,920.63 |
| 650 | 294,787.11 | 2,944,965.23 |
| 651 | 294,757.42 | 2,945,004.69 |
| 652 | 294,733.85 | 2,945,047.15 |
| 653 | 294,713.37 | 2,945,091.99 |
| 654 | 294,699.36 | 2,945,139.66 |
| 655 | 294,677.81 | 2,945,184.40 |
| 656 | 294,646.72 | 2,945,220.53 |
| 657 | 294,611.48 | 2,945,255.23 |
| 658 | 294,578.93 | 2,945,292.47 |
| 659 | 294,541.01 | 2,945,324.34 |
| 660 | 294,509.61 | 2,945,360.69 |
| 661 | 294,481.03 | 2,945,400.97 |
| 662 | 294,447.27 | 2,945,437.80 |
| 663 | 294,418.09 | 2,945,477.90 |
| 664 | 294,401.92 | 2,945,466.13 |
| 665 | 294,431.76 | 2,945,425.12 |
| 666 | 294,465.44 | 2,945,388.38 |
| 667 | 294,493.85 | 2,945,348.34 |
| 668 | 294,526.92 | 2,945,310.06 |
| 669 | 294,564.88 | 2,945,278.15 |
| 670 | 294,596.91 | 2,945,241.50 |
| 671 | 294,632.10 | 2,945,206.86 |
| 672 | 294,660.93 | 2,945,173.35 |
| 673 | 294,680.63 | 2,945,132.45 |
| 674 | 294,694.58 | 2,945,084.98 |
| 675 | 294,715.98 | 2,945,038.13 |
| 676 | 294,740.61 | 2,944,993.77 |
| 677 | 294,769.77 | 2,944,955.00 |
| 678 | 294,789.30 | 2,944,911.37 |
| 679 | 294,815.49 | 2,944,867.70 |
| 680 | 294,841.92 | 2,944,823.96 |
| 681 | 294,871.56 | 2,944,785.40 |
| 682 | 294,902.88 | 2,944,748.67 |
| 683 | 294,935.49 | 2,944,712.22 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 684 | 294,967.23 | 2,944,673.16 |
| 685 | 295,003.43 | 2,944,635.96 |
| 686 | 295,039.09 | 2,944,606.43 |
| 687 | 295,061.66 | 2,944,565.12 |
| 688 | 295,091.08 | 2,944,522.76 |
| 689 | 295,122.61 | 2,944,485.01 |
| 690 | 295,148.50 | 2,944,443.76 |
| 691 | 295,178.55 | 2,944,408.08 |
| 692 | 295,202.17 | 2,944,367.72 |
| 693 | 295,222.90 | 2,944,319.16 |
| 694 | 295,260.75 | 2,944,286.48 |
| 695 | 295,289.06 | 2,944,247.58 |
| 696 | 295,322.28 | 2,944,210.72 |
| 697 | 295,349.79 | 2,944,170.39 |
| 698 | 295,381.19 | 2,944,130.56 |
| 699 | 295,412.59 | 2,944,091.38 |
| 700 | 295,444.53 | 2,944,052.99 |
| 701 | 295,475.97 | 2,944,013.73 |
| 702 | 295,509.44 | 2,943,975.96 |
| 703 | 295,562.53 | 2,943,915.80 |
| 704 | 295,591.88 | 2,943,977.57 |
| 705 | 295,579.69 | 2,944,033.83 |
| 706 | 295,563.70 | 2,944,082.55 |
| 707 | 295,546.12 | 2,944,131.94 |
| 708 | 295,521.41 | 2,944,171.17 |
| 709 | 295,521.22 | 2,944,214.12 |
| 710 | 295,524.07 | 2,944,261.80 |
| 711 | 295,533.57 | 2,944,305.97 |
| 712 | 295,555.36 | 2,944,345.01 |
| 713 | 295,582.39 | 2,944,378.66 |
| 714 | 295,617.53 | 2,944,393.94 |
| 715 | 295,656.97 | 2,944,393.18 |
| 716 | 295,696.38 | 2,944,367.60 |
| 717 | 295,742.55 | 2,944,357.87 |
| 718 | 295,760.92 | 2,944,343.71 |
| 719 | 295,754.54 | 2,944,335.57 |
| 720 | 295,727.55 | 2,944,300.86 |
| 721 | 295,689.76 | 2,944,264.27 |
| 722 | 295,675.71 | 2,944,196.55 |
| 723 | 295,721.47 | 2,944,165.09 |
| 724 | 295,750.50 | 2,944,135.16 |
| 725 | 295,762.97 | 2,944,089.07 |
| 726 | 295,789.43 | 2,944,053.94 |
| 727 | 295,804.09 | 2,944,010.88 |
| 728 | 295,815.72 | 2,943,965.00 |
| 729 | 295,821.12 | 2,943,916.28 |
| 730 | 295,828.80 | 2,943,877.22 |
| 731 | 295,815.51 | 2,943,864.51 |
| 732 | 295,817.96 | 2,943,797.26 |
| 733 | 295,859.84 | 2,943,759.67 |
| 734 | 295,895.65 | 2,943,735.40 |
| 735 | 295,937.25 | 2,943,712.42 |
| 736 | 295,995.23 | 2,943,661.92 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 737 | 296,021.77 | 2,943,734.14 |
| 738 | 296,004.26 | 2,943,777.06 |
| 739 | 296,021.34 | 2,943,805.41 |
| 740 | 296,035.35 | 2,943,814.34 |
| 741 | 296,062.99 | 2,943,811.13 |
| 742 | 296,078.82 | 2,943,781.04 |
| 743 | 296,084.75 | 2,943,734.59 |
| 744 | 296,096.02 | 2,943,683.15 |
| 745 | 296,136.47 | 2,943,642.03 |
| 746 | 296,182.75 | 2,943,611.94 |
| 747 | 296,237.26 | 2,943,600.57 |
| 748 | 296,278.49 | 2,943,667.70 |
| 749 | 296,238.29 | 2,943,713.74 |
| 750 | 296,198.88 | 2,943,757.50 |
| 751 | 296,158.98 | 2,943,756.20 |
| 752 | 296,145.31 | 2,943,788.23 |
| 753 | 296,118.36 | 2,943,834.61 |
| 754 | 296,076.52 | 2,943,871.92 |
| 755 | 296,038.76 | 2,943,888.73 |
| 756 | 296,037.49 | 2,943,901.71 |
| 757 | 296,091.06 | 2,943,915.38 |
| 758 | 296,062.80 | 2,943,974.39 |
| 759 | 296,022.67 | 2,943,996.04 |
| 760 | 296,014.12 | 2,944,037.05 |
| 761 | 295,994.81 | 2,944,087.38 |
| 762 | 295,963.38 | 2,944,119.15 |
| 763 | 295,966.63 | 2,944,151.27 |
| 764 | 295,967.27 | 2,944,201.94 |
| 765 | 295,951.26 | 2,944,254.29 |
| 766 | 295,927.29 | 2,944,299.41 |
| 767 | 295,909.73 | 2,944,340.28 |
| 768 | 295,912.17 | 2,944,385.99 |
| 769 | 295,905.79 | 2,944,442.70 |
| 770 | 295,870.50 | 2,944,487.91 |
| 771 | 295,821.32 | 2,944,507.90 |
| 772 | 295,779.64 | 2,944,533.79 |
| 773 | 295,729.41 | 2,944,550.60 |
| 774 | 295,682.59 | 2,944,561.84 |
| 775 | 295,639.90 | 2,944,584.75 |
| 776 | 295,596.02 | 2,944,602.60 |
| 777 | 295,581.08 | 2,944,616.55 |
| 778 | 295,582.65 | 2,944,616.60 |
| 779 | 295,628.06 | 2,944,604.11 |
| 780 | 295,688.62 | 2,944,588.35 |
| 781 | 295,732.78 | 2,944,639.43 |
| 782 | 295,715.13 | 2,944,704.15 |
| 783 | 295,663.40 | 2,944,737.00 |
| 784 | 295,605.54 | 2,944,736.42 |
| 785 | 295,553.50 | 2,944,725.67 |
| 786 | 295,506.93 | 2,944,702.99 |
| 787 | 295,466.33 | 2,944,686.59 |
| 788 | 295,432.97 | 2,944,690.59 |
| 789 | 295,412.88 | 2,944,726.98 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 790 | 295,377.21 | 2,944,770.61 |
| 791 | 295,327.05 | 2,944,793.76 |
| 792 | 295,279.69 | 2,944,808.21 |
| 793 | 295,234.39 | 2,944,828.11 |
| 794 | 295,189.37 | 2,944,840.12 |
| 795 | 295,149.72 | 2,944,865.49 |
| 796 | 295,103.76 | 2,944,888.92 |
| 797 | 295,061.19 | 2,944,905.80 |
| 798 | 295,040.86 | 2,944,929.07 |
| 799 | 295,049.50 | 2,944,964.10 |
| 800 | 295,026.15 | 2,945,013.47 |
| 801 | 295,017.33 | 2,945,049.79 |
| 802 | 295,037.52 | 2,945,087.60 |
| 803 | 295,056.62 | 2,945,134.97 |
| 804 | 295,060.04 | 2,945,183.56 |
| 805 | 295,079.31 | 2,945,231.74 |
| 806 | 295,072.37 | 2,945,286.91 |
| 807 | 295,062.92 | 2,945,328.34 |
| 808 | 295,062.66 | 2,945,374.90 |
| 809 | 295,066.01 | 2,945,427.49 |
| 810 | 295,048.76 | 2,945,481.36 |
| 811 | 295,040.43 | 2,945,492.45 |
| 812 | 295,058.25 | 2,945,494.34 |
| 813 | 295,102.35 | 2,945,520.87 |
| 814 | 295,141.24 | 2,945,543.16 |
| 815 | 295,200.69 | 2,945,560.01 |
| 816 | 295,204.36 | 2,945,629.37 |
| 817 | 295,163.37 | 2,945,669.82 |
| 818 | 295,115.64 | 2,945,703.59 |
| 819 | 295,055.13 | 2,945,689.17 |
| 820 | 295,036.91 | 2,945,630.57 |
| 821 | 295,027.92 | 2,945,583.04 |
| 822 | 295,019.53 | 2,945,559.77 |
| 823 | 295,016.47 | 2,945,560.91 |
| 824 | 295,043.00 | 2,945,656.52 |
| 825 | 294,984.54 | 2,945,594.33 |
| 826 | 294,974.33 | 2,945,613.73 |
| 827 | 294,952.66 | 2,945,653.96 |
| 828 | 294,949.70 | 2,945,697.51 |
| 829 | 294,935.39 | 2,945,750.18 |
| 830 | 294,909.34 | 2,945,794.76 |
| 831 | 294,887.35 | 2,945,838.43 |
| 832 | 294,864.37 | 2,945,888.71 |
| 833 | 294,823.00 | 2,945,916.04 |
| 834 | 294,792.50 | 2,945,952.49 |
| 835 | 294,755.72 | 2,945,989.30 |
| 836 | 294,718.01 | 2,946,018.50 |
| 837 | 294,691.38 | 2,946,056.38 |
| 838 | 294,666.04 | 2,946,097.69 |
| 839 | 294,644.78 | 2,946,140.65 |
| 840 | 294,627.96 | 2,946,186.73 |
| 841 | 294,609.82 | 2,946,234.08 |
| 842 | 294,587.38 | 2,946,282.03 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 843 | 294,554.35 | 2,946,322.82 |
| 844 | 294,523.41 | 2,946,360.66 |
| 845 | 294,493.77 | 2,946,406.44 |
| 846 | 294,447.53 | 2,946,428.46 |
| 847 | 294,422.50 | 2,946,457.49 |
| 848 | 294,411.95 | 2,946,499.55 |
| 849 | 294,405.97 | 2,946,551.58 |
| 850 | 294,379.90 | 2,946,601.25 |
| 851 | 294,341.60 | 2,946,638.99 |
| 852 | 294,305.85 | 2,946,669.47 |
| 853 | 294,284.44 | 2,946,707.81 |
| 854 | 294,270.44 | 2,946,755.02 |
| 855 | 294,249.23 | 2,946,799.19 |
| 856 | 294,236.04 | 2,946,840.22 |
| 857 | 294,239.55 | 2,946,887.43 |
| 858 | 294,210.38 | 2,946,925.61 |
| 859 | 294,216.41 | 2,946,957.22 |
| 860 | 294,218.04 | 2,947,007.22 |
| 861 | 294,178.62 | 2,947,025.89 |
| 862 | 294,188.32 | 2,947,065.81 |
| 863 | 294,157.10 | 2,947,107.29 |
| 864 | 294,133.26 | 2,947,154.25 |
| 865 | 294,086.29 | 2,947,188.67 |
| 866 | 294,045.35 | 2,947,197.42 |
| 867 | 294,035.70 | 2,947,215.59 |
| 868 | 294,062.13 | 2,947,244.27 |
| 869 | 294,054.24 | 2,947,310.44 |
| 870 | 294,008.09 | 2,947,336.25 |
| 871 | 293,967.79 | 2,947,358.92 |
| 872 | 293,941.44 | 2,947,374.51 |
| 873 | 293,901.63 | 2,947,407.93 |
| 874 | 293,882.02 | 2,947,409.76 |
| 875 | 293,894.54 | 2,947,427.06 |
| 876 | 293,876.90 | 2,947,474.65 |
| 877 | 293,861.13 | 2,947,522.01 |
| 878 | 293,841.81 | 2,947,564.45 |
| 879 | 293,827.64 | 2,947,607.01 |
| 880 | 293,827.64 | 2,947,654.66 |
| 881 | 293,803.15 | 2,947,695.76 |
| 882 | 293,794.23 | 2,947,736.95 |
| 883 | 293,803.51 | 2,947,783.41 |
| 884 | 293,798.17 | 2,947,833.01 |
| 885 | 293,802.46 | 2,947,873.19 |
| 886 | 293,827.33 | 2,947,904.09 |
| 887 | 293,869.95 | 2,947,929.82 |
| 888 | 293,879.57 | 2,947,971.63 |
| 889 | 293,890.45 | 2,948,013.47 |
| 890 | 293,916.38 | 2,948,042.63 |
| 891 | 293,956.42 | 2,948,063.25 |
| 892 | 293,998.97 | 2,948,082.54 |
| 893 | 294,043.43 | 2,948,104.00 |
| 894 | 294,086.79 | 2,948,131.74 |
| 895 | 294,130.46 | 2,948,162.48 |

| | | |
|-----|------------|--------------|
| 896 | 294,166.79 | 2,948,213.51 |
| 897 | 294,159.01 | 2,948,239.95 |
| 898 | 294,181.58 | 2,948,251.53 |
| 899 | 294,217.91 | 2,948,250.22 |
| 900 | 294,245.47 | 2,948,222.84 |
| 901 | 294,277.80 | 2,948,192.44 |
| 902 | 294,300.37 | 2,948,150.25 |
| 903 | 294,330.64 | 2,948,107.18 |
| 904 | 294,374.39 | 2,948,074.62 |
| 905 | 294,439.18 | 2,948,044.90 |
| 906 | 294,462.22 | 2,948,102.83 |
| 907 | 294,498.25 | 2,948,126.25 |
| 908 | 294,541.01 | 2,948,158.66 |
| 909 | 294,568.92 | 2,948,203.40 |
| 910 | 294,582.69 | 2,948,222.44 |
| 911 | 294,606.66 | 2,948,209.98 |
| 912 | 294,643.57 | 2,948,179.38 |
| 913 | 294,679.09 | 2,948,152.08 |
| 914 | 294,703.46 | 2,948,112.91 |
| 915 | 294,730.20 | 2,948,069.62 |
| 916 | 294,763.43 | 2,948,026.18 |
| 917 | 294,802.48 | 2,948,003.14 |
| 918 | 294,819.07 | 2,947,963.85 |
| 919 | 294,841.84 | 2,947,920.75 |
| 920 | 294,890.44 | 2,947,902.86 |
| 921 | 294,909.46 | 2,947,886.02 |
| 922 | 294,896.03 | 2,947,857.30 |
| 923 | 294,871.37 | 2,947,813.97 |
| 924 | 294,850.66 | 2,947,770.35 |
| 925 | 294,837.65 | 2,947,729.90 |
| 926 | 294,813.12 | 2,947,702.39 |
| 927 | 294,769.54 | 2,947,675.86 |
| 928 | 294,752.08 | 2,947,622.67 |
| 929 | 294,790.90 | 2,947,581.48 |
| 930 | 294,823.59 | 2,947,566.11 |
| 931 | 294,824.68 | 2,947,562.20 |
| 932 | 294,781.14 | 2,947,546.29 |
| 933 | 294,796.14 | 2,947,480.37 |
| 934 | 294,806.98 | 2,947,436.33 |
| 935 | 294,803.55 | 2,947,372.50 |
| 936 | 294,868.33 | 2,947,362.40 |
| 937 | 294,901.95 | 2,947,390.23 |
| 938 | 294,933.72 | 2,947,397.81 |
| 939 | 294,948.23 | 2,947,404.20 |
| 940 | 294,956.79 | 2,947,388.08 |
| 941 | 294,941.82 | 2,947,354.58 |
| 942 | 294,914.30 | 2,947,313.14 |
| 943 | 294,890.48 | 2,947,261.35 |
| 944 | 294,915.12 | 2,947,197.12 |
| 945 | 294,974.66 | 2,947,183.41 |
| 946 | 294,985.03 | 2,947,252.40 |
| 947 | 294,999.08 | 2,947,294.08 |
| 948 | 295,016.59 | 2,947,319.79 |

| | | |
|------|------------|--------------|
| 949 | 295,044.07 | 2,947,312.45 |
| 950 | 295,084.27 | 2,947,279.68 |
| 951 | 295,146.07 | 2,947,279.19 |
| 952 | 295,166.60 | 2,947,330.90 |
| 953 | 295,168.18 | 2,947,379.18 |
| 954 | 295,180.10 | 2,947,425.66 |
| 955 | 295,166.16 | 2,947,444.30 |
| 956 | 295,191.78 | 2,947,443.36 |
| 957 | 295,247.40 | 2,947,431.36 |
| 958 | 295,247.57 | 2,947,450.90 |
| 959 | 295,250.63 | 2,947,433.48 |
| 960 | 295,245.67 | 2,947,406.05 |
| 961 | 295,239.75 | 2,947,374.99 |
| 962 | 295,259.48 | 2,947,326.05 |
| 963 | 295,301.93 | 2,947,291.42 |
| 964 | 295,326.57 | 2,947,286.01 |
| 965 | 295,333.22 | 2,947,263.56 |
| 966 | 295,376.01 | 2,947,197.73 |
| 967 | 295,385.27 | 2,947,259.10 |
| 968 | 295,420.54 | 2,947,251.18 |
| 969 | 295,441.15 | 2,947,212.70 |
| 970 | 295,478.76 | 2,947,184.19 |
| 971 | 295,489.35 | 2,947,144.82 |
| 972 | 295,497.64 | 2,947,099.84 |
| 973 | 295,496.73 | 2,947,048.45 |
| 974 | 295,528.82 | 2,947,001.32 |
| 975 | 295,570.04 | 2,946,964.09 |
| 976 | 295,621.02 | 2,946,941.28 |
| 977 | 295,680.23 | 2,946,955.62 |
| 978 | 295,723.94 | 2,946,992.28 |
| 979 | 295,755.59 | 2,947,039.33 |
| 982 | 295,764.11 | 2,947,093.09 |
| 983 | 295,771.29 | 2,947,138.40 |
| 984 | 295,789.89 | 2,947,167.85 |
| 985 | 295,827.24 | 2,947,186.08 |
| 986 | 295,871.50 | 2,947,195.28 |
| 987 | 295,919.25 | 2,947,196.60 |
| 988 | 295,965.19 | 2,947,195.93 |
| 989 | 296,001.48 | 2,947,181.65 |
| 990 | 296,028.93 | 2,947,145.00 |
| 991 | 296,086.81 | 2,947,093.12 |
| 992 | 296,113.11 | 2,947,144.69 |
| 993 | 296,138.19 | 2,947,155.14 |
| 994 | 296,188.63 | 2,947,166.84 |
| 995 | 296,231.09 | 2,947,200.26 |
| 996 | 296,267.68 | 2,947,230.52 |
| 997 | 296,313.40 | 2,947,252.29 |
| 998 | 296,349.37 | 2,947,292.51 |
| 999 | 296,377.99 | 2,947,332.11 |
| 1000 | 296,412.62 | 2,947,363.91 |
| 1001 | 296,449.81 | 2,947,392.26 |
| 1002 | 296,494.70 | 2,947,413.05 |
| 1003 | 296,538.89 | 2,947,443.20 |

| | | |
|------|------------|--------------|
| 1004 | 296,585.55 | 2,947,490.40 |
| 1005 | 296,572.37 | 2,947,513.32 |
| 1006 | 296,600.94 | 2,947,524.52 |
| 1007 | 296,631.48 | 2,947,578.74 |
| 1008 | 296,632.06 | 2,947,634.45 |
| 1009 | 296,609.47 | 2,947,681.56 |
| 1010 | 296,600.58 | 2,947,721.59 |
| 1011 | 296,610.52 | 2,947,764.63 |
| 1012 | 296,627.71 | 2,947,813.38 |
| 1013 | 296,630.06 | 2,947,866.53 |
| 1014 | 296,631.09 | 2,947,916.11 |
| 1015 | 296,635.07 | 2,947,963.46 |
| 1016 | 296,648.01 | 2,948,010.53 |
| 1017 | 296,658.06 | 2,948,061.48 |
| 1018 | 296,660.00 | 2,948,110.38 |
| 1019 | 296,674.36 | 2,948,156.82 |
| 1020 | 296,682.38 | 2,948,208.72 |
| 1021 | 296,681.63 | 2,948,261.15 |
| 1022 | 296,676.72 | 2,948,311.71 |
| 1023 | 296,671.92 | 2,948,363.10 |
| 1024 | 296,658.57 | 2,948,413.62 |
| 1025 | 296,631.21 | 2,948,458.94 |
| 1026 | 296,604.42 | 2,948,501.23 |
| 1027 | 296,578.28 | 2,948,542.78 |
| 1028 | 296,554.73 | 2,948,587.46 |
| 1029 | 296,526.63 | 2,948,627.45 |
| 1030 | 296,507.89 | 2,948,674.91 |
| 1031 | 296,472.74 | 2,948,715.43 |
| 1032 | 296,433.58 | 2,948,749.04 |
| 1033 | 296,394.84 | 2,948,781.41 |
| 1034 | 296,354.56 | 2,948,812.66 |
| 1035 | 296,308.08 | 2,948,843.98 |
| 1036 | 296,252.96 | 2,948,847.74 |
| 1037 | 296,203.73 | 2,948,848.16 |
| 1038 | 296,173.30 | 2,948,852.59 |
| 1039 | 296,170.49 | 2,948,887.22 |
| 1040 | 296,159.34 | 2,948,936.40 |
| 1041 | 296,152.58 | 2,948,986.26 |
| 1042 | 296,138.93 | 2,949,037.01 |
| 1043 | 296,118.91 | 2,949,085.34 |
| 1044 | 296,093.35 | 2,949,131.26 |
| 1045 | 296,061.33 | 2,949,172.75 |
| 1046 | 296,027.21 | 2,949,207.55 |
| 1047 | 296,003.69 | 2,949,246.52 |
| 1048 | 295,987.45 | 2,949,293.91 |
| 1049 | 295,959.59 | 2,949,339.10 |
| 1050 | 295,928.17 | 2,949,380.33 |
| 1051 | 295,893.52 | 2,949,417.08 |
| 1052 | 295,860.38 | 2,949,456.25 |
| 1053 | 295,817.59 | 2,949,491.11 |
| 1054 | 295,767.45 | 2,949,508.82 |
| 1055 | 295,720.07 | 2,949,522.14 |
| 1056 | 295,669.02 | 2,949,514.72 |

| | | |
|------|------------|--------------|
| 1057 | 295,628.34 | 2,949,519.62 |
| 1058 | 295,586.59 | 2,949,544.47 |
| 1059 | 295,532.26 | 2,949,557.34 |
| 1060 | 295,495.01 | 2,949,555.70 |
| 1061 | 295,486.52 | 2,949,576.08 |
| 1062 | 295,453.79 | 2,949,607.17 |
| 1063 | 295,411.53 | 2,949,634.92 |
| 1064 | 295,375.35 | 2,949,664.11 |
| 1065 | 295,347.17 | 2,949,702.04 |
| 1066 | 295,316.80 | 2,949,743.72 |
| 1067 | 295,293.16 | 2,949,762.71 |
| 1068 | 295,267.59 | 2,949,794.77 |
| 1069 | 295,236.30 | 2,949,831.26 |
| 1070 | 295,212.05 | 2,949,874.57 |
| 1071 | 295,176.97 | 2,949,918.08 |
| 1072 | 295,130.38 | 2,949,937.37 |
| 1073 | 295,100.43 | 2,949,968.82 |
| 1074 | 295,058.24 | 2,949,998.31 |
| 1075 | 295,016.92 | 2,950,030.55 |
| 1076 | 294,977.77 | 2,950,045.22 |
| 1077 | 294,970.12 | 2,950,075.11 |
| 1078 | 294,950.19 | 2,950,125.09 |
| 1079 | 294,917.72 | 2,950,165.82 |
| 1080 | 294,889.75 | 2,950,207.65 |
| 1081 | 294,853.35 | 2,950,241.93 |
| 1082 | 294,823.95 | 2,950,278.47 |
| 1083 | 294,798.07 | 2,950,324.63 |
| 1084 | 294,759.45 | 2,950,350.03 |
| 1085 | 294,747.77 | 2,950,394.10 |
| 1086 | 294,713.93 | 2,950,436.81 |
| 1087 | 294,679.76 | 2,950,474.35 |
| 1088 | 294,646.87 | 2,950,509.71 |
| 1089 | 294,625.10 | 2,950,543.81 |
| 1090 | 294,625.60 | 2,950,590.16 |
| 1091 | 294,583.55 | 2,950,629.03 |
| 1092 | 294,545.24 | 2,950,663.75 |
| 1093 | 294,500.63 | 2,950,692.34 |
| 1094 | 294,450.26 | 2,950,709.43 |
| 1095 | 294,400.59 | 2,950,721.78 |
| 1096 | 294,352.97 | 2,950,713.79 |
| 1097 | 294,322.09 | 2,950,726.40 |
| 1098 | 294,306.77 | 2,950,764.42 |
| 1099 | 294,273.82 | 2,950,804.33 |
| 1100 | 294,245.77 | 2,950,837.86 |
| 1101 | 294,229.20 | 2,950,874.48 |
| 1102 | 294,224.55 | 2,950,906.65 |
| 1103 | 294,219.42 | 2,950,946.07 |
| 1104 | 294,212.25 | 2,950,997.24 |
| 1105 | 294,171.18 | 2,951,036.02 |
| 1106 | 294,129.79 | 2,951,069.23 |
| 1107 | 294,083.09 | 2,951,080.84 |
| 1108 | 294,045.10 | 2,951,110.26 |
| 1109 | 293,984.88 | 2,951,107.05 |

| | | |
|------|------------|--------------|
| 1110 | 293,940.34 | 2,951,091.25 |
| 1111 | 293,903.13 | 2,951,088.91 |
| 1112 | 293,876.17 | 2,951,108.99 |
| 1113 | 293,851.15 | 2,951,144.56 |
| 1114 | 293,820.70 | 2,951,192.72 |
| 1115 | 293,760.33 | 2,951,205.38 |
| 1116 | 293,720.73 | 2,951,153.01 |
| 1117 | 293,703.87 | 2,951,088.99 |
| 1118 | 293,745.61 | 2,951,055.40 |
| 1119 | 293,762.87 | 2,951,018.81 |
| 1120 | 293,781.88 | 2,950,981.82 |
| 1121 | 293,771.10 | 2,950,951.97 |
| 1122 | 293,759.58 | 2,950,946.30 |
| 1123 | 293,735.38 | 2,950,975.34 |
| 1124 | 293,692.12 | 2,950,997.72 |
| 1125 | 293,665.51 | 2,951,034.16 |
| 1126 | 293,638.92 | 2,951,071.65 |
| 1127 | 293,628.32 | 2,951,115.11 |
| 1128 | 293,612.00 | 2,951,160.04 |
| 1129 | 293,604.58 | 2,951,203.67 |
| 1130 | 293,608.49 | 2,951,250.02 |
| 1131 | 293,593.39 | 2,951,298.84 |
| 1132 | 293,590.48 | 2,951,343.49 |
| 1133 | 293,591.84 | 2,951,393.96 |
| 1134 | 293,581.28 | 2,951,450.62 |
| 1135 | 293,525.96 | 2,951,511.24 |
| 1136 | 293,495.00 | 2,951,449.09 |
| 1137 | 293,481.14 | 2,951,410.34 |
| 1138 | 293,456.78 | 2,951,398.68 |
| 1139 | 293,429.25 | 2,951,414.80 |
| 1140 | 293,414.73 | 2,951,452.01 |
| 1141 | 293,396.36 | 2,951,493.86 |
| 1142 | 293,394.49 | 2,951,539.32 |
| 1143 | 293,395.53 | 2,951,588.99 |
| 1144 | 293,394.65 | 2,951,627.67 |
| 1145 | 293,412.02 | 2,951,638.33 |
| 1146 | 293,469.55 | 2,951,625.79 |
| 1147 | 293,479.55 | 2,951,672.68 |
| 1148 | 293,487.41 | 2,951,678.23 |
| 1149 | 293,535.27 | 2,951,652.93 |
| 1150 | 293,576.38 | 2,951,704.04 |
| 1151 | 293,577.21 | 2,951,761.26 |
| 1152 | 293,576.20 | 2,951,811.87 |
| 1153 | 293,573.80 | 2,951,862.97 |
| 1154 | 293,566.59 | 2,951,915.30 |
| 1155 | 293,546.85 | 2,951,969.46 |
| 1156 | 293,507.75 | 2,952,000.61 |
| 1157 | 293,484.63 | 2,952,042.13 |
| 1158 | 293,453.30 | 2,952,081.78 |
| 1159 | 293,425.86 | 2,952,125.44 |
| 1160 | 293,387.72 | 2,952,160.40 |
| 1161 | 293,354.43 | 2,952,196.62 |
| 1162 | 293,320.40 | 2,952,233.31 |

| | | |
|------|------------|--------------|
| 1163 | 293,283.87 | 2,952,272.71 |
| 1164 | 293,241.95 | 2,952,293.16 |
| 1165 | 293,221.88 | 2,952,324.37 |
| 1166 | 293,200.00 | 2,952,369.26 |
| 1167 | 293,165.13 | 2,952,408.10 |
| 1168 | 293,132.12 | 2,952,449.46 |
| 1169 | 293,084.16 | 2,952,478.93 |
| 1170 | 293,037.81 | 2,952,489.65 |
| 1171 | 293,009.62 | 2,952,516.02 |
| 1172 | 292,994.04 | 2,952,540.65 |
| 1173 | 292,995.95 | 2,952,542.31 |
| 1174 | 293,018.93 | 2,952,587.76 |
| 1175 | 293,001.92 | 2,952,640.05 |
| 1176 | 292,993.84 | 2,952,694.14 |
| 1177 | 292,927.18 | 2,952,708.90 |
| 1178 | 292,925.70 | 2,952,708.38 |
| 1179 | 292,930.49 | 2,952,754.60 |
| 1180 | 292,926.39 | 2,952,813.12 |
| 1181 | 292,887.52 | 2,952,851.06 |
| 1182 | 292,856.17 | 2,952,885.55 |
| 1183 | 292,831.90 | 2,952,927.01 |
| 1184 | 292,805.63 | 2,952,969.99 |
| 1185 | 292,779.78 | 2,953,010.19 |
| 1186 | 292,762.07 | 2,953,054.31 |
| 1187 | 292,746.63 | 2,953,099.92 |
| 1188 | 292,737.56 | 2,953,145.24 |
| 1189 | 292,740.09 | 2,953,196.81 |
| 1190 | 292,718.41 | 2,953,247.67 |
| 1191 | 292,695.14 | 2,953,293.35 |
| 1192 | 292,669.26 | 2,953,336.35 |
| 1193 | 292,646.09 | 2,953,379.79 |
| 1194 | 292,622.86 | 2,953,424.71 |
| 1195 | 292,595.93 | 2,953,467.73 |
| 1196 | 292,570.12 | 2,953,509.54 |
| 1197 | 292,548.18 | 2,953,552.15 |
| 1198 | 292,531.84 | 2,953,597.14 |
| 1199 | 292,518.79 | 2,953,645.62 |
| 1200 | 292,498.99 | 2,953,695.91 |
| 1201 | 292,466.33 | 2,953,734.57 |
| 1202 | 292,445.38 | 2,953,772.43 |
| 1203 | 292,435.25 | 2,953,818.84 |
| 1204 | 292,421.65 | 2,953,869.72 |
| 1205 | 292,396.89 | 2,953,916.66 |
| 1206 | 292,365.62 | 2,953,959.54 |
| 1207 | 292,327.63 | 2,953,997.00 |
| 1208 | 292,289.57 | 2,954,021.15 |
| 1209 | 292,275.78 | 2,954,058.07 |
| 1210 | 292,269.19 | 2,954,108.10 |
| 1211 | 292,243.33 | 2,954,155.55 |
| 1212 | 292,215.00 | 2,954,196.77 |

| | | |
|------|------------|--------------|
| 1213 | 292,191.32 | 2,954,239.63 |
| 1214 | 292,167.33 | 2,954,283.34 |
| 1215 | 292,143.54 | 2,954,327.77 |
| 1216 | 292,117.57 | 2,954,370.81 |
| 1217 | 292,093.45 | 2,954,412.60 |
| 1218 | 292,076.41 | 2,954,456.41 |
| 1219 | 292,064.62 | 2,954,502.37 |
| 1220 | 292,058.60 | 2,954,552.37 |
| 1221 | 292,043.20 | 2,954,599.04 |
| 1222 | 292,036.19 | 2,954,647.25 |
| 1223 | 292,025.63 | 2,954,701.78 |
| 1224 | 291,989.62 | 2,954,745.50 |
| 1225 | 291,943.04 | 2,954,772.32 |
| 1226 | 291,898.46 | 2,954,797.03 |
| 1227 | 291,849.20 | 2,954,809.28 |
| 1228 | 291,801.71 | 2,954,824.86 |
| 1229 | 291,752.45 | 2,954,821.99 |
| 1230 | 291,713.91 | 2,954,836.12 |
| 1231 | 291,678.80 | 2,954,859.59 |
| 1232 | 291,656.57 | 2,954,901.07 |
| 1233 | 291,614.18 | 2,954,935.22 |
| 1234 | 291,579.18 | 2,954,961.21 |
| 1235 | 291,568.15 | 2,954,999.24 |
| 1236 | 291,525.37 | 2,955,033.22 |
| 1237 | 291,493.94 | 2,955,066.67 |
| 1238 | 291,470.25 | 2,955,107.40 |
| 1239 | 291,448.24 | 2,955,151.01 |
| 1240 | 291,428.46 | 2,955,195.42 |
| 1241 | 291,412.58 | 2,955,241.88 |
| 1242 | 291,387.43 | 2,955,283.96 |
| 1243 | 291,374.96 | 2,955,331.50 |
| 1244 | 291,352.33 | 2,955,377.77 |
| 1245 | 291,332.01 | 2,955,423.03 |
| 1246 | 291,311.25 | 2,955,470.08 |
| 1247 | 291,279.50 | 2,955,514.64 |
| 1248 | 291,235.65 | 2,955,547.31 |
| 1249 | 291,190.14 | 2,955,570.85 |
| 1250 | 291,147.55 | 2,955,593.89 |
| 1251 | 291,112.67 | 2,955,617.98 |
| 1252 | 291,082.06 | 2,955,653.77 |
| 1253 | 291,049.44 | 2,955,689.53 |
| 1254 | 291,020.32 | 2,955,727.20 |
| 1255 | 290,996.66 | 2,955,767.89 |
| 1256 | 290,979.16 | 2,955,810.03 |
| 1257 | 290,945.09 | 2,955,850.69 |
| 1258 | 290,909.82 | 2,955,887.18 |
| 1259 | 290,873.67 | 2,955,921.61 |
| 1260 | 290,837.70 | 2,955,958.39 |
| 1261 | 290,796.09 | 2,955,985.58 |
| 1262 | 290,764.24 | 2,956,020.02 |

| | | |
|------|------------|--------------|
| 1263 | 290,731.78 | 2,956,057.82 |
| 1264 | 290,698.28 | 2,956,095.27 |
| 1265 | 290,664.72 | 2,956,132.46 |
| 1266 | 290,631.27 | 2,956,169.15 |
| 1267 | 290,600.13 | 2,956,206.22 |
| 1268 | 290,572.61 | 2,956,247.17 |
| 1269 | 290,542.48 | 2,956,288.30 |
| 1270 | 290,510.64 | 2,956,326.37 |
| 1271 | 290,483.96 | 2,956,365.70 |
| 1272 | 290,460.60 | 2,956,409.96 |
| 1273 | 290,431.13 | 2,956,451.96 |
| 1274 | 290,402.20 | 2,956,492.83 |
| 1275 | 290,373.34 | 2,956,533.33 |
| 1276 | 290,345.77 | 2,956,574.61 |
| 1277 | 290,318.42 | 2,956,616.06 |
| 1278 | 290,292.29 | 2,956,658.17 |
| 1279 | 290,267.11 | 2,956,700.29 |
| 1280 | 290,244.73 | 2,956,744.88 |
| 1281 | 290,218.70 | 2,956,789.51 |
| 1282 | 290,187.73 | 2,956,830.49 |
| 1283 | 290,158.82 | 2,956,867.31 |
| 1284 | 290,142.10 | 2,956,913.72 |
| 1285 | 290,111.85 | 2,956,957.95 |
| 1286 | 290,074.72 | 2,956,995.64 |
| 1287 | 290,036.73 | 2,957,025.24 |
| 1288 | 290,012.28 | 2,957,061.30 |
| 1289 | 289,992.86 | 2,957,105.82 |
| 1290 | 289,970.39 | 2,957,151.92 |
| 1291 | 289,943.85 | 2,957,194.82 |
| 1292 | 289,921.23 | 2,957,236.10 |

| | | |
|------|------------|--------------|
| 1293 | 289,908.70 | 2,957,282.26 |
| 1294 | 289,894.45 | 2,957,330.79 |
| 1295 | 289,878.34 | 2,957,378.88 |
| 1296 | 289,859.78 | 2,957,428.18 |
| 1297 | 289,829.83 | 2,957,472.98 |
| 1298 | 289,793.49 | 2,957,511.72 |
| 1299 | 289,751.49 | 2,957,542.93 |
| 1300 | 289,709.72 | 2,957,568.86 |
| 1301 | 289,669.62 | 2,957,603.11 |
| 1302 | 289,619.56 | 2,957,617.93 |
| 1303 | 289,579.77 | 2,957,638.27 |
| 1304 | 289,548.00 | 2,957,668.85 |
| 1305 | 289,522.28 | 2,957,709.97 |
| 1306 | 289,486.62 | 2,957,751.92 |
| 1307 | 289,433.64 | 2,957,770.97 |
| 1308 | 289,380.95 | 2,957,773.92 |
| 1309 | 289,331.50 | 2,957,777.41 |
| 1310 | 289,286.04 | 2,957,781.85 |
| 1311 | 289,245.89 | 2,957,803.67 |
| 1312 | 289,205.73 | 2,957,822.41 |
| 1313 | 289,182.45 | 2,957,862.32 |
| 1314 | 289,143.17 | 2,957,901.68 |
| 1315 | 289,093.80 | 2,957,921.67 |
| 1316 | 289,045.09 | 2,957,937.95 |
| 1317 | 288,998.25 | 2,957,948.15 |
| 1318 | 288,960.69 | 2,957,964.22 |
| 1319 | 288,939.60 | 2,957,985.75 |

SUPERFICIE TOTAL: 626,025.86 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil once.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional denominado Polígono General Innominado, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 253-88-84 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 253-88-84 HECTAREAS.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 17 y 41, fracciones I, XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 158 y 161, de la Ley Agraria; 104 al 110 y 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, 6, fracción VII y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales, emite el presente Acuerdo en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Ante la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, actualmente Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, se formó el expediente de terrenos nacionales número 737677, con motivo de la solicitud de enajenación de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, hecha por José de la Paz Rodríguez, en representación de un grupo de aproximadamente 640 personas, respecto de un presunto terreno baldío denominado "LA CAMPESINA", con superficie aproximada de 17-00-00 hectáreas, el cual fue deslindado el veintiséis de noviembre de dos mil, arrojando una superficie analítica de 48-23-58.39 hectáreas; recibiendo diversas inconformidades de los representantes de los predios denominados "EL TAPO" y "EL FENIX".

2.- El quince de diciembre de dos mil, la entonces Representación Regional del Norte, actualmente Delegación Estatal de esta Secretaría en Chihuahua, mediante oficio número 4298, remitió a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, el resultado de los trabajos de medición y deslinde del predio denominado "LA CAMPESINA"; al respecto, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, actualmente Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, emitió oficio número 141989 de fecha veintiséis de marzo de dos mil uno, a través del cual se informó a la citada Representación Regional del Norte, actualmente Delegación Estatal de esta Secretaría en Chihuahua, que no era posible dictaminar positivamente los trabajos realizados hasta en tanto no se realizara una exhaustiva investigación para precisar quienes detentaban la posesión y a quien le asistía el mejor derecho y en caso de encontrar posesiones diversas a los solicitantes, se les notificara el derecho de preferencia establecido por el artículo 121 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

3.- Mediante oficio número 1407 del veinticinco de abril de dos mil dos, la entonces Representación Regional del Norte, actualmente Delegación Estatal de esta Secretaría en Chihuahua, remitió a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, la investigación relativa a la sobreposición de los predios denominados "LA CAMPESINA", "EL TAPO" y "EL FENIX", solicitando la continuación del trámite de enajenación del predio citado en primer término; en este tenor, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, actualmente Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, emitió oficio número 142496 de fecha tres de julio de dos mil dos, por medio del cual se devolvían los trabajos anteriormente señalados, y se ordenaba la aclaración de diversas inconsistencias detectadas en los mismos y la realización de los trabajos necesarios para continuar con la regularización de los predios anteriormente citados.

A través del oficio número 339 del treinta de enero de dos mil tres, la entonces Representación Regional del Norte, actualmente Delegación Estatal de esta Secretaría en Chihuahua, remitió a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, de nueva cuenta, los trabajos de investigación relacionados con los predios denominados "LA CAMPESINA", "EL TAPO" y "EL FENIX", en atención al oficio señalado anteriormente. Cabe destacar, que la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, actualmente Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, emitió el oficio número 142649 de fecha veintisiete de marzo de dos mil tres, a través del cual, solicitó a la entonces Representación Regional del Norte, actualmente Delegación Estatal de esta Secretaría en Chihuahua, determinará la superficie real en posesión del grupo "LA CAMPESINA", así como, remitir el resultado de la atención otorgada a las inconformidades presentadas en la realización de los trabajos de deslinde.

4.- A efecto de otorgar a las partes involucradas, las garantías de audiencia y legalidad, mediante Acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil cuatro, esta Secretaría de la Reforma Agraria, ordenó determinar la naturaleza jurídica de los predios en conflicto y comisionar a personal adscrito en oficinas centrales, para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde, sobre una superficie mayor, susceptible de ser declarada nacional, dentro de la cual quedarían comprendidos los predios denominados "LA CAMPESINA", "EL TAPO" y "EL FENIX".

5.- Derivado de lo anterior, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, actualmente Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, emitió oficio número 143684 de fecha veintinueve de junio de dos mil cuatro, a través del cual, comisionó a personal adscrito a esa Unidad Administrativa, a efecto que de conformidad a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde de los terrenos presuntos nacionales correspondientes al "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", que comprende los predios denominados "LA CAMPESINA", "EL TAPO" y "EL FENIX", ubicados en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas.

6.- En este tenor, el seis de julio de dos mil cuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Aviso de Deslinde de los terrenos presuntos nacionales correspondientes al "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", que comprende los predios denominados "LA CAMPESINA", "EL TAPO" y "EL FENIX", ubicados en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; asimismo, el citado aviso de deslinde, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua el veintiocho de julio de dos mil cuatro, y el tres de agosto de mismo año se publicó en el periódico "EL DIARIO" de Juárez, Chihuahua.

7.- Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 160 de la Ley Agraria, los peritos deslindadores en apego a lo previsto por el artículo 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, notificaron a los poseedores y colindantes de los terrenos presuntos nacionales correspondientes al "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", que comprende los predios denominados "LA CAMPESINA", "EL TAPO" y "EL FENIX", ubicados en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, que el siete de septiembre de dos mil cuatro, se llevarían a cabo los trabajos de medición y deslinde, los cuales culminaron el once del mismo mes y año.

Cabe destacar, que durante la realización de los trabajos de medición y deslinde del predio de nuestra atención, Alfredo Bernal Téllez, en su carácter de apoderado de Ramón Corona, albacea de la sucesión intestamentaria de Juan Bernal y solicitante del predio "EL TAPO"; María del Socorro Méndez Cueto en calidad de cónyuge supérstite de los bienes de Joaquín Loera Pérez solicitante del predio "EL FENIX"; Abelardo Contreras Estrada y Francisco Pérez Ramírez, como representantes del Grupo Adolfo López Mateos, aduciendo ser los posesionarios de la superficie total del predio deslindado, aportaron diversas documentales, a efecto de ser valoradas en el momento procesal oportuno.

8.- Bajo este orden de ideas, el siete de octubre de dos mil cuatro, el personal comisionado para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde de los terrenos presuntos nacionales correspondientes al "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", rindieron su informe de comisión, aportando información técnica y legal suficiente para identificar las áreas en posesión y delimitar cada uno de los terrenos involucrados en el deslinde; una vez revisados dichos trabajos por el Departamento de Resoluciones adscrito a la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, actualmente Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, concluyó que los mismos cumplían con los elementos establecidos, por lo que se emitió en sentido positivo el dictamen técnico número 715130, el doce de octubre de dos mil cuatro, de conformidad a lo señalado por los artículos 160 de la Ley Agraria y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el cual determinó que el predio denominado "POLIGONO GENERAL INNOMINADO" cuenta con una superficie analítica de 253-88-84 hectáreas de agostadero, con las siguientes coordenadas geográficas: 31°37'40" segundos de Latitud Norte y 106° 29' 40" de Longitud Oeste; y sus colindancias son:

AL NORTE: ALBERTO ALCALDE JUSTINIANI, PREDIO CERRO MEXICO CON PASILLO DE POR MEDIO Y COLONIA LUIS REY.

AL SUR: COLONIA AVICOLA EMILIANO ZAPATA.

AL ESTE: PREDIO "EL MARMOL".

AL OESTE: ALBERTO ALCALDE JUSTINIANI Y COLONIA AVICOLA EMILIANO ZAPATA.

9.- En este tenor, el diez de noviembre de dos mil cuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución de fecha doce de octubre del mismo año, a través de la cual se declaró como propiedad de la Nación, el predio denominado "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 253-88-84 hectáreas; ordenando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

10.- El dos de mayo de dos mil seis, el entonces Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la enajenación a título oneroso del terreno nacional denominado "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, ejerciendo con ello, el derecho de preferencia que le otorga para tal efecto el artículo 161 de la Ley Agraria, así como el artículo 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

11.- Seguido el procedimiento administrativo de enajenación correspondiente; y no obstante que el Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua, ejerció el derecho de preferencia para adquirir el terreno nacional denominado "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", de conformidad a lo establecido por la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; se realizó una valoración de las pruebas aportadas por las partes, por lo que el catorce de mayo de dos mil siete, la Dirección General de Ordenamiento y Regularización en conjunto con la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, actualmente Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, emitieron Acuerdo otorgando el derecho de preferencia para la adquisición del predio al Municipio de Juárez, en términos de lo dispuesto por los artículos 161 de la Ley Agraria y 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; el cual fue debidamente notificado a cada una de las partes involucradas el once de julio de dos mil siete.

12.- En cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo del catorce de mayo de dos mil siete, la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, en términos de lo establecido por el artículo 161 de la Ley Agraria, a través del oficio 143938 del once de julio de dos mil siete, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), la expedición del dictamen valuatorio del predio denominado "POLIGONO GENERAL INNOMINADO"; en respuesta a lo anteriormente señalado, el citado Organismo Valuador, el catorce de mayo de dos mil ocho, emitió su dictamen número G-40312-HMO, con número secuencial 01-08-0472, en el que se estableció la cantidad de \$29,171,772.00 (veintinueve millones ciento setenta y un mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

13.- En este orden de ideas, el catorce de octubre de dos mil ocho, la Dirección General de Ordenamiento y Regularización en conjunto con la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, emitieron Acuerdo de Procedencia de la Enajenación en favor del Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua, mismo que fue debidamente notificado al citado Ayuntamiento el veintitrés de octubre de dos mil ocho, al cual a través de su apoderado legal se le entregaron copia simple del Acuerdo de Procedencia de la Enajenación de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, así como el original de la ficha de pago número 1-007398; otorgándose al Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, un plazo de treinta días para cubrir el valor del predio.

14.- Derivado de lo anterior, el cuatro de noviembre de dos mil ocho, el entonces Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, presentó escrito de inconformidad con el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN); por lo que, el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, la Dirección General de Ordenamiento y Regularización en conjunto con la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, emitieron Acuerdo en el que se suspende el cómputo del plazo de 30 días que les fue autorizado para cubrir el valor del predio.

15.- Mediante escrito de fecha tres de diciembre de dos mil diez, recibido en esta Secretaría de la Reforma Agraria el veintiuno de febrero de dos mil once, el Presidente Municipal en funciones de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales, solicitó vía la Secretaría de la Función Pública, la desincorporación gratuita del predio denominado "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 253-88-84 hectáreas, de terrenos de propiedad de la Nación, para destinar dicha superficie a regularizar las posesiones de los habitantes en esa zona de la Ciudad; reubicar familias asentadas en zonas de alto riesgo; ofrecer y dotar de lotes con servicios y/o vivienda popular, a las familias más necesitadas; contar con terrenos para resolver conflictos derivados de invasiones y afectaciones a predios públicos y particulares y dar solución a una parte del rezago histórico en cuanto a la seguridad social y jurídica que demanda la ciudadanía de más bajos recursos económicos; argumentando asimismo, que dicho Municipio carece de los recursos económicos para liquidar la orden de pago que se emitió con ficha número 1-007398.

CONSIDERANDOS

I.- Que la Secretaría de la Reforma Agraria, es competente para conocer el presente procedimiento administrativo y ha llevado a cabo todos los trabajos necesarios, previstos por los artículos 104 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural de los cuales se llegó a la conclusión que el predio denominado "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 253-88-84 hectáreas, es propiedad de la Nación, en calidad de nacional, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 116, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 37, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 6 fracción VII y 57, de la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- Que esta Secretaría de la Reforma Agraria determinó que el predio denominado "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 253-88-84 hectáreas, es un terreno nacional de conformidad con la resolución de fecha doce de octubre de dos mil cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año.

III.- Que tomando como base el escrito del tres de diciembre de dos mil diez, recibido en esta Secretaría de la Reforma Agraria el veintiuno de febrero de dos mil once, el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales, solicitó la desincorporación gratuita del predio denominado "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 253-88-84 hectáreas, de terrenos de propiedad de la Nación, para destinar dicha superficie a regularizar las posesiones de los habitantes de esa zona de la Ciudad; reubicar familias asentadas en zonas de alto riesgo; ofrecer y

dotar de lotes con servicios y/o vivienda popular, a las familias más necesitadas; contar con terrenos para resolver conflictos derivados de invasiones y afectaciones a predios públicos y particulares y dar solución a una parte del rezago histórico en cuanto a la seguridad social y jurídica que demanda la ciudadanía de más bajos recursos económicos; argumentando asimismo, que dicho Municipio carece de los recursos económicos para liquidar la orden de pago que se emitió con ficha número 1-007398.

IV.- Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el cual establece que cuando exista alguna solicitud de las Dependencias y Entidades Federales, Estatales o Municipales, que requieran de terrenos para la atención de sus servicios, la Secretaría de la Reforma Agraria se abstendrá de realizar cualquier procedimiento de enajenación, entendiéndose, en este caso, que se deberá remitir el expediente que haya integrado a la Secretaría de la Función Pública, para que sea esta Dependencia Federal la encargada de atender la solicitud antes descrita.

V.- Que como se desprende de los Resultandos del presente Acuerdo, esta Dependencia del Ejecutivo Federal llevó a cabo la debida integración del expediente en que se actúa, verificando el carácter de terreno Nacional, y una vez que se ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 y 161 último párrafo de la Ley Agraria y 108, 111, 112, 116 fracción II del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se arriba a la determinación de poner a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional denominado "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 253-88-84 hectáreas, conforme al Acta de Deslinde y el Dictamen Técnico del doce de octubre de dos mil cuatro, a efecto de que esa Dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a las atribuciones que le confieren las fracciones XXII, XXIII y XXIV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 11 fracción I, 84 fracción X y 92 de la Ley General de Bienes Nacionales, atienda conforme a derecho el requerimiento del Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública el terreno nacional denominado "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 253-88-84 hectáreas, cuyos antecedentes, localización y colindancias se encuentran descritos en el Resultando 8, con el objeto de ser destinado a los fines del presente Instrumento Legal.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada de los autos del expediente administrativo de terrenos nacionales número 737677 a la Secretaría de la Función Pública, para los efectos precisados en el Considerando V del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Delegación Estatal de esta Secretaría en Chihuahua, para que lleve a cabo la entrega física del predio denominado "POLIGONO GENERAL INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 253-88-84 hectáreas, a la Secretaría de la Función Pública, la cual deberá ser formalizada a través del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese con copia certificada del mismo al H. Ayuntamiento de Juárez, Estado de Chihuahua, así como a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dado en la Ciudad de México, a 31 de mayo de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, **Nelly Campos Quiroz**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote 118-D, expediente número 739198, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739198, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739198 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 118-D", CON UNA SUPERFICIE DE 09-12-38.9730 (NUEVE HECTAREAS, DOCE AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS, NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 2o.- QUE CON FECHA 24 DE JULIO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717630, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 26 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 15 MINUTOS, 57 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: XOCHITL DE LOS REMEDIOS DOMINGUEZ PEREZ
AL SUR: NORMA SANCHEZ DIAZ Y CAMINO DE TERRACERIA
AL ESTE: JUDITH CARMONA LA O, MATILDE RAMOS SANTOS Y CAMINO DE TERRACERIA
AL OESTE: OLMO NESTOSO ALFONSO Y DULCE MARIA VIVEROS ROMERO

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717630, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 09-12-38.9730 (NUEVE HECTAREAS, DOCE AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS, NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 26 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 15 MINUTOS, 57 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: XOCHITL DE LOS REMEDIOS DOMINGUEZ PEREZ
AL SUR: NORMA SANCHEZ DIAZ Y CAMINO DE TERRACERIA
AL ESTE: JUDITH CARMONA LA O, MATILDE RAMOS SANTOS Y CAMINO DE TERRACERIA
AL OESTE: OLMO NESTOSO ALFONSO Y DULCE MARIA VIVEROS ROMERO

III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 09-12-38.9730 (NUEVE HECTAREAS, DOCE AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS, NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote 118-E, expediente número 739199, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739199, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739199 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 118-E", CON UNA SUPERFICIE DE 10-17-98.8180 (DIEZ HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, OCHO MIL CIENTO OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 2o.- QUE CON FECHA 24 DE JULIO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717631, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 20 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 15 MINUTOS, 58 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: BENEDICTO AGUILERA REYES Y CAMINO DE TERRACERIA
 AL SUR: SANTIAGO RAMOS GONZALEZ Y CAMINO DE TERRACERIA
 AL ESTE: MATILDE RAMOS SANTOS
 AL OESTE: OLMO NESTOSO ALFONSO Y RAFAEL AGUILERA BARRADAS

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNTO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717631, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 10-17-98.8180 (DIEZ HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, OCHO MIL CIENTO OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 20 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 15 MINUTOS, 58 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: BENEDICTO AGUILERA REYES Y CAMINO DE TERRACERIA

AL SUR: SANTIAGO RAMOS GONZALEZ Y CAMINO DE TERRACERIA

AL ESTE: MATILDE RAMOS SANTOS

AL OESTE: OLMO NESTOSO ALFONSO Y RAFAEL AGUILERA BARRADAS

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 10-17-98.8180 (DIEZ HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, OCHO MIL CIENTO OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote 118-G, expediente número 739200, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739200, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739200 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 118-G", CON UNA SUPERFICIE DE 10-07-90.9510 (DIEZ HECTAREAS, SIETE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS, NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 2o.- QUE CON FECHA 24 DE JULIO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717632, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 04 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 15 MINUTOS, 45 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MATILDE RAMOS SANTOS
AL SUR: ANGELICA PACHECO ANTONIO
AL ESTE: ESTEBAN REYES DE DIOS
AL OESTE: SANTIAGO RAMOS GONZALEZ

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717632, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 10-07-90.9510 (DIEZ HECTAREAS, SIETE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS, NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 04 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 15 MINUTOS, 45 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MATILDE RAMOS SANTOS
AL SUR: ANGELICA PACHECO ANTONIO
AL ESTE: ESTEBAN REYES DE DIOS
AL OESTE: SANTIAGO RAMOS GONZALEZ

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 10-07-90.9510 (DIEZ HECTAREAS, SIETE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS, NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote 118-J, expediente número 739201, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739201, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739201 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 118-J", CON UNA SUPERFICIE DE 13-40-22.5120 (TRECE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS, CINCO MIL CIENTO VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 2o.- QUE CON FECHA 24 DE JULIO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717623, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 47 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 15 MINUTOS, 44 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: SEBASTIAN DE CELIS DIAZ Y CAMINO DE TERRACERIA
AL SUR: XOCHITL DE LOS REMEDIOS DOMINGUEZ PEREZ, JUDITH CARMONA LA O Y CAMINO DE TERRACERIA
AL ESTE: BENIGNA NESTOSO ALEGRIA
AL OESTE: ERAIN JOSE CRUZ

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNADO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717623, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 13-40-22.5120 (TRECE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS, CINCO MIL CIENTO VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 47 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 15 MINUTOS, 44 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: SEBASTIAN DE CELIS DIAZ Y CAMINO DE TERRACERIA
AL SUR: XOCHITL DE LOS REMEDIOS DOMINGUEZ PEREZ, JUDITH CARMONA LA O Y CAMINO DE TERRACERIA
AL ESTE: BENIGNA NESTOSO ALEGRIA
AL OESTE: ERAIN JOSE CRUZ

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 13-40-22.5120 (TRECE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS, CINCO MIL CIENTO VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote 118-I, expediente número 739202, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739202, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739202 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 118-I", CON UNA SUPERFICIE DE 20-54-90.1360 (VEINTE HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA CENTIAREAS, MIL TRESCIENTOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 2o.- QUE CON FECHA 24 DE JULIO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717624, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 23 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 15 MINUTOS, 38 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE LUIS DIEGO TORRES Y CAMINO DE TERRACERIA

AL SUR: MATILDE RAMOS SANTOS Y CAMINO DE TERRACERIA

AL ESTE: BENIGNA NESTOSO ALEGRIA Y ESTEBAN REYES DE DIOS

AL OESTE: BENEDICTO AGUILERA REYES, XOCHITL DE LOS REMEDIOS DOMINGUEZ PEREZ Y JOSE LUIS DIEGO TORRES

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717624, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 20-54-90.1360 (VEINTE HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA CENTIAREAS, MIL TRESCIENTOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 49 MINUTOS, 23 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 15 MINUTOS, 38 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE LUIS DIEGO TORRES Y CAMINO DE TERRACERIA

AL SUR: MATILDE RAMOS SANTOS Y CAMINO DE TERRACERIA

AL ESTE: BENIGNA NESTOSO ALEGRIA Y ESTEBAN REYES DE DIOS

AL OESTE: BENEDICTO AGUILERA REYES, XOCHITL DE LOS REMEDIOS DOMINGUEZ PEREZ Y JOSE LUIS DIEGO TORRES

III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 20-54-90.1360 (VEINTE HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA CENTIAREAS, MIL TRESCIENTOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Chen Box, expediente número 738726, Municipio de Progreso, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738726, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738726 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "CHEN BOX", CON UNA SUPERFICIE DE 57-39-35.8670 (CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN.
- 2o.- QUE CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2006 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717612, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 12 MINUTOS, 41 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 89 GRADOS, 43 MINUTOS, 57 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "EL POTRERO"
AL SUR: PREDIO "EL POTRERO"
AL ESTE: PREDIO "EL POTRERO"
AL OESTE: PREDIO "EL POTRERO"

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717612, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 57-39-35.8670 (CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 12 MINUTOS, 41 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 89 GRADOS, 43 MINUTOS, 57 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "EL POTRERO"
AL SUR: PREDIO "EL POTRERO"
AL ESTE: PREDIO "EL POTRERO"
AL OESTE: PREDIO "EL POTRERO"

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 57-39-35.8670 (CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Principio, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL PRINCIPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151535 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1309 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL PRINCIPIO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-41-06.71 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL PARAISO DE ALBINA CARAVEO DEHARA

AL SUR: PREDIO RANCHO CANDELARIA DE ATILANO AZAMAR

AL ESTE: CAMINO REAL

AL OESTE: CAMPERIA USO COMUN, DOMINGO HERNANDEZ TRINIDAD EJIDO PABLO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huevo, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL HUEVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151536 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1306 DE FECHA 16 DE MARZO

DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL HUEVO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-38-69.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL GIRASOL DE HERNILDO GUTIERREZ MORALES

AL SUR: PREDIO LA MULA DE SILVESTRE RONQUILLO GARCIA

AL ESTE: CAMPERIA USO COMUN EJIDO PABLO GARCIA

AL OESTE: CAMINO REAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Destino, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL DESTINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151537 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1303 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL DESTINO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-41-06.71 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO 8 HERMANOS DE PETRONILA GONZALEZ ALFARO

AL SUR: PREDIO LOS DIAMANTES DE RAUL HERNANDEZ GUTIERREZ

AL ESTE: CAMINO REAL

AL OESTE: DOMINGO HERNANDEZ TRINIDAD EJIDO PABLO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151539 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1300 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PORVENIR", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-38-69.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO LA HERRADURA DE HELIBERTO CASTILLO GARCIA

AL SUR: VICTOR CASTILLO GARCIA, ISIDRO REYES Y RODOLFO CASTILLO GARCIA

AL ESTE: CAMPERIA USO COMUN EJIDO PABLO GARCIA

AL OESTE: CAMINO REAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Laureles, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS LAURELES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151540 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1297 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS LAURELES", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-41-06.71 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: PREDIO LOS DIAMANTES DE RAUL HERNANDEZ GUTIERREZ
- AL SUR: CAMPERIA USO COMUN EJIDO PABLO GARCIA
- AL ESTE: PREDIO EL ARCOIRIS DE MARIA ELENA HERNANDEZ GUTIERREZ
- AL OESTE: DOMINGO HERNANDEZ TRINIDAD EJIDO PABLO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herradura, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA HERRADURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151541 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1294 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA HERRADURA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-38-69.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO LA MULA DE SILVESTRE RONQUILLO GARCIA
AL SUR: PREDIO EL PORVENIR DE MARIA ISABEL MONTEJO JIMENEZ
AL ESTE: CAMPERIA USO COMUN EJIDO PABLO GARCIA
AL OESTE: CAMINO REAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mula, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA MULA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151542 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1291 DE FECHA 16 DE MARZO

DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA MULA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-38-69.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL HUEVO DE JULIAN LANDEROS GONZALEZ
AL SUR: PREDIO LA HERRADURA DE HELIBERTO CASTILLO GARCIA
AL ESTE: CAMPERIA USO COMUN EJIDO PABLO GARCIA
AL OESTE: CAMINO REAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 8 Hermanos, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO 8 HERMANOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151543 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1288 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "8 HERMANOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-41-06.71 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO LA LUCHA DE CANDELARIO GONZALEZ ALFARO
AL SUR: PREDIO EL DESTINO DE GUADALUPE GONZALEZ ALFARO
AL ESTE: CAMINO REAL
AL OESTE: DOMINGO HERNANDEZ TRINIDAD EJIDO PABLO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Marcos, con una superficie aproximada de 70-32-89 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MARCOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151538 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1285 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN MARCOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 70-32-89 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO HECELCHAKAN

AL SUR: PREDIO SAN ANTONIO SACABCHEN I, RAFAEL ALPUCHE POOT

AL ESTE:

AL OESTE: EJIDO HECELCHAKAN Y PREDIO CHUNHUAS FRACC. II POL. 2 DE ALBERTO CAAMAL CAHUICH Y POSESIONARIOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-40.00 hectáreas, Municipio de Mazatepec, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/113, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-40.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CANAL

AL SUR: ADRIAN TOLEDO

AL ESTE: GILBERTO ORIHUELA M.

AL OESTE: CAMINO A CUAUTLITA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS SE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-04-20.00 hectáreas, Municipio de Mazatepec, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/114, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-20.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AGUSTIN BUSTAMANTE

AL SUR: BARRANCA

AL ESTE: ANDRES CARRILLO

AL OESTE: FRANSISCO PICHARDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS SE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN OAXACA; Y EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ, TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. CAYO RAMIREZ SALVADOR, EUGENIA JOSE JUAREZ Y JOSE ALFREDO RAMOS CARRERA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su carácter de Delegada Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en Testimonio número 83776, de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1 DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ, OAXACA:**

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Oaxaca, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que los CC. CAYO RAMIREZ SALVADOR, EUGENIA JOSE JUAREZ Y JOSE ALFREDO RAMOS CARRERA, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, dependiente del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, de fecha 11 de octubre de 2007, así como con las Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, de fechas 1 de enero de 2008 y 20 de junio de 2009, en la que se nombra al C. José Alfredo Ramos Carrera, como Tesorero Municipal y Eugenia José Juárez, como Síndico Hacendario, documentos que en copia se agrega al presente acuerdo como anexos 1, 2 y 3.
- C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido, San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, código postal 68460.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:
 - a) Solicitud de apoyo presentada ante la CDI
 - b) Solicitud del grupo beneficiario
 - c) Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica
 - d) Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
 - e) Proyecto de Inversión.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Establecimiento del Cultivo de Chile Tabaquero (Capsicum sp.)" que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: JOSE ALFREDO RAMOS CARRERA.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a). Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b). Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c). Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d). Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e). Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f). Abrir una cuenta de ahorros en alguna entidad financiera registrada y autorizada para operar el ECA a nombre de la organización indígena con personalidad jurídica y en caso de grupos de trabajo, ésta deberá ser mancomunada a nombre del presidente, secretario y tesorero como representantes (Sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).
- g). Proporcionar mensualmente "LA COMISION", el informe de recuperaciones de los apoyos recibidos, depositados en la cuenta de ahorro aperturada en la entidad financiera autorizada y registrada para operar el ECA (Sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).
- h). Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- i). Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- j). Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- k). Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- l). Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 90 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los doce días del mes de abril de dos mil diez, en San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, **Cayo Ramírez Salvador.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Eugenia José Juárez.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **José Alfredo Ramos Carrera.-** Rúbrica.- La Jefa del Departamento Jurídico, Delegación Estatal CDI Oaxaca, **Pilar Gómez Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 326203)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cosolapa, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN OAXACA; Y EL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. GERMAN MEZA RAMIREZ, JUAN ROMERO HERNANDEZ Y GRISELDA MUÑOZ MEZA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su carácter de Delegada Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en Testimonio número 83776, de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1 DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA:**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Oaxaca, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que los CC. GERMAN MEZA RAMIREZ, JUAN ROMERO HERNANDEZ Y GRISELDA MUÑOZ MEZA, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Cosolapa, Oaxaca, dependiente del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, de fecha 11 de octubre de 2007, así como el nombramiento de fecha 1 de abril 2010, en la que se nombra a la C. Griselda Muñoz Meza, como Tesorera Municipal, documentos que en copia se agrega al presente acuerdo como anexos 1 y 2.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle García Toledo sin número, Cosolapa, Oaxaca, código postal 68410.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:
- a)** Solicitud de apoyo presentada ante la CDI
 - b)** Solicitud de los grupos beneficiarios
 - c)** Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica
 - d)** Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
 - e)** Proyectos de Inversión.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Fortalecimiento a Procesadora de Café" y "Adquisición de Maquinaria y Equipo para el Fortalecimiento del Proceso de Producción y Comercialización de Piloncillo", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexos Técnicos.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$5'057,853.75 (cinco millones cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 75/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$2'317,500.00 (dos millones trescientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$2'740,353.75 (dos millones setecientos cuarenta mil trescientos cincuenta y tres pesos 75/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: GRISELDA MUÑOZ MEZA.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establecen en los Anexos Técnicos los cuales forman parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha de los proyectos; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a). Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b). Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c). Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios para la ejecución de los proyectos.
- d). Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” los informes de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e). Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f). Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g). Levantar el Acta de entrega-recepción de los proyectos una vez concluida la ejecución de los mismos en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h). Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i). Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j). Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 30 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los diez días del mes de mayo de dos mil diez, en Cosolapa, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de Cosolapa, Oaxaca, **Germán Meza Ramírez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Juan Romero Hernández.-** Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Griselda Muñoz Meza.-** Rúbrica.- La Jefa del Departamento Jurídico, Delegación Estatal CDI Oaxaca, **Pilar Gómez Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 326202)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN OAXACA; Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, SILACAYOAPAM, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. PABLO ABELARDO VARGAS DURAN, ERIBERTO FRANCISCO DURAN RODRIGUEZ Y VALENTIN GERMAN RODRIGUEZ TORRALBA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su carácter de Delegada Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en Testimonio número 83776, de fecha 17 de junio de 2008, pasado ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, OAXACA:**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Oaxaca, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que los CC. PABLO ABELARDO VARGAS DURAN, ERIBERTO FRANCISCO DURAN RODRIGUEZ Y VALENTIN GERMAN RODRIGUEZ TORRALBA, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, SILACAYOAPAM, Oaxaca, dependiente del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, de fecha 19 de DICIEMBRE del 2007, así como con el Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento de SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, SILACAYOAPAM, Oaxaca de fecha 20 DE ENERO DEL 2009 en la que se nombra al C. VALENTIN GERMAN RODRIGUEZ TORRALBA, como Tesorero Municipal, documentos que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1 y 2.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, SILACAYOAPAM, Oaxaca, C.P. 69000.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:
- a)** Solicitud de apoyo presentada ante la CDI
 - b)** Solicitud del grupo beneficiario
 - c)** Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica
 - d)** Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
 - e)** Proyecto de Inversión.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "PURIFICADORA DE AGUA, ADQUISICION DE UN SISTEMA DE RIEGO Y ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: C. PABLO AVELARDO VARGAS DURAN, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Abrir una cuenta de ahorros en alguna entidad financiera registrada y autorizada para operar el ECA a nombre de la organización indígena con personalidad jurídica y en caso de grupos de trabajo, ésta deberá ser mancomunada a nombre del presidente, secretario y tesorero como representantes. (Sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).
- g) Proporcionar mensualmente “LA COMISION”, el informe de recuperaciones de los apoyos recibidos, depositados en la cuenta de ahorro aperturada en la entidad financiera autorizada y registrada para operar el ECA. (Sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).
- h) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- i) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- j) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- k) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- l) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 90 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diez, en San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam, Oaxaca, **Pablo Abelardo Vargas Durán.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Eriberto Francisco Durán Rodríguez.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Valentín Germán Rodríguez Torralba.-** Rúbrica.- La Jefa del Departamento Jurídico Delegación Estatal CDI Oaxaca, **Pilar Gómez Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 326204)

ADDENDUM Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo.

ADDENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2010, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A TRAVES DE SU DELEGACION EN EL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICADA COMO "LA COMISION" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO "LA EJECUTORA"; SUSCRIBIENDO EL PRESENTE ADDENDUM, EN EL MISMO ORDEN, LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES ANTES REFERIDAS, LA MAESTRA MARIA LUISA GABRIELA LUGO MEDINA EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y LA LICENCIADA EN CONTABILIDAD NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO Y EL LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS JUAN JOSE TAPIA GONZALEZ EN SUS CARACTERES DE SECRETARIA DE FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL RESPECTIVAMENTE, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; A LAS QUE CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EL QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Acuerdo de Coordinación, para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el Ejercicio Fiscal 2010, identificado como "EL PROGRAMA", suscrito con fecha 30 de agosto de 2010.

DECLARACIONES

Se tienen por reproducidas, como si obraran en el presente instrumento, las que se asientan por "LAS PARTES" en el acuerdo de coordinación referido en el apartado precedente.

ACUERDO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL ACUERDO DE COORDINACION CITADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ADDENDUM, ACUERDAN ADICIONAR EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos que se relacionan en el listado que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico 1.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$5'917,973.53 (cinco millones, novecientos diecisiete mil, novecientos setenta y tres pesos 53/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA", y de la misma forma "LA COMISION" depositará su aportación, conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$2'904,678.39 (dos millones, novecientos cuatro mil, seiscientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$3'013,295.14 (tres millones, trece mil, doscientos noventa y cinco pesos 14/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente addendum por triplicado, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diez, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.- Por la Comisión: la Delegada Estatal de la CDI en Hidalgo, **María Luisa Gabriela Lugo Medina**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **José Juan Tapia González**.- Rúbrica.

(R.- 326200)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 16/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGULA LA INTEGRACION DE LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así, la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus propias resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Federal, formar anualmente una lista por ramas, especialidades y circuitos judiciales, con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO.- El artículo 17 de la Constitución Federal, establece que toda persona tiene derecho a que se administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

QUINTO.- Para cumplir con dicho mandato constitucional, es necesario que los órganos jurisdiccionales cuenten con los apoyos técnicos y profesionales, para garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita; similar circunstancia debe preverse para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en los procedimientos que se siguen en cumplimiento de la normatividad que las rige;

SEXTO.- Las personas seleccionadas para formar parte de la lista de auxiliares de los órganos jurisdiccionales y administrativos deberán ser expertos en el arte, ciencia o técnica que dicen conocer, además de honorables e imparciales, a efecto de que apoyen con sus conocimientos al juzgador o a los titulares de las áreas administrativas;

SEPTIMO.- Que derivado de los trabajos efectuados para la formación de la lista de expertos, se hace necesario formular un nuevo acuerdo general que permita precisar los alcances de los requisitos que deben reunir las personas que pretenden fungir como peritos ante los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de la Federación; establecer el procedimiento para la investigación de faltas e imposición de sanciones, así como el relativo para la estimación de sus honorarios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente acuerdo es de observancia general para los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial de la Federación; así como para las personas integrantes de la Lista, autorizadas para fungir como peritos ante los órganos mencionados.

Artículo 2.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Consejo: Consejo de la Judicatura Federal;
- II. Comisión: Comisión de Carrera Judicial;
- III. Dirección General: Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- IV. Organos: Organos jurisdiccionales y administrativos;
- V. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos; y
- VI. Lista: Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de este acuerdo se podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas que coadyuven en la identificación de personas que puedan fungir como peritos con las competencias necesarias para apoyar a los órganos en el desempeño de su función.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LA LISTA DE PERITOS

Artículo 4.- El Consejo formará anualmente una Lista con los nombres de las personas autorizadas para fungir como peritos con sus conocimientos especializados ante las instituciones y órganos señalados en los artículos 1 y 2 del presente ordenamiento.

Artículo 5.- La Lista se organizará por circuitos judiciales y por las especialidades que la Comisión determine, en atención a las áreas de conocimiento que mayoritariamente son solicitadas para el nombramiento de peritos o expertos por los órganos.

Artículo 6.- El Consejo, a través de la Comisión, actualizará la Lista de acuerdo a las necesidades institucionales.

La actualización podrá llevarse a cabo mediante depuración o ajuste; o bien, a través de un proceso de selección.

Artículo 7.- Los criterios para la selección y requisitos que deberán cubrir los aspirantes a formar parte de la Lista, serán autorizados por la Comisión.

Artículo 8.- La selección de los expertos que deseen registrarse en la Lista, se efectuará mediante un procedimiento que iniciará con motivo de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Artículo 9.- Quienes formen parte de la Lista de peritos no adquieren por ese hecho el carácter de servidores públicos del Consejo, y su registro no otorga certificación alguna de sus conocimientos.

Artículo 10.- La documentación aportada por los expertos integrará un expediente personal cuya información se considera confidencial, y sólo será proporcionada a los órganos e instituciones que se señalan en el artículo 23 del presente acuerdo.

CAPITULO II DE LA SELECCION DE LOS PERITOS

Artículo 11.- Para la integración de la Lista a que se refiere el capítulo anterior, previamente deberá publicarse una convocatoria que, como requisitos mínimos, debe contener:

- I. Personas a las que se dirige, en función de las necesidades institucionales;
- II. Requisitos que deben reunir los aspirantes;
- III. Lugar y plazo para la presentación de solicitudes y documentos;
- IV. Materias o áreas del conocimiento en las que se podrá participar;
- V. Plazo para el análisis, evaluación e investigación de la documentación presentada;
- VI. Publicación de la Lista preliminar;
- VII. Plazo para emitir observaciones respecto de las personas cuyos nombres aparezcan en la Lista preliminar;
- VIII. Plazo para solicitar aclaraciones por quienes sus nombres no aparezcan en la Lista preliminar; y
- IX. Publicación de la Lista definitiva y su vigencia.

Artículo 12.- La Secretaría Ejecutiva publicará la convocatoria en la primera quincena del mes de julio del año que corresponda, en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación nacional, o bien, en los rotativos locales que la misma determine, según sea el caso.

Asimismo, proveerá lo conducente para que copia de dicha convocatoria, se fije en los tableros de los inmuebles que ocupan los órganos.

Artículo 13.- Los interesados en formar parte de la Lista deberán reunir los requisitos siguientes:

I.- Tener título en el arte, ciencia o técnica en la materia en la que desee registrarse, en el caso de que estén legalmente reglamentados.

En estos casos, será necesario tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula personal con efectos de patente para el ejercicio correspondiente, por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente.

II.- Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados.

III.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, se deberá acreditar la dedicación cotidiana a las actividades vinculadas a las áreas del conocimiento en que se solicita el registro.

IV.- Los aspirantes deberán presentar constancias de estudios, cursos o talleres, que muestren una constante actualización.

Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de su ejercicio, deberá ser igual al tiempo en que inició su aplicación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que, en general, se prevén en este artículo.

V.- Acreditar su pericia mediante examen que presentará con la cooperación de instituciones públicas o privadas, en aquellos casos que determine la Comisión.

El costo que derive de la aplicación de los exámenes será cubierto por el sustentante.

VI.- Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir.

VII.- No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

VIII.- No estar activo en el servicio público.

En el caso de quien se haya desempeñado como servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave.

Artículo 14.- Durante los días hábiles de la primera quincena del mes de agosto del año que corresponda, la Dirección General recibirá las solicitudes por escrito de quienes deseen formar parte de la Lista, a las que se deberá acompañar la siguiente documentación:

I.- Solicitud en la que manifestará:

- a) El área del conocimiento en la que desea se le registre, conforme a las determinadas en la convocatoria.
- b) Los motivos por los que desea formar parte de la Lista
- c) Bajo protesta de decir verdad:
 1. No haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada, que merezca pena privativa de libertad.
 2. No haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave.
 3. No desempeñarse como servidor público.

II.- Información curricular actualizada en la que deberá indicarse:

- a) Nombre completo.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Nacionalidad. En caso de nacionalidad extranjera, acreditar su calidad migratoria compatible para laborar en el país.
- d) Estado civil.
- e) Domicilio.
- f) Teléfono.
- g) Estudios realizados.
- h) Empleos o actividades desempeñadas.
- i) Una fotografía tamaño infantil de fecha reciente.

III.- Dos cartas de personas que lo conozcan y avalen su conducta y solvencia moral.

IV.- Dos cartas de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifieste la opinión sobre la calidad de los mismos.

Las cartas a que se refieren esta fracción y la anterior, deberán ser contemporáneas a la fecha de publicación de la convocatoria y señalar los datos personales de quienes las expidan, dentro de los cuales se indicarán, al menos, dirección, teléfono, y en su caso, correo electrónico.

V.- Copia certificada del título y cédula profesional; o bien, documento que avale sus conocimientos expedido o con el reconocimiento por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente; estos documentos deberán estar vinculados a la materia o áreas del conocimiento respecto de las cuales se solicita el registro por los aspirantes.

VI.- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal y constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y en su caso, último aviso de cambio de domicilio.

VII.- Otros que determine la Comisión, tendentes al cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 13.

Las solicitudes deberán presentarse en los formatos que determine la Dirección General, los cuales serán distribuidos a partir de la expedición de la convocatoria por los medios que en esta última se establezcan.

Las copias certificadas que se acompañen a las solicitudes a que se refiere el presente artículo, deberán ser expedidas por notario público; y en el caso de documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados y acompañar la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de documentos expedidos por autoridades nacionales en otros idiomas.

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, por lo que sólo podrán llevarse a cabo por el interesado.

La falta de cualquiera de los documentos o que éstos no se presenten con los requisitos señalados, será suficiente para desechar la solicitud.

Artículo 15.- A partir de la segunda quincena de agosto del año que corresponda, la Dirección General llevará a cabo el análisis de las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes, a fin de determinar quienes cumplieron con los requisitos señalados en la convocatoria correspondiente, formulando al efecto una Lista preliminar de las personas que se encuentren en este supuesto, misma que deberá ordenarse por materias o áreas del conocimiento y circuitos judiciales.

Con motivo del análisis mencionado la Dirección General podrá realizar cuanta gestión sea necesaria ante cualesquiera personas e instituciones públicas o privadas para corroborar la veracidad de la información y documentación presentadas por los aspirantes.

Artículo 16.- Una vez integrada la Lista preliminar, será sometida por la Dirección General a la consideración de la Comisión durante la primera quincena de octubre del año que corresponda, para que ordene su difusión.

La Lista preliminar que sea aprobada se publicará por la Secretaría Ejecutiva en la segunda quincena de octubre del propio año, en los tableros de los edificios de los órganos, así como en dos diarios de circulación nacional o locales, según corresponda, y en el portal de Internet del Consejo.

Artículo 17.- La Dirección General deberá enviar a los titulares de los circuitos judiciales correspondientes la Lista preliminar de peritos, para el efecto de que los mismos manifiesten sus comentarios y observaciones respecto de las personas que integran preliminarmente la misma, que pudieran constituir un impedimento para su registro. Los comentarios u observaciones que en su caso se formulen, deberán hacerse del conocimiento de la Comisión previamente a la publicación de la Lista definitiva, para que la misma tome las decisiones pertinentes.

Artículo 18.- Dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Lista preliminar, los interesados no considerados en ésta, podrán solicitar la información de los motivos de dicha situación.

En igual plazo podrá, cualquier persona, formular las observaciones documentadas que estime pertinentes con relación a los integrantes de la Lista preliminar.

Las solicitudes u observaciones a que se refiere este artículo deberán dirigirse de manera comedida, respetuosa y por escrito, a la Dirección General; si las mismas son presentadas una vez concluidos los plazos de referencia, sólo se agregarán al expediente personal.

Los aspirantes que no sean considerados para integrar la Lista, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, el cual, una vez concluido, la Dirección General procederá a su destrucción.

Artículo 19.- Las observaciones y solicitudes de información que sean presentadas serán resueltas por la Dirección General en la primera semana del mes de noviembre del año que corresponda, las cuales se notificarán a los peticionarios, según se acuerde, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 20.- En caso de que la Dirección General determine alguna exclusión de la Lista preliminar con motivo de las observaciones presentadas, procederá a informar a los aspirantes que se ubiquen en ese supuesto, quienes podrán ejercer el derecho a que se refiere el primer párrafo del artículo 18.

Artículo 21.- En la segunda quincena de noviembre del año en que se lleve a cabo el procedimiento de integración, la Comisión aprobará la Lista definitiva, la cual se publicará por la Secretaría Ejecutiva en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet del Consejo.

Artículo 22.- Las personas integrantes de la Lista, cuya vigencia concluye y que deseen continuar formando parte de ella, deberán presentar durante los días hábiles de la primera quincena de agosto del año que corresponda, un escrito en el que manifiesten dicha intención, al cual acompañarán copia simple de los documentos a que se refiere la fracción IV del artículo 13; informe de su intervención ante los órganos durante el año inmediato anterior, así como toda aquella documentación que actualice la información inicialmente proporcionada.

En caso de que los integrantes de la Lista deseen participar en otras especialidades o materias, deberán cumplir con los requisitos de los artículos 13 y 14.

CAPITULO III

DEL ACCESO A LA LISTA DE PERITOS

Artículo 23.- Los órganos podrán consultar por escrito, vía telefónica o Internet los datos personales de los integrantes de la Lista que pretendan nombrar con motivo del ejercicio de su función.

En los casos en que no se disponga de peritos en la materia o especialidad solicitada, o bien, en el Circuito correspondiente, la Dirección General podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas o privadas para que proporcionen los expertos requeridos.

Artículo 24.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las instituciones de carácter público, podrán solicitar información relativa a los integrantes del listado de peritos mediante escrito en el que especifiquen el motivo de su solicitud.

CAPITULO IV

DE LA ESTIMACION DE HONORARIOS

Artículo 25.- El procedimiento de estimación de honorarios y los parámetros de pago serán aprobados por la Comisión de Administración, a propuesta de la Dirección General.

La Comisión determinará los procedimientos jurisdiccionales en los cuales será procedente la estimación y pago de honorarios.

Artículo 26.- La Dirección General estimará el monto de los honorarios de los peritos en los casos en que éstos vayan a prestar sus servicios a los órganos e informará al órgano del resultado de su petición.

Artículo 27.- La remuneración de los peritos será cubierta por el Consejo, en los casos a que se refiere el artículo 25, y en atención a los términos del acuerdo de voluntades a que se llegue, siempre que se disponga de suficiencia presupuestal.

Artículo 28.- En aquellos asuntos que por su naturaleza sean de difícil cuantificación o representen una erogación extraordinaria, la Dirección General realizará consulta ante las personas e instituciones públicas o privadas vinculadas con la materia o área del conocimiento.

Los resultados de la consulta junto con la opinión de la Dirección General al respecto, serán presentados por ésta a la Comisión de Administración, la que fijará los honorarios de los peritos.

Artículo 29.- En el caso de que sea necesario revisar el monto de lo inicialmente autorizado, los órganos deberán dar aviso a la Dirección General para que, con base en la información que le sea proporcionada, se efectúe un nuevo cálculo.

Artículo 30.- La dispensa de los requisitos para la solicitud de estimación de honorarios deberá presentarse por escrito a la Dirección General, la cual, lo someterá a la consideración de la Comisión de Administración.

Artículo 31.- La Dirección General informará a la Comisión de Administración, con la periodicidad que ésta determine, sobre las estimaciones de honorarios efectuadas.

CAPITULO V

DEL PAGO DE HONORARIOS

Artículo 32.- Los órganos enviarán a la Administración Regional o a la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, según corresponda, la solicitud de pago en la que se informa que los servicios encomendados a los peritos han sido realizados, acompañando el recibo o factura y copia de la autorización respectiva.

Artículo 33.- La Secretaría Ejecutiva de Finanzas rendirá con la periodicidad que determine la Comisión de Administración informe sobre los pagos efectuados.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERITOS

Artículo 34.- Las personas integrantes de la Lista tendrán los siguientes derechos:

I.- Obtener la remuneración que corresponda por la prestación de sus servicios, en términos de lo señalado por el presente acuerdo y por los procedimientos que de éste se deriven.

II.- Ser oídos por la Dirección General, y en su caso, por la Comisión, cuando por motivo de un procedimiento de investigación sea susceptible de ser sancionado.

III.- Ser elegidos preferentemente para auxiliar a los órganos.

IV.- Las demás inherentes a las funciones que desempeñen.

Artículo 35.- Las personas auxiliares tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con las disposiciones inherentes a las funciones que desempeñen.

II.- Avisar a la Dirección General de aquellas situaciones que impidan su nombramiento.

III.- Atender los requerimientos de los órganos que soliciten sus servicios, y en su caso, acreditar su impedimento.

IV.- Avisar a la Dirección General sobre sus cambios de domicilio y/o teléfono.

V.- Exhibir recibos de honorarios o facturas que cumplan con los requisitos fiscales vigentes, para el trámite de pago de sus servicios.

VI.- Acudir, a solicitud de la Dirección General, a la capacitación que se determine.

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PERITOS

Artículo 36.- El presente procedimiento tiene por objeto el velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo, respetando en todo momento la garantía de audiencia y del debido proceso, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 37.- Los titulares de los órganos o cualquier persona física o moral, a través de su representante legal, podrán denunciar ante la Dirección General el incumplimiento de las obligaciones de los peritos.

La denuncia deberá formularse por escrito dirigido a la Dirección General o de manera oral ante ésta, quien una vez que la reciba informará lo conducente a la Comisión, con el objeto de que se autorice iniciar la investigación correspondiente.

Al tratarse de personas distintas a los titulares de los órganos, éstas invariablemente al formular su denuncia deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y designar a las personas autorizadas para tal efecto.

Para los casos en que la denuncia fuera presentada ante el propio órgano jurisdiccional o cualquier unidad administrativa del Consejo, distinta a la Dirección General, deberán remitirla a esta última a efecto de que proceda a realizar el trámite correspondiente.

Artículo 38.- Una vez autorizado el inicio de la investigación por parte de la Comisión, la Dirección General comunicará tal circunstancia a los titulares de los órganos pertenecientes al Circuito al que se encuentre inscrito el perito, a efecto de que se abstengan de nombrarlo hasta en tanto se resuelva su situación.

Artículo 39.- Posteriormente, la Dirección General recabará, ante el órgano que corresponda, las constancias relacionadas con el nombramiento y la actuación del perito denunciado, a efecto de conocer las circunstancias del caso.

Artículo 40.- Recabada la información, la Dirección General notificará personalmente al o a los denunciados a efecto de que se presenten en sus instalaciones en la hora y fecha que tenga a bien señalar, a ratificar el contenido de su denuncia, aportar todos los elementos de prueba que consideren necesarios para acreditar su dicho y manifestar lo que a su derecho convenga.

En el supuesto de que él o los denunciados no se presenten a ratificar su denuncia, esta última se tendrá por no presentada, exceptuando los asuntos en que de las constancias recabadas por la Dirección General, ésta advierta la posible comisión de una falta grave, en cuyo caso deberá continuar con el procedimiento.

Artículo 41.- Posteriormente, la Dirección General notificará personalmente al perito en el domicilio señalado para tal efecto por éste, para figurar dentro de la Lista, con el objeto de que comparezca de manera oral o por escrito, en la hora y fecha que tenga a bien señalar la Dirección General, a manifestar lo que a su derecho convenga en relación con las imputaciones formuladas en su contra y para aportar los elementos de prueba que considere necesarios en su defensa.

Al momento de llevar a cabo la notificación al perito, se le deberá correr traslado de la denuncia interpuesta en su contra, con el objeto de que conozca los señalamientos formulados por el o los denunciados.

En el supuesto de que el perito no comparezca ante la Dirección General, se tendrán por ciertos los hechos imputados en su contra.

Artículo 42.- Para los casos en que el domicilio del denunciado o denunciados y del perito se encuentre ubicado en el Distrito Federal o su zona conurbada, las diligencias de comparecencia de los mismos se llevarán a cabo en las instalaciones que ocupa la Dirección General; de lo contrario, ésta última deberá solicitar el auxilio del órgano que conoció del asunto de donde se derivó la denuncia correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo dentro de sus instalaciones.

Artículo 43.- Tanto el denunciado como el perito tienen derecho a comparecer al procedimiento por su propio derecho o por conducto de su apoderado legal.

Artículo 44.- Para conocer la verdad, la Dirección General puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Artículo 45.- Para efectos del presente procedimiento se reconocen como medios de prueba:

I.- La confesión;

II.- Los documentos públicos;

III.- Los documentos privados;

IV.- Los dictámenes periciales;

V.- Los testigos;

VI.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y

VII.- Las presunciones.

Artículo 46.- La Comisión y la Dirección General gozan de la más amplia libertad para determinar la idoneidad de las pruebas ofrecidas, así como para hacer el análisis de las pruebas rendidas; para determinar el valor de las mismas, unas enfrente de las otras, y para fijar el resultado final de dicha valuación contradictoria.

Para todo lo relacionado con las reglas de valuación de las pruebas, se estará a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria para el presente procedimiento.

Artículo 47.- En el caso de que el denunciado o el perito manifestasen no contar con los elementos probatorios para acreditar su dicho al momento de comparecer ante la Dirección General, ésta, de considerarlo necesario, les concederá un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir del día siguiente a la comparecencia, para tal efecto.

Artículo 48.- Concluido el plazo probatorio, la Dirección General elaborará el proyecto de resolución correspondiente, el cual deberá contener una relación sucinta de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como las consideraciones jurídicas aplicables, tanto legales como doctrinarias y resolverá con toda precisión, los puntos sujetos a su consideración.

Dicha resolución deberá ser redactada en forma clara, precisa y congruente con los hechos imputados al auxiliar en la denuncia.

Artículo 49.- El proyecto de resolución de mérito deberá remitirse a la Secretaría Ejecutiva para el efecto de que sea sometido, mediante punto para acuerdo, a la consideración de la Comisión, quien emitirá la determinación que estime conducente.

Artículo 50.- En atención al resultado del procedimiento de investigación, la Comisión podrá imponer al perito que incurra en alguna falta derivada del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo, dependiendo de la gravedad de la misma, las siguientes sanciones:

- I.- Apercibimiento privado o público;
- II.- Amonestación privada o pública;
- III.- Suspensión provisional de la Lista; y
- IV.- Baja definitiva de la Lista;

Artículo 51.- Para determinar la sanción que se impondrá a los peritos que a juicio de la Comisión, incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo, deberá tomarse en cuenta la gravedad de la falta, la antigüedad del infractor en la Lista de personas auxiliares, las condiciones y los medios de ejecución en que se desarrollaron las faltas imputadas, la reincidencia y el posible beneficio, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de que se trate.

Artículo 52.- La Comisión a través de la Secretaría Ejecutiva remitirá la resolución definitiva a la Dirección General a efecto de que ésta lleve a cabo la notificación de la misma al perito denunciado y al o los denunciantes.

De igual forma, la Dirección General deberá comunicar el sentido de la resolución a los titulares de los órganos pertenecientes al Circuito al que se encuentre inscrito el perito, para efecto de que, según el caso, se abstengan de nombrar al experto o por seguir formando parte de la Lista, continúen designándolo conforme a derecho en los procesos a su cargo.

Artículo 53.- Efectuadas las notificaciones previstas en el artículo que antecede, la Dirección General deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, dándose por terminado el procedimiento.

Artículo 54.- La resolución que emita la Comisión en el presente procedimiento será definitiva e inatacable, y por lo tanto, no admite recurso alguno en su contra.

Artículo 55.- Para todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente procedimiento, se aplicará de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que fuere indispensable para completar las disposiciones de este Capítulo y que no se opongan directa o indirectamente.

CAPITULO VIII

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 56.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas, en el ámbito de sus competencias, por las Comisiones de Administración y de Carrera Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo General 37/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Procedimiento para formar anualmente la Lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, las formalidades para su nombramiento, así como sus derechos y obligaciones.

CUARTO.- La Dirección General presentará en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, los procedimientos de estimación de honorarios y parámetros de pago.

QUINTO.- En tanto se aprueba el procedimiento a que se refiere el transitorio cuarto, continuarán vigentes los artículos 20, 22, 23, 32, 33 y 34 del Acuerdo General 37/2001.

SEXTO.- En tanto inicia el funcionamiento del sistema de control de peritos, los órganos deberán solicitar los datos personales vía telefónica o por escrito.

SEPTIMO.- La Lista de personas que pueden fungir como peritos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de noviembre de dos mil diez, tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 16/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciocho de mayo de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a uno de junio de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como Zona 57, manzana 425, lote 12-A, colonia Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 6548, Barrio Santiago Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 428.52 metros cuadrados de terreno y de 365.77 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlo corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF. DG/000701/11, se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie 428.52 m² de terreno y 365.77 m² de construcción, identificado registralmente como: zona 57, manzana 425, lote 12-A, colonia Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, conocido actualmente como avenida Tláhuac No. 6548, Barrio Santiago Sur, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: TH - 148

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 14.16 m. y rumbo N 79° 30' 21" E, con Avenida Tláhuac; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 32.10 m. y rumbo S 01° 20' 03" W, con predio Cuenta Catastral 057 - 425 - 10; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 14.46 m. y rumbo N 85° 53' 55" W, con predio Cuenta Catastral 057 - 425 - 08; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 28.51 m. y rumbo N 02° 29' 58" E, con predio Cuenta Catastral 057 - 425 - 09; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la Avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que derivado de los estudios de captación se obtuvo la ubicación de las estaciones que formarán parte de la futura Línea, siendo el caso de la estación Zapotitlán, misma que de acuerdo a los estudios referidos es necesario se localice entre las calles de Emilio Laurent y Lorenzo Pérez Castro.

Por otro lado considerando las necesidades propias de operación de una estación de Metro y además la normatividad aplicable para el diseño de este tipo de edificación se requiere un área para proyectar los accesos de la estación, misma que se desarrolla de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En general el diseño de las estaciones del Metro está relacionado en forma directa con la traza urbana, teniendo los vestíbulos exteriores o las áreas de transferencia como las zonas de interacción con la ciudad. En el caso particular de la estación Zapotitlán, al estar resuelta constructivamente en viaducto (cajón elevado) necesariamente obliga a resolver la estación en dos niveles principales: nivel andén y nivel acceso.

Los accesos a la estación al ser la transición entre la vía pública y la estación, desempeñan un papel importante, ya que de estos espacios depende la eficiencia en el funcionamiento de la estación.

El dimensionamiento de los accesos para una estación "tipo de paso", deben considerar principalmente la condicionante por el desalojo de la estación en la hora de máxima demanda (HMD) y las implicaciones de las captaciones de usuarios en HMD (el estudio de tiempo que tarda una persona en la adquisición de su boleto, paso por torniquetes y cruces de circulación). Los espacios internos tendrán forma y diseño adaptado a la disponibilidad de terreno, pero cuidando los espacios propiamente de los usuarios y los del personal de la estación (administrativos y de operación).

Los vestíbulos (interior y exterior) son una de las áreas más importantes de las estaciones y tienen que satisfacer todas las funciones de circulación y las interacciones usuario – espacios públicos; para la estación Zapotitlán de la línea 12, en particular el edificio de acceso vía 2 o lado sur, requiere de una superficie de 214.52 m² como mínimo para vestibulación (interior y exterior) así como para los siguientes espacios: acceso 53.00 m²; subestación vía 2,73.00 m²; vestíbulo exterior 106.26 m²; elevador para personas con discapacidad 11.00 m²; local de vigilancia 16.00 m²; torniquetes 9.00 m²; escaleras convencionales y mecánicas 52.00 m² y vestíbulo interior 108.26 m².

Por lo anterior se requiere de la adquisición total del predio ubicado en Avenida Tláhuac Número 6548 con una superficie de terreno de 428.52 m² y 365.77 m² de construcción; para proyectar el acceso de la estación Zapotitlán.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, es idóneo para utilizarlo en la construcción del nivel de acceso de la estación Zapotitlán de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación Zapotitlán de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 24 de mayo de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 326713)

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como casa número 7 de la calle Sur 129 y terreno que ocupa la fracción Norte del predio formado por el lote 5 y la mitad Norte del lote 6 manzana B, colonia Fraccionamiento Santa Isabel Pueblo de Mexicaltzingo, Delegación Iztapalapa; actualmente calle Sur 129 número 7, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 147.82 metros cuadrados de terreno y de 206.29 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF. DG/000382/11 se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie de 147.82 m² de terreno y 206.29 m² de construcción, identificado registralmente como. casa número 7, de la calle Sur 129 y terreno que ocupa fracción norte del predio formado por el lote 5, y la mitad norte del lote 6, manzana B, fraccionamiento Santa Isabel, Pueblo de Mexicaltzingo, Delegación Iztapalapa, actualmente conocido como: calle Sur 129 número 7, Colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: IZT-757

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 7.51 m. y rumbo S 07° 34' 59" W, con Calle Sur 129; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 4.51 m. y rumbo N 84° 34' 09" W, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 03; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.10 m. y rumbo N 84° 34' 09" W, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 03; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 1.36 m. y rumbo N 84° 33' 57" W, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 03; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 1.61 m. y rumbo N 84° 34' 18" W, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 03; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 5.16 m. y rumbo N 05° 29' 06" E, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 27; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 2.34 m. y rumbo N 05° 18' 43" E, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 27; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 2.90 m. y rumbo S 84° 33' 31" E, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 29; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 12.15 m. y rumbo S 84° 32' 02" E, con predios Cuentas Catastrales 047 – 361 – 29 y 047 – 361 – 01; del vértice No. 10 al vértice No. 1 en línea recta de 4.82 m. y rumbo S 84° 41' 02" E, con predio Cuenta Catastral 047 – 361 – 01; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo comprendido de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo, considerando las condiciones urbanas existentes, la presencia de infraestructura vial, de transporte y de servicios, tales como: el distribuidor Ermita Iztapalapa - Eje 3 Oriente, así como la línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo y a efecto de evitar en lo posible la afectación a dichas estructuras, se determinó ubicar el eje de trazo de la línea 12 con solución a cajón subterráneo construido a cielo abierto, localizado en el paramento sur de la Calzada Ermita Iztapalapa, aledaño a la estructura del distribuidor vial y del cajón subterráneo de la línea 8, requiriéndose de la afectación de los predios y construcciones localizados en dicho paramento.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que por requerimientos geométricos y de normatividad el ancho interno necesario para una adecuada operación de la Línea en el tramo referido es de 8.80 metros, más el espesor de los muros laterales (0.90 metros en cada extremo), resultando un requerimiento total de 10.60 metros, adicional a lo anterior se necesita un sobre ancho de 2.00 metros, mismos que durante la construcción y de la operación de la Línea, se utiliza como zona de seguridad para las construcciones aledañas y para maniobra de maquinaria, a efecto de no generar daños a las edificaciones existentes.

Derivado de lo anterior es necesario de la adquisición de predios y construcciones que existen a lo largo del trazo descrito y en particular el predio ubicado en el No. 7 de la Calle Sur 129, con superficie de 147.82 m² de terreno y 206.29 m² de construcción y coincide con el trazo de la Línea, por lo que es necesario su adquisición total a efecto de realizar los trabajos de construcción del cajón subterráneo por donde circulará la línea 12 del Metro.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro.

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo subterráneo de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 30 de mayo de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 326714)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforman los artículos 1080 y 1255 del Código de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1080 Y 1255 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1080, fracción I; 1255, segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo, pasando el actual a ser cuarto al artículo 1255 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 1080. Las audiencias en todos los procedimientos se llevarán a cabo observando las siguientes reglas:

I. Siempre serán públicas, manteniendo la igualdad entre las partes, sin hacer concesiones a una de ellas sin que se haga lo mismo con la otra, evitando disgresiones y reprimiendo con energía las promociones de las partes que tiendan a suspender o retardar el procedimiento, el cual debe ser continuado, y en consecuencia resolverán en la misma cualquier cuestión o incidente que pudieran interrumpirla;

II. a VI. ...

...

Artículo 1255. ...

El perito tercero en discordia rendirá su peritaje en la audiencia de pruebas o en la fecha en que según las circunstancias del caso señale el juez, salvo que medie causa justificada no imputable al perito, en cuyo caso, el juez dictará las providencias necesarias que permitan obtener el peritaje.

En caso de que el perito tercero en discordia no rinda su peritaje en el supuesto previsto en el párrafo anterior, dará lugar a que el tribunal le imponga una sanción pecuniaria a favor de las partes por el importe de una cantidad igual a la que fijó como honorarios de sus servicios al aceptar y protestar el cargo. En el mismo acto, el tribunal dictará proveído de ejecución en su contra, además de hacerlo saber al tribunal pleno, y a la asociación, colegio de profesionistas o institución que lo hubiera propuesto por así haberlo solicitado el juez, para los efectos correspondientes.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 6 de abril de 2011.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Heron Escobar García**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar vehículos automotores usados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y V, 16 fracción II, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 1 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que es facultad del Ejecutivo Federal regular y restringir la exportación e importación de mercancías desde y hacia el territorio nacional;

Que corresponde a la Secretaría de Economía formular y conducir las políticas generales de comercio exterior del país, estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación, así como establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías, entre las que se incluyen los cupos de importación;

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007, sujeta a permiso previo la importación definitiva de vehículos automotores usados cuya internación al territorio nacional está permitida;

Que el 25 de marzo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar vehículos automotores usados;

Que a fin de extender los beneficios para la importación de vehículos usados a aquellos con seis, siete, ocho y nueve años de antigüedad, es necesario incluir dichos modelos en el cupo para importar vehículos automotores usados que prevé el Acuerdo mencionado en el considerando anterior, y

Que la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS

Unico.- Se reforma el Punto Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar vehículos automotores usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2011, para quedar como sigue:

“Primero.- Se establece un cupo máximo y su mecanismo de asignación para importar de manera definitiva 100 vehículos automotores usados clasificados en las fracciones arancelarias 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02 y 8703.90.02, cuyo número de identificación vehicular corresponda de 1 a 9 años-modelo anteriores al año en que se realice la importación, con el arancel que les resulte aplicable de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o los Tratados o Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor veinte días después al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá el 31 de diciembre de 2011.

México, D.F., a 1 de junio de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

VIGESIMA Sexta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III, V y XII, 15, fracción I, y 17 de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Comercio Exterior faculta a la Secretaría de Economía para emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos y demás ordenamientos generales de su competencia;

Que a la Secretaría de Economía, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación;

Que el 6 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, el cual ha sufrido diversas modificaciones;

Que para permitir el adecuado abastecimiento de la industria chocolatera de nuestro país, resulta conveniente la facilitación de los requisitos para otorgar permisos de importación relativos a ciertos productos utilizados por ese sector económico, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, el presente Acuerdo cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide la siguiente

VIGESIMA SEXTA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Unico.- Se **reforma** el numeral 10 de la fracción II del Anexo 2.2.2 “Criterios y Requisitos para otorgar permisos previos” del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus diversas modificaciones, para quedar como sigue:

- “II ...
- ...
- 1. a 9. ...
- 10. ...

| Sectores | | Fracción arancelaria | Criterio | Requisito |
|----------|--|----------------------|--|--|
| Nombre | | | | |
| a) | Industria de Chocolate, Dulces y Similares | 9802.00.21 | Empresas que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre en el sector al que corresponda la fracción arancelaria de que se trate, y tratándose de operaciones bajo el régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación contar con un Programa IMMEX. Se autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a. durante el periodo comprendido del 15 de enero al <u>31 de diciembre</u> de cada año con base | Obligatorio: Anexar a la “Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones”: a) Reporte de contador público registrado ante la SHCP y dirigido a la DGCE de la SE, que certifique lo siguiente: i) Domicilio fiscal de la empresa; ii) La capacidad instalada de procesamiento del (los) producto(s) solicitado(s) por la empresa; |

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | | | <p>en el producto final a fabricar reportado por la empresa, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\beta_i = 6\beta_n$ <p>En donde:</p> <p>β_i = Monto de importación a autorizar a la empresa <i>i</i> de mercancías de la Regla 8a., comprendidas en las fracciones arancelarias 1801.00.01, 1803.10.01, 1803.20.01, 1804.00.01 y 1805.00.01 de la Tarifa con base en los siguientes factores de conversión:</p> <p>1 kilogramo de pasta sin desgrasar y/o licor = 1.235 kg de cacao en grano</p> <p>1 kilogramo de pasta desgrasada = 2.329 kg de cacao en grano</p> <p>1 kilogramo de manteca de cacao = 2.627 kg de cacao en grano</p> <p>1 kilogramo de cocoa = 2.329 kg de cacao en grano</p> <p>β_n = Consumos auditados de mercancías de producción nacional adquiridas por el promovente y clasificadas en las fracciones arancelarias 1801.00.01, 1803.10.01, 1803.20.01, 1804.00.01 y 1805.00.01 de la Tarifa.</p> <p>En el caso de empresas nuevas que no cuenten con consumos auditados, el permiso previo de importación considerará el equivalente a 6 meses de la capacidad instalada de la empresa en lo referente a la primera autorización.</p> | <p>iii) Consumos del (los) insumo(s) solicitado(s) de producción nacional e importado durante el año anterior o desde el inicio de su operación cuando éste sea menor a 12 meses adquiridos por el solicitante, y</p> <p>iv) Producto(s) a fabricar con el (los) insumo(s) solicitado(s).</p> <p>Para el caso de nuevos proyectos de fabricación el reporte del contador público deberá certificar la información respecto de la nueva planta o línea de producción, exceptuando los consumos a que se refiere el subinciso iii).</p> <p>El contador público registrado deberá firmar el reporte e indicar su número de registro, así como rubricar todas las hojas de los anexos que integren su reporte.</p> <p>Optativo:</p> <p>El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso apliquen.</p> <p>Copia de la Acreditación de compromisos de agricultura por contrato o realización de contratos de compra-venta de cacao nacional, con ASERCA-SAGARPA.</p> |
|--|--|--|---|--|

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los criterios establecidos en el inciso a), numeral 10 de la fracción II del Anexo. 2.2.2 "Criterios y requisitos para otorgar permisos previos", aplicables a la Industria de Chocolates, Dulces y Similares, podrán servir de referencia para la creación y/u operación de programas del Gobierno Federal cuyo objetivo sea el aumento de la productividad y/o competitividad de los eslabones de la cadena productiva a la que pertenece la industria mencionada.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, los beneficiarios de permisos de importación expedido en 2011 conforme a la fórmula establecida en la fracción II, numeral 10, inciso a) del Anexo 2.2.2 "Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos", podrán solicitar el monto adicional que corresponda conforme a la presente modificación.

México, D.F., a 1 de junio de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

VIGESIMA Séptima Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III, V, XI y XII y 17 de la Ley de Comercio Exterior; 36, fracción 1, inciso c) de la Ley Aduanera; 4 y 5 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Comercio Exterior faculta a la Secretaría de Economía para emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos y demás ordenamientos generales de su competencia;

Que a la Secretaría de Economía, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación;

Que el 6 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (Acuerdo), el cual ha sufrido diversas modificaciones;

Que el 23 de marzo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Vigésima Quinta Modificación al Acuerdo, por medio de la cual se derogaron, adicionaron y reformaron diversas disposiciones, entre ellas los Anexos 3.2.4, "Actividades que podrán autorizarse bajo la modalidad de servicios del Programa IMMEX" y 3.2.1 "Solicitud de autorización o ampliación de programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX)";

Que la modificación señalada en el considerando anterior ha generado confusión entre los particulares respecto a los efectos fiscales y aduanales de las actividades realizadas al amparo de sus programas IMMEX, razón por la que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes en el Anexo 3.2.1, que fue modificado en parte, para ser congruente con el Anexo 3.2.4, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, el presente Acuerdo cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide la siguiente

VIGESIMA SEPTIMA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Unico.- Se **modifican** los Anexos 3.2.1 "Solicitud de Autorización o Ampliación de Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)" y 3.2.4 "Actividades que podrán autorizarse bajo la modalidad de servicios del Programa IMMEX" del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de junio de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ANEXO 3.2.1

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

SOLICITUD DE AUTORIZACION O AMPLIACION DE PROGRAMA DE LA INDUSTRIA
MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION (IMMEX)

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma

En caso de contar con el Registro Único de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

Autorización de Programa Nuevo

Ampliación de Programa

Desahogo de Prevención

USO EXCLUSIVO DE SE
Folio:
Fecha de recepción:

Al Folio:

En caso de ampliación indicar el número de programa:

Número Año

Registro Federal de Contribuyentes

| I DATOS GENERALES | |
|--|---|
| 1) Denominación o Razón Social:* | <input type="text"/> |
| 2) Domicilio Fiscal:* | <input type="text"/> |
| | Calle* |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Número y/o Letra* | Colonia* |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Ciudad, Municipio o Delegación* | Entidad Federativa* |
| 3) Teléfono(s):* <input type="text"/> | 4) Fax:* <input type="text"/> |
| | 5) Correo Electrónico: <input type="text"/> |
| 6) Sector Productivo o actividad de Servicio:* | <input type="text"/> |
| II DATOS DE LOS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS Y DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
| De ser necesario, el solicitante deberá anexar la información a que se refiere este apartado en hojas por separado, señalando los mismos datos que abajo se indican. | |
| 7) Nombre: | <input type="text"/> |
| 8) Relación con la Empresa: | <input type="text"/> |
| 9) Domicilio: | <input type="text"/> |
| 10) Teléfono: | <input type="text"/> |
| | 11) Fax: <input type="text"/> |
| 12) Correo electrónico: | <input type="text"/> |

| III | OPERACION AL AMPARO DEL PROGRAMA IMMEX | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 13) Indicar la modalidad del programa de industria manufacturera de exportación que solicita: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Industrial: | <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Servicios: | <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Terciarización: | <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Controladora de Empresas: | <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Albergue: | <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14) Domicilio (s) donde se realizarán operaciones IMMEX: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Número y/o Letra | Colonia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código Postal | Entidad Federativa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Teléfono: | Fax: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15) Registro de sociedades controladas: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Denominación o Razón Social | R.F.C. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> </tr> </table> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16) Domicilio Fiscal: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17) Domicilio de la(s) planta(s): | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18) Monto de Exportaciones del año anterior (dólares): | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19) Número de Programa, en su caso, de las empresas controladas: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20) Porcentaje de participación accionaria respecto de: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| a) | Empresa Controladora: | <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> | % | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| b) | Empresa residente en el extranjero: | <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> | % | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| IV | DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-----------------------|---------------------------|--|-------------------------------------|--|-----------------------|-------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 21) Descripción detallada del proceso productivo o tipo de servicios, objeto de la solicitud del Programa (anexar en escrito libre): | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22) Capacidad de producción a utilizar por cada producto: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Fracción Arancelaria</th> <th style="width: 40%;">Capacidad Instalada (Volumen y Unidad de Medida de la TIGIE)</th> <th style="width: 30%;">Capacidad Utilizada %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> | | | | | Fracción Arancelaria | Capacidad Instalada (Volumen y Unidad de Medida de la TIGIE) | Capacidad Utilizada % | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fracción Arancelaria | Capacidad Instalada (Volumen y Unidad de Medida de la TIGIE) | Capacidad Utilizada % | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23) Registro de empresas que realizarán operaciones de Terciarización: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Denominación o Razón Social</th> <th style="width: 30%;">R.F.C.</th> <th style="width: 20%;">Domicilio fiscal</th> <th style="width: 20%;">Domicilio de la planta(s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> | | | | | Denominación o Razón Social | R.F.C. | Domicilio fiscal | Domicilio de la planta(s) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Denominación o Razón Social | R.F.C. | Domicilio fiscal | Domicilio de la planta(s) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24) Registro de empresas a las que se prestan los servicios objeto del programa: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Denominación o Razón Social</th> <th style="width: 30%;">R.F.C.</th> <th style="width: 40%;">Número de Programa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> | | | | | Denominación o Razón Social | R.F.C. | Número de Programa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Denominación o Razón Social | R.F.C. | Número de Programa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25) Registro de empresas que realizarán operaciones de Submanufactura: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Nombre, Denominación o Razón Social</th> <th style="width: 30%;">R.F.C.</th> <th style="width: 20%;">Domicilio fiscal</th> <th style="width: 20%;">Domicilio de la planta(s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> | | | | | Nombre, Denominación o Razón Social | R.F.C. | Domicilio fiscal | Domicilio de la planta(s) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social | R.F.C. | Domicilio fiscal | Domicilio de la planta(s) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26) Información para registro de Programa de Promoción Sectorial (PROSEC): | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| a) Sector (I, II, III, etc.) y descripción: <input style="width: 400px; height: 20px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| b) Fracción arancelaria de las mercancías a producir conforme a la TIGIE: <table border="1" style="float: right; width: 150px; height: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y en sus anexos son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes además de comprometerme a exportar anualmente el 10% de mis ventas totales o 500 mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.</p> <table style="width: 100%; margin-top: 20px;"> <tr> <td style="width: 50%; height: 50px; border: 1px solid black;"></td> <td style="width: 50%; height: 50px; border: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Lugar y fecha</td> <td style="text-align: center;">Firma del Representante Legal</td> </tr> </table> | | | | | | | Lugar y fecha | Firma del Representante Legal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Lugar y fecha | Firma del Representante Legal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Consideraciones generales para su llenado:

- La solicitud debe ser presentada en la ventanilla de atención al público en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría correspondiente al domicilio de la planta en donde se lleve a cabo el proceso productivo o servicios, de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe ser llenada en el programa IMMEX.EXE, que puede obtenerse en la siguiente dirección de Internet: www.economia.gob.mx o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando cuatro discos magnéticos de 3.5" de alta densidad o un CD, en los que será grabado. La solicitud deberá presentarse en disco magnético de 3.5" o en CD y acompañarse de una impresión en original y copia.
- En el caso de que la Secretaría requiera información complementaria a las solicitudes de Programa Nuevo o Ampliación, el solicitante deberá presentarla en los plazos establecidos indicando el número de folio al que corresponde la solicitud en el campo de "Desahogo de Prevención Al Folio".
- En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA) no se deberán requisitar los siguientes datos: Denominación o Razón social, domicilio fiscal, teléfono, fax, sector productivo y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
- El campo 6, deberá ser requisitado conforme al Anexo 3.2.8 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- El campo 15, deberá ser requisitado sólo si solicita la modalidad de controladora de empresas.
- En el caso de solicitud de Programa Nuevo o Ampliación para realizar actividades de servicios, en el campo 21 deberá indicarse el tipo de servicio que corresponda del Anexo 3.2.4 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- En el campo 22, para las mercancías a que se refiere el Artículo 4 fracción I, inciso b) del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), se deberá señalar la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del programa y el porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada.
- Las empresas que soliciten el programa bajo la modalidad de Terciización, deberán señalar en este apartado la capacidad instalada de las empresas que realizarán el proceso productivo.
- Las empresas que adicionalmente dan procesos complementarios a submanufacturas, deberán señalar en este apartado la capacidad instalada de su empresa así como de las que realizarán dichos procesos complementarios.
- En los campos 23 y 25, los datos correspondientes a los domicilios fiscal y de planta(s) deberán contener la siguiente información: calle, número y/o letra, colonia, código postal, ciudad, municipio o delegación y entidad federativa. En el dato correspondiente a domicilio de la(s) planta(s), sólo se deberán registrar aquellos donde se vayan a realizar las operaciones de terciización o de submanufactura, según corresponda.
- En el campo 24, sólo se deberán registrar las empresas a las que se prestarán los servicios y que cuenten con programa IMMEX vigente.
- El campo 26, deberá ser requisitado por las empresas que deseen obtener simultáneamente el Programa de Promoción Sectorial, para lo cual deberán llenar los datos que se señalan del sector al que la empresa desea acogerse, conforme al artículo 3 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial. La clave del sector deberá indicarse con números romanos, conforme al número que les corresponda en el artículo 3 del Decreto mencionado. En los sectores que tengan incisos se deberá indicar el número romano, seguido de la letra que corresponda al inciso (por ejemplo, para el inciso a) del sector XIX, se deberá escribir: XIXa). Para las mercancías a producir, se señalará por sector todas las mercancías indicando la fracción arancelaria de la TIGIE conforme lo indica el artículo 4 del citado Decreto.
- La solicitud de Ampliación de Programa aplica para nuevas importaciones de bienes y nuevos productos de exportación con sus respectivas importaciones del Anexo III del Decreto IMMEX; para la autorización de actividades de servicios de exportación; ampliación de productos sensibles; ampliación subsecuente de los mismos y ampliación de montos determinados a empresas del sector textil y confección.

Información de anexos:

- Anexo 1: En este anexo se listarán los productos de exportación, anotando la clasificación arancelaria de exportación correspondiente a la TIGIE; así como, para cada uno de éstos, la clasificación arancelaria de los bienes a importar temporalmente que le corresponden, de acuerdo a la TIGIE, para la autorización de programa IMMEX en cualquiera de sus modalidades; ampliación de nuevas importaciones de bienes del Anexo III del Decreto IMMEX y nuevos productos de exportación con sus respectivas importaciones de bienes del Anexo III del Decreto IMMEX; ampliación de productos sensibles; ampliación subsecuente de los mismos y ampliación de montos determinados a empresas del sector textil-confección.

Para el caso de actividades de servicios de exportación que no cuenten con producto de exportación (intangibles), se registrará la actividad a realizar conforme al Anexo 3.2.4 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

- Anexos 2 y 3: En estos anexos se listarán los bienes a importar que correspondan, anotando la descripción comercial, en español, sin anotar modelo, marca y número de serie.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 06/06/2006); 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones) y la regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 06/07/2007 y sus modificaciones) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Periférico Sur No. 3025, P.B. colonia San Jerónimo Aculco, C.P. 10700, México, D.F., teléfono: 56.29.95.00, Ext. 21364, 21366 y 21305, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30/09/2005).

| |
|---|
| <p>Trámite al que corresponde la forma:</p> <p>Autorización de Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)</p> <p>A) Para empresas Industrial, de Servicios y de Albergue</p> <p>B) Para Controladoras de Empresas</p> <p>C) Para Empresas bajo la Modalidad de Terciarización</p> <p>Ampliación del Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)</p> <p>A) Para el Sector Textil y Confección</p> <p>B) Para Productos Sensibles</p> <p>C) Registro de Actividades de Servicio</p> <p>Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-074-A, B y C y SE-03-075-A, B y C</p> <p>Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 19/04/2011</p> <p>Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx</p> |
|---|

| |
|--|
| <p>Fundamento jurídico-administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación 01/11/2006, modificado el 16/05/2008 y el 24/12/2010. - Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 06/07/2007) y sus modificaciones. |
|--|

| |
|--|
| <p>Documentos anexos:</p> <p>Autorización de Programa IMMEX:</p> |
|--|

| |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y, en su caso, de las modificaciones a la misma. - Copia del documento que acredite legalmente la posesión del inmueble en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa, en el que se indique la ubicación del inmueble, adjuntando fotografías del mismo. Tratándose de arrendamiento o comodato, se deberá acreditar que el contrato establece un plazo forzoso mínimo de un año y que le resta una vigencia de por lo menos once meses, a la fecha de presentación de la solicitud y, cuando se trate de Programas bajo la modalidad de Servicios, así como Programas por los que se pretendan importar temporalmente las mercancías señaladas en los Anexos I BIS, I TER, II y III del Decreto IMMEX o las mercancías que establezca la Secretaría mediante Acuerdo, se deberá detallar además el programa de inversión que deberá contener la información relativa a los locales en los que se llevarán a cabo las operaciones, incluyendo la descripción de las inversiones en bienes inmuebles, muebles, maquinaria y equipo, los planos de ubicación, fotografías y planos de las instalaciones de los locales que correspondan, así como el número de personal contratado directa o indirectamente, valor estimado o total de importaciones, volumen o valor estimado de producción o del servicio. - Contrato de maquila, de compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme, que acrediten la existencia del proyecto de exportación. - Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA). - Escrito libre mediante el cual se detalle el proceso productivo o servicios objeto de la solicitud del programa. - Tratándose de las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracción I del Decreto IMMEX, escrito en el que se proporcione la descripción detallada del proceso productivo o servicio que incluya la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del programa y el porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada. - Carta de conformidad de la(s) empresa(s) que realizarán el proceso de submanufactura donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente (original). - En todos los casos, el solicitante deberá contar con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de firma electrónica avanzada del SAT. - Registro Federal de Contribuyentes activo. - Que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realice sus operaciones al amparo del Programa, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes. - Hoja de datos de los socios y/o accionistas en los que se señale el nombre, la relación con la empresa, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico. |
|---|

| |
|---|
| <p>Adicionalmente para la modalidad B) Para Controladoras de Empresas, presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actas de asamblea de accionistas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y las controladas (original y copia). - Los asientos certificados del libro de registro de accionistas (copia). - La documentación indicada en el artículo 6o. del Decreto IMMEX en los términos del presente formato. - Los contratos de Maquila que cada sociedad controlada tenga celebrado con la sociedad controladora o un contrato de Maquila en el que deberán establecerse las obligaciones contraídas tanto por la sociedad controladora como por las sociedades controladas en relación con los objetivos del programa solicitado, debidamente protocolizados ante notario (original y copia), y - La autorización como empresa certificada otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (copia). |
|---|

| |
|--|
| <p>Adicionalmente para la modalidad C) Para Empresas bajo la modalidad de Terciarización, presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta de conformidad de la(s) empresa(s) que realizarán el proceso de terciarización donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente (original). - Las empresas que soliciten el programa bajo la modalidad de Terciarización, deberán contar con la autorización como empresa certificada otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
|--|

| |
|--|
| <p>Adicionalmente para la Autorización de Programa y Ampliación de Programa IMMEX modalidad A)</p> <p>Las empresas que conforme al artículo 5, fracción II y Anexo III del Decreto IMMEX operen en los términos de lo establecido en la Regla 3.3.8 fracción I, y el Anexo 3.2.8 fracción VIII del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior y soliciten por primera vez la autorización o ampliación para la importación temporal de dichas mercancías, deberán presentar:</p> |
|--|

| |
|--|
| <p>I.- Reporte de contador público registrado, que certifique:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios en los que realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX; b) La maquinaria y equipo para realizar el proceso industrial; c) La capacidad productiva instalada para efectuar el proceso industrial mensual, por turno de 8 horas; d) Los productos que elabora, y e) El número de trabajadores de la empresa titular del Programa IMMEX y, en su caso, el de cada una de las empresas que le realicen actividades de submanufactura. <p>II.- Escrito libre del representante legal de la empresa donde declare la proyección de las exportaciones en dólares para los seis meses posteriores al inicio de operaciones.</p> |
|--|

| |
|---|
| <p>Las empresas que conforme al artículo 5, fracción II y Anexo III del Decreto IMMEX operen en los términos de lo establecido en la Regla 3.3.8 y el Anexo 3.2.8 fracción VIII del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, podrán ampliar el monto para la importación temporal de las mercancías del sector textil y confección, para lo cual deberán presentar un escrito libre, de acuerdo a lo siguiente:</p> |
|---|

| |
|---|
| <p>I.- Para las empresas a que se refiere la fracción I de la regla citada en el párrafo anterior, podrán justificar de entre los dos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Aprovechamiento de capacidad instalada ociosa, incluyendo, en su caso, el de las empresas que realicen actividades de submanufactura, o b) Ampliación de la capacidad instalada propia o, en su caso, de cada una de las empresas que realicen actividades de submanufactura. |
|---|

II.- Para las empresas que se refiere la fracción II de la regla 3.3.8, deberán especificar el porcentaje de utilización adicional de capacidad ociosa o de ampliación de capacidad instalada para los próximos 6 meses.

Ampliación de Programa IMMEX modalidad B)

En caso de solicitar la importación temporal de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE que se indican en los Anexos I BIS, I TER y II del Decreto IMMEX, presentar anexo a su solicitud:

I. Escrito en formato libre en el que especifique:

1. Datos de la mercancía a importar:
 - a) Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la Tarifa, y
 - b) Volumen máximo a importar en el año y su valor en dólares.
2. Datos del producto final a exportar, que se elaborará con las mercancías a que se refiere el numeral 1 anterior, cumpliendo para tales efectos con la siguiente información:
 - a) Descripción: en los términos en que debe señalarse en el pedimento de exportación. La descripción deberá permitir relacionarla con la descripción comercial de la factura, y
 - b) Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la Tarifa
3. Para las mercancías listadas en el Anexo I BIS del Decreto IMMEX, adicionalmente manifestar que se dedica a la producción de bienes de contenido de azúcar y que cuenta con la maquinaria y equipo necesarios para producirlos.

II. Reporte de un contador público registrado que certifique:

- a) La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios en los que realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX;
- b) La existencia de maquinaria y equipo para realizar los procesos industriales;
- c) La capacidad productiva instalada mensual para efectuar los procesos industriales, por turno de 8 horas;
- d) Los productos que elabora, y
- e) Para las mercancías listadas en los Anexos I BIS y I TER del Decreto IMMEX, el reporte de contador público a que se refiere la presente fracción, adicionalmente, deberá incluir la fracción arancelaria, el porcentaje de mermas y desperdicios de cada uno de los productos que elabora o pretende elaborar, y el porcentaje de contenido de azúcar tratándose de las mercancías del primero de esos Anexos.

En el caso de solicitar una ampliación subsecuente para la importación temporal de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE que se indican en los Anexos I BIS, I TER y II del Decreto IMMEX, presentar anexo a su solicitud:

I. Escrito en formato libre en el que especifique:

1. Datos de la mercancía a importar:
 - a) Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la TIGIE, y
 - b) Volumen máximo a importar en el año y su valor en dólares.

II. Un reporte firmado por el representante legal de la empresa, en donde se indique:

- a) Volumen de las mercancías importadas al amparo de la autorización anterior de las mercancías comprendidas en los Anexos I BIS, I TER y II del Decreto IMMEX;
- b) Volumen de los productos elaborados con las mercancías importadas a que se refiere el inciso anterior, mencionando número y fecha de los pedimentos de retorno;
- c) Volumen de las mermas y desperdicios correspondientes a los procesos industriales, y
- d) Cantidad de cada material, en términos de la unidad de medida de conformidad con la TIGIE, utilizada en los procesos productivos, indicando el porcentaje de mermas.

Tiempo de respuesta: 15 días hábiles para solicitudes de programa nuevo
10 días hábiles para solicitudes de ampliación

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52-29-61-00, extensiones: 34302 y 34303.

Número telefónico para quejas:
 Organo Interno de Control en la SE 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219
 Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-2393.

Combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación, materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación, envases y empaques, etiquetas y folletos

hoja ____ de ____

Anexo 1

| Producto de Exportación | | | | | | | | |
|-------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Fracción arancelaria TIGIE | | | | | | | | |
| a. | | | | | | | | |
| Servicios de Exportación | | | | | | | | |
| (sólo para actividades Intangibles) | | | | | | | | |
| a. | | | | | | | | |

| Mercancías de Importación | | | | | | | | |
|----------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Fracción arancelaria TIGIE | | | | | | | | |
| a. | | | | | | | | |
| b. | | | | | | | | |
| c. | | | | | | | | |
| d. | | | | | | | | |
| e. | | | | | | | | |
| f. | | | | | | | | |
| g. | | | | | | | | |
| h. | | | | | | | | |
| i. | | | | | | | | |
| j. | | | | | | | | |

SE-03-074

Contenedores y cajas de Tráiler

hoja _____ de _____

Anexo 2

| | Descripción comercial |
|----|------------------------------|
| a. | |
| b. | |
| c. | |
| d. | |
| e. | |
| f. | |
| g. | |
| h. | |
| i. | |
| j. | |

SE-03-074

Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo, equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo y equipo para el desarrollo administrativo

hoja _____ de _____

Anexo 3

| | Descripción comercial |
|----|-----------------------|
| a. | |
| b. | |
| c. | |
| d. | |
| e. | |
| f. | |
| g. | |
| h. | |
| i. | |
| j. | |

SE-03-074

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 31 DE MAYO DE 2011

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 3 de junio de 2011.- El Director General, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

| Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de mayo de 2011 | | |
|---|--------------|--------------------|
| ASUNTOS RECIBIDOS | | |
| COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| MANUAL DE ORGANIZACION DE LA UNIDAD DE OPERACION DESCONCENTRADA PARA EL D.F. DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP) | 25/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP) | 25/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| MANUAL DE ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA (CONALEP) | 25/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| COMISION NACIONAL DE LA VIVIENDA | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA | 30/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |

| COMISION NACIONAL FORESTAL | | |
|--|--------------|---------------------------------|
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| NORMA QUE REGULA EL MECANISMO DE CERTIFICACION DE LOS ASESORES TECNICOS DEL PROGRAMA PROARBOL | 2/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 14 INCISO C) FRACCION I, VI, IX; 17, 18 Y 19 DEL LINEAMIENTO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES TECNICOS DEL PROGRAMA PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE ABRIL DE 2011 | 12/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| MANUAL DE ORGANIZACION DE LA CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., (COMIMSA) | 25/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA PARA EL PERIODO QUE SE INDICA | 30/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| PROGRAMA NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION 2011-2012 | 3/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| FINANCIERA RURAL | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL | 10/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO | 2/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | 4/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010. | 5/05/2011 | SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS POLITICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (FODEIMM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010. | 5/05/2011 | SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE |

| | | |
|--|--------------|---|
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS POLITICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (FODEIMM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010. | 6/05/2011 | SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010. | 6/05/2011 | SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| PROYECTO DE MODIFICACION AL DECRETO DE CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS | 6/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| PROCURADURIA AGRARIA | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA AGRARIA | 30/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA | 3/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| ACUERDO DELEGATORIO PARA AUTORIZAR O APROBAR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO | 4/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO | 4/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO | 12/05/2011 | NUEVA VERSION |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 26/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.) | 9/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES | 13/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES | 20/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 27/11 DE LA UNICA DE SEGUROS(ANEXO 18.7.9) | 18/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 28/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.) | 27/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |

| | | |
|---|--------------|---|
| RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES | 30/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CROACIA SOBRE COOPERACION EN LOS CAMPOS DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE | 24/05/2011 | SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES |
| CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TITULOS, DIPLOMAS Y GRADOS ACADEMICOS DE EDUCACION SUPERIOR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA | 26/05/2011 | SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES |
| SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL | 19/05/2011 | NUEVA VERSION |
| OFICIO CIRCULAR _____, POR EL QUE SE DAN A CONOCER NUEVAS ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO POR PRESENCIA DEL PULGON CAFE DE LOS CITRICOS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA NOM-031-FITO-2000, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL VIRUS TRISTEZA DE LOS CITRICOS. | 4/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE MARZO DE 1994. | 10/05/2011 | NUEVA VERSION |
| AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO POR PRESENCIA DEL HUANGLONGBING (CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.), EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS QUE DEBERAN APLICARSE PARA EL CONTROL DEL HUANGLONGBING (CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.) Y SU VECTOR | 4/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMITES SISTEMA PRODUCTO AGRICOLAS, ACUICOLAS Y PESQUEROS, QUE DESEEN PRESENTAR SOLICITUDES PARA SER BENEFICIARIOS EN EL COMPONENTE DE APOYOS PARA LA INTEGRACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACION TECNOLOGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2011 | 5/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| AVISO DE INSCRIPCION DE REVOCACION DE UN TITULO DE OBTENTOR DE VARIEDAD VEGETAL PROTEGIDA | 6/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2011 | 18/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |

| | | |
|---|--------------|----------------------|
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO TRANSVERSAL DENOMINADO "APOYO AL INGRESO DE PRODUCTORES AGRICOLAS DEL ESTADO DE SINALOA" | 23/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO TRANSVERSAL DENOMINADO "APOYO AL INGRESO DE PRODUCTORES AGRICOLAS DEL ESTADO DE SINALOA" | 25/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA Y ALIMENTARIA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE MAYO DE 2011 | 25/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA EL ACCESO AL PROYECTO TRANSVERSAL DE RECUPERACION DE MANTOS ACUIFEROS | 26/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| MODIFICACION AL PRIMER AVISO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DE MERCADOS DEL TIPO DE APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DEL FRIJOL DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION, PARA EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2010. | 31/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-012- SCT3-2010, QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS PARA LOS INSTRUMENTOS, EQUIPO, DOCUMENTOS Y MANUALES QUE HAN DE LLEVARSE A BORDO DE LAS AERONAVES | 30/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |
| ACUERDO QUE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO A LA "DISPOSICION DE REMOLQUE NUMERO 8 QUE DECLARA OBLIGATORIO EL USO DE REMOLCADOR PARA LAS MANIOBRAS DE ENTRADA, SALIDA, ENMIENDA DE FONDEO, ATRAQUE Y DESATRAQUE QUE EFECTUEN LOS BUQUES DE 2,500 TONELADAS BRUTAS DE ARQUEO O MAS, DENTRO DE LOS LIMITES DEL PUERTO DE MAZATLAN, SIN." | 30/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL "ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARA OBLIGATORIO EL SERVICIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA NORTE" (SIC) | 30/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |
| ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTANDAR PARA LA RADIO DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLITICA PARA QUE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RADIODIFUSION EN LAS BANDAS 535-1705 KHZ Y 88-108 MHZ, LLEVEN A CABO LA TRANSICION A LA TECNOLOGIA DIGITAL EN FORMA VOLUNTARIA. | 4/05/2011 | NUEVA VERSION |
| MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 3/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA DECADA 2011-2020 COMO "DECENIO DE ACCION PARA LA SEGURIDAD VIAL" | 6/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |

| | | |
|--|--------------|--------------------|
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2011-2020 | 9/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| AVISO DE CANCELACION DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-069-SCT3-2001, QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA DE ANTICOLISION DE A BORDO (ACAS) EN AERONAVES DE ALA FIJA QUE OPEREN EN ESPACIO AEREO MEXICANO, ASI COMO SUS CARACTERISTICAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 | 30/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| AVISO DE CANCELACION DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-070-SCT3-2001, QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA DE ADVERTENCIA DE LA PROXIMIDAD DEL TERRENO (GPWS) EN AERONAVES DE ALA FIJA QUE OPEREN EN ESPACIO AEREO MEXICANO, ASI COMO SUS CARACTERISTICAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE ENERO DE 2002 Y MODIFICADA EL 4 DE ENERO DE 2005 | 30/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 30/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-043/1-SCT3-2010, QUE REGULA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y/O ALTERACION DE AERONAVES Y SUS COMPONENTES EN EL EXTRANJERO | 30/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA MODALIDAD TEMPORAL DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA INTERNACIONAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. | 31/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | 26/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | 26/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO HUMANO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE LEON, GTO. (DL), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2011 | 27/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) DEL ESTADO DE JALISCO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPITAL SOCIAL (CJ), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2011 | 27/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (PD), EN EL MARCO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA ESTE GRUPO DE POBLACION, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2011 | 27/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |

| | | |
|---|---------------------|--|
| <p>CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL A FIN PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE CAJEME, HERMOSILLO Y NOGALES DEL ESTADO DE SONORA (VR), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2011</p> | <p>27/05/2011</p> | <p>SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE</p> |
| <p>CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL A FIN PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE CAJEME, HERMOSILLO Y NOGALES DEL ESTADO DE SONORA (VR), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2011</p> | <p>27/05/2011</p> | <p>MIR POR NO COSTOS</p> |
| <p>CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO LEGAL EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, PARA PRESENTAR PROYECTOS DE CULTURA DE PAZ Y SEGURIDAD CIUDADANA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA (CP), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2011</p> | <p>27/05/2011</p> | <p>MIR POR NO COSTOS</p> |
| <p>CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL A FIN PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE HERMOSILLO Y NOGALES DEL ESTADO DE SONORA (VR), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2011</p> | <p>27/05/2011</p> | <p>MIR POR NO COSTOS</p> |
| <p>SECRETARIA DE ECONOMIA</p> | | |
| <p>ASUNTO</p> | <p>FECHA</p> | <p>DESCRIPCION</p> |
| <p>ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.</p> | <p>2/05/2011</p> | <p>MIR POR NO COSTOS</p> |
| <p>AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL DEL PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, SIENDO LOS ULTIMOS CUATRO ESTADOS PARTES DEL MERCADO COMUN DEL SUR.</p> | <p>2/05/2011</p> | <p>MIR POR NO COSTOS</p> |

| | | |
|--|------------|---------------------------------|
| ACLARACION A LA RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, 3, 4.2, 4.15, 4.19, 4.33, 4.38, 4.45, 4.46, 4.48, 4.55, 4.57, 4.59, APARTADO 9 INFORMACION COMERCIAL Y 11 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI-2003, LECHE, FORMULA LACTEA Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003. | 5/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS | 9/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| VIGESIMA SEPTIMA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | 9/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO | 12/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO | 19/05/2011 | SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ABROGAN LOS INSTRUMENTOS QUE SE INDICAN. | 13/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO | 19/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| ACUERDO DELEGATORIO, EN MATERIA DE CONTRATACIONES, EN FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA SE EN EL EXTRANJERO Y OTROS SERVIDORES PUBLICOS. | 19/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE PROHIBE LA EXPORTACION O LA IMPORTACION DE DIVERSAS MERCANCIAS A LOS PAISES, ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE INDICAN. | 24/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA ASIGNACION DEL CODIGO IDENTIFICADOR DE FABRICANTE INTERNACIONAL A LOS FABRICANTES Y ENSAMBLADORES DE VEHICULOS NACIONALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICARLOS INDIVIDUALMENTE A NIVEL MUNDIAL. | 24/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA EXPORTACION ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN EXPEDIDO POR LA ASOCIACION MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFE, A.C., Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO DE ORIGEN. | 27/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA DEL PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, SIENDO LOS ULTIMOS CUATRO ESTADOS PARTES DEL MERCADO COMUN DEL SUR. | 30/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LEY MINERA | 31/05/2011 | MIR ORDINARIA |

| SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA | | |
|---|--------------|---------------------------------|
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO ROSARIO CASTELLANOS A LA TRAYECTORIA CULTURAL DE LA MUJER | 10/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2011-2012 | 25/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO NUMERO POR EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA QUE SE INDICAN | 30/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DE ENERGIA | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| CANCELACION NOM-008-SECRE-1999, CONTROL DE LA CORROSION EXTERNA EN TUBERIAS DE ACERO ENTERRADAS Y/O SUMERGIDAS | 10/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| CANCELACION NOM-009-SECRE-1999, MONITOREO, DETECCION Y CLASIFICACION DE FUGAS DE GAS NATURAL Y GAS L.P., EN DUCTOS. | 10/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SESH-2010, CALEFACTORES DE AMBIENTE PARA USO DOMESTICO QUE EMPLEEN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O NATURAL. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010. | 24/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE ADICIONAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY MINERA EN MATERIA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL | 24/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| PROYECTO DE RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LA METODOLOGIA PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DE GENERACION APORTADA AL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL DE LAS CENTRALES EOLICAS, HIDRAULICAS Y DE COGENERACION | 30/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DE GOBERNACION | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL. | 25/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| DISPOSICIONES QUE SE DEBERAN OBSERVAR PARA LA UTILIZACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET. | 13/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| DISPOSICIONES QUE SE DEBERAN OBSERVAR PARA LA UTILIZACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET. | 26/05/2011 | SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE |

| | | |
|---|--------------|---|
| ACTUALIZACION DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. (DISPOSICIONES GENERALES PARA LA TRANSPARENCIA Y LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL) | 20/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| DISPOSICIONES QUE SE DEBERAN OBSERVAR PARA LA UTILIZACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET | 26/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| PROYECTO DE ACTUALIZACION AL MANUAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. | 26/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICARIA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. | 26/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICARIA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. | 26/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS, REVISIONES Y VISITAS DE INSPECCION. (MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE AUDITORIA) | 27/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR BASES, ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION Y COLABORACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES | 30/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA | 30/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA | 25/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |
| REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS | 6/05/2011 | RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES |
| REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS | 6/05/2011 | RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES |
| PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS Y SISTEMAS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS CON SIGLAS CONAGUA QUE CAREZCAN DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD ESPECIFICO, COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA. | 9/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |

| | | |
|--|-------------------|--------------------------|
| <p>ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO NUMERO 015 DENOMINADO EDZNA-YOHALTUN, EN UNA SUPERFICIE DE 85,167 HECTAREAS, LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE Y CHAMPOTON EN EL ESTADO DE CAMPECHE</p> | <p>17/05/2011</p> | <p>MIR POR NO COSTOS</p> |
| <p>ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS XOCHIMILCO, RIO LA COMPAÑIA, TOCHAC-TECOCOMULCO, RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA, TEXCOCO, CIUDAD DE MEXICO, RIO CUAUTITLAN, PRESA REQUENA, PRESA ENDHO, RIO SALADO, RIO ACTOPAN, RIO ALFAJAYUCAN Y RIO TULA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGION HIDROLOGICA VALLE DE MEXICO Y RIO TULA DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 26 PANUCO.</p> | <p>18/05/2011</p> | <p>MIR ORDINARIA</p> |
| <p>ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DEL RIO ALTO ATOYAC, RIO AMACUZAC, RIO TLAPANECO, RIO NEXAPA, RIO MIXTECO, RIO BAJO ATOYAC, RIO CUTZAMALA, RIO MEDIO BALSAS, RIO CUPATITZIO, RIO TACAMBARO, RIO TEPALCATEPEC, RIO BAJO BALSAS, RIO PARACHO-NAHUATZEN, RIO ZIRAHUEN Y RIO LIBRES ORIENTAL, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 18 BALSAS.</p> | <p>18/05/2011</p> | <p>MIR ORDINARIA</p> |
| <p>ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES DE LOS ACUIFEROS AREA METROPOLITANA DE MONTERREY, CLAVE 1906, CAMPO BUENOS AIRES, CLAVE 1907, CAMPO MINA, CLAVE 1908, CAMPO DURAZNO, CLAVE 1909, CAMPO TOPO CHICO, CLAVE 1910, CAÑON DEL HUAJUCO, CLAVE 1911, CITRICOLA NORTE, CLAVE 1912 Y EL CARMEN- SALINAS-VICTORIA, CLAVE 1924, EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.</p> | <p>18/05/2011</p> | <p>MIR POR NO COSTOS</p> |
| <p>ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS ARROYO ZARCO, RIO ÑADO, RIO GALINDO, RIO SAN JUAN 1, RIO TECOZAUTLA, RIO SAN JUAN 2, RIO GRANDE DE TULANCINGO, RIO METZTITLAN 1, RIO METZQUITITLAN, RIO METZTITLAN 2, RIO AMAJAQUE, RIO CLARO, RIO AMAJAC, RIO CALABOZO, RIO LOS HULES, RIO TEMPOAL 1, RIO SAN PEDRO, RIO TEMPOAL 2, RIO VERDE 1, RIO VERDE 2, RIO VERDE 3, ARROYO EL PUERQUITO O SAN BARTOLO, ARROYO ALTAMIRA, RIO SANTA MARIA 1, RIO SANTA MARIA 2, RIO SANTA MARIA 3, RIO TAMASOPO 1, RIO TAMASOPO 2, RIO GALLINAS, RIO EL SALTO, RIO VALLES, RIO TAMPAON 1, RIO CHOY, RIO COY 1, RIO COY 2, RIO TAMPAON 2, RIO VICTORIA, RIO TOLIMAN, RIO EXTORAZ, EMBALSE ZIMAPAN, RIO MOCTEZUMA 1, RIO MOCTEZUMA 2, RIO TANCUILIN, RIO HUCHIHUAYAN, RIO MOCTEZUMA 3, RIO MOCTEZUMA 4, RIO JUAMAVE-CHIHUE, RIO GUAYALEJO 1, RIO GUAYALEJO 2, RIO SABINAS, RIO COMANDANTE 1, RIO COMANDANTE 2, RIO MANTE, RIO GUAYALEJO 3, ARROYO EL COJO, RIO TANTOAN, RIO GUAYALEJO 4, RIO TAMESI, RIO MOCTEZUMA 5, RIO CHICAYAN 1, RIO CHICAYAN 2, RIO PANUCO 1, ARROYO TAMACUIL O LA LLAVE Y RIO PANUCO 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGION HIDROLOGICA RIO PANUCO DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 26 PANUCO.</p> | <p>20/05/2011</p> | <p>MIR ORDINARIA</p> |

| | | |
|---|--------------|---|
| ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRANEAS DEL ACUIFERO VALLE DE TEHUACAN, CLAVE 2105, EN EL ESTADO DE PUEBLA, REGION HIDROLOGICO ADMINISTRATIVA GOLFO CENTRO, Y SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL MISMO ACUIFERO. | 24/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DE 58 ACUIFEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LAS REGIONES HIDROLOGICAS ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN. | 24/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| SECRETARIA DE SALUD | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. | 3/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |
| DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. | 3/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |
| ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SSA2-1994, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA BRUCELOSIS EN EL HOMBRE; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SSA2-2010, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA BRUCELOSIS EN EL HUMANO. | 3/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-007-SSA2-2010, PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, Y DEL RECIEN NACIDO. | 2/05/2011 | RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-034-SSA2-2010, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS DEFECTOS AL NACIMIENTO. | 27/05/2011 | RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES |
| ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. | 2/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |
| ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. | 2/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-240-SSA1-2011, INSTALACION Y OPERACION DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS MEDICOS (TECNOVIGILANCIA). | 12/05/2011 | NUEVA VERSION |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-240-SSA1-2011, INSTALACION Y OPERACION DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS MEDICOS (TECNOVIGILANCIA). | 12/05/2011 | NUEVA VERSION |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-241-SSA1-2011. BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS. | 12/05/2011 | NUEVA VERSION |

| | | |
|--|------------|---------------------------------|
| ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD, ASI COMO AL FONDO DE PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE CUOTA SOCIAL Y DE LA APORTACION SOLIDARIA FEDERAL DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | 4/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO III AL TITULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. | 16/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |
| DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO III AL TITULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. | 20/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |
| LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRORROGA DE LOS REGISTROS OTORGADOS POR TIEMPO DETERMINADO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. | 2/05/2011 | MIR ORDINARIA |
| LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRORROGA DE LOS REGISTROS OTORGADOS POR TIEMPO DETERMINADO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. | 11/05/2011 | RESPUESTA A DICTAMEN |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SALUD | 4/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| CIRCULAR SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR MEXICO ANTE LA EMERGENCIA NUCLEAR EN JAPON. | 13/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ENERO DE 2011. | 13/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ENERO DE 2011. | 17/05/2011 | SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE |

| | | |
|--|--------------|-----------------------------------|
| AVISO DE CANCELACION DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, SUS CONGELADOS Y PRODUCTOS CONCENTRADOS PARA PREPARARLAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. INFORMACION COMERCIAL, PUBLICADO PARA CONSULTA PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE AGOSTO DE 2003. | 16/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS LA ATENCION DEL TRAMITE QUE SE INDICA. | 26/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| ACUERDO 03/2011 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA FEDERAL PENITENCIARIO EL CENTRO FEMENIL "NOROESTE" | 18/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO 04/2011 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE INCORPORAN LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL QUE INTEGRAN EL "COMPLEJO PENITENCIARIO ISLAS MARIAS" | 19/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| ACUERDO 05/2011 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE PUBLICAN TARIFAS VIGENTES POR LO QUE RESTA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2011, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION, CUSTODIA, VIGILANCIA, SEGURIDAD INTRAMUROS Y SEGURIDAD A PERSONAS (GUARDA DE PROTECCION A PERSONAS), QUE PRESTA EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, CONFORME A LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. | 19/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "DIA DEL POLICIA FEDERAL", EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO. | 27/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DE TURISMO | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| SOLICITUD DE EXENCION DE MIR POR NO COSTOS PARA EL ANTEPROYECTO: ADENDUM A LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA RELACION DE AGENCIAS DE VIAJES MEXICANAS DESIGNADAS PARA RECIBIR EN MEXICO A TURISTAS CHINOS EN GRUPO. | 16/05/2011 | NUEVA VERSION |
| SOLICITUD DE EXENCION DE MIR POR NO COSTOS PARA EL ANTEPROYECTO: ADENDUM A LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA RELACION DE AGENCIAS DE VIAJES MEXICANAS DESIGNADAS PARA RECIBIR EN MEXICO A TURISTAS CHINOS EN GRUPO. | 16/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL | | |
| ASUNTO | FECHA | DESCRIPCION |
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION Y LOS FORMATOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE AGENCIAS DE COLOCACION DE TRABAJADORES | 12/05/2011 | MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS |

| | | |
|--|--------------|---------------------------------|
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION Y LOS FORMATOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE AGENCIAS DE COLOCACION DE TRABAJADORES | 25/05/2011 | SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE |
| PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUIMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACION EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL. | 18/05/2011 | MIR POR NO COSTOS |
| OFICIOS EMITIDOS | | |
| CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| MANUAL DE ORGANIZACION DE LA CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V., (COMIMSA) | 27/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA PARA EL PERIODO QUE SE INDICA | 31/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| COMISION NACIONAL FORESTAL | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| NORMA QUE REGULA EL MECANISMO DE CERTIFICACION DE LOS ASESORES TECNICOS DEL PROGRAMA PROARBOL | 10/05/2011 | RECHAZO EXENCION MIR |
| ACUERDO QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 14 INCISO C) FRACCION I, VI, IX; 17, 18 Y 19 DEL LINEAMIENTO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES TECNICOS DEL PROGRAMA PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE ABRIL DE 2011 | 17/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| MANUAL DE ORGANIZACION DE LA UNIDAD DE OPERACION DESCONCENTRADA PARA EL D.F. DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP) | 26/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| MANUAL DE ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA (CONALEP) | 26/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP) | 26/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| PROGRAMA NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION 2011-2012 | 4/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |

| COMISION NACIONAL DE LA VIVIENDA | | |
|--|--------------|--|
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA | 31/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| FINANCIERA RURAL | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL | 12/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | 6/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| PROYECTO DE MODIFICACION AL DECRETO DE CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS | 9/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010. | 9/05/2011 | DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS POLITICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (FODEIMM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010. | 10/05/2011 | DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION |
| INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO | 3/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACION Y VIGENCIA DE DERECHOS, DE LA BASE DE DATOS UNICA DE DERECHOHABIENTES Y DEL EXPEDIENTE ELECTRONICO UNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO | 16/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |

| PROCURADURIA AGRARIA | | |
|---|--------------|---|
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA AGRARIA | 31/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CAMPAÑA Y LAS MEDIDAS ZOOSANITARIAS QUE DEBERAN APLICARSE PARA EL DIAGNOSTICO, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACION DE LA INFLUENZA AVIAR NOTIFICABLE EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LAS QUE SE ENCUENTRE PRESENTE ESA ENFERMEDAD. | 3/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| AVISO DE INSCRIPCION DE REVOCACION DE UN TITULO DE OBTENTOR DE VARIEDAD VEGETAL PROTEGIDA | 6/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMITES SISTEMA PRODUCTO AGRICOLAS, ACUICOLAS Y PESQUEROS, QUE DESEEN PRESENTAR SOLICITUDES PARA SER BENEFICIARIOS EN EL COMPONENTE DE APOYOS PARA LA INTEGRACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACION TECNOLOGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2011 | 6/05/2011 | RECHAZO DE ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA |
| OFICIO CIRCULAR _____, POR EL QUE SE DAN A CONOCER NUEVAS ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO POR PRESENCIA DEL PULGON CAFE DE LOS CITRICOS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA NOM-031-FITO-2000, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL VIRUS TRISTEZA DE LOS CITRICOS. | 11/05/2011 | AVISO DE NO DICTAMINACION |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE MARZO DE 1994. | 16/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2011 | 18/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO POR PRESENCIA DEL HUANGLONGBING (CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.), EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS QUE DEBERAN APLICARSE PARA EL CONTROL DEL HUANGLONGBING (CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.) Y SU VECTOR | 19/05/2011 | DICTAMEN TOTAL NO FINAL |
| NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA Y ALIMENTARIA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE MAYO DE 2011 | 26/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |

| | | |
|--|--------------|-------------------------|
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO TRANSVERSAL DENOMINADO "APOYO AL INGRESO DE PRODUCTORES AGRICOLAS DEL ESTADO DE SINALOA" | 26/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 6/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA DECADA 2011-2020 COMO "DECENIO DE ACCION PARA LA SEGURIDAD VIAL" | 9/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE CALIDAD DEL SERVICIO LOCAL MOVIL | 10/05/2011 | DICTAMEN TOTAL NO FINAL |
| ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2011-2020 | 12/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTANDAR PARA LA RADIO DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLITICA PARA QUE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RADIODIFUSION EN LAS BANDAS 535-1705 KHZ Y 88-108 MHZ, LLEVEN A CABO LA TRANSICION A LA TECNOLOGIA DIGITAL EN FORMA VOLUNTARIA. | 12/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 31/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| SECRETARIA DE ECONOMIA | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA QUE LOS GOBIERNOS LOCALES GARANTICEN CONTRIBUCIONES EN LA IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA Y REGION FRONTERIZA NORTE. | 2/05/2011 | NO APLICA LFPA |
| AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL DEL PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, SIENDO LOS ULTIMOS CUATRO ESTADOS PARTES DEL MERCADO COMUN DEL SUR. | 3/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACLARACION A LA RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, 3, 4.2, 4.15, 4.19, 4.33, 4.38, 4.45, 4.46, 4.48, 4.55, 4.57, 4.59, APARTADO 9 INFORMACION COMERCIAL Y 11 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI-2003, LECHE, FORMULA LACTEA Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003. | 9/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |

| | | |
|---|--------------|----------------------|
| ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS | 13/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| VIGESIMA SEPTIMA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | 13/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ABROGAN LOS INSTRUMENTOS QUE SE INDICAN. | 20/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO | 20/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| ACUERDO DELEGATORIO, EN MATERIA DE CONTRATACIONES, EN FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA SE EN EL EXTRANJERO Y OTROS SERVIDORES PUBLICOS. | 23/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA ASIGNACION DEL CODIGO IDENTIFICADOR DE FABRICANTE INTERNACIONAL A LOS FABRICANTES Y ENSAMBLADORES DE VEHICULOS NACIONALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICARLOS INDIVIDUALMENTE A NIVEL MUNDIAL. | 31/05/2011 | RECHAZO EXENCION MIR |
| SECRETARIA DE TURISMO | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| SOLICITUD DE EXENCION DE MIR POR NO COSTOS PARA EL ANTEPROYECTO: ADENDUM A LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA RELACION DE AGENCIAS DE VIAJES MEXICANAS DESIGNADAS PARA RECIBIR EN MEXICO A TURISTAS CHINOS EN GRUPO. | 18/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | 26/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | 27/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO LEGAL EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, PARA PRESENTAR PROYECTOS DE CULTURA DE PAZ Y SEGURIDAD CIUDADANA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA (CP), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2011 | 31/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO HUMANO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE LEON, GTO. (DL), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2011 | 31/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |

| | | |
|---|--------------|----------------------|
| CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (PD), EN EL MARCO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA ESTE GRUPO DE POBLACION, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2011 | 31/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) DEL ESTADO DE JALISCO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPITAL SOCIAL (CJ), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2011 | 31/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL A FIN PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE HERMOSILLO Y NOGALES DEL ESTADO DE SONORA (VR), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2011 | 31/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| SECRETARIA DE GOBERNACION | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL. | 27/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| DECLARATORIA DE CLASIFICACION DE LOS RIOS ATOYAC Y XOCHIAO O HUEYAPAN, Y SUS AFLUENTES | 4/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS Y SISTEMAS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS CON SIGLAS CONAGUA QUE CAREZCAN DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD ESPECIFICO, COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA. | 16/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES DE LOS ACUIFEROS AREA METROPOLITANA DE MONTERREY, CLAVE 1906, CAMPO BUENOS AIRES, CLAVE 1907, CAMPO MINA, CLAVE 1908, CAMPO DURAZNO, CLAVE 1909, CAMPO TOPO CHICO, CLAVE 1910, CAÑON DEL HUAJUCO, CLAVE 1911, CITRICOLA NORTE, CLAVE 1912 Y EL CARMEN- SALINAS-VICTORIA, CLAVE 1924, EN EL ESTADO DE NUEVO LEON. | 20/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |

| | | |
|--|-------------------|----------------------------------|
| <p>ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS ARROYO ZARCO, RIO ÑADO, RIO GALINDO, RIO SAN JUAN 1, RIO TECOZAUTLA, RIO SAN JUAN 2, RIO GRANDE DE TULANCINGO, RIO METZTITLAN 1, RIO METZQUITITLAN, RIO METZTITLAN 2, RIO AMAJAQUE, RIO CLARO, RIO AMAJAC, RIO CALABOZO, RIO LOS HULES, RIO TEMPOAL 1, RIO SAN PEDRO, RIO TEMPOAL 2, RIO VERDE 1, RIO VERDE 2, RIO VERDE 3, ARROYO EL PUERQUITO O SAN BARTOLO, ARROYO ALTAMIRA, RIO SANTA MARIA 1, RIO SANTA MARIA 2, RIO SANTA MARIA 3, RIO TAMASOPO 1, RIO TAMASOPO 2, RIO GALLINAS, RIO EL SALTO, RIO VALLES, RIO TAMPAON 1, RIO CHOY, RIO COY 1, RIO COY 2, RIO TAMPAON 2, RIO VICTORIA, RIO TOLIMAN, RIO EXTORAZ, EMBALSE ZIMAPAN, RIO MOCTEZUMA 1, RIO MOCTEZUMA 2, RIO TANCUILIN, RIO HUCHIHUAYAN, RIO MOCTEZUMA 3, RIO MOCTEZUMA 4, RIO JUAMAVE-CHIHUE, RIO GUAYALEJO 1, RIO GUAYALEJO 2, RIO SABINAS, RIO COMANDANTE 1, RIO COMANDANTE 2, RIO MANTE, RIO GUAYALEJO 3, ARROYO EL COJO, RIO TANTOAN, RIO GUAYALEJO 4, RIO TAMESI, RIO MOCTEZUMA 5, RIO CHICAYAN 1, RIO CHICAYAN 2, RIO PANUCO 1, ARROYO TAMACUIL O LA LLAVE Y RIO PANUCO 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGION HIDROLOGICA RIO PANUCO DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 26 PANUCO.</p> | <p>20/05/2011</p> | <p>AVISO DE NO DICTAMINACION</p> |
| <p>ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DEL RIO ALTO ATOYAC, RIO AMACUZAC, RIO TLAPANECO, RIO NEXAPA, RIO MIXTECO, RIO BAJO ATOYAC, RIO CUTZAMALA, RIO MEDIO BALSAS, RIO CUPATITZIO, RIO TACAMBARO, RIO TEPALCATEPEC, RIO BAJO BALSAS, RIO PARACHO-NAHUATZEN, RIO ZIRAHUEN Y RIO LIBRES ORIENTAL, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 18 BALSAS.</p> | <p>20/05/2011</p> | <p>AVISO DE NO DICTAMINACION</p> |
| <p>ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS XOCHIMILCO, RIO LA COMPAÑIA, TOCHAC-TECOCOMULCO, RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA, TEXCOCO, CIUDAD DE MEXICO, RIO CUAUTITLAN, PRESA REQUENA, PRESA ENDHO, RIO SALADO, RIO ACTOPAN, RIO ALFAJAYUCAN Y RIO TULA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGION HIDROLOGICA VALLE DE MEXICO Y RIO TULA DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 26 PANUCO.</p> | <p>20/05/2011</p> | <p>AVISO DE NO DICTAMINACION</p> |
| <p>ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRANEAS DEL ACUIFERO VALLE DE TEHUACAN, CLAVE 2105, EN EL ESTADO DE PUEBLA, REGION HIDROLOGICO ADMINISTRATIVA GOLFO CENTRO, Y SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL MISMO ACUIFERO.</p> | <p>25/05/2011</p> | <p>AVISO DE NO DICTAMINACION</p> |
| <p>ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DE 58 ACUIFEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LAS REGIONES HIDROLOGICAS ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN.</p> | <p>25/05/2011</p> | <p>AVISO DE NO DICTAMINACION</p> |

| SECRETARIA DE ENERGIA | | |
|--|--------------|--|
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-SESH- 2010, CALENTADORES PARA AGUA DE USO DOMESTICO Y COMERCIAL QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL.-REQUISITOS DE SEGURIDAD, ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA, MARCADO E INFORMACION COMERCIAL. | 3/05/2011 | ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA |
| CANCELACION NOM-008-SECRE-1999, CONTROL DE LA CORROSION EXTERNA EN TUBERIAS DE ACERO ENTERRADAS Y/O SUMERGIDAS | 12/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| CANCELACION NOM-009-SECRE-1999, MONITOREO, DETECCION Y CLASIFICACION DE FUGAS DE GAS NATURAL Y GAS L.P., EN DUCTOS. | 12/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE ADICIONAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY MINERA EN MATERIA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL | 24/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-SESH- 2010, CALENTADORES PARA AGUA DE USO DOMESTICO Y COMERCIAL QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL.-REQUISITOS DE SEGURIDAD, ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA, MARCADO E INFORMACION COMERCIAL. | 24/05/2011 | DICTAMEN TOTAL NO FINAL |
| ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SESH-2010, CALEFACTORES DE AMBIENTE PARA USO DOMESTICO QUE EMPLEEN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O NATURAL. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010. | 25/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 558, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO | 2/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO ROSARIO CASTELLANOS A LA TRAYECTORIA CULTURAL DE LA MUJER | 11/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2011-2012 | 26/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO NUMERO POR EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA QUE SE INDICAN | 31/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |

| SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA | | |
|---|--------------|--------------------------------|
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| ACTUALIZACION DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. (DISPOSICIONES GENERALES PARA LA TRANSPARENCIA Y LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL) | 23/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICARIA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. | 27/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICARIA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. | 27/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| PROYECTO DE ACTUALIZACION AL MANUAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. | 27/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS, REVISIONES Y VISITAS DE INSPECCION. (MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE AUDITORIA) | 30/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| ACUERDO DELEGATORIO PARA AUTORIZAR O APROBAR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO | 6/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 26/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.) | 9/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA | 10/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO | 13/05/2011 | ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 27/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9) | 18/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES | 24/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| CIRCULAR MODIFICATORIA 28/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.) | 27/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR BASES, ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION Y COLABORACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES | 31/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA | 31/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |

| SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES | | |
|--|--------------|-------------------------------|
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CROACIA SOBRE COOPERACION EN LOS CAMPOS DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE | 26/05/2011 | OPINION FAVORABLE AL TRATADO |
| CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TITULOS, DIPLOMAS Y GRADOS ACADEMICOS DE EDUCACION SUPERIOR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA | 27/05/2011 | OPINION FAVORABLE AL TRATADO |
| SECRETARIA DE SALUD | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| MODIFICACION A LA NOM-243-SSA1-2010, PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FORMULA LACTEA, PRODUCTO LACTEO COMBINADO Y DERIVADOS LACTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA | 2/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD, ASI COMO AL FONDO DE PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE CUOTA SOCIAL Y DE LA APORTACION SOLIDARIA FEDERAL DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD | 4/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SALUD | 4/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. | 4/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRORROGA DE LOS REGISTROS OTORGADOS POR TIEMPO DETERMINADO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. | 9/05/2011 | DICTAMEN TOTAL NO FINAL |
| ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES PARA LA FORMULACION, APROBACION, APLICACION, UTILIZACION E INCORPORACION DE LAS LEYENDAS, IMAGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACION QUE DEBERA FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS Y SE DAN A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMAGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJE SANITARIOS E INFORMACION QUE DEBERA FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS A PARTIR DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011. | 9/05/2011 | CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION |

| | | |
|--|------------|-------------------------------|
| ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SSA2-1994, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA BRUCELOSIS EN EL HOMBRE; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SSA2-2010, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA BRUCELOSIS EN EL HUMANO. | 10/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO III AL TITULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. | 10/05/2011 | DICTAMEN TOTAL NO FINAL |
| DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. | 11/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-131-SSA1-2011, PRODUCTOS Y SERVICIOS. FORMULAS DE INICIO, CONTINUACION Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA (MODIFICA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1-1995, BIENES Y SERVICIOS. ALIMENTOS PARA LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES). | 13/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| AVISO DE CANCELACION DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, SUS CONGELADOS Y PRODUCTOS CONCENTRADOS PARA PREPARARLAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. INFORMACION COMERCIAL, PUBLICADO PARA CONSULTA PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE AGOSTO DE 2003. | 17/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRORROGA DE LOS REGISTROS OTORGADOS POR TIEMPO DETERMINADO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. | 17/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-007-SSA2-2010, PARA LA ATENCION DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, Y DEL RECIEN NACIDO. | 17/05/2011 | DICTAMEN TOTAL NO FINAL |
| DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. | 17/05/2011 | CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION |
| CIRCULAR SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR MEXICO ANTE LA EMERGENCIA NUCLEAR EN JAPON. | 18/05/2011 | RECHAZO EXENCION MIR |

| | | |
|--|--------------|----------------------|
| DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO III AL TITULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE REGISTROS, AUTORIZACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. | 20/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-240-SSA1-2011, INSTALACION Y OPERACION DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS MEDICOS (TECNOVIGILANCIA). | 25/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-241-SSA1-2011. BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS. | 26/05/2011 | DICTAMEN TOTAL FINAL |
| ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS LA ATENCION DEL TRAMITE QUE SE INDICA. | 30/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| ACUERDO 03/2011 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA FEDERAL PENITENCIARIO EL CENTRO FEMENIL "NOROESTE" | 19/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO 04/2011 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE INCORPORAN LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL QUE INTEGRAN EL "COMPLEJO PENITENCIARIO ISLAS MARIAS" | 23/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| ACUERDO 05/2011 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE PUBLICAN TARIFAS VIGENTES POR LO QUE RESTA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2011, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION, CUSTODIA, VIGILANCIA, SEGURIDAD INTRAMUROS Y SEGURIDAD A PERSONAS (GUARDA DE PROTECCION A PERSONAS), QUE PRESTA EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, CONFORME A LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. | 23/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "DIA DEL POLICIA FEDERAL", EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO. | 27/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |
| SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL | | |
| ASUNTO | FECHA | RESPUESTA |
| PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUIMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACION EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL. | 19/05/2011 | ACEPTAR EXENCION MIR |

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSE FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EGIDIO TORRE CANTU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MORELOS CANSECO GOMEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ, EL SECRETARIO DE EDUCACION DR. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, LIC. BLADIMIR MARTINEZ RUIZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como necesidades del sistema educativo nacional y junto con el logro de la cobertura: alcanzar niveles de calidad más altos. Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 propone como objetivos sectoriales:

Una mejor calidad de la educación.- Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Una mayor igualdad de oportunidades educativas.- Ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

El uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación.- Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Una política pública en estricto apego al Artículo Tercero Constitucional.- Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Una educación relevante y pertinente que promueva el desarrollo sustentable, la productividad y el empleo.- Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

Una democratización plena del sistema educativo.- Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

III.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a reglas de operación encomendados a la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los programas a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los PROGRAMAS, cuyos objetivos generales son:

Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a mejorar el logro académico de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Contribuir a la ampliación de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro de los alumnos con necesidades educativas especiales, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial; otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes: Contribuir a superar la marginación y el rezago educativo nacional de las niñas y niños en contexto o situación de migración atendidos en educación básica.

Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.

Programa de Escuela Segura: Contribuir a mejorar el logro académico que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

Programa Nacional de Lectura: Contribuir a elevar la calidad de la educación con el mejoramiento del logro educativo de los estudiantes de educación básica con acceso a Bibliotecas Escolares y de Aula, a través del fortalecimiento de las competencias comunicativas.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a fortalecer las competencias para la vida de los estudiantes de Telesecundaria mediante el mejoramiento de su logro académico.

Programa Habilidades Digitales para Todos: Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y uso de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Contribuir a mejorar los niveles de aprendizaje educativo de los alumnos de educación básica mediante el incremento anual del número de Figuras Educativas profesionalizadas a través de la oferta académica que brinda y/o dictamina la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS se encuentran sujetos a las Reglas de Operación que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2010.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2011, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

| Programa | Clave presupuestaria |
|--|---|
| Programa Escuelas de Calidad. | 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 3 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 2 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 |
| Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa. | 11 312 000 2 0 01 00 010 S033 43828 1 1 |
| Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes. | 11 313 000 2 0 01 01 003 S111 43828 1 1 11 313 000 2 0 01 00 016 S111 43828 1 1 |
| Programa Escuelas de Tiempo Completo. | 11 310 000 2 0 01 00 016 S221 43828 1 1 |
| Programa de Escuela Segura. | 11 310 000 2 0 01 00 016 S222 43828 1 1 |
| Programa Nacional de Lectura. | 11 311 000 2 0 01 00 010 S128 43828 1 1 |
| Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria. | 11 311 000 2 0 01 00 016 S152 43828 1 1 11 311 000 2 0 01 01 016 S152 43828 1 1 |
| Programa Habilidades Digitales para Todos. | 11 311 000 2 0 01 00 016 S223 43828 1 1 |
| Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas. | 11 313 000 2 0 01 00 016 S108 43828 1 1 |
| Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres). | 11 314 000 2 0 01 00 010 S127 43828 1 1 11 314 000 2 0 01 00 016 S127 43828 1 1 |

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad número 507, 6o. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

II.2.- Que en los términos del artículo 77, 91 fracción XXI y XXXIV, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien está facultado para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la entidad.

II.3.- Que acorde con lo establecido en el artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2011 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Que adicionalmente y aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para dentro de un marco de coordinación, optimizar la operación y desarrollo de los mismos y, consecuentemente, sus “Reglas de Operación”.

II.8.- Que ha constituido en el Banco Nacional de México, S.A. el fideicomiso denominado “Programa Escuelas de Calidad”, número 502997-8, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para que en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de “LA SEP”, para el Programa Escuelas de Calidad.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle 15 y 16 Juárez e Hidalgo sin número, zona Centro, código postal 87000, en la Ciudad de Victoria, Estado de Tamaulipas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS; y

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se optimicen las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

D).- Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$285'336,454.95 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la distribución indicada en el Anexo 2 de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS como se prevé en las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán con base en el presente convenio mediante una carta compromiso por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cual se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que acuerde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEPTIMA.- Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2011, la cantidad total de \$11'793,112.00 (once millones setecientos noventa y tres mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula SEPTIMA del presente convenio;

H).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP” a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DECIMA de este convenio, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DECIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de “LA SEP” referidas;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio; y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus "Reglas de Operación",

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación en el Sistema Educativo de la entidad federativa en el establecimiento y seguimiento de los PROGRAMAS; y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

DECIMA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

| Programa | Area Responsable |
|--|--|
| Programa Escuelas de Calidad | Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa |
| Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa | Dirección General de Desarrollo Curricular |
| Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes | Dirección General de Educación Indígena |
| Programa Escuelas de Tiempo Completo | Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa |
| Programa de Escuela Segura | Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa |
| Programa Nacional de Lectura | Dirección General de Materiales Educativos |
| Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria | Dirección General de Materiales Educativos |
| Programa Habilidades Digitales para Todos | Dirección General de Materiales Educativos |
| Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas | Dirección General de Educación Indígena |
| Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres). | Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio |

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los funcionarios que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

DECIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y sus anexos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

DECIMA TERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

DECIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DECIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DECIMA SEPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DECIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGESIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Morelos Canseco Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo González Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Diódoro Guerra Rodríguez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Bladimir Martínez Ruiz.-** Rúbrica.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE ANEXO COPIA FOTOSTATICA DE LAS PUBLICACIONES QUE CONTIENEN LAS "REGLAS DE OPERACION" DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

Programa Escuelas de Calidad

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes

Programa Escuelas de Tiempo Completo

Programa de Escuela Segura

Programa Nacional de Lectura

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

Programa Habilidades Digitales para Todos

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

MONTOS BASE QUE APORTA “LA SEP”

CUADRO DE DISTRIBUCION

| Programas Sujetos a Reglas de Operación | Importe Base | Calendario de Ministración |
|--|-------------------------|--|
| Programa Escuelas de Calidad | \$35,379,336.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa | \$2,097,356.91 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes | \$1,329,948.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa Escuelas de Tiempo Completo | \$4,200,000.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa de Escuela Segura | \$9,733,258.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa Nacional de Lectura | \$633,920.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria | \$4,861,798.24 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa Habilidades Digitales para Todos | \$213,832,000.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas | \$1,040,000.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio | \$11,223,527.40 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres (se incluye en el programa S127). | \$1,005,310.40 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Total | \$285,336,454.95 | |

Leído que fue por las partes el presente Anexo 2 y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Morelos Canseco Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Diódoro Guerra Rodríguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Bladimir Martínez Ruiz**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSE FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LICENCIADO MARIANO GONZALEZ ZARUR; ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LICENCIADA ANABELL AVALOS ZEMPOALTECA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA Y EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO, DOCTOR TOMAS MUNIVE OSORNO; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como necesidades del sistema educativo nacional y junto con el logro de la cobertura: alcanzar niveles de calidad más altos. Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II. El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 propone como objetivos sectoriales:

Una mejor calidad de la educación. Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Una mayor igualdad de oportunidades educativas. Ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

El uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación. Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Una política pública en estricto apego al Artículo Tercero Constitucional. Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Una educación relevante y pertinente que promueva el desarrollo sustentable, la productividad y el empleo. Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

Una democratización plena del sistema educativo. Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

III. El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a reglas de operación encomendados a la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV. El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los programas a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los PROGRAMAS, cuyos objetivos generales son:

Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a mejorar el logro académico de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Contribuir a la ampliación de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro de los alumnos con necesidades educativas especiales, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial; otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.

Programa de Escuela Segura: Contribuir a mejorar el logro académico que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

Programa Nacional de Lectura: Contribuir a elevar la calidad de la educación con el mejoramiento del logro educativo de los estudiantes de educación básica con acceso a Bibliotecas Escolares y de Aula, a través del fortalecimiento de las competencias comunicativas.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a fortalecer las competencias para la vida de los estudiantes de Telesecundaria mediante el mejoramiento de su logro académico.

Programa Habilidades Digitales para Todos: Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y uso de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana.

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural: Contribuir a mejorar el nivel del logro educativo de las niñas y niños que asisten a escuelas de Educación Básica Indígena, mediante la atención educativa con pertinencia lingüística y cultural creando condiciones pertinentes, para mejorar la calidad de la educación además de proporcionarles los medios para tener acceso a un mayor bienestar contribuyendo así a un desarrollo personal y por tanto nacional.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Contribuir a mejorar los niveles de aprendizaje educativo de los alumnos de educación básica mediante el incremento anual del número de Figuras Educativas profesionalizadas a través de la oferta académica que brinda y/o dictamina la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

V. De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS se encuentran sujetos a las Reglas de Operación que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2010.

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1. Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2. Que el maestro José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3. Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2011, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

| Programa | Clave presupuestaria |
|--|---|
| Programa Escuelas de Calidad. | 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 3 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 2 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 |
| Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa. | 11 312 000 2 0 01 00 010 S033 43829 1 1 |
| Programa Escuelas de Tiempo Completo. | 11 310 000 2 0 01 00 016 S221 43829 1 1 |
| Programa de Escuela Segura. | 11 310 000 2 0 01 00 016 S222 43829 1 1 |
| Programa Nacional de Lectura. | 11 311 000 2 0 01 00 010 S128 43829 1 1 |
| Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria. | 11 311 000 2 0 01 00 016 S152 43829 1 1 11 311 000 2 0 01 01 016 S152 43829 1 1 |
| Programa Habilidades Digitales para Todos. | 11 311 000 2 0 01 00 016 S223 43829 1 1 |
| Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas. | 11 313 000 2 0 01 00 016 S108 43829 1 1 |
| Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural. | 11 313 000 2 0 01 00 003 S119 43829 1 1 |
| Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres). | 11 314 000 2 0 01 00 010 S127 43829 1 1 11 314 000 2 0 01 00 016 S127 43829 1 1 |

I.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad número 507, 6o. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que Estado de Tlaxcala, es una Entidad Federativa, Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, forma parte integrante de la Federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado de Tlaxcala.

II.2. Que en los términos de los artículos 57, 69, 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; NOVENO del Decreto Legislativo 158 por el que se crea la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, el licenciado Mariano González Zarur en su carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala; la licenciada Anabell Avalos Zempoalteca en su carácter de Secretaria de Gobierno; el contador público Ricardo David García Portilla en su carácter de Secretario de Finanzas y el doctor Tomás Munive Osorno en su carácter de Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala se encuentran facultados para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la entidad.

II.3. Que acorde con lo establecido en el artículo 37 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Educación Pública del Estado es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.4. Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes.

II.5. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2011 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6. Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.7. Que adicionalmente y aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para dentro de un marco de coordinación, optimizar la operación y desarrollo de los mismos y, consecuentemente, sus “Reglas de Operación”.

II.8. Que ha constituido en el Banco BBVA Bancomer el fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad número F/70167-2 cuenta 0149785566, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para que en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de “LA SEP”, para el Programa Escuelas de Calidad.

II.9. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro, código postal 90000, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Estado de Tlaxcala, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA. Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a:

A). Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tenga establecidos;

B). Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS; y

C). Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se optimicen las “Reglas de Operación”.

TERCERA. Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A). Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B). Analizar conjuntamente cada una de las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C). Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

D). Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA. Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$42'934,715.67 (cuarenta y dos millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos quince pesos 67/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la distribución indicada en el Anexo 2 de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS como se prevé en las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán con base en el presente convenio mediante una carta compromiso por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la cual se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA. Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

SEXTA. Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEPTIMA. Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2011, la cantidad total de \$5'093,053.00 (cinco millones noventa y tres mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA. Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A). Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B). Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C). Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

D). Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

E). Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

F). Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G). Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad con la cláusula SEPTIMA del presente convenio;

H). Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I). Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J). Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP" a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DECIMA de este convenio, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

K). Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DECIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder del contador público Saúl Pérez Bañuelos, Director General de Administración, Desarrollo de Personal y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Estado por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "LA SEP" referidas;

L). Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M). Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración de éstos;

N). Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio; y

O). Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA. Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

- A).** Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus “Reglas de Operación”,
- B).** Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;
- C).** Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;
- D).** Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;
- E).** Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación en el Sistema Educativo de la entidad federativa en el establecimiento y seguimiento de los PROGRAMAS; y
- F).** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DECIMA. Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

| Programa | Area Responsable |
|--|--|
| Programa Escuelas de Calidad | Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa |
| Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa | Dirección General de Desarrollo Curricular |
| Programa Escuelas de Tiempo Completo | Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa |
| Programa de Escuela Segura | Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa |
| Programa Nacional de Lectura | Dirección General de Materiales Educativos |
| Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria | Dirección General de Materiales Educativos |
| Programa Habilidades Digitales para Todos | Dirección General de Materiales Educativos |
| Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas | Dirección General de Educación Indígena |
| Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural | Dirección General de Educación Indígena |
| Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres). | Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio |

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los funcionarios que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

DECIMA PRIMERA. Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA SEGUNDA. Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y sus anexos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

DECIMA TERCERA. Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA CUARTA. Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

DECIMA QUINTA. Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DECIMA SEXTA. Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DECIMA SEPTIMA. Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DECIMA OCTAVA. Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGESIMA. Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Anabell Avalos Zempoalteca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Tomás Munive Osorno**.- Rúbrica.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE ANEXO COPIA FOTOSTATICA DE LAS PUBLICACIONES QUE CONTIENEN LAS "REGLAS DE OPERACION" DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

Programa Escuelas de Calidad

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

Programa Escuelas de Tiempo Completo

Programa de Escuela Segura

Programa Nacional de Lectura

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

Programa Habilidades Digitales para Todos

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

MONTOS BASE QUE APORTA “LA SEP”

CUADRO DE DISTRIBUCION

| Programas Sujetos a Reglas de Operación | Importe Base | Calendario de Ministración |
|--|------------------------|--|
| Programa Escuelas de Calidad | \$15,279,159.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa | \$4,518,204.87 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa Escuelas de Tiempo Completo | \$ 3,200,000.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa de Escuela Segura | \$1,013,985.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa Nacional de Lectura | \$750,000.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria | \$6,089,720.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa Habilidades Digitales para Todos | \$30,000.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas | \$390,000.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural | \$66,000.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio | \$10,901,816.00 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres (se incluye en el programa S127). | \$695,830.80 | De acuerdo a disponibilidad presupuestaria |
| Total | \$42,934,715.67 | |

Leído que fue por las partes el presente Anexo 2 y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Anabell Avalos Zempoalteca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Tomás Munive Osorno**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MAURICIO HERNANDEZ AVILA, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, 158, 159 y 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer de mama.

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de septiembre de 2003, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Que en los años recientes se han desarrollado importantes investigaciones en cáncer de mama que han generado información muy valiosa sobre detección, diagnóstico, tratamiento y control de calidad que requiere ser incorporada en esta Norma Oficial Mexicana.

El seguimiento a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, determinó la necesidad de modificar esta Norma a efecto de promover conductas saludables, organizar la detección, mejorar los procesos de diagnóstico y asegurar un tratamiento oportuno y adecuado del cáncer de mama, a través de la vigilancia epidemiológica y el control de calidad.

Que con fecha 22 de septiembre de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma.

Que con fecha 19 de noviembre de 2010, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.

Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes instituciones:

SECRETARIA DE SALUD

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud
Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Dirección General de Calidad y Educación en Salud
Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud
Dirección General de Promoción de la Salud

COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD

Hospital General de México
Instituto Nacional de Cancerología
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Instituto Nacional de Salud Pública

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Clínica de Especialidades de la Mujer

SECRETARIA DE MARINA

Coordinación de Servicios Médicos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Coordinación de Programas Integrados de Salud
Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 Luis Castelazo Ayala
Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI

IMSS OPORTUNIDADES

Jefatura de Salud Reproductiva

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Subdirección de Prevención y Protección a la Salud
Centro Médico Nacional 20 de Noviembre

PETROLEOS MEXICANOS

Hospital Central Sur de Alta Especialidad

ACADEMIAS O SOCIEDADES MEDICAS

Asociación Mexicana de Mastología, A.C.
Sociedad Mexicana de Oncología, A.C.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Instituto de Física
Facultad de Medicina

INDICE

- 0. Introducción**
- 1. Objetivo y campo de aplicación**
- 2. Referencias**
- 3. Definiciones**
- 4. Símbolos y abreviaturas**
- 5. Disposiciones generales**
- 6. Consejería y acompañamiento emocional**
- 7. Prevención**
- 8. Diagnóstico**
- 9. Imagenología**
- 10. Tratamiento**
- 11. Procedimientos en cáncer de mama durante el embarazo y la lactancia**
- 12. Cáncer de mama en el hombre**
- 13. Educación continua al personal de salud**
- 14. Control y gestión de calidad**
- 15. Monitoreo y evaluación**

16. Vigilancia epidemiológica
17. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
18. Bibliografía
19. Observancia de la Norma
20. Vigencia
21. Apéndices Normativos
- 22 Apéndices Informativos

0. Introducción

México ha registrado en las últimas décadas cambios sustanciales en su estructura y dinámica poblacional que lo han llevado a una transición demográfica y epidemiológica. Dentro de los cambios más importantes destacan la reducción progresiva y continua de la mortalidad, particularmente de la infantil, el abatimiento de la fecundidad y el incremento de la esperanza de vida al nacimiento. La transición demográfica se ha reflejado en modificaciones importantes en la estructura de la población la cual muestra, hacia finales de 1998, un angostamiento en su base con un mayor crecimiento de los grupos de adolescentes y mujeres de 45 y más años de edad.

Las estimaciones de población femenina de 40 y más años en México para el año 2005, fueron de 14'104,971 que representaban el 26.8% de la población femenina total. Según las estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el año 2010, este grupo será de 16'778,929 con un porcentaje de 12.6% de los 40 a los 49 años y de 13.6% de los 50 a los 69 años. Para el año 2020 las mujeres en estos grupos alcanzarán 22'545,450 con el 14.0% y 18.4%, respectivamente. Estos incrementos permiten anticipar las necesidades que el Sistema Nacional de Salud tendrá para la detección y atención del cáncer de mama.

En las mujeres mexicanas, a partir del año 2006, el carcinoma mamario se convirtió en la primera causa de muerte por cáncer. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2009 ocurrieron 4,964 decesos atribuibles al cáncer de mama, lo que representó el 2% del total de defunciones ocurridas en mujeres. Esto significa que en ese último año murieron por cáncer de mama casi 14 mujeres cada día.

Al igual que en el resto del mundo, la tasa de mortalidad se eleva con la edad, de manera que éste es uno de los factores de riesgo más importantes para el desarrollo del cáncer de mama. La tasa de mortalidad específica para el año 2009 en el grupo de mujeres de 40 a 49 años de edad fue de 14.9 por 100 mil; en las de 50 a 59 años de edad de 29.1, en las mujeres de 60 a 69 de 37.0 y en las de 70 y más años de edad la mortalidad fue de 53.1 por 100 mil.

En la última década, se observa que la tendencia es ascendente en todos los grupos de edad, con un incremento mayor en las mujeres mayores de 60 años, en comparación con las mujeres de 40 a 59 años.

Se estima que la incidencia y la mortalidad seguirán aumentando de manera importante debido al envejecimiento poblacional, a los cambios en los patrones reproductivos, a una mayor prevalencia de los factores de riesgo y a los problemas para el acceso oportuno a la detección, el diagnóstico temprano y el tratamiento adecuados; es por ello que la Norma Oficial Mexicana para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama deberá ser el instrumento que oriente el desarrollo del programa de cáncer de mama de manera sistemática y sostenida a fin que en el mediano plazo se cuente con la infraestructura necesaria tanto física como de recursos humanos altamente capacitados, tendiente a alcanzar la mayor cobertura de las mujeres en riesgo de padecer cáncer de mama y por supuesto a recibir los tratamientos que garanticen su recuperación.

Los lineamientos que aquí se presentan establecen las bases para que las diferentes instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud organicen y alineen sus recursos tendientes a favorecer estilos de vida saludables en las mujeres mexicanas para disminuir los riesgos de esta patología, así como vigilancia permanente de los factores de riesgo, a fin de prevenir o detectar tempranamente esta patología y contribuir de ese modo a la disminución de la morbilidad y mortalidad por esta causa.

En relación con el cáncer de mama existe suficiente evidencia científica que confirma que en los países desarrollados, un programa de tamizaje organizado y realizado de manera óptima tiene el potencial de reducir entre el 20 y 40% la tasa de mortalidad y la carga de la enfermedad en la población en riesgo. Para lograr el impacto mencionado en el mediano plazo son esenciales servicios de alta calidad en todos los procesos desde la detección hasta el tratamiento y rehabilitación.

La mejora continua de los distintos procesos involucrados desde la prevención hasta el tratamiento y seguimiento significa enfocar las acciones hacia la población con mayor riesgo, balanceando las ventajas y desventajas de la detección y reduciendo la posibilidad de sobrediagnóstico y sobretratamiento, por lo que se requiere la provisión de servicios de salud de alta calidad, de la organización y priorización del tamizaje y de la oportunidad del diagnóstico y el tratamiento. Para ello es indispensable la regulación de los proveedores de servicios, tanto públicos como privados, la formación, capacitación e incremento continuo del personal especializado que participa en cada proceso, así como el monitoreo y evaluación permanentes y sistemáticos.

Un punto a destacar es que para que un programa de tamizaje de cáncer de mama funcione eficientemente, deben evitarse intervenciones innecesarias en caso de lesiones con características claramente benignas que, por su alta incidencia, interfieren con la atención ágil y costo-efectiva de los servicios de tamizaje. Por otro lado, las mujeres que acuden a la confirmación diagnóstica por sospecha de cáncer de mama tienen necesidades particulares ya que generan altos niveles de ansiedad y temor, por lo que no se recomienda mezclar los servicios de tamizaje de mujeres aparentemente sanas, con los de las mujeres sintomáticas bajo confirmación diagnóstica.

Los estudios sobre la autoexploración y la exploración clínica de mama y su impacto en la mortalidad no han mostrado evidencias consistentes de su beneficio, sin embargo las investigaciones recientes apuntan hacia la efectividad de ambas intervenciones cuando se garantiza un programa organizado para el diagnóstico temprano. Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud recomienda la educación sobre el cáncer de mama dirigida a sensibilizar a las mujeres sobre la importancia de conocer las características normales de sus mamas y demandar atención médica si descubre alguna anomalía, así como la exploración clínica ante la ausencia de servicios de tamizaje por mastografía, acompañada de programas de educación a la población y enfatiza que únicamente los programas de tamizaje organizados de mastografía, pueden reducir las tasas de mortalidad por esta neoplasia maligna.

Por todo lo anterior, es indispensable que las diferentes instituciones de salud y entidades federativas del país avancen de manera homogénea en el desarrollo de la infraestructura y el personal de salud necesario para alcanzar los objetivos y metas de un programa organizado de detección temprana que disminuya la mortalidad por cáncer de mama, así como la inequidad en la atención de la salud de las mujeres.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todo el personal de salud, profesional y auxiliar de los sectores público, social y privado pertenecientes al Sistema Nacional de Salud que brinden atención médica en materia de cáncer de mama.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con las normas oficiales mexicanas siguientes o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

2.9 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

2.10 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

2.11 Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

2.12 Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

2.13 Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud

3. Definiciones

3.1 Abogacía: a la combinación de acciones individuales y sociales destinadas a conseguir compromisos políticos, aceptación social y apoyo para los objetivos y programas de salud.

3.2 Biopsia, a la extracción de tejido de un organismo vivo para examen microscópico con fines diagnósticos.

3.3 Biopsia con aguja de corte o sistema corte aspiración, a la que se obtiene en una lesión palpable o no palpable, bajo la guía de un método de imagen como mastografía, ultrasonido o resonancia magnética, para la evaluación inicial de una lesión mamaria. Respecto al tipo de aguja, se especifica en el capítulo correspondiente a diagnóstico.

3.4 Biopsia incisional, a la que obtiene parte del tejido de una lesión palpable o no palpable con fines diagnósticos y determinación de marcadores de inmunohistoquímica.

3.5 Biopsia escisional, a la extracción completa de la lesión mamaria palpable o no, sin resección total del tejido mamario. Que puede ser:

3.5.1 Biopsia escisional con marcaje percutáneo (guiada por arpón, colorante y/o radiofármacos) cuando se efectúa la resección de una lesión mamaria no palpable o de difícil acceso por su localización, detectada en una mamografía, mediante la colocación de un arpón metálico, colorante o radiofármacos en la zona sospechosa.

3.5.2 Biopsia escisional sin marcaje percutáneo, cuando se efectúa la resección de una lesión mamaria palpable.

3.6 Cáncer, al tumor maligno en general que se caracteriza por pérdida en el control de crecimiento, desarrollo y multiplicación celular con capacidad de producir metástasis.

3.6.1 Cáncer invasor, al tumor que se diseminó más allá de la capa de tejido en la cual comenzó y crece en los tejidos sanos que lo rodean.

3.6.2 Cáncer de mama hereditario, a la condición transmitida genéticamente que incrementa el riesgo de cáncer de mama; los criterios diagnósticos de esta entidad se mencionan en el numeral 7.5.

3.7 Carcinoma, término que se refiere a una neoplasia epitelial maligna.

3.7.1 Carcinoma in situ de la mama, al tumor maligno confinado al epitelio que recubre un conducto o un lobulillo sin rebasar la membrana basal.

3.8 Caso probable de cáncer de mama, a la mujer u hombre que presente síntomas clínicos sugestivos a la exploración clínica de la mama, ultrasonido sospechoso o mastografía con el Sistema de Información Radiológica para la Imagen de la Mama (BIRADS por sus siglas en inglés) 3, 4 y 5.

3.9 Caso confirmado de cáncer de mama, al caso en el que se corrobora el diagnóstico por estudio histopatológico.

3.10 Ciclo mamario completo, a la técnica de tratamiento con radiaciones ionizantes, el cual comprende la región mamaria afectada (con o sin glándula) y las zonas linfoportadoras.

3.11 Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP): Comité colegiado de carácter técnico consultivo orientado al análisis de la problemática en materia de calidad de la atención de los establecimientos de salud, que propone y recomienda a los directivos de dichos establecimientos, acciones de mejora continua de la calidad y seguridad del paciente.

3.12 Comunicación educativa, al proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustenta en técnicas de mercadotecnia social, que permite la producción y difusión de mensajes de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población, tomando en cuenta sus condiciones de género y los ámbitos socioculturales específicos.

3.13 Consejería, al proceso de análisis y comunicación personal entre el o la prestadora de servicios y la población usuaria, mediante el cual se le proporciona información, orientación y apoyo educativo, tomando en cuenta su situación y sus roles de género, con el fin de posibilitarle tomar decisiones voluntarias, conscientes e informadas acerca de las actividades de detección, diagnóstico y tratamiento según sea el caso.

3.14 Control de calidad, al conjunto de acciones y procesos destinados a garantizar la calidad del equipamiento, instalaciones, servicios, la práctica profesional y la seguridad de los pacientes y del personal de salud. Las acciones de garantía de calidad, se incluyen en el plan de mejora continua por la calidad y seguridad del paciente de cada unidad que precisa las metas, los indicadores y los criterios de monitoreo y evaluación de la calidad percibida, la calidad técnica y la gestión de calidad.

3.15 Cuidados paliativos, al cuidado activo y total de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo. El control del dolor, y de otros síntomas, así como la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales

3.16 Desarrollo de competencias en salud, a la transmisión de conocimientos y fomento de aptitudes, actitudes y valores para que la gente salvaguarde su salud, fortaleciendo los determinantes positivos.

3.17 Determinantes de la salud, al conjunto de condiciones biológicas, ambientales, sociales, económicas, culturales, que comprenden al género, los estilos de vida y los sistemas de atención a la salud que afectan o favorecen la salud de las personas y sus comunidades.

3.18 Educación para la salud, al proceso de enseñanza-aprendizaje que permite, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud, individual, familiar y colectiva.

3.19 Empoderamiento, al proceso mediante el cual las personas o comunidades adquieren un mayor control sobre las decisiones o acciones que afectan su salud.

3.20 Estilo de vida, a una forma general de vida basada en la interacción entre las condiciones de vida en un sentido amplio y los patrones individuales de conducta determinados por factores socioculturales y características personales.

3.21 Factor de riesgo, a la característica o circunstancia personal, ambiental o social de los individuos o grupos, asociada con un aumento de la probabilidad de ocurrencia de un daño.

3.22 Ganglio, a la estructura diferenciada que se encuentra rodeada por una cápsula de tejido conjuntivo y algunas fibras elásticas que forma parte de las cadenas del sistema linfático.

3.23 Género, al conjunto de atributos simbólicos, sociales, políticos, económicos, jurídicos y culturales, asignados socialmente al ser hombre o ser mujer (formas de comportamiento, valores, actividades a realizar, su lugar en el mundo), que establecen roles o estereotipos de la mujer y del hombre, y a partir de los cuales las personas construyen sus identidades. Establece relaciones sociales de poder entre mujeres y hombres que generan inequidades en el ámbito de la salud y de la vida en general. Es relacional, jerárquico, cambiante a través del tiempo, contextualmente específico e institucionalmente estructurado.

3.24 Gray (Gy), a una unidad derivada del Sistema Internacional de Unidades que mide la dosis absorbida de radiaciones ionizantes por un determinado material. Un gray es equivalente a la absorción de un julio de energía ionizante por un kilogramo de material irradiado.

3.25 Hiperplasia, a la proliferación de más de dos células por encima de la membrana basal en el conducto o el lobulillo.

3.26 Hiperplasia simple, a la proliferación de más de dos células por encima de la membrana basal en el conducto o el lobulillo sin alteraciones citológicas ni estructurales.

3.27 Hiperplasia atípica, a la proliferación de más de dos células por encima de la membrana basal en el conducto o el lobulillo con alteraciones citológicas y/o estructurales.

3.28 Infraestructura, al conjunto de áreas, locales y materiales interrelacionados con los servicios e instalaciones de cualquier índole, indispensables para la prestación de la atención médica.

3.29 Manejo integral, a la atención basada en la persona mediante la identificación y manejo de los determinantes individuales y familiares para conservar la salud, evitar o retrasar el desarrollo de enfermedades y, en su caso, las metas del tratamiento, el manejo no farmacológico y farmacológico, la educación del paciente, el seguimiento médico y la vigilancia de complicaciones.

3.30 Manejo de riesgos personales, a la identificación que realiza el personal de salud en las unidades de atención, de los determinantes que afectan la salud, con la finalidad de modificar aquellos que sea posible, como una forma de cuidar la salud y anticiparse a la enfermedad en las diferentes etapas de la vida.

3.31 Mastectomía, a la resección de tejido mamario con fines terapéuticos que acorde a su extensión y elementos se clasifica en:

3.31.1 Mastectomía subcutánea, a la resección del tejido mamario, dejando el pezón y la areola en su sitio.

3.31.2 Mastectomía total (simple), a la resección de todo el tejido mamario, incluidos el pezón y la areola sin la resección de ganglios axilares.

3.31.3 Mastectomía radical, a la resección total del tejido mamario con o sin músculos pectorales y la disección axilar completa.

3.31.4 Disección axilar, a la resección de la zona linfoprotectora ya sea total o parcial con fines de estadificación.

3.32 Mastografía o mamografía, al estudio radiológico de las mamas, tomado con un aparato (mastógrafo) diseñado especialmente para este fin, con el que podrán efectuar mastografías de dos tipos:

3.32.1 Mastografía de tamizaje: al estudio realizado para la detección temprana de cáncer de mama a mujeres aparentemente sanas.

3.32.2 Mastografía diagnóstica: al estudio realizado como parte de la evaluación diagnóstica por resultado de imagen sospechosa o en mujeres con síntomas clínicos de patología mamaria sospechosa de cáncer

3.33 Mercadotecnia social en salud, a las intervenciones que motivan el cambio de hábitos, actitudes, acciones, comportamientos, conductas, valores o prácticas para mejorar y desarrollar integralmente la salud de los individuos y comunidades.

3.34 Morbilidad tasa de, a la razón que tiene como numerador el número de enfermos en una población determinada durante un periodo y lugar específico y el denominador representa la población donde ocurrieron los casos. Se expresa como una tasa, puede ser general o específica.

3.35 Mortalidad tasa de, a la razón que tiene como numerador el total de defunciones producidas en una población en un periodo de tiempo determinado y el denominador representa la población donde ocurrieron las muertes. Se expresa como una tasa, puede ser general o específica.

3.36 Neoplasia, a la formación de tejido nuevo de carácter tumoral.

3.37 Nódulo, a la agrupación celular o fibrosa en forma de nudo o corpúsculo, identificable por exploración clínica o imagen en dos planos en estudio mamográfico.

3.38 Nuligesta, a la condición de la mujer que nunca se ha embarazado.

3.39 Nulípara, a la condición de la mujer que no ha parido.

3.40 Oncología, a la rama de la medicina que estudia los tumores benignos y malignos, con especial atención a los malignos.

3.41 Participación social para la acción comunitaria, a la acción organizada e informada de la población para participar en colaboración con autoridades locales, otros sectores y organizaciones sociales que posibiliten y faciliten la instrumentación, las estrategias de promoción de la salud, desde la base social, para lograr el empoderamiento de las comunidades.

3.42 Prevención primaria, a las medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud, mediante el control de los agentes causales y factores de riesgo. Tiene como intervenciones la promoción de la salud, la protección específica y la quimioprofilaxis.

3.43 Prevención secundaria, a las medidas orientadas a detener o retardar el progreso de una enfermedad o problema de salud ya presente en un individuo en cualquier punto de su aparición. Tiene como intervenciones los programas de detección precoz y tratamiento oportuno para limitar el daño.

3.44 Prevención terciaria, a las medidas orientadas a evitar, retardar o reducir la aparición de las secuelas de una enfermedad o problema de salud.

3.45 Promoción de la salud, al proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y la conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectivo mediante actividades de Participación Social, Comunicación Educativa y Educación para la salud.

3.46 Programa de detección organizado, a la serie de acciones diseñadas para asegurar que la mayoría de personas de un grupo de riesgo será tamizada y aquellos individuos en quienes se observe anormalidades, reciban el diagnóstico y tratamiento apropiados. Comprende la definición de la frecuencia del tamizaje y las edades en las cuales debe realizarse, sistemas de control de calidad, mecanismos definidos para la referencia y un sistema de información que permita el envío de invitaciones para el tamizaje inicial, recordatorio personalizado para los tamizajes subsiguientes, seguimiento de casos con anormalidades identificadas y el monitoreo y evaluación del programa.

3.47 Sistema de información unificado, al sistema que integra un registro estandarizado de variables de interés común, alimentada por diferentes mecanismos o sistemas de información particulares.

3.48 Tiletomía o tumorectomía, a la escisión del tumor directamente del sitio de localización.

4. Símbolos y abreviaturas

4.1 %: Por ciento.

4.2 ACE: Antígeno Carcino Embrionario.

4.3 ACR: de las siglas en inglés traducidas como Colegio Americano de Radiología.

4.4 AJCC: Comité Americano Conjunto sobre el Cáncer (del inglés American Joint Committee on Cancer).

4.5 BIRADS: Sistema de reporte de información radiológica para la imagen de la mama (del inglés Breast Imaging Reporting and Data System).

4.6 BRCA 1 y BRCA 2: del inglés Breast Cáncer gene 1 y 2.

4.7 CNSNS: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias .

4.8 cm: Centímetros.

4.9 CONAPO: Consejo Nacional de Población.

4.10 CONAVE: Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

4.11 DOF: Diario Oficial de la Federación.

4.12 g: Gramos.

4.13 Gy: Gray.

4.14 HER2/neu: Receptor 2 del factor de crecimiento epidérmico humano (del inglés Human Epidermal growth factor Receptor-2).

4.15 INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía .

4.16 Kv: Kilovoltaje.

4.17 m²: Metro cuadrado.

4.18 mAs: Miliamper/segundo.

4.19 mg: Miligramos.

4.20 mGy: Miligray.

4.21 MHz: Megahertz.

4.22 mm: Milímetros.

4.23 NOM: Norma Oficial Mexicana

4.24 OMS: Organización Mundial de la Salud

4.25 pT: Tumor primario (postquirúrgico)

4.26 Rx: Rayos X

4.27 SINAVE: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica

4.28 TAC: Tomografía Axial Computarizada

4.29 TNM: Sistema de estadificación del cáncer, traducido del inglés como: Tumor, Ganglio, Metástasis.

5. Disposiciones generales

5.1 Las actividades de prevención incluyen la comunicación educativa a la población para el conocimiento de los factores de riesgo y promover estilos de vida sanos que contribuyan a disminuir la morbilidad por el cáncer de la mama, así como fomentar la demanda de la detección temprana con el objeto de mejorar la oportunidad del diagnóstico y tratamiento.

5.2 Las actividades de detección del cáncer de mama, consisten en tres tipos de intervención específica que van dirigidos a la población femenina de acuerdo con su grupo de edad o vulnerabilidad y son:

5.2.1 Autoexploración, para el diagnóstico temprano

5.2.2 Examen clínico, para el diagnóstico temprano

5.2.3 Mastografía, para la identificación en fase preclínica

5.3 Una vez detectada una lesión sospechosa de cáncer de la mama, la mujer debe recibir atención oportuna y adecuada para el diagnóstico y tratamiento, de acuerdo con lo establecido en esta norma.

5.4 Los criterios y lineamientos mínimos para el diagnóstico y tratamiento que deben ser ofrecidos, se describen en los capítulos de consejería, prevención, diagnóstico, imagenología, tratamiento, control y gestión de calidad y vigilancia epidemiológica de esta norma.

5.5 Clasificación y codificación. El cáncer de la mama se debe codificar, de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades en su 10a. revisión, de la siguiente manera:

5.5.1 Tumor maligno de la mama (C50)

5.5.2 Tumor maligno del pezón y areola mamaria (C50.0)

5.5.3 Tumor maligno de la porción central de la mama (C50.1)

5.5.4 Tumor maligno del cuadrante superior interno de la mama (C50.2)

5.5.5 Tumor maligno del cuadrante inferior interno de la mama (C50.3)

5.5.6 Tumor maligno del cuadrante superior externo de la mama (C50.4)

5.5.7 Tumor maligno del cuadrante inferior externo de la mama (C50.5)

5.5.8 Tumor maligno de la prolongación axilar de la mama (C50.6)

5.5.9 Lesión de sitios contiguos de la mama (C50.8)**5.5.10 Tumor maligno de la mama, parte no especificada (C50.9)****6. Consejería y acompañamiento emocional**

6.1 La consejería es un elemento de apoyo a la mujer para llevar a cabo la detección y atención integral del cáncer de mama.

6.1.1 Mediante la consejería se debe proporcionar información y orientación a la paciente y en su caso a sus familiares, a fin de aclarar las dudas que pudieran tener acerca del cáncer de mama, en cuanto a los siguientes aspectos: anatomía y fisiología de la glándula mamaria, factores de riesgo, conductas favorables, procedimientos diagnósticos, opciones de tratamiento médico, psicológico y acompañamiento emocional, así como las ventajas, riesgos, complicaciones, rehabilitación y reconstrucción.

6.1.2 La consejería debe hacer énfasis en la efectividad y limitaciones del tratamiento y en el pronóstico de la enfermedad, con base en la particularidad del caso y las características personales del usuario, buscando su participación activa y comprometida para lograr el éxito del tratamiento.

6.1.3 Se debe constatar que la usuaria ha recibido y comprendido la información proporcionada, a tiempo de ofrecer alternativas para el acceso a dicha información en el momento que la requiera.

6.1.4 Debido a que en la consejería se establece una comunicación sobre cuestiones de índole personal, es importante que se preserve el carácter privado y confidencial de la consejería entre el prestador de servicios, la persona usuaria y sus familiares, para que se aliente la expresión con absoluta confianza y libertad.

6.1.5 Se debe tener en cuenta que la decisión y el consentimiento de la usuaria deben respetarse, basándose en los principios de ética, responsabilidad e imparcialidad de la consejería.

6.2 Perfil del personal de salud que proporcione consejería.

6.2.1 La consejería debe ser proporcionada por personal de salud que haya recibido capacitación específica y esté ampliamente informado sobre los factores de riesgo, la detección, el diagnóstico, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama

6.2.2 Para realizar una labor eficaz, el personal de salud que proporcione consejería, debe establecer un diálogo ágil con el usuario o la usuaria, así como observar, hacer preguntas significativas y escuchar, saber orientar en forma clara y precisa, para lo cual debe auxiliarse de material educativo específico y accesible.

6.3 Lugar y momento para efectuar la consejería.

6.3.1 Las unidades médicas con acciones específicas de detección, diagnóstico o tratamiento del cáncer de mama deben contar con personal entrenado para las acciones de consejería.

6.3.2 Se debe tener especial interés en proporcionar consejería al paciente con las siguientes características:

6.3.2.1 Con factores de riesgo, independientemente del grado.

6.3.2.2 Con resultado anormal a la detección por clínica o imagen

6.4 Acompañamiento emocional

6.4.1 El acompañamiento emocional se dirige especialmente a personas con sintomatología clínica o detección de cáncer de mama con resultados anormales y debe brindarse durante el proceso de diagnóstico y tratamiento médico. Tiene como propósito orientar la toma de decisiones informada, favorecer el apego al tratamiento, el empoderamiento de pacientes y mejorar la calidad de vida.

6.4.2 El acompañamiento emocional debe permitir la exploración y expresión de los sentimientos, tales como: angustia, temor, ambivalencia, depresión, ira y negación, con objeto de disminuir éstos para facilitar la toma de decisiones y poner en práctica la acción a seguir.

6.4.3 El acompañamiento emocional será brindado por personas capacitadas, para el manejo y la facilitación de la expresión de sentimientos y emociones; antes, durante y después del diagnóstico de cáncer de mama, con una visión de desarrollo humano, lo cual se brindará individualmente o se canalizará a grupos de apoyo dentro o fuera de la institución tratante.

6.5 Lugar y momento para el acompañamiento emocional.

6.5.1 Es deseable que las unidades médicas con acciones específicas de tratamiento del cáncer de mama cuenten con personal específico o apoyo de otras instituciones u organizaciones sociales para el acompañamiento emocional.

6.5.2 Se debe tener especial interés en proporcionar acompañamiento emocional a pacientes con las siguientes características:

6.5.2.1 Diagnóstico confirmatorio de cáncer de mama

6.5.2.2 Candidata a cirugía mamaria, o

6.5.2.3 En tratamiento con quimioterapia, radioterapia y/o hormonoterapia.

6.5.2.4 Seguimiento después del tratamiento

7. Prevención

7.1 Promoción de la salud y prevención primaria

Desde la perspectiva de la salud pública, la disminución de la prevalencia de factores de riesgo en la comunidad, implicados en la causalidad del cáncer, puede tener un impacto significativo en la disminución de la morbilidad y la mortalidad del cáncer de mama. Por lo anterior, se fomentará la coordinación institucional y social para su inclusión en campañas de comunicación y educación a la población que favorezcan hábitos de vida saludables para reducir el riesgo de cáncer de mama.

Las acciones de promoción también incluyen el desarrollo de entornos saludables, el reforzamiento de la participación social, la reorientación de los servicios de salud a la prevención y las necesidades interculturales de las personas, así como el impulso de políticas públicas saludables.

7.1.1 Para los fines de esta Norma, los factores de riesgo de desarrollo del cáncer de mama se distinguen en cuatro grandes grupos: 1) biológicos, 2) iatrogénicos o ambientales, 3) de historia reproductiva, y 4) de estilos de vida. Los primeros no son modificables; los segundos escapan al control de la población, los del tercer grupo se asocian a beneficios en la salud reproductiva mayores que las posibles desventajas, y los del cuarto grupo son modificables y se enfocan a promover las conductas favorables a la salud que disminuyan el riesgo de desarrollar cáncer de mama. Es importante mencionar que en el 70% de las mujeres con cáncer de mama, no se logra identificar un factor de riesgo conocido.

7.1.1.1 Factores de riesgo biológicos:

7.1.1.1.1 Sexo femenino

7.1.1.1.2 Envejecimiento, a mayor edad mayor riesgo

7.1.1.1.3 Historia personal o familiar de cáncer de mama en madre, hijas o hermanas.

7.1.1.1.4 Antecedentes de hallazgos de hiperplasia ductal atípica, imagen radial o estrellada, así como carcinoma lobulillar in situ por biopsia.

7.1.1.1.5 Vida menstrual de más de 40 años (menarca antes de los 12 años y menopausia después de los 52 años),

7.1.1.1.6 Densidad mamaria

7.1.1.1.7 Ser portador conocido de los genes BRCA1 o BRCA2

7.1.1.2 Iatrogénicos o ambientales:

7.1.1.2.1 Exposición a radiaciones ionizantes principalmente durante el desarrollo o crecimiento (in útero, en la adolescencia)

7.1.1.2.2 Tratamiento con radioterapia en tórax

7.1.1.3 Factores de riesgo relacionados con la historia reproductiva:

7.1.1.3.1 Nuligesta

7.1.1.3.2 Primer embarazo a término después de los 30 años de edad

7.1.1.3.3 Terapia hormonal en la peri o postmenopausia por más de cinco años. Las mujeres candidatas a recibir esta terapia deberán tener una evaluación clínica completa y ser informadas sobre el riesgo mayor de padecer cáncer de mama, así como contar con estudio mamográfico basal (previo al inicio de la terapia y un control posterior a los 6 meses de iniciada la terapia) para evaluar los cambios de la densidad mamaria.

7.1.1.4 Factores de riesgo relacionados con estilos de vida, estos son modificables y pueden disminuir el riesgo:

7.1.1.4.1 Alimentación rica en carbohidratos y baja en fibra.

7.1.1.4.2 Dieta rica en grasas tanto animales como ácidos grasos trans.

7.1.1.4.3 Obesidad, principalmente en la postmenopausia.

7.1.1.4.4 Sedentarismo.

7.1.1.4.5 Consumo de alcohol mayor a 15 g/día.

7.1.1.4.6 Tabaquismo.

7.1.1.5 La promoción de las conductas favorables a la salud para la prevención del cáncer de mama deben fomentarse desde la infancia acorde a la NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, favoreciendo la adopción de:

7.1.1.5.1 Dieta rica en frutas y verduras y baja en grasas animales. Del consumo total de energía sólo el 20% debe corresponder a grasas y menos del 10% debe ser de origen animal. Aumentar el consumo de fibra dietética (cereales integrales, frutas y verduras cocidas).

7.1.1.5.2 30 a 60 minutos de actividad física todos los días de la semana, conforme se indica en el Apéndice Informativo A.

7.1.1.5.3 Consumo de ácido fólico.

7.1.1.6 Un factor protector del cáncer de mama es amamantar, por lo que debe incluirse entre las ventajas la promoción de la lactancia materna.

7.1.2 Se debe orientar a las mujeres sobre su responsabilidad en el autocuidado de su salud, disminuir los factores de riesgo cuando sea posible y promover los estilos de vida sanos.

7.1.3 La promoción a través de comunicación masiva, grupal e interpersonal debe realizarse por los sectores público, social y privado en congruencia con esta norma y las evidencias científicas.

7.2 Promoción para la detección

7.2.1 La promoción para la detección del cáncer de mama debe incluir a la autoexploración, el examen clínico y la mastografía.

7.2.2 La autoexploración se debe recomendar a partir de los 20 años; tiene como objetivo sensibilizar a la mujer sobre el cáncer de mama, tener un mayor conocimiento de su propio cuerpo e identificar cambios anormales para la demanda de atención médica apropiada.

7.2.3 Es función del personal de salud enseñar la técnica de autoexploración a todas las mujeres de 20 años de edad y más que acudan a las unidades médicas.

7.2.3.1 La técnica de autoexploración debe incluir la información sobre los síntomas y signos del cáncer de mama y las recomendaciones sobre cuándo demandar atención médica.

7.2.4 El examen clínico debe ser practicado anualmente, a partir de los 25 años por personal de salud capacitado en la exploración de las mamas.

7.2.5 La información para promover la detección en la población femenina debe enfatizar que el cáncer de mama puede ser tratado con éxito cuando se diagnostica a tiempo, que no todas las tumoraciones son cáncer y que el diagnóstico de cáncer de mama se establece mediante un estudio histopatológico.

7.2.6 Participación social.

7.2.6.1 Se debe promover la participación de grupos organizados y de personas líderes de la comunidad para que actúen como informadores, activistas o promotores en su núcleo de influencia.

7.2.6.2 Se procurará establecer concertación y coordinación con el sector educativo, especialmente del tipo medio superior y superior, para que el tema se trate en el ámbito de la educación formal.

7.2.6.3 Se fomentará la participación de las agrupaciones gremiales y centros laborales en la organización de campañas permanentes de detección temprana de cáncer de mama entre su población femenina.

7.2.6.4 Las actividades que desarrollen los grupos organizados de la sociedad deberán ser acordes con lo previsto en esta norma; para lo anterior, se deben fortalecer la comunicación y la coordinación entre las instituciones del sector, las organizaciones médicas y la sociedad civil.

7.2.6.5 Se debe promover la participación del personal de salud en las actividades relacionadas con campañas educativas para la detección temprana del cáncer mamario.

7.3 Detección

7.3.1 Las instituciones públicas de salud procurarán la articulación de esfuerzos acorde con las necesidades nacionales para alcanzar coberturas de detección según las recomendaciones internacionales para lograr un impacto significativo en la reducción de la mortalidad por esta enfermedad.

7.3.2 El examen clínico de las mamas debe ser realizado anualmente a cada mujer mayor de 25 años que asista a las unidades de salud, por personal médico o de enfermería capacitado, en condiciones que garanticen el respeto a la privacidad de la mujer tales como:

7.3.2.1 Realizar la exploración en presencia de un/a familiar, enfermera, auxiliar o asistente de consultorio.

7.3.2.2 Utilizar bata para cubrir las mamas cuando no se estén inspeccionando o palpando.

7.3.2.3 El examen clínico de las mamas debe incluir la identificación de los factores de riesgo en la historia clínica, para determinar la edad de inicio de la mastografía, así como necesidades especiales de consejería en mujeres de alto riesgo.

7.3.2.4 El diagnóstico presuntivo de patología mamaria maligna se puede establecer por los siguientes signos clínicos compatibles con cáncer de mama:

7.3.2.4.1 Nódulo sólido, irregular de consistencia dura, fijo a planos profundos;

7.3.2.4.2 Cambios cutáneos evidentes (piel de naranja, retracción de la piel, lesión areolar que no cicatriza a pesar de tratamiento);

7.3.2.4.3 Zona de sistematización en el tejido glandular, focalizado a una sola mama y región;

7.3.2.4.4 Secreción serosanguinolenta;

7.3.2.4.5 Crecimiento ganglionar axilar o supraclavicular;

7.3.2.5 El examen clínico y la cita de la próxima detección debe registrarse en la Cartilla Nacional de Salud.

7.3.3 La mastografía es el método de detección del cáncer de mama que ha demostrado una disminución en la mortalidad por este padecimiento cuando se efectúa con calidad en el marco de un programa de detección.

7.3.3.1 Requisitos técnicos. La mastografía de tamizaje debe realizarse en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

7.3.3.2 Requisitos para la toma y la interpretación de la imagen:

7.3.3.2.1 Los gabinetes privados o servicios de radiología institucionales que realizan mastografía deben estar supervisados por un médico especialista en radiología con cédula profesional y con entrenamiento específico en mama mayor de seis meses, con reconocimiento de una institución de salud o por un médico especialista con entrenamiento para este fin, con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.

7.3.3.2.2 Los servicios de radiología que realizan mastografía de tamizaje en gabinetes privados o instituciones públicas deberán tener un registro de las mastografías que realizan, que incluya el número de mastografías que se repiten por falla técnica.

7.3.3.2.3 El personal que interpreta las mastografías deberá tener una productividad mínima de 2,000 estudios anuales, la cual deberán demostrar a través del registro de las mismas.

7.3.3.2.4 Se debe asegurar el trato digno de las mujeres e informar a la usuaria de los procedimientos que se le realizan mientras se toma la mastografía.

7.3.3.3 La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años.

7.3.3.4 En mujeres menores de 40 años, no se recomienda la mastografía de tamizaje.

7.3.3.5 Las mujeres que se realicen una mastografía deberán ser informadas sobre los factores de riesgo y los factores protectores del cáncer de mama, así como de las ventajas y limitaciones de la detección.

7.3.3.6 En mujeres de 70 años y más se realizará como parte del seguimiento de mujeres con antecedente personal de cáncer de mama y por indicación médica.

7.3.3.7 La mastografía de tamizaje y la cita de la próxima detección deberá ser registrada en la Cartilla Nacional de Salud.

7.3.3.8 La mastografía será de acceso gratuito, de acuerdo con la condición de aseguramiento.

7.3.4 Resultado de la detección

7.3.4.1 El resultado del estudio de mastografía de tamizaje debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BIRADS que estará disponible en la página del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (www.generosaludreproductiva.salud.gob.mx)

7.3.4.2 Las mujeres deberán recibir el resultado de su mastografía por escrito en un lapso no mayor de 21 días hábiles posteriores a la toma.

7.3.4.3 Si el resultado es anormal, en las instituciones públicas la paciente debe recibir junto con el resultado, la fecha de la cita y el lugar para la evaluación diagnóstica.

7.3.5 Seguimiento

7.3.5.1 Las pacientes con resultados anormales a la detección por exploración clínica o mastografía, deberán recibir evaluación diagnóstica y seguimiento oportunos y adecuados, por lo que las instituciones de salud deberán organizar unidades o servicios especializados de cáncer de mama para el diagnóstico de patología mamaria con las características establecidas en la sección de control y gestión de calidad de la presente norma.

7.3.5.2 Para la adecuada referencia de mujeres con sintomatología mamaria sospechosa de cáncer, las unidades médicas de los tres niveles de atención deberán establecer y difundir con el personal médico, mecanismos ágiles de referencia de acuerdo con los criterios establecidos en el Apéndice Normativo A.

7.3.5.3 Las pacientes con BIRADS 4 y 5, deben referirse a un servicio especializado de patología mamaria; de acuerdo con el numeral 8.1, para evaluación diagnóstica, en un tiempo que no exceda 10 días hábiles.

7.3.5.4 Las pacientes con BIRADS 0, 3, deben referirse a un servicio especializado de patología mamaria; de acuerdo con el numeral 8.1, para evaluación complementaria, en un tiempo que no exceda 15 días hábiles.

7.4 Tamizaje poblacional

7.4.1 El tamizaje de cáncer de mama en las instituciones del Sistema Nacional de Salud tiene como propósito final impactar en el indicador nacional de mortalidad por cáncer de mama.

7.4.2 Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud definirán las metas de cobertura y su ampliación gradual, así como el grupo blanco o de mayor riesgo para priorizar la detección, siguiendo las directrices establecidas en el Programa de Acción Específico vigente, en lo que no se oponga a la presente norma, con base en los siguientes criterios:

7.4.2.1 Panorama epidemiológico**7.4.2.2** Infraestructura y recursos disponibles**7.4.2.3** Características inherentes a la prueba (sensibilidad y especificidad)

7.4.3 Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud promoverán los mecanismos necesarios para avanzar hacia un esquema de prestación universal de servicios de detección temprana.

7.4.4 Las instituciones del Sistema Nacional de Salud procurarán la evaluación y confirmación diagnóstica de todos los casos sospechosos por tamizaje o sintomatología clínica, así como el tratamiento de los casos confirmados, por lo que fomentarán el incremento de la capacidad diagnóstica y de tratamiento en congruencia con la oferta de detección temprana.

7.4.5 Los establecimientos privados, así como los públicos y sociales, que presten servicios de tamizaje de cáncer de mama, deberán cumplir, además de los requisitos de la ley, con los criterios de control y gestión de calidad, establecidos en el capítulo 14 y de evaluación del capítulo 15.

7.5 Cáncer de mama hereditario

En los pocos casos en los que se sospeche que el cáncer de mama es hereditario (5-10%) debe efectuarse un seguimiento más estricto que, junto a otras medidas, permitirán mejorar la detección y el pronóstico de la enfermedad.

7.5.1 La valoración de caso en riesgo de cáncer hereditario debe realizarse al menos diez años antes de la edad en la que se presentó el caso más joven de cáncer en el familiar y posteriormente de acuerdo con los hallazgos.

7.5.2 Las instituciones de salud promoverán la creación de servicios especializados para asesoramiento genético, acordes a las necesidades de su población.

7.5.3 Se debe enviar a asesoramiento genético a las personas que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios para cáncer de mama hereditario:

7.5.3.1 Historia personal de cáncer de mama diagnosticado a edad temprana (menores de 40 años), cáncer en ambas mamas o afección de mama y ovario.

7.5.3.2 Historia familiar de cáncer de mama con dos o más familiares de primer grado afectados (madre, padre, hermanas, hermanos, hijas o hijos).

7.5.3.3 Historia familiar de cáncer en más de una generación (colon, páncreas y/o próstata).

7.5.3.4 Un varón afectado con cáncer de mama en la familia.

7.5.3.5 Familiar con cáncer de mama y ovario.

7.5.3.6 Familiar con cáncer de mama bilateral a cualquier edad.

7.5.3.7 Presentación de varios casos de cáncer de ovario en la familia.

7.5.3.8 Familiar con prueba molecular positiva para mutación en genes de predisposición a cáncer de mama.

7.5.3.9 Ancestros judíos Ashkenazi.

7.5.4 El asesoramiento genético en cáncer es el proceso por el cual los pacientes y/o la familia son informados sobre un padecimiento neoplásico específico y debe incluir la forma de herencia, el riesgo de recurrencia, su tratamiento, si es el caso, la detección temprana, la posibilidad de realizar estudio genético en aquellos casos en que esté indicado y el manejo de portadores a través de un grupo multidisciplinario.

7.5.5 El seguimiento de cáncer de mama hereditario a personas portadoras de mutaciones de BRCA1/BRCA2, deberá ser efectuado en un servicio especializado de patología mamaria o en un servicio de oncología; consiste en:

7.5.5.1 Autoexamen de mama.

7.5.5.2 Examen clínico de mama y regional ganglionar cada seis meses.

7.5.5.3 Estudio de imagen anual (mastografía, ultrasonido o resonancia magnética) según la edad y disponibilidad de recurso, empezando entre cinco y diez años antes del diagnóstico más precoz de cáncer de mama en la familia, pero no por debajo de los 25 años de edad.

7.5.5.4 Valoración anual de las necesidades psicológicas o de apoyo social para disminuir la angustia o ansiedad que pudieran ser causadas por un riesgo mayor de padecer cáncer y por los procedimientos médicos a los que es sometida.

7.5.6 En el seguimiento de cáncer de mama hereditario se deberán balancear las necesidades reales para la indicación de estudios y los potenciales riesgos de sobrediagnóstico y sobretratamiento, así como la ansiedad que éstos ocasionan en la mujer. Deberán ofrecerse las diferentes opciones de seguimiento, quimioprofilaxis, ooforectomía, resección de órgano blanco, entre otros.

8. Diagnóstico

8.1 Toda persona con sospecha de patología mamaria maligna por exploración clínica o mastografía de tamizaje, debe recibir una evaluación diagnóstica que incluye valoración clínica, estudios de imagen y en su caso biopsia, en un servicio especializado de patología mamaria que cumpla con la normatividad correspondiente y con las siguientes características mínimas:

8.1.1 Equipo.

8.1.1.1 Mastógrafo con los aditamentos para el diagnóstico (rejilla fenestrada, magnificador, paletas de compresión) y en caso de realizar biopsia, estereotaxia digital o analógica calibrada.

8.1.1.2 Ultrasonido de alta resolución con transductor lineal de alta frecuencia, igual o mayor a 7.5 MHz.

8.1.1.3 Reveladoras, digitalizadores de imagen y negatoscopios con las características a las que se refiere la NOM-229-SSA1-2002 y configuración específica para mastografía.

8.1.2 Personal:

8.1.2.1 El personal técnico de radiología debe tener capacitación específica para realizar mastografía diagnóstica supervisada en curso con duración mínima de dos meses, con reconocimiento oficial de una institución de salud, y someterse a procesos de calificación y capacitación continua con énfasis en control de calidad y protección radiológica.

8.1.2.2 El personal médico, radiólogo con cédula de especialista, con cursos de alta especialidad con aval universitario o de médicos especialistas con experiencia y calificación agregada en mama; que deben someterse a procesos de calificación y participar en procesos de capacitación continua.

8.1.2.3 Asesoría de personal físico médico con entrenamiento en mastografía, de manera permanente o por lo menos cada seis meses.

8.1.2.4 Responsable de monitoreo y evaluación con entrenamiento en garantía de calidad.

8.2 Las pacientes deben abordarse para su estudio en función de si se trata de una lesión palpable o no palpable.

8.2.1 La valoración clínica incluye:

8.2.1.1 Historia clínica completa con la investigación de factores de riesgo de cáncer de mama.

8.2.1.2 Examen físico completo con énfasis en las glándulas mamarias y zonas linfoportadoras (ganglios axilares y supraclaviculares)

8.2.2 Los estudios de imagen deben realizarse según la edad, hallazgos clínicos y detección de factores de riesgo, conforme a los apéndices normativos A y B.

8.2.3 Los servicios especializados de patología mamaria deberá contar con un protocolo local de evaluación diagnóstica basado en las Guías de Práctica Clínica respectivas, consensuadas por las instituciones del Sistema Nacional de Salud, disponibles en la página <http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html> y los lineamientos establecidos en la presente norma.

8.3 Diagnóstico anatomopatológico.

8.3.1 En los casos probables de cáncer de mama por imagen o valoración clínica, la confirmación diagnóstica requiere la toma de tejido para estudio histopatológico, mediante una biopsia que debe ser efectuada para el caso de:

8.3.1.1 Lesión palpable o no palpable, por un médico especialista con capacitación en toma de biopsia de lesión de estas características.

8.3.2 Se deberá garantizar que se cuente con el equipamiento, instrumental e insumos específicos para realizar los procedimientos de elección de acuerdo con las características de la lesión con el fin de asegurar la calidad en el diagnóstico.

8.3.3 El diagnóstico histopatológico debe preferir la obtención de la biopsia del tumor primario por procedimientos no quirúrgicos de invasión mínima que permitan un diagnóstico definitivo y la referencia rápida al tratamiento.

8.3.4 Las técnicas de biopsia de invasión mínima son:

8.3.4.1 Con aguja de corte grueso de 14 a 18 gauges.

8.3.4.2 Con aguja de corte de 8 a 14 gauges y aspiración por vacío. Cuando el procedimiento lo requiera debe contarse con clips metálicos que aseguren un marcaje del sitio de biopsia.

8.3.4.3 Marcaje guiado por estudio de imagen.

8.3.5 El reporte histopatológico deberá describir: a) Datos generales de la paciente, b) Fecha de la toma de la biopsia, c) Nombre del médico que toma la biopsia

8.3.5.1 Tipo de biopsia, localización en la mama e identificación de la misma.

8.3.5.2 Fecha de interpretación.

8.3.5.3 Descripción macroscópica.

8.3.5.4 Tipo histológico del tumor.

8.3.5.5 Grado nuclear, índice mitótico, formación de túbulos.

8.3.5.6 Invasión vascular o linfática.

8.3.5.7 Pruebas de inmunohistoquímica (receptores de estrógeno, progesterona y HER2/neu conforme al Apéndice Informativo B)

8.3.5.8 En los casos post tratamiento quirúrgico, de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica respectivas, disponibles en la página <http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html> y los lineamientos establecidos en la presente norma, se deberá agregar:

8.3.5.8.1 Tamaño de la lesión.

8.3.5.8.2 Estado de los bordes quirúrgicos.

8.3.5.8.3 Multicentricidad.

8.3.5.8.4 Multifocalidad.

8.3.5.8.5 Metástasis, incluyendo sitio y tamaño.

8.3.5.8.6 Ganglios linfáticos e invasión extracapsular

8.3.6 Se debe utilizar la clasificación de los carcinomas mamarios de la Organización Mundial de la Salud (OMS), conforme a lo establecido en el Apéndice informativo C.

8.4 El personal de patología es parte importante del equipo multidisciplinario y debe participar en las discusiones pre y postoperatorias de los casos. El diagnóstico preciso de patología y la disponibilidad de información pronóstica significativa son vitales para asegurar el manejo más apropiado de la paciente y para evitar cirugías radicales con mayores complicaciones y morbilidad.

8.5 Para establecer el diagnóstico es necesario que el laboratorio de anatomía patológica cuente con el equipo e insumos necesarios para el procesamiento de tejidos que incluya inmunohistoquímica.

8.6 Sesiones multidisciplinarias

8.6.1 Para establecer el diagnóstico es necesaria la correlación entre hallazgos clínicos, de imagen e histopatológicos. La correlación deberá efectuarse de manera sistemática y obligatoria a través de la participación activa del médico radiólogo, patólogo y cirujano oncólogo.

8.6.2 Las sesiones clínicas multidisciplinarias deben organizarse por lo menos una vez a la semana cuando el proceso de diagnóstico es insatisfactorio para el grupo multidisciplinario y quedar documentadas; a fin de establecer la conducta a seguir antes de establecer tratamiento.

8.6.3 El personal integrante del equipo que debe asistir a las reuniones incluyen al personal de radiología, cirugía, patología, enfermería y trabajo social en actividades de consejería. En cada sesión debe firmarse una lista de asistencia.

8.6.4 En las sesiones preoperatorias debe quedar bien establecida la o las lesiones y la extensión de las mismas que debe ser removida. Lo anterior es especialmente importante en los casos que han tenido intervenciones previas y se envían para cirugía complementaria, así como la estadificación del cáncer.

8.6.5 En las sesiones postoperatorias se debe correlacionar la anatomía patológica de las lesiones extirpadas con los hallazgos preoperatorios. Si se encuentra disparidad, se debe revisar nuevamente el caso para asegurarse de que la lesión fue removida correctamente.

9. Imagenología

9.1 Los estudios de gabinete utilizados para el diagnóstico y seguimiento de los padecimientos mamarios tienen indicaciones y características específicas. Deben ser solicitados por el personal médico tratante, de acuerdo con la valoración correspondiente y debe informarse a la paciente el propósito y las limitaciones del estudio.

9.2 El resultado del estudio de mastografía diagnóstica debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BIRADS, que estará disponible en la página del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (www.generosaludreproductiva.salud.gob.mx).

9.3 Las indicaciones para la realización del estudio de ultrasonido se deben realizar conforme al Apéndice Normativo C.

9.4 El equipo debe cubrir los requisitos de funcionamiento especificados en la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

9.4.1 Las pruebas de control de calidad del local y el equipo por parte del técnico radiólogo se realizarán conforme al Apéndice Normativo D.

9.5 Las características técnicas del equipo de ultrasonido deben contar con transductor lineal de 7.5 MHz a 17 MHz (alta resolución).

9.6 La lesión no palpable, es una lesión mamaria sospechosa de malignidad detectada por algún método de imagen en una persona asintomática, en la cual, el examen físico intencionado de las glándulas mamarias es normal.

9.6.1 El manejo de las lesiones no palpables incluye:

9.6.1.1 Evaluación mamográfica y ultrasonográfica, biopsia con aguja de corte, corte aspiración u obtenida en quirófano bajo anestesia local o general con aguja localizadora y marcaje.

9.6.1.2 Estudio transoperatorio de imagen (mastografía o ultrasonido) de la pieza quirúrgica que confirme que la lesión ha sido extirpada y ubicación por coordenadas o en cortes de la pieza del sitio exacto de la lesión dentro de la pieza obtenida.

9.6.1.3 La descripción patológica acorde al numeral 8.3.5.

9.6.1.4 Estudios de imagen (mastografía, ultrasonografía y en su caso resonancia magnética de control) que determine la respuesta al tratamiento.

9.6.1.5 Si hay manifestaciones residuales de la lesión (micro calcificaciones o imágenes positivas), se debe realizar una nueva evaluación para tomar la decisión sobre la conducta a seguir.

10. Tratamiento

10.1 Las decisiones terapéuticas del cáncer de mama se deben formular de acuerdo con la etapa clínica, reporte histopatológico, condiciones generales de salud de la paciente, su estado hormonal, considerando el respeto a sus derechos y su libre decisión, habiéndole informado de manera clara y adecuada a sus condiciones socioculturales y su estado emocional.

10.2 Consideraciones generales.

10.2.1 Una vez que se cuente con el plan de tratamiento, se deberá informar el diagnóstico y plan de tratamiento.

10.2.2 Para garantizar el derecho de la paciente a una segunda opinión, el equipo médico deberá entregar un resumen médico, material completo de patología e imagen, en el caso de que la paciente lo solicite, en un lapso no mayor de cinco días hábiles.

10.2.3 El personal médico tratante debe asegurarse de que las mujeres reciban la información sobre las opciones del tratamiento y estén enteradas de que la cirugía conservadora es el tratamiento de opción para la mayoría de los cánceres detectados por tamizaje. Cuando sea apropiado, debe ofrecer a las pacientes una opción del tratamiento que incluya la reconstrucción inmediata o retrasada en caso de mastectomía.

10.2.4 Se debe contar con el consentimiento firmado del paciente, obtenido conforme a las disposiciones de la NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

10.2.5 Los métodos terapéuticos que en la actualidad se emplean para tratar el cáncer mamario son:

10.2.5.1 Cirugía.

10.2.5.2 Radioterapia.

10.2.5.3 Quimioterapia.

10.2.5.4 Hormonoterapia.

10.2.5.5 Biológicos.

De ellos, la cirugía y la radioterapia tienen una acción local o locorregional; en la quimioterapia, la hormonoterapia y los tratamientos biológicos, la acción es sistémica.

10.3 Información de las etapas.

10.3.1 Este sistema de clasificación proporciona una estrategia de agrupación para pacientes con respecto a la terapéutica y al pronóstico.

10.3.2 El Comité Americano Conjunto sobre el Cáncer (AJCC, por sus siglas en inglés) ha designado las etapas o estadios mediante la clasificación TNM, como se indica en el Apéndice Normativo E.

10.3.3 Se debe tener el diagnóstico de cáncer documentado con la clasificación de factores pronósticos (St Gallen 2007), conforme a lo establecido en el Apéndice Normativo F.

10.3.4 El tratamiento debe ser realizado por personal médico calificado que cuente con cédula de especialidad en oncología médica o quirúrgica o con entrenamiento específico comprobado con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.

10.3.5 El tratamiento de las diferentes etapas del cáncer de mama deberá realizarse de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica respectivas, disponibles en la página <http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html> y los lineamientos establecidos en la presente norma.

10.4 Todas las pacientes con tratamiento del cáncer de mama deben recibir una evaluación para determinar el tipo de rehabilitación que ameritan, acorde con las Guías de Práctica Clínica respectivas, disponibles en la página <http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html> y los lineamientos establecidos en la presente norma.

10.4.1 La rehabilitación de la paciente debe incluir según el caso:

10.4.2 Fisioterapia.

10.4.3 Uso de prótesis para mantener la posición simétrica de los hombros.

10.4.4 La reconstrucción de la mama.

10.4.5 Tratamiento del linfedema.

10.5 Las unidades médicas con atención oncológica contarán, de preferencia, con personal calificado para brindar la atención psicológica y acompañamiento emocional de las pacientes, de manera interna o mediante la colaboración con instituciones u organismos de la sociedad civil.

10.6 El personal de trabajo social debe detectar necesidades especiales de apoyo institucional a la mujer y brindar información sobre los grupos de apoyo que trabajan en la comunidad.

10.7 Las pacientes en etapa terminal deben recibir cuidados paliativos, como parte de la atención del cáncer de mama, por lo que las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, promoverán el desarrollo de la infraestructura y personal necesarios para proveer la atención.

10.7.1 Los cuidados paliativos son una alternativa que mejora la calidad de vida de las y los pacientes a través de la reducción del sufrimiento físico y emocional mediante la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor así como de otros problemas físicos, psicosociales y espirituales.

10.7.2 La atención paliativa puede ser proporcionada por personal multidisciplinario. Sus características son:

10.7.2.1 Disminuye el dolor o malestar del paciente.

10.7.2.2 Favorece entender la vida y la muerte como un proceso normal.

10.7.2.3 No intenta apresurar ni retardar la muerte.

10.7.2.4 Integra a la atención de las o los pacientes aspectos psicosociales y espirituales, respetando sus creencias.

10.7.2.5 Ofrece un sistema de apoyo a las y los pacientes para que vivan activamente tanto como sea posible hasta la muerte.

10.7.2.6 Ofrece un sistema de apoyo a los familiares para ayudarlos a sobrellevar la enfermedad de su pariente y a su propio duelo cuando la atención se recibe en domicilio particular.

10.7.2.7 Mejora la calidad de vida.

11. Procedimientos en cáncer de mama durante el embarazo y la lactancia

El cáncer mamario que coincide con el embarazo es aquél que se diagnostica durante el mismo o dentro del año siguiente a su resolución.

11.1 El interrogatorio minucioso y el examen clínico detallado de las glándulas mamarias, en la consulta prenatal, son fundamentales para establecer el diagnóstico, conforme a lo establecido en la NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. El ultrasonido mamario es el estudio de elección en mujeres embarazadas con datos clínicos anormales. La mastografía en caso de requerirse se puede realizar sin riesgo para el feto.

11.2 Ante la sospecha de un tumor mamario que coincida con el embarazo, la paciente debe ser canalizada a un centro especializado para su manejo; se debe investigar la naturaleza histológica del tumor, hacer biopsia para establecer el diagnóstico, con aguja de corte o bien biopsia quirúrgica abierta.

11.3 Una vez confirmado el diagnóstico de cáncer, se debe etapificar con la misma clasificación que se utiliza en la paciente no embarazada.

11.4 Estudios complementarios.

11.4.1 En las pacientes embarazadas con diagnóstico confirmado de cáncer mamario, los estudios de extensión permitidos son tele de tórax con protección abdominal, ultrasonido hepático y de preferencia, resonancia nuclear magnética sin medio de contraste. Aun cuando se pueden realizar estudios de radiología y medicina nuclear a baja dosis, de preferencia deben evitarse.

11.5 Tratamiento.

11.5.1 El tratamiento depende de dos factores: a) etapa clínica y b) edad gestacional. En términos generales, se maneja de la misma forma que la mujer no embarazada, de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica respectivas, disponibles en la página <http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html>.

12. Cáncer de mama en el hombre

El cáncer de mama en el hombre es una entidad poco frecuente. En México se diagnostican cada año menos de 100, representando el 0.7% de los casos de cáncer de mama, con una relación femenino-masculino de 144 mujeres por cada hombre.

12.1 Se consideran los siguientes factores de riesgo en el varón:

12.1.1 Hepatopatías

12.1.2 Síndrome de Klinefelter,

12.1.3 Administración de estrógenos, y

12.1.4 Radiación ionizante.

12.2 En todos los casos de manifestaciones clínicas sugestivas deben efectuarse, lo más pronto posible, acciones de diagnóstico y tratamiento.

12.3 El diagnóstico se debe basar particularmente en:

12.3.1 Historia clínica,

12.3.2 Mastografía,

12.3.3 Ultrasonido,

12.3.4 Biopsia, y

12.3.5 Estudio histopatológico.

12.4 Generalmente corresponden a carcinomas ductales y sólo se han reportado carcinomas lobulillares en presencia de síndrome de Klinefelter. La gran mayoría (80-90%) tienen receptores estrogénicos positivos, con porcentaje bajo (7%) de receptores a progesterona y mutación de HER2/neu (11%). La mitad de los casos tienen receptores androgénicos.

12.5 El diagnóstico diferencial se establece básicamente con:

12.5.1 Ginecomastia,

12.5.2 Lipomas,

12.5.3 Fibromas,

12.5.4 Padecimientos infecciosos, y

12.5.5 Tuberculosis.

12.6 El tratamiento se realizará según lo establecido en las Guías de Práctica Clínica respectivas, disponibles en la página <http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html> y los lineamientos establecidos en la presente norma.

12.7 El factor pronóstico más importante es la presencia de metástasis ganglionares, y no hay diferencia en la supervivencia comparando con las mujeres.

12.8 Al igual que en las mujeres, el tamoxifeno reduce el riesgo de recurrencia y muerte. Se desconoce el valor de los inhibidores de aromataasa por lo que no se recomienda su uso.

13. Educación continua al personal de salud.

13.1 Las instituciones del Sistema Nacional de Salud deben desarrollar planes de capacitación y actualización para médicos, patólogos, radiólogos, técnicos radiólogos, enfermeras, trabajadoras sociales y todo aquel personal de salud que se encuentre involucrado en el programa de prevención y control de cáncer mamario.

13.2 Todo el personal del programa de tamizaje debe:

13.2.1 Tener entrenamiento especializado.

13.2.2 Participar en actividades de capacitación continua.

13.2.3 Participar en la evaluación de calidad externa acorde al numeral 15.2.2.2

13.2.4 Contar con la calificación de las competencias necesarias.

13.3 El personal directivo de servicios públicos, sociales y privados serán responsables de implementar los mecanismos que aseguran los procesos de calificación o certificación del personal, o de la certificación de los establecimientos de salud, por formar parte de las buenas prácticas que se enmarcan dentro de la capacitación continua.

14. Control y gestión de calidad

14.1 El control y gestión de calidad deberá realizarse de forma permanente en cada institución pública, privada o social que conforma el Sistema Nacional de Salud.

14.2 El personal directivo o responsable de cada servicio de salud debe asegurarse que los procesos de detección y atención del cáncer de mama se realicen de manera adecuada mediante el cumplimiento de los criterios de acreditación y certificación de establecimientos de salud y en el marco de la política de calidad y seguridad del paciente del establecimiento médico que corresponde analizar al Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).

14.3 Para garantizar la calidad en los servicios de salud relacionados con el cáncer de mama, el responsable de la unidad prestadora de atención médica, pública, social o privada, fomentará que se realicen los siguientes procedimientos generales de gestión de la calidad:

14.3.1 Elaboración de un manual de procedimientos que incluya las etapas en las que participa cada servicio de salud, relacionados con el cáncer de mama.

14.3.2 Programa de verificación y mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, la calidad de las imágenes y la seguridad radiológica, según lo marcado en la NOM-229-SSA1-2002 y el Apéndice Normativo D.

14.3.3 Registro y notificación de las variables necesarias para la construcción de los indicadores de proceso y desempeño, conforme a lo establecido en el Apéndice Informativo E.

14.3.4 Notificación de las acciones de detección y diagnóstico al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud.

14.3.5 Conocimiento de los indicadores de proceso y desempeño de la presente Norma, conforme al Apéndice Informativo E.

14.3.6 Medición y análisis periódico de los indicadores para mejorar el desempeño.

14.3.7 Identificación de la posición que se guarda como servicio de salud en relación a estándares nacionales e internacionales, conforme al Apéndice Informativo F.

14.4 Para garantizar el control de calidad de los servicios de salud relacionados con la detección y control del cáncer de mama, los responsables deben implementar procedimientos de mejora continua en cada uno de los procesos que lo integran, así como acciones que fomenten la interacción entre ellos.

14.4.1 La detección y control del cáncer de mama está integrada por los siguientes procesos y acciones de control de calidad.

14.4.2 Identificación de la población blanco y estrategias para la invitación organizada.

14.4.2.1 Se deberá verificar que las actividades se realicen con base en los criterios establecidos para la detección.

14.4.2.2 Las estrategias para la invitación al tamizaje con mastografía deberán fomentar la equidad en salud.

14.4.3 Toma e interpretación de mastografía hasta el informe de resultado, conforme al Apéndice Informativo G.

14.4.3.1 Cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a infraestructura radiológica y manejo de imágenes.

14.4.3.2 Todo el equipo de mamografía y del procesamiento de imágenes, debe tener un estricto control de calidad antes de ser usado y mantener niveles óptimos de calidad mientras se encuentra en uso, acorde al capítulo 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X y el Apéndice Normativo D.

14.4.3.3 El personal responsable de efectuar el control de calidad rutinario es el técnico radiólogo, mientras que el control de calidad específico deberá ser realizado por un físico médico con entrenamiento para ese fin cada 6 o 12 meses.

14.4.3.4 El técnico radiólogo es el responsable de la calidad de las mastografías, para mantener una calidad adecuada debe trabajar por lo menos dos días de la semana en turnos completos en la toma de mastografías.

14.4.3.5 En los programas públicos, la mastografía de tamizaje debe ser realizada por servicios y personal dedicados a este fin, con una productividad mínima de 5,000 mastografías por año.

14.4.3.6 La lectura doble es obligatoria fuera de un centro de lectura de mastografía.

14.4.3.7 La doble lectura debe ser realizada por un radiólogo con experiencia que lea por lo menos 5,000 mastografías al año.

14.4.3.8 Realizar la interpretación de mastografía de calidad y generar el reporte con base a lo estipulado en la NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico y a los requerimientos de información establecidos en esta norma.

14.4.3.9 El resultado deberá ser notificado a la paciente de forma clara, en un intervalo no mayor de 21 días hábiles posteriores a la toma de mastografía.

14.4.4 Interpretación del estudio de tamizaje y referencia a la unidad especializada para evaluación diagnóstica.

14.4.4.1 El intervalo entre la interpretación de la mastografía o la consulta por sintomatología clínica y la cita en una unidad especializada debe ser menor a dos semanas (diez días hábiles) en, por lo menos, el 90% de las mujeres.

14.4.5 Referencia de caso probable para la confirmación diagnóstica.

14.4.5.1 La evaluación diagnóstica debe realizarse en servicios especializados de mama.

14.4.5.2 Noventa y cinco por ciento de las pacientes deben ser evaluadas en menos de tres citas.

14.4.5.3 Los casos de estudio de tamizaje reportado como BIRADS 0, después de realizar estudios complementarios de imagen para dar una categoría definitiva.

14.4.5.4 En pacientes con reporte de BIRADS 3 por mastografía para descartar la presencia de cáncer después de estudios complementarios de imagen o histológicos, el seguimiento se hará con mastografía cada 6 meses, durante dos años.

14.4.5.5 En los casos de estudio de tamizaje reportado BIRADS 4 o 5, así como en los casos de sospecha clínica, se debe establecer un diagnóstico histopatológico de benignidad o malignidad.

14.4.5.6 El resultado de la biopsia (reporte histopatológico) por escrito, deberá ser entregado a la o al paciente en no más de diez días hábiles posteriores a la obtención del tejido, en por lo menos, 90% de casos. En caso de solicitud de una segunda opinión, deberá actuar conforme al numeral 10.2.2.

14.4.6 Confirmación diagnóstica y referencia para el tratamiento.

14.4.6.1 La referencia de los casos confirmados a un centro oncológico deberá ser realizada en un intervalo que no exceda diez días hábiles en más del 90% de los casos.

14.4.7 Referencia al centro oncológico e inicio del tratamiento.

14.4.7.1 El inicio del tratamiento no deberá exceder 15 días hábiles en más de 90% de los casos, contados a partir de la decisión del tipo de tratamiento a proporcionar.

14.4.8 Contra-referencia.

14.4.8.1 En todos los casos deberá ser por escrito e incluir el diagnóstico, pronóstico y recomendaciones de tratamiento.

15. Monitoreo y evaluación

15.1 Todos los aspectos de la detección y atención del cáncer de mama deben ser monitoreados y evaluados por las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud de acuerdo con las etapas en las que participe.

15.1.1 Todas las unidades especializadas en mama y los centros oncológicos fomentarán la existencia de personal de salud específico responsable de la coordinación del registro y notificación de la información.

15.1.2 Toda la información recolectada debe incluir los criterios de garantía de calidad para evitar la duplicidad de esfuerzos.

15.1.3 Los resultados del monitoreo y la evaluación de las instituciones privadas y públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, serán accesibles al público en reportes trimestrales en sus páginas web correspondientes y/o a la vista del público en los establecimientos.

15.2 La evaluación incluye:

15.2.1 Auditorías internas

15.2.2 Evaluación por auditores externos de conformidad a las disposiciones aplicables.

15.2.3 En caso de que la institución lo considere, Certificación del Establecimiento de Salud por el Consejo de Salubridad General

15.3 Las evaluaciones se realizan con el propósito de identificar:

15.3.1 El grado de satisfacción de los requisitos del modelo de certificación de establecimientos de atención médica del Consejo de Salubridad General, en caso de que la institución lo solicite.

15.3.2 La capacidad de los establecimientos de salud para asegurar la confiabilidad de los servicios de salud ofrecidos, con base en la competitividad demostrada en relación a indicadores de desempeño aceptados en la comunidad médica nacional e internacional.

16. Vigilancia epidemiológica

16.1 La vigilancia epidemiológica del cáncer de mama forma parte del SINAVE, que cumple con las disposiciones del CONAVE, y cuenta con el consenso de las instituciones que lo conforman.

16.2 Requieren ser objeto de vigilancia epidemiológica los casos probables y confirmados de cáncer de mama por las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

16.3 La vigilancia epidemiológica del cáncer de mama es un instrumento para determinar la magnitud del problema de salud, así como para apoyar las actividades de monitoreo y evaluación del programa por lo que incluye los procesos de detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

16.4 Con el objeto de homogeneizar la vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, se deberá contar con un sistema de información unificado en las instituciones y unidades de atención médica que integran el Sistema Nacional de Salud, sean públicas, sociales o privadas, que responda a las necesidades de información de las instituciones que lo conforman.

16.5 Son motivo de registro nominal todos los casos nuevos o incidentes independientemente de la etapa clínica, con base en las variables definidas por la OMS (Apéndice Normativo G).

16.6 La vigilancia epidemiológica de la morbilidad y mortalidad por cáncer de mama, se debe realizar conforme a la NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

16.7 La vigilancia de la morbilidad debe considerar la incidencia del cáncer de mama, así como su caracterización en tiempo, lugar y persona, los cánceres de intervalo, el estadio al momento del diagnóstico, y la proporción relativa por tipos histológicos y marcadores tumorales.

16.8 El análisis de la mortalidad por cáncer de mama debe incluir además de las causas básicas, las causas múltiples, el estudio de la autopsia verbal y la supervivencia a cinco años, caracterizadas en tiempo, lugar y persona.

17. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma no es equivalente con ninguna norma internacional ni mexicana, por no existir referencia al momento de su elaboración.

18. Bibliografía

18.1 American Cancer Society. Recommendations on MRI and Mammography for Breast Cancer Screening. A Cancer Journal for Clinicians, March/April 2007.

18.2 Aranda López, Cervera Deval (eds.) Oncoguía de Cáncer de Mama, Generalitat Valenciana, 2005.

18.3 Blamey RW, Wilson ARM, Patnick J. Screening for breast cancer. BMJ 2000;321(9).

18.4 Bonfill X, Marzo M, Pladevall M, Martí J, Emparanza JI. Strategies for increasing the participation of women in community breast cancer screening [Systematic Review] Cochrane Breast Cancer Group Cochrane Database of Systematic Reviews. 3, 2008.

18.5 Brandt A, Lorenzo Bermejo J, Sundquist J, Hemminki K. Breast cancer risk in women who fulfill high-risk criteria: at what age should surveillance start? Breast Cancer Res Treat. 2009 Jul 30.

18.6 Breast Cancer Prevention. National Cancer Institute. Health Professional Version 2008.

18.7 Breast Cancer Treatment. National Cancer Institute. Health Professional Version 2010.

18.8 Broeders M., Codd M., et. al. Guía epidemiológica de garantía de calidad en el cribado del cáncer de mama. En: Guías Europeas de Garantía de Calidad en Cribado Mamográfico 3a. edición. Comisión Europea 2005.

18.9 Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Recomendaciones en el manejo diagnóstico de lesiones mamarias. 2003.

18.10 Detección y atención integral del cáncer de mama. Guía técnica. IMSS 2005.

18.11 Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos de defunciones 1979-2009. [en línea]: Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). [México]: Secretaría de Salud.

18.12 European guidelines for quality assurance in breast cancer screening and diagnosis. Fourth Edition. European communities, 2006.

18.13 EUSOMA. Guidelines on the standards for the training of specialised health professionals dealing with breast cancer. European Journal of Cancer 43 (2007) 660-675.

- 18.14** Gotzsche PC, Nielsen M. Screening for breast cancer with mammography (Review). The Cochrane Library 2008, Issue 4.
- 18.15** IARC Handbooks of Cancer Prevention Volume 7. Breast Cancer Screening. Harri Vainio, Franca Bianchini, Oxford University Press, 2002.
- 18.16** INEGI. Proyecciones de la Población con base en el Censo 2010. México 2011.
- 18.17** International Agency for Research on Cancer Working Group on the Evaluation of Cancer Preventive Strategies. Efficacy of screening by breast self examination. In: Vaionio H, Bianchini F, eds. Breast cancer screening. Lyon: IARC Press, 2002:107-13.â.
- 18.18** Khatib OMN, Modjtabai A (eds.) Guidelines for the early detection and screening of breast cancer, Cairo, World Health Organization Regional Office for the Eastern Mediterranean, 2006.
- 18.19** Kosters JP, Gotzsche PC. Regular self-examination or clinical examination for early detection of breast cancer. [Systematic Review] Cochrane Breast Cancer Group Cochrane Database of Systematic Reviews. 3, 2008.
- 18.20** Lai Fong Chiu. Straight talking: Communicating Breast Screening Information in Primary Care. British Library Cataloguing in Publication Data 2002.
- 18.21** Mammography Screening can Reduce Deaths from Breast Cancer. International Agency for Research on Cancer. Press release No. 139, 18 March, 2002.
- 18.22** Martínez Montañez OG, Uribe Zúñiga P, Hernández Avila M. Políticas públicas para la detección del cáncer de mama en México. Salud Pública Méx 2009; 51 supl 2:S350-S360.
- 18.23** McPherson K, Steel CM, Dixon JM. ABC of Breast Diseases. BMJ 2000; 321:624-628.
- 18.24** McPherson K, Steel C M, Dixon J M. Breast cancer epidemiology, risk factors, and genetics. BMJ 2000; 321(9).
- 18.25** Metcalfe A, Werrett J, Burgess L, Chapman C, Clifford C. Cancer genetic predisposition: information needs of patients irrespective of risk level. Fam Cancer. 2009 Jun 11.
- 18.26** National Collaborating Centre for Primary Care. Referral guidelines for suspected cancer. National Institute for Health and Clinical Excellence, London 2005.
- 18.27** Ortiz-Rodríguez SP, Torres-Mejía G, Mainero-Ratchelous F, Angeles-Llerenas A, López-Caudana AE, Lazcano-Ponce E, Romieu I. Actividad física y riesgo de cáncer de mama en mujeres mexicanas. Salud Pública Méx 2008; 50:126-135.
- 18.28** Paul Taylor. Making decisions about mammography. BMJ 2005; 330; 915-916.
- 18.29** Peter Briggs, Susan Gray, Julietta Patnick and Roger Blanks. Organising a breast screening programme. NHSBSP Publication No. 52, 2002.
- 18.30** Programa Sectorial de Salud 2007-2012. Secretaría de Salud. México 2008. Disponible en <http://portal.salud.gob.mx>.
- 18.31** Programa de Acción del Cáncer de Mama. Secretaría de Salud. México 2008.
- 18.32** Registro Histopatológico de Neoplasias Malignas. 2003, Secretaría de Salud, México.
- 18.33** Robin Wilson, David Asbury (eds.) Clinical guidelines for breast cancer screening assessment. NHSBSP Publication No. 49,I 2001.
- 18.34** Rodríguez E. Domchek SM. The prevention of hereditary breast cancer. Semin Oncol. 2007; 34(5):401-5.
- 18.35** Romieu I, Hernández-Avila M, Lazcano E, López L, Romero-Jaime R. Breast Cancer and Lactation History in Mexican Women. Am J Epidemiol 1996; 143:543-52.
- 18.36** Romieu I, Lazcano-Ponce E, Sanchez-Zamorano LM, Willett W, Hernandez-Avila M. Carbohydrates and the Risk of Breast Cancer among Mexican Women. Cancer Epidemiol Biomarkers Prev 2004; 13(8):1283-9
- 18.37** Romero-Hidalgo S, Urraca N, Parra D, Villa AR, Lisker R, Carnevale A. Attitudes and anticipated reactions to genetic testing for cancer among patients in Mexico City. Genet Test Mol Biomarkers. 2009 Aug; 13(4):477-83.
- 18.38** Sainsbury J R C, Anderson T J, Morgan D A L, Breast cancer. BMJ 2000; 321(9).
- 18.39** Sylvia C. Robles, Eleni Galanis. Breast cancer in Latin America and the Caribbean. Rev Panam Salud Publica/Pan Am J Public Health 2002; 11(3):178-184

18.40 Tabar L, Duffy SW, Vitak B, ChenH, Prevost RC. The Natural History of Breast Carcinoma. Cancer 1999; 86(3):449-462.

18.41 Kalager M, Zelen M, Langmark F, Adami H. Effect of Screening Mammography on Breast-Cancer Mortality in Norway. NEJM 2010 363(13): 1203–1210.

18.42 Torres-Sánchez Luisa, Galván-Portillo Marcia et. al. Dieta y cáncer de mama en Latinoamérica. Salud Pública Méx 2009; Vol. 51(2):181-190.

18.43 Woo, JC, Yu, T, Hurd, TC. Breast cancer in pregnancy: a literature review. Arch Surg 2003; 138:91.

19. Observancia de la Norma

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

20. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización y Prevención de Enfermedades, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.

21. Apéndices Normativos

APENDICE NORMATIVO A

Criterios de referencia de mujeres con sintomatología mamaria sospechosa de cáncer

La valoración adecuada de los síntomas y signos en relación con la mama debe tener en cuenta: edad, factores de riesgo, bilateralidad, exámenes previos, y síntomas. La posibilidad de que una masa palpable en la mama sea maligna aumenta a mayor edad, en la postmenopausia y con las siguientes características en el examen físico: consistencia firme, aspecto sólido, bordes irregulares, escaso desplazamiento sobre la piel, la región costal o los tejidos que le rodean, unilateral, no dolorosa y la presencia de adenopatías axilares. Sin embargo, aún en ausencia de estos factores un 10% pueden ser malignas, algunas veces una zona de engrosamiento que no llega a masa puede ser cáncer. La coexistencia de masa y adenopatía axilar palpable debe considerarse cáncer mientras no se demuestre lo contrario.

El 90% de las masas suelen ser lesiones benignas. Las masas de superficie lisa y consistencia elástica están asociadas a fibroadenoma en mujeres de los 20 a los 30 años de edad y a quistes en las mujeres de 30 a 40. La secreción por el pezón, debe estudiarse siempre. Hay mayor riesgo de lesión maligna en el caso de que la secreción contenga restos hemáticos y esté asociado a masa. La presencia de secreción lechosa bilateral orienta a causa endocrinológica.

El dolor es uno de los motivos de consulta más frecuente. Está asociado con mayor frecuencia a cambios fibroquísticos en la mama premenopáusica. La Enfermedad de Paget afecta al pezón y areola de forma unilateral, clínicamente muy similar a la dermatitis crónica eccematosa se asocia a un carcinoma mamario intraductal subyacente, (Fitzpatrick, 2001).

La retracción del pezón o de la piel de presentación reciente se debe evaluar cuidadosamente. Los fenómenos inflamatorios del tipo de eritema, induración, aumento de temperatura y dolor pueden ser indicativos de un tumor inflamatorio de mal pronóstico. En ocasiones un tumor evolucionado puede dar lugar a un cáncer ulcerado.

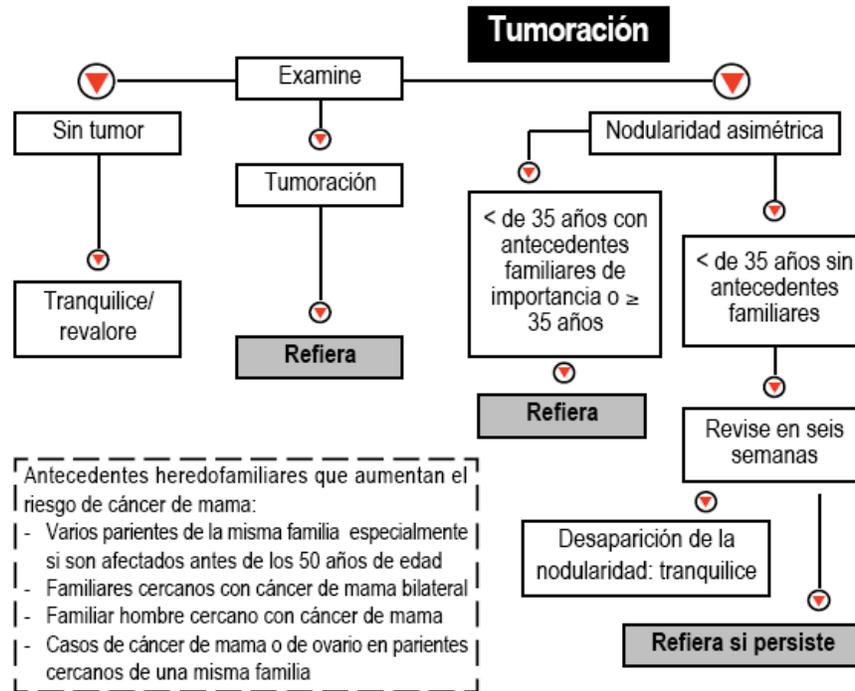
Criterios para la referencia.

Se deben referir a una unidad especializada de mama a las mujeres con:

- Tumoración mamaria de características malignas a cualquier edad,
- Alteraciones de la piel como ulceración, retracción de la piel o pezón, engrosamiento de la piel,
- Nueva tumoración en mujeres con nodularidad preexistente,
- Nodularidad asimétrica que persiste después de la menstruación en mujeres menores de 35 años con antecedentes familiares de cáncer de mama o en mujeres de 35 o más años de edad,
- Descarga sanguinolenta, abundante o persistente por el pezón.

APENDICE NORMATIVO B

Algoritmo diagnóstico



APENDICE NORMATIVO C

Indicaciones para el estudio de ultrasonido

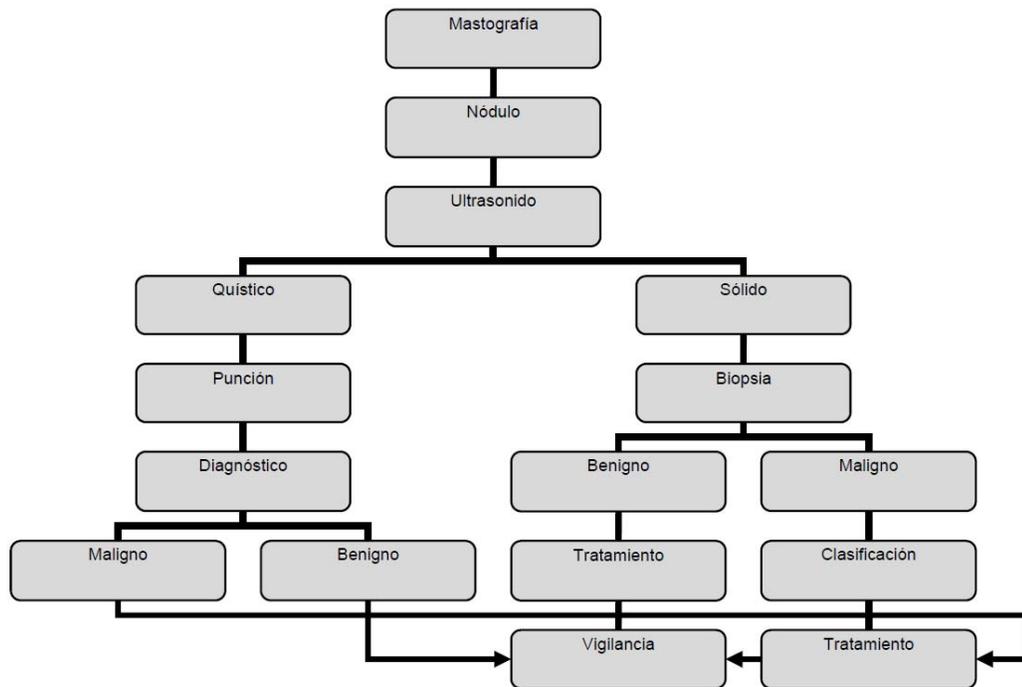
Las indicaciones para la realización del estudio de ultrasonido mamario son las siguientes:

- Mujer menor de 35 años con sintomatología mamaria,
- Mama densa,
- Caracterización de un nódulo,
- Densidad asimétrica,
- Implantes mamarios,
- Mastitis o abscesos,
- Embarazo con sintomatología mamaria,
- Guía de procedimientos intervencionistas,
- Tumor quístico o sólido.

El estudio de ultrasonido no se debe indicar en:

- Prueba de detección del cáncer mamario
- Mama grasa
- Micro calcificaciones.

En la valoración de nódulos detectados por mastografía, se debe seguir el siguiente algoritmo:



APENDICE NORMATIVO D

Pruebas de control de calidad del local y del equipo

Los registros de las pruebas de control de calidad en instituciones públicas y privadas deberán estar disponibles para supervisión y consulta por un periodo mínimo de 2 años

Tabla 1. Parámetros que debe revisar el técnico radiólogo.

Sistemas convencionales con película pantalla

| Pruebas | Tolerancia | Frecuencia |
|--|--|------------|
| Limpieza de cuarto oscuro | No debe haber artefactos en la imagen mamográfica debidos a polvo | Diaria |
| Control de calidad del procesador de películas | De acuerdo con la NOM-229-SSA1-2002, 15.1.1, 15.1.2 y 15.1.3 | Diaria |
| Sistema de identificación de películas | La información deberá estar de acuerdo con la NOM-229-SSA1-2002, 18.28 | Diaria |
| Limpieza de pantallas intensificadoras | No debe haber artefactos en la imagen mamográfica debidos a suciedad en las pantallas | Semanal |
| Limpieza de negatoscopios | Iluminación continua y homogénea, sin parpadeos | Semanal |
| Calidad de imagen | De acuerdo con los procedimientos de un maniquí acreditado | Semanal |
| Revisión visual del equipamiento e instalaciones | Las luces indicadoras, pantallas, interruptores y topes mecánicos del equipo de mamografía deben funcionar apropiadamente. La rigidez y movilidad mecánicas así como la estabilidad del equipo deben ser óptimas | Mensual |

| | | |
|---|--|------------|
| Análisis de estudios repetidos | Tasa de repeticiones $\leq 5\%$ | Trimestral |
| Análisis de la retención del fijador en la película | Fijador residual $\leq 5 \mu\text{gcm}^{-2}$ | Trimestral |
| Velo en el cuarto oscuro (fuga de luz + luces de seguridad) | DO ≤ 0.1 en 4 minutos | Semestral |
| Contacto pantalla-película | Áreas con pobre contacto $\leq 1.0 \text{ cm}^2$ | Semestral |
| Compresión manual y motorizada | 111 N-200 N Ningún equipo debe superar 300 N | Semestral |

Sistemas digitales

Se realizarán las pruebas de control de calidad cumpliendo con las frecuencias y tolerancias establecidas por el fabricante del equipo

Tabla 2. Parámetros que debe revisar el físico médico.

Sistemas convencionales con película pantalla.

| Pruebas | Tolerancia | Frecuencia |
|---|--|------------|
| Evaluación general de los sistemas mecánicos | Las luces indicadoras, pantallas, interruptores y topes mecánicos del equipo de mamografía deben funcionar apropiadamente. La rigidez y movilidad mecánicas así como la estabilidad del equipo deben ser óptimas | Semestral |
| Coincidencia del campo luminoso con el campo de radiación | Suma de desviaciones de bordes opuestos $< 2\%$ Distancia foco-imagen | Semestral |
| Alineación del campo de radiación con el receptor de imagen | Desviación de cualquier borde $< 2\%$ Distancia foco-imagen | Semestral |
| Resolución del sistema | ≥ 11 pares de líneas/mm en dirección perpendicular al eje ánodo-cátodo ≥ 13 pares de líneas/mm en dirección paralela al eje ánodo-cátodo | Semestral |
| Desempeño del sistema del control automático de la exposición (CAE) | Desviación $\leq \pm 0.30$ Densidad óptica (DO) promedio | Semestral |
| Reproducibilidad del CAE | kerma en aire (o mAs) $\leq \pm 5\%$, con control de densidad en cero | Semestral |
| Uniformidad de la velocidad de la pantalla intensificadora | Diferencia entre DO máxima y DO mínima ≤ 0.3 | Semestral |
| Presencia de artefactos | Las imágenes no deben presentar artefactos | Semestral |
| Calidad de imagen | De acuerdo con los procedimientos de un maniquí acreditado | Semestral |
| Exactitud y reproductibilidad de la tensión (kVp) | Exactitud $\leq \pm 5\%$ Reproducibilidad $\leq \pm 2\%$ | Semestral |
| Calidad del haz, capa hemirreductora (CHR) | Valores mínimos: tabla 4, NOM229. Máximo $\leq 0.60 \text{ mm Al tipo 1100}$ | Semestral |

| | | |
|---|---|-----------|
| Dosis glandular promedio (DGP) | Para mama de 4.5 cm de grosor DGP ^c ≤ 1.0 mGy (sin rejilla) DGP ≤ 3.0 mGy (con rejilla) en proyección CC y usando Mo/Mo | Semestral |
| Tasa de kerma en aire | ≥ 4.50 mG/s (Mo/Mo, con compresor y a 4.5 cm de la superficie del soporte de la mama) | Semestral |
| Brillantez de los negatoscopios | Brillo ≥ 3000 cd m ⁻² | Anual |
| Condiciones de visualización en la sala de interpretación | Iluminancia ≤ 50 lux | Anual |

Sistemas digitales

Se realizarán las pruebas de control de calidad cumpliendo con las frecuencias y tolerancias establecidas por el fabricante del equipo

APENDICE NORMATIVO E

Clasificación de los tumores mamarios, sus nódulos y metástasis

| ESTADIO | TAMAÑO DEL TUMOR | GANGLIO LINFATICO | METASTASIS |
|---------|------------------|-------------------|------------|
| 0 | Tis | N0 | Mo |
| I | T1* | N0 | Mo |
| IIA | T0 | N1 | Mo |
| | T1* | N1 | Mo |
| | T2 | N0 | Mo |
| IIB | T2 | N1 | Mo |
| | T3 | N0 | Mo |
| IIIA | T0 | N2 | Mo |
| | T1* | N2 | Mo |
| | T2 | N2 | Mo |
| | T3 | N1 | Mo |
| | T3 | N2 | Mo |
| IIIB | T4 | N0 | Mo |
| | T4 | N1 | Mo |
| | T4 | N2 | Mo |
| IIIC | Cualquier T | N3 | M0 |
| IV | Cualquier T | Cualquier N | M1 |

* T1 incluye T1 mic [microinvasión (0.1 cm)]

T: Tumor primario

TX: El tumor primario no puede ser evaluado

TO: No hay evidencia de tumor primario

Tis: Carcinoma in situ (carcinoma intraductal, carcinoma lobular in situ o enfermedad de Paget de pezón sin tumor que lo acompañe)

| |
|--|
| T1: Tumor de 2.0 cm o menos en su mayor dimensión |
| T1a: Tumor de más de 0.1 cm pero no más de 0.5 cm en su mayor dimensión |
| T1b: Tumor de más de 0.5 cm pero no más de 1.0 cm en su mayor dimensión |
| T1c: Tumor de más de 1.0 cm pero no más de 2.0 cm en su mayor dimensión |
| T2: Tumor de más de 2.0 cm pero no más de 5.0 cm en su mayor dimensión |
| T3: Tumor mide más de 5.0 cm en su mayor dimensión |
| T4: Tumor de cualquier tamaño con extensión directa a la pared torácica o la piel |
| T4a: Extensión a la pared torácica |
| T4b: Edema "piel de naranja", ulceración de la piel de la mama o nódulos satélites limitados a la misma |
| T4c: Ambos casos mencionados arriba (T4a y T4b) |
| T4d: Carcinoma inflamatorio |
| N: Ganglios linfáticos regionales |
| NX: No se pueden evaluar los ganglios linfáticos regionales (por ejemplo, porque fueron extraídos previamente) |
| NO: No hay metástasis regional de los ganglios linfáticos |
| N1: Metástasis a ganglio o ganglios linfáticos axilares ipsilaterales móviles |
| N2: Metástasis a ganglio o ganglios linfáticos ipsilaterales unidos entre sí o a otras estructuras |
| N3: Metástasis a ganglio o ganglios linfáticos mamarios internos ipsilaterales |
| pN: Clasificación patológica |
| pNX: No se pueden evaluar los ganglios linfáticos regionales (no se extrajeron para estudio patológico o se extrajeron anteriormente) |
| pNO: No hay metástasis a los ganglios linfáticos regionales |
| pN1: Metástasis a ganglio o ganglios linfáticos axilares ipsilaterales móviles |
| pN1a: Sólo micrometástasis (ninguna mayor de 0.2 cm) |
| pN1b: Metástasis a ganglio(s) linfático(s), cualquiera mayor de 0.2 cm |
| pN1bl: Metástasis a entre uno y tres ganglios linfáticos, cualquiera mayor de 0.2 cm de tamaño y todos menores de 2.0 cm en su mayor dimensión |
| pN1bII: Metástasis a cuatro o más ganglios linfáticos, cualquiera mayor de 0.2 cm de tamaño y todos menores de 2.0 cm en su mayor dimensión |
| pN1bIII: Extensión del tumor más allá de la cápsula de un ganglio linfático; metástasis menor de 2.0 cm en su mayor dimensión |
| pN1bIV: Metástasis a un ganglio linfático de 2.0 cm o más en su mayor dimensión |
| pN2: Metástasis a ganglio o ganglios linfáticos axilares ipsilaterales unidos entre sí o a otras estructuras |
| pN3: Metástasis a ganglio o ganglios linfáticos ipsilaterales mamarios internos |
| (M): Metástasis distante |
| MX: No se puede evaluar la presencia de metástasis distante |
| MO: No hay metástasis distante |
| M1: Presencia de metástasis distante |
| Nota: la pared torácica incluye costillas, músculos intercostales y el músculo serrato mayor, pero no los músculos pectorales. |

APENDICE NORMATIVO F
Factores pronósticos (St. Gallen 2007)

| Categoría de riesgo | Criterios |
|----------------------------|--|
| Riesgo bajo | Ganglios negativos y todos los siguientes aspectos: -pT < 2cm, y -Grado 1, y -Ausencia de invasión vascular peritumoral, y -Receptores para estrógenos y/o progesterona positivos, y -HER2/neu no sobre-expresado ni amplificado, y -Edad < a 35 años |
| Riesgo intermedio | Ganglios negativos y al menos uno de los siguientes aspectos: -pT>2cm, o -Grado 2 - 3, o -Presencia de invasión vascular peritumoral, o -Receptores para estrógenos y progesterona negativos, o -HER2/neu sobre-expresado o amplificado, o -Edad <35 años Ganglios positivos (1-3 ganglios comprometidos) y -Receptores para estrógenos y/o progesterona positivos y -HER2/neu no sobre-expresado ni amplificado |
| Riesgo alto | Ganglios positivos (1-3 ganglios comprometidos) y -Receptores para estrógenos y progesterona negativos, o -HER2/neu sobre-expresado o amplificado Ganglios positivos (4 o más ganglios comprometidos) |

APENDICE NORMATIVO G

Variables mínimas para el registro de casos de cáncer de mama

- Nombre
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Dirección de residencia habitual
- Fecha de diagnóstico
- Sitio anatómico del tumor primario (Acode a la ICD-O)
- Tipo histológico (Acorde a la ICD-O)
- Medida del tumor primario
- Método de detección primaria
- Etapa clínica
- Clasificación TNM

22. Apéndices Informativos

APENDICE INFORMATIVO A

Actividad física

Se considera actividad física a todo movimiento corporal provocado por contracción del músculo esquelético que resulte en un incremento sustancial del gasto calórico.

La realización de un mínimo de 30 a 60 minutos de actividad física moderada todos los días de la semana ha mostrado disminuir el riesgo de cáncer de mama.

Tabla 1.- Ejemplos de actividad física moderada

| Actividades en el hogar u ocupacionales | Actividades deportivas o recreativas |
|---|---|
| Lavado o aspirado de pisos | Caminata Vigorosa |
| Lavado de casa, automóvil, ventanas. | Jugar Voleibol recreativo |
| Trabajo de carpintería general | Básquetbol "lanzar canastas" |
| Pintura de casa | Baile de salón |
| Trabajos de jardinería en general | Caminata o carrera con niños |
| Trabajo eléctrico o plomería en general | Caminata con mascotas |
| La actividad física moderada permite mantener la capacidad de enunciar frases cortas (nombre completo o la hora del día) sin entrecortar las palabras o acelerarlas, ni causar dificultad respiratoria extrema. | |

APENDICE INFORMATIVO B**Reporte histopatológico de acuerdo a tipo de espécimen****1. BIOPSIAS POR AGUJA DE CORTE****Con Carcinoma Intraductal:**

Reportar: Variedad histológica, grado nuclear, patrón arquitectural y la presencia de comedonecrosis

Con Carcinoma Invasor:

Reportar el tamaño basado en la evaluación histológica del fragmento con mayor dimensión y un grado histológico provisional. El diagnóstico de microinvasión e invasión linfovascular no debe hacerse en estos especímenes a menos de que sea inequívoco, así mismo, una lesión proliferativa intraductal, no debe sobreinterpretarse como carcinoma intraductal

2. BIOPSIA ESCISIONAL**Con Carcinoma Intraductal:**

El reporte histopatológico debe incluir además del diagnóstico, información de utilidad terapéutica:

- Grado nuclear (bajo, intermedio, alto).
- Presencia de necrosis (comedo o focal).
- Patrón arquitectural.
- Tamaño y/o extensión de la lesión.
- Localización de las microcalcificaciones.
- Estatus de los márgenes quirúrgicos.
- Estatus de los marcadores hormonales y del HER2/neu.

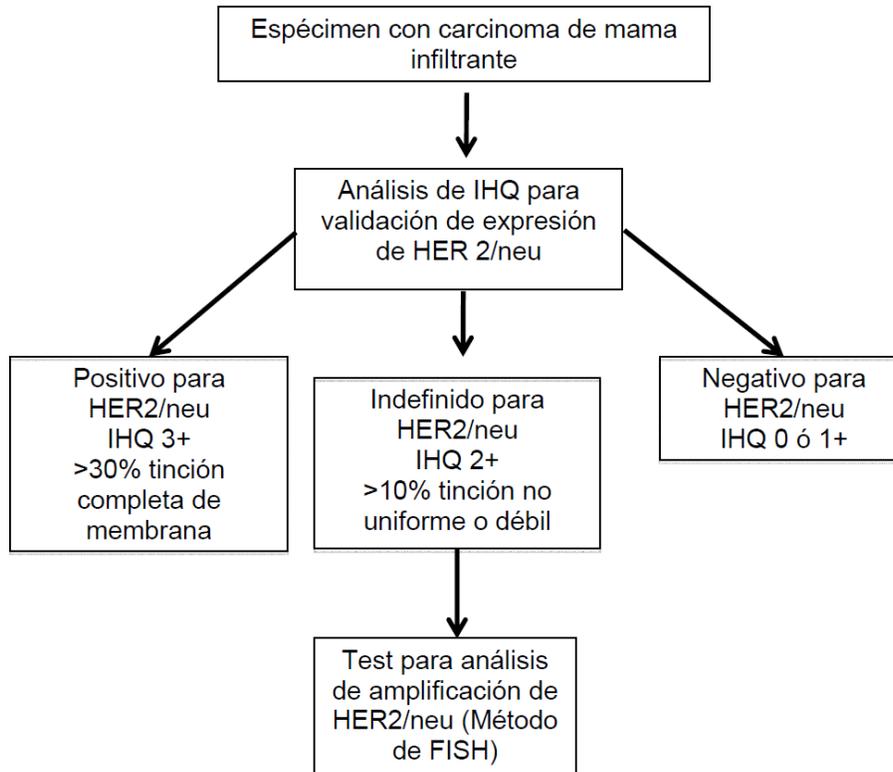
Con Carcinoma Invasor:

El reporte histopatológico debe incluir no sólo el diagnóstico sino también la información necesaria para una adecuada etapificación y manejo del paciente.

- Tamaño del espécimen.
- Tamaño del tumor.
- Tipo histológico.
- Grado histológico.
- Presencia y extensión del carcinoma intraductal coexistente.
- Presencia o ausencia de invasión linfovascular.
- Estatus de los márgenes quirúrgicos.
- Estatus de los ganglios linfáticos.
- Estatus de marcadores hormonales y del HER2/neu.

EVALUACION RECOMENDADA PARA RECEPTORES HORMONALES POR EL METODO DE H-SCORE

| |
|--|
| INTENSIDAD NUCLEAR X PORCENTAJE DE CELULAS POSITIVAS |
| GRADO DE INTENSIDAD NUCLEAR |
| 1) DEBIL |
| 2) MODERADO |
| 3) FUERTE |
| NOTA: EL PUNTAJE ES DE 0 A 300 Y EL RESULTADO < 10 SE CONSIDERA NEGATIVO |

EVALUACION DEL HER2/neu POR EL METODO DE HERCEP-TEST**EVALUACION PARA LA AMPLIFICACION DEL HER2/neu POR EL METODO DE FISH****FISH negativo**

< 4 copias del gen/núcleo o la razón HER2/neu/CEP17 <1.8

FISH equívoco

4-6 copias del gen/núcleo o la razón HER2/neu/CEP17=1.8-2.2

FISH positivo

> 6 copias del gen/núcleo o la razón HER2/neu/CEP17 >2.2

APENDICE INFORMATIVO C**Clasificación histológica de la OMS para tumores de mama (OMS, Conferencia de Consenso, Lyon, Francia, 2002).****1. TUMORES EPITELIALES**

- 8500/3 Carcinoma ductal invasivo no especificado en otra parte.
Carcinoma de tipo mixto.
- 8022/3 Carcinoma pleomórfico.
- 8035/3 Carcinoma con células osteoclasticas gigantes.
Carcinoma con características coriocarcinomas.
Carcinoma con características melanóticas.
- 8520/3 Carcinoma lobular invasivo.
- 8211/3 Carcinoma tubular.

| | |
|--------|---|
| 8201/3 | Carcinoma cribiforme invasivo. |
| 8211/3 | Carcinoma medular. Carcinoma mucinoso y otros tumores con abundante mucina. |
| 8480/3 | Carcinoma mucinoso. |
| 8480/3 | Cistadenoma y carcinoma mucinoso de células columnares. |
| 8490/3 | Carcinoma de células en anillo de sello. Tumores neuroendócrinos. |
| 8249/3 | Carcinoma neuroendocrino sólido. |
| 8041/0 | Tumor carcinoide atípico. |
| 8041/3 | Carcinoma de células avooides pequeñas. |
| 8013/3 | Carcinoma neuroendocrino de células grandes. |
| 8503/3 | Carcinoma papilar invasivo. |
| 8507/3 | Carcinoma micropapilar invasivo. |
| 8401/3 | Carcinoma apócrino. |
| 8575/3 | Carcinoma metaplásicos. |
| 8575/3 | Carcinoma epitelial metaplásico puro. |
| 8070/3 | Carcinoma de células escamosas. |
| 8572/3 | Adenocarcinoma con metaplasia de células fusiformes. |
| 8560/3 | Carcinoma adenoescamoso. |
| 8430/3 | Carcinoma mucoepidermoide. |
| 8575/3 | Carcinoma metaplásico mixto epitelial/mesenquimatoso. |
| 8314/3 | Carcinoma rico en lípidos. |
| 8502/3 | Carcinoma secretor. |
| 8290/2 | Carcinoma oncocítico. |
| 8200/3 | Carcinoma adenoide quístico. |
| 8550/3 | Carcinoma de células acínicas (acinosas). |
| 8315/3 | Carcinoma de células claras ricas en glucógeno. |
| 8410/3 | Carcinoma sebáceo. |
| 8530/3 | Carcinoma inflamatorio. Neoplasia lobular. |
| 8520/2 | Carcinoma lobular in situ. Lesiones proliferativas intraductales. Hiperplasia ductal. Atipia epitelial plana. Hiperplasia ductal atípica. |
| 8500/2 | Carcinoma ductal in situ. Carcinoma microinvasivo. Neoplasmas papilares intraductales. |
| 8503/0 | Papiloma central. |
| 8503/0 | Papiloma periférico. Papiloma atípico. |
| 8503/2 | Carcinoma papilar intraductal. |

- 8504/2 Carcinoma papilar intraquístico.
Proliferaciones epiteliales benignas.
Adenosis y sus variantes.
Adenosis esclerosante.
Adenosis apócrina.
Adenosis ductal.
Adenosis microglandular.
Adenosis adenomioepitelial.
Cicatriz radial/lesión esclerosa compleja.
Adenomas
- 8211/0 Adenoma tubular.
- 8204/0 Adenoma de la lactancia.
- 8401/0 Adenoma apócrino.
- 8940/0 Adenoma pleomórfico.
- 8503/0 Adenoma ductal.

2. LESIONES MIOEPITELIALES

- Mioepiteliosis.
Adenosis adenomioepitelial.
- 8983/0 Adenomioepitelioma.
- 8982/3 Mioepitelioma maligno.

3. TUMORES MESEQUIMATOSOS

- 9120/0 Hemangioma.
Angiomatosis.
- 9150/1 Hemangiomapericitoma.
Hiperplasia pseudoangiomatosa del estroma.
- 8825/0 Miofibroblastoma.
- 8821/1 Fibromatosis (agresiva).
- 8825/1 Tumor miofibroblástico inflamatorio.
- 8850/0 Lipoma.
- 8861/0 Angiolipoma.
- 9580/0 Tumor de células granulosas.
- 9540/0 Neurofibroma.
- 9560/0 Schwannoma.
- 9120/3 Angiosarcoma.
- 8850/3 Liposarcoma.
- 8900/3 Rabdomiosarcoma.
- 9180/3 Osteosarcoma.
- 8890/0 Leiomioma.
- 8890/3 Leiomiosarcoma.

4. TUMORES FIBROEPITELIALES

- 9010/0 Fibroadenoma.
- 9020/0 Tumor filodes.

| | |
|--------|---|
| 9020/0 | Tumor filodes benigno. |
| 9020/1 | Tumor filodes "borderline". |
| 9020/3 | Tumor filodes maligno. |
| 9020/3 | Sarcoma del estroma periductal. Hamartoma mamario. |

5. TUMORES DEL PEZON

| | |
|--------|---------------------------------|
| 8506/0 | Adenoma de pezón. |
| 8407/0 | Adenoma siringomatoso. |
| 8540/3 | Enfermedad de Paget de la mama. |

6. LINFOMA MALIGNO

| | |
|--------|--|
| 9680/3 | Linfoma difuso de células B. |
| 9687/3 | Linfoma de Burkitt. |
| 9699/3 | Linfoma extranodal de células B tipo MALT. |
| 9690/3 | Linfoma folicular. |

7. TUMORES METASTASICOS

8. TUMORES DE MAMA EN EL HOMBRE

| | |
|--------|---------------|
| | Ginecomastia. |
| | Carcinoma. |
| 8500/3 | Invasivo. |
| 8500/2 | In situ. |

APENDICE INFORMATIVO D

Integración de las unidades de detección y diagnóstico de cáncer de mama

El equipo mínimo lo constituyen: recepcionista, técnico, físico médico, radiólogo.

Recepcionista o entrevistador:

- Es la primera persona con quien tiene contacto el paciente.
- Otorga la cita, debe indicar que si hay estudios previos los lleve a su cita.
- Da las indicaciones para la realización de un estudio óptimo.
- Recibe a la paciente.
- Realiza el interrogatorio inicial, mismo que contendrá los siguientes datos:
 - Nombre, edad, teléfono.
 - Indicaciones del estudio (dolor, telorrea, etc.).
 - Nombre del médico que envía el estudio.
 - Antecedentes de biopsia o cirugía mamaria.
 - Presencia de implantes.
 - Antecedentes heredo-familiares de cáncer mamario.
 - Estudios previos y fechas.
 - Uso de terapia hormonal.
- Transcribe el informe radiológico y entrega los resultados.

Personal técnico en radiología:

- Requisitos administrativos.
- Cédula profesional que lo certifique como personal técnico en radiología.
- Diploma de nivel técnico en radiología, expedido por una institución médica reconocida. Todos los estudios de mastografía serán realizados por personal técnico titulado. Acreditar adicionalmente la capacitación específica en mastografía o curso tutorial o demostrativo (teórico-práctico)
- Requisitos técnicos:
- Conocer las dosis de radiación en la mamografía y disminuir al mínimo la exposición

- Con capacidad para obtener imágenes de buena calidad (al menos en el 97%, con calidad adecuada para interpretación; menos del 3% técnicamente inadecuadas)
- Con capacidad para tomar las proyecciones adicionales necesarias.
- Deberá conocer equipos convencionales y digitales, reveladoras y conocer la película radiográfica de mama
- Responsable de realizar las actividades que controlan la calidad de la imagen
- Con capacitación en la adecuada ubicación del control automático de la exposición
- Debe ser capaz de emplear el equipo de estereotaxia (ubicación) y otros procedimientos en la realización de biopsias.
- Debe estar familiarizado con otras técnicas de imagen en mama (resonancia magnética, ultrasonido, etc.)
- Para poder obtener certificación en técnica mamaria, se requiere al menos la realización de 150 mamografías de calidad.
- Debe ser capaz de crear un ambiente de confianza y respeto, informando oportunamente la técnica del estudio a la paciente.

Físico médico:

1. Requisitos administrativos:

- Título universitario y cédula profesional de Físico o Ingeniero.
- Preferentemente, Maestría en Ciencias con especialidad en Física Médica.

2. Responsabilidades:

- Realizar una evaluación semestral de los sistemas de rayos X para mamografía con el fin de asegurar la calidad de las imágenes.
- Determinar la dosis recibida por los pacientes,
- Reconocer los factores que disminuyen la capacidad diagnóstica de los equipos y que aumentan la dosis de radiación al paciente.
- Revisar anualmente los parámetros del control de calidad de los equipos que se enlistan en la Tabla 2 de este apéndice.
- Revisar los reportes que realiza el personal técnico en mamografía con la frecuencia indicada en la tabla del Apéndice Normativo E y emitir las recomendaciones pertinentes

3. Requisitos técnicos:

- Documentar un entrenamiento supervisado, de al menos 40 horas, en las tareas de garantía y control de calidad correspondientes a la técnica mamográfica en cada modalidad (convencional y digital).

Personal médico en radiología especialista en mama

1. Requisitos administrativos

- Médico radiólogo.
- Título y cédula profesional de médico-cirujano.
- Diploma de la especialidad en radiología expedido por una institución de salud o academia reconocida.
- Contar con cédula de especialista en radiología e imagen.
- Certificado por el consejo para la práctica en imagen mamaria.

2. Responsabilidades.

- Es el responsable de vigilar todos los aspectos de calidad en la imagen mamaria.
- Es responsable en la selección de los técnicos radiólogos, físicos médicos y en la vigilancia del programa de protección radiológica.
- Responsable de la retroalimentación y la educación continua del personal técnico.

- Supervisa los informes de control de calidad del personal técnico, cada 3 meses y anualmente el control de calidad del físico médico.
 - Supervisa, al menos una vez al mes la actividad del personal técnico.
 - Mantener actualizado el programa de protección radiológica.
 - Mantener actualizados todos los registros del control de calidad.
 - Realiza oportunamente la interpretación de las mastografías (óptimo y aceptable 0-5 días)
 - Realiza seguimiento de las pacientes que así proceda (las pacientes sometidas a biopsia)
 - Realiza auditorías interna y externa, para asegurar la calidad del servicio
3. Requisitos técnicos
- Debe tener documentado, al menos 2 meses de lectura mamográfica.
 - Interpretar como mínimo 2000 mastografías anuales.
 - Dedicar una gran parte de su desempeño profesional en el diagnóstico mamario.
 - Conocer las actividades de tamiz y diagnóstico de cáncer de mama
 - Contar con la experiencia en otras modalidades de imagen mamaria (ultrasonido, resonancia magnética)
 - Tener la práctica suficiente en la realización de biopsias (aguja fina, aguja de corte)
 - Ser parte de un equipo multidisciplinario de radiólogos, patólogos, cirujanos, enfermeras que manejen cáncer mamario.
4. Los resultados de un buen radiólogo dependen de:
- Altos estándares de calidad en la imagen.
 - Experiencia laboral por años, dedicado al diagnóstico de mama.
 - Número de casos diagnosticados por año.
 - Número de mastografías interpretadas por año.

Personal de enfermería con especialidad en oncología.

1. Requisitos administrativos.

- Título de enfermería, con 1 año de práctica
- Tener un mínimo de 2 años en el manejo de pacientes con diagnóstico y tratamiento de cáncer mamario

2. Requisitos técnicos

- Entrenamiento de 200 hrs. teórico-práctico
- Tener conocimientos de cáncer en cuanto a tratamiento quirúrgico, radioterapia, quimioterapia, terapia endocrina, terapia biológica y el manejo de la enfermedad avanzada.
- Proporcionar apoyo psicológico e información a la paciente y sus familiares.

Especialista en Anatomopatología.

1. Requisitos administrativos.

- Título de especialista en anatomopatología.

2. Requisitos técnicos

- Contar con un entrenamiento apropiado para el diagnóstico de cáncer mamario (5 años).
- Entrenamiento al menos de 150 casos de cáncer de mama al año.
- Tener entrenamiento apropiado en el diagnóstico y clasificación e incluso conocimientos de inmuno histoquímica.
- Debe ser reevaluado cada 3 años.
- Integrarse al equipo multidisciplinario en la discusión de casos clínicos pre y postquirúrgicos.
- Formar parte del equipo de control de calidad.
- Participar activamente en la realización de auditorías.

APENDICE INFORMATIVO E**Indicadores para evaluar el desempeño**

Impacto de programas de tamizaje:

1. Cobertura de detección en población blanco determinada en los programas de acción
2. Cobertura de exploración clínica anual
3. Cáncer invasor pequeño (1cm o menos)
4. Sobrevida por etapa clínica
5. Mortalidad

Centros de lectura:

- Índice de anormalidad
- Mastografías adecuadas
- Mastografía no concluyente (índice de imágenes adicionales)

Centro especializado:

- Congruencia diagnóstica radiológica-histológica (eficacia diagnóstica)
- Oportunidad en la atención (eficiencia en el diagnóstico)
- Impacto del programa

Centros oncológicos

- Oportunidad del tratamiento
- Pacientes en seguimiento

APENDICE INFORMATIVO F. Estándares de referencia

| Indicador | Fórmula | Estándar |
|--|---|-----------------|
| Mastografías adecuadas | $\frac{\text{Número de mastografías de tamizaje con calidad adecuada para interpretación}}{\text{Total de mastografías de tamizaje realizadas}} \times 100$ | < 97% |
| Índice de anormalidad | $\frac{\text{Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 3, 4 y 5}}{\text{Total de mastografías de tamizaje realizadas}} \times 100$ | 3-7% |
| Índice de imágenes adicionales | $\frac{\text{Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 0}}{\text{Total de mastografías de tamizaje realizadas}} \times 100$ | < 3% |
| Oportunidad para la notificación del resultado | $\frac{\text{Total de mujeres con resultado notificado en menos de 21 días}}{\text{Total de mastografías de tamizaje realizadas}} \times 100$ | > 95% |
| Oportunidad de la referencia | $\frac{\text{Total de mujeres con BIRADS 4 y 5 o sospecha clínica con cita para evaluación diagnóstica en menos de 10 días hábiles}}{\text{Total de mujeres referidas con BIRADS 4 y 5 o sospecha clínica}} \times 100$ | > 90% |
| Oportunidad para el diagnóstico | $\frac{\text{Total de mujeres referidas con diagnóstico definitivo en menos de tres citas}}{\text{Total de mujeres referidas para evaluación diagnóstica}} \times 100$ | > 95% |

| | | |
|---|---|---|
| Oportunidad en la notificación de resultado de la biopsia | $\frac{\text{Total de mujeres con resultado notificado de biopsia en menos de 10 días}}{\text{Total de biopsias realizadas para diagnóstico de cáncer de mama}} \times 100$ | > 95% |
| Eficiencia en el diagnóstico | $\frac{\text{Mujeres que recibieron el diagnóstico después de una visita}}{\text{Total de mujeres referidas para evaluación diagnóstica}} \times 100$ | > 90% |
| Cáncer invasor pequeño | $\frac{\text{Número de mujeres tamizadas con tumor igual o menor de 10 mm}}{\text{Total de mujeres tamizadas con cáncer invasor}} \times 100$ | >25% |
| Oportunidad de la referencia para tratamiento | $\frac{\text{Total de mujeres con diagnóstico confirmatorio de cáncer de mama referidas a un centro oncológico en menos de 10 días hábiles}}{\text{Total de mujeres con diagnóstico confirmatorio de cáncer de mama}} \times 100$ | > 90% |
| Oportunidad de tratamiento | $\frac{\text{Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento en menos de 15 días}}{\text{Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento}} \times 100$ | > 90% |
| Seguimiento de pacientes | $\frac{\text{No. de mujeres con seguimiento a 1, 3 y 5 años del diagnóstico}}{\text{No. de mujeres con diagnóstico de cáncer}} \times 100$ | > 90% |
| Sobrevida | $\frac{\text{No. de mujeres vivas a 1, 3 y 5 años del diagnóstico, según etapa}}{\text{No. de mujeres con cáncer en seguimiento a 1, 3 y 5 años del diagnóstico según etapa}} \times 100$ | 0 > 99% I > 93% II > 72% III > 41% IV > 18% |

APENDICE INFORMATIVO G

Calidad de imagen

Componentes del proceso mamográfico y parámetros que se deben supervisar

- Generador de rayos X y sistema de control de la exposición
- Bucky (portachasis de la película) y receptor de imágenes
- Revelado de radiografías (para sistemas convencionales)
- Revelado de imágenes (para sistemas digitales)
- Propiedades del sistema (incluido el nivel de radiación)
- Monitores e impresoras (para sistemas digitales)
- Condiciones de visualización

Principales criterios para evaluar la calidad de la imagen mamaria

- Correcto posicionamiento del dispositivo de exposición automático
- Compresión adecuada
- Ausencia de pliegues en la piel, interposiciones (por ejemplo, de los hombros), movimientos u otros factores como polvo en la pantalla
- Identificaciones correctas
- Exposición correcta
- Técnica correcta para el revelado de la radiografía
- Imágenes simétricas

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.8001 M.N. (once pesos con ocho mil un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 8 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8250, 4.8750 y 4.9449 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 8 de Junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Banco de México, en relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco Central en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a marzo de 2011, como precio de referencia.

México, D.F., a 1 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

ANEXO

| CD | CLAVE | NUEVA ESPECIFICACION | PRECIO | | UNIDAD | CAUSA DE SUSTITUCION |
|----|--------|--|---------------|------------|--------|---------------------------------|
| | | | PROMEDIO (\$) | MARZO 2011 | | |
| 01 | 005001 | CONCHA, POR PZA | 6.00 | | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 014026 | MAIZORO, HOJUELAS DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 817 GR | 31.09 | | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 01 | 019022 | RANCHO SANTA FE, PANZA, COCIDA A GRANEL | 41.50 | | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 020016 | ZWAN, DE CERDO, CANTIMPALO, A GRANEL | 72.15 | | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 021010 | KIR, DE AVE, VIRGINIA, A GRANEL | 66.00 | | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 022016 | ZWAN, DE CERDO, COCTEL, A GRANEL | 47.15 | | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 023026 | ALPINO, QUESO DE PUERCO, A GRANEL | 57.41 | | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 028014 | DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR | 71.43 | | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 01 | 084018 | ESTANDAR, A GRANEL | 12.00 | | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 093016 | ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR | 127.20 | | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 01 | 096005 | D'GARI, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA 170 GR | 57.06 | | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 098016 | ROSTIZADO, ENTERO, POR PZA | 62.00 | | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 108028 | CAMEL, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS | 38.00 | | CAJETI | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 119041 | EVERLAST, CAMISETA, 100% ALGODON, C/2 PZAS | 148.00 | | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 120041 | CARLO CORINTO, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIA - 2% ELAS | 49.00 | | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 120059 | WEEKEND, CALCETINES, 57.7% ALGODON - 22.5% POLIESTER - 19.8% | 32.00 | | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 121013 | CLASICOS, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA | 248.57 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 121045 | DESERT, 100% ALGODON | 109.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 121091 | THINGS CONTEMPO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA | 298.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 122048 | OMERO, TRAJE, 100% LANA | 1800.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 123005 | OSCAR DE LA RENTA, PIJAMA, 100% ALGODON | 499.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 123015 | CORSARIO, PIJAMA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER | 239.99 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 123030 | ACA JOE, BERMUDA, 100% ALGODON | 291.41 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 124021 | LA MODE, BLUSA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO | 108.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 124025 | SHYLA, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON | 249.99 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 124031 | ESTHER LANDAU, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 359.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 124041 | METROPOLIS COMPANY, BLUSA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO | 148.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 124050 | MILLENNIUM, BLUSA, 100% ALGODON | 379.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 124060 | CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON | 110.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 125036 | LOVABLE, BRASIER, 100% POLIAMIDA | 95.15 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 127039 | LEVI'S, 98% ALGODON - 2% SPANDEX | 599.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 127051 | WEEKEND, 82% ALGODON - 15% POLIESTER - 3% ELASTANO | 168.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 127060 | CHEROKEE, 100% POLIESTER | 229.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 127071 | CONNIE KLEIN, 69% POLIESTER - 31% VISCOSA | 299.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 127090 | CHEROKEE, 83% ALGODON - 16% POLIESTER - 1% ELASTANO | 229.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 128005 | KAREN KEIN, VESTIDO, 100% POLIESTER | 1358.76 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 128030 | CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON | 169.00 | | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 128040 | GET IT, VESTIDO, 100% POLIESTER | 239.00 | | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 128045 | DUPLAN, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX | 895.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 128062 | ASHLEY, VESTIDO, 100% ALGODON | 239.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 128065 | GET IT, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO | 258.36 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 128071 | ALEXIS, VESTIDO, 100% POLIESTER | 248.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 128080 | ASHLEY, VESTIDO, 100% ALGODON | 239.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 128108 | SAHARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO | 238.41 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 128110 | GET IT, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO | 250.80 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 128115 | GET IT, FALDA, 61% POLIESTER - 36% RAYON - 3% SPANDEX | 159.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 128130 | ZARA, VESTIDO, 100% ALGODON | 659.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 128145 | IMPRESS, FALDA, 77% POLIESTER - 17% NAYLON - 6% ELASTANO | 139.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 128195 | CLAUDIA, FALDA, 100% ACRILICO | 361.60 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 129005 | INFLENCE, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 335.97 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 129040 | SINDRELLA, CAMISON, 65% ALGODON - 35% POLIESTER | 139.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 129051 | WEEKEND, CAMISON, 100% ALGODON | 298.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 129055 | GET IT, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 119.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 129056 | DANY BRASS, CAMISETA, 100% ALGODON | 47.15 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 130008 | GRAFITO, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 239.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 130010 | JNS, VESTIDO, 100% ALGODON | 299.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 130020 | CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON | 258.00 | | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 130024 | JESSY FRANZ, VESTIDO, 100% ALGODON | 999.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 130030 | CHEROKEE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 148.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 130041 | PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON | 699.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 130048 | YERIMM, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER | 319.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 130050 | GET IT, VESTIDO, 99% ALGODON - 1% POLIESTER | 179.00 | | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 131004 | CEYBER, 72% ALGODON - 28% POLIESTER | 149.00 | | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 131025 | THAT'S IT, 100% ALGODON | 319.70 | | PZA | NUEVO MODELO |

| | | | | | |
|----|--------|--|-----------|--------|---------------------------------|
| 01 | 131032 | TOMMY HILFIGER, 100% ALGODON | 590.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 131040 | ACA JOE, 63% ALGODON - 37% POLIESTER | 268.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 131041 | FUROR, 100% ALGODON | 278.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 131080 | NEW WAVE, 100% ALGODON | 138.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 131081 | BEN 10, 100% POLIESTER | 198.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 131098 | ZILERYVS, 65% POLIESTER - 35% RAYON | 399.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 133074 | SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON | 19.90 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 135005 | DISNEY, TRAJE, 74% ALGODON - 26% POLIESTER | 349.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 135020 | BETHE BE, MAMELUCCO, 100% ALGODON | 188.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 135031 | MONDO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 269.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 135032 | MON CAMEL, MAMELUCCO, 100% ALGODON | 229.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 135045 | GET IT, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 119.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 135060 | BABY CREYSI, MAMELUCCO, 100% ALGODON | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 136032 | MON CAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON | 115.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 136055 | MON CAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON | 120.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 137040 | ZARA, ABRIGO, 49% POLIESTER - 47% ALGODON - 4% ELASTANO | 1399.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 137045 | LEE, CHAMARA, 100% ALGODON | 479.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 137114 | ACA JOE, GORRA, MILITAR CON ESTAMPADO, MOD M2333N | 118.08 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 139009 | TOMMY HILFIGER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA | 699.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 139012 | CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 474.50 | PAR | NUEVO MODELO |
| 01 | 139032 | WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 299.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 139044 | CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA | 399.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 01 | 139051 | NEW BALANCE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 690.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 140011 | VAGAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 359.90 | PAR | NUEVO MODELO |
| 01 | 142001 | AUTHENTIQUE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO | 364.50 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 142030 | FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 650.27 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 142031 | DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO | 879.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 142042 | DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO | 879.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 143006 | EXTRA CONFORT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 159.90 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 143030 | THREE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 149.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 147045 | VOLARE, PORTAFOLIO, 100% PIEL, MOD 2537 | 2049.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 148005 | CITIZEN, RELOJ, P/CABALLERO, PLATEADO, MOD 31171 | 2818.62 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 179010 | FREE WINGS, 5 PZAS (M-4S), DE METAL, MOD YSA001 | 2395.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 01 | 179015 | LUGANO, 8 PZAS (M-8S-BUFET), COLOR CHOCOLATE | 32455.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 179018 | FERNANDA, 8 PZAS (M-6S-TRINCHADOR), S/MOD | 4199.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 179024 | EMPERADOR, 11 PZAS (M-8S-VITRINA-BUFET), MOD CII CHE | 17580.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 01 | 180020 | ARTIMAX, ALACENA, MOD ASTILLA CEREZO MEDIANO 301 | 1895.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 181005 | MABE, 6 QUEM, EMC ELECT, HORNO, PLATA, SKU 91956184 | 5849.10 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 183007 | SELTHER, INDIVIDUAL, MOD. KARAN | 3174.50 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 184017 | RECIO, ROPERO, 5 PTAS, 4 CAJONES, MOD FIRENZE | 3999.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 185004 | AMELIA, 3 PZAS (3-2-1), VINIL Y PINO, CONTEMPORANEA | 7649.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 01 | 185007 | EXPO MUEBLES, 3 PZAS (3-2-1), MOD CHOCOLATE | 7507.93 | JGO | NUEVO MODELO |
| 01 | 185010 | 22T RECIO, 3 PZAS (3-2-1), COLOR CHOCOLATE, MOD NICOLE | 5299.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 186008 | ROMERO JUNIOR, 5 PZAS, CABECERA, 2 BUROES, TOCADOR Y LUNA | 4990.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 01 | 186015 | COLOMBO, 4 PZAS, COLOR CHOCOLATE | 28545.50 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 187015 | MABE, 9 PIES CUBICOS, GRIS, TWIST AIR, MOD MAO 09W08S1 | 5399.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 188010 | EASY, 16 KG, AUT, C/AGITADOR, MOD LAE16500XXBBO | 5995.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 189004 | LENOMEX, ENFRIADOR, 2600 PC, MOD LHR26 - 2 | 3549.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 190005 | BIRTMAN, DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, SKU 1940389-7 | 579.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 192010 | PANASONIC, INALAMBRIICO, DIGITAL, MOD KX-TG1312 | 949.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 193017 | OSTER, 3 VEL, BASE METAL, VASO DE VIDRIO, MOD 450-20 | 1099.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 194004 | LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD 1446SQP | 1899.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 194011 | LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, ACERO, MOD LGMS1446WQP | 1499.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 197010 | LG, 21", PANTALLA PLANA, MOD 21 FU4A | 1795.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 198005 | PANASONIC, MINICOMPONENTE, 1 CD, MEMORIA INTERNA, MOD SA-AILX | 7999.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 198010 | SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, USB, MOD MCD MHC-EC99 | 3694.50 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 198018 | SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, MP3, MOD EX8-4400WATS | 3098.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 198025 | SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, AM/FM, 1 CASETE, MOD CFD S07-CP | 1149.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 204008 | JOSELYN, ESCOBA, DE MIJO, 7 HILOS | 53.80 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 206020 | GIBSON, VAJILLA, DE CERAMICA, 16 PZAS, MOD ANTICA ROMA | 464.00 | JGO | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 01 | 207007 | CINSA, BATERIA PLUS, DE ACERO PORCENALIZADO, 5 PZAS SAN JUA | 299.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 01 | 207019 | CINSA, BATERIA, DE PELTRE, 9 PZAS, MOD HUASTECA | 514.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 207020 | T-FAL, BATERIA, DE ALUMINIO, 4 PZAS, MOD PREMICE PLUS | 999.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 209014 | HOME SECRETS, EDREDON, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGO | 1249.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 210037 | SERIALINE, HILO, 100% NYLON, VARIOS COLORES | 5.70 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 211009 | ALOK, QUEEN, 100% ALGODON | 668.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 213020 | CONCORD, CORTINA DE BAÑO, 2 PANELES BORDADA, 100% POLIESTER | 599.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 217024 | ZOTE, ROSA, BARRA DE 400 GR | 20.94 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 229030 | PARAMIX, GRAGEAS, C/6 DE 500 MG, LAB LIOMONT | 151.50 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 229060 | LYRICA, CAPSULAS, C/14 DE 75 MG, LAB PFIZER | 324.50 | FCO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 231010 | INDERALICI, TABLETAS, C/42 DE 10 MG, LAB ASTRA ZENECA | 63.95 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 233010 | FERRANINA I M, AMPOLLETA, C/3 DE 2 ML, LAB NYCOMED | 157.95 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 235010 | ZELMAC, TABLETAS, C/30 DE 6 MG, LAB NOVARTIS | 643.95 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 236016 | RG, AGUA OXIGENADA, 11 VOLUMENES, BOTELLA CON 110 ML | 35.00 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 01 | 239017 | TRESNESS, TABLETAS, C/60, LAB BOIRON | 79.90 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 245020 | OTORRINOLARINGOLOGO, PRIMERA VEZ | 500.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 246010 | HABITACION ESTANDAR C/ALIMENTOS, POR DIA | 1370.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 256017 | CREST, PASTA DENTAL, ORAL B, MENTA, TUBO DE 100 ML | 150.00 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 01 | 258002 | ZEST, BARRA, NEUTRO SUAVE, PASTILLA DE 180 GR | 60.54 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 01 | 260010 | GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, PAQ CON 2 PZAS | 41.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 01 | 261002 | COVER GIRL, SOMBRA PARA PARDOS, 4 COMPARTIMENTOS, 5.5 GR | 114.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 261017 | REVLON, MAQUILLAJE LIQUIDO, COLORSTAY DE 30 ML | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 261028 | REVLON, LAPIZ LABIAL, SUPER LUSTROUS, ROSE WINE, 4.2 GR | 106.50 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 262010 | BIEHL, CEPILLO PARA EL CABELLO, ACOJINADO | 33.10 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 282037 | VW, CLASICO, CL, STD, 4 PTAS, A/AC, MOD 2011 | 149900.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 282051 | TOYOTA, COROLLA, LE, MT, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2011 | 216600.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 283005 | BIMEX, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD LANCER | 3129.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 283013 | BIMEX, BICICLETA, DE MONTAÑA, R-26, 18 VEL, MOD AVALANCHE | 1287.99 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 283014 | MAGISTRONI, BICICLETA, R-20, CON SALPICADERA MODELO PINK | 1959.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 01 | 286020 | QUAKER STATE, MULTIGRADO, R OIL, SAE 15W 40, BOTE DE 950 ML | 62.63 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 01 | 287014 | EUZKADI, RIN 13, 175/70, MOD EURODRIVE | 582.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 289010 | GONHER, MOD G42-R12 | 1144.24 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 316020 | NORMA, CUADERNO, COLOR, F ITALIANA, C/100 HOJAS, COSIDO | 27.50 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 01 | 317016 | VERACRUZ, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS | 2394.50 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 01 | 322020 | AXTEL, SERVICIO DE INTERNET, PAQ CONEX ALAMB, MENS, 1MG, ILLIM | 349.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 01 | 328004 | UNIVERSAL, CD Y DVD, CRISTIAN CASTRO, VIVA EL PRINCIPE | 157.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 328024 | SONY, CD-DVD, THALIA, PRIMERA FILA, UN AÑO DESPUES | 156.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 329018 | FUJIFILM, PELICULA FOTOGRAFICA, FOTOS DE COLOR, X-TRA 400 | 46.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |

| | | | | | |
|----|--------|---|----------|--------|---------------------------------|
| 01 | 330020 | HASBRO, JGO DE MESA, PULGAS LOCAS | 311.50 | JGO | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 01 | 330025 | MEGA BLOKS, JGO DIDACTICO, C/100 PIEZAS, MOD 7109 | 299.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 331019 | NIKE, BALON DE FUTBOL, MOD 4 | 299.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 01 | 332015 | CHAMIN CORREA, GUITARRA, ACUSTICA, MOD CC10/PAN | 1895.04 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 343047 | CANTINA, CORONA, CERVEZA, BOTELLA DE 325 ML | 25.05 | SERV | CAMBIO DE MARCA |
| 01 | 343064 | CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO, PASTEL DE ELOTE | 89.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 | 012004 | WONDER, DE TRIGO, BOLSA DE 260 GR | 40.39 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 013001 | GAMESA, HARINA P/HOT CAKES, BOLSA DE 1 KG | 25.05 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 013003 | TRES ESTRELLAS, HARINA DE TRIGO, SAN ANTONIO PAQ DE 1 KG | 12.10 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 015005 | SCHETTINO, SUPER EXTRA, PAQ DE 5 BOLSAS DE 1 KG C/U (6000) | 10.16 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 023007 | CHULETA AHUMADA, A GRANEL | 68.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 034003 | FUD, PANELA, A GRANEL | 76.33 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 049005 | VALENCIA, A GRANEL | 5.85 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 | 079002 | LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, RAJAS PAQ 6 LATAS DE 660 GR C/U (1320) | 18.94 | KG | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 02 | 087007 | CRISTAL, NO RETORNABLE, BOTELLA VARIOS SABORES DE 600 ML | 9.92 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 088007 | CRISTAL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML | 7.83 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 088008 | SELECTO, NATURAL, BOTELLA DE 3.78 LT (3780) | 2.88 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 091002 | CATARINOS, PIMIENTA, ENTERA ENVASE DE 67 GR | 416.42 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 092001 | CHIP'S, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 41 GR | 146.34 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 | 095006 | BUBULUBU, GOLOSINA DE CHOCOLATE Y MALVAVISCO BOLSA DE 300 GR | 96.67 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 02 | 108006 | PALL MALL, CON FILTRO, ROJO, CAJETILLA CON 20 PZAS | 32.00 | CAJETI | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 | 124003 | AEROCRIPTALE, BLUSA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO | 99.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 125007 | VICKY FORM, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO | 166.40 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 128021 | X-TEND, FALDA, 100% ALGODON | 150.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 128030 | GET IT WOMAN, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 129001 | PROFITNESS, PANTS, 100% POLIESTER | 128.68 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 130004 | VOLAR PREMIUM, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 179.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 132005 | GET IT BOYS, PLAYERA, 100% ALGODON | 89.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 133002 | NOVATO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 10.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 138006 | GIANELA DIK, ESCOLAR, BLUSA Y FALDA | 148.00 | JGO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 | 139006 | GOTCHA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO -FORRO TEXTIL | 301.90 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 141008 | VIA AFRICA, ZAPATOS, CORTE SINT- SUELA SINTETICA -FORRO PIEL | 239.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 02 | 147003 | ZAHN, CINTURON, 100% SINTETICO DAMA MOD.COD 32010-32008-32005 | 89.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 | 147005 | U.S. POLO ASSN, CINTURON, MOD US54-5001-06 | 39.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 147011 | NINE WEST, BOLSA, 100 SINTETICA MOD HB 2177423NW | 1195.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 02 | 147012 | SAHARA, BOLSA, 100% SINTETICA MOD 21526 | 339.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 | 179002 | SUIZA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S) MOD 16000067 | 3999.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 179006 | XEL-HA, COMEDOR, 7PZAS (M-4S-BUFETTE-VITRINA) | 8974.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 185004 | ESTOCOLMO, 2 PZAS (2-2) | 4999.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 189004 | LG, AP. AIRE ACONDICIONADO, 1 TON DE VENTANA MOD. W121 CM | 4599.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 | 197002 | PANASONIC, 21", MOD TC-21GX40X | 2599.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 02 | 198005 | NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, TOCACINTA Y RADIO MOD 7938 | 309.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 | 199001 | SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD SR200P | 699.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 | 199004 | EKT, DVD, MOD BV-0911 | 449.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 02 | 202004 | RAYOVAC, AAA, PAQ C/4 PZAS | 31.60 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 209004 | SORIANA, COLCHAS, 100% POLIESTER 1.90 X 1.40 | 159.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 214005 | VIVA, EN POLVO, CON PODER DE BARRA BOLSA DE 900 GR | 21.56 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 02 | 234004 | AMARYL, TABLETAS, CAJA C/15 DE 2 MG C/U LAB SANOFI AVENTIS | 186.77 | CAJA | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 254004 | HEAD & SHOULDERS, SHAMPOO, ENVASE DE 400 ML | 139.75 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 02 | 255002 | STEFANO, LOCION, P/HOMBRE FCO DE 100 ML | 161.73 | FCO | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 258006 | LIRIO, BARRA, NEUTRO DE 100 GR | 39.20 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 02 | 283003 | ITALIKA, MOTOCICLETA, MOD FT125 | 11249.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 002002 | MILPA REAL, TOSTADAS, BOLSA DE 360 GR | 44.44 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 002003 | CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR | 54.28 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 015001 | AURRERA MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG | 10.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 028006 | DOLORES, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR | 64.29 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 03 | 029002 | CALAMAR, ENTERO, A GRANEL | 53.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 030008 | GOTA BLANCA, PASTEURIZADA, SEMI DESCREMADA, BOLSA DE 900 ML | 8.71 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 03 | 033004 | NUTRIYOGURTH, PARA BEBER, ENVASE DE 220 GR | 20.11 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 040002 | ALPURA, S/SAL, BARRA DE 90 GR | 75.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 03 | 041004 | KRAFT, AMERICANO, SINGLES, PAQ DE 144 GR | 104.17 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 058010 | SALADETTE, A GRANEL | 9.38 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 083002 | LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 1KG | 17.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 03 | 085004 | INTERNACIONAL, C/CAFEINA, TRADICIONAL, FCO DE 50 GR | 284.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 03 | 093004 | FRESKY BON, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 36 GR | 138.89 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 03 | 096004 | JELL-O, DE AGUA, SABOR NARANJA, SOBRE DE 35 GR | 200.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 03 | 100002 | FUD, MEXICANA, PAQ DE 490 GR | 81.43 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 03 | 108003 | BENSON AND HEDGES, MENTHOL, CAJETILLA C/20 PZAS | 38.00 | CAJETI | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 118001 | IMPERIAL, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON | 159.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 118009 | LUCKY STAR, CAMISA, 100% ALGODON | 99.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 119004 | HANES, CAMISETA, CUELLO V, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON | 118.43 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 121004 | VIVE, 100% POLIESTER | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 121006 | MARVIK, 100% POLIESTER | 179.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 121007 | SAN MARINO, 100% ALGODON | 220.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 121008 | BERNARD'S, 100% ALGODON | 169.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 121014 | OGGI JEANS, 100% ALGODON, MOD VAXTER | 319.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 121016 | BOY LONDON JEANS, 100 ALGODON | 499.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 123002 | NIKE, PANTS - CHAMARRA, 100% POLIESTER | 1249.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 123004 | UMBRO, SHORT, 100% POLIESTER | 339.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 123006 | WEEKEND, PIJAMA, 3 PZAS, 100% ALGODON | 248.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 123007 | FUROR, EUROPE, PLAYERA, 84% ALGODON - 16% POLIESTER | 329.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 124003 | 7 JUNIO, PLAYERA, 100% POLIESTER | 99.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 125003 | ODISEA, BRASSIER, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO | 159.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 127017 | CIMARRON, 74% ALGODON - 21% POLIESTER - 4% VIS - 1% ELA | 159.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 128016 | AUGUSTO, VESTIDO, 100% POLIESTER | 999.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 128020 | SAHARA, VESTIDO, 68% POLIESTER- 28% VISCOSA- 4% ELASTANO | 169.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 128031 | EMMANUELLE, VESTIDO, 100% VISCOSA | 599.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 128034 | BOGGS, FALDA, 100% POLIESTER | 289.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 129001 | NIGHT STAR'S, PIJAMA, 100% ALGODON | 405.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 129011 | WILSON, PANTS, 2 PZAS, 100% POLIESTER | 498.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 129012 | INTIME, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 99.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 131002 | FUROR, 100% ALGODON, MOD MOTORCYCLE | 278.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 131007 | CARLIERI, 100% ALGODON | 129.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 131010 | NON STOP, 100% ALGODON | 298.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 131018 | TWICKERS BY NOEL, 63% ALGODON - 37% POLIESTER | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 131021 | ZIRELYS, 55% POLIESTER - 45% LANA | 399.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 132007 | 2 U2, CAMISA, 100% ALGODON | 269.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 132010 | BABY COLORS, CAMISA, 100% ALGODON | 139.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |

| | | | | | |
|----|--------|---|---------|--------|---------------------------------|
| 03 | 133016 | SB, CAMISETA, 100% ALGODON | 30.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 134001 | CHEROKEE, CALCETINES, 70 ALG-20 POLIAMID- 10 ELA, 1 PAR | 30.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 03 | 138002 | ESCOLAR, PANTALON, SUETER, CAMISA MANGA CORTA, PRIMARIA | 305.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 03 | 138006 | ESCOLAR, JUMPER C/CUELLO, SUETER, PRIMARIA | 260.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 03 | 138007 | ESCOLAR, CHEMIS 100% PIQUE, FALDA, SUETER | 255.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 03 | 139010 | COQUETA, TENIS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA | 435.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 140001 | COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 399.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 141003 | MAXI CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 227.90 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 142004 | SERGIO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 289.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 148001 | ORIENT, RELOJ, PARA HOMBRE | 625.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 148002 | VIZANTI, RELOJ, P/DAMA, COD 707686 | 299.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 180001 | COCINAS IDEAL, COCINA INTEGRAL, DE 2.40 MT, MOD. DIAMANTE | 8930.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 184002 | BETTRON AZTECA, CTRO ENTRETENIMIENTO, DE PINO, MOD 477273 | 1899.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 187003 | LG, 11 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD 70795 | 5199.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 206002 | CORONA, VAJILLA, DE 20 PZAS, MOD CARIBE | 399.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 209001 | PRIMAVERA, COLCHA, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 499.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 211003 | PRIMAVERA, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 349.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 03 | 212001 | PRIMAVERA, MEDIO BAÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 119.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 216003 | BLANCATEL, ENVASE DE 3750 ML | 5.00 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 03 | 239001 | ARNICA MONTANA, GLOBULOS, CAJA C/220 DE 9 GR, LAB MEDICOR | 24.80 | CAJA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 03 | 244002 | AMALGAMA, MOLAR | 140.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 244004 | PLACA TOTAL, REMOVIBLE, DE ACRILICO FLEXIBLE | 5400.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 244006 | RESINA, ANTERIOR/POSTERIOR | 290.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 245004 | ORTOPEDISTA, CONSULTA SUBSECUENTE | 400.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 248002 | GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS | 6000.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 251002 | UROLOGIA, EXAMEN GENERAL, ORINA | 65.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 251006 | BIOMETRIA HEMATICA, C/PLAQUETAS E HISTOGRAMA | 120.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 257003 | REXONA, BARRA, ANTI-TRANSPIRANTE STICK, BARRA DE 50 GR | 32.73 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 259002 | DOVE, CREMA PARA PIEL, ENRIQUECIDA, ENVASE DE 400 ML | 99.89 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 03 | 259004 | VASENOL, CREMA PARA LA PIEL, CORPORAL, ENVASE DE 400 ML | 116.00 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 261007 | REVLON, LAPIZ LABIAL, DE 4.2 GR | 100.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 262001 | PRO, CEPILLO DENTAL, MOD STANDAR | 15.60 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 283004 | BENOTTO, BICICLETA, RODADA 24, MOD ICEBERG | 2149.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 03 | 293004 | HOJALATERIA Y PINTURA, MANO DE OBRA, FACIA COMPLETA | 1000.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 296001 | POR 1 HORA | 12.00 | CUOTA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 328003 | WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL | 75.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 03 | 329001 | CANON, CAMARA DIGITAL, 10 MP, ZOOM 0.3.3 X A495 | 1498.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 329003 | PANASONIC, CAMARA DIGITAL, DE 12 MEGAPIXELES, MOD DMC-FP-1P | 2499.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 03 | 342004 | MCGNIFICA DOBLE, HAMBURGUESA, CON PAPAS Y REFRESCO | 67.00 | PAQ | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 03 | 343001 | REST, FILETE DE RES, A LA MOSTAZA, JARRA D AGUA SABOR | 235.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 03 | 345003 | INHUMACION, PAQ ECONOMICO, ATAUD BARNIZADO, EMBALSAMADO | 6960.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 03 | 345004 | INHUMACION, PAQ ECON, ATAUD AUSTERO, FORRADO, SS APOYO | 4640.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 04 | 010002 | GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 450 GR | 51.11 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 010005 | RITZ, SALADAS, CLASICAS, PAQ DE 675 GR | 49.69 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 010006 | GAMESA, SALADITAS, PAQ DE 186 GR | 45.16 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 04 | 019005 | LABIO DE RES, A GRANEL | 50.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 04 | 041003 | LYNCOTT, QUESO AMARILLO, FUNDIDO, ENVASE DE 500 GR | 81.60 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 055012 | AMARILLO, A GRANEL | 43.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 | 068012 | ENTEROS, A GRANEL | 15.85 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 | 088005 | SANTA MARIA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT | 5.95 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 095001 | NAVARRO, MIEL DE ABEJA, ENVASE DE 325 GR | 40.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 101006 | SURTIDAS, A GRANEL | 150.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 04 | 102005 | INDIO, OSCURA, PAQ C/12 BOTELLAS DE 355 ML C/U (4260) | 22.94 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 118001 | JBE, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER | 399.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 119006 | FRANCO HERRERA, BOXER, 100% ALGODON | 39.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 120010 | VITORIO'S, CALCETINES, 75% ALGODON - 20 NYLON - 5% ELASTANO | 24.99 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 121013 | PROGRESSIVE, 78% ALGODON - 22% POLIESTER | 109.44 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 121028 | GUSSINI, 100% POLIESTER | 189.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 123010 | WEEKEND, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON | 178.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 04 | 123017 | 2XS, CONJUNTO DEPORTIVO, 2 PZAS, 100% POLIESTER | 129.51 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 124007 | KAROO, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 99.90 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 124017 | TASSO, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 95.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 125015 | EXPLOSION, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO | 39.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 128016 | WHO, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO | 423.52 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 128021 | CHARLOTTE RUSSE, VESTIDO, 100% ALGODON | 289.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 128029 | GEISHA, VESTIDO, 100% ALGODON | 149.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 128030 | 725 ORIGINALS, FALDA, 65% POLIESTER - 35% OTROS | 230.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 128052 | 7 JUNIOR, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO | 130.21 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 129007 | HANG TEN, SUDADERA, 50% ALGODON -50% POLIESTER | 195.01 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 129013 | ACTIVA, MALLAS, P/BLUSON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 79.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 129014 | GEISHA, SHORT, 100% ALGODON | 149.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 129018 | X-TEND, PLAYERA, DEPORTIVA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 85.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 130001 | JUST 4 GIRLS, PANTALON, 72% ALGODON - 28% OTROS | 369.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 130008 | PARADISE, VESTIDO, 65% POLIESTER- 35% ALGODON | 169.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 130010 | LIMITED GIRLS, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 89.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 130016 | OPEN, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 119.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 131011 | 725 ORIGINALS, 100% ALGODON | 170.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 131022 | FUROR, 70% ALGODON - 30% POLIESTER | 278.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 132011 | BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 100% ALGODON | 39.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 134008 | PUMA, TINES, PAQ C/4 PZAS, 79% ALGODON -21% OTROS | 125.00 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 135005 | JACK & JIM, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 199.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 135011 | MINIMODA, CONJUNTO, 100% ALGODON | 59.90 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 136011 | CORCEL, CAMISETA, 100% ALGODON | 45.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 139004 | CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 469.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 04 | 147008 | GOTO, CINTURON, 100% SINTETICO, MOD 02 | 40.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 180002 | SM, DESPENSERO, COLOR CHOCOLATE, MOD VERONA | 4499.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 180004 | TRASTERO, COLOR NATURAL, MOD SAN JULIAN | 2999.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 04 | 191009 | ELITE, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD EHC-2066 | 329.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 198010 | NAKASAKI, RADIOGRABADORA, (CD MP3 CASSETTERA USB), MOD 8978 | 919.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 04 | 198012 | COBY, RADIOGRABADORA, (CD RADIO CASSETTE MP3), MOD MPDC450 | 849.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 04 | 203003 | FLAMA, CERILLOS, 5 CAJAS DE 200 FOSFOROS C/U | 23.00 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 04 | 246006 | HABITACION PRIVADA C/ALIMENTOS, CATEGORIA ESTANDAR | 1495.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 04 | 261003 | WENWILD, MASCARA DE PESTAÑAS, MEGA VOLUMEN, PZA C/8 ML | 52.50 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 04 | 328003 | TIGER MANAGEMENT, CD, PEPE AGUILAR, BICENTENARIO | 99.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 04 | 330007 | FISHER PRICE, CARWASH, SIN MODELO | 299.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 332006 | CASIO, TECLADO, ELECTRICO, KEYBOARD, JUNIOR, MOD 54-75 | 1199.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 04 | 344002 | ARQUITECTO, REMODELACION DE COCINA, DE 50-100 MT | 4500.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 001026 | MTH, TORTILLAS EMP, PAQ DE 1 KG | 6.40 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

| | | | | | |
|----|--------|--|---------|------|---------------------------------|
| 05 | 001040 | TORTILLAS, A GRANEL | 11.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 002008 | MI SOL NORTEÑO, TOSTADAS, BLANCAS, PAQ 190 GR | 97.06 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 004003 | APYC, POZOLERO, BOLSA DE 1 KG | 16.48 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 05 | 008004 | MARINELA, PASTELILLOS, PINGÜINOS, PAQ DE 80 GR, C/2 PZAS | 87.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 013004 | EL GLOBO, HARINA DE TRIGO INTEGRAL, PAQ DE 1 KG | 10.93 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 013008 | PRONTO, HARINA P/HOT CAKES, LIGEROS, CAJA DE 800 GR | 32.50 | KG | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 014004 | NESTLE, CEREAL MIXTO, FITNESS, CAJA DE 570 GR | 60.49 | KG | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 020008 | VICTORIA, RANCHERO, PAQ DE 250 GR | 59.96 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 023016 | TIA LENCHA, CARNE SECA, DE RES, DESHEBRADA, PAQ DE 50 GR | 506.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 05 | 028011 | ANCLA, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR | 69.03 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 028012 | MAREDEN, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR | 61.77 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 030014 | NUTRILECHE, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT | 10.50 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 031005 | CARNATION CLAVEL, C/VITAMINA C Y D, PAQ DE 500 GR | 76.40 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 036003 | MP, OAXACA, PAQ DE 500 GR | 99.80 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 05 | 037002 | LYNCOTT, NATURAL, PASTEURIZADA, ENVASE DE 400 GR | 38.75 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 041008 | CHEPE, TIPO AMERICANO, REBANADO, A GRANEL | 38.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 044016 | GOLDEN DELICIOUS, A GRANEL | 18.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 045016 | TABASCO, A GRANEL | 13.25 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 047019 | JICAMA, A GRANEL | 10.10 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 047038 | ATAULFO, A GRANEL | 11.10 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 049015 | VALENCIA, A GRANEL | 5.63 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 050013 | AGRIO, A GRANEL | 11.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 058015 | BOLA, A GRANEL | 11.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 059018 | PAPA, BLANCA, A GRANEL | 9.83 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 062013 | CHILE PIMIENTO, A GRANEL | 30.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 064014 | COL BLANCA, A GRANEL | 7.25 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 065014 | CRIOILLA, A GRANEL | 14.25 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 067014 | CHILE SERRANO, A GRANEL | 13.38 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 068015 | ENTEROS, A GRANEL | 7.75 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 070014 | CHILE POBLANO, A GRANEL | 16.75 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 074006 | GRASEL, PINTO NACIONAL, BOLSA DE 906 GR | 16.45 | KG | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 074008 | REAL DE LOS LLANOS, PINTO, BOLSA DE 990 GR | 10.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 076003 | LA SIERRA, REPITOS, CLAROS, LATA DE 440 GR | 22.71 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 076007 | GM, FRIJOLES COCIDOS, ENTEROS, BOTE DE 550 GR | 16.36 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 081007 | LA PRATERIA, DURAZNOS EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR | 22.68 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 085002 | LEGAL, C/CAFEINA, FCO DE 50 GR | 309.75 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 087015 | MANZANITA SOL, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML | 10.00 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 05 | 087019 | 7UP, NO RETORNABLE, LIMA-LIMON, BOTELLA DE 600 ML | 10.00 | LT | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 091004 | PIMIENTA, NEGRA ENTERA, A GRANEL | 119.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 092005 | LEO, FRITURAS DE MAIZ, CHURRITOS, BOLSA DE 75 GR | 86.67 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 097008 | GUISADO, CHILES RELLENOS, QUESO O PICADILLO, A GRANEL | 99.23 | KG | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 104002 | DON PEDRO, GRAN RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 1 LT | 148.75 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 104008 | TERRY, SOLERA, CENTENARIO, BOTELLA DE 700 ML | 268.13 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 105003 | CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, CABERNET SAUV, BOTELLA DE 1 LT | 174.95 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 105004 | CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML | 198.66 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 118003 | ACCENTI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON | 89.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 118005 | X-TEND, CAMISA, 100% ALGODON | 179.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 118012 | YALE, CAMISA, 100% ALGODON | 179.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 121010 | X-TEND, 100% ALGODON | 179.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 121029 | JUMBO POLO, 100% POLIESTER | 179.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 121033 | YALE, 100% POLIESTER | 179.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 122011 | ENZO LE COLLEZIONE, TRAJE, 98% POLIESTER - 2% RAYON | 549.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 122014 | CAVALIER, TRAJE, 100% LANA | 4490.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 124005 | LORELL, BLUSA, 100% POLIESTER | 179.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 124008 | ARMAND'O, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 129.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 124010 | JULIO, BLUSA, 57% ALGODON - 43% POLIESTER | 799.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 124011 | LADY SUN, BLUSA, 96% VISCOZA - 4% ELASTANO | 299.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 124013 | CHESTER & PECK, BLUSA, 100% ALGODON | 990.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 124014 | SAHARA, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA | 299.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 124021 | GEORGE, BLUSA, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO | 250.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 125012 | ODISEA, BRASIER, 68% POLIAMIDA - 21% ELASTANO - 11% OTROS | 149.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 126007 | ACTIVE CANNON, PANTIMEDIA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO | 66.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 127002 | X-TEND, 86% ALGODON - 13% POLIESTER - 1% ELASTANO | 195.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 127013 | JETHRO, 72% ALGODON - 21% POLIESTER - 6% VISCOZA - 1% E | 229.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 127030 | X-TEND, 62% POLIESTER - 32% VISCOZA - 6% ELASTANO | 148.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 127032 | MARCCAIN, 100% POLIESTER | 150.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 127034 | VIANNI, 77% POLIESTER - 17% VISCOZA - 6% ELASTANO | 199.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 127035 | SPAGHETTI, 62% POLIESTER - 34% VISCOZA - 4% ELASTANO | 799.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 127038 | EPILSON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 1190.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 128016 | CORA TOSETTI, CONJUNTO, 100% POLIESTER | 359.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 128018 | LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER | 429.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 05 | 128042 | GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER | 250.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 128050 | ESCORPION, FALDA, 98% POLIESTER - 2% SPANDEX | 665.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 128053 | JULIO, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 699.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 128062 | GEORGE, FALDA, 100% POLIESTER | 180.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 128067 | KAROO, VESTIDO, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTANO | 249.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 128068 | VIANNI, VESTIDO, 73% POLIESTER - 23% VISCOZA - 4% ELASTANO | 169.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 128072 | VIANNI JEANS, FALDA, 76% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 3% ELASTANO | 99.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 129002 | KAROO, PIJAMA, 100% ALGODON | 229.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 05 | 129006 | VIANNI CLASSIC, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 189.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 131006 | X-TEND, 60% ALGODON - 34% POLIESTER - 6% VISCOZA | 159.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 131031 | CELYBER, 72% ALGODON - 28% POLIESTER | 149.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 132005 | TOY STORY, PLAYERA, 100% POLIESTER | 99.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 132008 | BEN 10, PLAYERA, 100% ALGODON | 99.00 | PROM | NUOVO MODELO |
| 05 | 133010 | BEN 10, BOXER, 73% POLIESTER - 27% ELASTANO | 35.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 133030 | BABY CREYSI, BIKINI, 92% ALGODON - 8% ELASTANO | 32.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 134001 | MARIANITA, CALCETA, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO | 35.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 05 | 134008 | X-TEND, CALCETINES, 52% POLIESTER - 34% ALGODON - 14% POLIA | 28.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 05 | 135003 | COCORICO, MAMELUCO, 100% ALGODON | 149.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 135007 | TE ATRAPE, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 89.90 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 136003 | BABY CARNIVAL, PAÑALERO, 100% ALGODON | 30.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 136005 | BABY CREYSI, PAÑALERO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER | 49.90 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 136007 | X-TEND, PAÑALERO, 100% ALGODON | 37.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 05 | 139003 | X-TEND, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 269.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 139011 | NILCE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 162.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 140009 | SCHOOL BY SWITCH, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 198.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 140010 | SCHOOL BY SWITCH, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 150.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 141002 | PADUS, MOCASIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 160.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

| | | | | | |
|----|--------|---|----------|--------|---------------------------------|
| 05 | 141010 | VIA AFRICA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 239.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 143001 | CLOGG, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 135.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 143014 | SIDELETAS, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 99.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 147010 | HARDY AMIES, MALETA, PZA, DE 50X35X17CM, MODPC73408-A | 399.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 05 | 147013 | AMERICAN TOURISTER, MALETA, PZA, 25", MOD EXP MARINO | 799.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 05 | 148013 | JOYAS, CADENA DE PLATA, .925 CARTIER 2.4 GR | 201.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 168016 | ASEO GRAL, 1 DIA X SEMANA, PAGO MENSUAL | 1400.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 169006 | MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA, CUOTA MENSUAL | 350.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 181001 | ACROS, 6 QUEM, C/HORNO 30", ACERO INOX, MOD 13609722 | 7499.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 183002 | MASTER, MATRIMONIAL, BIO REST, MOD MAT BEIGE | 1349.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 05 | 185003 | LOMA ALTA, 2 PZAS (3-2), MOD BALI-3-2-ARENA | 8022.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 05 | 187008 | GE, 26 PIES CUBICOS, AUT, S/ESCARCHA, MOD GLM-26XGW | 12990.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 05 | 188001 | EASY, 13 KG, AUT, MOD L1E13510PBO | 3990.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 188005 | MAYTAG, 16 KG, AUT, 1 TINA, MOD 7MMTSO510XW | 5390.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 05 | 192001 | VTECH, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD CORSA 50 | 284.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 192002 | PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TG1311 | 488.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 192006 | TELMEX, ALAMBRICO, MOD KT-4126T-GR | 509.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 192007 | PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TG1311 | 488.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 194008 | FRIGIDAIRE, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD FMDA14SMUM | 1849.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 197001 | SONY, 32", PANT LED, MOD KDL-32EX700 | 12499.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 197003 | mitsui, 32", PANTALLA LCD, MOD. MTV3212LCD | 4500.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 197009 | ATVIO, 19", LCD, HDTV, MOD, ATV2011 | 2290.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 197011 | SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, HD720P, MOD LN32C450E1D | 6398.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 198002 | SAMSUNG, MINICOMPONENTE, MOD MAX-G56T | 2290.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 05 | 198012 | SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, USB, MOD CFD-RS60CP | 1915.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 05 | 199001 | SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP-SR200 | 690.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 05 | 204003 | MONARCA, ESCOBA, TIPO CEPILLO, DE PLASTICO | 20.90 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 205004 | ILKO, SACACORCHOS, DOBLE PALANCA, MOD10 | 91.95 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 206001 | VAJILLA, DE 20 PZAS, MOD PAFCONNA PC27449 | 799.00 | JGO | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 206004 | CHEF STYLE, VAJILLA, DE CERAMICA, 16 PZAS, MOD ESPIRAL | 329.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 207003 | CINSA, SARTEN CHICO, 20 CM, ANTIADHERENTE, MOD 278 | 99.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 209006 | MAINSTAYS, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, MOD. 150 | 260.00 | PZA | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 209016 | COLAP, COBIJA, RACHEL, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER | 308.67 | PZA | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 210011 | JGA, ALMOHADA, 100% POLIESTER, JGO DE 2 PZAS | 99.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 217009 | 1-2-3, BIOLOGICO, BARRA DE 350 GR | 15.11 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 218006 | H24, AEROSOL, ENVASE DE 372 GR | 118.15 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 05 | 219006 | FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR | 8.70 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 05 | 229038 | HUMULIN, AMPOLLETA, C/100 UNIT DE 10 ML, LAB LILY | 346.38 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 230011 | CIPROFLOX, CAPSULAS, C/6 DE 500 MG, LAB SENOSIAIN | 153.30 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 233005 | NEUROBION, TABLETAS, FCO. C /60, LAB MERCK | 260.00 | FCO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 233012 | KIDDI PHARMATON, JARABE, C/100 ML, LAB BOEHRINGER | 145.80 | FCO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 253008 | TINTE CABELLO MEDIANO | 250.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 262002 | BIEHL, CEPILLO PARA EL CABELLO, MOD. 1429 | 71.25 | PZA | NUEVO MODELO |
| 05 | 263002 | MP, PAPEL HIGIENICO, C/AROMA, PAQ C/24 ROLLOS DE 200H | 56.90 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 05 | 263013 | KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS | 10.50 | CAJA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 05 | 283006 | BENOTTO, BICICLETA, R-24, PROGRESSION, 18 VEL, MOD BODPRO2418 | 1724.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 286008 | ESSO, MULTIGRADO, SAE25W-60, BOTE DE 946 ML | 54.44 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 05 | 288005 | AUTO ZONE, FILTRO DE GASOLINA, MOD G3499 | 39.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 292004 | CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO | 300.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 306003 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 520.83 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 306005 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 706.67 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 306006 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 3220.83 | COST/M | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 307001 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 3504.17 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 307006 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1879.17 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 307007 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1488.33 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 308002 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1004.17 | COST/M | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 308003 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 554.48 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 308005 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 520.83 | COST/M | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 308007 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 433.33 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 309001 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1762.50 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 310001 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 3393.33 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 310002 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1700.00 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 310003 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 2345.83 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 310004 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1583.33 | COST/M | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 310005 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1825.00 | COST/M | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 310006 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 3320.75 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 310008 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1025.00 | COST/M | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 312005 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 2700.00 | COST/M | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 313003 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1284.58 | COST/M | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 313005 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 2886.50 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 327003 | PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, CARNE Y POLLO, BOLSA DE 2 KG | 32.22 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 05 | 327005 | DOG MIX, ALIM SECO P/PERRO, CLASSIC, CEREAL, POLLO, RES, A GRANUL | 12.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 327007 | CAMPEON, ALIM. SECO P/PERRO, CARNE Y LECHE, BOLSA DE 4 KG | 29.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 328003 | MULTIMUSIC, CD, PASION, VARIOS | 39.45 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 328009 | SONY MUSIC, CD, REYLI, QUE VUELTAS DA LA VIDA | 175.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 05 | 328011 | SONY MUSIC, CD, VICENTE FERNANDEZ, EL HOMBRE QUE MAS TE AMO | 149.67 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 329001 | FUJIFILM, CAMARA DIGITAL, MOD AV100 | 990.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 329004 | SONY, CAMARA DE VIDEO, MOD DCR-SX-43/SC | 4499.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 05 | 330001 | CARTOON NETWORK, MUÑECO, BEN 10 ALIEN FORCE, MOD T3417 | 325.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 330002 | HASBRO, JGO DE DESTREZA, TWISTER REFRESH | 190.00 | CAJA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 330008 | HASBRO, JGO DE MESA, PALABRAS ARRIBA, JUEGO DE PALABRAS | 249.00 | CAJA | CAMBIO DE MARCA |
| 05 | 343005 | REST, BUFFET, COMIDA, INCLUYE AGUA | 77.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 343030 | REST, RIB-EYE, PAPA ASADA Y FRIJOLES CHARROS Y REFR | 214.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 05 | 343034 | REST, NEW YORK, SOPA, REFR Y REBANADA DE PASTEL | 428.00 | SERV | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 05 | 344004 | ARQUITECTO, DIBUJOS Y PLANOS, FIRMA Y PERITAJE | 3000.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 05 | 345002 | INHUMACION, EN CAPILLAS, BASICO, ATAUD METALICO | 9000.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 06 | 028005 | TUNY, ATUN EN AGUA, PAQ C/8 LATAS DE 140 GR C/U | 60.39 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 06 | 029002 | TUNY, PULPO, EN SU TINTA LATA DE 140 GR | 116.79 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 06 | 029004 | TUNY, SALMON, EN AGUA PAQ DE 6 LATAS C/140 GR C/U | 90.48 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 06 | 031002 | NIDO, ENTERA, CLASICA, LATA DE 840 GR | 95.84 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 06 | 040003 | EUGENIA, S/SAL, PREMIUM, BARRA DE 225 GR | 129.33 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 06 | 043007 | CRISTAL, ACEITE VEGETAL, CAJA C/12PZA, DE 1 LT C/U | 18.21 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 06 | 118002 | NATURAL ISSUE, CAMISA, 100% ALGODON | 359.92 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 06 | 119006 | JOCKEY, CAMISETA, 100% ALGODON | 99.97 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 06 | 214005 | ACE, EN POLVO, AMANACER FLORAL, BOLSA DE 1 KG | 26.83 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 06 | 219003 | PATO PURIFIC, SANITARIO, PASTILLA 52 GR, C/U, C/2 PZA | 333.65 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 06 | 261007 | ZAN ZUSI, DELINEADOR DE OJOS, LIQUIDO INDELEBLE, FINO, 7 ML | 55.50 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 06 | 281003 | MEXICALI-CULLACAN, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE | 1871.25 | VIAJE | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

| | | | | | |
|----|--------|---|---------|--------|---------------------------------|
| 06 | 306001 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 4195.83 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 06 | 306002 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1204.58 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 06 | 324006 | GIMNASIO, CUOTA MENSUAL | 599.00 | CUOTA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 07 | 007003 | NATURE'S SUNSHINE, INTEGRAL, OWN HONEY, PAQ DE 567 GR | 38.80 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 07 | 010008 | GAMESA, DULCES, EMPERADOR, SABOR CHOCOLATE, PAQ DE 204 GR | 88.24 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 07 | 012003 | MP, DE TRIGO, PAQ C/10 PZAS | 11.00 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 07 | 037004 | PRIMAVERA, NATURAL, MENONITA, ENVASE DE 450 GR | 26.64 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 078004 | OCEAN SPRAY, JUGO, DE ARANDANO, ENVASE DE 1 LT | 17.45 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 07 | 088005 | GERBER, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT | 5.80 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 07 | 089003 | FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 226 GR | 60.62 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 07 | 101003 | COSTILLAS, ESTILO BBQ, A GRANEL | 159.25 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 07 | 118008 | ALDO CONTI, CAMISA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON | 597.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 07 | 119007 | GUSSINI, CAMISETA, 100% ALGODON | 36.90 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 07 | 120004 | VERMONTI, CALCETINES, 98% FIBRA DE BAMBOO - 2% ELASTANO | 125.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 07 | 120006 | CANNON, CALCETINES, 64% ALGODON - 35% POLIAMIDA - 1% ELASTANO | 23.92 | PAR | NUEVO MODELO |
| 07 | 121022 | ALDO CONTI, 100% POLIESTER | 999.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 07 | 122002 | ALDO CONTI, TRAJE, 100% LANA | 4998.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 07 | 122004 | VASANTI, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA | 2487.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 07 | 123012 | ALDO CONTI, CORBATA, 100% SEDA | 597.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 07 | 124004 | VAEVA, BLUSA, 100% POLIESTER | 329.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 124006 | SAHARA, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX | 219.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 07 | 124010 | VIANNI, BLUSA, 100% ALGODON | 129.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 07 | 125011 | MAIDEN FORM, PANTALETA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO | 165.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 07 | 127024 | GEORGE, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO | 180.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 07 | 128001 | LADY SUN, FALDA, 99% POLIESTER - 1% OTROS | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 128002 | KAROO, FALDA, 47% POLIESTER - 47% VISCOSA - 6% ELASTANO | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 128005 | TOPIO, FALDA, 75% RAYON - 35% SPANDEX | 229.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 128006 | AUGUSTO, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER | 899.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 128009 | GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER | 250.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 128012 | FOLEY'S, VESTIDO, 97% VISCOSA - 3% ELASTANO | 1295.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 07 | 128021 | GEORGE, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO | 180.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 128023 | PARLAY, FALDA, 100% POLIESTER | 595.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 07 | 128032 | KAROO, VESTIDO, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO | 249.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 129009 | KAROO, PIJAMA, 100% ALGODON | 209.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 129012 | THAT'S IT, PIJAMA, 100% ALGODON | 399.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 130006 | JESSY FRANZ, VESTIDO, 100% ALGODON | 999.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 07 | 130010 | GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON | 190.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 130012 | PIDO MANO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 99.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 131003 | THAT'S IT, 100% ALGODON | 299.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 132001 | REFILL, CAMISA, 100% ALGODON | 169.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 07 | 134004 | 725 ORIGINALS, CALCETAS, C/3 PARES, 97% POLIAMIDA - 3% EL | 65.00 | PAQ | NUEVO MODELO |
| 07 | 135004 | 725 BABIES, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 150.00 | TRAJE | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 136001 | LOONEY TUNES, CAMISETA, 100% ALGODON | 29.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 139012 | LEVI'S, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 419.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 07 | 140002 | ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 509.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 07 | 140005 | VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 319.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 07 | 141012 | NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 249.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 07 | 143004 | GET UP, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 250.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 143007 | WESTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 749.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 07 | 143009 | FRIDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 299.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 07 | 148010 | BROQUELES, ORO DE 10 K, 135 | 135.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 07 | 184003 | MODU ART, LIBRERO, MOD 14034 | 1391.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 184004 | THE HOME DEPOT, CAJONERA, DE TAMBOR, CAOBILLA, 4 CAJONES | 1998.99 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 186004 | ALDRETE, 5 PZAS, MATRIMONIAL, CONTEMPORANEO, CAPRI | 4999.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 188003 | WHIRLPOOL, 13 KG, AUTOMATICA, MOD 7MWT90007QO | 4999.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 07 | 191001 | TOASTMASTER, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, MOD 102033 | 369.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 197006 | LG, 32", PANTALLA LCD, FULL HD, MOD 32LD450 | 6999.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 07 | 198002 | PHILIPS, MICROCOMPONENTE, MP3, USB, MOD MCM 166/55 | 1499.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 198007 | SONY, RADIOGRABADORA, MOD CPDG 880 | 2999.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 07 | 199002 | LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DV 530 | 599.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 07 | 199003 | SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP-SR 200 P | 599.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 202004 | RAYOVAC, AA, PAQ C/4 PZAS | 43.00 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 209004 | MAINSTAYS, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD MILANO | 350.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 07 | 219004 | GLADE AMBIENTAL, AEROSOL, ENVASE DE 400 ML | 30.53 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 244003 | PUNTE FIJO, 3 UNIDADES | 2975.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 07 | 263003 | REGIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS, RINDE, HOJAS DOBLES | 19.25 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 287001 | STAR FIRE, RIN 13, 175/70 | 832.50 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 287003 | GOODYEAR, RIN 14, P/205/70/R14, 95H | 860.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 314003 | INFANCIAS ES DESTINO, NOVELA, GPE LOAEZA, ED AGUILAR | 199.00 | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 329003 | KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA, DE 35 MM, UNICO, 27 EXPOSICIONES | 70.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 07 | 330004 | MATTEL, JGO DE MESA, SCRABBLE, ORIGINAL | 270.00 | CAJA | CAMBIO DE MARCA |
| 07 | 331001 | UDI, GUANTE DE BEISBOL, VARIOS MODELOS | 550.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 07 | 343004 | REST, EMPANADAS, ENSALADA DE LA CASA Y REFRESCO | 159.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 08 | 002001 | SORIANA, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR | 36.78 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 005005 | CONCHA, POR PZA | 5.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 08 | 006006 | BOLILLO, POR PZA | 2.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 08 | 010003 | SORIANA MP, SALADAS, CRACKERS, PAQ DE 600 GR | 36.12 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 015003 | SOS, ENTERO, BOLSA DE 1 KG | 15.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 015004 | D'CALIDAD CHEDRAUI, SUPER EXTRA, BOLSA DE 500 GR | 11.80 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 015005 | LOS ARCOS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG | 12.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 024003 | ZWAN, DE AVE, AHUMADO, PAQ DE 227 GR | 167.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 025011 | ROBALO, ENTERO, A GRANEL | 120.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 08 | 025015 | HUACHINANGO, DEL PACIFICO, A GRANEL | 110.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 08 | 026003 | CHICO, S/CABEZA, A GRANEL | 125.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 08 | 029002 | VIGILANTE, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 115 | 434.61 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 029003 | CABO DE PEÑAS, SURIMI DE ANGUILLA, LATA DE 111 GR | 377.48 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 039004 | HOLANDA, HELADO DE LECHE, NAPOLITANO, ENVASE DE 1 LT | 29.00 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 08 | 042001 | LA CAMPINA, BLANCO, PAQ C/30 PZAS | 38.73 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 043004 | SABROSAÑO, ACEITE DE SOYA Y CANOLA, BOTELLA DE 1 LT | 25.50 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 043006 | LA GLORIA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT | 27.50 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 047006 | TANGERINA, A GRANEL | 7.40 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 08 | 047008 | KIWI, A GRANEL | 50.68 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 08 | 052003 | BLANCA, SIN SEMILLA, A GRANEL | 47.20 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 08 | 052005 | GLOBO, ROJA, C/SEMILLA, A GRANEL | 40.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 08 | 053002 | D'ANJOU, A GRANEL | 31.45 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 08 | 078003 | DEL VALLE, NECTAR, DE MANGO, ENVASE DE 1.89 LT (1890) | 13.17 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 08 | 088003 | NESTLE PUREZA VITAL, NATURAL, BOTELLA DE 4 LT (4000) | 3.23 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 08 | 088007 | EVIAN, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT | 15.30 | LT | CAMBIO DE MARCA |

| | | | | | |
|----|--------|--|----------|--------|---------------------------------|
| 08 | 091002 | CATARINO'S, COMINO, ENTERO, BOLSA DE 40 GR | 241.25 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 118007 | DOCKERS, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER | 599.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 08 | 118008 | X-TEND, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON | 169.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 08 | 121012 | CITRUS, 100% ALGODON | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 122011 | US POLO, TRAJE, 97% POLIESTER - 3% RAYON | 899.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 123007 | K'ERA SPORT, BERMUDA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON | 200.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 124005 | DISNEY COUTURE, BLUSA, 100% ALGODON | 249.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 124008 | LORELL, BLUSA, 100% ALGODON | 179.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 124010 | VIVOLI, BLUSA, 85% ALGODON - 45% POLIESTER | 329.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 127001 | SEXY JEANS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 699.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 127002 | SCANDIA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO | 299.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 127003 | MIRIKA, 62% POLIESTER - 35% RAYON - 3% ELASTANO | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 127012 | X-TEND, 100% ALGODON | 199.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 08 | 128002 | POP STAR, VESTIDO, 100% ALGODON | 229.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 128003 | KAREN KEIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER | 1349.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 128006 | ASHLEY, FALDA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER | 179.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 128011 | D'ALEGRE, VESTIDO, 100% POLIESTER | 239.99 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 08 | 128018 | BEVERLLY HILLS, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX | 169.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 08 | 128020 | REBELLE, FALDA, 74% RAYON- 22% NYLON- 4% SPANDEX | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 128029 | KARIZMA, FALDA, 100% ALGODON | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 128032 | X-TENDS, FALDA, 100% ALGODON | 150.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 08 | 129001 | DUT, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 159.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 130001 | JESSY FRANZ, VESTIDO, 100% ALGODON | 999.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 08 | 130004 | LOVE OUT LOUD, VESTIDO, 100% ALGODON | 99.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 130010 | GERAT, VESTIDO, 100% ALGODON | 589.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 131006 | CELYBER, 78% ALGODON - 22% POLIESTER | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 133005 | SQUASH, TRUSA, 100% ALGODON | 58.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 133015 | BABY SMART, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 15.80 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 133020 | BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON | 40.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 08 | 134010 | CASFER, CALCETINES, 88% ALGODON - 11% POLIAMIDA -1% ELASTANO | 21.99 | PAR | NUEVO MODELO |
| 08 | 135002 | NICE 2B NICE, TRAJE, 93% ALGODON - 7% SPANDEX | 229.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 135009 | BABY DIK, TRAJE, 100% ALGODON | 49.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 135011 | TEDDY BOOM, TRAJE, 100% ALGODON | 69.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 135012 | NENUCO, TRAJE, 100% ALGODON | 95.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 137010 | BERLEI, CHAMARRA, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO | 269.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 137013 | VOIT, CHAMARRA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX | 248.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 140012 | GRAFITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 89.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 142006 | MONARCA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 269.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 144003 | BOSTON, PLANTILLAS, DAMA ANATOMICA, MOD 270 | 21.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 147004 | U.S. POLO ASSN, CINTURON, 100% PIEL, MODH-53-9003-0 | 154.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 147011 | ROCKLAND, MALETA, 100% POLIESTER, 19 PULGADAS | 509.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 148004 | SWATCH, RELOJ, P/CABALLERO, MOD 01534 | 650.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 08 | 179002 | TIFFANY, 7 PZAS (M-6S), ESTILO CLASICO | 5599.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 179004 | SUIZA, 7 PZAS (M-6S), MOD TUBULAR | 3999.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 179005 | ZAZ, 7 PZAS (M-6S), AGLOMERADO, MOD FLORIDA | 5099.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 181002 | MABE, 4 QUEMADORES,BLANCA, MOD EM6125BB | 3049.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 183002 | RESTONIC, MATRIMONIAL, COD 143130 | 2399.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 183003 | SELTHER, MATRIMONIAL, MOD ROCHER | 10790.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 184004 | CARIBE, LITERA, INDIVIDUAL, MULTICOLOR | 2799.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 185004 | AMELIA, 3 PZAS (3-2-1), ESTILO CONTEMPORANEO | 7293.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 186002 | PARRAL, 5 PZAS, ESTILO RUSTICO | 6996.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 187004 | SAMSUNG, 13 PIES CUBICOS, MOD RT43CHPP | 4999.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 08 | 188003 | MAYTAG, 15 KG, AUTOMATICA, MOD MILLENNIUM | 9589.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 192001 | NAKAZAKI, ALAMBRICO, MOD 8613 | 215.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 192003 | PHILIPS, INALAMBRICO, MOD CD140 | 449.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 193004 | OSTERIZER, 2 VEL, CROMADA, MOD 450-20 | 908.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 194002 | OSTER, HORNO DE MICROONDAS, 10 NIVELES, 0.7 PIES, MOD OGB770 | 945.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 194003 | DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 10 NIVELES, 1.6", MOD KOR-164H | 1799.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 197006 | TOSHIBA, 32", PANTALLA LCD, MOD 32E200U | 7999.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 198007 | COBY, RADIO, C/CD, MOD MPCD450 | 849.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 198008 | EKT, RADIGRABADORA, CD, USB, MOD MA-5108 | 749.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 201002 | SAN PEDRO, VELA, PAQ C/15 PZAS | 36.00 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 206003 | GIBSON, VAJILLA, DE 20 PZAS, MOD FILO DORADO | 299.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 210005 | SOLA, SECADOR DE COCINA, DE 60 X 40 CM, MOD C/FLECOS | 19.50 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 210007 | SERVIVETTE, SECADOR DE COCINA, 100% ALGODON, COD 7017 | 28.80 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 258004 | PALMOLIVE, BARRA, SUAVIDAD RELAJANTE, PASTILLA DE 180 GR | 45.83 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 08 | 263002 | SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, 204 HOJAS DOBLES, PAQ CON 12 ROLLOS | 26.15 | ROLLO | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 08 | 263007 | SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, BLANCOS, CAJA DE 70 PAÑUELOS | 8.95 | CAJA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 266004 | REGIO, SERVILLETAS DE PAPEL, ESPONJADITAS PAQ CON 250 HOJAS | 20.43 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 08 | 283004 | MAGISTRONTI, BICICLETA, R-26, COD 241059 | 1599.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 316003 | DIPAK, CUADERNO, PROFESIONAL, 90 HOJAS | 18.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 08 | 328001 | SONY MUSIC, CD, BENNY, LA MARCHA DE LA VIDA | 136.77 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 010007 | CUETARA, DULCES, MARIAS, CAJA DE 1 KG | 25.50 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 014005 | NESTLE, CEREAL MIXTO, FITNESS & FRUITS, CAJA DE 375 GR | 106.67 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 018011 | COSTILLA, A GRANEL | 55.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 022002 | FUD, DE AVE, AMERICANA, A GRANEL | 44.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 023004 | KIR, PASTEL PIMIENTO, C/PIMIENTO, A GRANEL | 33.15 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 025015 | PARGO, ENTERO, A GRANEL | 66.40 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 027003 | MARLIN, AHUMADO, A GRANEL | 90.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 028002 | MAZATUN, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR | 60.71 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 028004 | DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR | 75.30 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 029004 | PONTO, CALAMARES, LATA DE 111 GR | 206.31 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 033004 | VITALINEA, BEBIBLE, C/FRUTAS, ENVASE DE 240 GR | 27.92 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 035003 | CHIAPAS, COTIJA, A GRANEL | 68.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 037001 | ALPURA, NATURAL, ENVASE DE 450 ML | 42.00 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 040003 | LALA, C/SAL, CAJA C/4 PACK, 360 GR | 99.72 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 042003 | COCOROCO, BLANCO, CARTERA, C/30 PZAS | 38.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 051003 | CHINO, A GRANEL | 12.90 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 068005 | PICADOS BOLSA DE 1 KG | 20.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 073003 | MP, CONGELADOS, BOLSA DE 500 GR | 43.80 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 074007 | PERUANO, MAYOCOPA, A GRANEL | 24.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 077008 | SAZON RICO, CHILE PASILLA, BOLSA DE 200 GR | 164.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 079002 | LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 220 GR | 35.79 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 084003 | ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG | 15.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 106004 | BLACK & WHITE, WHISKY, BOTELLA DE 750 ML | 265.33 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 107003 | CASTILLO, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT | 69.95 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 118004 | MARCO MARINE, CAMISA, 100% ALGODON | 99.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 119002 | WALLSTREET, CAMISA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 49.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |

| | | | | | |
|----|--------|---|----------|--------|---------------------------------|
| 09 | 119004 | OPTIMA, BOXER, 100% ALGODON | 39.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 120003 | GLEYTOR, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA | 26.90 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 121001 | BEST, 100% ALGODON | 149.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 121005 | ADRENALINE, 100% ALGODON | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 121007 | AUTHENTIC, 100% ALGODON | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 121009 | TRACK VAQUERO, 100% ALGODON | 229.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 121016 | SANSABELT, 100% POLIESTER | 479.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 09 | 121023 | SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER | 150.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 124004 | BAXTER, BLUSA, 80% ALGODON - 20% NYLON | 129.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 124006 | ITAVINA, BLUSA, 100% ALGODON | 129.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 124012 | PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 125002 | RAKLYN, PANTALETA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO | 39.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 125003 | VASSARETTE, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO | 149.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 125009 | BERLEI, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO | 44.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 09 | 127002 | BRITOS, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO | 389.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 127008 | AMERICAN VITAGE, 100% ALGODON | 249.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 127010 | WOW, 100% POLIESTER | 179.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 127015 | VAGABOND, 100% POLIESTER | 80.98 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 127020 | ROSY LOVES, 95% ALGODON - 5% SPANDEX | 479.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 127024 | NEW WAVE, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO | 99.14 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 128032 | CHEROKEE, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO | 229.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 09 | 129007 | NAOMI, PIJAMA, 100% ALGODON | 99.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 130001 | PIDO MANO, PANTALON, 100% ALGODON | 159.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 130004 | DIVAD, FALDA, 100% ALGODON | 119.90 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 131004 | CHEROKEE, 100% ALGODON | 148.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 131005 | LOS GROOVIES, 100% ALGODON | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 131011 | ARIZONA, 100% ALGODON | 189.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 132009 | AMAZON, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 132011 | CONVOY, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON | 329.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 133001 | BEIBY JOB, CAMISETA, 100% ALGODON | 17.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 133002 | RINBROS, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON | 72.00 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 133014 | CREYSI BOY, TRUSA, 100% ALGODON | 40.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 09 | 139008 | PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 399.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 141012 | BATTAGLIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 299.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 143005 | PATTIS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 449.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 143006 | SPAIN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 295.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 143012 | CARAY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 349.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 147003 | VERSACE, BOLSA, 100% PIEL, MOD 1003 | 645.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 148005 | JOYAS, COQUETAS, ORO 10 K, DE 1.5 GR | 795.00 | PAR | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 179002 | TRISWIFT, 7 PZAS (M-6S), MOD TS 9270 | 7909.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 181003 | ACROS, 6 QUEM, C/HORNO 30", MOD AF5200 B | 5149.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 09 | 182004 | CALOREX, AUTOMATICO, 38 LT, MOD G10 | 2399.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 183001 | LESTER, QUEEN ZIZE, COLCHON, MOD INTENSITY | 3599.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 183003 | SEALY, QUEEN SIZE, MOD DALAY | 6554.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 184002 | MESA, CONSOLA, C/CRISTAL | 5899.90 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 185001 | PALMERA, 2 PZAS (2-1), MOD PALMA | 16999.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 186002 | NIZA, 5 PZAS, K.S., CAFE, MOD CHERRY | 6070.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 188002 | WHIRLPOOL, 16 KG, AUT, BLANCA, CODIGO 70954907 | 9917.05 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 09 | 191001 | MOULINEX, HORNO ELECTRICO, MOD TO 120150 | 619.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 191002 | BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD TRC-420 | 727.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 191004 | TAURUS, BATIDORA, MANUAL, 7 VEL, MOD MIXO | 148.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 193002 | OSTERIZER, 5 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 4655-813 | 1262.00 | UNIDAD | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 198001 | LG, MODULAR, CD, 2 CST, MOD MCT-435-M | 3649.50 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 09 | 198008 | PHILIPS, RADIOGRABADORA, CD, MP3, USB, CODIGO 64512 | 1049.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 199002 | SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD ESCALADE | 799.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 199003 | SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD HDML / SR700 | 999.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 206001 | CRISA, VASO, JGO DE 12 PZAS, MOD ALCATRAZ | 99.90 | JGO | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 229020 | VERMOX PLUS, CAPSULAS, C/2, LAB JANSSEN CILAG | 78.50 | CAJA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 239004 | OMEGA 3, CAPSULAS, C/50 DE 1000 U, LAB NATURAL GEL | 108.00 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 242001 | FURACIN, CREMA, TUBO DE 85 GR, LAB SIEGFRIED RHEIN | 91.50 | TUBO | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 243003 | ORTOGAR, BASTON, SENCILLO | 274.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 09 | 243004 | DEVLYN, ANTEOJOS, INCLUYE ARMAZON, GRADUACION BIFOCALES | 2219.00 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 256003 | FRESKA-RA, PASTA DENTAL, TUBO DE 198 GR | 80.76 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 287003 | GENERAL TIRE, RIN 14, 185/65 R14 | 912.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 09 | 293003 | REP DEL SISTEMA ELECTRICO, ALTERNADOR, MANO DE OBRA | 330.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 317004 | MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS | 1740.50 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 319001 | DISH, BASICO, RENTA DE SERVICIO DE CABLE | 149.00 | COSTO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 09 | 330004 | HASBRO, JGO DE MESA, PICTUREKA | 299.00 | CAJA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 09 | 346006 | CEDULA PROFESIONAL, DE LICENCIATURA | 1109.00 | CUOTA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 10 | 004003 | LA MERCED, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR | 15.80 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 10 | 036001 | COVADANGO, OAXACA, PAQ DE 500 GR | 130.71 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 10 | 052001 | THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL | 46.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 10 | 089003 | MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 105 GR | 125.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 10 | 091001 | MP, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FCO DE 60 GR | 365.83 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 10 | 100002 | DOMINO'S, ESPECIAL, JAMON Y PIÑA, GRANDE, POR PZA | 100.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 10 | 104001 | PRESIDENTE, EDICION ESPECIAL, BOTELLA DE 940 LT | 112.23 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 10 | 312002 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 256.67 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 10 | 312003 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 448.33 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 10 | 312004 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 339.17 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 11 | 002005 | NUTRIPIESTA, TOSTADAS, CASERAS, PAQ DE 300 GR | 53.33 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 004005 | ACT II, MAIZ PALOMERO, NATURAL, BOLSA DE 85 GR | 82.35 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 011004 | ITALPASTA, FIDEOS, PAQ DE 200 GR | 20.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 023005 | FRITZ, PASTEL DE POLLO, A GRANEL | 52.40 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 11 | 029003 | BRUNSWICK, MEJILLONES AHUMADOS, LATA DE 85 GR | 247.64 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 11 | 032008 | MP, CONDENSADA, LATA DE 397 GR | 31.49 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 11 | 033003 | YOPLAIT, BATIDO, VARIOS SABORES, BOTE DE 220 GR | 27.27 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 034003 | LALA, PANELA, PIEZA DE 200 GR | 92.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 035003 | AÑEJO, A GRANEL | 77.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 037003 | LALA, ACIDA, ENVASE DE 200 ML | 36.25 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 038004 | GOLDEN HILLS, TIPO MANCHEGO, A GRANEL | 82.40 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 040002 | IBERIA, S/SAL, BARRA 90 GR | 69.45 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 041004 | EL SABINO, TIPO AMERICANO, A GRANEL | 55.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 043005 | MACEITE, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 900 ML | 23.63 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 043011 | 1-2-3, ACEITE MIXTO, DE CANOLA Y/O GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT | 21.10 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 047012 | JICAMA, A GRANEL | 8.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 049011 | VALENCIA, A GRANEL | 4.25 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 050010 | AGRIO, A GRANEL | 18.30 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 056012 | RAYADA, A GRANEL | 6.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

| | | | | | |
|----|--------|--|----------|--------|---------------------------------|
| 11 | 061002 | ELOTE, PZA | 3.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 061006 | AJO, BLANCO, A GRANEL | 80.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 075002 | DEL MARQUEZ, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR | 19.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 078002 | JUMEX, JUGO, VARIOS SABORES, BOTE DE 1 LT | 15.50 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 081005 | DEL MARQUEZ, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA, REB, LATA DE 800 GR | 29.38 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 083006 | DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, BOTE DE 210 GR | 20.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 084004 | MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG | 16.78 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 11 | 085006 | NESCAFE CLASICO, C/CAFEINA, FCO DE 100 GR | 349.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 087002 | COCA-COLA, NO RETURNABLE, CLASICA, BOTELLA DE 600 ML | 13.33 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 088009 | BONAFONT, NATURAL, GARRAFON NO RETURNABLE, DE 4000 ML | 2.75 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 089003 | MCCORMICK, MOSTAZA, BOTE DE 360 GR | 41.39 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 090005 | KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 88 GR | 112.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 094002 | ABUELITA, EN TABLETA, PAQ DE 3 PZAS DE 90 GR C/U, 270 GR | 92.22 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 094003 | MORELIA PRESIDENCIAL, EN POLVO, BOLSA DE 375 GR | 56.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 11 | 095005 | MIEL DE ABEJA, 100% PURA, A GRANEL | 40.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 095006 | KARO, JARABE DE MAIZ, PARA BEBE, FCO DE 250 ML | 65.20 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 11 | 121014 | OGGI JEANS, 100% ALGODON | 359.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 121031 | VERSALLES, 70% POLIESTER - 30% RAYON | 129.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 123002 | JR BRIT'S, PIJAMA, 100% ALGODON | 299.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 11 | 124001 | MARIA NAVARRO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 595.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 127031 | VANTACH, 66% POLIESTER - 34% VISCOZA | 184.22 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 128020 | SOPHIA, FALDA, 100% POLIESTER | 359.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 128028 | KALDY, FALDA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX | 141.16 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 128039 | JULIO, FALDA, 63% POLIESTER - 32% VISCOZA - 5% ELASTANO | 599.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 129002 | WOMEN SECRET, PIJAMA, 100% ALGODON | 590.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 129003 | LINTIMO, PIJAMA, 100% ALGODON | 219.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 129016 | WILSON, PANTS, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 204.28 | PZA | NUOVO MODELO |
| 11 | 131013 | NOEL, 100% ALGODON | 129.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 132012 | JEAN SIGNATORE, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON | 70.33 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 133031 | DISNEY, PANTALETA, PAQ DE 3, 100% ALGODON | 79.00 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 11 | 134005 | CASPER, CALCETINES, 67% ACRILICO-32% POLIAMIDA-1% ELASTANO | 29.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 135010 | TABITAS, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 139.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 135014 | MON CARAMEL, CONJUNTO 2 PZAS, 100% ALGODON | 249.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 11 | 136006 | BABY CREYSI, PLAYERA, 100% ALGODON | 55.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 11 | 137035 | LUCKY STAR, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO | 179.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 11 | 137037 | UP & DOWN, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO | 229.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 139002 | CONVERSE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 949.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 11 | 139008 | VOIT, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA | 239.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 141015 | NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 189.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 142002 | HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 639.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 11 | 142006 | EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 565.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 11 | 143005 | PANAM, SANDALIAS, CRISTAL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 39.90 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 143015 | WEEKEND, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 396.61 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 147006 | FACHA ZERO, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 1206, 1202 | 129.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 147007 | GOTO, CINTURON, VISTA Y FORRO SINTETICO, MOD 2 | 35.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 147018 | FABRIBOLSAS, BOLSA, 100% VINIL, V COL, MOD 318 | 139.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 11 | 148001 | CITIZEN, RELOJ, P/CABALLERO, ECO DRIVE, C/CORREA DE PIEL | 2299.50 | PZA | NUOVO MODELO |
| 11 | 148002 | POLAR, RELOJ, C/CRONOMETRO, MONIT RITMO CARD, MOD FT4 | 2138.77 | PZA | NUOVO MODELO |
| 11 | 168001 | ASEO GRAL, PAGO X DIA | 120.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 168007 | ASEO GRAL, 1 DIA X SEMANA | 230.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 168009 | ASEO GRAL, 1 DIA X SEMANA, PAGO SEMANAL | 200.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 169008 | VIGILANCIA, FRACC STA FE, CUOTA MENSUAL | 120.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 183003 | SPRING AIR, MATRIMONIAL, MODELO SAVOY | 2640.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 11 | 184003 | COPPEL, LITERA, IND, TUBULAR C/TABLERO, CHOCOLATE C-302627 | 4249.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 11 | 185003 | DEVANE, 3 PZAS (3-2-1), MOD S-CANADA | 12850.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 11 | 185006 | 3 PZAS (3-2-1), CONTEMPORANEO CHOCOLATE, MOD AMELIA | 7674.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 11 | 189003 | LG, AIRE ACOND, 12000BTU, 220V-60HZ, MOD W122CM | 4199.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 189005 | SAMSUNG, AIRE ACOND, 12000 BTU, 220 V-60 HZ, MOD AW12PKBC | 3999.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 193006 | OSTERIZER, 2 VEL, VASO CRISTAL, 1.2 LT, MOD 4127, C289960 | 849.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 11 | 194001 | LG, 1.7 PIES CUBICOS, MOD MS1745S-ACE | 1955.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 197006 | PANASONIC, 32 PULG, LCD, MOD TC-L32V22X, VIERA | 7982.10 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 198009 | NAKASAKI, RADIOGRABADORA, REP CASETE, CD, MP3, MOD 8973 | 655.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 199004 | SONY, REPRODUCTOR DVD, MP3, MOD SR200, C254729 | 649.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 11 | 200003 | MP, 25 W, 8000 HRS, LUZ FRIA MOD DC-SP-25W | 55.50 | PZA | NUOVO MODELO |
| 11 | 209006 | LA MODE, EDERCOLCHA, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, VARIOS MOD | 398.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 212003 | PRESTIGE, POR HILASAL, P/MANOS, 100% ALGODON, 61 X 1.17 M | 126.80 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 213005 | TELA PARA CORTINA, JACKARD, 1.50 M DE ANCHO, C3645 | 24.99 | MT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 214005 | ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG | 21.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 215005 | DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, BOTE DE 850 ML | 16.71 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 216002 | OLIMPO, ENVASE DE 950 ML | 7.26 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 239001 | MEDINA, JARABE EXPECTORANTE, FCO DE 127 ML | 39.01 | FCO | CAMBIO DE MARCA |
| 11 | 241001 | COMBIVENT, INHALADOR C/APARAT, FCO DE 10 ML, LAB BOEHRINGER | 303.00 | FCO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 263001 | CHARMIN, MANZ + ALOE, CLEAN + RES, PAQ C/32 ROLLOS 200 HOJ D | 124.00 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 11 | 283002 | SPECIALIZED, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD HARD ROCK | 7590.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 283003 | BIMEX, BICICLETA, R-20, 6 VEL, DOBLE SUSP, MOD LEVEL FORCE | 1998.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 11 | 287005 | FIRESTONE, RIN 13, 175/70 RIN 13 82 T, MOD FS90 | 799.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 294001 | LAVADO, C/SHAMPOO | 30.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 11 | 296002 | TECHADO, POR HORA | 14.00 | CUOTA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 11 | 323004 | COVER, INCLUYE CUBA, APPLETON BLANCO, C/COCA-COLA | 80.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 11 | 324004 | GIMNASIO, TODAS LAS INSTALACIONES C/APARATOS Y PESAS | 450.00 | CUOTA | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 11 | 328015 | WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL, LUIS MIGUEL, PZA | 179.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 11 | 331002 | VOIT, BALON DE FUTBOL, REPLICA, No.4, VARIOS MODELOS | 213.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 11 | 344003 | CONTADOR, CONSULTORIA EN ESTADOS FINANCIEROS | 15000.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 12 | 013003 | GAMESA, HARINA P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 1 KG | 24.23 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 12 | 025002 | MANTARAYA, PARA CALDO, A GRANEL | 60.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 12 | 025006 | TILAPIA, DE MAR, A GRANEL | 48.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 12 | 025010 | MERO, EN FILETE, A GRANEL | 100.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 12 | 025014 | DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL | 110.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 12 | 026002 | PACOTILLA A GRANEL | 160.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 12 | 032002 | SMA GOLD, MATERNIZADA, INICIO, LATA DE 900 GR | 319.55 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 12 | 043001 | 1-2-3, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA 1 LT | 21.05 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 12 | 080003 | MP, CHAMPIÑONES, EN TROZOS, LATA DE 186 GR | 63.98 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 12 | 092002 | GOLDEN NUTS, CACAHUATE C/SAL, LATA DE 200 GR | 87.50 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 12 | 092003 | MAFER, CACAHUATE C/SAL, BOLSA DE 190 GR | 105.27 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 12 | 095004 | COSTANZO, DULCES, CARAMELO MACIZO LIGHT, BOLSA DE 70 GR | 221.43 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 102002 | HEINEKEN, CLARA, BARRIL DE 5 LT | 47.00 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 12 | 105002 | MONTEPULCIANO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML | 83.86 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 119010 | ZAGA, TRUSA, 100% ALGODON, 2 PZAS | 70.90 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |

| | | | | | |
|----|--------|---|---------|--------|---------------------------------|
| 12 | 119011 | GUSSINI, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS | 76.90 | PAQ | NUEVO MODELO |
| 12 | 121002 | PROGRESSIVE, 100% ALGODON | 169.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 121004 | REGENT STREET, 55% POLIESTER - 45% LANA | 379.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 12 | 121021 | RIDERS, 100% ALGODON | 268.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 124002 | VANTACH, BLUSA, 100% POLIESTER | 139.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 124004 | BRILLIANSE, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO | 69.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 124008 | VAGABOND, BLUSA, 100% POLIESTER | 119.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 125003 | ANCORA, BIKINI, 85% POLIESTER - 15% ALGODON | 12.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 125004 | FINESS WOMAN, BIKINI, 65% ALGODON- 30% POLIESTER -5% ELASTANO | 29.11 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 125012 | ZIA DIVA, BIKINI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON | 9.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 128009 | JAKELIN, VESTIDO, 100% POLIESTER | 500.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 128011 | DUT, VESTIDO, 100% ALGODON | 249.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 128016 | ELIZABETH SHUE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 229.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 128018 | THINGS CONTEMPO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO | 398.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 12 | 128019 | YOW SHORY, VESTIDO, 100% POLIESTER | 69.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 128021 | EMMANUELLE, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO | 399.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 12 | 128025 | VANIASH, FALDA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO | 159.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 128026 | LOGIC, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX | 89.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 128028 | SIMPLE FASHION, FALDA, 100% POLIESTER | 130.12 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 128030 | GEISHA, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX | 130.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 129001 | CHOCOLAT STAR, PANTS, 100% POLIESTER | 49.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 130008 | NEW ARMY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 129.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 130010 | TIMBREE, VESTIDO, 100% ALGODON | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 130011 | BABY WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON | 248.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 12 | 131014 | NEW WAVE, 100% ALGODON | 128.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 12 | 131020 | KING VER CASUAL, 50% POLIESTER - 50% RAYON | 79.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 131024 | STRONG, 100% ALGODON | 79.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 132002 | BLACK POINT, PLAYERA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER | 69.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 133020 | SAYURI, BIKINI, 47.5% ALGODON - 47.5% POLIESTER -5% ELASTANO | 11.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 134008 | THAT'S IT, CALCETAS, 70% ALGODON - 20% POLIESTER - 10% ELASTANO | 40.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 12 | 134012 | DUNLOP, TINES, 70% ALG - 18% POLIAMIDA - 3% ACR - 3% ELAS | 30.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 135012 | LA IDEAL, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 148.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 136007 | OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON | 20.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 142011 | JEAN MARTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 342.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 147001 | URBANIA, MALETA, P/LAPTOP, MOD 80406 | 384.75 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 179006 | MOBEL, COMEDOR, 7 PZAS. (M-6S), MOD VALENCIA | 6399.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 12 | 181004 | HACEB, 4 QUEM, ENC ELECTRICO, CUBIERTA VIDRIO, MOD HE-201-NL | 5099.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 12 | 189004 | LG, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, 12000 BTUS, G121CB 110 V | 5799.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 190003 | LASKO, DE PISO, 20", 3 VELOCIDADES, MOD 2526 | 339.01 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 12 | 193002 | TAURUS, 2 VEL, MOD HELIO | 198.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 12 | 206004 | CRISA, VASO, DE CRISTAL, JGO DE 4 PZAS | 69.00 | JGO | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 12 | 244004 | CORONA DENTAL, CARILLA DE PORCELANA | 2000.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 12 | 259003 | GARNIER, CREMA PARA PIEL, HIDRATOTAL O NUTRIREPAIR, 400 ML | 135.00 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 12 | 310002 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1391.67 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 12 | 331002 | WILSON, TOBILLERA, NEOPRENO, MOD AW 107 | 108.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 13 | 009002 | MP, PASTEL, MOKA 3 LECHE, A GRANEL | 55.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 015005 | MEXICA, SUPER EXTRA, ENTERO, A GRANEL | 10.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 018014 | COSTILLA PARA COSER, A GRANEL | 52.50 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 018020 | CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL | 100.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 13 | 018028 | SANTA FE, MILANESA, A GRANEL | 77.70 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 028005 | DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR | 67.86 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 028006 | DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR | 81.43 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 031002 | NIDO, ENTERA, LATA DE 1680 GR | 88.68 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 043005 | CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 945 ML | 29.95 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 047005 | CHICO ZAPOTE, A GRANEL | 13.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 047015 | JICAMA, A GRANEL | 10.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 047017 | MANGO, ATAUFO, PAQ | 24.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 048007 | MARADOL, A GRANEL | 14.25 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 13 | 055007 | CRIOILLO, A GRANEL | 27.30 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 061004 | AJO, A GRANEL | 96.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 13 | 068004 | MR. NOPAL, EN SALMUERA, BOLSA DE 454 GR | 32.82 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 068008 | ENTEROS, A GRANEL | 12.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 076001 | LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR | 21.63 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 080002 | HERDEZ, ENSALADA, DE VEGETALES, LATA DE 400 GR | 17.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 091001 | LA MERCED, CANELA, EN TROZO, PAQ C/100 GRS | 194.70 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 105003 | CUNE, TINTO, BOTELLA DE 750 ML | 190.10 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 118011 | CBR, CAMISA, 100% ALGODON | 449.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 120011 | PERRY ELLIS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER | 99.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 121021 | SANSABELT, 55% POLIESTER - 45% LANA | 719.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 13 | 121022 | THAT'S IT, 100% ALGODON | 399.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 122002 | JBE, TRAJE, 100% LANA | 2480.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 13 | 123007 | REDSAND, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER | 239.01 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 123010 | THAT'S IT, PIJAMA, 3 PZAS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER | 399.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 13 | 124002 | LIZ MINELLY, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO | 250.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 13 | 124004 | ASHLEY, BLUSA, 100% ALGODON | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 124005 | EDEN PINK, PLAYERA, 60% POLIESTER - 35% RAYON - 5% SPANDEX | 49.99 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 13 | 124006 | ACTIVE BASIC, BLUSA, 100% ALGODON | 189.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 124007 | CITY, BLUSA, 100% POLIESTER | 198.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 124008 | TI AMO, BLUSA, 100% ALGODON | 199.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 124009 | CRANBERRY, PLAYERA, 93% RAYON - 7% ELASTANO | 100.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 124010 | MISTIC, BLUSA, 95% VISCOSA-5% ELASTANO | 169.90 | PZA | NUEVO MODELO |
| 13 | 124011 | KAELYN-MAX, BLUSA, VARIOS COL, 62% P- 34% R- 4% EL | 220.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 124012 | LIZ MINELLY, BLUSA, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO | 360.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 13 | 127002 | DREAMS, 98% ALGODON - 2% LYCRA | 400.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 127004 | VANTACH, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO | 179.55 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 127011 | NEWTRAL DONIM, 98% ALGODON - 2% ELASTANO | 159.60 | PZA | NUEVO MODELO |
| 13 | 127020 | SALSA, 73% ALGODON - 24% POLIESTER - 3% ELASTANO | 469.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 127022 | LOGIO, 63% POLIESTER-3% SPANDEX-34% RAYON | 129.68 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 128002 | NON STOP, VESTIDO, 100% ALGODON | 348.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 128006 | GIANNI & FERAUD, VESTIDO, 97% POLIESTER-3% ELASTANO | 339.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 128015 | GEISHA, VESTIDO, 98% ALGODON-2% SPANDEX | 179.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 128016 | BOGGS, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 999.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 128018 | LOGIC, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX | 79.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 128021 | 725 ORIGINALS, FALDA, 100% ALGODON | 179.91 | PZA | NUEVO MODELO |
| 13 | 128024 | MISTIC, FALDA, 73% POLIESTER - 23% RAYON - 4% SPANDEX | 150.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 128026 | REVELATIONS, FALDA, 100% ALGODON | 359.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 128027 | MISTIC, FALDA, 100% POLIESTER | 140.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 128035 | THAT'S IT, FALDA, 100% ALGODON, MOD 0069 | 249.00 | PZA | NUEVO MODELO |

| | | | | | |
|----|--------|--|----------|--------|---------------------------------|
| 13 | 129002 | JEAN LAURENT, CONJUNTO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX | 400.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 129009 | ALCANTARA, CONJUNTOS, 4 PZAS, 100% POLIESTER | 500.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 130002 | FIORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON | 399.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 13 | 130009 | HELLO KITTY, PANTALON, 74% A-19% POLIESTER-5% VISCOZA-2% ELASTAN | 579.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 130010 | LOVE OUT LOUD, VESTIDO, 100% ALGODON | 99.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 130011 | YERIMM, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD 3061 | 319.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 13 | 131011 | JUST 4 BOYS, 100% ALGODON | 429.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 13 | 131013 | CUSTOM STAR, 100% ALGODON | 359.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 131014 | STRONG, 90% ALGODON - 10% POLIESTER | 169.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 131023 | 1-800 FASHION, 100% POLIESTER | 119.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 132002 | PUSH, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON | 279.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 13 | 132010 | OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 52% POLIESTER - 48% ALGODON | 249.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 132011 | EDYS, PLAYERA, 100% ALGODON | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 132012 | NAUTIC BAY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 119.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 135009 | BABY OSVI, COORDINADO, 3 PZAS, 50% POLIESTER-50% ALGODON | 84.90 | TRAJE | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 136009 | BABY OSVI, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 29.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 137021 | NEW RECRUIT, CHALECO, UNISEX, 100% POLIESTER | 59.21 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 137027 | LARYS CASUAL, SUDADERA, 100% ALGODON | 364.17 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 142007 | MISSION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 424.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 143005 | EMICO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 248.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 143007 | ALINN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 379.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 147008 | KENIA PEAKTOUR, SET 3 MALETAS, 100% POLIESTER, TROLLER 24 | 1339.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 13 | 148004 | CADENA ORO, DIJE NIÑA SILUETA, 14 K, JOYAS | 2510.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 13 | 179002 | DABI, 5 PZAS, OVALADO, COLOR CAFE | 4414.07 | JGO | NUOVO MODELO |
| 13 | 179004 | FINLANDIA, 7 PZAS, COLOR CHOCOLATE, CUADRADO | 6239.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 13 | 180002 | ALACENA, COLOR NEGRA DE 1.55 MT, 4 PTAS | 2899.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 13 | 181003 | MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, BLANCA, MOD EM7653BB | 3849.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 13 | 185002 | SIDNEY, 3 PZAS, ROJA MODERNO | 16032.50 | JGO | NUOVO MODELO |
| 13 | 185004 | GUADALAJARA, 3 PZAS, PIEL | 8515.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 13 | 186002 | SOFIA, 5 PZAS, KING SIZE, COLOR CHOCOLATE, MOD 19000074 | 8874.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 13 | 189004 | FRIGIDAIRE, AP. AIRE ACONDIC, 12000 BTU, CONTROL REMOTO | 3978.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 194003 | WHIRPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, ACAB ESP, MODWM1111 | 1530.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 197006 | LG, 26", LCD PANTALLA PLANA, MOD 26LD350HBTVNH | 5799.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 198002 | SONY, MINICOMPONENTE, 5 CD, USB, MP3, 5100 WATTS, MODMHCEX9 | 3749.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 198008 | SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, 200 W, USB, MOD CFD-G880 | 2999.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 13 | 199002 | LG, REPRODUCTOR DVD, 1 CD, MOD DV497H | 899.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 201004 | LUZ ETERNA, VELADORA, VIRGEN GUADALUPE, 1 PZA. | 29.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 206002 | CRISTA, VASO, MOD JUGO CAMELOT, No. 104 | 11.40 | PZA | NUOVO MODELO |
| 13 | 209008 | MAJESTIC, COBERTOR, MATRIMONIAL, 90% ACRILICO-10% POLIESTER | 259.35 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 212003 | TOWEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 95 CM X 1.30 M | 72.45 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 214002 | MAS COLOR, LIQUIDO, ENVASE DE 1 LT | 32.35 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 214003 | SALVO, EN POLVO, LIMON, C/6 BOLSAS DE 1 KG C/U (6000 GR) | 15.98 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 234002 | DIMEFOR, TABLETAS, CAJA C/60 DE 250 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN | 272.00 | CAJA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 244003 | PROTESIS, COLOCACION, DE PORCELANA COSTO POR UNIDAD | 1000.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 13 | 257004 | AXE, BARRA, FUSION, ENVASE DE 54 GR | 33.88 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 258003 | ZEST, NATURA, VARIOS AROMAS, BARRA DE 180 GR | 39.31 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 286003 | CASTROL, MULTIGRADO, SAE 50W, BOTE DE 946 ML | 68.71 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 293002 | REP ORQUILLAS DELANTERAS, MANO DE OBRA | 1598.40 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 13 | 328001 | SONY MUSIC, CD, PANDORA | 119.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 328010 | UNIVERSAL, BARBIE MARIPOSA | 69.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 330002 | HOT WHEELS, CARRO BASICO, PAQ CON 5 PZAS, VARIOS MODELOS | 74.00 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 330004 | JR TOYS, CARREOLA P/MUÑECA, ARMABLE, MOD 45881 | 170.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 13 | 330006 | MATEL, MAX STEEL, EXTROYER OPERATION CUERVO | 295.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 13 | 331003 | ISE SPORT, ESPINILLERA, DE ALUMINIO TROQUELADA ADULTO | 57.86 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 13 | 342004 | DESAYUNO, HUEVOS AL GUSTO Y TAZA DE CAFE | 35.00 | PAQ | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 13 | 342007 | QUESADILLA COMBINADA Y REFRESCO | 35.00 | PAQ | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 14 | 015003 | SAN BLAS, SUPER EXTRA, PAQ DE 1 KG | 12.38 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 14 | 043009 | IBERIA, MARGARINA, S/SAL, BARRA DE 90 GR | 70.22 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 14 | 044003 | GALA, A GRANEL | 38.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 14 | 074002 | MP, NEGRO, QUERETARO, BOLSA DE 1 KG | 13.95 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 14 | 074005 | SCHETTINO, NEGRO, QUERETARO, PAQ C/5 BOLSAS DE 1 KG C/U | 13.59 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 14 | 102009 | INDIO, OSCURA, PAQ 6 BOTTILLAS, NO RETOR, 355 ML C/U, 2130 ML | 27.35 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 14 | 107003 | APPLETON, AÑEJO, SPECIAL, BOTELLA DE 950 ML | 135.79 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 14 | 118001 | MANCHESTER, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON | 529.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 121014 | JUMBO POLO, 100% POLIESTER | 179.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 122010 | CHAPS, TRAJE, 100% LANA | 2595.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 14 | 122011 | BRUNO CORZA, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% RAYON | 999.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 123002 | CHEROKEE, PANTS, DEPORTIVO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 219.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 123006 | DUNLOP, SHORT, 100% POLIESTER | 169.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 123007 | BRIT'S, PIJAMA, 100% ALGODON | 329.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 14 | 123011 | MASSIMO CLESSI, CORBATA, 100% POLIESTER | 78.68 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 124002 | ARMAND, BLUSA, 100% ALGODON | 129.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 124004 | CHEROKEE, BLUSA, 100% LINO | 299.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 124006 | THINNER, BLUSA, 100% ALGODON | 169.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 124008 | BBL, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO | 89.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 124010 | GOLDEN GABBANA, BLUSA, 69% POLIESTER - 3% ELASTANO - 28% OTR | 129.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 124011 | DAVINCHY, BLUSA, 100% POLIESTER | 399.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 14 | 127001 | MOSSIMO, 79% ALGODON - 20% POLIESTER - 1% ELASTANO | 348.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 127004 | CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 148.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 127014 | NEW WAVE, 100% POLIESTER | 158.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 128004 | IGLOO, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 799.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 128008 | SAHARA, VESTIDO, 26% POLIAMIDA - 74% OTROS | 300.19 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 128009 | IGLOO, FALDA, 100% LINO | 899.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 128029 | KOLIPSA, VESTIDO, 100% POLIESTER | 599.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 128032 | LADY SUN, FALDA, 100% VISCOZA | 279.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 128035 | GEORGE, FALDA, 100% POLIESTER | 180.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 129001 | BERLEI, PANTS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO | 498.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 130002 | CHEROKEE, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO | 118.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 130011 | EDOARDOS CALIFORNIA, VESTIDO, 100% ALGODON | 399.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 131006 | MONTANA, 100% ALGODON | 223.20 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 131012 | AMERICAN VINTAGE, 85% ALGODON - 15% POLIESTER | 120.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 131013 | NON STOP, 72% ALGODON - 28% POLIESTER | 298.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 132002 | HANG TEN, PLAYERA, 100% ALGODON | 149.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 132004 | NEW WAVE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 68.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 134004 | PROFITNESS, CALCETA, 64% ALGODON - 35% POLIESTER - 1% ELASTAN | 45.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 14 | 135004 | DISNEY BABY, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON | 89.90 | TRAJE | NUOVO MODELO |
| 14 | 135005 | SNOOPY, MAMELUCO, 77% ALGODON - 23% POLIESTER | 229.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 14 | 135010 | CHEROKEE, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON | 158.00 | PZA | NUOVO MODELO |

| | | | | | |
|----|--------|--|-----------|--------|---------------------------------|
| 14 | 136006 | BABY CARNIVAL, CAMISETA, 100% ALGODON | 45.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 14 | 137009 | ROYALTON, CHAMARRA, 41% POLIESTER - 59% OTROS | 749.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 14 | 137011 | ROYALTON, CHAMARRA, 100% ALGODON | 749.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 14 | 137027 | VITALE, ABRIGO, P/NIÑA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 199.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 14 | 138002 | PC DEPORTIVO, PANTS, SEC 13 | 588.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 14 | 142012 | DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 819.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 14 | 143002 | CROOCS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 463.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 14 | 144001 | TAPAS P/TACON, ZAPATOS MUJER | 40.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 14 | 144004 | SUELAS CORRIDAS, ZAPATOS DE HOMBRE | 140.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 14 | 181001 | MABE, 4 QUEM, C/HORNO 20", MOD EME5105LLZOP ALM | 1799.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 14 | 183004 | SEALY, MATRIMONIAL, MOD FUSION | 4398.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 14 | 184002 | ROPERO, MOD VENEZIA | 3419.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 14 | 184003 | S Y R, CENT ENTRETENIMIENTO, MOD BURGOS | 2649.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 14 | 185002 | 3 PZAS (3-2-1), MOD CHENIL AZUL | 7291.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 14 | 197004 | SONY, 32", PANTALLA LCD, MOD LED KDL-32EX | 13399.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 14 | 198004 | PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD/MP3/USB, 3500 WATTS, MOD AKX | 2999.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 14 | 199002 | LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DV 497H | 949.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 14 | 260002 | EQUALE, RASTRILLO, PAQ C/5 PZAS | 21.00 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 14 | 282008 | HONDA, CIVIC, EX, AUT, A/A, 4 PTAS, MOD 2011 | 271200.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 14 | 282011 | TOYOTA, YARIS, CORE, SEDAN, STD, 5 VEL, MOD 2011 | 189600.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 14 | 282012 | FIAT, LINEA, STD, 6 VELOC, A/AC, 5 PUERTAS, MOD 2011 | 212900.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 14 | 283001 | TURBO, BICICLETA, R-20, MOD RAGE | 3149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 14 | 328004 | SONY MUSIC, CD, SHAKIRA, SALE EL SOL | 155.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 14 | 331002 | TRE-NIS TI, PELOTAS DE TENIS, PAQ C/3, MOD TITANIUM | 65.00 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 001019 | TORTILLAS, A GRANEL | 11.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 010001 | GAMESA, HABANERAS INTEGRALES, PAQ 117 GR | 55.56 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 010003 | MP, SALADAS, CAJA DE 990 GR | 33.29 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 010007 | CUETARA, DULCES, HOJALDRADAS, CAJA DE 540 GR | 28.89 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 15 | 011001 | LA PERLA, MACARRON, PAQ DE 200 GR | 17.41 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 012003 | TOR-CASITA, DE TRIGO, PAQ C/20 PZAS DE 500 GR | 38.20 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 15 | 013004 | GAMESA, HARINA PARA HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 500 GR | 27.80 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 15 | 014006 | BIMBO, BARRA ENERGETICA, MULTIGRANO, CAJA DE 204 GR | 120.59 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 15 | 023007 | TIA LENCHA, CARNE SECA, MACHACA, BOLSA DE 50 GR | 558.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 029001 | PALACIO DEL ORIENTE, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA 115 GR | 242.61 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 034002 | MP, FRESCO, PAQ DE 400 GR | 92.25 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 037001 | NORTEÑITA, ACIDA, FCO DE 250 ML | 37.49 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 037002 | NORTEÑITA, NATURAL, ENTERA, FCO DE 250 GR | 39.20 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 043009 | CONSENTIDO DHA, PURO DE SOYA, BOTELLA DE 905 ML | 28.73 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 074004 | MP, PINTO, BOLSA DE 1 KG | 16.49 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 082003 | HEINZ, VEGETALES Y POLLO, FCO DE 113 GR | 68.59 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 093001 | F-DIAZ, LIQUIDO, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 1 LT | 30.79 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 095006 | MP, CAJETA, DE LECHE DE VACA, FCO DE 500 GR | 58.80 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 097001 | TAMAL, ORDEN DE 7 PZAS | 29.90 | ORDEN | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 15 | 098001 | ROSTIZADO, 1 POLLO, PAPA, ARROZ, ENSALADA, REFRESCO 2 LT | 115.00 | PAQ | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 118011 | AMERICAN LEVEL, CAMISA, 100% ALGODON | 169.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 119009 | NORTH CREEK, TRUSA, 100% ALGODON | 60.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 119012 | RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON | 144.00 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 15 | 121021 | GEORGE, 65% POLIESTER-35% VISCOSA | 190.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 15 | 123002 | JIM, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON | 746.10 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 123009 | YVES SAINT LAURENT, PAÑUELOS, PAQ. C/2 PZAS. 65% POL-35% ALG | 57.50 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 124003 | LADY RM TEES, 100% ALGODON | 59.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 124005 | KAROO, 60% ALGODON - 40% VISCOSA | 179.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 124006 | MARINO, 100% POLIESTER | 119.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 124008 | PALASSI FASHION, BLUSA, 96% ALGODON-4% SPANDEX | 159.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 124009 | GEORGE, BLUSA, 100% ALGODON | 230.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 125003 | WARNERS, BRASIER, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO | 269.10 | PZA | NUEVO MODELO |
| 15 | 125005 | CARNIVAL, BRASIER, 100% POLIESTER | 79.80 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 125009 | INTRIGUE, PANTALETA, 94% POLIAMIDA, 6% ELASTANO | 50.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 126012 | PREVENT, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO | 139.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 127005 | RIDERS, 100% ALGODON | 269.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 127010 | KILER JEANS, 75% ALG-20% POLIESTER-4% VISCOSA-1% ELAST | 209.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 127012 | REBELLE, 74% RAYON-22% NYLON-4% SPANDEX | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 127020 | 725 ORIGINALS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO | 200.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 128001 | MARCCAIN, CONJUNTO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON | 359.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 128005 | SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON | 229.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 128020 | GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER | 250.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 128023 | SPAGUETTI, VESTIDO, 100% POLIESTER | 1099.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 129003 | VANESSA, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON | 109.45 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 129004 | M.P., PASHMINA, 100% ALGODON | 69.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 130002 | NEW ARMY GIRL, VESTIDO, 95% ALGODON-5% SPANDEX | 129.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 130008 | GERAT, VESTIDO, 100% ALGODON | 539.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 130010 | BUBLY, VESTIDO, 50% ALGODON-50% POLIESTER | 169.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 131004 | OSCAR, 100% POLIESTER | 209.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 132005 | MARCE, PLAYERA, 100% ALGODON | 19.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 132010 | SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON | 50.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 132011 | NEW ARMY, PLAYERA, 65% POLIESTER-35% ALGODON | 119.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 134005 | DUREX, CALCETINES, 67% ACRILICO, 32% POLIAMIDA, 1% ELASTANO | 19.90 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 134008 | DUREX, CALCETA, 64% ALGODON-35% POLIESTER-1% ELASTANO | 35.90 | PZA | NUEVO MODELO |
| 15 | 134012 | X-TEND, 68% ALG-20% POL-9%POLIAM-3% ELAST | 25.00 | PAQ | NUEVO MODELO |
| 15 | 135010 | BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON | 49.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 135011 | BARQUILLO, MAMELUCO, 50% ALGODON-50% POLIESTER | 59.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 136012 | BABY BAMBI, CAMISETA, 100% ALGODON | 49.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 137009 | KOM, SUETER PARA NIÑA, 96% ALGODON-4% ELASTODIENO | 79.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 140003 | CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA | 589.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 141008 | SAHARA, ZAPATOS, CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICA | 299.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 15 | 143004 | MARIANA'S, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA | 29.00 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 147002 | CLOE, BOLSA, 100% SINTETICO | 925.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 15 | 147006 | BARBIE, CINTURON, ROSA, LONA Y ALGODON, UNITALLA | 39.90 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 147007 | HARDY AMIES, MALETA DUFFLE, 22 PULGADAS, ROSA/GRIS | 379.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 15 | 148010 | FOSSIL, RELOJ, MOD 262410 | 2095.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 15 | 168006 | ASEO GRAL, 2 DIAS X SEMANA, PAGO SEMANAL | 300.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 179004 | TAPITSA, 7 PZAS, MOD ALBERTA | 7956.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 180001 | CELIA, COCINA INTEGRAL, DE 2.40 MTS, COLOR CHOCOLATE | 8991.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 181001 | ACROS, 5 QUEM, ENC ELEC, C/HORNO, MOD AF5120T | 3732.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 15 | 184001 | FURNITURE SOLUTIONS, ALACENA, COLOR BLANCO, MOD F-SPA2460 | 907.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 184003 | MAD, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MODELO VERONA | 2249.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 184004 | FORMATUBO, SOFA CAMA, INDIVIDUAL, TUBULAR, MOD BARCELONA | 3349.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 185002 | TERNA, SALA CONTEMPORANEA, MOD BRETAÑA, NARANJA | 11184.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |

| | | | | | |
|----|--------|--|----------|--------|---------------------------------|
| 15 | 192003 | STEREN, ALAMBRICO, MOD TEL-220 | 295.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 192004 | PANASONIC, INALAMBRICO, MOD 4309631 | 449.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 15 | 193001 | OSTER, 10 VEL, VASO PLASTICO, M-6662 | 548.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 15 | 194002 | LG, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 P3, MOD MS-0744A | 899.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 15 | 195001 | OSTER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD 5003 | 337.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 197005 | LG, 19", MOD HD2010 | 3490.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 198001 | LG, MINICOMPONENTE, MOD RAD225B | 4299.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 198006 | SONY, RADIOGRABADORA, MP3, PANTALLA LCD, MOD CFD-G770 | 2999.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 198007 | SONY, RADIOGRABADORA, USB, XPLD RG-880 | 3599.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 15 | 199001 | PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, ESCALADOR, MOD DVP3980 | 499.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 199002 | LG, DVD BLU RAY, MOD BD560 | 1999.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 201003 | LUZ ETERNA, VELAS, PAQ C/4 PZAS | 21.45 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 204004 | INTERAMERICANA DE LIMPIEZA, ESCOBA, 100% ESPIGA, 7 HILOS | 95.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 211004 | MONACO, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER-50% ALGODON | 174.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 212003 | SOLA, MEDIO BAÑO, 0.7X1.40 M | 74.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 214002 | VIVA, EN POLVO, CON PODER DE BARRA, BOLSA DE 900 GR | 28.00 | KG | NUEVO MODELO |
| 15 | 235001 | SENOKOT, TABLETAS, CAJA C/30, LAB NOVARTIS | 82.50 | CAJA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 15 | 238002 | ROBAXISAL, TABLETAS, CAJA C/24, DE 400 ML, LAB. WYETH | 101.00 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 254004 | SEDAL, SHAMPOO, BRILLO GLOSS, ENVASE DE 350 ML | 28.03 | LT | NUEVO MODELO |
| 15 | 255002 | COLLECTION, LOCION CORPORAL, FCO DE 125 ML | 19.50 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 256001 | COLGATE, TOTAL SENSITIVE, TUBO DE 125 ML | 36.58 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 256004 | CREST, COMPLETE, TUBO DE 150 ML | 12.67 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 259001 | PALMOLIVE, HIDRANATURA, PIEL SECA, ENV 400 ML | 47.90 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 15 | 261005 | BIO SKIN, DELINEADOR LIQUIDO DE OJOS, ENVASE DE 7 ML | 36.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 277002 | EJECUTIVO, TORREON-SAN PEDRO | 40.00 | VIAJE | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 319001 | PAQUETE FUN, CON 215 CANALES | 429.00 | SERV | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 15 | 323002 | COVER, SABADOS | 50.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 328001 | PIXAR, PELICULA, DVD, MONSTERS INC 3 | 215.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 329003 | KODAK, ROLLO FOTOGRAFICO, DE 35 MM, 36 EXP. | 71.60 | PZA | NUEVO MODELO |
| 15 | 331002 | VOIT, BALON DE FUTBOL, TALLA 5 | 239.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 342004 | LONCHE MIXTO, CARNE ADOBADA C/AGUACATE Y REFRESCO | 33.00 | PAQ | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 15 | 342009 | TACOS DE BISTEC, 4 PZAS. Y REFRESCO | 49.00 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 15 | 343017 | ENSALADA CESAR CON POLLO, Y REFRESCO | 55.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 16 | 010004 | SORIANA, SALADAS, CRUJIENTES, CAJA DE 875 GR | 19.53 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 16 | 010005 | MARINELA, DULCES, SUAVICREMAS, PAQ DE 158 GR | 75.95 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 16 | 014001 | KELLOGGS, HOJUELAS DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 200 GR | 60.58 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 16 | 028004 | DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR | 71.43 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 16 | 088007 | AGUAFIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML | 6.67 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 16 | 095001 | KARO, JARABE DE MAIZ, SABOR MAPLE, FCO DE 680 GR | 37.65 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 16 | 099002 | BARBACOA, DE BORREGO, A GRANEL | 170.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 16 | 127007 | MICHELLE, STYLISH, 70% ALGODON-27% POLIESTER-3% ELASTANO | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 16 | 142011 | LA PAG, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 329.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 16 | 183001 | SERTA, MATRIMONIAL, MOD DREAM SHEEP | 1599.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 16 | 201004 | ARAMO, VELADORA, 3.5 DIAS, ENV. PLASTICO | 16.80 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 16 | 264002 | HUGGIES, MEDIANO, ULTRACONFORT, ET 3, P/NIÑO, PAQ C/42 PZAS | 139.75 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 16 | 314001 | YOGA, LIT GRAL, LIBRE, AUT IMELDA GARCES GUEVARA, EDT TOMO | 100.00 | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA |
| 17 | 007004 | BIMBO, INTEGRAL, BOLSA C/2 PAQ DE 680 GR C/U, 1360 GR | 36.32 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 17 | 015004 | SCHETTINO, SUPER EXTRA, PAQ DE 6 BOLSAS DE 1 KG C/U 6000 GR | 9.98 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 17 | 028002 | HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 295 GR | 75.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 17 | 065004 | ITALIANA, A GRANEL | 26.40 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 17 | 084006 | ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG | 12.57 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 17 | 085004 | ORO, C/CAFEINA, 100% PURO, FRASCO DE 200 GR | 237.50 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 17 | 086001 | MEMBER'S CHOICE, TOSTADO Y MOLIDO, DESCAFEINADO, BOTE 1 KG | 129.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 17 | 091002 | MCCORMICK, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FCO DE 64 GR | 518.75 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 17 | 107003 | FLOR DE CAÑA, AÑEJO, 5 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML | 233.33 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 17 | 121004 | PIERRE MOUNTAINE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSEA | 199.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 122006 | C&A, SACO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 999.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 124009 | TOPS & BOTTOMS, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 169.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 128023 | IMPRESS, PALDA, 100% POLIESTER | 89.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 128032 | VERO, VESTIDO, 100% ALGODON | 179.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 132007 | FACHA ZERO, PLAYERA, 100% ALGODON | 99.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 132012 | ACTION GEAR, PLAYERA, 100% ALGODON | 39.90 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 133012 | ZAKI, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 24.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 134002 | JANDRY BABY, TINES, 70% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 9% ELASTAN | 11.99 | PAR | NUEVO MODELO |
| 17 | 135011 | PUPPY & CO, MAMELUCO, 100% ALGODON | 84.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 136003 | PULGUITAS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 16.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 136011 | PUPPY & CO, PLAYERA, 100% ALGODON | 39.90 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 143004 | ANDALETE, SANDALIAS, 100% SINTETICAS, MOD LUNA | 95.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 17 | 147002 | GITANA, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD IVTS-633-G, COLOR CAFE | 385.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 17 | 148003 | MICHELLE, BISUTERIA, ARETE DE CIRCULOS, CON PIEDRAS ROJAS | 120.00 | PAR | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 17 | 181003 | ACROS, 5 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, 30", MOD AF-5120T | 3999.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 17 | 184004 | VELLUTO, MESA, LATERAL, MOD VELLUTO | 6299.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 185002 | MUEBLES LIZ, 3 PZAS (3-2-1-), MOD ARMENIA | 21591.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 17 | 186003 | GINEBRA, 5 PZAS, KING SIZE, TAPIZADO VINIPIEL | 6349.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 17 | 198006 | PHILIPS, RADIOGRABADORA, MP3, CD, MOD AZ1837 | 1199.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 17 | 206003 | ROYAL BREFFORD, VAJILLA, PORCELANA DE 20 PZAS, MOD GALICIA | 881.10 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 17 | 209004 | INTIMA TEENS, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD PUNTOS AZULES | 450.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 17 | 229009 | VOLTAREN, GEL, TUBO DE 30 GR, LAB NOVARTIS | 66.14 | TUBO | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 17 | 256001 | CREST, PASTA DENTAL, ORAL B PROSALUD, TUBO DE 75 ML | 360.00 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 17 | 265001 | NATURELLA, NOCHE C/MANZANILLA Y ALAS, PAQ DE 14 PZAS | 28.00 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 17 | 265003 | KOTEX, MANZANILLA, C/ALAS, PAQ DE 16 PZAS | 17.35 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 17 | 292001 | FORD FIESTA IKON, SERVICIO DE 10,000 KM | 1365.00 | SERV | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 17 | 330004 | MAX STEEL, MUÑECO, MOD MUTANT DANGER TOXZON | 339.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 17 | 332004 | ANOTHA, GUITARRA, ACUSTICA MOD TERCEROLA, ECONOMICA | 430.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 17 | 342009 | TORTA DE PIERNA O ASADA Y UN REFRESCO CHICO | 54.00 | PAQ | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 18 | 015004 | DIAMANTE, EXTRA, BOLSA DE 1 KG | 16.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 023002 | PARMA, SALAMI, CASALINGO, PAQ DE 100 GR | 350.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 18 | 024003 | SABORI, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 200 GR | 153.13 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 18 | 024004 | SAN RAFAEL, DE PAVO, BALANCE, PAQ DE 227 GR | 164.44 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 18 | 028003 | PONTO, SARDINA EN ACEITE, DE SOYA, LATA DE 120 GR | 103.44 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 18 | 030004 | LALA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT | 12.00 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 18 | 034001 | FRESCO, GRANDE DE 900 GR | 41.67 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 18 | 038003 | MP, CHIHUAHUA, MENONITA, PAQ DE 500 GR | 96.30 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 18 | 040003 | LA GLORIA, C/SAL, BARRA DE 90 GR | 116.78 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 18 | 053002 | D'ANJOU, RED, A GRANEL | 41.40 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 058014 | SALADETTE, A GRANEL | 20.40 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 18 | 078002 | JUMEX, NECTAR, DE MANGO, ENVASE DE 1.2 LT | 17.50 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 18 | 086004 | INTERNACIONAL, S/CAFEINA, PURO, BOLSA DE 908 GR | 140.97 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |

| | | | | | |
|----|--------|---|---------|--------|---------------------------------|
| 18 | 087007 | COCA-COLA, NO RETURNABLE, BOTELLA DE 2 LT | 8.00 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 18 | 102006 | SOL, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U | 25.35 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 118008 | NINA RICH, CAMISA, 100% ALGODON | 317.40 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 124010 | LEVI'S, PLAYERA, 100% ALGODON | 299.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 125012 | VASSARETTE, BRASIER, 100% POLIESTER | 130.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 18 | 128004 | DUO WOMAN, VESTIDO, 100% POLIESTER | 999.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 18 | 128010 | LIFE STYLER, FALDA, 100% POLIESTER | 699.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 128026 | LEVI'S, FALDA, 100% ALGODON | 699.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 129012 | CREACIONES PARISINAS, CAMISON, 100% ALGODON | 539.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 131011 | OFF CORSS, SUPER SLIM, 100% ALGODON | 549.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 131021 | FUROR, 100% ALGODON | 319.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 135009 | CARTERS LAYETTE, TRAJE, 100% ALGODON | 199.00 | TRAJE | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 136008 | SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON | 50.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 147010 | AMERICAN TOURISTER, MALETA, MERIDIAN, 55 CM, ROJA, MOD 1731 | 990.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 148002 | FOSSIL, RELOJ, PARA DAMA NEGRO MOD 89791704 | 2289.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 187002 | MABE, 14 PIES CUBICOS, COLOR BLANCO, 2 PTAS, MOD RM77V04B | 4690.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 189004 | MIRAGE, AP AIRE ACONDIC, 18K 220V MOD MACC1021J | 5799.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 193004 | BLACK & DECKER, 10 VEL, CRUSH MASTER, MOD 131210 | 459.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 194001 | FRIGIDAIRE, HORNO DE MICROONDAS, DIGITAL, MOD 171210 | 1349.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 197004 | SAMSUNG, 21", CRT SLIM RCA, MOD 886899 | 2300.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 18 | 233006 | PEDIASURE, LIQUIDO, SABOR FRESA, PAQ C/6 PZAS DE 237 ML C/U | 189.35 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 18 | 244002 | AMALGAMA, MOLAR | 350.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 18 | 244005 | LIMPIEZA DENTAL, GENERAL | 380.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 18 | 262002 | CONAIR, CEPILLO PARA EL CABELLO, OVALADO, MOD 80054C | 68.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 18 | 263001 | REGIO, PAPEL HIGIENICO, R3, PAQ C/4 ROLLOS DE 840 HOJAS | 9.25 | ROLLO | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 18 | 315007 | BIOLOGIA, PREPA, EVOLUCION Y ECOLOGIA, ED PEARSON LOGMAN | 347.00 | EJEMPL | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 18 | 327004 | WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, CARNE, BOLSA DE 1.5 KG | 34.84 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 19 | 003004 | MASA DE MAIZ, PARA TAMALES, A GRANEL | 8.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 023005 | ZWAN, PATE, DE HIGADO, DE CERDO, PAQ 220 GR | 86.36 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 024003 | PARMA, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 200 GR | 165.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 19 | 028003 | DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR | 58.53 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 029002 | PONTO, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 105 GR | 341.90 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 039001 | MP, HELADO DE LECHE, ENV DE 1 LT | 24.00 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 040003 | PRIMAVERA, S/SAL, ENVASE DE 400 GR | 75.91 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 048003 | MARADOL, A GRANEL | 17.01 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 053002 | BOSCO, A GRANEL | 38.68 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 061008 | CILANTRO, POR MANOJO | 3.05 | MANOJO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 077008 | LA SERRANITA, CHILE COLORIN, BOLSA DE 100 GR | 128.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 081006 | LA COSTEÑA, MERMELADA DE FRESAS, FCO DE 540 GR | 36.82 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 100004 | DOMINO'S, PEPPERONI O HAWAIANA, GDE, POR PZA | 79.00 | PZA | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 19 | 118009 | JBE, CAMISA, 100% ALGODON | 549.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 118012 | GET IT, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON | 99.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 19 | 120010 | JOHN HENRY, CALCETINES, C/6 PARES, 80% AC - 19% PA - 1% EL | 219.00 | PAQ | NUOVO MODELO |
| 19 | 124002 | PETITE STUDIO, PLAYERA, 100% ALGODON | 390.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 19 | 125004 | THAT'S IT, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO | 95.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 19 | 127010 | FRAPPE PETITE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO | 529.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 19 | 127013 | LADY SUN, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO | 189.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 19 | 127014 | BOGGS PETITE, 62% POLIESTER - 30% RAYON - 6% ELASTANO | 579.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 127018 | IMPRESS, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO | 149.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 19 | 128002 | IVONNE, FALDA, 100% LINO | 999.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 128005 | FOLEY'S, FALDA, 97% VISCOSA - 3% ELASTANO | 995.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 128009 | DUPLAN, VESTIDO, 55% LINO - 45% VISCOSA | 1099.76 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 128012 | SAHARA, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO | 249.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 128013 | GET IT, FALDA, 100% ALGODON | 179.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 19 | 128014 | FRANCESCA NOVO, FALDA, 100% ALGODON | 995.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 128015 | SAHARA, FALDA, 100% ALGODON | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 128017 | THINNER, FALDA, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELASTANO | 269.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 128019 | LADY SUN, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO | 199.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 19 | 128024 | DUPLAN, VESTIDO, 100% POLIESTER | 895.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 19 | 128025 | CORA TOSETTI, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 128028 | PARLAY, VESTIDO, 100% POLIESTER | 895.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 130006 | GRAFITO, VESTIDO, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% SPANDEX | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 130008 | GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO | 189.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 131012 | JUMBO POLO CLUB, 100% ALGODON | 171.02 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 131015 | TWIKERS, 100% ALGODON | 149.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 19 | 132009 | REFILL, CAMISA, 100% ALGODON | 169.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 19 | 135005 | BABY COLORS, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 137006 | RIO GRANDE, SOMBRERO, PAPEL CHINO, 300X | 799.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 139002 | NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA | 1119.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 19 | 139009 | REEBOK, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 1899.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 19 | 140002 | CHABELO, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA | 569.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 140004 | ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 519.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 19 | 140008 | CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 589.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 143003 | TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 22.90 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 147004 | CHATEAU, BOLSA, 100% PVC, DORADO/NEGRO MOD DA40790 | 179.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 147011 | MARCO POLO, MALETA, (1) PZA, 100% NY, 22 PULG, MOD MILANO3 | 289.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 180002 | PORTILLO, ALACENA, DE 1.40 X 1.70, MOD TRISTAN, RUSTICA | 2940.00 | UNIDAD | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 19 | 181002 | IEM, 6 QUEM, ENC ELEC, C/HORNO, SILVER, MOD EAR3050 | 4157.87 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 183002 | MASTER, MATRIMONIAL, MOD SUPER ORTOPEDICO | 849.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 184004 | PORTILLO, VITRINA C/BUFFET, MOD TRISTAN HACIENDA, RUSTICA | 3635.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 185002 | RECIO LINDSAY, 3 PZAS (2-2-1), CHOCOLATE, VINIPIEL | 7199.00 | JGO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 187004 | GE, 15 PIES CUBICOS, AUT, MOD RGI511S | 7675.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 19 | 188004 | LG, 15 KG, AUT, BLANCA, MOD WFLS1532EK | 6999.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 190002 | MASTER CRAFT, DE PISO, 3 VEL, 3 ASPAS, BCO, MOD F-2020 | 200.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 19 | 191003 | CONAIR, ALACIADORA DE CABELLO, INFINITI, MOD C554TDRES1 | 779.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 191004 | MASTER CRAFT, HORNO DORADOR, BLANCO, MOD EC57905 | 299.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 193004 | PROCTOR SILEX, 7 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD 5717R-MX | 327.52 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 19 | 194002 | FRIGIDAIRE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1, MOD FMD11S4MSM | 1299.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 194003 | LG, HORNO DE MICROONDAS, DIGITAL, SILVER, MOD MS-1146SQP | 1399.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 202002 | EVEREADY, AA, ALCALINA, GOLD, PAQ C/4 PZAS | 30.00 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 202004 | RAYOVAC, AA, ALCALINAS, PAQ CON 6 PZAS | 55.00 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 204002 | SCOTCH-BRITE, FIBRA, VERDE, PARA TRASTES, GRANDE | 14.50 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 206004 | CROWN BACCARA, VAJILLA, CUADRADA, BLANCA, CAJA C/20 PZAS | 389.01 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 209003 | SELECTION EDITION, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER | 750.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 213004 | DREAM HOME, CORTINA, DE 1.32 X 1.32 MT, MOD HUDSON | 289.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 216003 | VANISH, REMOVEDOR DE MANCHAS, WHITE, ENV DE 6 LT | 16.65 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 243004 | SOFTLENS, LENTES DE CONTACTO, BLANDOS, PAQ C/6 LENTES | 270.00 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 293003 | AFINACION MENOR, POINTER 2007 | 788.80 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

| | | | | | |
|----|--------|--|----------|--------|---------------------------------|
| 19 | 321004 | LU A DO, TODO EL DIA | 61.00 | BOLETO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 328008 | XBOX, VIDEOJUEGO, RENTA, CATALOGO, 7 DIAS | 55.00 | RENTA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 330002 | HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY, EDICION MUNDIAL | 379.00 | CAJA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 330006 | WWE, MUÑECO, FIGURA DE ACCION, BASICA | 229.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 331002 | WILSON, BALON DE FUTBOL, DE VINIL, C/CAMARA, N 5 | 174.13 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 19 | 332003 | CASIO, TECLADO ELECTRONICO, PORTATIL JR, MOD SA-75 | 1019.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 19 | 345002 | INHUMACION, ATAUD MET, CAPILLA, LIBRO, EST, CRUZ, TRASL | 15000.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 20 | 010008 | GAMESA, SALADAS, PAQ DE 186 GR | 40.32 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 017011 | LOMO, ESPALDILLA, DE CERDO, A GRANEL | 59.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 024003 | GUNTER'S, DE CERDO, REBANADO GRUESO, PAQ DE 1 KG | 110.67 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 031001 | NIDO, ENTERA, LATA DE 380 GR | 97.37 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 20 | 037001 | LALA, ACIDA, ENVASE DE 200 ML | 41.10 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 043002 | PIRAMIDE, ACEITE MIXTO, BOTELLA DE 1 LT | 22.50 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 043008 | AVE, ACEITE MIXTO, CANOLA Y SOYA, BOTELLA DE 900 ML | 19.99 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 044006 | GRANNY SMITH, A GRANEL | 34.15 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 068008 | DE MI PUEBLO, PICADOS, BOLSA DE 500 GR | 29.80 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 20 | 076001 | VERONA, CONDIMENTADOS, RANCHEROS, ENVASE DE 500 GR | 25.80 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 080003 | LA COSTEÑA, ENSALADA, DE VERDURAS, LATA DE 270 GR | 20.93 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 082004 | GERBER, JUGO DE FRUTAS, PAQ C/16 FCOS DE 175 ML | 47.14 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 20 | 086003 | COMBATE, MOLIDO, C/AZUCAR, BOLSA DE 250 GR | 114.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 086004 | LEGAL, MOLIDO C/AZUCAR, C/CAFEINA, BOLSA DE 400 GR | 91.91 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 20 | 105003 | CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, DE 750 ML | 166.66 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 108001 | SENECA, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZ | 30.00 | CAJETI | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 118008 | SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON | 119.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 119006 | U.S. POLO ASSN, TRUSA, 100% ALGODON | 119.00 | PAQ | NUEVO MODELO |
| 20 | 120007 | GLAYTOR, CALCETINES, 100% POLIAMIDA | 40.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 20 | 120011 | RAMATY, CALCETINES, 68% ALG-27% POLIAMIDA-5% ELASTODIENO | 69.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 121020 | HUGO HOFF, 100% POLIESTER | 129.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 121022 | REFILL, 100% ALGODON | 339.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 121023 | PERRY ELLIS, 70% POLIESTER-30% LANA | 685.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 122010 | BRUNO MAGNANI, TRAJE, 100% LANA | 2290.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 123006 | VENETO, CORBATA, 100% POLIESTER | 150.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 123011 | 725 ORIGINALS, SHORT, 100% ALGODON | 230.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 124002 | EDOARDOS, PLAYERA, 100% ALGODON | 262.24 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 124008 | AMORE, BLUSA, 100% ALGODON | 525.53 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 124012 | BBL COLORS, BLUSA, 46% POLIESTER-46% VISCOSA-8% ELASTANO | 101.84 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 125009 | SWEETY BRA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO | 44.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 127004 | SAHARA, 62% POLIESTER-35% VISCOSA-3% ELASTANO | 339.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 127012 | AMERICAN VINTAGE, 100% ALGODON | 198.98 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 127013 | LEE, 71% ALGODON-28% POLIESTER-1% ELASTANO | 418.36 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 128006 | AFFINITY, CONJUNTO, 100% POLIESTER | 349.99 | JGO | NUEVO MODELO |
| 20 | 128012 | ANTONINA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO | 399.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 128016 | TATOO TATTO, VESTIDO, 100% POLIESTER | 290.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 128017 | SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER | 399.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 128018 | CONDO LEEZZA, VESTIDO, 97% ALGODON-3% ELASTANO | 792.88 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 128024 | JEAN LAURENT, FALDA, 100% POLIESTER | 130.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 128031 | SAHARA, FALDA, 69% VISCOSA-22% POLIAM-5% ELAST-4% POL | 296.71 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 128034 | LOGIC, FALDA, 100% POLIESTER | 79.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 129002 | BODY SILUETTE, PAJA, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO | 89.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 129003 | BELSHEIN, BATA, 55% POLIESTER-45% ALGODON | 169.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 129005 | INTIME, BATA, 100% POLIESTER | 76.20 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 130002 | PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 65% POLIESTER- 35% ALGODON | 599.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 130003 | NENE WEAR, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON | 209.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 130004 | GIOVANNI PAOLO, VESTIDO, 100% ALGODON | 229.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 130009 | DISNEY PRINCESA, VESTIDO, 100% ALGODON | 150.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 130010 | BABY FACE, VESTIDO, 55% ALGODON- 45% POLIESTER | 119.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 131009 | WEST ZONE, 100% ALGODON | 139.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 131010 | CHAVITOS, 100% ALGODON | 299.94 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 131013 | CELYBER, 74% ALGODON- 26% POLIESTER | 139.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 131014 | GRAFITO BOYS, 100% ALGODON | 179.56 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 131021 | GENERAL GLEN, 65% POLIESTER- 35% ACRILICO | 99.90 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 131023 | MAX STEEL, 100% POLIESTER | 190.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 132002 | POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON | 219.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 132008 | JNS JEANIOUS COMPANY, PLAYERA, 100% ALGODON | 317.39 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 132010 | X-TEND, CAMISA, 100% ALGODON | 150.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 133004 | BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON | 52.76 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 134009 | GOLDTONE, CALCETAS, 85% ALGODON-9% ELASTANO-6% POLIAMIDA | 45.00 | PAQ | NUEVO MODELO |
| 20 | 135002 | NICE 2B NICE, CONJUNTO, 50% ALGODON- 50% POLIESTER | 289.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 20 | 135012 | BABY FACE, TRAJE, 100% ALGODON | 74.81 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 136004 | TE ATRAPE BABY, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 49.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 136008 | BABY CARNIVAL, PAÑALERO, 100% ALGODON | 35.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 137002 | RED MONKEY, GORRA, 60% ALGODON- 40% NYLON | 79.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 20 | 139009 | X-TEND, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA | 269.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 20 | 140006 | CHABELO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA | 295.20 | PAR | NUEVO MODELO |
| 20 | 140007 | JEEP, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA | 659.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 20 | 140012 | BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA | 250.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 141005 | LAURA EST, ZAPATILLA, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA | 593.99 | PAR | NUEVO MODELO |
| 20 | 141008 | VIVA AFRICA, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA | 239.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 20 | 141009 | PEREZ LETE, ZAPATILLAS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA | 598.90 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 142005 | CAT, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA | 1815.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 20 | 142006 | FENDER'S, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA | 269.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 20 | 147009 | COLLEX, MALETA, C/RUEDAS, ASA, MOD DUFFLE 68 | 639.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 147010 | LEERIE, BOLSA, LONCHERA, SINTETICA, MOD 2784 | 130.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 148001 | CASIO, RELOJ, P/CABALLERO, DEPORTIVO, MOD F-91W | 192.50 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 168007 | ASEO GRAL, 3 DIAS X SEMANA, PAGO MENSUAL | 2400.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 20 | 169001 | VIGILANCIA, SR. JUAN AVOITE 12 HR, CUOTA MENSUAL | 5840.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 20 | 185003 | 3 PZAS (3-2-1), MOD YULIANA | 5999.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 186003 | MUEBLES DE LA SIERRA, 5 PZ,CABECERA/ BUROES/TOC, MOD.MONARCA | 7590.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 188004 | GE, 17 KG, SMARTCLEAN SYSTEM, MOD 662644 | 5999.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 198004 | PHILIPS, MICROCOMPONENTE, CD/USB/ IPOD/ IPHONE, MOD 109/37 | 1999.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 198008 | PHILIPS, RADIOGRABADORA, LCD/ MP3/ USB, MOD 64512 | 899.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 205002 | METALTEX, BATIDOR GLOBO, FRANCE, MOD 1301 | 25.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 209002 | SELECT EDITION, EDREDON, INDIVIDUAL, MOD HALIFAX | 260.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 209006 | BABY MINK, COBIJA, BEBE, MOD DULCES SUEÑOS | 220.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 210004 | BLANCOS PILESO, ALMOHADA, 1 PZA, ORTOSUAVE ESTANDAR | 89.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 216004 | OLIMPO, ENVASE DE 500 ML | 13.80 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 230006 | ILOSONE, SUSPENSION, C/120 ML DE 250 MG, LAB ELI LILLY | 214.90 | FCO | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 20 | 266002 | PETALO, SERVILLETAS DE PAPEL, 4 PAQ DE 500 HOJAS C/1 | 96.00 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |

| | | | | | |
|----|--------|--|----------|--------|---------------------------------|
| 20 | 283004 | BENOTTO, BICICLETA, R-20, MOD NAVY | 1899.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 287004 | FIRESTONE, RIN 14, 195/70 R14, MOD 609 MIRAGE II | 955.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 294002 | LAVADO, CARROCERIA Y VESTIDURAS C/SHAMPOO, AUTO CHICO | 80.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 20 | 306001 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 2882.50 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 20 | 306002 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1533.33 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 20 | 306003 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 840.83 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 20 | 311003 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 950.00 | COST/A | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 20 | 312004 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 665.00 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 20 | 313004 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 2405.83 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 20 | 314003 | 100 AÑOS DE SOL., BEST SELLER, GABRIEL GARCIA M, ED ALFAGUA | 140.00 | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 314004 | GUANTANAMO BOY, NOVELA, ANNA PERERA, ED EDICIONES B GPO ZETA | 190.00 | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 315001 | GUIA SANTILLANA, PRIM, HAB. POR COMPETENCIAS, ED SANTILLANA | 170.00 | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 315009 | MATEMATICAS, PRIM, ALFA NUEVA EDICION, ED ESPINGE | 140.00 | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA |
| 20 | 328001 | MUSART, CD, GPO LABERINTO, QUE BARBARIDAD | 80.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 002004 | LA PEÑITA, TOSTADAS, C/27 PZAS, PAQ DE 250 GR | 62.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 21 | 030005 | LALA, SABORIZADA, DE CHOCOLATE, ENVASE DE 500 ML | 17.70 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 21 | 076003 | LA SIERRA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 440 GR | 29.55 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 21 | 096004 | JELL-O, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 35 GR | 235.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 21 | 097003 | ENSALADA, DE CODITOS, A GRANEL | 64.90 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 21 | 102005 | MODELO, CLARA, PAQ C/12 LATAS DE 355 ML C/U, 4260 ML | 25.79 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 21 | 107006 | BACARDI, ORO, BOTELLA DE 980 ML | 161.73 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 21 | 120009 | ATLETICOS, CALCETINES, 59% ALG - 37% POL - 4% OTROS | 44.00 | PAQ | NUEVO MODELO |
| 21 | 127007 | RIDERS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO | 248.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 128013 | AMORE, VESTIDO, 69% POLIESTER - 25% ALGODON - 6% ELASTANO | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 130001 | GRAFITO, FALDA, 94% ALGODON - 6% LICRA | 159.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 21 | 130007 | YERIMM, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER | 299.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 131007 | FARIANI BOYS, 100% ALGODON | 249.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 131011 | 725 ORIGINALS, 100% ALGODON | 170.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 131015 | FRATELO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA | 139.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 21 | 135011 | LA IDEAL, TRAJE, 3 PZAS, 100% ALGODON | 209.00 | TRAJE | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 179001 | 7 PZAS (M-6S), DE VIDRIO, S/TUBULAR, MOD PLATINA | 4071.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 21 | 181004 | MABE, 3 QUEM, 1 SUPER Q, 20CM, P/EMPOT, MOD EMC5130CB11 | 5499.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 21 | 186003 | DOLIAN, 5 PZAS, CABECERA KING SIZE | 8549.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 197001 | SANSUI, 19*, PANTALLA LCD, MOD SLED1980 | 2899.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 209003 | MANHATTAN, EDRAPON, MATRIMONIAL, V/MOD, 100% POLIESTER | 290.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 21 | 212003 | SOLA, BAÑO, ESTAMPADA, 100% ALGODON, .80 X 1.15 | 119.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 214001 | VIVA, EN POLVO, ECOLOGICO, BOLSA DE 900 GR | 21.43 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 21 | 233001 | PROWINNER, POLVO, LATA C/500 GR, LAB M METRI | 178.00 | LATA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 21 | 233005 | CIPROLISINA, SOLUCION, C/200 ML, LAB A.F. | 180.60 | FCO | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 21 | 238003 | VOLTAREN, GRAGEAS, C/10 DE 100 MG, LAB NOVARTIS | 217.00 | CAJA | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 321001 | LU A JU, TODO EL DIA | 29.00 | BOLETO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 21 | 328001 | TEEN, VIDEO JUEGO, WII, TRANS FORMERS | 859.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 328009 | WARNER MUSIC, CD, C/DVD, CARLOS BAUTE, DIRECTO | 184.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 21 | 342005 | SUBWAY, BAGUETTE, TERIYAQI, DE POLLO C/VERD, 15CM, Y REF 500 | 63.00 | PAQ | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 22 | 010007 | LARA, DULCES, DELICIOSAS, PAQ DE 160 GR | 50.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 018005 | BISTEC DE RES, AGUAYON, A GRANEL | 72.90 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 22 | 029001 | PONTO, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 105 GR | 341.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 055004 | AMERICANO, ROJO A GRANEL | 47.90 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 22 | 076001 | VERDE VALLE ISADORA, REFRITOS, NEGROS BOLSA DE 430 GR | 24.18 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 083004 | DEL MONTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 210 GR | 14.76 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 22 | 089002 | FRENCH'S, MOSTAZA, CLASSIC YELLOW, 2 PZAS DE 226 GR (452 GR) | 60.84 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 22 | 095002 | CARLOTA, MIEL DE ABEJA, FCO DE 525 GR | 84.54 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 129010 | TASSO, PANTS, 100% ALGODON | 129.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 22 | 129012 | TASSO, SHORT, 100% ALGODON | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 132004 | FORUM KIDS, CAMISA, 100% ALGODON | 99.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 132012 | AURIMODA, PLAYERA, 100% POLIESTER | 88.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 134006 | DISNEY, CALCETAS, 75% ALGODON - 22% POLIAMIDA - 3% ELASTANO | 29.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 135001 | LA IDEAL, TRAJE 100% POLIESTER | 139.00 | TRAJE | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 139009 | COURT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 419.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 22 | 143001 | OLGA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 115.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 143006 | ZARINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 249.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 147004 | BON VOYAGE, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 8424 | 190.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 168002 | ASEO GRAL, 6 DIAS X SEMANA, PAGO SEMANAL | 800.00 | SERV | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 22 | 179004 | PAVIA, 7 PZAS (M-6S), CAOBA, MOD 5834-3 | 16693.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 181003 | WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT C/HORNO MOD WE5510Q | 6729.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 22 | 187004 | MABE, 14 PIES CUBICOS, 2 PTAS MOD MAQ 477 VO9SO | 7499.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 22 | 215002 | NEBO, LIMPIADOR, V/AROMAS, ENVASE DE 1 LT | 10.19 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 247001 | COLECISTECTOMIA, HOSPITALIZACION | 10000.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 22 | 260001 | RASER, RASTRILLO, SUAVITOTAL P/DAMA PAQ 2 PZAS | 9.40 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 261002 | IAA NATURAL, LAPIZ LABIAL, ENVASE DE 4.5 GR | 31.27 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 22 | 263004 | PETALO, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ C/4 DE 360 HOJAS | 21.93 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 22 | 263008 | MP, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 PZAS | 9.00 | CAJA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 22 | 265001 | UNIKA, C/ALAS, PAQ 14 PZAS | 17.25 | PAQ | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 22 | 289004 | EVER START, MOD 34-650 | 1090.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 22 | 332004 | VIOLIN SET, VIOLIN, MOD 4/4 | 1200.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 23 | 011003 | MARCA PROPIA, CODITO, PAQ DE 200 GR | 14.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 23 | 017010 | J.C. FORTES, MANTECA DE CERDO, BOLSA DE 500 GR | 33.60 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 23 | 030008 | LA GRANJA, PASTEURIZADA, BOLSA DE 1 LT | 7.50 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 23 | 086001 | BLASON, TOSTADO Y MOLIDO, AMERICANO, BOLSA DE 500 GR | 127.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 23 | 094004 | NESQUIK, EN POLVO, LATA DE 1700 GR | 54.38 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 23 | 095003 | BOTANICA, MIEL DE ABEJA, FCO DE 700 GR | 89.14 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 23 | 104002 | FUNDADOR, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML | 217.15 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 23 | 106004 | HACIENDA GUANAME, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT | 69.90 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 23 | 123005 | OSCAR DE LA RENTA, CORBATA, 100% SEDA | 499.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 23 | 128002 | KAREN KEIN, VESTIDO, 100% LINO | 1299.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 23 | 133002 | TOREL, BIKINIS, 100% ALGODON, PAQ DE 3 PZAS | 29.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 23 | 135012 | DISNEY, MAMELUCO, 100% ALGODON | 219.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 23 | 148006 | JOYAS, BROQUEL DE ORO 14 K, MOD MEDIA LUNA | 541.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 23 | 201003 | ECOLOGICA, VELADORA, EN LATA DE 185 GR | 29.90 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 23 | 218001 | BAYGON, AEROSOL, ENVASE DE 400 ML | 32.90 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 23 | 218003 | H24, AEROSOL, MATAUCARACHAS, BOTE DE 342 GR | 37.55 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 23 | 219004 | AIR WICK, AMBIENTAL, FRAGANCIA ACTIVA, ENVASE DE 365 ML | 33.20 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 23 | 237002 | AGRIFEN, TABLETAS, CAJA C/15 PZA, LAB PISA | 13.20 | CAJA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 23 | 237004 | SEDALMERCK, TABLETAS, C/20, LAB MERCK | 35.10 | CAJA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 23 | 263001 | VOGUE, PAPEL HIGIENICO, C/MANZANILLA, PAQ C/4 ROLLOS | 20.29 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 23 | 264003 | KLEENBEBE, JUMBO, SUAVELASTIC, PAQ C/40 PZAS | 168.00 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 23 | 317002 | MEXICO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS | 2964.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 24 | 001015 | TORTILLAS, A GRANEL | 13.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

| | | | | | |
|----|--------|--|---------|--------|---------------------------------|
| 24 | 003001 | MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG | 10.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 007003 | BIMBO, INTEGRAL, PAQ DE 675 GR | 35.56 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 010003 | NABISCO, SALADAS, RITZ, CLASICAS, CAJA DE 405 GR | 44.75 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 24 | 011001 | TALIA DE PAGASA, ESPAGUETI, PAQ DE 200 GR | 22.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 013001 | EL ROSAL, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG | 10.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 013003 | EL ROSAL, HARINA P/HOT CAKES, PAQ DE 800 GR | 21.88 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 014003 | NESTLE, CEREAL, MIXTO, FITNESS, CAJA CON 570 GR | 60.49 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 24 | 015002 | VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG | 14.38 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 24 | 016012 | ENTERO, A GRANEL | 35.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 017008 | MANTECA, A GRANEL | 20.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 017010 | MANTECA, A GRANEL | 23.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 017011 | LOMO, S/HUESO, A GRANEL | 80.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 017015 | PIERNA S/HUESO, DE CERDO, A GRANEL | 56.90 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 019004 | HIGADO, A GRANEL | 26.40 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 020002 | BURR, DE CERDO, RANCHERO, PAQ DE 250 GR | 52.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 020004 | LA VILLITA, DE CERDO, ESPAÑOL, A GRANEL | 75.75 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 021002 | FUD, DE AVE, PAVO, VIRGINIA, A GRANEL | 70.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 023007 | MACHACA, A GRANEL | 200.90 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 023010 | EL CHERO, MACHACA, DE RES PAQ DE 100 GR | 259.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 24 | 028002 | GUAYMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR | 38.70 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 032002 | SMA GOLD, MATERNIZADA, LATA DE 900 GR | 315.59 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 034003 | JJASA, FRESCO, A GRANEL | 69.90 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 035001 | REALE, PARMESANO, ENVASE DE 227 GR | 144.93 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 036001 | OAXACA, A GRANEL | 90.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 037001 | LA SUIZA, ACIDA, ENVASE DE 225 GR | 37.78 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 046007 | HASS, A GRANEL | 45.05 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 046008 | HASS, A GRANEL | 39.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 047016 | JICAMA, A GRANEL | 9.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 048008 | MARADOL, A GRANEL | 24.30 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 050006 | AGRIO, MEXICANO, A GRANEL | 21.08 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 051008 | CHINO, A GRANEL | 18.05 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 052006 | RED GLOBO, ROJA, A GRANEL | 35.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 058014 | SALADETTE, A GRANEL | 16.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 060008 | BLANCA, A GRANEL | 10.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 063008 | TOMATE VERDE, A GRANEL | 19.88 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 066007 | ZANAHORIA, PAQ DE 454 GR | 14.87 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 087008 | COCA-COLA, NO RETORNABLE, ZERO, ENVASE DE 600 ML | 15.00 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 088005 | NATURAL, GARRAFON DE 19.7 LT, SOLO LIQUIDO | 0.46 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 089001 | FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 226 GR | 61.73 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 091002 | DEL MONTE, SALSA CATSUP, ENVASE DE 390 GR | 28.21 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 096001 | PRONTO, DE AGUA, VARIOS SABORES, CAJA DE 84 GR | 95.24 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 101002 | SURTIDA, A GRANEL | 180.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 102002 | TECATE, CLARA, BOTE DE 355 ML | 33.80 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 24 | 102010 | VICTORIA, OSCURA, PAQ C/6 BOTTELLAS DE 325 MIL C/U | 25.02 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 103002 | EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML | 131.57 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 105001 | L.A. CETTO, ROSADO, ZINFANDEL, BOTELLA DE 750 ML | 120.00 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 118005 | CHEROKEE, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER | 169.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 118009 | EDITIONS, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER | 149.01 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 118011 | OPTIMA, PLAYERA, TIPO POLO, 100% ALGODON | 69.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 121006 | CALVIN KLEIN, 100% ALGODON | 284.40 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 124001 | TASSO, BLUSA, CUELLO DE TORTUGA, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA | 200.94 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 124003 | VIANNI, BLUSA, 100% POLIESTER | 169.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 24 | 124004 | STEPHANIE, BLUSA, 100% ALGODON | 79.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 126009 | SHALIMAR, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA-12% ELASTANO-1% ALGODON | 18.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 127001 | CHEROKEE, 83% ALGODON - 16% POLIESTER - 1% ELASTANO | 229.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 127005 | CHEROKEE, 100% POLIESTER | 229.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 127007 | TASSO, 100% ALGODON | 100.14 | PZA | NUEVO MODELO |
| 24 | 127010 | CALVIN KLEIN, 98% ALGODON - 2% ELASTANO | 199.93 | PZA | NUEVO MODELO |
| 24 | 127017 | CHEROKEE, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO | 199.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 24 | 127018 | ACCECANTE, 65% POLIESTER - 32% VISCOSA - 3% ELASTANO | 244.30 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 127024 | LADY SUN, 100% POLIESTER | 239.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 128007 | SAHARA, FALDA, 100% ALGODON | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 128008 | LOGIC, FALDA, 96% POLIESTER - 4% LICRA | 119.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 128015 | LADY ZARATOGA, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO | 199.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 128029 | CORA TOSETTI, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 130006 | BE THE BEST, VESTIDO, 100% ALGODON | 158.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 130012 | GIRLS CLUB, CONJUNTO, DE 2 PZAS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO | 119.90 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 131019 | KING VER, 50% POLIESTER - 50% RAYON | 79.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 132005 | 725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON | 29.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 133006 | CARS, TRUSA, PAQ C/5 PZAS, 100% ALGODON | 159.01 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 134006 | JEANIUS COMPANI, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% ELASTANO | 35.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 134007 | LEVINASE, CALCETINES, 60% POLIESTER - 40% ALGODON | 6.99 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 135001 | PETITE BEARS, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% POLIESTER | 169.00 | TRAJE | NUEVO MODELO |
| 24 | 135004 | CARTERS, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% ALGODON | 209.56 | TRAJE | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 135006 | MAGIC HART, TRAJE, 2 PZAS, 100% POLIESTER | 79.99 | TRAJE | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 136004 | DORA LA EXPLORADORA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 29.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 136009 | CORCEL, CAMISETA, 100% ALGODON | 33.92 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 140005 | EFE, ZAPATOS, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 389.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 140007 | COQUETA, ZAPATOS, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 455.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 141001 | JULIO DE MUCHA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 439.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 141004 | STEPANIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 639.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 141005 | SUPERSOFT BY BELLINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 434.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 142002 | SANTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 795.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 147002 | PENINSULA ORIENTAL, BOLSA, DE MANO, PIEL SINTETICA | 100.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 147005 | CHEROKEE, CINTURON, 100% PIEL, MOD CB6173 | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 147006 | PIERRE CARDIN, CINTURON, 100% PIEL, MOD 611 | 236.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 181001 | MABE, 6 QUEM, ENC, ELECT, C/HORNO, MOD EMM7658B.BLA | 4257.61 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 24 | 184002 | SKANOR, ESCRITORIO, ESQUINERO, MOD 635497 | 1499.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 185004 | GRETA, 3 PZAS (3-2-1), MOD 201608 | 4999.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 186002 | PRAGA, 5 PZAS, KING SIZE, CABECERA, BURO, COMODA, Y LUNA | 9649.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 187004 | DAEWOO, 9 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD 71539 | 4399.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 24 | 189002 | DE LONGHI, CALENTADOR, 1500 WATTS, MOD 654118 | 668.87 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 190001 | LASKO, DE PEDESTAL, 18 PULG, CONTROL REMOTO | 495.48 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 191006 | OSTER, BATIDORA, 6 VEL, 180 WATTS, MOD 2520 | 589.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 193001 | HAMILTON BEACH, 2 VEL, AGILLITE, 500 WATTS, MOD LM300C6 | 298.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 24 | 194004 | PANASONIC, HORNO DE MICROONDAS, 0.8 PIES, 800 W, MOD NN5348 | 1367.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 197001 | LG, 26", PANTALLA LCD, MOD 26LH/26F10 | 5740.42 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 24 | 197003 | TOSHIBA, 32", PANTALLA LCD, MOD 32C100U | 6498.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |

| | | | | | |
|----|--------|---|---------|--------|---------------------------------|
| 24 | 199002 | SONY, REPRODUCTOR DVD, MULTIRREGION, MOD 2000032 | 799.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 24 | 205001 | EKCO, CUCHARA, DE COCINA, JGO DE 6 PZAS | 49.90 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 206001 | PYR-O-REY, REFRACTARIO, RECTANGULAR, MOD 0434 | 99.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 24 | 209005 | COLAP, COBERTOR, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER | 424.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 210002 | SCOTCH-BRITE, ESPONJA, MULTIUSOS | 13.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 24 | 211003 | SPRING AIR, INDIVIDUAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 258.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 212003 | SUAVE AND SECA, DE BAÑO, 100% ALGODON | 279.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 24 | 219001 | HARPIC, SANITARIO, PAQ C/2 PASTILLAS DE 45 GR C/U | 21.90 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 24 | 219002 | PATO PURIFIC, SANITARIO, PASTILLA DE 48 GR | 19.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 259002 | HINDS, CREMA PARA LA PIEL, ENVASE DE 420 ML | 88.58 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 283001 | SUMMER SCHINN, BICICLETA, R-24, MOD 63285 | 1720.50 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 294002 | LAVADO, AUTO CHICO, APLICACION DE ARMOR | 45.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 320004 | BILLAR, POR HORA | 30.00 | HORA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 320009 | FUTBOL, ENTRADA ADULTO, LATERAL | 100.00 | BOLETO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 328002 | UNIVERSAL MUSIC, CD, PESADO, DESDE LA CANTINA | 75.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 24 | 328008 | DVD, POR 24 HORAS | 25.00 | RENTA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 330005 | HOT WHEELS, CARRO, MOD CB0134 | 10.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 24 | 342001 | COMBO, POLLO, PURE, ENSALADA, BISKET, REFRESCO MEDIANO | 54.00 | PAQ | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 342006 | TORTA, ITALIANA BMT Y REFRESCO DE LATA | 68.00 | PAQ | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 24 | 343009 | CANTINA, MARGARITA, POR COPA | 25.00 | COPA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 016006 | MP, ENTERO, A GRANEL | 29.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 25 | 017017 | PIERNA C/HUESO, DE CERDO, A GRANEL | 38.15 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 25 | 021002 | PONDEROSA, DE AVE, PAVO, NATURAL A GRANEL | 47.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 25 | 022002 | PONDEROSA, DE AVE, JUMBO, A GRANEL | 33.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 25 | 022003 | PONDEROSA, DE AVE, TIPO POLAKA, PAQ DE 450 GR | 60.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 25 | 028005 | DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR | 59.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 25 | 034004 | CHEN, FRESCO, TIPO SUIZO, PAQ DE 400 GR | 119.98 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 25 | 039004 | MP, HELADO DE LECHE, ENV DE 4730 ML | 19.60 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 25 | 045006 | TABASCO, A GRANEL | 9.74 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 049008 | VALENCIA, A GRANEL | 4.99 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 050004 | AGRIO, A GRANEL | 13.75 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 051008 | CHINO, A GRANEL | 11.90 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 058006 | SALADETTE, A GRANEL | 19.47 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 060002 | BLANCA, A GRANEL | 8.47 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 061008 | CILANTRO, POR MANOJO | 8.00 | MANOJO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 063009 | TOMATE VERDE, A GRANEL | 13.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 064002 | LECHUGA ROMANA, POR PZA | 8.45 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 074001 | NARVER, PINTO, BOLSA DE 1 KG | 11.90 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 082004 | HEINZ, COLADO DE VEGETALES, C/POLLO, FCO DE 113 GR | 67.88 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 25 | 121007 | ROY VARI, 100% ALGODON | 119.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 25 | 135006 | KIT PASEO, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 170.00 | TRAJE | CAMBIO DE MARCA |
| 25 | 142001 | ELIGIOS, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA | 279.50 | PAR | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 146001 | LAVADO, CARGA HASTA 12 KG | 12.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 25 | 146002 | LAVADO, CARGA HASTA 12 KG | 12.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 25 | 179003 | GANA, 7 PZAS (M-6S), CHOCOLATE, MOD CARRERA | 8299.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 25 | 214003 | ACE, EN POLVO, REGULAR, BOLSA DE 1 KG | 17.50 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 25 | 217001 | LIRIO, BARRA DE 400 GR | 21.25 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 25 | 253004 | COLOCACION DE UÑAS, ACRILICAS, DECORADAS | 200.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 25 | 256001 | COLGATE, PASTA DENTAL, C/FLUORURO, TUBO DE 100 ML | 116.00 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 25 | 288004 | FRAM, FILTRO DE AIRE, P/AUTO 6 CILINDROS | 78.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 25 | 319003 | BASICO, RENTA MENSUAL, 18 CANALES | 149.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 25 | 344002 | NOTARIO, TESTAMENTO PUBLICO | 3000.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 26 | 002001 | SANISSIMO, TOSTADAS, NATURAL, HORNEADAS, PAQ DE 200 GR | 93.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 010005 | MACMA, DULCES, SURTIDAS, PRESIDENTE, CAJA DE 350 GR | 122.86 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 26 | 031004 | NIDO, ENTERA, LATA DE 800 GR | 92.50 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 26 | 033004 | SELLO ROJO, BEBIBLE, C/FRUTAS, ENV DE 250 GR | 24.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 041003 | MARIPOSA, AMERICANO, PAQ DE 140 GR | 50.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 26 | 055003 | AMARILLO, A GRANEL | 37.20 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 26 | 077007 | LA COLINA, CHILE MULATO, BOLSA DE 200 GR | 137.50 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 26 | 083001 | NISSIN, SOPA INSTANTANEA, TAYARINISS, ENVASE DE 55 GR | 136.36 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 26 | 088008 | GERBER, PURIFICADA, ENV DE 4000 ML | 4.45 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 118003 | EDDIE BANDIT, CAMISA, 40% ALGODON - 60% POLIESTER | 159.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 119010 | WALLSTREET, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 49.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 119011 | GUSSINI, CAMISETA, 100% ALGODON | 44.90 | PZA | NUEVO MODELO |
| 26 | 120001 | AMERICAN LEADER, CALCETINES, 78% POL -19% POLIPROPILENO -3% ELAST | 9.99 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 124005 | SARAH BUSTANI, BLUSA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 124007 | ZUS, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 289.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 26 | 127007 | LIEB, 98% ALGODON - 2% ELASTANO | 499.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 127011 | LEE, 74% ALGODON - 24% POLIESTER - 2% ELASTANO | 419.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 26 | 127016 | JULIAN TAYLOR, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO | 179.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 127017 | EVAN AZZARI, 55% LINO - 45% VISCOSA | 329.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 127023 | PACIFIC BLUE, 100% POLIESTER | 89.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 127024 | VIANNI, 100% POLIESTER | 199.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 26 | 128003 | LUNA DE MAR, VESTIDO, 50% SPANDEX - 50% LYCRA | 290.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 128005 | 725 ORIGINALS, FALDA, 100% ALGODON | 90.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 26 | 128008 | JOCES, CONJUNTO, 100% POLIESTER | 899.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 26 | 128010 | ANGELA, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 128015 | DUOWOMAN, VESTIDO, 100% POLIESTER | 599.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 128018 | SAHARA, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO | 399.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 128025 | RAFAL, FALDA, 76% VISCOSA - 24% NYLON | 529.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 128027 | NECTAR, FALDA, 100% ALGODON | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 128031 | NEWTRAL, VESTIDO, 100% ALGODON | 150.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 128032 | TOSCANO, VESTIDO, 100% ALGODON | 895.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 129009 | NIGHT STAR'S, PIJAMA, 100% ALGODON | 385.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 26 | 129010 | DISNEY, PIJAMA, 100% ALGODON | 89.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 130005 | FIORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON | 399.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 130010 | UP & DOWN, VESTIDO, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% SPANDEX | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 131003 | AMIGO BOY JEANS, 100% POLIESTER | 69.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 131010 | JEANIOUS COMPANY, 100% ALGODON | 229.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 26 | 131012 | REBEL & REPUBLIC, 63% ALGODON - 37% POLIESTER | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 131019 | X SAURIO, 100% ALGODON | 189.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 131023 | BASIC CONCEPTS, 100% POLIESTER | 79.74 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 132008 | ZUS, PLAYERA, 100% ALGODON | 249.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 133005 | KIDS TRUENO, CAMISETA, 100% ALGODON | 24.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 133008 | JB KIDS, BOXER, 100% ALGODON | 39.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 26 | 133010 | W, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 65.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 133022 | BY C, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO | 25.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 137006 | AMIGO BOYS, SUETER, P/NIÑO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER | 95.50 | PZA | CAMBIO DE MARCA |

| | | | | | |
|----|--------|---|----------|--------|---------------------------------|
| 26 | 140007 | BG SCHOOL, ZAPATOS, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 289.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 141008 | EMYCO, SANDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 679.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 26 | 141012 | PIEL CANELA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 245.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 142012 | PIONEROS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 199.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 179003 | ERPA, 8 PZAS (M-6S-VITRINA), MOD LIVORNO | 10919.20 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 179005 | EKT, 7 PZAS (M Y 6S), MOD TONANTZIN | 10999.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 179006 | NIZA, 7 PZAS (M-6S), MOD CROMADO | 5185.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 180003 | MARTHA RUIZ, AUXILIAR DE COCINA, MOD JUDITH | 1379.20 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 184002 | GONZALEZ, ROPERO, MOD 2 LUNAS | 1302.40 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 185002 | 3 PZAS (3-2-1), MOD MELANIE | 7999.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 185003 | YOLANDA, 2 PZAS (2-2), CURVA, MOD IBIZA | 8225.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 186003 | MALAGA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD VIROVA | 7615.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 186004 | 5 PZAS, KS, MOD DALIAN | 8099.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 191002 | RIVAL, SANDWICHERA, MOD GM150-MX | 255.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 197004 | TOSHIBA, 19", LDC, HD, MOD 19C100W | 3499.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 198001 | LG, MODULAR, 1 CD, USB, DE 4300 WATT, MOD RAT375 | 3575.20 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 26 | 198003 | LG, MINICOMPONENTE, 1 CD, USB, 60 W, MOD AX64 | 1296.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 199001 | AMW VSONIC, REPRODUCTOR DVD, MOD 119 | 384.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 201004 | BOSTON, VELADORA, EN VASO, No. 25 | 17.25 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 206001 | SANTA ANITA, VAJILLA, DE 20 PZAS, CLASICA, MOD BLANCH | 350.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 26 | 207002 | T-FAL, BATERIA, DE 4 PZAS, MOD CHOCOLAT | 799.50 | JGO | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 26 | 208003 | CUBASA, CESTO, PAPELERO, DE PLASTICO, REDONDO, CAP 8 LT | 21.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 209008 | MINK, COBERTOR, MATRIMONIAL, JACQUARD, MOD MANANTIAL | 479.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 212003 | SOLA, MEDIO BAÑO, 100 % ALGODON, DE 40 X 140 CM | 159.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 213002 | MAZAHUA, CORTINA, TERGAL, DALILA DE 1.40 X 2.10 M, 3 M DE T | 667.50 | MT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 26 | 219001 | OUST, AMBIENTAL, AEROSOL, FLORAL, ENVASE DE 327 GR | 43.90 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 26 | 236003 | ZUUM, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 100 GR | 21.50 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 239002 | ALCACHOFA, CAPSULAS, C/30 DE 500 MG, LAB DINAO | 200.00 | FCO | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 26 | 253004 | PEDICURE | 100.00 | SERV | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 26 | 283003 | MERCURIO, BICICLETA, R-24, MOD CAPRESSI 2010 | 2199.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 283004 | CASTELLO, BICICLETA, R-26, 1 VEL, MOD PALM BEACH | 1698.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 314003 | TE DESAFIO A PROSPERAR, CARLOS SANCHEZ, ED DIAMANTE | 169.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 316001 | SAMSILL, CARPETA, 1" EN VINIL, MOD 1154 | 29.50 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 26 | 328008 | DVD, RENTA, ESTRENO, POR 24 HORAS | 18.00 | RENTA | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 26 | 328009 | DVD, RENTA, CATALOGO, POR 24 HORAS | 8.00 | RENTA | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 26 | 331003 | WILSON, ESPINILLERAS, P/ADULTO, DE PLASTICO, MOD ATTACK | 126.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 005001 | CONCHA, POR PZA | 3.50 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 27 | 006001 | BOLILLO, POR PZA | 1.80 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 27 | 028006 | MAZATUN, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR | 71.61 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 27 | 073004 | LA HUERTA, CONGELADO, CHICHARO, BOLSA DE 500 GR | 53.80 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 27 | 077002 | CHILE ANCHO, A GRANEL | 253.35 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 27 | 079001 | MP, JALAPEÑOS, ENTEROS EN ESCABECHE, LATA DE 215 GR | 19.21 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 122002 | LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER | 549.99 | TRAJE | NUEVO MODELO |
| 27 | 123004 | BASIC CONCEPTS, SHORT, 100% POLIESTER | 81.20 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 123008 | UNDER GROUND, BERMUDA, 100% ALGODON | 89.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 27 | 124002 | KAROO, BLUSA, 47.5% POLIESTER - 47.5% VISCOSA - 5% ELASTANO | 130.82 | PZA | NUEVO MODELO |
| 27 | 124004 | PALASSI, BLUSA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX | 141.98 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 124009 | BLUSK, BLUSA, 100% POLIESTER | 169.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 124010 | 725 ORIGINALS, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO | 182.55 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 124011 | PALASSI, BLUSA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX | 140.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 127003 | MISTIC, 61% POLIESTER - 36% RAYON - 3% SPANDEX | 200.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 127011 | VIVI, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO | 190.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 127013 | CEST TOI, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO | 230.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 127015 | OLIVIA, 60% POLIAMIDA - 22% POLIESTER - 18% ELASTANO | 140.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 127016 | LOGIC, 100% POLIESTER | 129.55 | PZA | NUEVO MODELO |
| 27 | 127018 | ALCANTARA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX | 179.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 127024 | RIDERS, 71% ALGODON - 28% POLIESTER - 1% ELASTANO | 249.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 128007 | TOPS & BOTTOMS, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO | 99.90 | PZA | NUEVO MODELO |
| 27 | 128013 | BAMBINI, PALDA, 77% POLIESTER - 20% POLIAMIDA- 3% ELASTANO | 150.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 128014 | LA EXPRESS, VESTIDO, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO | 170.35 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 128015 | GIANNI & FERAUD, PALDA, 80% ALGODON - 20% ELASTANO | 139.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 128024 | KALDY, PALDA, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX | 109.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 128029 | SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER | 200.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 129008 | INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 100.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 129009 | ALTESSE, CAMISETA, 100% POLIESTER | 22.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 129010 | KAROO, PIJAMA, 100% ALGODON | 201.01 | PZA | NUEVO MODELO |
| 27 | 129011 | GEORGE, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 151.51 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 130004 | LOVE OUT LOUD, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO | 99.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 130010 | BUBLY, VESTIDO, 100% ALGODON | 99.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 130011 | VAGABOND, PANTALON, 65% POLIESTER - 30% ALGODON - 5% ELASTANO | 95.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 131004 | TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON | 80.23 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 132004 | CAR'S, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER | 79.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 132006 | TOY STORY, PLAYERA, 100% ALGODON | 39.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 27 | 133021 | SWEETY BRA TEENS, PANTALETA Y CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELAS | 69.99 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 133023 | MELODY TEENS INTIMATES, JGO PANT Y CORPIÑO, 90% POL-19% ELA | 59.99 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 133024 | NEW DAY, PANTALETAS, 100% ALGODON | 6.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 135008 | MAGIC HEART, TRAJE, 100% POLIESTER | 81.71 | TRAJE | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 143003 | DOSHA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 229.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 147010 | UP & DOWN, BOLSA, 100% POLIESTER | 139.43 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 181002 | ACROS, 4 QUEM, ENC ELECT, MOD AF20314BB | 3185.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 187003 | LG, 16 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD MB572UWS-6 | 8599.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 191004 | GE, BATIDORA, MANUAL, 6 VELOCIDADES, MOD 169204 | 390.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 191005 | FRESH, BATIDORA, MANUAL, MOD 169204 | 390.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 197004 | SONY, 40", PANTALLA LCD, BRAVIA, MOD 40EX401 | 10499.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 197005 | LG, 37", PANTALLA LCD, MOD 37LD450 | 7990.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 198003 | LG, MINICOMPONENTE, 3000 W, MP3, USB, MOD MCD204 | 2490.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 27 | 207003 | CUISINE, BATERIA, DE 7 PZAS, MOD MERTON II | 789.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 207004 | EKCO, BATERIA, DE 7 PZAS, DURAFLOM, MOD PREMIER | 499.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 27 | 209003 | MAINSTAYS, EDREDON, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 399.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 27 | 209004 | JAZMIN, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER | 429.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 209007 | PROVIPOLAR, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER | 202.96 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 27 | 213004 | DECORTINAS, CORTINA P/SALA, TRANSPARENTE | 242.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 27 | 215006 | FABULOSO, LIMPIADOR, BOTELLA DE 1 LT | 14.40 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 27 | 294002 | LAVADO Y ASPIRADO, DE AUTO MEDIANO, PAQ 2 | 100.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 27 | 330002 | MAX STEEL, MUÑECO, TURBO MISSIONS, EXTROYE PIRAÑA | 380.00 | PAQ | NUEVO MODELO |
| 28 | 014003 | QUAKER, CEREAL DE AVENA, INSTANT, CAJA DE 8 SOBRES, 296 GRS | 82.44 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 28 | 015001 | SCHETTINO, SUPER EXTRA, PAQ DE 6 BOLSAS DE 1 KG C/U | 9.56 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 029001 | TUNY, SALMON EN AGUA, PAQ DE 6 LATAS DE 140 GRS C/U - 840 GR | 85.71 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

| | | | | | |
|----|--------|--|-----------|--------|---------------------------------|
| 28 | 047008 | CARAMBOLA, A GRANEL | 46.65 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 050004 | PERSA, A GRANEL | 20.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 055002 | AMARILLO, IMPORTADO, A GRANEL | 47.35 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 076002 | LA COSTEÑA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 580 GR | 30.69 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 28 | 081002 | MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 270 GR | 58.45 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 28 | 108003 | CAMEL, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS | 40.00 | CAJETI | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 122001 | ROVELLY, TRAJE, 100% POLIESTER | 649.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 123004 | WATERQUIN, BERMUDA, TIPO PLAYERO, 100% POLIESTER | 119.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 124001 | GEISHA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX | 120.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 124002 | SIMPLY BASIC, BLUSA, 100% ALGODON | 100.68 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 124005 | HELLEMAN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 150.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 127008 | ALCANTARA, 62% POLIESTER - 35% RAYON - 3% LICRA | 160.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 128003 | LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER | 379.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 28 | 128005 | BLUSK, VESTIDO, 100% ALGODON | 190.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 131004 | AMERICA VINTAGE, 100% ALGODON | 189.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 131008 | WEEKEND, 100% ALGODON | 198.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 143006 | SIDELETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 39.90 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 147002 | THINNER, BOLSA, P/DAMA, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL | 259.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 147003 | LOBELT, BOLSA, 100% POLIESTER | 50.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 147004 | KNIGHTS, CINTURON, CUERO SINTETICO | 49.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 183002 | SELTHER, MATRIMONIAL, MODELO KRIELL | 1599.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 28 | 184001 | KIMMAK, CENT ENTRETENIMIENTO, COLOR CHOCOLATE, MOD 43-0325 | 3300.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 185002 | MARCI MILY, 3 PZAS (3-2-1), VERDE, CUERO CHENILLE | 5699.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 186002 | MALIBU, 4 PZAS, KING SIZE, MADERA COLOR MIEL | 8099.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 188001 | WHIRLPOOL, 12 KG, AUTOMATICA, MOD 7MWT96500SQ | 5947.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 188002 | KOBLENZ, 10 KG, 2 TINAS, LAVA Y SECA, M-LDK1057 | 4100.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 28 | 192002 | PANASONIC, INALAMBRIICO, MOD KX-TGL211 MEH | 479.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 195002 | OSTER, VAPOR, MOD 5706 | 249.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 206001 | TAIWAN, JGO DE TE Y CAFE, 12 PZAS, MOD 61-0175 | 318.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 28 | 208001 | CARRASCO, CUBETA, DE PLASTICO, DURA DE PRIMERA, NO. 12 | 29.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 28 | 214002 | VIVA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GRS | 29.90 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 28 | 229002 | ACLIMAFEL, CAPSULAS, C/20 DE 100 MG, LAB A.F. | 169.50 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 229006 | LYRICA, CAPSULAS, C/14 DE 150 MG, LAB PFIZER | 304.50 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 229009 | METABOLTONIC, CAPSULAS, CAJA CON 30 TABLETAS, GENOMMA LAB | 245.00 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 230001 | KLARICID, TABLETAS, C/12 DE 250 MG, LAB ABBOTT | 374.69 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 231002 | CO-DIOVAN, GRAGEAS, C/14 DE 80 MG, LAB NOVARTIS | 288.72 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 232001 | DOLAC, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SYNTAX | 199.00 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 233001 | BEDOYECTA TRI, AMPOLLETA, C/5 DE 2ML, 50000 U, LAB GROSSMAN | 145.50 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 235002 | NEXIUM-MUPS, TABLETAS, C/14 DE 40 MG, LAB ASTRA ZENECA | 329.00 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 237002 | DESENFRIOL D, TABLETAS, C/24, LAB SCHERING PLOUGH | 32.00 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 238002 | DOLO-NEUROBION, GRAGEAS, C/30, LAB MERCK | 128.66 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 259002 | POND'S, CREMA PARA PIEL, S, ENVASE DE 50 GRS | 398.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 28 | 261003 | MAYBELLINE, LABIAL LIQUIDO, WATER SHINE, DESTRELLOS DIAMANTE | 47.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 28 | 282005 | TOYOTA, COROLLA, LE, STD, A/AC, MOD 2011 | 216600.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 28 | 283002 | MERCURIO, BICICLETA, R-26, 7 VEL, KAICERA ONIXL | 2399.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 081002 | MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 500 GR | 49.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 30 | 087001 | BONAFONT, NO RETORNABLE, AGUA MINERAL, BOTELLA DE 600 ML | 7.83 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 091001 | MC CORMICK, PIMENTA, NEGRA MOLIDA, FCO DE 64 GR | 515.63 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 30 | 092002 | CHIP'S, PAPAS FRITAS, JALAPEÑOS, BOLSA DE 55 GR | 181.82 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 30 | 108001 | MARLBORO, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS | 38.00 | CAJETI | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 | 118002 | MARISCAL, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 479.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 30 | 121009 | YALE, 100% POLIESTER | 189.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 123001 | CORSARIO, PIJAMA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER | 299.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 123002 | GUSSINI, PIJAMA, 100% ALGODON | 189.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 | 123004 | POP, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 319.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 30 | 124002 | VANIACH, BLUSA, 100% POLIESTER | 150.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 127003 | X-TEND, 100% POLIESTER | 138.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 127005 | VIANNI, 90% ALGODON - 8% POLIESTER - 2% ELASTANO | 139.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 127007 | LA EXPRESS, 73% ALGODON - 26% POLIESTER - 1% ELASTANO | 129.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 128006 | VIANNI CLASSIC, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO | 199.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 30 | 128007 | GET IT, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO | 249.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 128008 | BLUSK, VESTIDO, 61% POLIESTER - 33% VISCOSA - 6% ELASTANO | 165.58 | PZA | NUOVO MODELO |
| 30 | 130002 | PIDO MANO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 119.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 30 | 130006 | VALERI, VESTIDO, 100% POLIESTER | 289.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 132003 | SPIDERMAN, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER | 99.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 30 | 133006 | SALVATORE, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 25.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 137006 | SOUL - BROTHERS, CHAMARRA, 100% POLIESTER | 299.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 137008 | MARQUIS, CHAMARRA, 100% POLIESTER | 479.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 140003 | VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 299.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 30 | 142001 | ROMANOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 489.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 30 | 143002 | CLASSBEN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 269.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 147002 | FASCINO, BOLSA, 100% POLIVINIL | 129.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 181002 | ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AF5100B | 3899.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 30 | 190002 | FANCY, DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES MOD W-5RA, 16 | 599.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 209001 | EUROBLAC, COLCHA, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 210.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 212001 | HILASAL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON | 58.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 262001 | LESA, CEPILLO PARA EL CABELLO, C/PEINE | 30.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 283001 | MASIS SIGMA, BICICLETA, R-26, MOD RECTOR 21V, COD 241059 | 1599.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 30 | 287001 | KELLY, RIN 14, 185/70 R14 | 724.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 010001 | GAMESA, HABANERA, CLASICA, PAQ DE 424 GR | 49.53 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 010002 | NABISCO, RITZ, CLASICAS, CAJA DE 405 GR | 44.69 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 016005 | PIERNA Y MUSLO, GRANDE, A GRANEL | 15.75 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 31 | 028001 | NAIR, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR | 58.53 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 039002 | HOLANDA, HELADO DE LECHE, FRESA, BOTE DE 1 LT | 25.66 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 041001 | FUD, QUESO AMERICANO, PAQ DE 180 GR | 88.89 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 053002 | D'ANJOU, A GRANEL | 37.50 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 074001 | LA SIERRA, NEGRO, BOLSA DE 1 KG | 21.75 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 088001 | E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT | 5.50 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 31 | 088002 | ELECTROPURA, NATURAL, GARRAPON, DE 20 LT | 1150.00 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 31 | 092001 | SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 185 GR | 125.54 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 103002 | 100 AÑOS, REPOSADO, ETIQ AZUL, 100% AGAVE, BOTELLA DE 750 ML | 148.26 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 31 | 105002 | CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, CABERNET, BOTELLA DE 750 ML | 193.33 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 31 | 108002 | PALL MALL, CON FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS | 32.00 | CAJETI | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 108003 | RALEIGH, CON FILTRO, CORTOS, CAJETILLA DE 20 PZAS | 35.00 | CAJETI | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 31 | 118005 | CORTEZ, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON | 179.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 31 | 119006 | ZAGA, BOXER, 1 PZA, 100% ALGODON | 36.99 | PZA | NUOVO MODELO |
| 31 | 122006 | LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER | 549.99 | TRAJE | NUOVO MODELO |
| 31 | 124002 | SKINNY WOMAN, BLUSA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 79.99 | PZA | NUOVO MODELO |

| | | | | | |
|----|--------|--|-----------|--------|---------------------------------|
| 31 | 124006 | AMERICAN WEAR, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 79.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 31 | 125006 | ACTIVA COLLECTION, BIKINI, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO | 24.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 31 | 127004 | VENDETTA JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO | 250.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 31 | 128003 | LADY ZARATOGA, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO | 199.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 31 | 128004 | ALCANTARA, FALDA, 100% POLIESTER | 139.99 | PZA | NUEVO MODELO |
| 31 | 130002 | ADRENALINE JEANS, PANTALON, 75% ALGO- 18% POL - 6% V - 1% E | 89.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 31 | 131002 | SAURIO JEANS, 100% ALGODON | 149.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 31 | 137001 | THINNER, CHALECO, P/DAMA, 100% POLIESTER | 299.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 31 | 137011 | STAR D LUNA, SUTER, P/NIÑA, 100% ACRILICO | 159.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 31 | 140002 | GRAFITO NIÑO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO PORCINO | 319.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 31 | 140006 | BABY ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 333.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 31 | 141003 | ANDREA, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL- SUELA SINTETICA | 390.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 31 | 143006 | SAHARA, SANDALLAS, CORTE FORRO SINTETICO | 299.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 31 | 147004 | CONVERSE, BOLSA, 100% ALGODON | 379.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 147005 | KATY FASHION, BOLSA, 100% VINI PIEL | 754.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 31 | 179002 | COMEDOR, GANA LIBERIA, MESA C/4 SILLAS | 5399.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 31 | 182002 | BOSCH, CALENTADOR, DE PASO PARA GAS LP, CAP 3 LT | 2899.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 186002 | CHOCOLATE, 5 PZAS | 7477.50 | JGO | NUEVO MODELO |
| 31 | 187001 | SAMSUNG, 11 PIES, COLOR SILVER | 4499.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 31 | 188001 | GE, 17 KG, TINA DE ACERO INOX | 5999.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 31 | 189001 | YORK, AP. AIRE ACONDIC, AIRE VENTANA, 12K DE 220 V | 3599.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 193001 | OSTER, 8 VEL, MOD 6630 | 349.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 31 | 197002 | DAEWOO, 21 PULG, TV A COLOR, COD 230863 | 2399.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 200001 | OSRAM, FOCO, AHORRADOR DE LUZ, 20 W = 75 W, LUZ BLANCA | 46.10 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 200002 | GE, FOCO, DE 100 W | 3.53 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 206002 | SENSATIONS II, VAJILLA, VERDE, 16 PZAS | 399.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 209004 | DISNEY, COBERTOR, FRAZADA DOBLE VISTA, 100% POLIESTER | 179.01 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 211001 | MALLORCA, INDIVIDUAL, 144 HILOS, MOD PANAL | 139.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 31 | 214004 | MAS, LIQUIDO, OSCURA, BOTELLA DE 1 LT | 29.05 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 257002 | OBAO, ROLL-ON, BI-O 48 HRS, BOTE DE 50 GR | 23.86 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 281002 | MEXICO DF - TIJUANA, REDONDO, TARIFA MAS ECONOMICA | 3381.00 | VIAJE | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 31 | 282005 | CHRYSLER, JEEP, PATRIOT, SPORT CVT, MOD 2011 | 276900.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 31 | 287002 | MIRAGE II, RIN 13, 175/70, COD 612 | 499.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 289002 | CHAMPION, MOD DT34, 650 CCA 15 PLACAS P/AUTO | 1119.01 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 31 | 329002 | SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, COMPACTA, CYBERSHOT W 350 | 2999.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 32 | 018002 | SANTA FE, BISTEC DE RES, DIEZMILLO, A GRANEL | 103.38 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 32 | 018005 | SANTA FE, CARNE MOLIDA DE RES, 80 - 20, A GRANEL | 40.60 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 32 | 018007 | RANCHO SANTA FE, COSTILLA, A GRANEL | 39.90 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 32 | 100002 | DOMINO'S, CHAMPÑONES, MEDIANA, POR PZA | 149.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 33 | 018001 | BISTEC DE RES, BOLA, MILANESA A GRANEL | 70.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 33 | 028002 | DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR | 72.86 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 33 | 125005 | BASIC SIMPLY, PANTALETA, 50% ALGODON-47% POLIESTER-3% ELAS | 19.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 33 | 128010 | BETSEY STAR, FALDA, 74% RAYON - 23% NYLON - 3% ELASTANO | 149.90 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 33 | 129006 | INTIME LINGERIE, BATA, 50% POLIESTER-50% ALGODON | 119.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 33 | 234001 | GLUCOBAYS, TABLETAS, C/30 DE 50 MG LAB BAYER | 127.25 | CAJA | CAMBIO DE MARCA |
| 34 | 012001 | TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/20 PZAS DE 605 GR | 33.06 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 34 | 028001 | MARINA AZUL, ATUN EN AGUA, BOLSA DE 105 GR | 122.86 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 34 | 088004 | BLUE BAY, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT | 6.90 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 34 | 091002 | DOÑA CHONITA, SALSA DE GUAJILLO, FCO DE 350 GR | 22.66 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 34 | 102004 | SOL, CLARA, PAQ C/8 LATAS DE 340 ML | 26.10 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 34 | 119001 | NORTH CREEK, BOXER, 100% ALGODON | 70.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 34 | 123002 | U.S. POLO ASSOCIATION, 100% POLIESTER | 99.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 34 | 124003 | PALASSI, BLUSA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX | 160.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 34 | 128014 | SAHIBA, FALDA, 100% ALGODON | 200.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 34 | 180001 | GABY, MESA DE COCINA, MOD 90235 | 1899.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 34 | 185001 | FERNANDA, 3 PZAS (3-2-1), MOD 201582 | 7499.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 34 | 187002 | MABE, 12 PIES CUBICOS, GRAFITO, MOD MGT21XJ | 6999.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 34 | 188001 | ACROS, 19 KG, REDONDA, X-PERLA | 2999.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 34 | 193001 | HAMILTON BEACH, 10 VEL, 50242R-MX | 399.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 34 | 194001 | LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD 1446SQP | 1499.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 34 | 218002 | RAID, PLACAS, VAPORIZADOR Y CAJA C/12 LAMINITAS, ANTIMOSCOS | 42.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 34 | 261003 | COVER GIRL, MASCARA DE PESTAÑAS, LASH BLAST, 8 GR | 166.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 34 | 315006 | LA GUIA, PRIMER GRADO, ED SANTILLANA | 170.00 | EJEMPL | NUEVO MODELO |
| 34 | 343006 | CANTINA, ARMY BEEAR, 355 ML | 81.69 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 35 | 015003 | MAYA, EXTRA, BOLSA DE 907 GR | 12.14 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 017004 | MUMA, MANTECA, MORENA, A GRANEL | 28.70 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 023003 | BAFAR, MORTADELA, DE CERDO, A GRANEL | 32.90 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 35 | 023004 | LOS DOS CARNALES, CECINA, PAQ DE 45 GR | 311.11 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 35 | 025002 | BASA, A GRANEL | 59.30 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 35 | 036002 | LUGO, ASADERO, A GRANEL | 76.90 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 35 | 055002 | PRISCO, AMERICANO, A GRANEL | 39.24 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 35 | 055003 | PRISCO, AMERICANO, A GRANEL | 40.77 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 35 | 080002 | LA COSTEÑA, ELOTE, DORADO, LATA DE 410 GR | 28.29 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 084002 | ESTANDAR, A GRANEL | 12.90 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 35 | 085002 | DOLCA, NORMAL, FCO DE 100 GR | 309.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 105002 | RIUNITE, LAMBRUSCO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML | 119.86 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 120005 | ROYAL COUNTRY OF BERKSHIRE, CALCETINES, 95% MICROF-5% SPANEX | 29.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 128013 | SAHARA, FALDA, 96% POLIESTER-4% SPANDEX | 199.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 35 | 132002 | AMAZON, PLAYERA, 65% POLIESTER-35% ALGODON | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 132004 | PITS CITY, PLAYERA, 100% ALGODON | 189.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 135001 | BAM BU, TRAJE, 100% ALGODON | 269.00 | TRAJE | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 135005 | BABY COLORS, TRAJE, 50% POLIESTER-50% ALGODON | 319.00 | TRAJE | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 140005 | BOOSITO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA | 329.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 141005 | FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA | 599.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 143004 | FIGORE, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA | 299.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 147002 | BOLSA, MOD ABOL230 | 229.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 185002 | ARUBA, 3 PZAS (3-2-1), COD 201722 | 6999.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 191002 | RIVAL, BATIDORA, MANUAL, 5 VEL, MOD MX401MX | 157.00 | UNIDAD | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 35 | 195001 | BLACK & DECKER, VAPOR, MOD W 200 | 193.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 195002 | TAURUS, VAPOR, MOD HERCULES | 99.99 | UNIDAD | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 35 | 199001 | SONY, TEATRO EN CASA, MOD DAV-TZ200M COD 203671 | 3569.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 229006 | REUMOPHAN, TABLETAS, CAJA C/10, LAB GRISI | 64.00 | CAJA | CAMBIO DE MARCA |
| 35 | 265001 | NATURELLA, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ 10 PZAS | 17.50 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 35 | 282002 | CHEVROLET, CAPTIVA SPORT, PAQ A, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011 | 308000.00 | UNIDAD | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 35 | 308001 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 250.00 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 35 | 308002 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 1891.92 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 35 | 311001 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 4175.00 | COST/A | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 35 | 329001 | SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD DSC-W310/S | 1999.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

| | | | | | |
|----|--------|--|----------|--------|---------------------------------|
| 36 | 024001 | KIR, DE CERDO, PAQ DE 250 GR | 139.80 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 029004 | MAY LILY, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 105 GR | 333.33 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 36 | 033001 | NUTRIVOYHURT, BEBIBLE, ENVASE DE 220 GR | 20.45 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 044008 | GOLDEN DELICIOUS, A GRANEL | 27.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 050008 | AGRIO, A GRANEL | 11.90 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 36 | 070007 | CHILE POBLANO, A GRANEL | 7.48 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 36 | 074003 | ABETO, NEGRO, TIPO QUERETARO, BOLSA DE 1 KG | 15.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 090002 | HADA, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG | 6.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 36 | 090004 | CONSOMATE, CONCENTRADO DE POLLO Y TOMATE, CAJA DE 132 GR | 113.26 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 36 | 092002 | SABRITAS, PAPAS FRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 185 GR | 124.32 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 36 | 118002 | THINGS CONTEMPO, CAMISA, 100% ALGODON | 278.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 119008 | ZAGA, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON | 69.90 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 120010 | BAZZI, CALCETINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO | 12.90 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 122010 | CLASICOS, TRAJE, 78% POLIESTER - 22% VISCOSA | 1298.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 36 | 122012 | MOSSIMO, TRAJE, 98% POLIESTER - 2% VISCOSA | 998.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 123012 | BILSON BOSS, PIJAMA, 100% ALGODON | 168.94 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 124008 | WEEKEND, BLUSA, 100% ALGODON | 198.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 36 | 125009 | COZZY, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO | 59.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 126007 | CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO | 65.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 36 | 128011 | BLUSK, VESTIDO, 100% ALGODON | 219.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 36 | 128021 | EXTREME, PALDA, 75% POLIESTER - 23% VISCOSA - 2% ELASTANO | 239.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 129004 | LA MODE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 294.76 | PZA | NUOVO MODELO |
| 36 | 129005 | GET IT, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 119.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 36 | 129012 | WEEKEND, PANTS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER | 348.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 130002 | LET'S GO, VESTIDO, 100% ALGODON | 649.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 131001 | GRAFITO BOYS, 100% ALGODON | 119.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 131011 | STRONG, 90% ALGODON - 10% POLIESTER | 139.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 36 | 131012 | FUROR, 70% ALGODON - 30% POLIESTER | 278.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 131020 | CARBER, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO | 93.50 | PZA | NUOVO MODELO |
| 36 | 131024 | NEW ARMY, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO | 89.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 132002 | NON STOP, PLAYERA, 100% ALGODON | 158.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 132012 | NEW ARMY, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON | 119.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 133018 | FINESS GIRLS, CORPIÑO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO | 25.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 36 | 134009 | CANNON, CALCETAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO | 24.90 | PAR | NUOVO MODELO |
| 36 | 140012 | RAMGUI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 215.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 141002 | PATEY WOMAN, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA | 329.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 143009 | D'VALERIA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 300.03 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 147011 | LMENTAL, CINTURON, 100% PIEL | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 179006 | MUDESA, 9 PZAS (M-6S-VITRINA-BUFET), MOD ATENAS | 14805.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 184004 | DEMO MUEBLES, CENTRO DE COMPUTO, MOD SONORA | 1950.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 186003 | ESTANCIA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD ZIARA | 9960.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 192004 | PANASONIC, INALAMBRIICO, MOD KX-TGL312 | 949.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 36 | 193001 | BLACK & DECKER, 10 VEL, MOD 50171- MX | 379.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 36 | 193002 | MOULINEX, 2 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD LMO100066 | 399.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 194001 | FRIGIDAIRE, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD FMDAO7S4MJG | 799.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 204002 | SELLO AZUL, ESCOBA, 4 HILOS, 100% ESPIGA | 47.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 36 | 207002 | ILKO ELEMENT, SARTEN, C/ANTIADHERENTE, 26 CM, MOD N123607 | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 207003 | CINSA, BATERIA, DE ACERO VITRIFICADO, 4 PZAS, MOD HUATULCO | 272.40 | JGO | NUOVO MODELO |
| 36 | 209003 | D'CLASS, EDREDON, MATRIMONIAL, 76% POLIESTER - 24% ALGODON | 258.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 209004 | DREAMS, EDREDON, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 269.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 260004 | GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA ULTRAGRIP, PAQ C/2 PZAS | 25.90 | PAQ | NUOVO MODELO |
| 36 | 266002 | SUAVEL, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ C/200 HOJAS | 9.89 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 36 | 283004 | MERCURIO, BICICLETA, R-26, DE MONTAÑA, MOD KAISSEER | 1690.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 36 | 287002 | UNIROYAL, RIN 13, 175 70/13, AWP2, MOD TIGER PAW | 689.04 | PZA | NUOVO MODELO |
| 36 | 293003 | REPARACION DE FRENSOS, M OBRA, BALATAS DELANTERAS, CHEVY | 699.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 36 | 315006 | ALGEBRA, PREPA, BALDOR, ED PUB PATRIA | 310.00 | EJEMPL | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 36 | 315014 | TECNICOS, SECUND, MECANOGRAFIA I, JOSE P CACHO, ECA | 100.00 | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 003004 | MINSA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG | 8.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 37 | 015002 | MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG | 10.93 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 018010 | CARNE MOLIDA DE RES, ESPECIAL, A GRANEL | 64.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 37 | 021006 | LOYVAL, DE PAVO, COCIDO DE ESPALDILLA, A GRANEL | 30.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 040002 | LALA, SIN SAL, ENVASE DE 90 GR | 104.33 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 37 | 042005 | BLANCO, A GRANEL | 19.25 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 37 | 043008 | MACEITE, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 900 ML | 21.39 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 37 | 079002 | CAREY, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 105 GR | 66.67 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 091001 | MAURY, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, ENVASE DE 60 GR | 383.33 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 092001 | SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 185 GR | 131.69 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 37 | 093003 | ZUKO, EN POLVO, SABOR JAMAICA, SOBRE DE 25 GR | 123.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 37 | 099003 | BARBACOA, DE BORREGO, A GRANEL | 215.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 37 | 108003 | PALL MALL, CON FILTRO, NORMAL, CAJETILLA, C/20 PZAS | 32.00 | CAJETI | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 108004 | MARLBORO, CON FILTRO, BLANCOS, CAJETILLA DURA CON 20 PZAS | 38.00 | CAJETI | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 118003 | MARINO, CAMISA, 100% ALGODON | 149.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 118005 | KING, PLAYERA, 100% ALGODON | 149.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 120007 | ADIDAS, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO | 89.00 | PAQ | NUOVO MODELO |
| 37 | 121004 | HAGGAR, 100% POLIESTER | 549.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 121005 | URBANT, 63% ALGODON - 37% POLIESTER | 349.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 121016 | DUBANTI, 100% POLIESTER | 119.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 123002 | BILSON BOSS, SHORT, 70% ALGODON - 30% NYLON | 99.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 124001 | VAEVA, BLUSA, 100% POLIESTER | 329.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 126007 | CAMEO, PROTECTO PIE, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO | 17.90 | PAQ | NUOVO MODELO |
| 37 | 131012 | XSAURIO, 100% ALGODON | 239.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 132003 | O'LICO BOYS, CAMISA, 100% ALGODON | 149.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 133016 | NAOMI, CORPIÑO, 100% ALGODON | 11.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 133020 | PEACH, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO | 55.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 137014 | MONTERO, CHAMARRA, 100% POLIESTER | 269.99 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 137018 | 725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER | 300.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 137019 | D'LUNA, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILAN | 169.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 137022 | ABA, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILAN | 79.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 137028 | PRIVATE, SUETER, P/NIÑA, 96% ACRILICO - 4% ELASTANO | 119.99 | PZA | NUOVO MODELO |
| 37 | 139006 | PANAM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA | 199.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 37 | 141002 | FROADE, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA CUERO | 639.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 37 | 142001 | WALLSTREET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 429.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 37 | 142007 | FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO | 629.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 37 | 147005 | SWISS PRO, MALETA, 3 PZAS, MOD SAM 480851 | 3290.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 147011 | KELVIN, BOLSA, 100% POLICLORURO DE VINILO, MOD 3307 | 180.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 179002 | KIOTO, 7 PZAS (M Y 6 S), MOD 16000071 | 5499.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 37 | 179004 | PARISINO, 9 PZAS (M Y 8S), MOD 840781 | 8999.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 37 | 181001 | ACROS, 6 QUEM, ENC ELEC, C/HORNO, MOD AF5200B | 5149.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |

| | | | | | |
|----|--------|--|---------|--------|---------------------------------|
| 37 | 186004 | CHERRY, 6 PZAS, K.S., MOD 170581 | 6659.00 | JGO | NUEVO MODELO |
| 37 | 187004 | SAMSUNG, 10 PIES CUBICOS, AUT, 2 PTAS, MOD RT32YNPP1 | 4699.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 37 | 188002 | EASY, 17 KG, AUT, 6 CICLOS, MOD LAEL17500 | 7499.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 37 | 189001 | SAMSUNG, AP AIRE ACONDIC, CAPACIDAD 1 TON, MOD AW12PXFAGAX | 4999.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 37 | 197003 | DAEWOO, 14", PANTALLA MINIPLANA, DTQ-14V5NS | 1399.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 37 | 197006 | ATVIO, 21", PANTALLA PLANA, LCD, HD, MOD ATV2212LED | 3990.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 37 | 198005 | NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, CD/CASSETTE/MP3, MOD 8973 | 599.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 203001 | FLAMA, CERILLOS, 2 CAJAS C/200 LUCES C/U | 9.90 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 206002 | CRISA, VASO, JGO DE 3 PZAS, MOD TOKIO | 55.00 | JGO | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 37 | 207004 | HOMESTYLE, BATERIA, DE 7 PZAS, MOD DESIGN | 299.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 209007 | VIANNEY, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD SIBERIA | 844.00 | PZA | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 37 | 209008 | GET IT, COBERTOR, MATRIMONIAL, 90% ACRILAN - 10% POLIESTER | 219.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 37 | 215003 | DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJ, FLORAL, ENVASE DE 850 ML | 14.00 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 229014 | TAFIL, NEUROLOG, TABLETAS CAJA C/30 .25 MG, LAB PRIZER | 222.38 | CAJA | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 261001 | POND'S, ANGEL FACE, POLVO COMPACTO, NATURAL, ENV DE 11 GR | 22.90 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 37 | 261005 | ZAN ZUSI, MASCARA DE PESTAÑAS, NEGRO, MOD ROLL ON | 38.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 37 | 266001 | PETALO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 250 HOJAS | 17.73 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 37 | 287002 | FIRESTONE, RIN 14, 185/70 R14, MOD F-590 | 1299.00 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 37 | 287004 | TORNEL, RIN 13, 175/70 R13, MOD EVERTREK | 549.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 288002 | KFF, FILTRO DE ACEITE, NO. GP3682 | 32.87 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 306001 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 795.83 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 37 | 306003 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 845.83 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 37 | 306004 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 550.00 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 37 | 308004 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 681.67 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 37 | 312002 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 601.67 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 37 | 313004 | COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO | 990.83 | COST/M | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 37 | 316007 | BOLEX, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO | 2.50 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 320007 | BASE BALL, ENTRADA GENERAL | 20.00 | BOLETO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 37 | 320009 | BASE BALL, NUMERADO | 60.00 | BOLETO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 37 | 328003 | EMI MUSIC, CD, MIJARES, VIVIR ASI, VOLUMEN 11 | 138.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 328009 | ZIMA ENTERTAINMENT, PELICULA, BLU-RAY, 2012, SERIE ITM667733 | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 330003 | LANARD, MUÑECO, RATON, COO COO CRITTERS, MOD 66201 | 85.50 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 37 | 332003 | YAMAHA, TECLADO, MOD SPR E-323 | 4235.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 38 | 010003 | GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 186 GR | 36.56 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 38 | 013004 | HIPERMART, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG | 10.05 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 018001 | RANCHO SANTA FE, BISTEC DE RES, ESTRELLA, A GRANEL | 49.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 037002 | LALA, ACIDA, ENVASE DE 450 ML | 30.11 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 076002 | LA COSTEÑA, NEGROS, REFRITOS, LATA DE 580 GR | 21.94 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 38 | 106004 | KARAT, VODKA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT | 71.00 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 118012 | JEAN SIGNATORE, CAMISA, 100% ALGODON | 98.60 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 121013 | GET IT, PANTALON, 100% ALGODON | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 123007 | BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 100% ALGODON | 449.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 124003 | X-TEND, BLUSA, 100% ALGODON | 82.62 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 124005 | LADY RM TEES, BLUSA, 100% ALGODON | 59.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 124012 | DISEÑOS PINKY, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO | 74.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 125007 | RASUREL, BRASIER, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO | 98.80 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 128020 | IGLOO, 100% POLIESTER | 699.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 128029 | LADY ZARATOGA, VESTIDO, 100% POLIESTER | 199.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 128030 | KAROO, VESTIDO, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO | 249.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 130004 | TIMBREE, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER | 129.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 130006 | CHICK BEBE, PANTALON, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% ELAST | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 130010 | FIORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON | 399.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 131012 | LEVI'S, 100% ALGODON | 529.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 38 | 131020 | ZILERY'S, 55% LINO - 45% VISCOSA | 419.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 38 | 132005 | EUFORIA, PLAYERA, 100% ALGODON | 69.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 133009 | RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 | 59.90 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 38 | 135010 | JIMMISS, MAMELUCCO, 100% ALGODON | 299.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 139008 | MUSHER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 374.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 140009 | BARON, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 149.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 141004 | SWETT CANDY, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA | 199.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 141011 | LADY PARIS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA | 299.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 179004 | MOBEL, COMEDOR 7 PZAS (M-6S), TUBULAR CUADRADA, MOD VALENCIA | 7199.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 180002 | ROMASA, ALACENA, MOD MONTECARLO, 3 ENTREPAÑOS | 4399.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 186002 | LILICO, 5 PZAS, KS, MOD AKRON | 7499.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 191002 | SINGER, MAQUINA DE COSER, 18 PUNTADAS, MOD 2868 FACILITA | 3249.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 38 | 195001 | BLACK & DECKER, VAPOR, C/ROCIO, MOD F905 | 219.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 38 | 197001 | SAMSUNG, 19", PANTALLA LCD, MOD 19LH20 | 2999.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 38 | 199001 | LG, REPRODUCTOR DVD, MOD BD350 | 2399.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 38 | 203004 | MAYA, CERILLOS, 10 CAJAS C/50 LUCES C/U | 10.58 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 261002 | REVLON, LAPIZ LABIAL, SUPER LUSTROUS, 4.2 GR | 83.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 38 | 265001 | ALWAYS, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ CON 10 PZAS | 26.10 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 38 | 317001 | TUXTLA GUTIERREZ, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS | 2034.63 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 38 | 324006 | GYMNASIO, INTEGRAL, TODOS LOS SERVICIOS, CUOTA MENSUAL | 920.00 | CIOTA | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 38 | 328005 | SONY, PELICULA, DVD, TOY STORY 3 | 215.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 001016 | TORTILLAS, A GRANEL | 11.25 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 | 012003 | SAN JUAN, DE TRIGO, PAQ C/10 PZAS, 300 GR | 28.63 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 39 | 016001 | PILGRIMS, PIERNAS, S/DESHUESAR, CON PIEL A GRANEL | 42.15 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 39 | 028006 | DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 295 GR | 60.48 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 39 | 118010 | WALLSTREET, CAMISA, 100% ALGODON | 279.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 121007 | OGGI JEANS CO, 100% ALGODON | 229.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 121018 | MARVIK, 100% POLIESTER | 179.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 123005 | BILSON BOOS, PIJAMA, 100% ALGODON | 160.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 124005 | THINNER, BLUSA, 100% ALGODON | 299.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 39 | 124007 | SAHARA, BLUSA 100 ALGODON | 189.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 124011 | PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER | 199.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 39 | 126005 | CAUTIVA, TOBOTTIN, 95% NYLON - 5% SPANDEX | 10.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 39 | 127011 | OGGI JEANS CO, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO | 369.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 127021 | VANTACH, 63%POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO | 179.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 128022 | SAHARA VESTIDO, 97% VISCOSA - 5% ELASTANO | 379.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 128024 | SHAIBA, VESTIDO, 100% ALGODON | 239.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 128026 | PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 128032 | SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER | 69.90 | PZA | NUEVO MODELO |
| 39 | 130009 | BUDLY, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO | 219.00 | PAQ | NUEVO MODELO |
| 39 | 130011 | DISNEY BABY, VESTIDO, 50% POLIESTER -50% ALGODON | 199.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 39 | 131013 | NEW ARMY, 72% ALGODON - 28% POLIESTER | 199.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 39 | 133011 | IVAN, BIKINI, 80% POLIESTER - 20% ALGODON | 12.90 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 134008 | POLO COLLECTION, TINES, 78% ALGODON - 19% POLIESTER - 3% ELAST | 34.90 | PAQ | NUEVO MODELO |
| 39 | 135009 | BEBE MIO, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 150.00 | TRAJE | CAMBIO DE MARCA |

| | | | | | |
|----|--------|--|-----------|--------|---------------------------------|
| 39 | 135011 | BARQUILLITO, TRAJE, 50% POLESTER - 50% ALGODON | 64.90 | PZA | NUEVO MODELO |
| 39 | 205001 | CUFIN, CUBIERTOS, DE ACERO INOXIDABLE, 20 PZAS | 89.90 | JGO | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 39 | 219003 | FLASH, SANITARIO, PAQ C/1 PASTILLA DE 35 GR | 9.70 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 39 | 263008 | GREAT VALUE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS | 10.00 | CAJA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 39 | 327004 | CAN PRO, ALIMENTO SECO, P/PERRO, ADULTO PAQ DE 20 KG | 10450.00 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 39 | 329001 | IMPRESION DIGITAL, 4 X, INSTANTANEA | 5.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 | 044008 | GOLDEN DELICIOUS, A GRANEL | 27.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 | 045008 | TABASCO, A GRANEL | 10.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 | 047016 | KIWI, A GRANEL | 42.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 | 047017 | MANGO, PARALISO, A GRANEL | 8.75 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 | 048007 | MARADOL, A GRANEL | 11.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 | 051007 | CHINO, POR PZA | 17.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 | 052005 | THOMPSON, VERDE, S/SEMILLA, A GRANEL | 40.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 | 053005 | MANTEQUILLA, A GRANEL | 25.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 | 055002 | AMARILLO, A GRANEL | 17.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 | 055006 | AMARILLO, A GRANEL | 18.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 | 074006 | MP, ENTERO, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG | 12.75 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 40 | 104004 | DON PEDRO, GRAN RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML | 146.66 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 40 | 105001 | CLASICO DE LAGARD, TINTO, CABERNET SAUVINON 2009, BOT 750 ML | 126.66 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 40 | 118001 | ARISTOS, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON | 239.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 40 | 118010 | CAVALATTI, CAMISA, 100% ALGODON | 269.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 40 | 124008 | GAP, BLUSA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO | 345.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 40 | 128013 | LITTLE BLACK DRESS, VESTIDO, 64% ALGODON-34% POLIEST-2% E | 599.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 40 | 128019 | FADED GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON | 290.54 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 40 | 147009 | SAHARA, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD 63285BK | 259.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 40 | 147010 | PALOMA PEDREAYES, CINTURON, 100% PIEL | 219.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 40 | 179005 | 8 PZAS (M-6S-VITRINA), MOD SANTA JULIA | 11767.79 | JGO | NUEVO MODELO |
| 40 | 181004 | FRIGIDAIRE, 6 QUEM, 30, CUB ACE/INOXIDABLE, MOD 6000066 | 4499.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 40 | 184001 | CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, CONTEMPORANEO, INDIGO | 3199.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 40 | 185002 | DOMINO, 2 PZAS, VINIL C/CHOCOLATE MOD 20000143 | 4799.00 | JGO | CAMBIO DE MARCA |
| 40 | 187004 | MABE, 16 PIES, 2 PUERTAS, MOD MA088 | 8999.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 40 | 190002 | MAN, DE PISO, 3 ASPAS, MOD LP 2016 CD 262667 | 845.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 40 | 190004 | WORLD STAR, DE PISO, VERTICAL, VTC2900 | 1306.58 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 40 | 193003 | OSTER, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, VASE METALICA, MOD BOO-013 | 1360.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 40 | 195003 | OSTER, VAPOR, ANTIADHERENTE MOD 5706-13 | 375.00 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 40 | 197001 | ETK, 22, PANTALLA LED, MOD S2210LED | 3799.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 40 | 197006 | LG, 32", LCD, SONIDO ESTEREO, MOD 32 LD35 CD841818 | 5699.00 | UNIDAD | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 40 | 201002 | MP, VELADORA, No. 4 | 14.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 40 | 214001 | ARIEL, EN POLVO, BOLSA DE 950 GR | 33.68 | KG | CAMBIO DE MODALIDAD |
| 40 | 214002 | ACE, EN POLVO, FLORAL, BOLSA DE 1 KG | 23.90 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 40 | 283002 | VENTO, MOTONETA, MOD 150 HOT ROD | 2199.00 | UNIDAD | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 40 | 342002 | HAMBURGUESA, HAWAIANA CON PAPAS, C/AGUA DE SABOR GRANDE | 46.00 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 40 | 342003 | ENCHILADAS, SUIZAS, AGUA DE SABOR GRANDE | 61.00 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 40 | 342010 | KFC, COMBO BUENA ONDA, PECHUGA, PAPAS Y REFRESCO | 35.00 | PAQ | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 40 | 343002 | SPAGHETTI ATT BOLOGNESE, COPA DE VINO DE LA CASA | 157.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 010001 | NABISCO, SALADAS, RITZ, CAJA DE 405 GR | 38.46 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 022002 | KIR, DE PAVO, TIPO HOT DOG, PAQ DE 1 KG | 46.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 029001 | VIGILANTE, PULPO A LA MARINERA, LATA DE 115 GR | 392.18 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 030005 | AL DIA, PASTEURIZADA, BOTELLA DE 1000 ML | 11.50 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 031002 | NIDO, ENTERA, FORTIFICADA, LATA DE 2000 GR | 87.88 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 036002 | FUD, OAXACA, A GRANEL | 101.50 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 041001 | MP, AMERICANO, PAQ DE 175 GR | 56.57 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 41 | 050002 | AGRIO, A GRANEL | 14.85 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 051003 | CHINO, A GRANEL | 13.59 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 068003 | ENTEROS, A GRANEL | 13.10 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 078002 | BONAFINA, JUGO NARANJA, ENVASE DE 1890 ML | 6.61 | LT | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 087005 | FRESCA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 3000 ML | 5.80 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 41 | 095001 | SEVILLANAS, PALETAS, CAMELO DE SABORES, 20 PIEZAS, 130 GR | 76.92 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 100002 | FUD, HAWAIANA, 1 PIEZA, MEDIANA | 40.38 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 121002 | GEORGE, 100% POLIESTER | 180.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 41 | 122005 | RAMATY, TRAJE, 97% POLIESTER - 3% RAYON | 2900.00 | TRAJE | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 123002 | MONICA ENGEL, CORBATA, 100% POLIESTER | 49.90 | PZA | NUEVO MODELO |
| 41 | 124002 | GET IT, BLUSA, 100% ALGODON | 129.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 41 | 128003 | CORA TOSETTI, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO | 199.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 41 | 128006 | 725 ORIGINALS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 32% VISCOZA - 3% ELA | 230.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 41 | 130001 | FEDD GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON | 190.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 130003 | BUBLY, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON | 159.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 41 | 130004 | PIDO MANO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO | 149.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 41 | 131003 | BOLERO, 100% ALGODON | 169.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 41 | 131011 | X-TEND, 100% POLIESTER | 99.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 41 | 132005 | AMAZON COMPANY, PLAYERA, 35% ALGODON - 65% POLIESTER | 149.00 | PZA | NUEVO MODELO |
| 41 | 135005 | GEORGE, BLUSA, 100% ALGODON | 120.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 139005 | OZONO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA | 399.00 | PAR | NUEVO MODELO |
| 41 | 179002 | COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD BEDFORD WHALEN 672763 | 10249.00 | JGO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 179003 | ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), TIFFANY, MOD 1600009 | 6624.00 | JGO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 183001 | V BENZI, MATRIMONIAL, MOD CAPRI 0343 | 1590.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 186002 | 6 PIEZAS, ESTILO CLASICO, MOD ARILEX-19001010 | 5799.00 | JGO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 193001 | OSTER, 8 VEL, VASO CRISTAL 1.4 L, MOD 663013 | 349.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 199001 | YAMAHA, TEATRO EN CASA, 100W, X5 CANALES, DSP 8, MOD YHT292 | 7999.00 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 199002 | WII, CONSOLA NINTENDO ACCESORIOS Y 2 VIDEOJUEGOS, MOD 88026 | 3629.01 | UNIDAD | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 204001 | VILEDA, TRAPEADOR, EXTRAMP BASICO | 63.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 218002 | BAYGON, AEROSOL, CUCARACHAS E INSECTOS, BOTE DE 400 ML | 42.50 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 229007 | RISPERDAL, TABLETAS, CAJA C/20 DE 1 MG, LAB JANSSEN CILLAG | 357.70 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 235001 | BUSCAPINA COMPOSITUM, GRAGEAS, C/20 10/25 MG, LAB BOEHRINGER | 156.50 | CAJA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 282002 | DODGE, JOURNEY, SE AUT 4PTS, MOD 2011 | 298843.27 | UNIDAD | NUEVO MODELO |
| 41 | 287002 | GOODYEAR, RIN 13, 175/70 R13, LINEA GPS DURAPLAS | 894.50 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 294001 | ENCERADO Y PULIDO, DE AUTO 4 CRISTALES MEDALLON Y PARAB | 300.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 315001 | HISTORIA DE LA FILOSOFIA, PREPA, EMILIO LLEDO, SANTILLANA | 224.00 | EJEMPL | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 323002 | BEBIDA, CERVEZA, INDIO DE 940 ML | 30.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 328003 | PELICULAS, EN PANTALLA, VARIOS TITULOS | 15.00 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 41 | 342005 | MC DONALDS, MC TRIO, BIGMAC, HAMBURG, PAPAS Y REF, EXC JUE | 59.00 | PAQ | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 42 | 001008 | TORTILLAS, A GRANEL | 10.00 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 42 | 030004 | BONAFINA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT | 7.43 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 031001 | NIDO, ENTERA, CLASICA, LATA DE 840 GR | 93.75 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 42 | 038002 | LALA, CHIHUAHUA, PAQ DE 200 GR | 136.25 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 053004 | BOSCH, A GRANEL | 34.63 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 42 | 077001 | DON ZABOR, CHILE GUAJILLO, PAQ DE 200 GR | 142.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 108002 | CAMEL, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS | 38.00 | CAJETI | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

| | | | | | |
|----|--------|---|-----------|--------|---------------------------------|
| 42 | 118005 | LEE, CAMISA, 100% ALGODON | 289.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 118006 | GUSSINI, CAMISA, CLASICA 80% POLIESTER-20% ALGODON | 134.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 120004 | GUSSINI, CALCETINES, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO | 22.40 | PAR | NUOVO MODELO |
| 42 | 120006 | DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO | 27.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 121005 | LEE, 100% ALGODON | 399.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 122003 | U.S. POLO, TRAJE, 100% POLIESTER | 1089.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 124004 | MARCCAIN, BLUSA, 86% ALGODON- 14% POLIESTER | 129.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 124006 | BISSET, BLUSA, 100% ALGODON | 89.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 42 | 125005 | ILUSION, PANTALETA, 100% POLIESTER | 49.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 42 | 127007 | BIKBOKFEMALE, 88% ALGODON- 10% POLIESTER-2% LICRA | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 130006 | FLIP FLOR, PANTALON, 65% ALGODON-32% POLIESTER-3% ELASTANO | 119.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 131002 | KIDS, 100% ALGODON | 169.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 131010 | PROGRSIVE, 100% POLIESTER | 99.99 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 132003 | ALAN BOY, CAMISA, 100% ALGODON | 119.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 133003 | SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON | 15.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 133004 | BAMBI, TRUSA, 50% POLIESTER-50% ALGODON | 21.50 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 134005 | CANNON, CALCETINES, 98% POLIAMIDA-2% ELASTANO | 19.90 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 139001 | CHARLY, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA | 405.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 42 | 139004 | MINI PAPOS, CORTE TELA-SUELA SINTETICA | 185.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 140006 | AQUA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA | 199.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 143002 | MITZY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA | 139.00 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 147005 | VTR, MALETA, (1) PZA DE 19 PUL MOD ROCKLAND F 105 | 499.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 42 | 148002 | JOYAS, PULSERAS, DE PLATA 9.25 SEMANARIO | 769.00 | JGO | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 42 | 148003 | JOYAS, ANILLOS MEDIA CAÑA, ORO 14 K 2 PZAS | 1850.00 | JGO | NUOVO MODELO |
| 42 | 181001 | MABE, 4 QUEMADORES, MOD EM6125-BB 24 PULG | 2494.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 42 | 187002 | ACROS, 10 PIES CUBICOS, AUTOMATICO MOD AT001G COD 1358 | 5199.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 42 | 189001 | WHIRLPOOL, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, 12000 BTS MOD WA3010Q | 5599.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 42 | 209002 | HISPANOVA, COLCHA, INDIVIDUAL, JACQUARD 100% POLIESTER | 149.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 212002 | ARPEGIO, MEDIO BAÑO, 100 ALGODON | 70.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 217003 | CORSONA, BARRA DE 400 GR | 21.68 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 234001 | BI EUGLUON M, TABLETAS, C/30 DE 5 /500 MG LAB ROCHE | 346.95 | CAJA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 42 | 244001 | AMALGAMA, 1 PZA | 400.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 42 | 244002 | PUNTE FIOJO 1 PZA DE METAL Y ACRILICO | 1000.00 | SERV | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 42 | 259002 | PALMOLIVE, CREMA PARA PIEL, HIDRA NATURA, P. SECA DE 250 ML | 106.00 | LT | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 42 | 286001 | BARDAHL, ADITIVO, TOP OIL, ENVASE DE 300 ML | 186.33 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 315003 | FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION, PREPA, MUCH GALINDO TRILLAS | 140.00 | EJEMPL | CAMBIO DE MARCA |
| 42 | 316005 | NORMA, CUADERNO, F ITALIANA, C/100 HOJAS | 11.20 | PZA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 42 | 322002 | INTERNET, RENTA POR 1 HORA | 10.00 | HORA | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 42 | 328005 | SONY MUSIC, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, MAS ROMANTICO QUE NUNCA | 173.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 42 | 342005 | TOSTADA, ORDEN C/4 PZAS Y REFRESCO | 26.00 | PAQ | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 42 | 343007 | CAFETERIA, LICUADO, TACOS, ORDEN C/4 | 45.00 | SERV | NUOVO MODELO |
| 43 | 014004 | NESTLE, CEREAL MIXTO, FITNESS, MIEL-ALMENDRAS, CAJA DE 430 GR | 90.17 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 43 | 015001 | MP, SUPER EXTRA, GRANO LARGO, BOLSA DE 1 KG | 11.00 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 43 | 018010 | CARNE MOLIDA DE RES, ESPECIAL, DE SIRLOIN, A GRANEL | 48.38 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 43 | 030009 | LALA, ULTRAPASTEURIZADA, LIGHT, C/12 PZAS DE 1 LT C/U, 12000 | 12.29 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 43 | 050003 | PERSA, A GRANEL | 22.25 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 | 066006 | ZANAHORIA, A GRANEL | 17.25 | KG | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 43 | 070006 | CHILE POBLANO, PAQ DE 1 KG | 21.90 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 43 | 077001 | DON ZABOR, CHILE GUAJILLO, PAQ C/2 DE 200 GR C/U | 133.75 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 43 | 080004 | MP, CHAMPIÑONES, ENTEROS, LATA DE 186 GR | 63.98 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 43 | 095002 | VERO, PALETAS, MANITA DE LA SUERTE, BOLSA DE 288 GR | 69.10 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 43 | 119006 | PLAY BOY, TRUSA, PAQ C/4, 100% ALGODON | 80.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 120005 | PIERRE CARDIN, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO | 19.90 | PAR | NUOVO MODELO |
| 43 | 127008 | RIDERS SKINNY, 86% ALG - 12% POL - 2% ELASTANO | 290.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 127015 | HARMONY, 65% POL - 35% ELASTANO | 239.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 127016 | GEORGE, 100% POLIESTER | 190.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 128009 | CAMILA JONES, VESTIDO, 100% VISCOZA | 499.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 130005 | GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON | 190.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 132001 | LALOS, PLAYERA, 100% ALGODON | 199.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 132004 | OSCAR, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON | 169.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 132006 | LALOS, PLAYERA, 100% ALGODON | 99.90 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 133023 | SIMPLE FASHION, CORPIÑO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO | 39.80 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 135005 | 725 ORIGINALS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER | 180.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 135009 | ROXYS, CONJUNTO, 90% ALGODON - 10% SPANDEX | 89.00 | TRAJE | NUOVO MODELO |
| 43 | 139007 | WALKING STEP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 239.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 43 | 142005 | FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 629.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 43 | 143007 | REYNA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 139.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 43 | 189001 | SAMSUNG, AP AIRE ACONDIC, 12000 BTUS, 115 V, MOD AW12PKAC | 3998.00 | UNIDAD | CAMBIO DE MARCA |
| 43 | 191006 | TAURUS, SANDWICHERA, MOD LANCHE MAX 2 | 200.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 43 | 193003 | AMERICAN, 10 VEL, MOD 7970 | 285.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 43 | 207002 | T-FAL, SARTEN, C/TEFLON, DE 24 CM, MOD ENJOY | 245.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 214002 | ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 10 KG | 18.90 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 43 | 243002 | FRATELLI, ANTEOJOS, C/MICAS, BLANCAS Y GRADUACION, MODFR2747 | 840.00 | PZA | NUOVO MODELO |
| 43 | 256002 | ARM&HAMMER, PASTA DENTAL, BICARBONATO, TUBO DE 121 GR | 269.92 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 43 | 282002 | DODGE, JOURNEY, SE, AUT, A/AC, ELECT, MOD 2011 | 299900.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 43 | 282010 | TOYOTA, YARIS, SEDAN, PREMIUM, STD, 5 VEL, ELECT, MOD 2011 | 200700.00 | UNIDAD | NUOVO MODELO |
| 43 | 289001 | MOTOR CRAFT, 9 PLACAS, MOD 95-2008 | 847.50 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 43 | 316002 | DANPEX, CARPETA, DE ARGOLLAS, DE 25 MM, C/100 HOJAS | 170.17 | PZA | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 43 | 328002 | WARNER MUSIC, CD, MIGUEL BOSE, 12 EXITOS, CARDIO | 198.85 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 45 | 010004 | NABISCO, DULCES, OREO ORIGINAL, CAJA DE 564 GR | 58.33 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 45 | 081003 | MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 270 GR | 52.78 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 45 | 096001 | MP, DE AGUA, VARIOS SABORES, CAJA DE 80 GR | 86.88 | KG | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 45 | 108003 | MARLBORO, CON FILTRO, LIGHTS, CAJETILLA DE 20 PZAS | 38.00 | CAJETI | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |
| 45 | 139003 | CONVERSE, CHOCLO CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA | 520.00 | PAR | NUOVO MODELO |
| 45 | 207001 | EKCO, OLLA EXPRESS, CAP 6 LT | 537.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 45 | 214004 | 1-2-3, EN POLVO, FRESCA BLANCURA, BOLSA DE 1 KG | 20.92 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 45 | 265001 | KOTEX, ULTRADELGA C/ALAS, FLUJO MODERADO, PAQ C/14 PZAS | 21.59 | PAQ | CAMBIO DE MARCA |
| 45 | 314002 | DON QUIJOTE DE LA MANCHA, MIGUEL DE CERVANTES S, ED PORRUA | 110.00 | EJEMPL | CAMBIO DE PRESENTACION |
| 46 | 096002 | MP, DE AGUA, CAJA DE 80 GR | 86.88 | KG | CAMBIO DE MARCA |
| 46 | 105002 | L.A. CETTO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML | 116.50 | LT | CAMBIO DE MARCA |
| 46 | 125002 | COLORS, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO | 32.00 | PZA | CAMBIO DE MARCA |
| 46 | 139006 | CIBER SHOES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA | 269.50 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 46 | 142003 | LA PAQ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA | 354.50 | PAR | CAMBIO DE MARCA |
| 46 | 281001 | PIEDRAS NEGRAS - MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBL | 2743.25 | VIAJE | CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION |

TERCERA SECCION
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 9.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0915/2011.

ACUERDO 9.1327.2011

Lic. Jesús Villalobos López
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto, se tomó el siguiente:

ACUERDO 9.1327.2011.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 28 y 214, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 13, fracción I, del Estatuto Orgánico, aprueba el:

**REGLAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

CAPITULO PRIMERO

FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MEDICAS Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

SECCION PRIMERA

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular el otorgamiento del seguro de salud que comprende la atención médica preventiva, curativa y maternidad, rehabilitación física y mental, la investigación para la salud, la formación de recursos humanos, la educación médica continua, así como la asistencia médica integral derivada de los riesgos de trabajo que se proporciona en las Unidades Médicas, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Accidente de Trabajo.-** La lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producidos repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, y aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio o de la estancia de bienestar infantil de sus hijos, al lugar en que desempeña su trabajo o viceversa;
- II. Asistencia Obstétrica.-** Las acciones médicas que se proporcionan a las mujeres desde el momento en que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado certifica su estado de embarazo, así como su evolución, el parto y el puerperio;
- III. Atención Hospitalaria.-** El internamiento del paciente en una unidad médica hospitalaria, cuando es necesario por la naturaleza del padecimiento y a juicio del médico tratante;
- IV. Atención Médica.-** El conjunto de servicios médicos que se le proporcionan al paciente para proteger, promover y restaurar su salud;
- V. Atención Médica Ambulatoria.-** El conjunto de servicios médicos que se proporcionan, en establecimientos fijos o móviles, con el fin de proteger, promover o restaurar la salud de pacientes o usuarios que no requieren hospitalización;
- VI. Atención Médica Domiciliaria al Adulto Mayor.-** El conjunto de servicios de atención médica que se le proporcionan al adulto mayor en su domicilio;
- VII. Atención Médico-Quirúrgica.-** El conjunto de acciones orientadas a curar y prevenir mayores daños a la salud, mediante la aplicación de las técnicas quirúrgicas aceptadas por la medicina;
- VIII. Banco de Sangre y Plasma.-** El servicio autorizado para obtener, recolectar, analizar, fraccionar, conservar, aplicar y proveer sangre humana, así como para analizar, conservar, aplicar y proveer los componentes de la misma;

- IX. Beneficiarios.-** Los familiares derechohabientes siguientes:
- a) El cónyuge o, a falta de este, el varón o la mujer con quien el trabajador(a) o pensionado(a) ha vivido como si fuera su cónyuge, durante los cinco años anteriores, o con quien tuviese uno o más hijos (as), siempre y cuando ambos permanezcan libres de matrimonio;
Si el trabajador o el pensionado tienen varias concubinas o concubenarios, según sea el caso, ninguno de estos últimos tendrá derecho a los seguros, prestaciones y servicios previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - b) Los hijos del trabajador menores de dieciocho años;
 - c) Los hijos del trabajador o pensionado mayores de dieciocho años, cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, y en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y por los medios legales procedentes; o hasta la edad de veinticinco años, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo, y
 - d) Los ascendientes, siempre que dependan económicamente del trabajador o pensionista.
- X. Carta de Consentimiento Bajo Información.-** El documento escrito y firmado por el paciente, su familiar o acompañante, mediante el cual se acepta, bajo debida información de los riesgos y beneficios esperados, un procedimiento médico o quirúrgico con fines de diagnóstico o con fines diagnóstico-terapéuticos o rehabilitatorios;
- XI. Catálogo Institucional de Insumos para la Salud.-** El documento que integra la Dirección Médica con el listado de los fármacos que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado autoriza, adquiere y suministra, en razón de sus necesidades, considerados en el cuadro básico para el primer nivel que expide el Consejo de Salubridad General;
- XII. Consulta Externa Especializada.-** El proceso mediante el cual el médico especializado proporciona acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a pacientes ambulatorios, así como aquellas intervenciones especializadas que realizan otros profesionales de la salud;
- XIII. Consulta Externa General.-** El proceso mediante el cual el médico familiar o general, proporciona acciones de promoción y educación para la salud, diagnóstico, prevención y tratamiento a paciente ambulatorio;
- XIV. Contrarreferencia.-** El procedimiento médico-administrativo mediante el cual, una vez proporcionada la Atención Médica especializada o los servicios de auxiliares de diagnóstico y/o tratamiento motivo de la referencia, las unidades médicas de segundo y tercer nivel regresan al paciente a la unidad que lo refirió, con el fin de que en ésta se realice el control o seguimiento necesario;
- XV. Delegaciones.-** Las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XVI. Derechohabiente(s).-** Los Trabajadores, Jubilados, Pensionados y Familiares Derechohabientes;
- XVII. Enfermedad.-** La alteración física o mental en el individuo provocada por una lesión orgánica o funcional, permanente o transitoria, causada por agentes físicos, químicos o biológicos, que pudieran o no imposibilitar el desempeño del trabajo o actividades de la vida diaria y requiere de la atención médica para su prevención, curación o rehabilitación;
- XVIII. Enfermedad de Trabajo.-** El estado patológico derivado de la acción continuada de una causa, que tenga su origen o motivo, en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.
En todo caso, serán enfermedades del trabajo las consignadas en la legislación laboral vigente;
- XIX. Expediente Clínico.-** El documento médico-legal conformado por el conjunto de documentos escritos, gráficos y de imagen, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención respecto al estado clínico del paciente, con base a los diagnósticos emitidos, resultados de estudios de laboratorio y gabinete, tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de rehabilitación;

- XX. Expediente Clínico Electrónico.-** El medio electrónico en el cual el personal de salud deberá registrar, anotar y certificar su intervención relacionada con el paciente en términos de las disposiciones sanitarias, que permita la gestión de un único registro de salud longitudinal de cada paciente en un formato digital;
- XXI. Extensión Hospitalaria al Domicilio.-** El conjunto de servicios hospitalarios que se le proporcionan al paciente en su domicilio, con el propósito de proteger, promover y restaurar su salud;
- XXII. Formato RT-09.-** El certificado médico único y oficial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por medio del cual se hace constatar la aptitud física y mental de un trabajador para continuar o no prestando sus servicios con efectos legales y administrativos;
- XXIII. Hospitalización.-** El servicio de internamiento de pacientes para su diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación;
- XXIV. Instituto.-** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XXV. Interconsulta.-** El procedimiento que permite la participación en una consulta de otro profesional de la salud a fin de proporcionar atención integral al paciente, a solicitud del Médico Tratante;
- XXVI. Ley.-** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XXVII. Licencia Médica.-** El documento médico legal de carácter público que expide el Médico Tratante a favor del trabajador en las Unidades Médicas, utilizando los formatos oficiales, en los que se certifica el estado de incapacidad por enfermedad, maternidad o riesgo de trabajo durante un tiempo determinado;
- XXVIII. Licencia Médica Inicial.-** El documento médico legal que expide el médico tratante al trabajador por primera vez, al inicio de un padecimiento que lo incapacita en forma temporal para el trabajo;
- XXIX. Licencia Médica Retroactiva.-** El documento médico legal que, con carácter inicial y subsecuente, se expide al trabajador para amparar una incapacidad ocurrida en fecha anterior a aquélla en que acude ante el médico tratante del Instituto;
- XXX. Licencia Médica Subsecuente.-** El documento médico legal que se expide al trabajador, posterior a la Licencia Médica Inicial, por continuar con la misma enfermedad o con otro padecimiento;
- XXXI. Maternidad.-** El estado fisiológico de la mujer originado por el proceso de la reproducción humana en relación con el embarazo, el parto, el puerperio y la lactancia;
- XXXII. Medicina Genómica.-** La atención médica, el tratamiento y la prevención de enfermedades con base en las características y predisposiciones genéticas de cada persona, preferentemente derivado del análisis directo del DNA, para mejorar la calidad de la atención médica;
- XXXIII. Medicina Preventiva.-** La atención médica dirigida al desarrollo de acciones de fomento y educación para la salud, detección, protección específica, diagnóstico, tratamiento, limitación del daño, rehabilitación y control, realizadas en beneficio de la salud del individuo, la familia y la comunidad;
- XXXIV. Médico Tratante.-** El médico del Instituto que interviene directamente en la atención médica del paciente;
- XXXV. Paciente.-** El derechohabiente o no derechohabiente beneficiario directo de la atención médica;
- XXXVI. Primer Nivel de Atención a la Salud.-** Las acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud general mediante actividades de promoción, prevención, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico, así como el diagnóstico y tratamiento oportuno. Representa el primer contacto del derechohabiente con el sistema a través de consultorios auxiliares y las unidades y clínicas de medicina familiar;
- XXXVII. Puesto de Sangrado.** El establecimiento móvil o fijo con los elementos necesarios exclusivamente para extraer sangre y que funciona bajo la responsabilidad de un Banco de Sangre;
- XXXVIII. Rehabilitación.-** El conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social y ocupacional;
- XXXIX. Referencia.-** El procedimiento médico-administrativo que realizan las unidades médicas por indicación de un médico para enviar al paciente de una unidad operativa a otra de mayor capacidad resolutoria, a razón del padecimiento identificado;

- XL. Regionalización.-** La red de unidades médicas organizada por ámbito geográfico y niveles de atención a la salud, para facilitar el acceso, jerarquizar la complejidad y optimizar la capacidad resolutive;
- XLI. Responsiva Médica.-** El documento mediante el cual un médico del Instituto autoriza el traslado de un paciente hospitalizado de una unidad médica a otra, habiendo valorado el riesgo/beneficio implícito;
- XLII. Riesgo de Trabajo.-** Los accidentes o enfermedades a los que están expuestos los trabajadores en el ejercicio de su trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;
- XLIII. Secretaría.-** La Secretaría de Salud;
- XLIV. Sector.-** El Sector Salud integrado por la Secretaría de Salud, el Instituto, los Servicios de Salud en los Estados, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Petróleos Mexicanos, Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional, Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia y otros servicios de salud de carácter privado;
- XLV. Segundo Nivel de Atención a la Salud.-** Los servicios de atención ambulatoria especializada y de hospitalización a pacientes referidos del primer nivel de atención o los que se presenten con alguna urgencia médica-quirúrgica, cuya resolución demanda la conjunción de técnicas y servicios de mediana complejidad a cargo de personal especializado; así como acciones de vigilancia epidemiológica en apoyo a las realizadas en el primer nivel de atención a la salud. Lo integran las clínicas de especialidades, las clínicas hospital y los hospitales generales;
- XLVI. Servicios de Salud.-** El conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente en la promoción, prevención, protección, restauración y rehabilitación de la salud, que ofrecen las unidades médicas a los derechohabientes;
- XLVII. Servicio de Transfusión.-** El autorizado para el manejo, conservación y aplicación de sangre y sus componentes, obtenidos de un banco de sangre;
- XLVIII. Servicios Subrogados.-** Los servicios médicos relativos al seguro de salud y al seguro de riesgos de trabajo, que proporciona el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de convenios con organismos públicos o privados, para complementar la prestación de atención médica a los derechohabientes;
- XLIX. Sistema Institucional de Servicios de Salud.-** El conjunto de unidades médicas integrado por niveles de atención y organizado por regiones, para el otorgamiento de los servicios de salud a los derechohabientes;
- L. Tercer Nivel de Atención a la Salud.-** Las actividades y servicios encaminados a restaurar la salud y rehabilitar a pacientes referidos por el primer y segundo nivel de atención, que requieren de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento a través de una o varias especialidades médicas, quirúrgicas o médico-quirúrgicas; así como funciones de apoyo especializado para la vigilancia epidemiológica, actividades de investigación y desarrollo de recursos humanos altamente capacitados. Lo constituyen los Hospitales Regionales y el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre";
- LI. Trabajador(es).-** Los previstos por el artículo 6 fracción XXIX de la Ley;
- LII. Una misma enfermedad.-** La alteración orgánica física o mental en el individuo, generada por la misma causa o agente etiológico, así como las complicaciones o recaídas que se presenten en su curso incluso, si éstas resultan por efectos de tratamiento médico o quirúrgico;
- LIII. Unidad(es) Hospitalaria(s).-** La unidad médica que tenga como finalidad la atención del paciente que se interna para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, atender pacientes ambulatorios, y en su caso, efectuar actividades de formación y desarrollo de personal para la salud, y de investigación;
- LIV. Unidad(es) Médica(s).-** Los consultorios auxiliares, unidades y clínicas de medicina familiar, clínicas de especialidades, clínicas hospital, hospitales generales, Hospitales Regionales y el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre";
- LV. Unidades Médicas Desconcentradas.-** El Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" y los Hospitales Regionales, y
- LVI. Urgencias.-** El problema médico o médico-quirúrgico agudo que ponga en peligro la vida, un órgano o una función del paciente y que requiere atención inmediata, que incluye los estudios de laboratorio y gabinete que permitan establecer lo más rápido posible el diagnóstico e iniciar el tratamiento que solucione o limite el daño, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

ARTICULO 3.- La vigilancia en la aplicación de este Reglamento corresponde a la Dirección Médica, con el fin de otorgar el seguro de salud, las prestaciones y los servicios establecidos en la Ley en beneficio de la población derechohabiente; así como la formación de recursos humanos en el campo de la salud y brindar educación médica continua e investigación con base en lo establecido en la legislación aplicable en la materia.

ARTICULO 4.- Para recibir los servicios y prestaciones del Seguro de Salud, los derechohabientes deberán estar inscritos al régimen obligatorio, voluntario o contar con la prestación derivada de convenios con el Instituto. Para el usuario no derechohabiente, los Servicios de Salud se otorgarán sólo en caso de urgencias hasta estabilizar al paciente, o de lo contrario, se cobrará el servicio de acuerdo al tabulador del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de este Reglamento y en la Ley.

Los servicios médicos que tiene encomendados el Instituto en los términos de los capítulos relativos a los seguros de salud y de riesgos de trabajo, los prestará el Instituto directamente o por medio de convenios que celebre con quienes presten dichos servicios.

ARTICULO 5.- Para los efectos de interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, la Unidad Administrativa Central competente será la Dirección Jurídica del Instituto, en los términos de su Estatuto Orgánico.

SECCION SEGUNDA

DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

ARTICULO 6.- El Instituto otorgará Atención Médica Ambulatoria, hospitalaria o domiciliaria y organizará la administración de los Servicios de Salud en las Unidades Médicas, acorde a la regionalización actualizada y a la referencia y contrarreferencia de pacientes.

ARTICULO 7.- Los servicios médicos serán proporcionados en las Unidades Médicas propias y las subrogadas, así como en el domicilio del paciente, en los términos de este Reglamento y la normatividad aplicable.

ARTICULO 8.- El Instituto registrará al Derechohabiente en la unidad o clínica de medicina familiar que le corresponda en razón de su domicilio, o en otra unidad de adscripción, cuando éste notifique cambio del mismo.

ARTICULO 9.- El Instituto podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva de los servicios de las Unidades Médicas, cuando se detecte la existencia o la posibilidad de un padecimiento epidémico o infectocontagioso, que haga indispensable aislar total o parcialmente a la Unidad Médica; cuando sobrevenga algún fenómeno natural o causa operativa que impida la prestación del servicio y en caso de reparación, ampliación, remodelación o reacondicionamiento del inmueble, durante el cual no sea posible la prestación del servicio en condiciones normales o se ponga en riesgo la seguridad del Derechohabiente.

El Derechohabiente deberá acudir a otra Unidad Médica que le señale el Instituto, para recibir los servicios médicos.

SECCION TERCERA

DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS

ARTICULO 10.- En los casos en que el Instituto no cuente con la posibilidad, infraestructura o medios para la prestación de los Servicios de Salud, se podrán celebrar contratos o convenios con personas físicas y morales, públicas y privadas, para subrogar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como la normatividad aplicable en la materia.

ARTICULO 11.- En los instrumentos jurídicos que se celebren para la subrogación de los Servicios de Salud se incluirán, además de los requisitos legales y administrativos establecidos, medidas para que la calidad de los Servicios de Salud cumplan con los estándares que establezca la Dirección Médica, y las instalaciones cuenten con la infraestructura y capacidad resolutive en su otorgamiento y para el cumplimiento de la obligación por parte de la unidad de servicios médicos subrogados conforme a las normas e instructivos oficiales, los cuales deberán proporcionar la información que le requiera el Instituto con la periodicidad que éste señale.

ARTICULO 12.- La Dirección Médica; las Delegaciones, a través de las Subdelegaciones Médicas y las Unidades Médicas Desconcentradas, en el ámbito de su competencia, supervisarán la forma en que se preste los Servicios Subrogados.

SECCION CUARTA
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MEDICAS

ARTICULO 13.- Las Unidades Médicas deberán contar, sin excepción, con las autorizaciones sanitarias necesarias para su funcionamiento y corresponderá a los directores o responsables de las mismas, tramitar ante las autoridades competentes la expedición de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTICULO 14.- La incorporación de nueva tecnología médica y otros insumos en la prestación de los Servicios de Salud, deberá estar sustentada y comprobada de acuerdo a los resultados de las investigaciones clínicas, biomédicas y epidemiológicas basadas en la mejor evidencia científica disponible, de conformidad con los principios éticos que orientan la práctica médica.

ARTICULO 15.- El Médico Tratante será el responsable ante el Instituto y sus pacientes, de los diagnósticos y tratamientos que establezca dentro de las instalaciones del Instituto, de igual manera tendrán responsabilidad la enfermera, el personal de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, y demás personal que intervenga en el manejo del paciente, respecto al servicio que cada uno proporcione, en los términos de la legislación y normatividad aplicable.

ARTICULO 16.- El Médico Tratante responsable de la atención al Derechohabiente, estará obligado a proporcionar información completa sobre el diagnóstico, evolución, pronóstico y tratamiento dentro de su horario de trabajo.

ARTICULO 17.- Los directores o responsables de las Unidades Médicas estarán obligados a proporcionar al paciente, familiar o representante legal, un resumen clínico cuando éstos lo soliciten, en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA11998 del Expediente Clínico.

ARTICULO 18.- En las Unidades Hospitalarias se conformarán consejos y comités médicos que funcionen como foro de análisis y recomendaciones para el mejoramiento de los servicios médicos.

ARTICULO 19.- Las Unidades Médicas proporcionarán atención médica a discapacitados y grupos vulnerables.

CAPITULO SEGUNDO
SEGUROS QUE OTORGA EL INSTITUTO
SECCION PRIMERA
DE LA MEDICINA PREVENTIVA

ARTICULO 20.- El Instituto para el cumplimiento de las acciones de medicina preventiva, podrá apoyarse en las Unidades Médicas, estancias para el bienestar y desarrollo infantil, planteles educativos, centros de trabajo, sitios de reunión institucionales y en su caso en el domicilio del Derechohabiente o en lugares estratégicos cuando se trate de población no Derechohabiente.

ARTICULO 21.- La Dirección Médica instrumentará lineamientos institucionales y aplicará los Sectoriales, supervisará y vigilará el cumplimiento de programas de medicina preventiva, realizando actividades de promoción y educación para la salud de manera permanente, y éstas se extenderán a la población no Derechohabiente.

ARTICULO 22.- Las Unidades Médicas apoyarán los programas de salud que se lleven a cabo en las estancias para el bienestar y desarrollo infantil del Instituto y en las escuelas de la demarcación cuando así lo requieran.

ARTICULO 23.- La Dirección Médica elaborará los programas de promoción y educación en materia de salud ocupacional, en coordinación con la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales.

ARTICULO 24.- Las Unidades Médicas realizarán acciones médico-preventivas de fomento y educación para preservar la salud, para la detección y control de enfermedades transmisibles y en su caso, adoptarán las medidas sanitarias de vigilancia e investigación epidemiológica que correspondan, en coordinación con las autoridades competentes del Sector.

ARTICULO 25.- Las Unidades Médicas realizarán actividades de promoción, fomento y educación en la salud para el control de enfermedades no transmisibles crónico-degenerativas y en su caso, otorgarán tratamiento y seguimiento en el control de las mismas.

ARTICULO 26.- Las Unidades Médicas del Instituto desarrollarán acciones para el control de enfermedades prevenibles por vacunación, conforme al comportamiento epidemiológico de los padecimientos mediante programas permanentes, campañas intensivas de vacunación u otras estrategias que se adopten en forma coordinada con el Sector.

Las vacunas se aplicarán a toda persona que lo demande, aun cuando no sea Derechohabiente, de acuerdo a las indicaciones y disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

ARTICULO 27.- La atención materno-infantil se realizará para el control del desarrollo del niño sano, del periodo prenatal y puerperio, conforme a las disposiciones institucionales y las que al efecto emita la Secretaría.

ARTICULO 28.- Las Unidades Médicas proporcionarán a los Derechohabientes o a la población en general, la información, orientación y consejería que les permita tomar decisiones de manera voluntaria e informada en torno a la planificación familiar.

Las acciones de salud reproductiva tendrán como propósito promover la educación sexual, el fomento del ejercicio pleno así como responsable de los derechos reproductivos y de salud en los individuos.

ARTICULO 29.- Las Unidades Médicas otorgarán a los Derechohabientes y a la población en general en edad fértil, los métodos anticonceptivos temporales o definitivos, disponibles durante las campañas o cuando lo soliciten.

ARTICULO 30.- Las Unidades Médicas del Instituto promoverán acciones para conocer oportunamente el estado de salud bucal del Derechohabiente, a fin de proporcionar atención para la prevención y control de enfermedades bucodentales.

ARTICULO 31.- Los programas de salud mental y de adicciones, estarán orientados a la prevención, tratamiento, control y rehabilitación de los trastornos mentales y padecimientos derivados del uso, abuso y dependencia de sustancias, a través de la promoción y educación para la salud, intervenciones terapéuticas integrales y de rehabilitación, para preservar y favorecer la salud mental de los Derechohabientes.

ARTICULO 32.- Las Unidades Médicas difundirán la información necesaria a los Derechohabientes para mejorar el saneamiento básico de hogares, unidades habitacionales, estancias para el bienestar y el desarrollo infantil y los planteles educativos.

ARTICULO 33.- La Dirección Médica coordinará en el ámbito institucional, el sistema de vigilancia epidemiológica cuyo propósito es detectar, cuantificar y notificar los riesgos y daños a la salud, así como sugerir acciones a realizar, a través de un proceso continuo, dinámico y permanente de capacitación, procesamiento, análisis, interpretación y difusión de la información en salud que se recabe y notifique a las Unidades Médicas, conforme a lo establecido por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 34.- El Derechohabiente podrá solicitar a la Unidad Médica revisión general médico preventiva, que será independiente de los programas de prevención y control institucionales o sectoriales, aun sin indicios de enfermedad.

SECCION SEGUNDA

DEL SEGURO DE ENFERMEDADES

ARTICULO 35.- Las Unidades Médicas, brindarán a los Derechohabientes las prestaciones en especie que incluyan los insumos suficientes para la Atención Médica integral, que en el ámbito de su competencia se deriven de Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 36.- Los Beneficiarios tendrán derecho a los servicios de Atención Médica diagnóstica, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, psicológica, nutricional y de rehabilitación que sean necesarios.

ARTICULO 37.- En caso de enfermedad, el Trabajador deberá acudir a Consulta Externa General de la Unidad Médica de adscripción, a fin de que el Médico Tratante, constate el inicio de la misma y reciba Atención Médica, desde el comienzo de la patología y con un plazo máximo de cincuenta y dos semanas de Licencia Médica para una misma enfermedad.

En el caso de enfermedad ambulatoria cuyo tratamiento médico no impida trabajar, se continuará hasta su curación, en su caso, deberá expedir la Licencia Médica, de conformidad con el presente Reglamento y el manual de procedimientos.

SECCION TERCERA

DEL SEGURO DE MATERNIDAD

ARTICULO 38.- Las Unidades Médicas proporcionarán Asistencia Obstétrica a trabajadoras, pensionistas, esposas de trabajadores o pensionistas y en su caso, a la concubina de uno u otro, y a las hijas solteras, menores de 18 años y que dependan económicamente del Derechohabiente, siempre y cuando tenga una vigencia de derechos mayor a 6 meses anteriores al parto.

ARTICULO 39.- El derecho a la Asistencia Obstétrica comenzará a partir de que la Unidad Médica certifique el estado de embarazo, momento en el cual, se deberá determinar la fecha probable de parto, siempre y cuando reúna los requisitos previstos en los artículos 8 y 40 de la Ley.

ARTICULO 40.- La Licencia Médica por maternidad se le otorgará a la trabajadora, de conformidad con lo que establece el Capítulo Sexto del presente Reglamento.

ARTICULO 41.- En las Unidades Médicas se promoverá la lactancia materna y el alojamiento conjunto, cuando exista la incapacidad física o laboral de la madre para amamantar al hijo o ante la ausencia de ésta, se proporcionará leche industrializada, previa certificación del Médico Tratante, por un lapso de 6 meses a partir del nacimiento.

ARTICULO 42.- La Dirección Médica, promoverá y difundirá acciones para la atención preferencial de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y del recién nacido, conforme a las disposiciones institucionales y sectoriales vigentes.

CAPITULO TERCERO
SERVICIOS MEDICOS
SECCION PRIMERA
DE LA CONSULTA EXTERNA

ARTICULO 43.- Las Unidades Médicas efectuarán la apertura del Expediente Clínico, cuando una vez dado de alta el trabajador, asista por primera vez a solicitar servicios médicos a que se refiere esta sección. Para lo cual deberán utilizar el Expediente Clínico Electrónico proporcionado por el Instituto, y en caso de no contar con el sistema, utilizarán medios escritos de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

ARTICULO 44.- El Médico Tratante así como el personal paramédico, auxiliar o técnico, que intervenga en la atención del paciente, tendrá que integrar en forma ética y profesional el Expediente Clínico conforme a los lineamientos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico.

ARTICULO 45.- La información, datos y documentos que integrarán el Expediente Clínico, serán estrictamente confidenciales, excepto para los casos de juicios o procedimientos en que el Instituto se encuentre involucrado, a solicitud expresa de las Autoridades Judiciales, Sanitarias, Instituciones de Seguridad Social, Organo Interno de Control en el Instituto, Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y a petición escrita del paciente Derechohabiente, familiar responsable o representante legal.

ARTICULO 46.- Las Unidades Médicas de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Médica y una vez que dispongan del Sistema Electrónico de Cita Médica, deberán utilizarlo y cumplir con el estándar de atención que se requiere para agendar dichas citas, por este medio.

ARTICULO 47.- Cuando un Derechohabiente acuda a Consulta Externa General y el Médico Tratante, en el ejercicio de la práctica médica requiera explorarlo, invariablemente lo hará en presencia del personal de enfermería, de un adulto familiar o acompañante autorizado por el paciente.

ARTICULO 48.- Los pacientes que requieran atención odontológica, podrán ser enviados al servicio correspondiente por su médico familiar o general o bien, presentarse en la Unidad Médica de adscripción, sin necesidad de ser referidos.

ARTICULO 49.- El Médico Tratante deberá dejar constancia en el Expediente Clínico y en el formato de control institucional de la atención proporcionada, del tratamiento prescrito al paciente y, en su caso, de la expedición de la constancia de enfermedad, del tiempo de atención o de Licencia Médica.

ARTICULO 50.- Las Unidades Médicas de segundo y tercer nivel de atención, cuando proporcionen Consulta Externa Especializada a pacientes que les sean referidos por primera vez, procederán a la apertura del Expediente Clínico o en su caso, a la del Expediente Clínico Electrónico.

ARTICULO 51.- El médico que brinde Atención Hospitalaria, rehabilitación o de consulta externa, estará obligado a notificar a su jefe inmediato superior, aquellos casos comprobados y sustentados de simulación de enfermedad por parte del Derechohabiente, con el propósito de deslindar responsabilidades y proceder en los términos médico-administrativos o legales respectivos.

ARTICULO 52.- Si el Médico Tratante, con base en la evaluación clínica, estima que el problema de salud del paciente requiere consulta de especialidad, éste será referido de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de referencia y contrarreferencia correspondiente.

SECCION SEGUNDA
DE LA HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y ATENCION MEDICA DOMICILIARIA

ARTICULO 53.- La hospitalización de los pacientes procederá a juicio del Médico Tratante, cuando la enfermedad requiera Atención Médico-Quirúrgica que no pueda ser proporcionada en forma ambulatoria y cuando el estado de salud del paciente, requiera de la observación constante o de un manejo que sólo pueda realizarse en una Unidad Hospitalaria.

ARTICULO 54.- El Instituto, con base en los diagnósticos emitidos, resultados de estudios de laboratorio y gabinete, tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de rehabilitación, brindará el servicio de hospitalización en sus Unidades Médicas de segundo y tercer nivel de atención y, en su caso, en las unidades subrogadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley. La hospitalización de un paciente deberá ser determinada por el Médico Tratante, por el del servicio de urgencias o bien, por el responsable de admisión continua, y en caso de ser necesaria la referencia del paciente, se hará con base en la regionalización del Instituto.

ARTICULO 55.- Para brindar el servicio de hospitalización a un Derechohabiente, el Médico Tratante deberá obtener la Carta de Consentimiento Bajo Información del paciente, su familiar o acompañante. En el caso de Urgencias o cuando así lo amerite la enfermedad, se prescindirá de ésta.

ARTICULO 56.- El médico tratante deberá abrir un Expediente Clínico o en su caso, utilizar el Expediente Clínico Electrónico, cuando un paciente ingrese al servicio de hospitalización.

ARTICULO 57.- El paciente hospitalizado, sus familiares y acompañantes se sujetarán a las políticas internas que establezca la Unidad Hospitalaria para su estancia, visitas y demás actividades.

ARTICULO 58.- La hospitalización del Derechohabiente deberá restringirse a lo previsto en el procedimiento establecido por la Dirección Médica para atender la enfermedad que propició el ingreso a la Unidad Médica.

ARTICULO 59.- Las Unidades Hospitalarias del Instituto, recibirán para internamiento a los Derechohabientes hospitalizados en unidades ajenas al mismo, a solicitud del mismo paciente, el familiar o acompañante, cuando exista cama disponible, para ello, el Derechohabiente deberá presentar alta voluntaria del hospital externo, informe clínico y Responsiva Médica.

ARTICULO 60.- El médico que designe el Instituto autorizará el traslado sólo en caso de excepción, previa emisión de la Responsiva Médica y bajo los criterios que establezca la Dirección Médica, Delegación o Unidad Médica desconcentrada según corresponda.

ARTICULO 61.- Las Unidades Hospitalarias del Instituto recibirán para atención de Urgencias a los Derechohabientes que sean referidos por las Unidades Médicas prehospitales, tanto del propio Instituto como de otras unidades móviles, previa autorización de ingreso.

ARTICULO 62.- Las Unidades Hospitalarias procederán a generar el egreso de pacientes cuando se haya resuelto o controlado el problema de salud que motivó su ingreso; por su traslado derivado de la necesidad de atención en alguna Unidad Hospitalaria de mayor capacidad resolutive; cuando la Atención Hospitalaria no representa ningún beneficio para el paciente o incluso algún riesgo; por alta voluntaria y por defunción.

ARTICULO 63.- Cuando un Derechohabiente por su voluntad sea atendido en una Unidad Hospitalaria ajena al Instituto, podrá obtener la Licencia Médica que en el caso particular proceda.

ARTICULO 64.- Todo paciente que demande Atención Médica de urgencias en las Unidades Hospitalarias, deberá ser atendido independientemente de que sea o no Derechohabiente.

ARTICULO 65.- Si por la naturaleza de su padecimiento, el Derechohabiente necesita permanecer en el área de observación del servicio de urgencias, se le otorgará la Atención Médica hasta lograr la estabilización de los signos vitales y eliminar el peligro de muerte por las alteraciones sufridas, cuyo término determinará el egreso del servicio de urgencias o su hospitalización.

ARTICULO 66.- El Médico Tratante al tomar la decisión de egreso del área de urgencias, deberá enviar al paciente con el médico familiar o especialista, según sea el caso, con la nota médica de urgencias y tratamiento otorgado para el proceso agudo, o el registro en los medios electrónicos que el Instituto proporcione.

ARTICULO 67.- Tratándose de pacientes no Derechohabientes, se otorgará Atención Médica de urgencias por un lapso máximo de 24 horas salvo la gravedad del padecimiento, contado a partir del momento de su ingreso, tiempo durante el cual se determinará su traslado a alguna Unidad Hospitalaria pública o privada según corresponda.

Para el caso de que el paciente decida continuar con su tratamiento en la Unidad Hospitalaria que lo atendió, se procederá a realizar los trámites para el cobro de los servicios prestados incluyendo la atención de urgencia y hasta su egreso, con base en lo establecido en el procedimiento y el tabulador respectivo.

ARTICULO 68.- Las Delegaciones, a través de las Subdelegaciones Médicas y Unidades Médicas Desconcentradas, establecerán acciones para dar Atención Médica domiciliaria, Extensión Hospitalaria al Domicilio con base en los diagnósticos emitidos, resultados de estudios de laboratorio y gabinete, tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de rehabilitación, conforme a los mecanismos que expida la Dirección Médica.

ARTICULO 69.- La Atención Médica Domiciliaria al Adulto Mayor y Extensión Hospitalaria al Domicilio, se brindará a los Derechohabientes cuando se encuentren imposibilitados física o psíquicamente o en su caso, por presentar un evento de presencia súbita que ponga en riesgo la pérdida total o parcial de un órgano o la vida del paciente, situación que imposibilita acudir a Consulta Externa General o al servicio de urgencias hospitalaria.

ARTICULO 70.- Los servicios de Atención Médica Domiciliaria al Adulto Mayor y Extensión Hospitalaria al Domicilio, deberán solicitarse en la Unidad Médica de adscripción, Unidad Hospitalaria y, en el caso de la presencia súbita de alguna enfermedad, de ser necesario, podrá pedir apoyo vía telefónica al servicio de ISSSTEMERGENCIAS, debiendo proporcionar a este servicio todos los datos de afiliación y vigencia del Derechohabiente, para facilitar la comprobación de derechos del paciente y recibir la Atención Médica respectiva.

ARTICULO 71.- La Atención Médica Domiciliaria al Adulto Mayor y Extensión Hospitalaria al Domicilio, se ajustará al horario de Atención Médica ambulatoria de las Unidades Médicas respectivas. Para el caso de urgencias médicas, la atención se brindará las 24 horas los 365 días del año.

ARTICULO 72.- La Extensión Hospitalaria al Domicilio comprenderá el manejo y control del padecimiento por personal médico y de enfermería.

La Atención Médica de urgencias comprenderá, la valoración y estabilización de la enfermedad súbita, que se brindará por personal médico y paramédico y de ser necesario se efectuará el traslado al hospital más cercano a su domicilio, con base en la regionalización autorizada por la Junta Directiva del Instituto.

ARTICULO 73.- El Médico Tratante asignado para visita domiciliaria, estará facultado de acuerdo al diagnóstico y evolución del paciente, para darlo de alta o en su caso, para solicitar su hospitalización.

SECCION TERCERA DE LA ATENCION FARMACEUTICA

ARTICULO 74.- El Instituto otorgará los medicamentos y agentes terapéuticos prescritos por el Médico Tratante normados en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud, mediante el formato previsto en el procedimiento correspondiente, y serán entregados en las Unidades Médicas del Instituto o en aquellas farmacias que designe la Unidad Médica.

ARTICULO 75.- El Médico Tratante con base en la enfermedad del paciente, y derivado de los diagnósticos, resultados de estudios de laboratorio y gabinete; tratamientos farmacológicos; quirúrgicos o de rehabilitación; determinará el número y la cantidad de los medicamentos y agentes terapéuticos a prescribir, considerando la evolución y duración del padecimiento, debiendo dejar constancia en el Expediente Clínico o en su caso, en el Expediente Clínico Electrónico; para los pacientes con patología crónico-degenerativa, prescribirá los medicamentos por un periodo de treinta días, en caso de no existir indicación médica contraria.

El Médico Tratante deberá prescribir el o los medicamentos que requiera el paciente, cuando otorgue alta temporal hasta nueva valoración.

ARTICULO 76.- En los servicios de urgencias, el médico dotará de medicamentos al paciente de acuerdo a la indicación terapéutica.

Para los casos de la consulta general o de especialidad, el Médico Tratante expedirá la receta respectiva para que el Derechohabiente trámite el surtimiento de sus medicamentos.

ARTICULO 77.- El Médico Tratante deberá registrar su prescripción en forma clara, en el caso de no contar con la aplicación informática institucional y proporcionará la información necesaria al paciente y a sus familiares sobre el empleo de los medicamentos y agentes terapéuticos, así como del régimen que habrá de observarse durante el tratamiento.

ARTICULO 78.- Para que los medicamentos prescritos sean surtidos en las farmacias de las Unidades Médicas, las recetas deberán presentarse con letra legible, sin tachaduras, enmendaduras o mutilaciones y en un lapso no mayor de 72 horas después de su expedición; la prescripción de no más de dos medicamentos diferentes por receta quedará registrada a través de la aplicación informática institucional con excepción de las Unidades Médicas que no cuenten con ésta.

ARTICULO 79.- El Director de la Unidad Médica o en quien delegue la responsabilidad, realizará la supervisión al almacén y farmacia de las claves disponibles, faltantes y en su caso, próximas a caducar o caducas, debiendo aplicar la normatividad vigente.

SECCION CUARTA DE LOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION

ARTICULO 80.- La organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, deberán ajustarse a los ordenamientos establecidos por la Ley General de Salud y demás normatividad aplicable.

ARTICULO 81.- Las Unidades Médicas se apoyarán de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, para el estudio, resolución y tratamiento de los problemas de salud de los Derechohabientes, únicamente podrán efectuarse previa solicitud por escrito y con autorización del Médico Tratante.

ARTICULO 82.- Las Unidades Médicas, según su nivel de atención a la salud, contarán con los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, de laboratorio de análisis clínicos, laboratorio de anatomía patológica y citología exfoliativa, así como del servicio de imagenología.

ARTICULO 83.- Las Unidades Médicas que no cuenten con los servicios de laboratorio de análisis clínicos o imagenología, se apoyarán en las Unidades Médicas que dispongan de estos servicios, observando para tal efecto la regionalización autorizada y el procedimiento de referencia y contrarreferencia, contenido en el instrumento respectivo, sin que se considere como tal.

ARTICULO 84.- Los servicios de rehabilitación, tendrán como objetivo mejorar o restituir al Derechohabiente con secuelas invalidantes, sus capacidades físicas y mentales por medio de procedimientos de terapia física, ocupacional y de lenguaje, así como de cirugía de rehabilitación y otros servicios especializados que coadyuven a su reincorporación a la vida diaria.

SECCION QUINTA

DE LOS SERVICIOS DE DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS, CON FINES TERAPEUTICOS

ARTICULO 85.- Las Unidades Hospitalarias que realicen extracción y trasplantes de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, deberán contar con un responsable sanitario, que será el Director de la Unidad Médica, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTICULO 86.- Las Unidades Hospitalarias que realicen extracción y trasplantes de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, deberán contar con un Coordinador de Trasplantes, quien deberá ser un médico especialista en la materia. De su nombramiento, se dará aviso a la Secretaría y a la Dirección Médica.

ARTICULO 87.- Toda Unidad Hospitalaria que lleve a cabo los procesos de extracción y trasplantes de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, deberá contar con el Comité Interno de Trasplantes, el cual será presidido por el Director de la Unidad Médica, o en su caso por el Subdirector Médico, debiendo observar la normatividad aplicable en la integración y funcionamiento del mismo.

ARTICULO 88.- De existir más de un programa de trasplantes autorizado por la Dirección Médica y registrado ante la Secretaría, se constituirán subcomités por órgano, tejido o células; estos subcomités serán presididos por el responsable del programa específico de trasplantes registrado ante la Secretaría, debiendo reportar al Comité Interno de Trasplantes.

ARTICULO 89.- La Dirección Médica conforme al programa de trabajo anual, verificará el avance físico financiero de los recursos para el sustento, desarrollo y consolidación del Sistema Institucional de Trasplantes y Procuración de Organos Tejidos y Células con fines Terapéuticos, observando la regionalización autorizada.

ARTICULO 90.- La Dirección Médica o el área en que se delegue esta función, deberá coordinar a nivel nacional los procesos de extracción, análisis, conservación, preparación y suministro de órganos, tejidos y células; trasplante de órganos y tejidos, así como la asignación de un órgano o tejido proveniente de donador cadavérico.

ARTICULO 91.- La Dirección Médica llevará a cabo la identificación, registro, formación y asignación de estímulos a los recursos humanos que participan en el proceso de donación y trasplantes, y será la instancia representante ante la Secretaría en todos los programas de donación y trasplantes.

La Dirección Médica será responsable del registro de los profesionales de la salud que participen en la procuración y trasplantes en el Instituto, así como del registro de los pacientes que requieren trasplante, de los donadores y de los trasplantes efectuados en las Unidades Médicas.

ARTICULO 92.- La Dirección Médica coordinará con las Delegaciones y Unidades Médicas Desconcentradas, los procesos de gestión y trasplante de órganos, tejidos y células, la formación, capacitación y desarrollo del personal médico y paramédico adscrito al Sistema Institucional de Trasplante de Organos, Tejidos y Células con fines Terapéuticos, así como la investigación relacionada con el trasplante de los mismos.

ARTICULO 93.- El Instituto, a través de la Dirección Médica, fomentará la cultura de donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, con la finalidad de disponer de los recursos necesarios para el tratamiento de las enfermedades crónico-degenerativas que afectan a los Derechohabientes, y desarrollar una base de datos de donadores y receptores a nivel nacional en los términos de la normatividad aplicable.

ARTICULO 94.- En la Unidad Hospitalaria el proceso de promoción, registro y extracción de órganos, tejidos y células por conducto de la donación cadavérica altruista, estará bajo la responsabilidad de un Coordinador de Donación o de Trasplantes, y éste reportará al Subdirector Médico de la misma.

ARTICULO 95.- Cada Unidad Médica participará en la promoción y registro de los donadores vivos y cadavéricos, así como el de los receptores en espera de trasplante, y proporcionará al donador una credencial de identificación con base en lo establecido en el artículo 329 de la Ley General de Salud, indicando los órganos o tejidos que desee donar, integrando esta información a la base de datos local, delegacional y central, debiendo enviarla a la Secretaría.

SECCION SEXTA**DE LA DISPOSICION DE SANGRE HUMANA**

ARTICULO 96.- La organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los Bancos de Sangre y Plasma, Puesto de Sangrado y Servicio de Transfusión, deberán ajustarse a los ordenamientos establecidos en la Ley General de Salud y demás normatividad aplicable.

ARTICULO 97.- Todo Derechohabiente sujeto a intervención quirúrgica, procurará contar con el número de donantes familiares o, en su caso, altruistas que la Unidad Hospitalaria considere necesarios.

ARTICULO 98.- El material utilizado en la obtención, conservación y aplicación de la sangre y sus componentes, deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 99.- Los Directores de las Unidades Médicas y los Médicos Tratantes, darán aviso inmediatamente a las instancias correspondientes, de los casos de enfermedades que se considere hayan sido transmitidas por la transfusión de sangre o sus componentes. Cuando se presuma la existencia del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH, deberán además, aportar toda la información disponible.

CAPITULO CUARTO**ATENCION MEDICA CON MOTIVO DE LOS RIESGOS DE TRABAJO****SECCION UNICA**

ARTICULO 100.- Las Unidades Médicas proporcionarán a los Trabajadores Atención Médica, diagnóstica y terapéutica, servicio de hospitalización, aparatos de prótesis, ortopedia y rehabilitación cuando éstos deriven de un Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 101.- El Médico Tratante, determinará mediante el formato Certificado de Informe Médico Inicial RT-02, las lesiones orgánicas o perturbaciones funcionales que sufran los trabajadores, derivadas de un Riesgo de Trabajo registrado en el Expediente Clínico, a efecto de que el área de medicina del trabajo correspondiente proceda al dictamen.

ARTICULO 102.- El Médico Tratante deberá solicitar los exámenes médicos trimestrales (estudios de laboratorio y gabinete) para sustentar el diagnóstico, tratamiento y secuelas respectivas, lo que permitirá emitir el alta médica o en su caso, requisitar el certificado médico de invalidez por enfermedad, por accidente ajeno al trabajo, por incapacidad permanente, o defunción por Riesgo de Trabajo, en cuyo caso, se enviará el Expediente Clínico a medicina del trabajo de la jurisdicción respectiva para que proceda el dictamen final.

En los casos de Riesgo de Trabajo ya sea por accidente o enfermedad profesional, se expedirá la Licencia Médica a título de probable riesgo en tanto no se califique como Riesgo de Trabajo; una vez calificada como tal, se expedirá la licencia como accidente o Enfermedad de Trabajo según corresponda, en caso de quedar incapacitado el trabajador para laborar, se le expedirá Licencia Médica de uno a veintiocho días y hasta por 52 semanas, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 103.- En el caso de enfermedad profesional del trabajador, las Unidades Médicas a través del Médico Tratante, emitirán el dictamen inicial que corresponda, tomando como base los registros en el Expediente Clínico.

CAPITULO QUINTO**FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD****SECCION PRIMERA****DEL ESCALONAMIENTO DE LAS UNIDADES MEDICAS Y DE LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA**

ARTICULO 104.- El funcionamiento de los servicios médicos en las Unidades Médicas de menor a mayor complejidad, se realizará a través del escalonamiento de servicios, capacidad resolutive, existencia de recursos y la definición de criterios de distribución del universo de usuarios y del esquema de regionalización.

ARTICULO 105.- Cuando a juicio del Médico Tratante la Atención Médica de un paciente requiera medios especializados y la unidad no cuente con ellos, se procederá a la Referencia del paciente a una Unidad Médica del siguiente nivel de atención, de conformidad con el esquema de regionalización y las disposiciones que al efecto emita la Dirección Médica.

ARTICULO 106.- La Referencia y Contrarreferencia de Pacientes se realizará invariablemente de conformidad con la normatividad aplicable y los sistemas que para tal efecto implemente la Dirección Médica.

ARTICULO 107.- Cuando la atención a un Derechohabiente, por la naturaleza de su padecimiento, requiera que ésta se proporcione en una Unidad Médica distinta a la de su adscripción, el Instituto a través de la Unidad Médica y con base en las tarifas establecidas, cubrirá los gastos de traslado del paciente y los de un acompañante, cuando así se justifique por el Médico Tratante.

ARTICULO 108.- La Referencia de pacientes al Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", se efectuará por parte de los Hospitales Regionales y de las Unidades Médicas que establezca el esquema de regionalización.

ARTICULO 109.- En las Unidades Médicas Desconcentradas, la transferencia de pacientes entre servicios de la misma Unidad Médica, sólo podrá ser autorizada por los Jefes de división o de área médica del servicio a quienes se solicite la transferencia, excepto cuando ésta se gestione como apoyo al diagnóstico y tratamiento de la enfermedad que motivó la misma.

ARTICULO 110.- Corresponde a la Unidad Médica que refiere, realizar la gestión ante la unidad receptora y en caso de negativa de atención por saturación o por carecer de la infraestructura necesaria, se podrá subrogar la atención de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO 111.- Corresponde a la Unidad Médica receptora del paciente, proporcionar la Atención Médica que le haya sido solicitada por la Unidad Médica emisora, evitando diferir la atención, debiendo verificar la existencia del Expediente Clínico o en su caso la apertura del mismo para atender al paciente hasta por cuatro consultas subsecuentes por el mismo procedimiento y diagnóstico, excepto en los casos que se justifique y sustente en el Expediente Clínico. Para la Contrarreferencia del paciente, la Unidad Médica deberá establecer mecanismos que permitan la supervisión, registro y seguimiento de los pacientes referidos y contrarreferidos.

SECCION SEGUNDA

DE TELEMEDICINA

ARTICULO 112.- La Dirección Médica establecerá los criterios de operación del Programa Nacional de Telemedicina.

ARTICULO 113.- La Dirección Médica supervisará y vigilará la aplicación de la normatividad del Programa Nacional de Telemedicina, atendiendo las políticas institucionales y Sectoriales en la materia.

ARTICULO 114.- Los Directores o responsables de las Unidades Médicas incorporadas al Programa Nacional de Telemedicina, llevarán a cabo acciones de supervisión operativa, atendiendo a la normatividad aplicable.

ARTICULO 115.- Los médicos del Instituto adscritos a las Unidades Médicas incorporadas al Programa Nacional de Telemedicina, serán quienes determinen la necesidad de solicitar teleconsulta a través de videoconferencia.

ARTICULO 116.- El Médico Tratante será directa e individualmente responsable ante el Instituto y sus pacientes, de tramitar y programar con siete días de anticipación ante las unidades interconsultantes, la teleconsulta requerida, además de contar con el consentimiento bajo información del Paciente.

CAPITULO SEXTO

EXPEDICION DE LICENCIAS MEDICAS Y CERTIFICADOS

SECCION PRIMERA

DE LAS LICENCIAS MEDICAS

ARTICULO 117.- El Director de la Unidad Médica será responsable de supervisar y evaluar la expedición de las Licencias Médicas, del abasto y del control de los formatos autorizados, de la formulación de informes y su envío a las instancias correspondientes, así como de la aplicación de los procedimientos emitidos por la Dirección Médica.

ARTICULO 118.- El Médico Tratante, en el ejercicio de sus funciones y dentro de su jornada laboral, al expedir una Licencia Médica actuará bajo su absoluta responsabilidad y ética profesional, así como en estricto apego a la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 119.- En las Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención a la Salud, los médicos generales, familiares u odontólogos podrán expedir y autorizar la Licencia Médica inicial por un periodo de uno hasta siete días.

1. La Licencia Médica Subsecuente, será expedida y autorizada por el Médico Tratante por periodos de uno a siete días, hasta ajustar un máximo acumulable de veintiún días; de requerirse continuar con la expedición de la misma, ésta deberá ser autorizada por el director de la Unidad Médica o en quien delegue esta función, previa revisión del caso en el Expediente Clínico.
2. En las Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel de Atención a la Salud, así como en el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", el médico especialista podrá expedir y autorizar la Licencia Médica por un periodo de uno y hasta veintiocho días.
3. En los servicios de Urgencias, el Médico Tratante podrá expedir y autorizar la Licencia Médica únicamente por un periodo de uno a tres días, invariablemente, la Licencia Médica amparará días naturales.

ARTICULO 120.- La expedición de la Licencia Médica, tratándose de Trabajadores no atendidos en el Instituto, se efectuará de conformidad con el procedimiento que al efecto elabore la Dirección Médica.

ARTICULO 121.- Cuando una enfermedad no profesional incapacite para el trabajo al Derechohabiente, se le expedirá Licencia Médica hasta por cincuenta y dos semanas, y podrá tener derecho a cincuenta y dos semanas más de Licencia Médica, previa emisión del Formato RT-09 y su correspondiente envío a la Delegación competente para su estudio y dictamen, conforme lo establecido en la Ley.

ARTICULO 122.- La Licencia Médica por maternidad, se otorgará por el Médico Tratante a las aseguradas en etapa de gestación, a partir de la semana 36 de embarazo, el cual será por un periodo de noventa días naturales de los cuales, treinta tendrán por objeto proteger a la madre y al producto antes de la fecha aproximada del parto, y los sesenta restantes, serán para cuidados maternos. Estos días no podrán acumularse ni antes, ni después de lo estipulado.

Cuando el producto sea prematuro o la asegurada solicite la Licencia Médica por maternidad posterior al parto, se otorgará por un periodo de 60 días naturales para cuidados maternos.

ARTICULO 123.- En caso de muerte fetal a partir de la semana 28, se otorgará a la asegurada Licencia Médica por 30 días, tiempo en el cual, se valorará si se encuentra en condiciones de salud fisiológica y emocional favorables para el desarrollo de sus actividades laborales.

ARTICULO 124.- Cuando el parto sea atendido en el domicilio de la asegurada, la Unidad Médica de adscripción o en su caso, el hospital de referencia, expedirá la Licencia Médica a que tiene derecho, observando la normatividad aplicable.

ARTICULO 125.- Cuando un Trabajador solicite la expedición de Licencia Médica con carácter retroactivo en la Unidad Médica de adscripción, ésta la podrá autorizar sustentada en la opinión del Médico Tratante y en el análisis de la documentación comprobatoria.

El Médico Tratante expedirá y autorizará la Licencia Médica retroactiva, hasta por cinco días anteriores a la fecha en que se gestione su expedición, debiendo contar con la aprobación del Director de la Unidad Médica o en quien delegue esta función; en caso de que se requiera que la Licencia Médica ampare seis o más días de incapacidad temporal para el trabajo, la expedición se someterá a la resolución del Subdelegado Médico y si, a juicio de éste no es procedente la solicitud del Trabajador, se le informará por escrito esa decisión.

ARTICULO 126.- Las Dependencias o Entidades afiliadas, establecerán en sus respectivos ámbitos de competencia, mecanismos de control que consideren pertinentes, a efecto de verificar la validez y procedencia de las Licencias Médicas emitidas por el Instituto a favor de sus Trabajadores.

ARTICULO 127.- La Unidad Médica procederá a realizar la investigación y deslindará responsabilidades cuando la Dependencia o Entidad afiliada detecte que un Trabajador ha hecho uso distinto de los efectos para los cuales fue expedida la Licencia Médica y actuará de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTICULO 128.- El Instituto atenderá la solicitud de las Dependencias o Entidades afiliadas a través de la Delegación correspondiente, para la investigación de Licencias Médicas cuando exista la sospecha de alteración o falsificación de la misma, que el documento haya sido expedido por una Unidad Médica distinta a la adscripción del trabajador y cuando se presuma que el trabajador simula un padecimiento para obtener una Licencia Médica.

ARTICULO 129.- Las Licencias Médicas excepcionales, podrán ser expedidas por el Médico Tratante con la autorización del titular de la Unidad Médica o de la persona en quien éste delegue la función, informando mensualmente al Subdelegado Médico y a la Dirección Médica, mismos que podrán revisar en cualquier momento la expedición de la Licencia Médica por caso de excepción.

SECCION SEGUNDA

DE LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE RIESGO DE TRABAJO, DE DEFUNCION, DE MUERTE FETAL, DE SALUD Y DE NACIMIENTO

ARTICULO 130.- El Médico Tratante que dé la atención inmediata al recién nacido será el responsable de requisitar el certificado de nacimiento. Si el nacimiento ocurriera en un establecimiento de salud distinto al de las Unidades Médicas del Instituto, no será responsable de expedir dicho documento.

ARTICULO 131.- En el caso de reconocer el Instituto la profesionalidad del Riesgo de Trabajo, el Médico Tratante deberá emitir el Formato RT-09 en cualquier etapa del proceso de recuperación, el cual deberá emitirse antes de las cincuenta y dos semanas que establece la Ley.

ARTICULO 132.- En las Unidades Médicas, los certificados de defunción y muerte fetal, serán elaborados en el formato oficial autorizado por la Secretaría de conformidad con lo que establece la Ley General de Salud y serán enviados a la Secretaría en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su expedición.

ARTICULO 133.- El Instituto extenderá el certificado de defunción por conducto del Médico Tratante o el médico en quien se delegue esta función, cuando el fallecimiento del Derechohabiente o no Derechohabiente ocurra dentro de la Unidad Médica o durante el traslado a otra unidad, si el fallecimiento ocurre en el domicilio, el certificado será a través de la clínica de medicina familiar de adscripción de lunes a viernes en horarios laborales, si el deceso ocurre en horario nocturno, en fin de semana o en días festivos, será la Unidad Médica de Segundo Nivel de Atención a la Salud más cercana dentro del área geográfica de influencia quien extienda el certificado.

Para su expedición, el Director de la Unidad Médica determinará la responsabilidad del Instituto, con base en la posible causa del fallecimiento, revisión del Expediente Clínico y en su caso, en la exploración física del cadáver.

ARTICULO 134.- El Médico Tratante no podrá negar la expedición del certificado de defunción, a menos que el Derechohabiente se haya atendido fuera de las Unidades Médicas del Instituto o que en éstas no se cuente con antecedentes de su Atención Médica o existiera sospecha de muerte violenta o accidental.

ARTICULO 135.- El Médico Tratante deberá extender certificado de salud a petición del Derechohabiente, familiar o representante legal.

CAPITULO SEPTIMO

INVESTIGACION PARA LA SALUD

SECCION UNICA

ARTICULO 136.- El Instituto a través de la Dirección Médica, diseñará las estrategias programáticas para el desarrollo de la investigación científica tendientes a la mejora en la calidad de los Servicios de Salud, en apego a las directrices de la Secretaría, así como a la normatividad aplicable de las instituciones educativas y de investigación científica y tecnológica.

ARTICULO 137.- El Instituto celebrará convenios de colaboración internacional, nacional, así como interinstitucionales e interdisciplinarios para el desarrollo de investigaciones para la salud; la Dirección Médica deberá contar con criterios específicos para la participación de terceros, a efecto de recibir los recursos financieros destinados a la investigación, para lo cual deberá contar con el "Fondo de Investigación en Salud ISSSTE", conforme a la normatividad aplicable.

ARTICULO 138.- La Dirección Médica establecerá y dirigirá el programa institucional de investigación y desarrollo científico y tecnológico para la salud, de conformidad con la Ley General de Salud, su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Para la coordinación interinstitucional y desarrollo de la investigación, la Dirección Médica contará con la Comisión de Investigación, a fin de contribuir al fortalecimiento del desarrollo científico del Instituto.

ARTICULO 139.- La Dirección Médica a través del área competente, deberá participar en la integración y seguimiento al funcionamiento de la Comisión de Investigación, y de las subcomisiones de ética de la investigación y de bioseguridad así como validar la integración y funcionamiento de las comisiones locales de investigación en las Unidades Médicas.

ARTICULO 140.- La Dirección Médica a través del área competente, será la encargada de establecer y vigilar la aplicación de las políticas, normas, disposiciones y procedimientos institucionales y sectoriales en materia de investigación, debiendo favorecer las actividades de investigación orientadas a elevar la calidad de la prestación de los servicios y a mejorar la salud de los Derechohabientes.

ARTICULO 141.- El Instituto, a través de la Dirección Médica, establecerá los mecanismos de operación y administrará los programas de investigación, desarrollo científico y tecnológico, de conformidad con la Ley General de Salud, su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTICULO 142.- Los responsables de la investigación en la Dirección Médica, Subdelegaciones Médicas y Unidades Médicas Desconcentradas, deberán orientar la investigación en atención a los problemas prioritarios de salud de los Derechohabientes y llevarán a cabo la evaluación de los avances en el desarrollo de los protocolos de investigación científica de conformidad a la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO 143.- La Dirección Médica a través del área competente, llevará a cabo la evaluación de los avances en el desarrollo de los protocolos de investigación en Unidades Médicas.

CAPITULO OCTAVO
FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Y EDUCACION MEDICA CONTINUA
SECCION UNICA

ARTICULO 144.- El Instituto a través de la Dirección Médica, diseñará las estrategias de los programas para la formación y profesionalización del personal de los Servicios de Salud, para su desarrollo académico-científico y la mejora en la calidad de los Servicios de Salud que otorga, en colaboración con los Sistemas Nacionales de Salud y Educativo, de conformidad con la normatividad aplicable a estos Sectores.

ARTICULO 145.- La Dirección Médica elaborará, establecerá y dirigirá el programa institucional para la formación y profesionalización del personal de los Servicios de Salud, en coordinación con las áreas competentes del Instituto y extrainstitucionales, para contribuir al fortalecimiento de los Servicios de Salud que se otorgan a los Derechohabientes.

ARTICULO 146.- La Dirección Médica integrará para su autorización, el catálogo del programa institucional de formación y profesionalización del personal de los Servicios de Salud, considerando las Unidades Médicas que cuenten con los campos clínicos para la enseñanza y cumplan con la normatividad vigente, para el desarrollo de los programas académicos, dirigidos a la formación de estudiantes a nivel técnico, licenciatura y postgrado en las carreras relacionadas con el área de la salud.

ARTICULO 147.- El Instituto a través de la Dirección Médica elaborará, establecerá y dirigirá el programa institucional de educación médica continua con el propósito de mantener actualizada la práctica clínica, técnica y gerencial del personal de salud, necesaria para otorgar servicios de calidad acordes con el avance académico, científico y tecnológico en coordinación interinstitucional con las Unidades Médicas Desconcentradas y las Delegaciones.

ARTICULO 148.- El Instituto a través de la Dirección Médica, celebrará convenios generales de colaboración nacional e internacional, así como específicos, con el propósito de impulsar el desarrollo del personal de los Servicios de Salud a través de la formación, profesionalización y educación médica continua en el área de la salud, conforme a los programas institucionales en la materia.

ARTICULO 149.- Las Unidades Médicas Desconcentradas llevarán a cabo acciones para el cumplimiento de los criterios y programas institucionales de formación, profesionalización y educación médica continua para la salud.

ARTICULO 150.- La Dirección Médica colaborará con la Secretaría en la formación, capacitación y actualización del personal de salud que participa en la investigación científica.

ARTICULO 151.- El Instituto, a través de la Dirección Médica establecerá el proceso para las publicaciones y editará el instrumento institucional de difusión académica, científica y tecnológica en salud.

ARTICULO 152.- Los servidores públicos del Instituto que incurran en acciones u omisiones que causen la suspensión o deficiencia en la prestación del servicio, en el ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, estarán sujetos a las sanciones previstas en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones del presente Reglamento continuarán aplicándose por las mismas Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas, aun cuando éstas cambien su denominación.

TERCERO.- Lo previsto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera "De la Atención Farmacéutica" del presente Reglamento, estará vigente hasta la entrada en vigor del reglamento de surtimiento de recetas y abasto de medicamentos.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor de este Reglamento se abroga el Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido por Acuerdo 32.1260.2000 de la Junta Directiva el 17 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de octubre de 2000, así como toda disposición normativa que se oponga al presente Reglamento."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 14 de abril de 2011.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 326571)

ACUERDO 17.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0923/2011.

ACUERDO 17.1327.2011

Lic. Jesús Villalobos López
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 17.1327.2011.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 208, fracción IX, y 214, fracción VI, de la Ley del ISSSTE; 13, fracción I y 53, del Estatuto Orgánico, aprueba el:

**REGLAMENTO ORGANICO DE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****CAPITULO PRIMERO****DE LOS HOSPITALES REGIONALES****SECCION PRIMERA****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todo el personal médico, técnico, paramédico, administrativo y en formación adscrito a cada uno de los Hospitales Regionales.

Artículo 3. Los Hospitales Regionales son Unidades Médico Administrativas Desconcentradas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de tercer nivel de atención y alta especialidad que tendrán por objeto otorgar servicios médicos con el más alto rango técnico, resolutivo y operativo del sistema de servicios de salud del citado Instituto a los Derechohabientes y en los casos que establezca la normatividad, a los No Derechohabientes.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Atención de Alta Especialidad:** El servicio médico brindado con recursos humanos y tecnológicos especializados no disponibles en otro tipo de unidad de atención médica ambulatoria y hospitalaria, que otorga cuidados específicos para restablecer la salud o limitar el daño de sistemas, órganos o tejidos del paciente;
- II. Consejo:** El Consejo Directivo de los Hospitales Regionales;
- III. Derechohabiente:** Los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes;
- IV. Dirección:** La Dirección de cada uno de los Hospitales Regionales;
- V. Director:** El Director de cada uno de los Hospitales Regionales;
- VI. Director General:** El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VII. Director Médico:** El Director Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VIII. Estatuto Orgánico:** El Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IX. Hospital Regional:** Los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X. Instituto:** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XI. Junta:** La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

- XII. Ley:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XIII. No Derechohabiente:** La población que no es beneficiaria de los Seguros, Prestaciones y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y
- XIV. Programa Nacional de Salud:** El programa que emita la Secretaría de Salud para establecer las políticas sectoriales.

Artículo 5. Los Hospitales Regionales otorgarán los servicios médicos en la demarcación territorial, de conformidad con la regionalización que emita la Junta, previa propuesta técnica formulada por la Dirección Médica del Instituto y presentada por el Director General.

Artículo 6. Los Hospitales Regionales planearán, programarán y conducirán sus actividades con base en las políticas, lineamientos y demás disposiciones normativas que para el logro de sus objetivos determine el Director General, el Director Médico o el Director, en el ámbito de su competencia.

Artículo 7. Los Hospitales Regionales serán unidades médicas libres de humo de tabaco, contarán con programas específicos de protección civil y de seguridad para los usuarios, dirigidos al beneficio de la salud y el medio ambiente.

Artículo 8. Para los efectos de interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, la Unidad Administrativa Central competente será la Dirección Jurídica, en los términos del Estatuto Orgánico.

CAPITULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO DE LOS HOSPITALES REGIONALES
SECCION PRIMERA
DE LAS AUTORIDADES HOSPITALARIAS

Artículo 9. Son autoridades de los Hospitales Regionales:

- I. Consejo Directivo;
- II. Director del Hospital;
- III. Subdirector Médico, y
- IV. Subdirector Administrativo.

SECCION SEGUNDA
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10. El Consejo será el órgano de gobierno en los Hospitales Regionales, constituido para su administración y funcionamiento y presidido por el Director General en el que participarán los Delegados Regionales y Estatales del Instituto que de acuerdo a la regionalización les corresponda.

Los miembros del Consejo tendrán cargo honorífico y sin retribución.

Artículo 11. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Alinear y aprobar las políticas generales y las prioridades a que estarán sujetos los Hospitales Regionales, en relación con su productividad, el desempeño, la calidad del servicio, la aplicación financiera y el proceso administrativo, en congruencia con el Programa Nacional de Salud y las políticas y prioridades institucionales;
- II. Proponer y coadyuvar al desarrollo de estrategias tendentes al mejoramiento y la resolución de los aspectos de orden técnico, administrativo y operacional, considerando las propuestas que formule el Director, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Las políticas generales y las prioridades en materia asistencial, académica y de investigación;
 - b) La definición de los programas de enseñanza e investigación;
 - c) Las estrategias para el mejoramiento técnico, científico y del proceso asistencial;
 - d) El asesoramiento en asuntos de carácter científico-académico;
 - e) La evaluación y desarrollo de tecnología de vanguardia que coadyuve a mejorar la calidad de la atención médica y el sistema de atención médica en general, y
 - f) Las innovaciones requeridas para mejorar el modelo asistencial y el sistema de atención médica en general.

- III. Conocer y, en su caso, aprobar a propuesta del Director:
- a) El anteproyecto anual del presupuesto y sus modificaciones, mismos que se someterán a la aprobación de la Junta en el presupuesto del Instituto, ejerciéndose a través de la Dirección Médica del Instituto;
 - b) El programa de trabajo anual del Hospital Regional, así como los proyectos y programas especiales que se determinen necesarios, que deberán establecer las metas e indicadores de desempeño para su vigilancia y evaluación, en apego a las disposiciones y políticas institucionales aplicables;
 - c) Las políticas, bases y programas generales que establezca la Dirección Médica del Instituto, que rijan los convenios, contratos o acuerdos que celebre con otros organismos en materia asistencial, de enseñanza y de investigación, y
 - d) Los informes que rinda el Director.
- IV. Acordar la instalación de grupos de trabajo o comisiones para apoyar las funciones del Consejo;
- V. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señalen los Organos de Gobierno del Instituto o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 12. El Consejo Directivo de los Hospitales Regionales se integrará por:

- I. Un **Presidente** que será el Director General;
- II. Un **Vicepresidente Directivo** que será el Director Médico;
- III. Un **Vicepresidente Ejecutivo** que será el Director del Hospital Regional;
- IV. Un **Secretario Técnico** que será designado por el Director;
- V. Los **Vocales** que serán:
 - a) El Secretario General;
 - b) El Director de Finanzas;
 - c) El Director de Administración;
 - d) El Director de Delegaciones;
 - e) El Subdirector Médico de los Hospitales Regionales;
 - f) El Subdirector Administrativo de los Hospitales Regionales;
 - g) El Coordinador de Enseñanza e Investigación de los Hospitales Regionales, y
 - h) Los Delegados Regionales o Estatales que correspondan al área de influencia del Hospital Regional de acuerdo a su regionalización.
- VI. Los **Invitados Permanentes** que serán:
 - a) El Director Jurídico;
 - b) El Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia;
 - b) El Titular del Organismo Interno de Control;
 - c) El Coordinador de Asesores de la Dirección Médica del Instituto;
 - d) Los Subdirectores de la Dirección Médica;
 - e) Los Directores de Hospitales Generales de las Delegaciones comprendidas en la regionalización de que se trate, y
 - f) El Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto.
- VII. Los **Invitados Especiales** que serán personas de carácter público, privado o social, que se encuentren relacionados con los temas a tratar en el orden del día.

Artículo 13. Las suplencias de los miembros del Consejo, en caso de ausencia, serán atendidas de la siguiente manera:

- I. Del Presidente por el Vicepresidente Directivo;
- II. Del Vicepresidente Directivo por el Subdirector de Regulación y de Atención Hospitalaria de la Dirección Médica del Instituto;
- III. Del Vicepresidente Ejecutivo el Subdirector Médico del Hospital Regional;
- IV. Del Secretario Técnico por quien designe el Vicepresidente Directivo;
- V. De los Vocales por el nivel jerárquico inmediato inferior, exceptuando la del Secretario General, quien se suplirá por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación y Seguimiento de los Servicios de Salud, y
- VI. De los Invitados Permanentes por quien designe el titular que corresponda.

Artículo 14. Serán funciones de los miembros del Consejo:

A. Del Presidente:

- I. Conducir las sesiones del Consejo de manera directa o a través de videoconferencia;
- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;
- III. Celebrar las sesiones conforme al orden del día;
- IV. Determinar junto con el Vicepresidente Directivo y el Vicepresidente Ejecutivo los asuntos a tratar en las sesiones y cuando corresponda la participación de los responsables temáticos;
- V. Poner a consideración de los miembros del Consejo Directivo, para su aprobación, el orden del día, y someter a consideración y votación de los mismos las propuestas de acuerdos;
- VI. Vigilar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma;
- VII. Proponer el calendario de sesiones ordinarias;
- VIII. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
- IX. Proponer al Consejo la integración e instalación de grupos de trabajo o comisiones para apoyar las funciones del Consejo;
- X. Emitir su voto de calidad, en el supuesto de empate, en las votaciones de las sesiones del Consejo;
- XI. Diferir las sesiones por las circunstancias que así lo ameriten, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señalen los Organos de Gobierno del Instituto o sean determinadas por la normatividad aplicable.

B. Del Vicepresidente Directivo:

- I. Presentar a los integrantes del Consejo, durante la última reunión de cada año, el calendario de sesiones ordinarias correspondiente al ejercicio anual siguiente;
- II. Determinar en coordinación con el Vicepresidente Ejecutivo los asuntos a tratar en las sesiones y cuando corresponda la participación de los responsables temáticos;
- III. Asesorar a los miembros para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto y del Hospital Regional;
- IV. Comunicar al Presidente las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Consejo;
- V. Instruir al Secretario Técnico la elaboración de las convocatorias para las sesiones del Consejo, previa aprobación del Presidente;
- VI. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo, y
- VII. Suplir las ausencias del Presidente cuando así se requiera.
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

C. Del Vicepresidente Ejecutivo:

- I. Coadyuvar en el desarrollo de las sesiones del Consejo;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- III. Coordinar la preparación e integración de las carpetas electrónicas para las sesiones y remitirlas a los participantes;
- IV. Registrar, dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables;
- V. Cumplir e informar al Vicepresidente Directivo, oportunamente, el avance de los acuerdos y compromisos de las sesiones del Consejo, y
- VI. Presentar al Consejo las propuestas que conforme al Estatuto Orgánico y la normatividad aplicable deba someterle, ejecutando sus acuerdos e informando trimestralmente el avance y cumplimiento.
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

D. Del Secretario Técnico:

- I. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo;
- II. Someter al Presidente, las propuestas de asuntos presentados por los Vocales;
- III. Formular el proyecto de orden del día del Consejo;
- IV. Enviar a los miembros del Consejo la convocatoria, el orden del día y el soporte documental electrónico de los asuntos a desahogar, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha de la sesión, en el caso de las sesiones ordinarias, y 24 horas antes de su celebración;
- V. Asistir a las sesiones con voz pero sin voto;
- VI. Verificar la existencia del quórum legal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de la sesión inmediata anterior;
- VIII. Elaborar el acta de las sesiones celebradas por el Consejo y recabar la firma de los asistentes, y
- IX. Realizar las demás que le confiera el Presidente del Consejo.

E. De los Vocales:

- I. Enviar al Secretario Técnico las propuestas de asuntos del ámbito de su competencia para analizar en las sesiones programadas;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- III. Cumplir e informar, de manera oportuna, el avance de los acuerdos y compromisos que resulten en el ámbito de su competencia, y
- IV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale el Consejo o sean determinadas por la normatividad aplicable.

F. De los Invitados Permanentes y Especiales:

- I. Asistir y participar en las sesiones, con voz pero sin voto, y
- II. Analizar y emitir opinión sobre los asuntos que se traten en la sesión respectiva.

Artículo 15. El Consejo celebrará sus sesiones de conformidad con lo siguiente:

- I. Cuando exista quórum legal, entendido como la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, siempre y cuando asista el Presidente o quien lo supla;
- II. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuatro veces al año. Para el caso de las extraordinarias, éstas se celebrarán previa aprobación del Presidente, cuando así sea necesario, y
- III. Las sesiones del Consejo se celebrarán dentro de los Hospitales Regionales, salvo circunstancias de fuerza mayor.

SECCION TERCERA DE LOS DIRECTORES

Artículo 16. Los Directores de los Hospitales Regionales, serán nombrados o removidos por la Junta a propuesta del Director General y tendrán, además de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento por conducto del área jurídica competente a los actos judiciales o extrajudiciales administrativos necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad con el poder notarial que le haya otorgado el Director Jurídico del Instituto, con apego a las disposiciones y a las políticas institucionales aplicables;
- II. Planear y dar seguimiento al proceso de abasto de insumos para la salud, y
- III. Coordinar la integración del Programa Anual de Trabajo, así como el Proyecto Anual de Presupuesto del Hospital Regional y presentarlo al Consejo para su autorización;
- IV. Dirigir los mecanismos de coordinación e interrelación de los servicios de salud del Instituto, en el ámbito del programa de regionalización que al efecto emita la Junta;
- V. Coordinar y atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas Centrales, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señalen los Organos de Gobierno del Instituto o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 17. En caso de que el Hospital Regional no cuente con un titular, el Director General podrá nombrar, en tanto se somete a la aprobación de la Junta, un encargado del despacho, el cual se encontrará facultado a partir de la fecha de expedición del documento emitido por el Director General.

Cuando se designe un encargado del despacho, la Dirección Jurídica del Instituto, previa solicitud que formule la Dirección Médica, le podrá otorgar un poder especial atendiendo a las características del caso.

Artículo 18. En los casos de ausencias temporales del Director, se sujetará a lo previsto en el Estatuto Orgánico.

En los casos de ausencia necesaria, el Director será suplido por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate.

Artículo 19. Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones de los Directores serán auxiliados por:

- I. Coordinador de Planeación;
- II. Coordinador de Atención al Derechohabiente;
- III. Coordinador de Enseñanza e Investigación;
- IV. Subdirección Médica;
 - a) Coordinación de Enfermería;
 - b) Coordinación de Medicina Preventiva;
 - c) Coordinación de Medicina Interna;
 - d) Coordinación de Gineco Obstetricia;
 - e) Coordinación de Pediatría;
 - f) Coordinación de Cirugía;
 - g) Coordinación de Cardiología y Cirugía Cardiovascular;
 - h) Coordinación de Medicina Crítica de Adultos, y
 - i) Coordinación de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.
- V. Subdirección Administrativa;
 - a) Coordinación de Recursos Humanos;
 - b) Coordinación de Recursos Financieros;
 - c) Coordinación de Recursos Materiales;
 - d) Coordinación de Mantenimiento, y
 - e) Coordinación de Servicios Generales.

Artículo 20. Los titulares de las Coordinaciones adscritas a la Dirección tendrán las funciones siguientes:

A. Titular de la Coordinación de Planeación:

- I. Integrar y acreditar la información, avances y anexos estadísticos que soliciten la Dirección General y las Unidades Administrativas del Instituto;
- II. Proporcionar asesoría a las unidades administrativas que integran el Hospital Regional en la elaboración de programas y en materia de evaluación hospitalaria, en apego a las políticas, normas y procedimientos institucionales;
- III. Coordinar la integración de la información de programas, estudios e investigaciones del Hospital Regional, así como proporcionar informes e instrumentar los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para fundamentar la toma de decisiones;
- IV. Difundir y verificar el cumplimiento de la normatividad institucional y sectorial aplicable a los servicios médicos y administrativos del Hospital Regional, así como de la información estadística;
- V. Diseñar e instrumentar el Sistema Integral de Evaluación, en coordinación con las Subdirecciones Médica y Administrativa del Hospital Regional;
- VI. Formular el Programa de Trabajo Anual de la Coordinación de Planeación del Hospital Regional y presentarlo a la Dirección Hospitalaria para su análisis y autorización;
- VII. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

B. Titular de la Coordinación de Atención al Derechohabiente:

- I. Desarrollar con base en los lineamientos que emita la Subdirección de Atención al Derechohabiente los programas de orientación, información y asistencia a los usuarios de la unidad hospitalaria;
- II. Verificar el cumplimiento de la normatividad institucional y sectorial aplicable a los servicios médicos, técnicos y administrativos del Hospital Regional;
- III. Coordinar los estudios de opinión de atención al derechohabiente, mediante la realización de encuestas sobre los servicios y prestaciones, que sirvan de base para proponer acciones que contribuyan a elevar la calidad de los servicios y prestaciones, así como favorecer la imagen institucional;
- IV. Atender y participar, conjuntamente con las áreas de servicios del hospital, en la búsqueda de alternativas de solución de insatisfacciones que presenten los usuarios de la unidad hospitalaria hasta su total resolución;
- V. Integrar y conservar los expedientes de insatisfacciones, quejas, sugerencias y denuncias, que se generen en los servicios que otorga el Hospital Regional;
- VI. Coordinar la operación del sistema de buzones de opinión y dar seguimiento y atención a los casos presentados hasta su completo desahogo e información de su resolución al derechohabiente;
- VII. Promover y aplicar los programas para la atención y agilización de los servicios a derechohabientes discapacitados, de la tercera edad y grupos vulnerables;
- VIII. Proponer acciones que contribuyan a mejorar la calidad en la atención a los usuarios de los servicios de la unidad hospitalaria;
- IX. Representar a la Coordinación en los Comités de trabajo o eventos que le sean encomendados en el ámbito de su competencia;
- X. Integrar y mantener actualizada la información relativa a los programas institucionales y específicos de la unidad hospitalaria, para su promoción y difusión entre los derechohabientes;
- XI. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Atención al Derechohabiente del Hospital Regional y presentarlo a la Dirección Hospitalaria para su análisis y autorización;
- XII. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

C. Titular de la Coordinación de Enseñanza e Investigación:

- I. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas académicos acordados entre las instituciones de educación superior y el Instituto, para la formación de recursos humanos en salud a nivel técnico, pregrado, posgrado y residencia médica; así como de capacitación y desarrollo del personal y la organización de la investigación;
- II. Dirigir el proceso médico, científico y tecnológico para el desarrollo de los recursos humanos en salud, en la educación e investigación médica;
- III. Coordinar la investigación básica, clínica, bibliográfica y tecnológica, acorde a la morbilidad y mortalidad de los Derechohabientes;
- IV. Difundir la información técnica, médica y científica generada en el Hospital Regional, mediante reuniones científicas y su publicación en revistas y boletines con reconocimiento académico;
- V. Dirigir los Comités y Subcomités de Enseñanza e Investigación, de Bioética y del Expediente Clínico, de acuerdo a lo que establezca la normatividad aplicable;
- VI. Promover la difusión y aplicación de programas de educación a distancia;
- VII. Fomentar y supervisar la participación de los investigadores del Hospital Regional, en los programas financiados con fondos sectoriales u otros fondos;
- VIII. Coordinar conjuntamente con el Subdirector de Administración, el control de los fondos destinados a los programas de ciencia e investigación;
- IX. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de estancia y permanencia de los médicos residentes;
- X. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Enseñanza e Investigación del Hospital Regional y presentarlo a la Dirección Hospitalaria para su análisis y autorización;
- XI. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

SECCION CUARTA**DE LOS SUBDIRECTORES MEDICOS, ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES**

Artículo 21. Los Subdirectores serán nombrados o removidos por el Director General, previa propuesta del Director.

Artículo 22. El titular de la Subdirección Médica tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar y dirigir el otorgamiento de atención médica de alta especialidad a los Derechohabientes, a través de la programación de las actividades médicas;
- II. Supervisar el cumplimiento de los estándares de producción quirúrgica, de atención especializada, hospitalización, consulta externa y servicio de urgencias, de acuerdo a la capacidad instalada, a efecto de evitar el rezago;
- III. Dirigir y evaluar la gestión de las coordinaciones y otras áreas a su cargo;
- IV. Supervisar el trato que reciben los Derechohabientes y No Derechohabientes en la atención médica ambulatoria y hospitalaria;
- V. Coordinar la integración de programas, criterios médicos y técnicos para la mejora en los servicios médicos;
- VI. Difundir y aplicar las disposiciones y procedimientos normativos en la materia;
- VII. Establecer y supervisar los procedimientos y protocolos de atención médica;
- VIII. Aplicar y evaluar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia;
- IX. Supervisar el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados;
- X. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la integración del programa de trabajo anual para aprobación del Director, y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones será auxiliado por las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Enfermería;
- II. Coordinación de Medicina Preventiva;
- III. Coordinación de Medicina Interna;
- IV. Coordinación de Gineco obstetricia;
- V. Coordinación de Pediatría;
- VI. Coordinación de Cirugía;
- VII. Coordinación de Cardiología y Cirugía Cardiovascular;
- VIII. Coordinación de Medicina Crítica de Adultos, y
- IX. Coordinación de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 23. Los titulares de las Coordinaciones adscritas a la Subdirección Médica tendrán las funciones siguientes:

A. Del Coordinador de Enfermería:

- I. Brindar apoyo en la atención médica de alta especialidad al Derechohabiente, a través de la programación de las actividades médicas;
- II. Cumplir con los programas, criterios médicos y técnicos, así como con la normatividad aplicable;
- III. Programar, operar y controlar el suministro de medicamentos y material de curación, de los servicios operativos;
- IV. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Enfermería del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección Médica para su análisis y autorización;
- V. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

B. Del Coordinador de Medicina Preventiva:

- I. Brindar apoyo en la atención médica de alta especialidad al Derechohabiente, a través de la programación de las actividades médicas;
- II. Cumplir con los programas de gestión en materia de medicina preventiva, así como con los criterios médicos y técnicos y la normatividad aplicable;
- III. Integrar, ejecutar y controlar el desarrollo de los programas de Medicina Preventiva y Vigilancia Epidemiológica hospitalaria;
- IV. Formular, instrumentar y desarrollar el programa para el control de la salud del personal del Hospital Regional.
- V. Integrar, analizar y proporcionar la información bioestadística que se genera en su ámbito de competencia con base en el marco legal y normativo correspondiente.
- VI. Formular el Programa Anual de Trabajo la Coordinación de Medicina Preventiva del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección Médica para su análisis y autorización;
- VII. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

C. Del Coordinador de Medicina Interna:

- I. Brindar apoyo en la atención médica de alta especialidad al Derechohabiente, a través de la programación de las actividades médicas;
- II. Cumplir con los estándares de producción quirúrgica, de atención especializada, hospitalización, consulta externa y servicio de urgencias, de acuerdo a la capacidad instalada, a efecto de evitar el rezago;
- III. Cumplir con los programas de gestión en materia de medicina interna, así como con los procedimientos médicos previstos en la normatividad aplicable;
- IV. Informar a su superior jerárquico sobre el trato que reciben el Derechohabiente y No Derechohabiente en la atención médica ambulatoria y hospitalaria;
- V. Cumplir con los programas de gestión en materia de medicina interna, así como con los criterios médicos y técnicos y la normatividad aplicable;
- VI. Implementar los procedimientos y protocolos de atención médica;
- VII. Controlar el proceso de Referencia y Contrarreferencia;
- VIII. Verificar que se lleve a cabo el programa de mantenimiento del equipo e instalaciones a cargo del área de su competencia;
- IX. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Medicina Interna del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección Médica para su análisis y autorización;
- X. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

D. Del Coordinador de Ginecología y Obstetricia:

- I. Brindar apoyo en la atención médica de alta especialidad al Derechohabiente, a través de la programación de las actividades médicas;
- II. Cumplir con los estándares de producción quirúrgica, de atención especializada, hospitalización, consulta externa y servicio de urgencias, de acuerdo a la capacidad instalada, a efecto de evitar el rezago;
- III. Cumplir con los programas de gestión en materia de ginecología y obstetricia, así como con los procedimientos médicos previstos en la normatividad aplicable;
- IV. Informar a su superior jerárquico sobre el trato que reciben el Derechohabiente y No Derechohabiente en la atención médica ambulatoria y hospitalaria;
- V. Cumplir con los programas de gestión en materia de ginecología y obstetricia, así como con los criterios médicos y técnicos y la normatividad aplicable;
- VI. Estandarizar la gestión de los servicios de medicina materno-fetal, ginecología y reproducción humana, se proporcione de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Implementar los procedimientos y protocolos de atención médica;
- VIII. Controlar el proceso de Referencia y Contrarreferencia;
- IX. Verificar que se lleve a cabo el programa de mantenimiento del equipo e instalaciones a cargo del área de su competencia;
- X. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección Médica para su análisis y autorización;
- XI. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

E. Del Coordinador de Pediatría:

- I. Brindar apoyo en la atención médica de alta especialidad al Derechohabiente, a través de la programación de las actividades médicas;
- II. Cumplir con los estándares de producción quirúrgica, de atención especializada, hospitalización, consulta externa y servicio de urgencias, de acuerdo a la capacidad instalada, a efecto de evitar el rezago;
- III. Cumplir con los programas de gestión en materia de pediatría, así como con los procedimientos médicos previstos en la normatividad aplicable;
- IV. Informar a su superior jerárquico sobre el trato que reciben el Derechohabiente y No Derechohabiente en la atención médica ambulatoria y hospitalaria;
- V. Cumplir con los programas de gestión en materia de pediatría, así como con los criterios médicos y técnicos y la normatividad aplicable;
- VI. Estandarizar la gestión de los servicios de medicina de pediatría, se proporcione de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Evaluar el desarrollo de los programas de detección y control de enfermedades genéticas, mediante técnicas y metodologías avanzadas;
- VIII. Implementar los procedimientos y protocolos de atención médica;
- IX. Controlar el proceso de Referencia y Contrarreferencia;
- X. Verificar que se lleve a cabo el programa de mantenimiento del equipo e instalaciones a cargo del área de su competencia;
- XI. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Pediatría del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección Médica para su análisis y autorización;
- XII. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

F. Del Coordinador de Cirugía:

- I. Brindar apoyo en la atención médica de alta especialidad al Derechohabiente, a través de la programación de las actividades médicas;
- II. Cumplir con los estándares de producción quirúrgica, de atención especializada, hospitalización, consulta externa y servicio de urgencias, de acuerdo a la capacidad instalada, a efecto de evitar el rezago;
- III. Cumplir con los programas de gestión en materia de cirugía, así como con los procedimientos médicos previstos en la normatividad aplicable;
- IV. Informar a su superior jerárquico sobre el trato que reciben el Derechohabiente y No Derechohabiente en la atención médica ambulatoria y hospitalaria;
- V. Cumplir con los programas de gestión en materia de cirugía, así como con los criterios médicos y técnicos y la normatividad aplicable;
- VI. Estandarizar la gestión de los servicios de medicina de cirugía, se proporcione de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Implementar los procedimientos y protocolos de atención médica;
- VIII. Controlar el proceso de Referencia y Contrarreferencia;
- IX. Verificar que se lleve a cabo el programa de mantenimiento del equipo e instalaciones a cargo del área de su competencia;
- X. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Cirugía del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección Médica para su análisis y autorización;
- XI. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

G. Del Coordinador de Cardiología y Cirugía Cardiovascular:

- I. Brindar apoyo en la atención médica de alta especialidad al Derechohabiente, a través de la programación de las actividades médicas;
- II. Cumplir con los estándares de producción quirúrgica, de atención especializada, hospitalización, consulta externa y servicio de urgencias, de acuerdo a la capacidad instalada, a efecto de evitar el rezago;
- III. Cumplir con los programas de gestión en materia de cardiología y cirugía cardiovascular, así como con los procedimientos médicos previstos en la normatividad aplicable;
- IV. Informar a su superior jerárquico sobre el trato que reciben el Derechohabiente y No Derechohabiente en la atención médica ambulatoria y hospitalaria;
- V. Cumplir con los programas de gestión en materia cardiología y cirugía cardiovascular, así como con los criterios médicos y técnicos y la normatividad aplicable;
- VI. Estandarizar la gestión de los servicios de medicina cardiología y cirugía cardiovascular, se proporcione de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Implementar los procedimientos y protocolos de atención médica;
- VIII. Controlar el proceso de Referencia y Contrarreferencia;
- IX. Verificar que se lleve a cabo el programa de mantenimiento del equipo e instalaciones a cargo del área de su competencia;
- X. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Cardiología y Cirugía Cardiovascular del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección Médica para su análisis y autorización;
- XI. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

H. Del Coordinador de Medicina Crítica de Adultos:

- I. Brindar apoyo en la atención médica de alta especialidad al Derechohabiente, a través de la programación de las actividades médicas;
- II. Cumplir con los estándares de producción quirúrgica, de atención especializada, hospitalización, consulta externa y servicio de urgencias, de acuerdo a la capacidad instalada, a efecto de evitar el rezago;
- III. Cumplir con los programas de gestión en materia de medicina crítica de adultos, así como con los procedimientos médicos previstos en la normatividad aplicable;
- IV. Informar a su superior jerárquico sobre el trato que reciben el Derechohabiente y No Derechohabiente en la atención médica ambulatoria y hospitalaria;
- V. Cumplir con los programas de gestión en materia de medicina crítica de adultos, así como con los criterios médicos y técnicos y la normatividad aplicable;
- VI. Implementar los procedimientos y protocolos de atención médica;
- VII. Controlar el proceso de Referencia y Contrarreferencia;
- VIII. Verificar que se lleve a cabo el programa de mantenimiento del equipo e instalaciones a cargo del área de su competencia;
- IX. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Medicina Crítica de Adultos del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección Médica para su análisis y autorización;
- X. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

I. Del Coordinador de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento:

- I. Brindar y supervisar la atención de diagnóstico y tratamiento al paciente de alta especialidad al Derechohabiente, a través de la programación de las actividades médicas;
- II. Cumplir con los estándares de producción de diagnóstico y tratamiento de atención especializada de acuerdo a la capacidad instalada;
- III. Cumplir con los programas de gestión en materia de diagnóstico y tratamiento, así como con los procedimientos médicos previstos en la normatividad aplicable;
- IV. Informar a su superior jerárquico sobre el trato que recibe el Derechohabiente y No Derechohabiente en la atención médica ambulatoria y hospitalaria;
- V. Cumplir con los programas de gestión en materia de diagnóstico y tratamiento, así como con los criterios médicos y técnicos y la normatividad aplicable;
- VI. Implementar los procedimientos y protocolos de diagnóstico y tratamiento;
- VII. Controlar el proceso de Referencia y Contrarreferencia;
- VIII. Actualizar las licencias sanitarias y de funcionamiento de los diversos equipos especializados de diagnóstico, sancionados por las Autoridades Federales y del Sector Salud, en estricto apego a la normatividad aplicable;
- IX. Verificar que se lleve a cabo el programa de mantenimiento del equipo e instalaciones a cargo del área de su competencia;
- X. Realizar estudios de factibilidad para proponer la adquisición de equipo de tecnología de punta a fin mejorar los servicios de diagnóstico y tratamiento de alta especialidad;
- XI. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección Médica para su análisis y autorización;
- XII. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

J. Del Coordinador de Enlace Hospitalario:

- I. Brindar y supervisar la atención de alta especialidad al Derechohabiente, a través de la programación de las actividades médicas;
- II. Verificar que se brinde información clara y oportuna de los servicios hospitalarios al Derechohabiente o No Derechohabiente a fin de lograr la atención integral y de calidad de los servicios proporcionados;
- III. Coordinar el proceso de Referencia y Contrarreferencia;
- IV. Coordinar la gestión de los servicios de admisión y archivo clínico, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Recibir y organizar la integración de expedientes médicos y trámites administrativos para el ingreso y egreso de pacientes de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Coordinar a través de los servicios de trabajo social y el servicio de ambulancias, la transferencia de pacientes a otras unidades hospitalarias;
- VII. Coordinar los trámites de licencias médicas, vigencia de derechos y estudios médicos subrogados;
- VIII. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Enlace Hospitalario del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección Médica para su análisis y autorización;
- IX. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 24. El titular de la Subdirección de Administración tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la integración del Programa de Trabajo Anual para aprobación del Director,
- II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros;
- III. Dirigir los Comités y Subcomités en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Coordinar, conjuntamente con el Coordinador de Enseñanza e Investigación, los fondos destinados a los programas de ciencia e investigación;
- V. Vigilar la aplicación de la normatividad en materia de asistencia y permanencia de los recursos humanos y formular las necesidades de fortalecimiento de la plantilla de personal, atendiendo al presupuesto asignado para el Hospital Regional;
- VI. Coordinar los servicios generales, de ingeniería biomédica, mantenimiento, así como los de tecnología de la información;
- VII. Proponer al Director el proyecto de presupuesto anual de egresos, partiendo de un modelo basado en la racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal para la eficiencia y calidad de los servicios;
- VIII. Atender y supervisar los procesos de control interno, planeación financiera, de presupuesto, de contabilidad, fiscales, de tesorería y en su caso de seguros, cuentas bancarias y evaluación presupuestal, informando al Director sobre los asuntos y resultados obtenidos y a la Dirección de Finanzas del Instituto, para seguimiento e integración de los estados financieros y el reporte de cuenta pública;
- IX. Administrar el archivo contable gubernamental y supervisar que los sistemas de registro contable y catálogos de cuentas se operen de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Llevar a cabo las gestiones para celebrar convenios y contratos, previa instrucción del Director, con las instituciones del sistema financiero que sean necesarias para la operación bancaria del Hospital Regional, de conformidad a lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- XI. Supervisar que en la contabilidad sean registradas todas las operaciones de ingresos y gastos, incluyendo los medicamentos, materiales y suministros;
- XII. Mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados al Hospital Regional, y llevar a cabo su conciliación contable;
- XIII. Llevar a cabo el control administrativo y abastecimiento de insumos para la salud del Hospital Regional;
- XIV. Controlar el suministro de los insumos y contratar los servicios de conservación y mantenimiento programados o extraordinarios requeridos en la unidad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV. Atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas Centrales, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XVI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones será auxiliado por las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Recursos Humanos;
- II. Coordinación de Recursos Financieros;
- III. Coordinación de Recursos Materiales;
- IV. Coordinación de Mantenimiento, y
- V. Coordinación de Servicios Generales.

Artículo 25. Los titulares de las Coordinaciones adscritas a la Subdirección de Administración tendrán las funciones siguientes:

A. Del Coordinador de Recursos Humanos:

- I. Aplicar la normatividad en materia de asistencia y permanencia de los recursos humanos;
- II. Formular las necesidades de fortalecimiento de la plantilla de personal;
- III. Atender y controlar las acciones orientadas al pago de nómina desconcentrada acorde al presupuesto asignado para el Hospital Regional;
- IV. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Recursos Humanos del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección de Administración para su análisis y autorización;
- V. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

B. Del Coordinador de Recursos Financieros:

- I. Atender conjuntamente con el Coordinador de Enseñanza e Investigación, los fondos destinados a los programas de ciencia e investigación;
- II. Elaborar para la revisión del Subdirector de Administración el proyecto de presupuesto anual de egresos, partiendo de un modelo basado en la racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal para la eficiencia y calidad de los servicios;
- III. Instrumentar los procesos de control interno, planeación financiera, de presupuesto, de contabilidad, fiscales, de tesorería y en su caso de seguros, cuentas bancarias y evaluación presupuestal, informando al Director sobre los asuntos y resultados obtenidos y a la Dirección de Finanzas del Instituto, para seguimiento e integración de los estados financieros y el reporte de cuenta pública;
- IV. Integrar el archivo contable gubernamental y verificar que los sistemas de registro contable y catálogos de cuentas se operen de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Realizar las gestiones para celebrar convenios y contratos, previa instrucción del Subdirector de Administración, con las instituciones del sistema financiero que sean necesarias para la operación bancaria del Hospital Regional, de conformidad a lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- VI. Efectuar la actualización, en el ámbito de su competencia, del inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados al Hospital Regional y llevar a cabo su conciliación contable;
- VII. Registrar las operaciones de ingresos y gastos, incluyendo los medicamentos, materiales y suministros;
- VIII. Suplir al Subdirector de Administración del Hospital Regional en los Comités y Subcomités y en los grupos técnicos en los que se requiera la representación de la coordinación, cuando así se encuentre previsto por la normatividad aplicable;
- IX. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Recursos Financieros del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección de Administración para su análisis y autorización;
- X. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

C. Del Coordinador de Recursos Materiales:

- I. Ejecutar el control administrativo y abastecimiento de insumos para la salud del Hospital Regional;
- II. Registrar y documentar los ingresos de medicamentos, materiales y suministros en coordinación con el área financiera;
- III. Participar en la actualización, en el ámbito de su competencia, del inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados al Hospital Regional y llevar a cabo su conciliación contable;
- IV. Suplir al Subdirector de Administración del Hospital Regional en los Comités y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional y en los grupos técnicos en los que se requiera la representación de la coordinación, cuando así se encuentre previsto por la normatividad aplicable;

- V. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección de Administración para su análisis y autorización;
- VI. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

D. Del Coordinador de Mantenimiento:

- I. Determinar los servicios de ingeniería biomédica, mantenimiento, así como la tecnología de la información;
- II. Participar en la actualización, en el ámbito de su competencia, del inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos y asignados al Hospital Regional;
- III. Realizar el control del suministro de los insumos y contratar los servicios de conservación y mantenimiento programados o extraordinarios requeridos en la unidad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Suplir al Subdirector de Administración del Hospital Regional en los Comités y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional y en los grupos técnicos en los que se requiera la representación de la coordinación, cuando así se encuentre previsto por la normatividad aplicable;
- V. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Mantenimiento del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección de Administración para su análisis y autorización;
- VI. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

E. Del Coordinador de Servicios Generales:

- I. Coordinar la ejecución de apoyo logístico de servicios generales;
- II. Participar en la contratación y supervisar la ejecución operativa de los servicios generales subrogados a través de la coordinación con los proveedores;
- III. Participar en la definición, aplicación y control de las medidas de saneamiento hospitalario;
- IV. Suplir al Subdirector de Administración del Hospital Regional en los Comités y Subcomités y en los grupos técnicos en los que se requiera la representación de la coordinación, cuando así se encuentre previsto por la normatividad aplicable;
- V. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Servicios Generales del Hospital Regional y presentarlo a la Subdirección de Administración para su análisis y autorización;
- VI. Elaborar en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas del Instituto, así como por los Organos Fiscalizadores, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 26. Las ausencias temporales y las necesarias de los Subdirectores en cada uno de los Hospitales Regionales, serán atendidas por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior.

CAPITULO TERCERO

DE LOS TRABAJADORES Y MEDICOS RESIDENTES DE LOS HOSPITALES REGIONALES

Artículo 27. Los trabajadores de los Hospitales Regionales deberán observar, lo establecido en el Código de Conducta del Instituto, el Código de Etica de los Servidores Públicos, el Código de Etica para las Enfermeras y Enfermeros, las Cartas de los Derechos Generales de los Pacientes señaladas por la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, así como lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 28. Los médicos residentes de los Hospitales Regionales deberán conocer y apegarse a las disposiciones académicas, clínicas e institucionales, con base en el programa de la especialidad que cursen, así como cumplir con la normatividad del Sector Salud y del Instituto.

CAPITULO CUARTO**DE LA ATENCION A LOS NO DERECHOHABIENTES DE LOS HOSPITALES REGIONALES**

Artículo 29. Los Hospitales Regionales deberán proporcionar servicios médicos a los No Derechohábientes, con base en la normatividad aplicable.

Artículo 30. En los casos de urgencia, los Hospitales Regionales deberán atender a los pacientes No Derechohábientes, hasta lograr su estabilización.

El traslado a otra unidad médica no institucional será responsabilidad del No Derechohábiente y sus familiares.

En el caso de que el No Derechohábiente desee continuar recibiendo los servicios en el Hospital Regional que lo ha atendido, este último deberá realizar el cobro conforme al tabulador del Instituto.

Artículo 31. Para recibir los servicios de salud, la atención a los No Derechohábientes se sujetará a la normatividad aplicable.

CAPITULO QUINTO**DE LOS COMITES DE LOS HOSPITALES REGIONALES**

Artículo 32. Los Hospitales Regionales deberán contar con los siguientes Comités y Subcomités:

- I. Comité de Calidad y Seguridad del Paciente del que dependerán los subcomités de:
 - a) Morbilidad y Mortalidad;
 - b) Prevención de Muerte Materna y perinatal;
 - c) Seguridad del Paciente;
 - d) Expediente Clínico;
 - e) Control de Uso de Antimicrobianos, y
 - f) Tumores y Tejidos.
- II. Comité de Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales;
- III. Comité de Bioética;
- IV. Comité de Enseñanza e Investigación;
- V. Comité de Trasplantes, Organos y Tejidos;
- VI. Comité de las Licencias Médicas;
- VII. Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas;
- VIII. Comité o, en su caso, Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- IX. Comité Interno de Protección Civil, y
- X. Los demás que con éste carácter sean necesarios para el desempeño de las funciones institucionales.

Artículo 33. El Director propondrá al Director Médico la creación, modificación o disolución de comités, subcomités y comisiones especiales necesarias para el cumplimiento del objeto del Hospital Regional, quien en caso procedente, someterá las propuestas al Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento se abroga el Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido por Acuerdo 35.1318.2009 de la Junta Directiva el 29 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de octubre de 2009.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 31 de marzo de 2011.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva,
Luis Felipe Castro Sánchez.- Rúbrica.

(R.- 326574)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de Nayarit, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG43/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE NAYARIT, Y SE ORDENA LA SUSPENSION DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN LAS EMISORAS CON COBERTURA EN LA ENTIDAD.

Antecedentes

- I. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/5520/2010 de fecha primero de octubre de dos mil diez, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit diversa información relacionada con el acceso a radio y televisión en materia electoral durante proceso comicial local a celebrarse en el año dos mil once.
- II. Por medio del oficio número DEPPP/STCRT/0045/2011 de fecha cinco de enero de dos mil once, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit la información de las coberturas por distrito electoral local, de todas las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad federativa.
- III. En respuesta al instrumento referido en el apartado I del presente capítulo, por oficio sin número del siete de enero del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit notificó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos el *Acuerdo del Consejo Local Electoral, mediante el cual aprueba la propuesta de pautas de radio y televisión para las precampañas y campañas del presente año de 2011*, emitido en sesión ordinaria de dicho colegiado, celebrada en esa misma fecha.
- IV. En la misma fecha, por medio de diverso oficio sin número, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit proporcionó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral la información relativa a las coberturas por distrito electoral local, de las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicho Estado.
- V. En la primera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 31 de enero de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de Nayarit*, identificado con la clave ACRT/003/2011.

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

4. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
5. Que, como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
6. Que, como lo señala el artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
7. Que en términos de los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 6, párrafo 4, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de Nayarit*, identificado con la clave ACRT/003/2011.
8. Que, como lo establecen los artículos 62, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el acuerdo mediante el cual se hará del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada comicial no coincidente con la federal, como es el caso del Estado de Nayarit.
9. Que el presente acuerdo tiene la finalidad de dotar de obligatoriedad la conformación del citado catálogo, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-100/2010 el veintiuno de julio de dos mil diez en los términos siguientes:

“De lo anterior se desprende que el Comité de Radio y Televisión es el órgano del Instituto que cuenta con las atribuciones e insumos necesarios para elaborar el catálogo o listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.

Sin embargo, la sola elaboración del Catálogo no es suficiente para que éste vincule a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión a sujetarse a un régimen de transmisiones específico, pues en términos del artículo 48, párrafo 5 del Reglamento aplicable, se requiere tanto de la aprobación como de la difusión del Catálogo para generar un cambio en el régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado.

[...]

*A partir del estudio que precede, esta Sala Superior concluye que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que se encuentren obligados a transmitir bajo el régimen propio de un proceso electoral determinado constituye un **acto complejo conformado por dos actos independientes e indispensables para dotarlo de obligatoriedad**: por una parte, la elaboración y aprobación del Catálogo respectivo por parte del Comité de Radio y Televisión; y por otra, **la orden de difusión que emita el Consejo General.**”*
10. Que tal como se dispuso en el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de Nayarit*, identificado con la clave ACRT/003/2011, descrito en el numeral V del apartado de antecedentes, la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en el Estado de Nayarit estarán obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral ordinario que transcurrirá en esa entidad y por tanto, a destinar cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados que al efecto notifique esta autoridad electoral federal, desde el inicio de las precampañas y hasta el día en que se celebre la jornada electoral respectiva.

11. Que los artículos 41 constitucional, apartado C, 2, párrafo 2 del código comicial federal, y 135, Apartado B, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit prescriben que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
12. Que en el mismo sentido, el artículo 48, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que en todas las emisoras que comprenda el catálogo, los poderes Ejecutivos, Federal y Locales, sólo podrán ordenar la transmisión de propaganda gubernamental con las restricciones que señala el artículo 41 de la Constitución federal y que los catálogos serán remitidos a la Secretaría de Gobernación para su cabal observancia.
13. Que el artículo 50, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, indica que las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público estarán obligados a adecuar y limitar las transmisiones de su propaganda institucional en los procesos electorales federales y locales.
14. Que el artículo 50, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público que incumplan con cualquiera de las obligaciones que le corresponden, tanto a nivel federal como local, el Instituto procederá de inmediato a instaurar el procedimiento previsto en el artículo 355 del código comicial Federal.
15. Que el artículo 50, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, precisa que salvo las excepciones que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público estarán obligados a no transmitir propaganda gubernamental en las entidades federativas donde exista un proceso electoral, desde el inicio de las campañas electorales hasta la terminación de la jornada comicial respectiva, así como en las concesionarias y permisionarias de las entidades vecinas a las que celebren procesos electorales, cuya transmisión impacte en el territorio de estas últimas y estén incluidas en el Catálogo respectivo.
16. Que el artículo 50, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, refiere que el Instituto Federal Electoral, por medio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación sobre las fechas en las que iniciarán las precampañas en radio y televisión de los procesos electorales locales con el fin de que dicha Dirección General dé debido cumplimiento a sus responsabilidades constitucionales y legales.
17. Que por lo que respecta a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 341, párrafo 1, inciso i) y 350, párrafo 1, inciso e) del propio código.
18. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, y con base en los mapas de cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral, los cuales constituyen el instrumento técnico y legal que determinan las áreas geográficas donde una señal es escuchada o vista, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva, esto es, del cuatro de mayo al tres de julio de dos mil once, en las emisoras que emiten su señal desde el territorio del Estado de Nayarit, así como en las treinta y una de entidades vecinas que han quedado incluidas en el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

19. Que lo señalado en los dos considerandos anteriores será aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio de televisión restringida en el Estado de Nayarit, de conformidad con lo indicado en el artículos 53 en relación con el diverso 7, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
20. Que el artículo 117, párrafo 2, del código de la materia dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral establecerá los procedimientos necesarios para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que apruebe este Consejo General.
21. Que, como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 5, incisos a) y d) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión en materia electoral, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b), 36, párrafo 1, inciso c), 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafos 1, 2, 5 y 6, 51, 62, párrafos 4, 5 y 6, 64, párrafo 1, 105, párrafo 1, inciso h), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, 117, párrafos 1 y 2, y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2, 4, párrafo 1, 6, párrafos 1, incisos e), 4, inciso d), y 5, inciso d), 26, párrafo 1, 48, 49 y 53 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se ordena la difusión del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de Nayarit, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación
2. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.
3. Página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Nayarit, para que lleve a cabo las gestiones necesarias, en su ámbito de competencia, para la publicación del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de Nayarit, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, así como en los Periódicos Oficiales de Jalisco y Sinaloa.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de Nayarit, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. En cumplimiento al artículo 41, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con base en los mapas de cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral, los cuales constituyen el instrumento técnico y legal que determinan las áreas geográficas donde una señal es escuchada o vista, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas, esto es, del cuatro de mayo al tres de julio de dos mil once, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente el territorio del Estado de Nayarit, con independencia de que estén o no obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral ordinario que transcurrirá en dicha entidad y que han quedado precisadas en el Catálogo que por este acto se ordena publicar, con las excepciones previstas en la Constitución federal y las autorizadas por este Consejo General.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

SEPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a todas y cada una de las emisoras previstas en el Catálogo cuya difusión se ordena para que den efectivo cumplimiento a estas normas, tal y como lo dispone el artículo 50, párrafo 4 del reglamento en la materia.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de febrero de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE NAYARIT

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

| No. | PAUTA | DOMICILIADA | LOCALIDAD UBICACION | MEDIO | SIGLAS | FRECUENCIA / CANAL | NOMBRE DE LA ESTACION | COBERTURA DISTRITAL FEDERAL | COBERTURA DISTRITAL LOCAL | COBERTURA MUNICIPAL LOCAL | TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS |
|-----|-------|-------------|---------------------|-------|----------|--------------------|------------------------------|-----------------------------|---|---|---|
| 1 | Si | Nayarit | Acaponeta | Radio | XELH-AM | 670 Khz. | La Gran Estación | 1 | 17, 18 | Acaponeta, Huajicori, Tecuala | 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS |
| 2 | Si | Nayarit | Bucerías | Radio | XENAY-AM | 910 Khz. | W Radio | 1, 3 | 8, 9, 10, 11, 12, 14 | Bahia De Banderas, Compostela, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla | |
| 3 | Si | Nayarit | Cruz de Huanacastle | Radio | XHCJX-FM | 99.9 Mhz. | Exa Fm | 3 | 14 | Bahia De Banderas, Compostela | 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS |
| 4 | Si | Nayarit | El Conchal | Radio | XELUP-AM | 1130 KHZ | Radio Lupita | 1, 2, 3 | 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 | Bahia De Banderas, Compostela, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco | |
| 5 | Si | Nayarit | El Jicote | Radio | XEUX-AM | 810 Khz. | La Consentida De Nayarit | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 | Acaponeta, Ahuacatlan, Bahia De Banderas, Compostela, Jala, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco, La Yesca | 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS |
| 6 | Si | Nayarit | Ixtlan Del Rio | Radio | XERIO-AM | 1050 Khz. | La Poderosa | 3 | 3, 6, 7, 8, 13 | Ahuacatlan, Amatlan De Cañas, Compostela, Ixtlan Del Rio, Jala, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, La Yesca | Lunes a Viernes: 06:00 a 24:00 hrs. 18 HORAS Sábados: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS. |
| 7 | Si | Nayarit | Jarretadera | Radio | XECJU-AM | 590 Khz. | XECJU-AM | 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14 | Ahuacatlan, Amatlan De Cañas, Bahia De Banderas, Compostela, Ixtlan Del Rio, Jala, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Tepic, Xalisco | |
| 8 | Si | Nayarit | Jesus Marla | Radio | XEJMN-AM | 750 Khz. | La Voz de los Cuatro Pueblos | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 | Acaponeta, Huajicori, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, La Yesca | 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS |
| 9 | Si | Nayarit | Ruiz | Radio | XESK-AM | 1490 Khz. | La Super K - La Costeñita | 1, 2 | 4, 6, 10, 11, 12, 15, 16 | Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan | 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS |
| 10 | Si | Nayarit | Santiago Ixcuintla | Radio | XESI-AM | 1240 Khz. | Radio Positiva | 1, 2, 3 | 2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16 | Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan | Lunes a Sábado: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS |
| 11 | Si | Nayarit | Santiago Ixcuintla | Radio | XEZE-AM | 950 Khz. | La Poderosa | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 | Bahia De Banderas, Compostela, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco | 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS |
| 12 | Si | Nayarit | Tecuala | Radio | XETD-AM | 570 Khz. | Radio Paraíso | 1 | 17, 18 | Acaponeta, Tecuala | |

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE NAYARIT

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

| No. | PAUTA | DOMICILIADA | LOCALIDAD UBICACION | MEDIO | SIGLAS | FRECUENCIA / CANAL | NOMBRE DE LA ESTACION | COBERTURA DISTRITAL FEDERAL | COBERTURA DISTRITAL LOCAL | COBERTURA MUNICIPAL LOCAL | TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS |
|-----|-------|-------------|----------------------------|-------|----------------------|------------------------|----------------------------|-----------------------------|---|---|-----------------------------|
| 13 | Si | Nayarit | Tepic | Radio | XEOO-AM | 620 Khz. | W Radio | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 | Acaponeta, Ahuacatlan, Amatlan De Cañas, Bahía De Banderas, Compostela, Ixtlan Del Rio, Jala, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco, La Yesca | |
| 14 | Si | Nayarit | Tepic | Radio | XEPIC-AM | 1020 Khz. | Radio Hit's | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 16 | Compostela, Del Nayar, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic, Xalisco, La Yesca | |
| 15 | Si | Nayarit | Tepic | Radio | XEPNA-AM | 890 Khz. | Radio Joya | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12 | Compostela, Del Nayar, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic, Xalisco | |
| 16 | Si | Nayarit | Tepic | Radio | XERK-AM | 710 Khz. | Radio Korita | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 | Ahuacatlan, Bahía De Banderas, Compostela, Jala, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco, La Yesca | |
| 17 | Si | Nayarit | Tepic | Radio | XETEY-AM XHTEY-FM | 840 Khz., 93.7 Mhz. | Radio Sensación (combo) | 1, 2, 3 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 | Compostela, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco, La Yesca | |
| 18 | Si | Nayarit | Tepic | Radio | XETNC-AM | 550 Khz. | Radio Aztlán | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 | Acaponeta, Ahuacatlan, Amatlan De Cañas, Bahía De Banderas, Compostela, Ixtlan Del Rio, Jala, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco, La Yesca | |
| 19 | Si | Nayarit | Tepic | Radio | XEXT-AM | 980 Khz. | Radio Capital | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 16 | Compostela, Del Nayar, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic, Xalisco | |
| 20 | Si | Nayarit | Tepic | Radio | XHNF-FM | 97.7 Mhz. | Ke Buena | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 | Ahuacatlan, Compostela, Jala, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco, La Yesca | |
| 21 | Si | Nayarit | Tepic | Radio | XHPY-FM | 95.3 Mhz. | Stereo Vida | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 | Compostela, Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco | |
| 22 | Si | Nayarit | Tepic | Radio | XHUANT-FM | 101.1 Mhz. | Radio Uan | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 9, 12 | San Blas, Santiago Ixcuintla, Tepic, Xalisco | |
| 23 | Si | Nayarit | Xalisco | Radio | XEPVI-AM | 1280 KHZ | Plenitud de vida | | | | |
| 24 | Si | Nayarit | San Juan de Abajo Tepic | TV | XHNSJ-TV XHTPG-TV | 6 10 | RTN | 3 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 17 | Ahuacatlan, Bahía De Banderas, Compostela, Ixtlan Del Rio, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Tecuala, Tepic, Xalisco | |
| 25 | Si | Nayarit | Tepic | TV | XHAF-TV | 4 (-) | Azteca 13 Nayarit | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12 | San Blas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic, Xalisco | |

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE NAYARIT

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

| No. | PAUTA | DOMICILIADA | LOCALIDAD UBICACION | MEDIO | SIGLAS | FRECUENCIA / CANAL | NOMBRE DE LA ESTACION | COBERTURA DISTRITAL FEDERAL | COBERTURA DISTRITAL LOCAL | COBERTURA MUNICIPAL LOCAL | TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS |
|-----|-------|-------------|-----------------------|-------|----------|--------------------|------------------------|-----------------------------|--|--|---|
| 26 | Si | Nayarit | Tepic | TV | XHKG-TV | 2 (-) | Local | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 16 | Compostela, Del Nayar, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic, Xalisco | Lunes a Viernes:06:00 a 24:00 hrs.18 HORAS Sábado y Domingo:07:00 a 24:00 hrs.17 HORAS |
| 27 | Si | Nayarit | Tepic | TV | XHLBN-TV | 8 | Azteca 7 Nayarit | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 16 | Del Nayar, Ruiz, San Blas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic, Xalisco | |
| 28 | Si | Nayarit | Tepic | TV | XHTEN-TV | 13 | Canal 13 | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14 | Compostela, Ixtlan Del Rio, Del Nayar, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria Del Oro, Tepic, Xalisco | |
| 29 | Si | Nayarit | Tepic | TV | XHTFL-TV | 5 | Canal 5 | 1, 2, 3 | 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 | Ixtlan Del Rio, Rosamorada, Ruiz, San Blas, Santa Maria Del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco | |
| 30 | Si | Nayarit | Acaponeta y Tecuala | TV | XHACN-TV | 13 | Canal de las Estrellas | 1 | 17, 18 | Acaponeta, Huajicori, Tecuala | |
| 31 | Si | Nayarit | Islas Marias | TV | XHIMN-TV | 3 | Canal de las Estrellas | 3 | 9 | San Blas | |
| 32 | Si | Nayarit | Santiago Ixcuintla | TV | XHSEN-TV | 12 (-) | Canal de las Estrellas | 1, 2, 3 | 2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 5, 16 | Del Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan | |
| 33 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | Radio | XEJLV-AM | 1080 Khz. | Sistema Jalisciense | | | | |
| 34 | No | Jalisco | Guadalajara | Radio | XEJB-AM | 630 Khz. | Sistema Jalisciense | | | | |
| 35 | No | Jalisco | Ameca | Radio | XEED-AM | 900 Khz. | La Lider | | | | |
| 36 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | Radio | XEEJ-AM | 650 Khz. | Radio Paraíso | | | | |
| 37 | No | Jalisco | San Juan de Ocotan | Radio | XEHL-AM | 1010 Khz. | Sol Radiante | | | | |
| 38 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | Radio | XEPVJ-AM | 1110 Khz. | Ke Buena | | | | |
| 39 | No | Jalisco | San Pedro Tlaquepaque | Radio | XEAV-AM | 580 Khz. | Canal 58 | | | | |
| 40 | No | Jalisco | Tonalá | Radio | XEAD-AM | 1150 Khz. | Radio Metrópili | | | | |

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE NAYARIT

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

| No. | PAUTA | DOMICILIADA | LOCALIDAD UBICACION | MEDIO | SIGLAS | FRECUENCIA / CANAL | NOMBRE DE LA ESTACION | COBERTURA DISTRITAL FEDERAL | COBERTURA DISTRITAL LOCAL | COBERTURA MUNICIPAL LOCAL | TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS |
|-----|-------|-------------|----------------------|-------|--------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 41 | No | Jalisco | Atemajac del Valle | Radio | XEWK-AM | 1190 Khz. | W Radio | | | | |
| 42 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | Radio | XEVAY-AM | 740 Khz. | Amor | | | | |
| 43 | No | Jalisco | Santa Ana Tepetitlan | Radio | XEAAA-AM | 880 Khz. | La Triple A | | | | |
| 44 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | Radio | XHVAY-FM | 92.7 Mhz. | Amor | | | | |
| 45 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | Radio | XHUGP-FM | 104.3 Mhz. | Universidad de Guadalajara | | | | |
| 46 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | Radio | XHPVJ-FM | 94.3 Mhz. | Ke Buena | | | | |
| 47 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | Radio | XHPVA-FM | 90.3 Mhz. | Mix | | | | |
| 48 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | Radio | XHME-FM | 89.5 Mhz. | Digital | | | | |
| 49 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | Radio | XHVJL-FM | 91.9 Mhz. | XHVJL-FM | | | | |
| 50 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | TV | XHPVE-TV | 4 | Canal 5 | | | | |
| 51 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | TV | XHGJ-TV | 2(+) | Azteca 13 Jalisco | | | | |
| 52 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | TV | XHPVT-TV | 11(-) | Canal 11 | | | | |
| 53 | No | Jalisco | Puerto Vallarta | TV | XHPVJ-TV | 7 | Azteca 7 Jalisco | | | | |
| 54 | No | Sinaloa | Mazatlán | Radio | XERJ-AM | 1320 Khz. | La Ranchera | | | | |
| 55 | No | Sinaloa | Mazatlán | Radio | XEMMS-AM | 1000 Khz. | Radio Felicidad | | | | |
| 56 | No | Sinaloa | Mazatlán | Radio | XEVOX-AM | 970 Khz. | Fiesta Mexicana | | | | |
| 57 | No | Sinaloa | Mazatlán | Radio | XEVU-AM XHVU-FM | 720 Khz. 97.1 Mhz. | Ke Buena (combo) | | | | |

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE NAYARIT

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

| No. | PAUTA | DOMICILIADA | LOCALIDAD UBICACION | MEDIO | SIGLAS | FRECUENCIA / CANAL | NOMBRE DE LA ESTACION | COBERTURA DISTRITAL FEDERAL | COBERTURA DISTRITAL LOCAL | COBERTURA MUNICIPAL LOCAL | TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS |
|-----|-------|-------------|---------------------|-------|----------|--------------------|-----------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 58 | No | Sinaloa | Chametta | Radio | XEHW-AM | 600 Khz. | La Fiera | | | | |
| 59 | No | Sinaloa | Mazatlán | Radio | XEST-AM | 690 Khz. | La Invasora | | | | |
| 60 | No | Sinaloa | Mazatlán | Radio | XEFIL-AM | 870 Khz. | Magia 870 | | | | |
| 61 | No | Sinaloa | Mazatlán | Radio | XENX-AM | 1290 Khz. | Radio Mujer | | | | |
| 62 | No | Sinaloa | Mazatlán | Radio | XEOPE-AM | 630 Khz. | Exa 89.7 | | | | |
| 63 | No | Sinaloa | Mazatlán | Radio | XEACE-AM | 1470 Khz. | Radio Fórmula | | | | |

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470 KHZ., en el Estado de Sinaloa, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/025/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG142/2011.- Exp. SCG/PE/CG/025/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INSTAURADO EN CONTRA DE FORMULA RADIOFONICA, S.A. DE C.V, CONCESIONARIA DE LA EMISORA XEACE-AM 1470 KHZ., EN EL ESTADO DE SINALOA, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/CG/025/2011.

Distrito Federal, 27 de abril de dos mil once.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I.- Con fecha tres de julio de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito de queja signado por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada C., representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que señala lo siguiente:

“ HECHOS

1 El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional y, por tanto, una entidad de interés público.

2. Actualmente se llevan a cabo procesos electorales en 15 entidades federativas, Yucatán, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo.

3. Es público y notorio que el día de mañana 4 de julio en las 15 entidades con proceso electoral se llevarán a cabo sus jornadas electorales, por las que se elegirán gobernadores, diputados a los congresos locales y ayuntamientos.

4. Actualmente transcurre el periodo que ha sido denominado como de VEDA ELECTORAL, que en todas las legislaciones electorales se refiere a la abstención de difundir cualquier tipo de propaganda durante los tres días anteriores al de la elección.

5.- No obstante lo anterior, el día de hoy 3 de julio, en radio, televisión abierta y restringida, concretamente en la emisora Televisión Azteca, al finalizar el partido de futbol del Campeonato Mundial entre las selecciones nacionales de Alemania y Argentina, fue transmitido un spot del Partido Acción Nacional, cuyo contenido es el siguiente:

Mujer:

Se pusieron de acuerdo.

Hombre: Oe a cuerdísimoo

Hombre: Así si me la creo

Mujer:

Ya era hora

Mujer:

Esto lo pedimos nosotros, los ciudadanos

Hombre: No se trata de derecha ni de izquierda

Mujer:

Ni blanco ni negro

Hombre. Si partidos tan diferentes se unieran

Hombre: Por el bien de mi estado

Hombre: Así si le entro

Voz en off: Va por ti, va por México, Partido Acción Nacional'

6.- El spot de merito se transmitió como ya se ha señalado a través de la radio, televisión abierta y restringida en los estados con proceso electoral: Yucatán, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo, por lo que se solicita a esta autoridad contrastar el monitoreo realizado por este Instituto, con la huella acústica que se genere del spot o promocional que se aporta como prueba, a efecto de establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su transmisión.

Es importante hacer mención que esta representación tiene conocimiento que el Partido Acciona Nacional difunde otros promociona les en radio y televisión con propaganda electoral, lo cuales se han detectado en las entidades con proceso electoral, por lo que solicitamos verificar el monitoreo que realiza este Instituto a efecto de que estos sean revelados y en consecuencia sancionados.

[...]

Medidas cautelares

Toda vez que ha quedado acreditado que el spot denunciado difunde propaganda del Partido Acción Nacional fuera de las pautas autorizadas por este Instituto y además lo difunde dentro de la veda electoral, es de la mayor relevancia que la Secretaría Ejecutiva proponga a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Federal Electoral que sesione de manera urgente a fin de adoptar las medidas cautelares que tengan como fin la suspensión de su transmisión, y el apercibimiento al PAN, para que en lo que resta de los procesos electorales en las entidades federativas se abstengan de continuar con prácticas que constituyen infracción, para evitar la producción de daños irreparables a mi representado y a los demás partidos políticos, así como a las características del voto, en tanto bien jurídico tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No debe perderse de vista que la infracción ante la cual nos encontramos, vulnera directamente el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido y con base en lo establecido en el artículo 13, párrafo tercero, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral solicito se apliquen las medidas cautelares en mención, pues el acto que se denuncia vulnera la equidad en las contiendas electorales que se desarrollan actualmente, y de continuar, sus efectos podrían generar actos irreparables, imposibles de restituir.”

Ajuno a su escrito de denuncia, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto presentó:

- Un disco compacto (CD) que dice contener la grabación del un spot transmitido el día tres de julio de dos mil diez en la emisora Televisión Azteca, mismo que se transmitió al finalizar el partido de futbol del campeonato mundial entre las selecciones de Alemania y Argentina.

II.- Mediante proveído de fecha tres de julio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito de queja referido en el resultando que antecede, y ordenó formarse expediente con el escrito de cuenta y anexos que se acompañaron, asignándole el número **SCG/PE/PRI/CG/099/2010**. Asimismo y de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-11/2009, se solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a efecto de que informara lo siguiente:

“si como resultado del monitoreo de medios efectuado por la Dirección a su digno cargo durante el día tres de julio del presente año y hasta el momento en que tenga conocimiento del presente proveído: a) Se ha detectado la transmisión del mensaje presuntamente realizado por el Partido Acción Nacional, el cual es del tenor siguiente:

‘Mujer:

Se pusieron de acuerdo.

Hombre: Oe a cuerdisimo

Hombre: Así si me la creo

Mujer:

Ya era hora

Mujer:

Esto lo pedimos nosotros, los ciudadanos

Hombre: No se trata de derecha ni de izquierda

Mujer:

Ni blanco ni negro

Hombre. Si partidos tan diferentes se unieran

Hombre: Por el bien de mi estado

Hombre: Así si le entro

Voz en off: Va por ti, va por México, Partido Acción Nacional’

El cual supuestamente fue transmitido el día tres de julio de dos mil diez, en radio, televisión abierta y restringida, concretamente en las emisoras de Televisión Azteca, al finalizar el partido de fútbol del Campeonato Mundial entre las selecciones nacionales de Alemania y Argentina, específicamente en las quince entidades federativas en las cuales se celebra actualmente un proceso electoral, es decir, Yucatán, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo; b) En caso de que del resultado del monitoreo de medios se detecte la transmisión del mensaje antes referido, le solicito remita un informe detallado que contenga los canales de televisión y/o estaciones de radio por los que se hubiera transmitió, día y hora de su difusión y si la misma se realizó a nivel nacional o local y número de impactos; c) Si se detectaron bloqueos en los estados de la República en donde se están llevando a cabo procesos electorales locales (Yucatán, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo); y d) Asimismo le solicito envíe cualquier otro elemento que considere procedente, tal como el soporte técnico de la respuesta que emita; lo anterior se solicita así porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para sustanciar el requerimiento de información en los términos solicitados; 5) Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de medidas cautelares formulada por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto; y 6) En atención de la urgencia que reviste el asunto de mérito, con fundamento en la interpretación funcional del artículo 340 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 66, párrafo 2 inciso a), fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, 65 párrafo 1, inciso I), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como en lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, y 29, párrafo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en la materia, se ordena notificar el contenido del presente proveído vía correo electrónico o fax al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior, en la parte conducente la tesis de Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente: "NOTIFICACION POR FAX. SU ACOGIMIENTO EN LA LEY ELECTORAL PROCESAL CONCUERDA PLENAMENTE CON LA NATURALEZA JURIDICA DE ESTA MATERIA". No obstante que el mismo se notificará de forma personal a la brevedad."

III.- A través del oficio número **SCG/1836/2010**, suscrito por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se requirió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, a efecto de que proporcionara la información referida en el proveído de fecha tres de julio de dos mil diez, mismo que fue notificado en esa misma fecha.

IV. Con fecha cuatro de julio de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio número DEPPP/STCRT/4951/2010, suscrito por el Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, mediante el cual remitió parte de la información solicitada por esta autoridad mediante acuerdo de fecha tres de julio del año próximo pasado.

V. Mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

*"SE ACUERDA: **Primero.**- Agréguese el oficio de cuenta al expediente al rubro citado, para los efectos legales a que haya lugar; **Segundo.**- En virtud del estado procesal que guarda el presente expediente y toda vez que esta autoridad considera necesario practicar diligencias adicionales que le permitan allegarse de mayores elementos para el esclarecimiento de los hechos denunciados, y visto el contenido del oficio número DEPPP/STCRT/4951/2010, en el que se remite información del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los días tres y cuatro de julio del año en curso, se ordena solicitar al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral** que en breve término se sirva proporcionar la información y constancias que se detallan a continuación: a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, los días primero y dos de julio del presente año, se detecta la transmisión del mensaje denunciado, el cual es del tenor siguiente:*

"Mujer:
 Se pusieron de acuerdo.
 Hombre: De a cuerdisimo
 Hombre: Así si me la creo
 Mujer:
 Ya era hora
 Mujer:
 Esto lo pedimos nosotros, los ciudadanos
 Hombre: No se trata de derecha ni de izquierda
 Mujer:
 Ni blanco ni negro
 Hombre. Si partidos tan diferentes se unieran
 Hombre: Por el bien de mi estado
 Hombre: Así si le entro
 Voz en off: Va por ti, va por México, Partido Acción Nacional"

El cual supuestamente fue transmitido en radio, televisión abierta y restringida, específicamente en las quince entidades federativas en las cuales se celebró la jornada electoral el pasado cuatro de julio del año en curso, es decir, Yucatán, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo; **b)** En caso de que del resultado del monitoreo de medios se detecte la transmisión del mensaje antes referido en los días solicitados, se solicita remita un informe detallado que contenga los canales de televisión y/o estaciones de radio por los que se hubiera transmitió, día y hora de su difusión y si la misma se realizó a nivel nacional o local y número de impactos; **c)** Especifique si dichas emisoras en las que se detectó la transmisión del promocional denunciado, tiene la facultad de bloquear su señal y el tipo de pauta que les fue notificada para su transmisión; **d)** Asimismo, informe el nombre de la persona física o bien la razón o denominación social de la persona moral, del concesionario y/o permisionario que opera las estaciones en las que se detectó así como de las siguientes emisoras:

| Corte del 01/07/2010 al 04/07/2010 | | | | | | | Fecha: 02/07/2010 17:15 hrs. | | |
|------------------------------------|-----------------------------|------------|---------------|-------|-------|----------------|------------------------------|-------------|-------------------|
| VERIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN | | | | | | | | | |
| ENTIDAD | CEVEM | MATERIAL | VERSIÓN | ACTOR | MEDIO | EMISORA | FECHA INICIO | HORA INICIO | DURACIÓN ESPERADA |
| CHIAPAS | 22 - TUXTLA GUTIERREZ | RV00464-10 | TODOS 20 SEG. | PAN | TV | XHTX-TV CANAL8 | 03/07/2010 | 11:28:43 | 20 seg |
| OAXACA | ROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN D | RV00464-10 | TODOS 20 SEG. | PAN | TV | XHHD-TV CANAL7 | 03/07/2010 | 11:11:59 | 20 seg |
| OAXACA | ROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN D | RV00464-10 | TODOS 20 SEG. | PAN | TV | XHJN-TV CANAL9 | 03/07/2010 | 11:27:41 | 20 seg |

| Corte del 01/07/2010 al 04/07/2010 | | | | | | | Fecha: 02/07/2010 17:15 hrs. | | |
|------------------------------------|----------------------------|------------|----------------|-------|-------|----------------|------------------------------|-------------|-------------------|
| VERIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN | | | | | | | | | |
| ENTIDAD | CEVEM | MATERIAL | VERSIÓN | ACTOR | MEDIO | EMISORA | FECHA INICIO | HORA INICIO | DURACIÓN ESPERADA |
| BAJA CALIFORNIA | 2 - MEXICALI | RA00516-10 | HABLAR 20 SEG. | PAN | FM | XHCMS-FM 105.5 | 04/07/2010 | 07:08:11 | 20 seg |
| BAJA CALIFORNIA | 4 - TIJUANA | RA00516-10 | HABLAR 20 SEG. | PAN | AM | XEBG-AM 1550 | 04/07/2010 | 12:30:12 | 20 seg |
| CHIHUAHUA | 30-CHIHUAHUA2 | RA00516-10 | HABLAR20SEG. | PAN | FM | XHCHI-FM97.3 | 04/07/2010 | 06:03:32 | 20 seg |
| CHIHUAHUA | 30-CHIHUAHUA2 | RA00516-10 | HABLAR 20 SEG. | PAN | FM | XHCHI-FM 97.3 | 04/07/2010 | 14:02:05 | 20 seg |
| CHIHUAHUA | 30-CHIHUAHUA2 | RA00516-10 | HABLAR20SEG. | PAN | FM | XHCHI-FM97.3 | 03/07/2010 | 07:10:56 | 20 seg |
| COAHUILA | 11 - MONCLOVA | RA00516-10 | HABLAR 20 SEG. | PAN | FM | XHWGR-FM 101.1 | 04/07/2010 | 14:09:16 | 20 seg |
| COAHUILA | 11 - MONCLOVA | RA00516-10 | HABLAR 20 SEG. | PAN | AM | XEWGR-AM 780 | 04/07/2010 | 14:07:59 | 20 seg |
| PUEBLA | 99 - SAN PEDRO CHOLULA | RA00516-10 | HABLAR 20 SEG. | PAN | FM | XHOLA-FM 105.1 | 04/07/2010 | 07:03:44 | 20 seg |
| QUINTANA ROO | 106 - BENITO JUAREZ | RA00516-10 | HABLAR 20 SEG. | PAN | FM | XHCAQ-FM 92.3 | 04/07/2010 | 06:27:05 | 20 seg |
| TAMAULIPAS | 128 - MATAMOROS | RA00516-10 | HABLAR 20 SEG. | PAN | FM | XHRV-FM 89.5 | 04/07/2010 | 06:27:08 | 20 seg |
| TAMAULIPAS | 132 - CIUDAD MADERO | RA00516-10 | HABLAR 20 SEG. | PAN | FM | XHMDR-FM 103.1 | 04/07/2010 | 15:02:47 | 20 seg |
| VERACRUZ | 137 - VERACRUZ | RA00516-10 | HABLAR 20 SEG. | PAN | AM | XETF-AM 1250 | 04/07/2010 | 06:56:04 | 20 seg |
| VERACRUZ | 138 - POZA RICA DE HIDALGO | RA00516-10 | HABLAR 20 SEG. | PAN | AM | XEXK-AM 1080 | 03/07/2010 | 08:23:19 | 20 seg |
| VERACRUZ | 139 - XALAPA | RA00516-10 | HABLAR 20 SEG. | PAN | AM | XEKL-AM 550 | 04/07/2010 | 14:29:52 | 20 seg |

Debiendo señalar el nombre de su representante legal, así como el domicilio en el cual los mismos podrían ser localizados; y e) Asimismo, le solicito envíe cualquier otro elemento que considere procedente, tal como el soporte técnico de la respuesta que emita; lo anterior se solicita así porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para sustanciar el requerimiento de información en los términos solicitados; y Tercero.- Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.”

VI. Mediante oficio número SCG/1916/2010, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con el objeto de contar con mayores elementos para esclarecer los hechos que se investigaban, se requirió la información señalada en el acuerdo de fecha siete de julio de dos mil diez, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mismo que fue notificado con fecha nueve de julio del año próximo pasado.

VII. Con fecha trece de julio del año dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DEPPP/STCRT/5032/2010, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por el que da contestación al requerimiento de información formulado mediante acuerdo de fecha siete de julio del año próximo pasado, y en el que medularmente señala lo siguiente:

(...)

Con referencia al inciso a) de su atento oficio le comento que, los promociona les de radio y televisión a los cuales se refiere el denunciante en su escrito de denuncia se identifican con los números RA00516-10 Y RV00464-10 respectivamente. Es así que le informo que efectivamente el monitoreo realizado por esta Dirección Ejecutiva ha detectado la transmisión de los promocionales referidos para el día 2 de julio del presente año.

Ahora bien, al respecto de la transmisión del promocional identificado con el número RV00464-10 en las entidades federativas en las cuales se celebra actualmente un proceso electoral y que precisa el denunciante en su escrito de denuncia, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo, le informo que la transmisión del promocional identificado con el número RV00464-10 fue detectada, en las estaciones XHTX-TV y XHDY-TV en el estado de Chiapas; XMHM-TV, en el estado de Chihuahua; XHHDL-TV y XHJNTV, en el estado de Oaxaca, el reporte se encuentra anexo a la presente.

Al respecto de la transmisión del promocional identificado con el número RA00516-10 en las entidades federativas en las cuales se celebra actualmente un proceso electoral y que precisa el denunciante en su escrito de denuncia, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo, le informo que la transmisión del promocional identificado con el número RA0051610, fue detectado el día 2 de julio de 2010 en las estaciones XEACE-AM y XHACE-FM, en el estado de Sinaloa, el reporte se encuentra anexo a la presente.

No omito mencionar que, mediante el "Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número ACRT/067/2009" y el "Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el ACRT/067/2009 "acuerdo (...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales" a efecto de incluir el catálogo correspondiente al Estado de Hidalgo" identificado este con el número ACRT/078/2009, se precisan las estaciones de radio y canales de televisión que cuentan con la posibilidad técnica de bloquear su señal de transmisión para que ésta sea vista o escuchada en determinada cobertura, con base en lo cual se determinaron las emisoras que están obligadas a transmitir mensajes de partidos políticos y autoridades electorales conforme a las pautas que al efecto les notifique la autoridad.

Es por lo anterior que, de existir alguna otra transmisión de los promocionales referidos esto se debe a que son estaciones que transmiten pauta ordinaria por ser repetidoras exclusivamente de la señal originada en las estaciones del Distrito Federal. Es así que las estaciones en las cuales se transmite la pauta ordinaria, de conformidad con los Acuerdos referidos, se puede ver y escuchar los promocionales de autoridades electorales y partidos políticos que son pautados para el Distrito Federal.

Asimismo, con referencia al inciso c) de su atento oficio, le comento que todas las estaciones referidas en el presente oficio tienen la capacidad llevar a cabo bloqueos de señal, es decir les fue notificada una pauta correspondiente al proceso electoral del estado desde el cual emiten su señal.

Por último, con relación al inciso d) del oficio de mérito, adjunto a la presente encontrará una tabla con el nombre de la persona física o bien la razón o denominación social de la persona moral, del concesionario y/o permisionario que opera las estaciones en las que se detectaron los promociona les antes referidos.”

(Lo resaltado es nuestro)

VIII. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio número DEPPP/STCRT/5516/2010, signado por el Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, mediante el cual en alcance al oficio DEPPP/STCRT/5032/2010, precisó los datos de las personas físicas, denominación o razón social, representante legal y domicilio, de las emisoras en las que se detectó la transmisión del promocional denunciado.

IX. Mediante proveído de fecha seis de octubre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

“SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese los oficios de cuenta así como sus anexos al expediente al rubro citado, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** En virtud del estado procesal que guarda el presente expediente y toda vez que esta autoridad considera necesario practicar diligencias adicionales que le permitan allegarse de mayores elementos en el presente asunto, se ordena requerir a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto** a efecto de que en **breve término** se sirva señalar lo siguiente: **a)** A que pauta corresponden los promocionales identificados con los números RV00464-10 ó RA00516-10 (ordinaria o electoral) y si las emisoras que se que describen en el siguiente cuadro, se encontraban obligadas a transmitirlos como parte de su obligación constitucional:

| ENTIDAD | EMISORA | CONCESIONARIO |
|-----------------|------------------|--|
| Baja California | XHCMS-FM 105.5 | Imagen Monterrey, S.A. de C.V. |
| Baja California | XEBG-AM 1550 | Radio Tijuana. S.A. |
| Chiapas | XHDY-TV Canal 5 | Comunicaciones del Sureste, S.A. de C.V. |
| Chiapas | XHTX-TV Canal 8 | José de Jesús Partida Villanueva |
| Chihuahua | XHCHI-FM 97.3 | Imagen Monterrey, S.A. de C.V. |
| Chihuahua | XHMH-TV Canal 13 | Sucesión Beatriz Molinar Fernández |
| Oaxaca | XHHDL-TV Canal 7 | Televisión Azteca, S.A. de C.V. |
| Oaxaca | XHJN-TV Canal 9 | Televisión Azteca, S.A. de C.V. |
| Puebla | XHOLA-FM 105.1 | Lic. Jorge Jasso Ladrón de Guevara |
| Quintana Roo | XHCAQ-FM 92.3 | Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. |
| Sinaloa | XEACE-AM 1470 | Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. |
| Sinaloa | XHACE-FM 91.3 | Joaquín Pasquel Mayen |
| Tamaulipas | XHRV-FM 89.5 | Comercial Libertas, S.A. de C.V. |

| ENTIDAD | EMISORA | CONCESIONARIO |
|----------------|----------------|--|
| Tamaulipas | XHMDR-FM 103.1 | Imagen Monterrey, S.A. de C.V. |
| Veracruz | XETF-AM 1250 | Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. |
| Veracruz | XEXK-AM 1080 | Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. |
| Veracruz | XEKL-AM 550 | XEKL, S.A. |
| Coahuila | XHWGR-FM 101.1 | Radio XEMF, S.A. de C.V., |
| Coahuila | XEWGR-AM 780 | Radio XEMF, S.A. de C.V., |

b) En caso de ser negativa su respuesta al cuestionamiento anterior, cuáles son las pautas que estaban obligadas a transmitir las emisoras señaladas en el inciso que antecede, y que fueron notificadas por la Dirección a su digno cargo, enviando copias de las constancias que acrediten la notificación de dicha pauta a los concesionarios antes referidos; y **c)** Por último, tomando en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-34/2010, se sirva a señalar la cobertura de las emisoras precisadas en el cuadro antes transcrito, es decir, informe si son a nivel local o nacional, asimismo, le solicito que en su caso anexe a su respuesta elementos que acrediten la razón de su dicho; y **TERCERO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.”

X. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil diez, mismo que se detalla en el resultando anterior, mediante oficio número SCG/2732/2010, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se requirió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con el objeto de contar con mayores elementos para esclarecer los hechos que se investigaban, mismo que fue notificado con fecha seis de octubre del año próximo pasado.

XI. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DEPPP/5689/2010, signado por el Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, y en el que señala en lo que interesa al presente asunto lo siguiente:

“(…)

Sobre el particular, me permito dar contestación a sus cuestionamientos según el orden que guardan en el oficio de cuenta:

a) A qué pauta corresponden los promocionales identificados con los números RV00464-10 ó RA00516-10 (ordinaria o electoral) y si las emisoras [descritas en el cuadro anterior] se encontraban obligadas a transmitirlos como parte de su obligación constitucional:

*Los mencionados promocionales fueron entregados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su transmisión, mediante escrito de fecha veintinueve de marzo del año en curso, identificado con la clave RPAN/323/2010 y signado por el Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Según dicho curso, que se adjunta al presente oficio como **ANEXO UNO**, los spots de marras debían ser difundidos a nivel nacional, en los espacios de veinte segundos destinados al Partido Acción Nacional.*

De lo anterior se desprende que el promocional de mérito está destinado a ser transmitido fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, en términos del inciso g) del apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución federal, conforme a las pautas para periodo ordinario, determinadas mediante los respectivos acuerdos del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

La identificación de los acuerdos y la vigencia de las pautas de periodo ordinario pueden apreciarse a continuación:

- *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales en periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes, identificado con la clave ACRT/014/2010.*

En dicho acuerdo se resolvió aprobar el modelo de pautas y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos nacionales y locales en las siguientes entidades y periodos:

(...)

- *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y un partido local durante periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes, identificado con la clave ACRT/021/2010.*

En dicho acuerdo se resolvió aprobar el modelo de pautas y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos nacionales y un partido político local en las entidades y periodos que se establecen a continuación:

(...)

- *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y dos partidos políticos con registro local durante periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes, identificado con la clave ACRT/024/2010*

En dicho acuerdo se resolvió aprobar el modelo de pautas y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos nacionales y dos partidos políticos locales en las siguientes entidades y periodos:

(...)

Como puede apreciarse, las emisoras cuya señal se origina en los estados de Campeche, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Querétaro, Sonora, Tabasco, así como en el Distrito Federal se encuentran obligadas a transmitir los promocionales que nos ocupan, a partir del diecinueve de abril del año en curso y hasta nuevo aviso del Partido Acción Nacional.

En Baja California Sur, Coahuila —salvo para las emisoras que cubrieron el proceso electoral local extraordinario transcurrido del treinta de mayo al cuatro de julio, entre las cuales se encuentran las identificadas con los distintivos de llamada XHWGR-FM 101.1 y XEWGR-AM 780—, Colima, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, y Yucatán la obligación mencionada surte sus efectos a partir del diecisiete de mayo y hasta nuevo aviso del Partido Acción Nacional.

Por su parte, el deber de las emisoras cuya señal se origina en Nuevo León, de transmitir los promocionales mencionados, inicia a partir del catorce de junio y hasta nueva instrucción del partido mencionado

En el resto de las entidades, incluida Tlaxcala, la obligación de transmitir los promocionales de marras inició el cinco de julio y hasta nueva instrucción del partido referido.

Consecuentemente, las emisoras precisadas en su atento requerimiento están obligadas a dar cumplimiento a las pautas para periodo ordinario —y, por tanto, a transmitir los promocionales RV00464-10 y RA00516-10 entregados por el Partido Acción Nacional el veintinueve de marzo del año en curso— conforme al siguiente calendario:

(...)

b) Cuáles son las pautas que estaban obligadas a transmitir las emisoras señaladas en el inciso que antecede, y que fueron notificadas por la Dirección a su digno cargo, enviando copias de las constancias que acrediten la notificación de dicha pauta a los concesionarios antes referidos.

Las pautas de periodo ordinario que están obligadas a transmitir las emisoras objeto del presente requerimiento han quedado precisadas al contestar la pregunta anterior.

Las pautas de los respectivos procesos electorales locales para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos, que en su momento estuvieron obligadas a acatar las emisoras de marras, fueron aprobadas mediante los siguientes acuerdos del Comité de Radio y Televisión:

(...)

- *ACRT/006/2010 Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de precampañas del proceso electoral local dos mil diez del estado de Sinaloa, aprobado el ocho de febrero de dos mil diez.*

El periodo de vigencia de las pautas fue el siguiente:

(...)

- *ACRT/022/2010 Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de campañas del proceso electoral local dos mil diez del estado de Sinaloa, aprobado el veintiséis de marzo de dos mil diez.*

(...)

- *ACRT/031/2010 Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el “Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de campañas del proceso electoral local dos mil diez del estado de Sinaloa”, identificado con la clave ACRT/022/2010, con motivo del registro de las coaliciones denominadas: “Alianza para Ayudar a la Gente” y “Con MALOVA de Corazón por Sinaloa” que participan en el proceso electoral local dos mil diez del estado de Sinaloa, aprobado el dieciocho de mayo de dos mil diez.*

El periodo de vigencia de las pautas fue el determinado en el acuerdo ACRT/022/2010 del Comité de Radio y Televisión.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobar las pautas que correspondan a éste, así como a las demás autoridades electorales.

En cumplimiento de tal mandato, la Junta General Ejecutiva aprobó los acuerdos que se relacionan a continuación, y que también estaban obligados a acatar las emisoras que nos ocupan:

- *JGE31/2010 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante las etapas de campañas y periodo de reflexión del proceso electoral local dos mil diez del estado de Sinaloa, aprobado el veintinueve de marzo de dos mil diez.*

Cabe precisar que, conforme al mandato de los acuerdos anteriormente enlistados, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró los modelos de pautas aprobados tanto por la Junta General Ejecutiva como por el Comité de Radio y Televisión, notificando así una sola pauta específica e integrada a todas y cada una de las emisoras incluidas en el catálogo del proceso electoral local respectivo.

En tal contexto, la notificación de las pautas para cubrir los procesos electorales locales a las emisoras precisadas por el requerimiento de cuenta, se llevó a cabo mediante la entrega de los siguientes oficios, mismos que se adjuntan como **ANEXOS DOS A VEINTINUEVE**:

(...)

c) Cobertura de las emisoras precisadas en el cuadro antes transcrito, es decir, informe si son a nivel local o nacional.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente oficio, en impreso y medio magnético, como **ANEXOS TREINTA A CUARENTA Y NUEVE**, los mapas de cobertura de las emisoras de marras, mismos que fueron elaborados en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en la información proporcionada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y los cuales —en términos de lo dispuesto por el artículo 49 párrafo 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral—, serán entendidos como meros referentes de la cobertura de cada uno de los concesionarios y concesionarios en materia de radio y televisión y serán utilizados exclusivamente para identificar los concesionarios y permisionarios que originan su señal en una entidad federativa determinada.

Al respecto, es importante añadir que el alcance de las señales de radio y televisión que muestran los mapas de cobertura pudiera presentar variaciones por factores ambientales y meteorológicos, así como por cuestiones técnicas relacionadas con la operación de las emisoras (potencia de transmisión, horarios, componentes tecnológicos de los concesionarios y permisionarios, entre otros). De hecho, algunas emisoras están autorizadas por las autoridades competentes para transmitir con una potencia menor durante las noches.

Aunado a lo anterior, el dinamismo de la industria y la adquisición de nuevas tecnologías para la transmisión de señales en el espectro radioeléctrico pudieran modificar la cobertura de los concesionarios y permisionarios del servicio de radiodifusión. Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva actualiza periódicamente los mapas de cobertura con la información que envían las autoridades competentes.

(...)"

XII. Por acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- En virtud del estado procesal que guarda el presente expediente y toda vez que esta autoridad considera necesario practicar diligencias adicionales a efecto de contar con los elementos necesarios para la debida integración del presente procedimiento, se ordena requerir al representante propietario del Partido Acción Nacional, para que informe a esta autoridad en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del subsecuente a la notificación del presente, lo siguiente: **a)** El nombre de la persona o personas que contrataron, ordenaron o solicitaron, la transmisión los días dos, tres y cuatro de julio del año en curso, los promocionales identificados con los folios RV00464-10 o RA00516-10, aludidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su oficio número DEPPP/STCRT/4951/2010, [para tal efecto se adjunta el oficio referido, así como un CD que contiene los promocionales materia del presente requerimiento], a los concesionarios de las emisoras que se señalan a continuación:

| ENTIDAD | EMISORA | CONCESIONARIO |
|-----------------|------------------|--|
| Baja California | XHCMS-FM 105.5 | Imagen Monterrey, S.A. de C.V. |
| Baja California | XEBG-AM 1550 | Radio Tijuana. S.A. |
| Chiapas | XHDY-TV Canal 5 | Comunicaciones del Sureste, S.A. de C.V. |
| Chiapas | XHTX-TV Canal 8 | José de Jesús Partida Villanueva |
| Chihuahua | XHCHI-FM 97.3 | Imagen Monterrey, S.A. de C.V. |
| Chihuahua | XHMH-TV Canal 13 | Sucesión Beatriz Molinar Fernández |

| ENTIDAD | EMISORA | CONCESIONARIO |
|----------------|------------------|--|
| Oaxaca | XHHDL-TV Canal 7 | Televisión Azteca, S.A. de C.V. |
| Oaxaca | XHJN-TV Canal 9 | Televisión Azteca, S.A. de C.V. |
| Puebla | XHOLA-FM 105.1 | Lic. Jorge Jasso Ladrón de Guevara |
| Quintana Roo | XHCAQ-FM 92.3 | Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. |
| Sinaloa | XEACE-AM 1470 | Martha Imelda Morales Canizales |
| Sinaloa | XHACE-FM 91.3 | Joaquín Pasquel Mayén |
| Tamaulipas | XHRV-FM 89.5 | Comercial Libertas, S.A. de C.V. |
| Tamaulipas | XHMDR-FM 103.1 | Imagen Monterrey, S.A. de C.V. |
| Veracruz | XETF-AM 1250 | Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. |
| Veracruz | XEXK-AM 1080 | Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. |
| Veracruz | XEKL-AM 550 | XEKL, S.A. |
| Coahuila | XHWGR-FM 101.1 | Radio XEMF, S.A. de C.V., |
| Coahuila | XEWGR-AM 780 | Radio XEMF, S.A. de C.V., |

b) De ser el caso, precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la transmisión de dichos promocionales; **c)** Fecha de celebración del contrato o acto jurídico mediante el cual se formalizó la difusión de los promocionales mencionados; y **d)** De ser posible, proporcione copia del contrato o factura atinente; **SEGUNDO.-** Se ordena requerir a los representantes legales de los concesionarios señalados en el cuadro anterior, a efecto de que informen a esta autoridad en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del subsecuente a la notificación del presente, lo siguiente: **a)** El nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató u ordenó la transmisión los días dos, tres y cuatro de julio del año en curso, de los promocionales identificados con los folios RV00464-10 o RV00516-10 aludidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su oficio número DEPPP/STCRT/4951/2010, [para tal efecto se adjunta el oficio referido, así como un CD que contiene los promocionales materia del presente requerimiento]; **b)** Precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de los materiales aludidos, especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto; **c)** Manifieste los días y horas en que han sido transmitidos los promocionales de mérito; y **d)** En su caso deberá expresar la razón de su dicho, acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas; y **TERCERO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.”

XIII. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, mismo que se detalla en el resultando anterior, mediante oficios números SCG/2977/2010 al SCG/2990/2010 y el SCG/3012/2010, signados por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se requirió información a las emisoras señaladas en el acuerdo antes referido, con el objeto de contar con mayores elementos para esclarecer los hechos que se investigaban, mismo que fueron debidamente notificados.

XIV. Por acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese los oficios y escritos de cuenta, así como sus anexos al expediente al rubro citado, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Ténganse a los Vocales Ejecutivos y Secretarios, así como a los diversos representantes legales mencionados en el proemio del presente acuerdo, cumpliendo en tiempo y forma con lo ordenado en el proveído de fecha cuatro de noviembre del año en curso;

TERCERO.- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y toda vez que esta autoridad considera necesario practicar diligencias adicionales que le permitan allegarse de mayores elementos para el esclarecimiento de los hechos denunciados, y dado que el Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Sinaloa, remitió a esta Secretaría una razón en la que se expresa que al tratar de realizar la notificación a la C. MARTHA IMELDA MORALES CANIZALES, Representante Legal de Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470 y siendo atendido personalmente por ella, le manifestó que ese es su nombre completo, pero que ella no es representante legal de Radio Integral, S.A. de C.V., ni de la concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470; por lo anterior, y en virtud de que esta Secretaría ordenó la notificación a dicha ciudadana con los datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante oficio número DEPPP/STCRT/5516/2010, se ordena requerir al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral**, a efecto de que en breve término, se sirva informar si los datos que proporcionó en el oficio número DEPPP/STCRT/5516/2010, respecto al representante legal de Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, se encuentran vigentes, o si existió algún cambio se le solicita informe de nueva cuenta sobre los datos de la persona física o moral del concesionario que opera las estaciones antes referidas, debiendo señalar el nombre de su representante legal, así como el domicilio en el cual los mismos podrían ser localizados;

CUARTO.- Asimismo, en virtud de que de los escritos de contestación presentados por los representantes legales de las emisoras a quienes se les requirió información mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre del presente año, en relación a la información rendida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante oficios números DEPPP/STCRT/4951/2010 y DEPPP/STCRT/5032/2010, se desprende que algunos de ellos manifestaron haber tenido una falla técnica por lo que les fue imposible bloquear el promocional, se ordena requerir al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral**, a efecto de que en breve término, se sirva informar si las emisoras que se refieren en el cuadro que más adelante se inserta, hicieron de su conocimiento a esa Dirección Ejecutiva tal situación, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral; y en caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, envíe copias de las constancias que acrediten dicha situación.

| ENTIDAD | EMISORA | CONCESIONARIO |
|-----------------|------------------|--|
| Baja California | XHCMS-FM 105.5 | Imagen Monterrey, S.A. de C.V. |
| Baja California | XEBG-AM 1550 | Radio Tijuana. S.A. |
| Chiapas | XHDY-TV Canal 5 | Comunicaciones del Sureste, S.A. de C.V. |
| Chiapas | XHTX-TV Canal 8 | José de Jesús Partida Villanueva |
| Chihuahua | XHCHI-FM 97.3 | Imagen Monterrey, S.A. de C.V. |
| Chihuahua | XHMH-TV Canal 13 | Sucesión Beatriz Molinar Fernández |
| Oaxaca | XHHDL-TV Canal 7 | Televisión Azteca, S.A. de C.V. |
| Oaxaca | XHJN-TV Canal 9 | Televisión Azteca, S.A. de C.V. |
| Puebla | XHOLA-FM 105.1 | Lic. Jorge Jasso Ladrón de Guevara |
| Quintana Roo | XHCAQ-FM 92.3 | Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. |
| Sinaloa | XHACE-FM 91.3 | Joaquín Pasquel Mayén |
| Tamaulipas | XHRV-FM 89.5 | Comercial Libertas, S.A. de C.V. |
| Tamaulipas | XHMDR-FM 103.1 | Imagen Monterrey, S.A. de C.V. |
| Veracruz | XETF-AM 1250 | Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. |
| Veracruz | XEXK-AM 1080 | Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. |
| Veracruz | XEKL-AM 550 | XEKL, S.A. |
| Coahuila | XHWGR-FM 101.1 | Radio XEMF, S.A. de C.V., |
| Coahuila | XEWGR-AM 780 | Radio XEMF, S.A. de C.V., |

(...)"

XV. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, mismo que se detalla en el resultando anterior, mediante oficios números SCG/3113/2010 y SCG/3114/2010 signados por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se requirió información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto y con el objeto de contar con mayores elementos para esclarecer los hechos que se investigaban, mismo que fueron debidamente notificados con fecha primero de diciembre de dos mil diez.

XVI. Con fecha primero de diciembre de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DEPPP/7789/2010, signado por el Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, y en el que señala los datos del concesionario, representante legal y domicilio de la emisora XEACE-AM 1470.

XVII. Con fecha siete de diciembre de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DEPPP/7815/2010, signado por el Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, y en el que medularmente señala lo siguiente:

(...)

Por este medio, me permito dar respuesta al requerimiento número SCG/3113/2010 dictado dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/099/2010, a través del cual solicitó a la Dirección Ejecutiva a mi cargo le informara si las emisoras XHCMS-FM 105.5, XEBG-AM 1550, Baja California; XHDY-TV Canal 5, XHTX- Canal 8, Chiapas; XHCHI-FM 97.3, XHMH-TV Canal 13, Chihuahua; XHHDL-TV Canal 7, XHJN-TV Canal 9, Oaxaca; XHOLA-FM 105.1, Puebla; XHCAQ-FM 92.3, Quintana Roo; XHACE-FM 91.3, Sinaloa; XHRV-FM 89.5, XHMDR-FM 103.1, Tamaulipas; XETFAM 1250, XEXK-AM 1080, XEKL- AM 550, Veracruz; XHWGR-FM 101.1, XEWGRAM 780, Coahuila hicieron del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos haber tenido alguna falla técnica que les impidiera bloquear la transmisión de los promocionales de radio y televisión identificados con los folios RA00516-2010 y RV00464-10 durante el día 3 de julio del año en curso.

Para atender a su solicitud, adjunto al presente me permito remitir en copia simple identificado como anexo único, las comunicaciones que fueron presentadas por algunas de las emisoras referidas en el oficio que por esta vía se contesta, en relación con problemas técnicos que les impidieron bloquear la transmisión de los promocionales de mérito y que fueron difundidos durante los días 2, 3 y 4 de julio del año en curso, tal y como se constata en los reporte de detecciones enviados mediante los oficios DEPPP/STCRT/4951/2010 y DEPPP/STCRT/5032/2010.

A continuación se relacionan las emisoras que hicieron del conocimiento de esta autoridad la situación antes mencionada:

La emisora XHCAQ-FM 92.3 con cobertura en el estado de Quintana Roo, vía correo electrónico, comunicó que debido a una falla técnica le fue imposible bloquear el promocional del Partido Acción Nacional identificado con el folio RA00516-2010. No omito mencionar que en el comunicado de la emisora por un error de redacción se hace alusión al folio RA-0056-16 cuando en realidad corresponde al RA00516-10.

La emisora XHRV-FM 89.5, con cobertura en el estado de Tamaulipas, mediante escrito sin número de fecha 4 de julio informó sobre la transmisión el promocional con folio RA00516-10 "Hablar".

La emisora XETF-AM 1250, con cobertura en el estado de Veracruz, mediante escrito sin número de fecha 6 de julio de 2010 informó que derivado de problemas técnico fue imposible bloquear la transmisión del promocional "Hablar" el día 4 de julio.

El día 9 de julio en respuesta al oficio JDE-10-2573/2010, la emisora XEKL- AM 1080 del estado de Veracruz, informó que por cuestiones técnicas fue imposible bloquear la transmisión de su señal durante los días 3 y 4 de julio del presente.

Respecto de las emisoras restantes, me permito hacer de su conocimiento que en los archivos de la Dirección Ejecutiva a mi cargo, no obra documento alguno mediante el cual informarán a esta autoridad, haber presentado fallas técnicas que les impidieran bloquear la transmisión de los promocionales objeto de la denuncia.

(...)"

XVIII. Por acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese los oficios al expediente al rubro citado, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Ténganse al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión y al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ambos de este Instituto, cumpliendo en tiempo y forma con lo ordenado por esta autoridad; **TERCERO.-** Toda vez que la información remitida por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos a que se hace referencia en el proemio del presente acuerdo posee el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado.-----

Lo anterior, a efecto de que la misma únicamente pueda ser consultada por esta autoridad al momento de elaborar el proyecto de resolución que ponga fin al presente procedimiento, con el objeto de determinar, en su caso, la sanción que corresponda a los denunciados, cuando obren en el expediente elementos que permitan fincarles alguna responsabilidad.----

Ahora bien, tomando en consideración que de la misma se desprenden datos personales de los denunciados en cuestión, en aras de preservar su confidencialidad, este órgano colegiado estima procedente reservarla de la forma precisada, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mismo ordenamiento.-----

Al respecto, resulta oportuno precisar, que la información de referencia fue requerida por esta autoridad electoral federal, en ejercicio de su potestad investigadora, y en atención a lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia 29/2009, identificada con el rubro: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL SANCIONADO.”**, cuya observancia es obligatoria, y de la que se desprende que la autoridad de conocimiento está facultada para recabar la información y elementos de prueba que considere conducentes, para comprobar la capacidad económica de los sujetos que intervienen en los procedimientos, lo anterior con independencia de que la carga probatoria corresponda al denunciante y sin perjuicio del derecho del denunciado de aportar pruebas al respecto.-----

Asimismo, se debe precisar que la potestad investigadora de la autoridad electoral para allegarse de los elementos relacionados con la capacidad económica de los denunciados se puede ejercer en todo momento, por lo que su requerimiento dentro de la etapa de instrucción resulta válido.-----

CUARTO.- Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, y toda vez que esta autoridad considera necesario practicar diligencias adicionales que le permitan allegarse de mayores elementos para el esclarecimiento de los hechos denunciados, en virtud de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se ordena requerir al Lic. Joaquín Pasquel Mayen, representante legal de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V, concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470 Khz, para que informe a esta autoridad en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del subsecuente a la notificación del presente, lo siguiente: **a)** El nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató u ordenó la transmisión los días dos, tres y cuatro de julio del año en curso, de los promocionales identificados con los folios RV00464-10 o RA00516-10, aludidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su oficio número DEPPP/STCRT/4951/2010 [para tal efecto se adjunta el oficio referido, así como un CD que contiene los promocionales materia del presente requerimiento]; **b)** Precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de los materiales aludidos, especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto; **c)** Manifieste los días y horas en que han sido transmitidos los promocionales de mérito; y **d)** En su caso deberá expresar la razón de su dicho, acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas, y **QUINTO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.”

XIX. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, mismo que se detalla en el resultando anterior, mediante oficio número SCG/3210/2010 signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se requirió información al representante legal de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V, concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470 Khz, con el objeto de contar con mayores elementos para esclarecer los hechos que se investigaban, mismo que fue debidamente notificado con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez.

XX. Por acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó medularmente lo siguiente:

“ (...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- En virtud que del análisis al escrito de queja del Partido Revolucionario Institucional y de las diligencias de investigación desplegadas por esta autoridad se desprenden probables irregularidades a la normatividad electoral federal consistentes en: **A)** La presunta transgresión a lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafo 5 y 6; 74, párrafo 3; 341, párrafo 1, inciso i) y 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la presunta transmisión de un promocional alusivo al Partido Acción Nacional, **particularmente el día dos de julio de dos mil diez**, periodo restringido por la normatividad electoral, lo que en la especie podría constituir la omisión de transmitir, sin causa justificada, los promocionales de los partidos políticos conforme a las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, imputable a los concesionarios de radio y televisión que se enlistan a continuación:

(...)

B) La presunta transgresión a lo previsto en los numerales 38, párrafo 1, inciso a); 341, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, incisos a), h) y n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible al Partido Acción Nacional, derivada de la difusión del promocional referido en el inciso que antecede, lo que en la especie podría constituir el incumplimiento a su deber de cuidado respecto de las conductas realizadas por los concesionarios denunciados. Por lo anterior, dese inicio al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en contra de los concesionarios de las emisoras identificada con las siglas XHCMS-FM 105.5; XEBG-AM 1550; XHDY-TV Canal 5; XHTX-TV Canal 8; XHCHI-FM 97.3; XHMH-TV Canal 13; XHHDL-TV Canal 7; XHJN-TV Canal 9; XHOLA-FM 105.1; XHCAQ-FM 92.3; XEACE-AM 1470; XHACE-FM 91.3; XHRV-FM 89.5; XHMDR-FM 103.1; XETF-AM 1250; XEXK-AM 1080; XEKL-AM 550; XHWGR-FM 101.1; XEWGR-AM 780, por lo que hace a los hechos sintetizados en el inciso **A)** que antecede y en contra del **Partido Acción Nacional**, por lo que hace a los hechos sintetizados en el inciso **B)** que antecede; **SEGUNDO.-** Emplácese al Partido Acción Nacional, así como a los representantes legales de los concesionarios de las emisoras siguientes:

(...)

Asimismo, córraseles traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos; **TERCERO.-** Se señalaron las **DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio “C”, planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad. Asimismo, en atención a que el presente asunto se relaciona con un procedimiento especial sancionador, que por su importancia y trascendencia, debe ser resuelto con prontitud, se hace del conocimiento del denunciante y de los denunciados que en atención al número de personas que podrían comparecer al desahogo de la audiencia a que se refiere el presente punto de acuerdo, , en caso de ser necesario, podrá continuar su desahogo en horas y días inhábiles. Lo anterior, guarda consistencia con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el

número de expediente SUP-RAP-090/2010, mismo que en la parte atinente estableció lo siguiente: "(...) Esta Sala Superior estima conveniente hacer notar que el presente asunto se relaciona con un procedimiento especial sancionador, relacionado con spots transmitidos en radio y televisión dentro de un proceso electoral, el cual, por su importancia y trascendencia, debe ser resuelto lo más rápido posible, así se desprende de los artículos 367, 368, 369 370 y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ello, tanto los partidos políticos, como el Instituto Federal Electoral, en particular la Comisión de Quejas y Denuncias, **deben tener en cuenta que para estos efectos todos los días y horas se consideran hábiles (...)**"; **CUARTO.-** Cítese a las partes para que por sí o a través de su representante legal, comparezcan a la audiencia referida en el punto TERCERO que antecede, apercibidos de que en caso de no comparecer a la misma, perderían su derecho para hacerlo; Al efecto, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Karen Elizabeth Vergara Montufar, Ismael Amaya Desiderio, Iván Gómez García, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Angel Iván Llanos Llanos, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Miguel Angel Baltazar Velázquez, Adriana Morales Torres, David Alejandro Avalos Guadarrama, Mayra Selene Santin Alduncin, Wendy López Hernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Alfredo Vértiz Flores, Paola Fonseca Alba, Francisco Juárez Flores, Julio César Jacinto Alcocer, Marco Vinicio García González, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Dulce Yaneth Carrillo García, Javier Fragoso Fragoso, Salvador Barajas Trejo y Alejandro Bello Rodríguez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y apoderados legales del mismo, para que en términos del artículo 65, párrafo, 1 inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; Asimismo se instruye al personal adscrito a los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral en las entidades federativas de Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, para que conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; lo anterior de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Quejas y Denuncia de este Instituto; **QUINTO.-** Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, Karen Elizabeth Vergara Montufar, Iván Gómez García, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Angel Iván Llanos Llanos, Julio César Jacinto Alcocer, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres y Marco Vinicio García González personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven con el suscrito en el desahogo de la audiencia de mérito; **SEXTO.-** Por otro lado, requiérase al Lic. Joaquín Pasquel Mayen, representante legal de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V, concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470 Khz., y al y al C. Teodoro Raúl Rentería Villa representante legal de Libertas, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XHRV-FM 89.5, a efecto de que en la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el punto TERCERO que antecede, informen lo siguiente: **a)** El nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató u ordenó la transmisión los días dos, tres y cuatro de julio del año en curso, de los promocionales identificados con los folios RV00464-10 ó RA00516-10, aludidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su oficio número DEPPP/STCRT/4951/2010; **b)** Precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de los materiales aludidos, especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto; **c)** Manifieste los días y horas en que han sido transmitidos los promocionales de mérito; y **d)** En su caso deberá expresar la razón de su dicho, acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas; **SEPTIMO.-** Por último y para mejor proveer, **requiérase a los representantes legales** de los concesionarios denunciados, a efecto de que en la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el punto TERCERO que antecede, proporcione a esta autoridad, la información que tenga documentada dentro del **ejercicio fiscal actual o, en su caso, del ejercicio fiscal anterior**, en la cual conste por lo menos los siguientes conceptos: Cuentas y documentos por cobrar nacionales (total), Cuentas y documentos por cobrar extranjero (total), Utilidad fiscal; Contribuciones a favor, y Otros activos circulantes; lo anterior, a efecto de contar con los elementos necesarios para la debida integración del presente procedimiento, de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de

*apelación identificado con la clave SUP-RAP-34/2010; asimismo se solicita proporcione el Registro Federal de Contribuyentes de dicha persona, su domicilio fiscal y, de ser posible, acompañe copia de la cédula fiscal del mismo; y tomando en consideración que como resultado de las indagatorias practicadas por esta institución, así como de las pruebas aportadas por las partes, existen constancias de las cuales se desprenden datos personales y de carácter confidencial relacionados con los sujetos involucrados en el presente procedimiento, hágase del conocimiento de los mismos que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de la citada potestad investigadora, posee el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual la misma únicamente podrá ser consultada por las partes que tengan interés jurídico en el mismo, durante la etapa procedimental del presente asunto, de allí que, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los numerales 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mismo ordenamiento, se ordena glosar tales constancias al legajo en que se actúa, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; y **OCTAVO.-** Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el proyecto de resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)

XXI. En cumplimiento a lo instruido en el acuerdo antes señalado, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios del SCG/161/2011 al SCG/176/2011 dirigidos al quejoso y a los denunciados, por los que se notificó el emplazamiento y la citación a la audiencia de pruebas y alegatos ordenados en el proveído mencionado en el resultando que antecede, para los efectos legales a que hubiese lugar.

XXII. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, el día treinta y uno del mismo mes y año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto al procedimiento especial sancionado con número de expediente **SCG/PE/PRI/CG/099/2010**.

XXIII.- Por acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

“(...)

SE ACUERDA: UNICO.- *Se deja sin efectos la notificación realizada por el Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Sinaloa, realizada al representante legal de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V, concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470 Khz., en virtud de que del análisis realizado al citatorio y cédula de notificación del emplazamiento, ordenado mediante proveído de fecha veinticuatro del presente mes y año, se advierte que el plazo con el que contaba la persona moral emplazada fue menor al señalado en el artículo 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que se emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión; lo anterior a efecto de salvaguardar la garantía de audiencia de la que goza el concesionario denunciado.*

(...)

XXIV. Con fecha dos de febrero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución CG29/2011, a través de la cual resolvió el procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente **SCG/PE/PRI/CG/099/2010** instaurado por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, así como de diversos concesionarios de radio y televisión con emisoras en los estados de Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa Tamaulipas y Veracruz, en los siguientes términos:

(...)

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de **Imagen Monterrey, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHCMS-FM 105.5** en el estado de Baja California; **Radio Tijuana. S.A.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEBG-AM 1550** en el estado de Baja California; **Comunicaciones del Sureste, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHDY-TV Canal 5** en el estado de Chiapas; **Imagen Monterrey, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHCHI-FM 97.3** en el estado de Chihuahua; **Sucesión Beatriz Molinar Fernández**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHMH-TV Canal 13** en el estado de Chihuahua; **Lic. Jorge Jasso Ladrón de Guevara**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHOLA-FM 105.1** en el estado de Puebla; **Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.** concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHCAQ-FM 92.3** en el estado de Quintana Roo; **Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.** concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHACE-FM 91.3** en el estado de Sinaloa; **Comercial Libertas, S.A. de C.V.** concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHRV-FM 89.5** en el estado de Tamaulipas; **Imagen Monterrey, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHMDR-FM 103.1** en el estado de Tamaulipas; **Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XETF-AM 1250** en el estado de Veracruz; **Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEXK-AM 1080** en el estado de Veracruz; **XEKL, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEKL-AM 550** en el estado de Veracruz; **Radio XEMF, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHWGR-FM 101.1** en el estado de Coahuila; **Radio XEMF, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEWGR-AM 780** en el estado de Coahuila; **C. José de Jesús Partida Villanueva**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHTX-TV Canal 8** en el estado de Chiapas; **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHHDL-TV Canal 7** en el estado de Oaxaca; y **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHJN-TV Canal 9** en el estado de Oaxaca; en términos de lo señalado en el considerando **NOVENO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Conforme a lo precisado en el considerando **DECIMO PRIMERO** de esta Resolución, en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **se amonesta públicamente a Imagen Monterrey, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHCMS-FM 105.5** en el estado de Baja California; **Radio Tijuana. S.A.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEBG-AM 1550** en el estado de Baja California; **Comunicaciones del Sureste, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHDY-TV Canal 5** en el estado de Chiapas; **Imagen Monterrey, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHCHI-FM 97.3** en el estado de Chihuahua; **Sucesión Beatriz Molinar Fernández**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHMH-TV Canal 13** en el estado de Chihuahua; **Lic. Jorge Jasso Ladrón de Guevara**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHOLA-FM 105.1** en el estado de Puebla; **Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.** concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHCAQ-FM 92.3** en el estado de Quintana Roo; **Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.** concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHACE-FM 91.3** en el estado de Sinaloa; **Comercial Libertas, S.A. de C.V.** concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHRV-FM 89.5** en el estado de Tamaulipas; **Imagen Monterrey, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHMDR-FM 103.1** en el estado de Tamaulipas; **Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XETF-AM 1250** en el estado de Veracruz; **Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEXK-AM 1080** en el estado de Veracruz; **XEKL, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEKL-AM 550** en el estado de Veracruz; **Radio XEMF, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHWGR-FM 101.1** en el estado de Coahuila; **Radio XEMF, S.A. de C.V.**,

concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEWGR-AM 780** en el estado de Coahuila; **C. José de Jesús Partida Villanueva**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHTX-TV Canal 8** en el estado de Chiapas; **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHHDL-TV Canal 7** en el estado de Oaxaca; y **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHJN-TV Canal 9** en el estado de Oaxaca, por haber conculcado lo establecido en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber incumplido, sin causa justificada, con su obligación de transmitir un mensaje alusivo al Partido Acción Nacional, conforme a las pautas aprobadas por éste Instituto, exhortándolos a que en lo sucesivo se abstengan de infringir la normativa comicial federal.

TERCERO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Partido Acción Nacional, en términos de lo señalado en el considerando **DECIMO** del presente fallo.

CUARTO.- Conforme a lo precisado en el considerando **CUARTO**, se ordena iniciar procedimiento especial sancionador en contra de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, por la presunta violación del artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de los hechos materia de la queja promovida por el Partido Revolucionario Institucional, así como de las investigaciones realizadas por ésta autoridad dentro del presente procedimiento, por el posible incumplimiento de su obligación de transmitir conforme a la pauta aprobada por este Instituto, un promocional alusivo al Partido Acción Nacional, el día dos de julio de dos mil diez.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en el considerando **DECIMO PRIMERO**.

SEXTO.- Notifíquese en términos de ley.

SEPTIMO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

(...)"

XXV. En virtud del resultando cuarto de la resolución descrita en el resultando anterior, en el cual se ordenó formar expediente por cuerda separada con copia certificada de las constancias que integraban el procedimiento especial sancionador número **SCG/PE/PR/CG/099/2010**, con la finalidad de determinar lo que en derecho corresponda respecto a las imputaciones vertidas en contra de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, por la presunta violación del artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dictó acuerdo de fecha once de abril de dos mil once, en el que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Fórmese expediente con las copias certificadas de cuenta, al cual le corresponde la clave **SCG/PE/CG/025/2011**; **SEGUNDO.-** En virtud de que mediante resolución identificada con el número CG29/2010, por la que se ordena formar el respectivo expediente por cuerda separada con la finalidad de determinar lo que en derecho corresponda respecto a Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470 Khz., así como dar inicio al procedimiento especial sancionador ordenado en el resolutivo **CUARTO** de la referida resolución, y del análisis al escrito de queja del Partido Revolucionario Institucional y de las diligencias de investigación desplegadas por esta autoridad se desprenden probables irregularidades a la normatividad electoral federal consistentes en la presunta transgresión a lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafo 5 y 6; 74, párrafo 3; 341, párrafo 1, inciso i) y 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la presunta transmisión de un promocional alusivo al Partido Acción Nacional, **particularmente el día dos de julio de dos mil diez**, lo que en la especie podría constituir la omisión de transmitir, sin causa justificada, los promocionales de los partidos políticos conforme a las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, imputable a Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria

de la emisora XEACE-AM 1470 Khz.; **TERCERO.-** Por lo anterior, emplácese al Representante Legal de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V, concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470 Khz., corréndole traslado con copia de todas las constancias que obran en el expediente en que se actúa, **CUARTO.** Se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad; **QUINTO.** Cítese a la persona moral Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V, para que comparezca a la audiencia referida, apercibida que en caso de no comparecer a la misma, perderá su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, Iván Gómez García, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Héctor Ceferino Tejeda González, Angel Iván Llanos Llanos, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Miguel Angel Baltazar Velázquez, Adriana Morales Torres, David Alejandro Avalos Guadarrama, Mayra Selene Santin Alduncin, Wendy López Hernández, Alfredo Vértiz Flores, Paola Fonseca Alba, Francisco Juárez Flores, Julio César Jacinto Alcocer, Marco Vinicio García González, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Dulce Yaneth Carrillo García, Javier Fragoso Fragoso, Salvador Barajas Trejo, Imelda Jazmín Jiménez Vázquez y Alejandro Bello Rodríguez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y apoderados legales del mismo, para que en términos del artículo 65, párrafo, 1 inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; Asimismo se instruye al personal adscrito a los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral en la entidad federativa de Sinaloa para que conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; lo anterior de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Quejas y Denuncia de este Instituto; **SEXTO.-** Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, Iván Gómez García, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Héctor Ceferino Tejeda González, Angel Iván Llanos Llanos, Julio César Jacinto Alcocer, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Marco Vinicio García González, Imelda Jazmín Jiménez Vázquez y Dulce Yaneth Carrillo García personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven con el suscrito en el desahogo de la audiencia de mérito; **SEPTIMO.-** Por otro lado, requiérase al representante legal de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V, concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470 Khz., a efecto de que en la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el punto CUARTO que antecede, informen lo siguiente: **a)** El nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató u ordenó la transmisión el día dos de julio del año en curso, del promocional identificado con el folio RA00516-10, aludido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su oficio número DEPPP/STCRT/4951/2010; **b)** Precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de los materiales aludidos, especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto; **c)** Manifieste los días y horas en que han sido transmitidos los promocionales de mérito; y **d)** En su caso deberá expresar la razón de su dicho, acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas; **OCTAVO.-** Asimismo, y para mejor proveer, requiérase al representante legal de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V, concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470 Khz., a efecto de que al momento de comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el punto CUARTO que antecede, proporcionen a esta autoridad, la información que tengan documentada sobre su situación fiscal, del ejercicio inmediato anterior y del actual, en la cual consten por lo menos los siguientes conceptos: Utilidad Fiscal; Determinación del ISR y Estado de Posición Financiera, así como su domicilio fiscal y, de ser posible, acompañen copia de su cédula fiscal; lo anterior, a efecto de contar con los elementos necesarios para la debida integración del presente procedimiento, de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-34/2010; y tomando en consideración que como resultado de las indagatorias practicadas por esta institución, así como de las pruebas aportadas por las partes, existen

*constancias de las cuales se desprenden datos personales y de carácter confidencial relacionados con los sujetos involucrados en el presente procedimiento, hágase del conocimiento de los mismos que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de la citada potestad investigadora, posee el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual la misma únicamente podrá ser consultada por las partes que tengan interés jurídico en el mismo, durante la etapa procedimental del presente asunto, de allí que, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los numerales 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mismo ordenamiento, se ordena glosar tales constancias al legajo en que se actúa, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; y **NOVENO.-** Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el proyecto de resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----*

Notifíquese a las partes el presente proveído en términos de ley.-----

(...)”

XXVI. En cumplimiento a lo instruido en el acuerdo señalado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/832/2011 dirigido al denunciado, por el que se notificó el emplazamiento y citación a la audiencia de pruebas y alegatos ordenados en el proveído mencionado en el resultando que antecede, para los efectos legales a que hubiese lugar.

XXVII. Mediante oficio número SCG/833/2011, de fecha once de abril de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 65, párrafos 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral instruyó a los CC. Mtra. Rosa María Cano Melgoza, y a los Licenciados Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, Karen Elizabeth Vergara Montufar, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Angel Iván Llanos Llanos, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Miguel Angel Baltazar Velázquez, Adriana Morales Torres y Marco Vinicio García González, para que conjunta o separadamente, coadyuvaran con él para conducir la audiencia de pruebas y alegatos que habría de celebrarse a las diez horas del día treinta y uno de enero del presente año, en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica de este Instituto.

XXVIII. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha once de abril de dos mil once, el día veinticinco del mismo mes y año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 369 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO IVAN GOMEZ GARCIA, SUBDIRECTOR DE AREA DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE IDENTIFICA EN TERMINOS DE LA CEDULA PROFESIONAL CON NUMERO 4847140, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA, Y QUIEN A TRAVES DEL OFICIO SCG/833/2011, DE FECHA ONCE DE ABRIL DE LOS CORRIENTES, FUE DESIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA A SU NOMBRE Y REPRESENTACION; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 14; 16; 17 Y 41, BASE III, APARTADO D DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PARRAFO 1, INCISOS A) Y B); 367; 368 Y 369 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 62; 64; 67 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTICULOS***

39, PARRAFO 2, INCISO M Y 65 PARRAFO 1, INCISOS A) Y H) Y PARRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ASI COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/PE/CG/025/2011, PROVEIDO POR EL QUE SE ORDENO CITAR A FORMULA RADIOFONICA , S.A. DE C.V. CONCESIONARIA DE LA EMISORA XEACE-AM 1470 KHZ, PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE PARA COMPARCER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MERITO. -----

SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS Y UNA VEZ QUE FUE VOCEADO EN TRES OCASIONES, NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE FORMULA RADIOFONICA, S.A. DE C.V. CONCESIONARIA DE LA EMISORA XEACE-AM 1470 KHZ, NO OBSTANTE HABER SIDO LEGALMENTE EMPLAZADO A LA PRESENTE AUDIENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ENSEGUIDA, EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE FORMULA RADIOFONICA , S.A. DE C.V. CONCESIONARIA DE LA EMISORA XEACE-AM 1470 KHZ, PRESENTO ESCRITO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DEL CUAL **DA CONTESTACION A LA DENUNCIA Y FORMULA SUS ALEGATOS**, MISMO QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; -----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO A) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACION CON EL INCISO A) PARRAFO 3 DEL ARTICULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA**, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS LA SECRETARIA EJECUTIVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ACTUANDO COMO DENUNCIANTE, REPRODUCE LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO EN LOS TERMINOS ESGRIMIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO AL DICTAR LA RESOLUCION DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NUESTRO SCG/PE/PRI/CG/099/2010 RESPECTO DE LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A LA PARTE DENUNCIADA, ASI COMO LAS PRUEBAS RECABADAS, MISMAS QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO HABRAN DE SER VALORADAS EN CUANTO A SU ALCANCE Y VALOR PROBATORIO.-----

LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE LA SECRETARIA EN SU CARACTER DE DENUNCIANTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE SE COMPARECIO EN REPRESENTACION DEL DENUNCIADO A TRAVES DEL ESCRITO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, Y VISTO EL MATERIAL PROBATORIO, SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PUBLICAS, MISMAS QUE SE TIENEN POR DESAHOGADAS ATENDIENDO A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE MERITO Y RESPECTO A LAS PRUEBAS TECNICAS, CONSISTENTES EN OCHO DISCOS COMPACTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN AUTOS, MISMOS QUE SERAN VALORADOS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN CONTINUACION DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA LA SECRETARIA EN SU CARACTER DE DENUNCIANTE, CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PROCEDE A FORMULAR SUS ALEGATOS, REPRODUCIENDO LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO EN LOS TERMINOS EGRIMIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO AL DICTAR LA RESOLUCION DENTRO DEL EXPEIENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO SCG/PE/PRI/CG/099/2010 RESPECTO DE LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A LA PARTE DENUNCIADA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN CONTINUACION DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE HACE CONSTAR QUE, NO SE ENCUENTRA PRESENTE PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE FORMULA RADIOFONICA , S.A. DE C.V. CONCESIONARIA DE LA EMISORA XEACE-AM 1470 KHZ, PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, POR LO QUE SE LE TIENE FORMULANDO LOS ALEGATOS DE SU PARTE, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: TENGANSE A LAS PARTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SU INTERES CONVINIERON, POR LO QUE SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, Y PROCEDE LA SECRETARIA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DENTRO DEL TERMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL SERA PROPUESTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TERMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE. -----

(...)"

XXIX.- En la audiencia de veinticinco de abril de dos mil once, se tuvo por recibido en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este órgano autónomo, el escrito signado por el Representante Legal de Formula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XEACE-AM en Mazatlán, Sinaloa, por medio del cual compareció por escrito a la audiencia antes referida y ofreció alegatos al tenor siguiente:

"(...)

Que por medio del presente escrito y en relación al Oficio No. SCG183212011, de fecha 11 de abril de 2011, mediante el cual se EMPLAZA a mi representada al PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL LIBRO SEPTIMO, TITULO PRIMERO, CAPITULO CUARTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES y se le cita a la audiencia prevista en el artículo 369 del ordenamiento antes citado, asimismo se solicita información diversa respecto a una presunta transmisión del promocional identificado con el folio RA00516-10, particularmente el día dos de julio del año en curso.

De acuerdo con lo anterior mi representada manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar a manera de ALEGATOS los siguientes:

I.- Que la estación XEACE-AM Mazatlán, Sin., toma la señal directamente del satélite de las estaciones de la Ciudad de México, razón por la cual la estación repite en su totalidad la programación, siendo probable que por causa de un error involuntario los operadores locales omitieron bloquear dicho promocional, razón por la cual se pudo haber llevado a cabo la transmisión del promocional de radio y televisión al que se refiere el denunciante y que se identifican con el número RA00516-10.

II.- Es importante señalar que en todo caso, el promotorales que, "supuestamente" fue transmitido en violación a las disposiciones electorales durante la fase de campañas en los estados con elección local, según la propia información de esa autoridad, es mínimo, por lo cual consideramos que esta supuesta falta o violación no ameritaría la imposición de una sanción.

De acuerdo con lo anterior, resulta menester acudir al contenido de la tesis relevante que se cita a continuación:

'NORMATIVA PARTIDARIA. SU VIOLACION NO IMPLICA, NECESARIAMENTE, LA IMPOSICION DE UNA SANCION. (Se transcribe)

A.-En la tesis en comento se establece que para la tipificación de una falta o infracción administrativa- electoral, deben considerarse tres aspectos primordialmente, a saber:

Su relevancia en el orden jurídico;

B.- La gravedad de la conducta, y

C.- Los bienes jurídicos que se afecten o lesionen.

En esa tesitura, en tal criterio se establece que, si el quebranto jurídico es mínimo, irrelevante, o no lesiona los bienes jurídicos que se tutelan, no debe sancionarse al sujeto infractor.

En el caso que nos ocupa, aun en el supuesto sin conceder que pudiera acreditarse la supuesta transmisión de los promotorales a que alude el denunciante o la H. Autoridad (no exhibió las pruebas necesarias para su demostración), y en su caso, que tal conducta pudiera ser imputable a mi representada, el quebranto jurídico que podría derivarse de ello es mínimo, irrelevante, y no lesiona los bienes jurídicos que se tutelan en las normas jurídicas que se consideran transgredidas, por lo cual no debe sancionarse a mi representada.

III. Ahora bien, suponiendo sin conceder que indebidamente se resolviera por parte de este H. Autoridad, que si existió una infracción a la normatividad electoral por parte de mi mandante, es importante reiterar que es improcedente que se le sancione, no solo por todo lo antes mencionado, sino además considerando las resoluciones previas en situaciones idénticas, emitidas por este Instituto, como lo es de manera enunciativa mas no limitativa la **Resolución CG16912010, Exp. SCG/PE/PRI/CG/058/2010**, donde se siguieron ciertos criterios para calificar las faltas, criterios que solicitamos de la manera más atenta y respetuosa sean tomados en cuenta en este caso y aplicados a mi representada.

Los criterios seguidos, entre otros fueron los siguientes, según el Considerando Decimo y el Resolutivo Tercero:

'I.- Así, para calificar debidamente la falta, la autoridad debe valorar: EL TIPO DE INFRACCION.

(Se transcribe)

LA SINGULARIDAD O PLURALIDAD DE LAS FALTAS ACREDITADAS.

(Se transcribe)

EL BIEN JURIDICO TUTELADO (TRASCENDENCIA DE LAS NORMAS TRANSGREDIDAS).

(Se transcribe)

LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LA INFRACCION.

(Se transcribe)

INTENCIONALIDAD.

(Se transcribe)

REITERACION DE LA INFRACCION O VULNERACION SISTEMATICA DE LAS NORMAS.

(Se transcribe)

LAS CONDICIONES EXTERNAS (CONTEXTO FACTICO) Y LOS MEDIOS DE EJECUCION.

(Se transcribe)

MEDIOS DE EJECUCION.

(Se transcribe)

LA CALIFICACION DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION EN QUE SE INCURRA.

(Se transcribe)

REINCIDENCIA.

(Se transcribe)

SANCION A IMPONER.

(Se transcribe)

IV.- Por último consideramos importante señalar que mi representada en todo momento desarrolla sus actividades de conformidad con el marco normativo aplicable y nunca ha violado ninguna disposición legal dejando de transmitir o transmitiendo cuando no debe, propaganda del Gobierno o de los partidos políticos o de campañas electorales, en contravención a las disposiciones de la materia.

PRUEBAS

1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES; consistente en todas las actuaciones que obran en el presente expediente.

2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA; en todo aquello que favorezca a mi representada.

Ahora bien respecto al requerimiento que hace esta H. Autoridad a efecto de que en la audiencia de pruebas y alegatos informe lo siguiente:

a) El nombre de la persona física o bien, la razón o denominación social de la persona moral que contrató u ordenó la transmisión el día dos de julio del año en curso, del promocional identificado con el folio RV00516-10 aludido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su oficio número DEPPP/STCRT/4951/2010.

b) Precise, el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la difusión de los materiales aludidos, especificando el monto de la contraprestación percibida para tal efecto.

c) Manifieste los días y horas en que han sido transmitidos los promocionales de mérito.

d) En su caso deberá expresar la razón de su dicho, acompañando copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas.

Al respecto ratificamos lo manifestado en nuestro escrito de fecha 22 de noviembre de 2010 y 25 de enero de 2011, presentado antes esta Autoridad ese mismo día, escrito que obra en el presente expediente en el que se actúa.

Por otra parte esta H. Autoridad requiere en el oficio que se contesta que mi representada exhiba la documentación consistente en información del ejercicio fiscal actual o anterior al respecto adjuntamos al presente escrito y para todos los efectos legales a que haya lugar:

a) copia de la declaración del ejercicio fiscal b) copia de la cedula fiscal de mi representada en donde consta el R.F.C. y su domicilio fiscal.

Por lo antes expuesto a Usted,

Presente escrito y para todos los efectos legales a que haya lugar: a) copia de la declaración del ejercicio fiscal b) copia de la cedula fiscal de mi representada en donde consta el R.F.C. y su domicilio fiscal.

Por lo antes expuesto a Usted;

C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, atentamente pido se sirva:

(...)"

XXX. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO.- Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el proyecto de resolución.

CUARTO.- CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO. Sobre este punto, y como una consideración de previo y especial pronunciamiento, resulta necesario realizar las siguientes consideraciones relacionadas con el inicio del presente procedimiento especial sancionador en contra de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa.

Cabe señalar que el presente procedimiento inició de manera oficiosa, con fundamento en lo ordenado en el considerando CUARTO de la resolución CG29/2011 del Consejo General de éste Instituto, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el dos de febrero de dos mil once, dentro del procedimiento especial sancionador identificado como SCG/PE/PRI/CG/099/2010. Lo anterior, obedeció a que ésta autoridad determinó dejar sin efectos la notificación del emplazamiento practicada a Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, mediante proveído de fecha treinta y uno de enero del año en curso, ya que no se efectuó dentro del plazo señalado por el artículo 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por ende, al no resultar factible vincular jurídicamente a la citada emisora mediante la resolución CG29/2011, al no haberse actualizado debidamente la relación jurídico-procesal con la misma, es que ésta autoridad en respeto de sus garantías de audiencia y defensa consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no emitió pronunciamiento alguno en contra de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en aquella ocasión. Sin embargo, con fundamento en el artículo 361, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estando vigentes las atribuciones legales de ésta autoridad para fincar responsabilidad a la citada emisora en lo individual, por las probables infracciones que se le imputan, es que ahora se emite la presente resolución.

QUINTO.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Esta autoridad considera que no habiéndose opuesto causal de improcedencia por las partes, es preciso continuar con el pronunciamiento sobre la controversia planteada al no existir impedimento legal para dictar la presente resolución.

SEXTO.- HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

A) Que el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo valer como motivos de inconformidad los siguientes:

- Que el día 3 de julio de 2010, en radio, televisión abierta y restringida, concretamente en la emisora Televisión Azteca, al finalizar el partido de fútbol del Campeonato Mundial entre las selecciones nacionales de Alemania y Argentina, fue transmitido un spot del Partido Acción Nacional.
- Que el spot de mérito se transmitió a través de la radio, televisión abierta y restringida en los estados con proceso electoral: Yucatán, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo.
- Que se está ante la presencia de violaciones a la normativa electoral constitucional y legal, al existir una aviesa invitación a votar por el partido denunciado en el plazo de veda, contratando tiempos fuera de los autorizados por el Instituto Federal Electoral y en contra no sólo del partido denunciante sino de los demás actores políticos, teniendo como resultado el que se beneficia tanto el Partido Acción Nacional como sus candidatos en las entidades con proceso electoral.

B) Por su parte, el partido denunciado hizo valer como defensa lo siguiente:

- Que la transmisión de los promocionales de radio y televisión identificados como RA00516-10 y RV00464-10, fue solicitada por la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en el artículo 41, base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 71, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 59-BIS de la Ley Federal de Radio y Televisión, mediante oficio RPAN/323/2010 de fecha 29 de marzo de 2010.
- Que la difusión de los promocionales de marras fue solicitada en ejercicio de la prerrogativa constitucional en materia de tiempos y espacios en radio y televisión del Partido Acción Nacional para el periodo ordinario.
- Que no existe ninguna responsabilidad del Partido Acción Nacional, respecto de la difusión de los promocionales denunciados, por lo que en el supuesto de que se hayan transmitido en los estados en los que se desarrollaban procesos electorales locales, obedeció a causas ajenas.
- Que la autoridad electoral no debe olvidar tomar en cuenta lo manifestado por las concesionarias de radio y televisión, en donde se acredita que el Partido Acción Nacional no contrató los promocionales denunciados, y que en algunos casos, se trató de errores no imputables al Partido Acción Nacional, por lo que no es responsable de los mismos.

C) A su vez, el representante legal del concesionario de las emisora denunciada, hizo valer como defensa lo siguiente:

- Que su representada tomó la señal directamente del satélite de las estaciones de la Ciudad de México, razón por la que repite la totalidad de la programación.
- Que por causa de un error involuntario de los operadores locales se omitió bloquear el promocional denunciado.
- Que tratándose de la transmisión de propaganda electoral su representada en todo momento ha desarrollado sus actividades conforme a la ley.
- Que en caso de que esta autoridad finque responsabilidad a la su representada, se tome en consideración el criterio de mínimo quebranto jurídico a la norma o lesión al bien jurídicamente tutelado y no se le sancione.

SEPTIMO.- LITIS. Que una vez que han sido reseñados los motivos de agravio, así como las excepciones y defensas hechas valer por las partes, lo procedente es establecer la litis de la cuestión planteada.

Derivado de los hechos materia de la queja promovida por el Partido Revolucionario Institucional, así como de las investigaciones realizadas por ésta autoridad dentro del presente procedimiento, corresponde determinar si se vulneró por parte de Fórmula Radiónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del código comicial federal, por el posible incumplimiento de su obligación de transmitir conforme a la pauta aprobada por este Instituto, un promocional alusivo al Partido Acción Nacional.

OCTAVO.- EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Ahora bien, por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia del presente procedimiento especial sancionador, originalmente analizados en el diverso procedimiento, identificado con el número de expediente **SCG/PE/PRI/CG/099/2010**, iniciado con motivo de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, así como de diversos concesionarios de radio y televisión con emisoras en los estados de Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, por la contratación de tiempos en radio y televisión por parte del Partido Acción Nacional, fuera de los tiempos autorizados por el Instituto Federal Electoral, lo que implicaba la transgresión a los artículos 41, Base III, Apartado A, antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 342, párrafo 1, inciso i) y 345, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales disponen la prohibición tanto para los partidos políticos como para cualquier persona física o moral en cuanto a la contratación o adquisición de tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; o bien, la vulneración del artículo 350, párrafo 1, inciso c) del código comicial federal, derivado de los hechos materia de la queja, en específico, de que los concesionarios de las emisoras involucradas, hubieren incumplido con su obligación de transmitir conforme a la pauta aprobada por este Instituto, un promocional alusivo al Partido Acción Nacional.

En este tenor, corresponde a este órgano resolutor valorar las pruebas recabadas tanto por la autoridad electoral, como las que se encuentran contenidas en el presente expediente, a efecto de determinar la existencia o no de las irregularidades que se le atribuyen.

I. PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL EN EL EXPEDIENTE SCG/PE/CG/025/2011

A) DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la copia certificada de las constancias que integraron el procedimiento especial sancionador número SCG/PE/PRI/CG/099/2010, con la finalidad de determinar lo que en derecho corresponda respecto a las imputaciones vertidas en contra de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, tal y como se ordenó con fecha dos de febrero de dos mil once, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral al emitir la resolución CG29/2011, y por la que se resolvió el procedimiento especial sancionador antes referido.

Al respecto, las certificaciones en cuestión tienen el carácter de documental pública **cuyo valor probatorio es pleno** respecto de la **existencia del procedimiento especial sancionador número SCG/PE/PRI/CG/099/2010**.

En ese sentido, debe decirse que si bien se trata de copias **certificadas** por un ente público (Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral), en ejercicio de sus funciones, debe señalarse que en el caso concreto, dentro de las constancias se encuentra documentación privada que únicamente generan a esta autoridad indicios respecto a la existencia de los mismos y los hechos en ellos consignados.

En razón de ello, tales documentos **únicamente generan indicios** respecto a los hechos en ellos precisados, los cuales, en su caso, habrán de ser valorados en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En esa tesitura, debe decirse que dentro de las constancias que integran el diverso procedimiento especial sancionador número SCG/PE/PRI/CG/099/2010, se encuentran la resolución número CG29/2011, de fecha dos de febrero de dos mil once, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y a través de la cual resolvió el procedimiento especial sancionador referido con antelación e instaurado en contra del Partido Acción Nacional, así como de diversos concesionarios de radio y televisión con emisoras en los estados de Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, resolución que se dictó en los siguientes términos:

“(…)

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de **Imagen Monterrey, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHCMS-FM 105.5** en el estado de Baja California; **Radio Tijuana. S.A.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEBG-AM 1550** en el estado de Baja California; **Comunicaciones del Sureste, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHDY-TV Canal 5** en el estado de Chiapas; **Imagen Monterrey, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHCHI-FM 97.3** en el estado de Chihuahua; **Sucesión Beatriz Molinar Fernández**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHMH-TV Canal 13** en el estado de Chihuahua; **Lic. Jorge**

Jasso Ladrón de Guevara, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHOLA-FM 105.1** en el estado de Puebla; **Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.** concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHCAQ-FM 92.3** en el estado de Quintana Roo; **Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.** concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHACE-FM 91.3** en el estado de Sinaloa; **Comercial Libertas, S.A. de C.V.** concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHRV-FM 89.5** en el estado de Tamaulipas; **Imagen Monterrey, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHMDR-FM 103.1** en el estado de Tamaulipas; **Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XETF-AM 1250** en el estado de Veracruz; **Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEXK-AM 1080** en el estado de Veracruz; **XEKL, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEKL-AM 550** en el estado de Veracruz; **Radio XEMF, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHWGR-FM 101.1** en el estado de Coahuila; **Radio XEMF, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEWGR-AM 780** en el estado de Coahuila; **C. José de Jesús Partida Villanueva**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHTX-TV Canal 8** en el estado de Chiapas; **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHHDL-TV Canal 7** en el estado de Oaxaca; y **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHJN-TV Canal 9** en el estado de Oaxaca; en términos de lo señalado en el considerando **NOVENO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Conforme a lo precisado en el considerando **DECIMO PRIMERO** de esta Resolución, en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **se amonesta públicamente a Imagen Monterrey, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHCMS-FM 105.5** en el estado de Baja California; **Radio Tijuana, S.A.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEBG-AM 1550** en el estado de Baja California; **Comunicaciones del Sureste, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHDY-TV Canal 5** en el estado de Chiapas; **Imagen Monterrey, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHCHI-FM 97.3** en el estado de Chihuahua; **Sucesión Beatriz Molinar Fernández**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XMHM-TV Canal 13** en el estado de Chihuahua; **Lic. Jorge Jasso Ladrón de Guevara**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHOLA-FM 105.1** en el estado de Puebla; **Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.** concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHCAQ-FM 92.3** en el estado de Quintana Roo; **Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.** concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHACE-FM 91.3** en el estado de Sinaloa; **Comercial Libertas, S.A. de C.V.** concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHRV-FM 89.5** en el estado de Tamaulipas; **Imagen Monterrey, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHMDR-FM 103.1** en el estado de Tamaulipas; **Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XETF-AM 1250** en el estado de Veracruz; **Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEXK-AM 1080** en el estado de Veracruz; **XEKL, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEKL-AM 550** en el estado de Veracruz; **Radio XEMF, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHWGR-FM 101.1** en el estado de Coahuila; **Radio XEMF, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XEWGR-AM 780** en el estado de Coahuila; **C. José de Jesús Partida Villanueva**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHTX-TV Canal 8** en el estado de Chiapas; **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHHDL-TV Canal 7** en el estado de Oaxaca; y **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionario de la emisora identificada con las siglas **XHJN-TV Canal 9** en el estado de Oaxaca, por haber conculcado lo establecido en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber incumplido, sin causa justificada, con su obligación de transmitir un mensaje alusivo al Partido Acción Nacional, conforme a las pautas aprobadas por éste Instituto, exhortándolos a que en lo sucesivo se abstengan de infringir la normativa comicial federal.

TERCERO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Partido Acción Nacional, en términos de lo señalado en el considerando **DECIMO** del presente fallo.

CUARTO.- Conforme a lo precisado en el considerando **CUARTO**, se ordena iniciar procedimiento especial sancionador en contra de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, por la presunta violación del artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de los hechos materia de la queja promovida por el Partido Revolucionario Institucional, así como de las investigaciones realizadas por ésta autoridad dentro del presente procedimiento, por el posible incumplimiento de su obligación de transmitir conforme a la pauta aprobada por este Instituto, un promocional alusivo al Partido Acción Nacional, el día dos de julio de dos mil diez.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en el considerando **DECIMO PRIMERO**.

SEXTO.- Notifíquese en términos de ley.

SEPTIMO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.”

Al respecto, los elementos probatorios de referencia tiene el carácter de documentos públicos cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de una autoridad competente (Consejo General del Instituto Federal Electoral) y legítimamente facultada para dictar las resoluciones pues resulta competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, incisos a); y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Por último, debe aclararse que dentro de dichas constancias se localizan documentos públicos que esta autoridad considera son de importancia para la debida resolución del presente procedimiento, por lo que aquellos que tengan relación con la presente litis, serán valorados más adelante.

II. PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL EN EL EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/099/2010

Debe decirse, que en el presente apartado se valoraran solo algunas de las pruebas que obran en el expediente en el Procedimiento Especial Sancionador número SCG/PE/PRI/CG/099/2010, es decir, aquellas que tengan relación con la litis que se plantea en el expediente al rubro indicado. Lo anterior en virtud de resultar relevantes para el esclarecimiento de los hechos que iniciaron el asunto que ahora se resuelve.

A) PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

1.- DOCUMENTALES PUBLICAS. CONSISTENTES EN LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION FORMULADOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:

a) Oficio número DEPPP/STCRT/5032/2010 de fecha doce de julio de dos mil diez, suscrito por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, mismo que señala lo siguiente:

- Que los promociona les de radio y televisión a los cuales se refiere el denunciante en su escrito de denuncia se identifican con los números RA00516-10 Y RV00464-10 respectivamente.
- Que el monitoreo realizado por dicha Dirección Ejecutiva ha detectado la transmisión de los promocionales referidos para el día dos de julio de dos mil diez.
- Que la transmisión del promocional identificado con el número RV00464-10 en las entidades federativas en las cuales se celebra actualmente un proceso electoral y que precisa el denunciante en su escrito de denuncia, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo, fue detectada, en las estaciones XHTX-TV y XHDY-TV en el estado de Chiapas; XHMH-TV, en el estado de Chihuahua; XHHDL-TV y XHJN-TV, en el estado de Oaxaca.

- Que del promocional identificado con el número RA00516-10 en las entidades federativas en las cuales se celebra actualmente un proceso electoral y que precisa el denunciante en su escrito de denuncia, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo, fue detectado el día dos de julio de dos mil diez en las estaciones XEACE-AM y XHACE-FM, en el estado de Sinaloa.

- Que mediante el Acuerdo *ACRT/067/2009* se precisan las estaciones de radio y canales de televisión que cuentan con la posibilidad técnica de bloquear su señal de transmisión para que ésta sea vista o escuchada en determinada cobertura, con base en lo cual se determinaron las emisoras que están obligadas a transmitir mensajes de partidos políticos y autoridades electorales conforme a las pautas que al efecto les notifique la autoridad.

- Que de existir alguna otra transmisión de los promocionales referidos esto se debe a que son estaciones que transmiten pauta ordinaria por ser repetidoras exclusivamente de la señal originada en las estaciones del Distrito Federal. Es así que las estaciones en las cuales se transmite la pauta ordinaria, de conformidad con los Acuerdos referidos, se puede ver y escuchar los promocionales de autoridades electorales y partidos políticos que son pautados para el Distrito Federal.

- Que todas las estaciones referidas en el oficio tienen la capacidad llevar a cabo bloqueos de señal, es decir les fue notificada una pauta correspondiente al proceso electoral del estado desde el cual emiten su señal.

- Que se adjuntó al oficio una tabla con el nombre de la persona física o bien la razón o denominación social de la persona moral, del concesionario y/o permisionario que opera las estaciones en las que se detectaron los promocionales denunciados.

b) Oficio número DEPPP/STCRT/5516/2010 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, suscrito por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, en alcance al similar DEPPP/STCRT/5032/2010 y en el que se señala los nombres de las personas físicas, razones sociales o denominaciones sociales, los representantes legales y domicilios de las emisoras que transmitieron los promocionales materia del procedimiento indicado al rubro.

c) Oficio número DEPPP/STCRT/5689/2010 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, suscrito por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, mismo que señala lo siguiente:

- Que los promocionales denunciados fueron entregados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su transmisión, mediante escrito de fecha veintinueve de marzo del año en curso, identificado con la clave RPAN/323/2010 y signado por el Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- Que dichos spots debían ser difundidos a nivel nacional, en los espacios de veinte segundos destinados al Partido Acción Nacional.

- Que el promocional de mérito estaba destinado a ser transmitido fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, en términos del inciso g) del apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución federal, conforme a las pautas para periodo ordinario, determinadas mediante los respectivos acuerdos del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

- Que la identificación de los acuerdos y la vigencia de las pautas de periodo ordinario pueden apreciarse en:

1.- El Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales en periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes, identificado con la clave ACRT/014/2010.

Que en dicho acuerdo se resolvió aprobar el modelo de pautas y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos nacionales y locales.

2.- El Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y un partido local durante periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes, identificado con la clave ACRT/021/2010.

Que en dicho acuerdo se resolvió aprobar el modelo de pautas y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos nacionales y un partido político local.

3.- El Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y dos partidos políticos con registro local durante periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes, identificado con la clave ACRT/024/2010.

Que en dicho acuerdo se resolvió aprobar el modelo de pautas y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos nacionales y dos partidos políticos locales.

- Que en las emisoras cuya señal se origina en los estados de Campeche, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Querétaro, Sonora, Tabasco, así como en el Distrito Federal se encontraban obligadas a transmitir los promocionales denunciados, a partir del diecinueve de abril del año en curso y hasta nuevo aviso del Partido Acción Nacional.

- Que en Baja California Sur, Coahuila (salvo para las emisoras que cubrieron el proceso electoral local extraordinario transcurrido del treinta de mayo al cuatro de julio, entre las cuales se encuentran las identificadas con los distintivos de llamada XHWGR-FM 101.1 y XEWGR-AM 780), Colima, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, y Yucatán la obligación surtía sus efectos a partir del diecisiete de mayo y hasta nuevo aviso del Partido Acción Nacional.

- Que en el resto de las entidades, incluida Tlaxcala, la obligación de transmitir los promocionales de marras inició el cinco de julio y hasta nueva instrucción del partido referido.

- Que las emisoras precisadas en el requerimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva, estaban obligadas a dar cumplimiento a las pautas para periodo ordinario y, por tanto, a transmitir los promocionales RV00464-10 y RA00516-10 entregados por el Partido Acción Nacional el veintinueve de marzo del año en curso, conforme al siguiente calendario:

| ENTIDAD | EMISORA | VIGENCIA DE LA OBLIGACION DE TRANSMITIR CONFORME A LA PAUTA DE TIEMPO ORDINARIO |
|-----------------|------------------|---|
| Baja California | XHCMS-FM 105.5 | 5 de julio de 2010 y hasta nuevo aviso del Partido Acción Nacional |
| | XEBG-AM 1550 | |
| Chiapas | XHDY-TV Canal 5 | |
| | XHTX-TV Canal 8 | |
| Chihuahua | XHCHI-FM 97.3 | |
| | XHMH-TV Canal 13 | |
| Oaxaca | XHHDL-TV Canal 7 | |
| | XHJN-TV Canal 9 | |
| Puebla | XHOLA-FM 105.1 | |
| Quintana Roo | XHCAQ-FM 92.3 | |
| Sinaloa | XEACE-AM 1470 | |
| | XHACE-FM 91.3 | |
| Tamaulipas | XHRV-FM 89.5 | |
| | XHMDR-FM 103.1 | |
| Veracruz | XETF-AM 1250 | |
| | XEXK-AM 1080 | |
| | XEKL-AM 550 | |
| Coahuila | XHWGR-FM 101.1 | |
| | XEWGR-AM 780 | |

• Que las pautas de los respectivos procesos electorales locales para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos, que en su momento estuvieron obligadas a acatar las emisoras de marras, fueron aprobadas mediante los siguientes acuerdos del Comité de Radio y Televisión:

(...)

5.- ACRT/006/2010 (Estado de Sinaloa), aprobado el 8 de febrero de 2010, siendo el periodo de vigencia de las pautas el siguiente:

| Etapa | Periodo | Duración |
|------------|----------------------------|----------|
| Precampaña | 30 de marzo al 30 de abril | 30 días |

(...)

15.- ACRT/022/2010 (Estado de Sinaloa), aprobado el 26 de marzo de 2010, siendo los periodos de vigencia de las pautas los siguientes:

| Elección | Periodo | Duración |
|---|---------------------------|----------|
| Gobernador | 14 de Mayo al 30 de Junio | 48 días |
| Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores | 26 de Mayo al 30 de Junio | 36 días |

(...)

19.- ACRT/031/2010 (Estado de Sinaloa), aprobado el 18 de mayo de 2010, siendo el periodo de vigencia de las pautas el determinado en el acuerdo ACRT/022/2010 del Comité de Radio y Televisión.

• Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobar las pautas que correspondan a éste, así como a las demás autoridades electorales, por lo que en cumplimiento de tal mandato, la Junta General Ejecutiva aprobó los acuerdos que se relacionan a continuación, y que también estaban obligados a acatar las emisoras referidas:

(...)

- JGE31/2010 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante las etapas de campañas y periodo de reflexión del proceso electoral local dos mil diez del estado de Sinaloa, aprobado el veintinueve de marzo de dos mil diez.

(...)

• Que las notificaciones de las pautas para cubrir los procesos electorales locales a las emisoras precisadas por el requerimiento, se llevó a cabo mediante la entrega de oficios, mismos que se adjuntaron como anexos dos a veintinueve.

• Que se adjuntan a su oficio, en impreso los mapas de cobertura de las emisoras de marras y los cuales serán entendidos como meros referentes de la cobertura de cada uno de los concesionarios y concesionarios en materia de radio y televisión y serán utilizados exclusivamente para identificar los concesionarios y permisionarios que originan su señal en una entidad federativa determinada.

• Que el alcance de las señales de radio y televisión que muestran los mapas de cobertura pudiera presentar variaciones por factores ambientales y meteorológicos, así como por cuestiones técnicas relacionadas con la operación de las emisoras (potencia de transmisión, horarios, componentes tecnológicos de los concesionarios y permisionarios, entre otros).

• Que el dinamismo de la industria y la adquisición de nuevas tecnologías para la transmisión de señales en el espectro radioeléctrico pudieran modificar la cobertura de los concesionarios y permisionarios del servicio de radiodifusión.

A dicha contestación, anexó copia de veintisiete oficios, mismos que serán descritos y valorados más adelante.

d) Oficio número DEPPP/STCRT/7789/2010 de fecha primero de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, mismo que señala los datos del concesionario, representante legal y domicilio de la emisora XEACE-AM 1470.

e) Oficio número DEPPP/STCRT/7815/2010 de fecha siete de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, mismo que señala lo siguiente:

- Dicha Dirección Ejecutiva adjuntó a su oficio copia simple de las comunicaciones que fueron presentadas por algunas de las emisoras referidas en el requerimiento del Secretario Ejecutivo, en relación con problemas técnicos que les impidieron bloquear la transmisión de los promocionales denunciados y que fueron difundidos durante los días 2, 3 y 4 de julio del año dos mil diez.

- Que la emisora XHCAQ-FM 92.3 con cobertura en el estado de Quintana Roo, vía correo electrónico, comunicó que debido a una falla técnica le fue imposible bloquear el promocional del Partido Acción Nacional identificado con el folio RA00516-2010.

- Que la emisora XHRV-FM 89.5, con cobertura en el estado de Tamaulipas, mediante escrito sin número de fecha cuatro de julio, informó sobre la transmisión el promocional con folio RA00516-10 "Hablar".

- Que la emisora XETF-AM 1250, con cobertura en el estado de Veracruz, mediante escrito sin número de fecha seis de julio de dos mil diez, informó que derivado de problemas técnicos fue imposible bloquear la transmisión del promocional "Hablar" el día cuatro de julio de dos mil diez.

- Que el día 9 de julio en respuesta al oficio JDE-10-2573/2010, la emisora XEKL- AM 1080 del estado de Veracruz, informó que por cuestiones técnicas fue imposible bloquear la transmisión de su señal durante los días tres y cuatro de julio del año próximo pasado.

- Que de las emisoras restantes, se informó que en los archivos de dicha Dirección Ejecutiva, no obra documento alguno mediante el cual informarán haber presentado fallas técnicas que les impidieran bloquear la transmisión de los promocionales objeto de la denuncia.

f) Copias de los veintisiete oficios que a continuación se detallan, mismos que se encuentran suscritos por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, así como copias de sus respectivas Actas de Notificación, los cuales se encuentran adjuntos al oficio número DEPPP/STCRT/5689/2010 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez:

| ENTIDAD | EMISORA | OFICIO | | FECHA DE NOTIFICACION |
|-----------------|------------------|------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Baja California | XHCMS-FM 105.5 | DEPPP/STCRT/0431/2010 | | 9 de febrero de 2010 |
| | XEBG-AM 1550 | Precampaña, intercampaña y campaña | DEPPP/STCRT/0479/2010 | 10 de febrero de 2010 |
| | | Pauta modificada por coalición | DEPPP/STCRT/1298/2010 | 2 de marzo de 2010 |
| Chiapas | XHDY-TV Canal 5 | DEPPP/STCRT/1201/2010 | | 1o. de marzo de 2010 |
| | XHTX-TV Canal 8 | DEPPP/STCRT/1204/2010 | | 1o. de marzo de 2010 |
| Chihuahua | XHCHI-FM 97.3 | DEPPP/STCRT/0914/2010 | | 24 de febrero de 2010 |
| | XMHM-TV Canal 13 | Precampaña e intercampaña | DEPPP/STCRT/12768/2009 | 7 de diciembre de 2009 |
| | | Campaña | DEPPP/STCRT/0909/2010 | 1o. de marzo de 2010 |

| | | | | |
|-----------------|---------------------|--|-----------------------|--|
| Oaxaca | XHHDL-TV Canal 7 | Precampaña | DEPPP/STCRT/0546/2010 | 9 de febrero de 2010 |
| | | Campaña | DEPPP/STCRT/1032/2010 | 1o. de marzo de 2010 |
| | XHJN-TV Canal 9 | Precampaña | DEPPP/STCRT/0547/2010 | 9 de febrero de 2010 |
| | | Campaña | DEPPP/STCRT/1033/2010 | 1o. de marzo de 2010 |
| Puebla | XHOLA-FM 105.1 | DEPPP/STCRT/0609/2010 | | 9 de febrero de 2010 |
| Quintana Roo | XHCAQ-FM 92.3 | DEPPP/STCRT/0562/2010 | | 19 de febrero de 2010 |
| Sinaloa | XEACE-AM 1470 y | Precampaña e intercampaña | DEPPP/STCRT/0731/2010 | 24 de febrero de 2010 |
| | XHACE-FM 91.3 | Campaña | DEPPP/STCRT/2046/2010 | 8 de abril de 2010 |
| Tamaulipas | XHRV-FM 89.5 | DEPPP/STCRT/13040/2009 | | Oficio del 14 de diciembre de 2009. Sellado de recibido sin fecha. |
| | XHMDR-FM 103.1 | DEPPP/STCRT/13020/2009 | | 21 de diciembre de 2009 |
| Veracruz | XETF-AM 1250 | Precampaña, intercampaña y campaña | DEPPP/STCRT/0232/2010 | 2 de febrero de 2010 |
| | | Pauta modificada por coalición | DEPPP/STCRT/3068/2010 | 5 de mayo de 2010 |
| | | Pauta modificada por coalición | DEPPP/STCRT/3878/2010 | 18 de mayo de 2010 |
| | XEXK-AM 1080 | Precampaña, intercampaña y campaña | DEPPP/STCRT/0214/2010 | 2 de febrero de 2010 |
| | | Pauta modificada por coalición | DEPPP/STCRT/2960/2010 | 6 de mayo de 2010 |
| | | Pauta modificada por coalición | DEPPP/STCRT/3860/2010 | 17 de mayo de 2010 |
| | XEKL-AM 550 | Precampaña, intercampaña y campaña | DEPPP/STCRT/0197/2010 | 29 de enero de 2010 |
| | | Pauta modificada por coalición | DEPPP/STCRT/2943/2010 | 5 de mayo de 2010 |
| | | Pauta modificada por coalición | DEPPP/STCRT/3843/2010 | 17 de mayo de 2010 |
| | Coahuila | XHWGR-FM 101.1 y XEWGR-AM 780 | DEPPP/STCRT/3391/2010 | |

g) Copias del oficio número DEPPP/STCRT/0731/2010 suscrito por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, así como copia del Acta de Notificación, dirigida a XEACE-AM 1470, el cual se encuentra adjunto al oficio número DEPPP/STCRT/5689/2010 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de documentos públicos **cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en ellos se consignan**, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad electoral en ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Bajo este contexto, resulta oportuno aclarar que esta autoridad tiene por acreditada la difusión del promocional materia del presente procedimiento en los días, horarios y con el número de impactos a que hace referencia la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto en su reporte de detecciones, por parte de la emisora denunciada. Lo anterior, en virtud de que el reporte de detecciones adquiere la calidad de documental pública en el momento en que es anexado al oficio de contestación al requerimiento, pues el mismo fue emitido por la autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y debidamente fundado y motivado.

En ese tenor, al constituir un anexo del requerimiento formulado, la firma del oficio respectivo materializa la autorización por el funcionario competente del monitoreo respectivo y su contenido como parte integrante del acto.

Lo anterior, ha sido criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al establecer en la resolución recaída al expediente SUP-RAP-39/2010, lo siguiente: *“esta Sala Superior arriba a la conclusión de que los reportes de monitoreo en los que se hacen constar las inconsistencias en el cumplimiento de los pautados ordenados por el Instituto Federal Electoral es factible considerarlos, en su continente, como documentales públicas, con valor probatorio pleno.”*

De igual forma, resulta oportuno hacer la aclaración de que la copia simple del oficio que se describen en el inciso g) del presente apartado, adquieren la calidad de documental pública en el momento en que es anexado al oficio de contestación al requerimiento, pues los mismos fueron notificados por la autoridad competente para ello, en ejercicio de sus atribuciones.

2.- PRUEBAS TECNICAS: Consistente en un disco compacto mismo que se anexó al oficio DEPPP/STCRT/4951/2010, el cual al parecer contiene los testigos de grabación de los promocionales denunciados.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó dos archivos:

1. Titulado “RA00516-10” el cual contiene el promocional denunciado, transmitido en radio.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, escuchó un audio, por lo que se considera conveniente transcribir el contenido del mismo, el cual es el siguiente:

“Mujer: Para que las cosas funcionen hay que ponernos de acuerdo

Hombre: Jalar para el mismo lado, ir para la misma dirección

Mujer: No se trata de derecha ni de izquierda, de un color o de otro

Hombre: Se trata de unirse y no de pelearse

Mujer: Porque todos merecemos un mejor estado, de vida

Voz en off: Va por ti, va por México, Partido Acción Nacional”

2. Titulado “RV00464-10”, que contiene el promocional materia del presente procedimiento.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un video por lo que se considera conveniente transcribir el contenido del audio mismo, el cual es el siguiente:

"Mujer: Vaya, se pusieron de acuerdo.

Hombre: De a cuerdisimo

Hombre: Así si me la creo

Mujer: Ya era hora

Mujer: Esto lo pedimos nosotros, los ciudadanos

Hombre: No se trata de derecha ni de izquierda

Mujer: Ni blanco ni negro

Hombre. Si partidos tan diferentes se unieran

Hombre: Por el bien de mi estado

Hombre: Así, si le entro

Voz en off: Va por ti, va por México, Partido Acción Nacional"

De esa forma, debe decirse que del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en ejercicio de sus funciones por los días del dos, tres y cuatro de julio de dos mil diez, fueron realizados atendiendo las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por el Instituto Federal Electoral, con lo que se acredita el incumplimiento en que incurrieron las denunciadas.

Al respecto, debe decirse que el monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios y programas objeto del monitoreo.

En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones de control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos (y actualmente también de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión), encomendadas a las autoridades electorales.

Dicha metodología permite a esta autoridad contar con elementos suficientes y adecuados para determinar clara y contundentemente, las frecuencias de difusión de los promocionales y los lugares en los cuales fueron vistos en territorio nacional, por lo que se otorga a dichos monitoreos valor probatorio pleno para tener por acreditado el incumplimiento de las transmisiones de la pauta ordenada por esta autoridad conforme a lo indicado en la vista de referencia.

Para mayor claridad de lo anteriormente expresado, resulta conveniente transcribir la parte medular del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-JRC-179/2005 y su acumulado SUP-JRC-180/2005.

"El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.

En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales.

En conformidad con el artículo 11, undécimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México tiene a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.

En el ejercicio de esta actividad el Consejo General del citado instituto se apoya de las comisiones de Fiscalización y de Radiodifusión y Propaganda.

En términos de lo establecido en los artículos 61 y 62 del código electoral local, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano técnico electoral encargado de la revisión de los informes sobre el origen y aplicación de los recursos, que rindan los partidos políticos; para lo cual, cuenta con las atribuciones siguientes: 1) Elaborar lineamientos técnicos (que serán aprobados por el Consejo General) sobre cómo presentar los informes y cómo llevar el registro de los ingresos y egresos, así como la documentación comprobatoria; 2) Previo acuerdo del Consejo General, realizar auditorías (entre ellas de los fondos, fideicomisos y sus rendimientos financieros que tengan los partidos políticos); 3) Revisar y emitir dictámenes respecto de las auditorías practicadas por los partidos políticos, y 4) Las demás que establezca el propio código electoral o las que establezca el Consejo General.

Por su parte, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del multicitado instituto tiene a su cargo, entre otras funciones, acorde con lo dispuesto por los artículos 66 y 162 del código referido, la realización de: 1) monitoreos cuantitativos y cualitativos de medios de comunicación electrónicos e impresos durante el periodo de campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido políticos y 2) monitoreos de la propaganda de partidos políticos colocados en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público, y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes, los cuales en la práctica son conocidos comúnmente como medios alternos.

Estos monitoreos, acorde con lo establecido en el numeral 162 citado tienen como finalidades: a) garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos políticos; b) medir los gastos de inversión en medios de comunicación de dichas entidades de interés público y c) apoyar la fiscalización de los partidos para prevenir que se rebasen los topes de campaña. [...]

Acorde con lo dispuesto en los artículos 335, 336, y 337, párrafo primero, fracción II del Código Electoral del Estado de México, los monitoreos referidos sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.”

En este contexto, debe decirse que el contenido de los discos compactos de mérito constituyen una documental pública, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafo 3 del código federal electoral, así como los numerales 34, párrafo 1, inciso c); 38 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ella consignados.

Las anteriores consideraciones, son acordes a lo sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante identificada con el número XXXIX/2009, cuyo contenido es al tenor siguiente:

“RADIO Y TELEVISION. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA ELABORAR “TESTIGOS DE GRABACION” A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE PAUTAS DE TRANSMISION DE MENSAJES EN MATERIA ELECTORAL.—De lo previsto en los artículos 41, base III, apartado A, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 57, párrafo 3; 59, párrafo 3; 65, párrafo 3; 71, párrafo 3; 74, párrafo 2, y 76, párrafos 1, inciso a), y 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4 y 5, párrafo 1, inciso c), fracción XI, y 6 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se advierte que el Instituto Federal Electoral está facultado para establecer los medios idóneos para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe respecto de los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en radio y televisión, para lo cual puede asistirse de las tecnologías, instrumentos o mecanismos que resulten adecuados para ese efecto, como es la grabación de las transmisiones de radio y televisión, denominada “testigos de grabación”, cuya finalidad es compararla con los datos contenidos en la pauta correspondiente y determinar si el mensaje fue transmitido en los términos ordenados. Negar la posibilidad de utilizar tales instrumentos limitaría al Instituto Federal Electoral en su facultad de verificación del cumplimiento de las pautas.

Recurso de apelación. SUP-RAP-40/2009.—Actor: Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Enrique Aguirre Saldívar, Carlos Alberto Ferrer Silva y Karla María Macías Lovera.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de octubre de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

CONCLUSIONES

De conformidad con el contenido del acervo probatorio antes reseñado, se arriba válidamente a las siguientes conclusiones:

1.- Que como resultado de la verificación realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, la cual fue realizada atendiendo las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por el Instituto Federal Electoral, quedó acreditada la transmisión de los promocionales denunciados por el Partido Revolucionario Institucional, específicamente los días dos, tres y cuatro de julio de dos mil diez.

2.- Que mediante los Acuerdos ACRT/067/2009 y ACRT/078/2009, se precisaron las estaciones de radio y canales de televisión que cuentan con la posibilidad técnica de bloquear su señal de transmisión para que ésta sea vista o escuchada en determinada cobertura y que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, confirmó que la emisoras denunciada y emplazada puede llevar a cabo bloqueos de señal, y que le fue notificada una pauta correspondiente al proceso electoral del estado desde el cual emiten su señal.

3.- Que mediante oficio de fecha veintinueve de marzo del año en curso, identificado con la clave RPAN/323/2010 y signado por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se entregaron los promocionales denunciados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su transmisión, pero que dichos spots debían ser difundidos a nivel nacional, en los espacios de veinte segundos destinados al Partido Acción Nacional.

4.- Que los promocionales denunciados estaban destinados a ser transmitidos fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, en términos del inciso g) del apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución federal, conforme a las pautas para periodo ordinario, determinadas mediante los respectivos acuerdos del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

5.- Que las emisoras que transmitieron los promocionales denunciados, se encontraban obligadas a dar cumplimiento a las pautas para periodo ordinario y, por tanto, a transmitir los promocionales RV00464-10 y RA00516-10 entregados por el Partido Acción Nacional el veintinueve de marzo del año dos mil diez, conforme al siguiente calendario:

| ENTIDAD | EMISORA | VIGENCIA DE LA OBLIGACION DE TRANSMITIR CONFORME A LA PAUTA DE TIEMPO ORDINARIO |
|-----------------|------------------|---|
| Baja California | XHCMS-FM 105.5 | 5 de julio de 2010 y hasta nuevo aviso del Partido Acción Nacional |
| | XEBG-AM 1550 | |
| Chiapas | XHDY-TV Canal 5 | |
| | XHTX-TV Canal 8 | |
| Chihuahua | XHCHI-FM 97.3 | |
| | XHMH-TV Canal 13 | |
| Oaxaca | XHHDL-TV Canal 7 | |
| | XHJN-TV Canal 9 | |
| Puebla | XHOLA-FM 105.1 | |
| Quintana Roo | XHCAQ-FM 92.3 | |
| Sinaloa | XEACE-AM 1470 | |
| | XHACE-FM 91.3 | |
| Tamaulipas | XHRV-FM 89.5 | |
| | XHMDR-FM 103.1 | |
| Veracruz | XETF-AM 1250 | |
| | XEXK-AM 1080 | |
| | XEKL-AM 550 | |
| Coahuila | XHWGR-FM 101.1 | |
| | XEWGR-AM 780 | |

6.- Que a las emisoras les fueron notificadas oportunamente las pautas de los respectivos procesos electorales locales para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos, que en su momento estuvieron obligadas a acatar, y que fueron aprobadas en diversos acuerdos del Comité de Radio y Televisión.

7.- Que de la emisora ahora denunciada, no informó haber presentado fallas técnicas que les impidieran bloquear la transmisión del promocional objeto de la denuncia.

8.- Que en ninguna de las manifestaciones de la parte denunciada, aporta elemento fehaciente que acredite la no transmisión del promocional denunciado.

NOVENO.- CONSIDERACIONES GENERALES Y ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DE LA CONDUCTA ATRIBUIBLE AL CONCESIONARIO DE LA EMISORA QUE TRANSMITIO LOS PROMOCIONALES DENUNCIADOS. Resulta conveniente realizar algunas **consideraciones de orden general** respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema total del procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa.

MARCO JURIDICO

En principio, resulta atinente precisar que con la finalidad de cumplir con los fines que les han sido encomendados, los partidos políticos contarán, de manera equitativa, con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades, entre ellos, el uso permanente de los medios de comunicación. Al respecto, cabe reproducir el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte conducente señala que:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“ARTICULO 41

...

III. Los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

...

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por si o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

...”

Como se observa, la Constitución Federal establece el derecho que tienen los partidos políticos y las autoridades electorales para hacer uso de manera permanente de medios de comunicación social, tales como radio y televisión. En este sentido, también resulta incuestionable el hecho de que es el Instituto Federal Electoral la única autoridad facultada para la administración de los tiempos en radio y televisión que correspondan al Estado, destinado a sus propios fines y al del ejercicio del derecho correspondiente a los institutos políticos, siendo la entidad encargada de establecer las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos, como acontece en la especie.

Al respecto, conviene reproducir el artículo 49, párrafo 6 en relación con lo dispuesto en los artículos 64, 65, 66 y 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que en la parte conducente señalan que:

“Artículo 49

6. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

Artículo 64

1. Para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

Artículo 65

1. Para su asignación entre los partidos políticos, durante el periodo de precampañas locales, del tiempo a que se refiere el artículo anterior, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2. Las autoridades antes señaladas asignarán entre los partidos políticos el tiempo a que se refiere el párrafo anterior aplicando, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 de este Código, conforme a los procedimientos que determine la legislación local aplicable.

3. Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

Artículo 66

1. Con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 anterior, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate; en caso de insuficiencia, la autoridad electoral podrá cubrir la misma del tiempo disponible que corresponda al Estado. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.

2. Son aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales a que se refiere el párrafo anterior, las normas establecidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 62, en el artículo 63, y las demás contenidas en este Código que resulten aplicables.

Artículo 68

1. En las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 de este Código el Instituto asignará, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente.

2. El tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto.

3. El tiempo no asignado a que se refiere el artículo 64 de este Código quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativa que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.”

Por su parte, los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión deberán transmitir los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral. Al respecto conviene reproducir el texto del artículo 36, párrafo 5, en relación con los artículos 74, párrafo 3 y 350, párrafo 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra indican:

“Artículo 36.

De la elaboración y aprobación de las pautas.

...

5. Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Instituto.

Artículo 74

3. Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Comité; la violación a esta disposición será sancionada en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código;

Artículo 350.

1.- Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

...

c) El incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto.”

En efecto, los concesionarios y permisionarios del servicio de radio y televisión, al tener conocimiento de las pautas que han sido previamente aprobadas por la autoridad federal electoral, se encuentran obligados a transmitir las sin alteración alguna.

Lo anterior, en atención a que los partidos políticos ejercen su derecho de acceso a los medios electrónicos, a través de los tiempos que corresponden al Estado, y que, por mandato constitucional, son administrados por el Instituto Federal Electoral.

En esa tesitura, para asegurar la debida participación de los partidos políticos en los medios electrónicos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales instituyó el “Comité de Radio y Televisión”, el cual está conformado por representantes de los institutos políticos, así como consejeros electorales y el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actúa como Secretario Técnico.

El Comité en comento es el órgano responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión de los programas y mensajes de los partidos políticos, conforme al mecanismo previsto en el artículo 41, Base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que el 50% del tiempo en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral se asignará a los partidos políticos, y el 50% restante a los fines y obligaciones de las autoridades electorales.

Además de lo anterior, cabe señalar que como lo establece el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate.

Por otra parte, se desprende de los artículos 23, párrafo 1, y 36, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, que en las etapas de precampañas y campañas, corresponde a las autoridades electorales locales la elaboración de las propuestas de pautas.

Una vez que las autoridades electorales locales elaboran la propuesta en cuestión, el Comité de Radio y Televisión del Instituto será el encargado de aprobar los modelos de pauta de los mensajes de campaña de los partidos políticos que deberán ser transmitidos en las entidades federativas.

En tal virtud, el Comité de Radio y Televisión emitió “*Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales en periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes, identificado con la clave ACRT/014/2010.*”

En dicho acuerdo se resolvió aprobar el modelo de pautas y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos nacionales y un partido político local en las entidades y periodos:

| ENTIDAD FEDERATIVA SIN PROCESO ELECTORAL | VIGENCIA DE LA PAUTA |
|--|--|
| Campeche | 19 de Abril al 31 de Diciembre de 2010 |
| Distrito Federal | |
| Guanajuato | |
| Guerrero | |
| Jalisco | |
| Estado de México | |
| Michoacán | |
| Querétaro | |
| Sonora | |
| Tabasco | |

| ENTIDAD FEDERATIVA CON PROCESO ELECTORAL | VIGENCIA DE LA PAUTA |
|--|---------------------------------------|
| Aguascalientes | 5 de Julio al 31 de Diciembre de 2010 |
| Chihuahua | |
| Hidalgo | |
| Puebla | |
| Quintana Roo | |
| Sinaloa | |
| Tamaulipas | |
| Zacatecas | |

Así mismo, el Comité de Radio y Televisión emitió “Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y un partido local durante periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes, identificado con la clave ACRT/021/2010.”

En dicho acuerdo se resolvió aprobar el modelo de pautas y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos nacionales y un partido político local en las entidades y periodos que se establecen a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA SIN PROCESO ELECTORAL | VIGENCIA DE LA PAUTA |
|--|---------------------------------------|
| Baja California Sur | 17 de Mayo al 31 de Diciembre de 2010 |
| Coahuila* | |
| Colima | |
| Morelos | |
| Nayarit | |
| San Luis Potosí | |
| Yucatán | |

| ENTIDAD FEDERATIVA CON PROCESO ELECTORAL | VIGENCIA DE LA PAUTA |
|--|---------------------------------------|
| Chiapas | 5 de Julio al 31 de Diciembre de 2010 |
| Durango | |
| Oaxaca | |
| Veracruz | |

* Las emisoras que cubrieron el proceso electoral local extraordinario transcurrido del 30 de mayo al 4 de julio, entre las cuales se encuentran las identificadas con los distintivos XHWGR-FM 101.1 y XEWGR-AM 780, quedaron exceptuadas de la vigencia de la pauta por la celebración de Elecciones Extraordinarias en los ayuntamientos de Juárez y Lamadrid. (Las diversas etapas del proceso electoral extraordinario están basadas en el Acuerdo No. 007, aprobado el 2 de febrero de 2010 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila).

También el Comité de Radio y Televisión emitió "Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y dos partidos locales durante periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes, identificado con la clave ACRT/024/2010."

En dicho acuerdo se resolvió aprobar el modelo de pautas y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos nacionales y dos partidos políticos locales en las siguientes entidades y periodos:

| ENTIDAD FEDERATIVA SIN PROCESO ELECTORAL | VIGENCIA DE LA PAUTA |
|--|--|
| Nuevo León | 14 de Junio al 31 de Diciembre de 2010 |

| ENTIDAD FEDERATIVA CON PROCESO ELECTORAL | VIGENCIA DE LA PAUTA |
|--|---------------------------------------|
| Baja California | 5 de Julio al 31 de Diciembre de 2010 |

Las pautas de periodo ordinario que estaban obligadas a transmitir las emisoras denunciadas han quedado precisadas en los cuadros anteriores.

Las pautas de los respectivos procesos electorales locales para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos, que en su momento estuvieron obligadas a acatar las emisoras de marras, fueron aprobadas mediante los acuerdos del Comité de Radio y Televisión ya precisados detalladamente en el apartado de las pruebas recabadas por ésta autoridad, que por economía procesal se tienen por reproducidos.

En este orden de ideas, el párrafo 1, inciso c) del artículo 350 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece sustancialmente lo siguiente:

"Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

...

c) El incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto;

...

e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código."

Asimismo, los concesionarios tienen la obligación de no alterar las pautas, ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Comité, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que en la parte que interesa establece lo siguiente:

“Artículo 74.-

1. *Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Comité; la violación a esta disposición será sancionada en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este libro este Código.*

[..]”

Como se observa, los concesionarios de radio y televisión están obligados a no alterar las pautas, ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

Sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad determinar si el concesionario de la emisora denunciada transgredió lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto al posible incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir conforme a la pauta aprobada por este Instituto, un promocional alusivo al Partido Acción Nacional.

Al respecto, como se evidenció en el apartado de “EXISTENCIA DE LOS HECHOS”, la existencia y difusión de los promocionales de radio y televisión materia de inconformidad se encuentra plenamente acreditada. Dicho material, según lo expresó el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, tuvo en el periodo comprendido **entre el 2 y 4 de julio de 2010, los siguientes impactos** en la emisora radiofónica denunciada:

| CONCESIONARIO | EMISORA | NO. DE IMPACTOS | DIAS TRANSMITIDOS | PROMOCIONAL TRANSMITIDO |
|-----------------------------------|---------------|-----------------|-------------------|-------------------------|
| Formula Radiofónica, S.A. de C.V. | XEACE-AM 1470 | 1 | 02/07/2010 | RA00516-10 |

Así mismo, de la información que presentó el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quedó acreditado que los promocionales de mérito fueron entregados a dicha Dirección Ejecutiva mediante escrito de fecha veintinueve de marzo del año en curso, identificado con la clave RPAN/323/2010 y signado por el Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para su transmisión a nivel nacional, en los espacios de veinte segundos destinados a dicho instituto político.

Por lo anterior, los citados promocionales estaban destinados a ser transmitidos fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, en términos del inciso g) del apartado A) de la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal, precisó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto. Esto es, la emisora denunciada estaba obligada a dar cumplimiento a las pautas para periodo ordinario, y por tanto, a transmitir los promocionales de mérito, conforme al siguiente calendario:

| ENTIDAD | EMISORA | VIGENCIA DE LA OBLIGACION DE TRANSMITIR CONFORME A LA PAUTA DE TIEMPO ORDINARIO |
|-----------------|------------------|---|
| Baja California | XHCMS-FM 105.5 | 5 de julio de 2010 y hasta nuevo aviso del Partido Acción Nacional |
| | XEBG-AM 1550 | |
| Chiapas | XHDY-TV Canal 5 | |
| | XHTX-TV Canal 8 | |
| Chihuahua | XHCHI-FM 97.3 | |
| | XHMH-TV Canal 13 | |
| Oaxaca | XHHDL-TV Canal 7 | |
| | XHJN-TV Canal 9 | |
| Puebla | XHOLA-FM 105.1 | |
| Quintana Roo | XHCAQ-FM 92.3 | |

| ENTIDAD | EMISORA | VIGENCIA DE LA OBLIGACION DE TRANSMITIR CONFORME A LA PAUTA DE TIEMPO ORDINARIO |
|------------|----------------|---|
| Sinaloa | XEACE-AM 1470 | |
| | XHACE-FM 91.3 | |
| Tamaulipas | XHRV-FM 89.5 | |
| | XHMDR-FM 103.1 | |
| Veracruz | XETF-AM 1250 | |
| | XEXK-AM 1080 | |
| | XEKL-AM 550 | |
| Coahuila | XHWGR-FM 101.1 | |
| | XEWGR-AM 780 | |

Como podemos apreciar, los promocionales fueron transmitidos por la emisora denunciada, fuera de la pauta de tiempo ordinario, es decir, no obstante que estaba obligada a dar cumplimiento a dicha pauta a partir del 5 de julio de 2010, transmitió los promocionales el 2 de julio de 2010, por lo cual difundió los mensajes del Partido Acción Nacional fuera del orden establecido en la pauta de periodo ordinario, mensajes que a su vez no correspondían a la pauta aprobada para los procesos electorales locales, tal y como consta detalladamente en el capítulo de existencia de los hechos, en donde se precisaron las pautas para cubrir los procesos electorales locales, pues la vigencia de las mismas abarcaba solamente hasta el 30 de junio de 2010; pautas notificadas oportunamente a la emisora denunciada.

Cabe destacar que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, refirió que la transmisión de los promocionales de mérito por parte de la emisoras denunciadas, se debe a que son estaciones que transmiten pauta ordinaria por ser repetidoras de la señal originada en las estaciones del Distrito Federal, sin embargo, también precisó que todas las emisoras denunciadas cuentan con la capacidad de llevar a cabo bloqueos de señal.

Antes de pasar a analizar particularmente los argumentos que la emisora denunciada arguye en defensa de las imputaciones que se le han efectuado, conviene enmarcar los hechos que rodean al presente caso con base en las siguientes consideraciones normativas y jurisdiccionales que permitirán que ésta autoridad se pronuncie puntualmente sobre la posible transgresión legal en estudio y se atiendan de mejor manera las excepciones y defensas opuestas.

En primer lugar, se destaca que la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-266/2009 de fecha 7 de octubre de dos mil nueve, sostuvo que:

“(…)

...el legislador expresamente previó en el artículo 350, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la conducta que se estima contraventora a las disposiciones de dicho ordenamiento legal, consistente en el incumplimiento, sin causa justificada de la obligación por parte de los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión, de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales, conforme con las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, y se llegó a la conclusión, en la sentencia ya mencionada, de que la conducta prohibida por la ley consiste en el incumplimiento de la obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales, por lo que la actualización de dicha hipótesis normativa es independiente a las causas que pudieran originarla.

*De esta manera, la Sala Superior, en tal asunto, estimó que el razonamiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral estuvo apegado a derecho, pues, **las conductas que podrían actualizar la infracción prevista en el artículo 350, párrafo 1, inciso c), del código comicial federal, serían las siguientes: a) omisión en la transmisión de los mensajes y/o programas de partidos políticos y de autoridades electorales conforme a las pautas establecidas por el Instituto Federal Electoral; b) transmisión de mensajes y/o programas de partidos políticos y autoridades electorales fuera del orden establecido en las pautas; c) difusión de mensajes y/o programas de partidos políticos y autoridades electorales que no correspondían a la pauta aprobada, y d) transmisión de mensajes y/o programas de partidos políticos y autoridades electorales adicionales a la pauta aprobada, las dos primeras, esto es, las identificadas en los incisos a) y b), sí actualizaron el supuesto normativo ya invocado, consistente en el incumplimiento imputado a la entonces recurrente Televisión Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable.***

(...)” [Lo resaltado es nuestro]

Por otro lado, atendiendo a que en el presente caso la emisora denunciada es repetidora por cuanto retransmite una señal, la cual se origina en lugar diverso a aquél donde se lleva a cabo su difusión, y de que cuenta con la capacidad de llevar a cabo bloqueos de señal, esto implica que independientemente de que tenga o no los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, en tiempos del Estado, en la señal emitida por sus canales repetidores, deben cumplir con el deber constitucional de transmitir la pauta elaborada por la autoridad electoral federal, tal y como lo determinó la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-211/2010 y sus acumulados SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 de fecha 24 de diciembre de dos mil diez, en donde se sostuvo medularmente lo siguiente:

(...)

Precisado lo anterior, esta Sala Superior, considera que el tema central de la litis es un punto de Derecho, el cual consiste en si las todas las estaciones de radio y canales de televisión, deben o no transmitir la pauta específica, que determine el Instituto Federal Electoral, relativa a la entidad federativa en la cual tienen cobertura, independientemente de que sean repetidoras de una señal proveniente de otra emisora y carezcan de la infraestructura para llevar a esa transmisión.

(...)

Las personas morales apelantes parten de la premisa errónea, consistente en que el sistema normativo mexicano existe un régimen jurídico específico para las estaciones de radio y canales de televisión que retransmiten la programación de otra estación o canal, cuando forman parte de una red nacional, integrada por diversos canales locales que no generan señales independientes, sino transmiten una señal nacional o así lo determinan en atención a su libertad de explotación.

(...)

En este contexto, los concesionarios y permisionarios, de radio y televisión, en forma alguna adquieren derechos sobre los bienes concesionados, y sólo tienen las limitaciones establecidas por la normatividad aplicable y el título de concesión correspondiente.

Así, las televisoras pueden utilizar la concesión de la forma y en los términos que consideren convenientes, bajo criterios técnicos, económicos, operacionales o de cualquier otra índole, o por cualquier otra razón.

En consonancia con lo anterior, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión les es aplicable el principio de permisión rector de la actividad de los gobernados, el cual se enuncia como "lo no prohibido está permitido" y que subyace como principio implícito en el sistema de los Estados democráticos de Derecho, el cual tiene su origen en el ámbito de libertades del individuo, como la regla y, su restricción, como excepción, que debe ser expresa y cumplir con ciertos cánones.

En cuanto al ámbito geográfico que las concesionarias y permisionarias de televisión deben cubrir, se establece en el título correspondiente, como lo prevé el artículo 21, fracción IX, de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Ahora bien, que la concesionaria o permisionaria transmita determinada programación, ya sea propia o de un tercero, o bien retransmita la señal de una concesionaria diversa, es en uso de la permisión que le otorga la legislación aplicable, pues no está prohibido expresamente que no pueda retransmitir la señal de otra concesionaria, sin embargo, se insiste, ello es en el ámbito de su libertad, según sus propios intereses.

No obstante lo anterior, tal permisión no implica que la decisión adoptada por la concesionaria o permisionaria, sea constitutivo de un régimen jurídico de excepción, para cumplir con un deber constitucionalmente previsto, así, la forma en que transmita una concesionaria o permisionaria, no le exime del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución o en la legislación aplicable.

Lo anterior es así toda vez que la legislación constitucional y legal, no reconoce la operación de distintas concesiones de televisión en red nacional o por su libertad de decisión, pues únicamente prevé concesiones en lo individual, respecto de una estación de radio o canal de televisión, con un área de cobertura determinada, y a cada estación de radio o canal de televisión le impone la obligación, independiente de transmitir tiempos estatales.

El artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado a, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en cuanto a los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, que cada una de las estaciones de radio y canales de televisión, con independencia de su naturaleza, del tipo de programación que transmitan, o la forma en que transmitan tienen el deber de difundir los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales, en los tiempos del Estado.

Por tanto, a juicio de esta Sala Superior la frase "**cada estación de radio y televisión**" es clara, en cuanto a que es relativa a todas las estaciones de radio y canales de televisión, sin exclusión, lo cual se reitera que se ve enfatizado con lo prescrito en el inciso d), apartado a, base III, del citado artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "**Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión**", lo cual, no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

Dado lo anterior, es evidente que los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, tienen, a partir de la reforma constitucional de noviembre de dos mil siete, una obligación constitucional relativa a transmitir, **por cada estación o canal**, los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales, en el tiempo del Estado, que el Instituto Federal Electoral les notifique, de forma específica e individual.

El aludido deber constitucional es tanto para el periodo en que se desarrollen procedimientos electorales federales como locales, así como para el periodo intraprocedimental, considerado como el tiempo que transcurre entre dos procedimientos electorales, es decir, en que no exista procedimiento electoral; debido a que los partidos políticos y las autoridades electorales, tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social, entre los cuales están la radio y la televisión.

(...)

En este contexto, como se ha expuesto, no asiste razón a las personas morales apelantes en el sentido de que, al carecer determinadas estaciones de radio y canales de televisión, de las cuales son concesionarias, de los elementos necesarios para transmitir la pauta específica, tiene un régimen de excepción, que constituye una eximente de responsabilidad para incumplir con la pauta ordenada por el Instituto Federal Electoral.

Como se ha expuesto, del régimen jurídico, constitucional y legal, que regula el ejercicio de la concesión de una frecuencia de radiodifusión para un determinado canal de televisión, se advierte que la obligación de transmitir en tiempos del Estado, los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, **se impone respecto de cada estación de radio o canal de televisión**, en lo individual, sin que se advierta alguna norma o principio implícito en el sistema que conlleve a la construcción de un régimen especial o de excepción, para los casos en que determinadas emisoras operen como parte de una red de repetidoras; pues tal circunstancia obedece únicamente a la decisión adoptada, en el ejercicio del ámbito de libertad del permisionario o concesionario, pero tal determinación no puede, en forma alguna, tener como efecto jurídico modificar el régimen de constitucional, en el cual existe el deber jurídico impuesto a cada estación de radio o televisión, ya sea respecto de una concesión o una permisión.

(...)

Lo previsto y desarrollado por el legislador federal en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de radio y televisión, es acorde con la legislación en materia de radio y televisión, bienes nacionales y telecomunicaciones.

Cabe destacar que, el legislador ordinario previó, en los artículos 74, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 79-A, fracción IV, de la Ley Federal de Radio y Televisión, que **los concesionarios y permisionarios, no podrán, en materia electoral, exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Instituto para el cumplimiento de la pauta.**

La prescripción normativa que se ha precisado en el párrafo que antecede, es acorde y coherente con el deber constitucional y el régimen al cual están sujetos los concesionarios y permisionarios, de cada estación de radio y televisión, en el vigente Derecho mexicano.

(...)

Por tanto, **independientemente de que las recurrentes tenga o no los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, en tiempos del Estado, en la señal emitida por sus canales repetidores, deben cumplir con ese deber constitucional**, además se debe resaltar que es una circunstancia ocasionada por ellas mismas, pues al ser una mera facultad ejercida para explotar de mejor manera sus títulos de concesión, ello no implica que esté obligada a actuar de esa forma, pues la transmisión de tiempos del Estado es una obligación de base constitucional y configuración legal que limita el ejercicio del derecho de explotación de la concesión; **de ahí que para transmitir la pauta aprobada por la autoridad electoral federal, las recurrentes deben contar con los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, por existir el deber constitucional.**

Los anteriores razonamientos son acordes con la tesis jurisprudencia 21/2010, aprobada por unanimidad por el Pleno de esta Sala Superior, en sesión pública celebrada el veintiuno de julio de dos mil diez, cuyo rubro y texto es al tenor siguiente:

RADIO Y TELEVISION. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACION Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafo 1 y 55, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 5, 13, 21-A, 59 y 79 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, se advierte que cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las

autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo del Estado, que administra el Instituto Federal Electoral. En este contexto, es válido concluir que los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, están constreñidos a difundir los mensajes precisados en las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, con independencia del tipo de programación y la forma en que la transmitan, en tanto que el orden normativo no establece alguna causa de exclusión o excepción.

(...)” [Lo resaltado es nuestro]

Lo anteriormente expuesto, permite a ésta autoridad concluir que en el caso de mérito, la conducta realizada por la emisora denunciada, actualiza la infracción prevista en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, puesto que se verificó tanto una transmisión de mensajes y/o programas de partidos políticos y autoridades electorales fuera del orden establecido en las pautas, como una difusión de mensajes y/o programas de partidos políticos y autoridades electorales que no correspondían a la pauta aprobada, es decir, los promocionales fueron transmitidos por la emisora denunciada fuera de la pauta de tiempo ordinario, esto es, no obstante que estaba obligada a dar cumplimiento a dicha pauta a partir del 5 de julio de 2010, transmitió los promocionales el 2, 3 y 4 de julio de 2010, por lo cual difundió los mensajes del Partido Acción Nacional fuera del orden establecido en la pauta de periodo ordinario, mensajes que a su vez no correspondían a la pauta aprobada para los procesos electorales locales, pues la vigencia de la misma abarcaba solamente hasta el 30 de junio de 2010.

En este sentido, el concesionario de la emisora denunciada, incumplió con su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto. Sin embargo, ésta autoridad procederá a estudiar si tal incumplimiento obedeció a alguna causa justificada en base a lo señalado por el concesionario de la emisora denunciada, de tal forma que lo pudiera eximir de responsabilidad en la comisión de la infracción señalada.

Las excepciones y defensas que la emisora denunciada arguye, fundamentalmente son las causas que originaron la transmisión de los promocionales de mérito, las cuales consisten en que es una estación repetidora y que por error involuntario fue que se transmitieron, lo cual le impidió bloquear los promocionales denunciados.

Cabe destacar que las anteriores excepciones y defensas opuestas, guardan estrecha relación con cuestiones técnicas y humanas que impidieron que el concesionario cumpliera con su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto.

En relación a las manifestaciones de que la falta cometida carece de la magnitud necesaria para la imposición de una sanción, será materia de estudio en el apartado de individualización de las sanciones.

Al respecto, resultan inoperantes los argumentos aducidos referentes a las cuestiones técnicas señaladas, ya que como se ha venido explicando, los partidos políticos tienen en todo momento el derecho de acceso a radio y televisión mediante los tiempos del Estado que son pautados por el Instituto Federal Electoral.

En este sentido, cabe precisar, que no se pretende atentar en contra de los permisionarios y/o concesionarios de radio y televisión, pues esta autoridad no les impone obligaciones que no se encuentren contempladas en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado, pues tales obligaciones derivan de la misma Constitución Federal.

En efecto, la hoy denunciada, a partir de la reforma constitucional y legal en materia electoral de dos mil siete y dos mil ocho, tiene la obligación de destinar 48 minutos de su tiempo al estado a efecto de que los partidos políticos y autoridades electorales accedan a dichos medios de comunicación con el fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales; **por tanto se encuentra obligada a transmitir la pauta conforme la aprobó este Instituto.**

Tomando en cuenta que esta autoridad atendió a los requisitos constitucionales y legales para la elaboración de la pauta que le fue debidamente notificada al concesionario de la emisora denunciada, **así como la obligación constitucional que tiene a su cargo, es evidente que no obstante lo aludido como defensa por éste, tiene el deber de transmitir la pauta aprobada por esta autoridad, independientemente de que cuente o no con los elementos técnicos, materiales y humanos para ello,** y en este sentido, para ésta autoridad no se aprecia alguna causa que pudiera justificar fundada y motivadamente el incumplimiento realizado.

Cabe destacar que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante número XXIII/2009, ha sostenido que no obstante que el Instituto Federal Electoral puede reglamentar las modalidades de transmisión, se encuentra imposibilitado jurídicamente para regular criterios para que las concesionarias y permisionarias de radio y/o televisión dejen de difundir los mensajes de los partidos políticos o de las autoridades electorales.

Al efecto, se transcribe el contenido del criterio antes señalado:

“RADIO Y TELEVISION. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACION DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafo 1 y 55, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 5, 13, 21-A, 59 y 79 de la Ley Federal de Radio y Televisión; así como 1, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, se colige la obligación dirigida a todos los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y los partidos políticos. En ese sentido, es factible sostener que si bien el Instituto Federal Electoral está en aptitud de establecer, vía facultad reglamentaria, las modalidades de transmisión a ponderar, lo cierto es que se encuentra imposibilitado jurídicamente para regular criterios para dejar de difundir tales mensajes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-107/2009.—Actor: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.”

Así mismo, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, están obligados a difundir los mensajes precisados en las pautas aprobadas por este Instituto, con independencia del tipo de programación y la forma en que la transmitan, en tanto que el orden normativo no establece alguna causa de exclusión o excepción. Así lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia número 21/2010 identificada con el rubro:

“RADIO Y TELEVISION. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACION Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafo 1 y 55, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 5, 13, 21-A, 59 y 79 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, se advierte que cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo del Estado, que administra el Instituto Federal Electoral. En este contexto, es válido concluir que los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, están constreñidos a difundir los mensajes precisados en las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, con independencia del tipo de programación y la forma en que la transmitan, en tanto que el orden normativo no establece alguna causa de exclusión o excepción.”

Bajo este contexto, esta autoridad concluye que el concesionario de la emisora denunciada, tenía el deber de transmitir, exclusivamente, los promocionales conforme a la pauta que le ordenó la autoridad electoral, sin que haya debido difundir, *motu proprio*, spots electorales en diferente orden o fuera de la pauta que le era aplicable.

Robustece la conclusión precitada, que la concesionaria denunciada no aportó algún dato o elemento de convicción tendente a demostrar que no transmitió el promocional alusivo al Partido Acción Nacional, el día dos de julio del año dos mil diez, ya que al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos sólo manifestó que transmitió los promocionales materia de la inconformidad debido a fallas, errores o problemas técnicos y humanos, lo cual, como ya se precisó, no los exime del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, y tampoco esta autoridad cuenta con las atribuciones legales para eximirlos en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

En tales circunstancias, toda vez que del monitoreo que practicó esta autoridad, se acredita plenamente que los promocionales fueron transmitidos por la emisora denunciada fuera de la pauta de tiempo ordinario, esto es, no obstante que estaba obligada a dar cumplimiento a dicha pauta a partir del 5 de julio de 2010, transmitió los promocionales el 2 de julio de 2010, por lo cual difundió los mensajes del Partido Acción Nacional fuera del orden establecido en la pauta de periodo ordinario, mensajes que a su vez no correspondían a la pauta aprobada para los procesos electorales locales, pues la vigencia de la misma abarcaba solamente hasta el 30 de junio de 2010, es que se considera que incumplió, sin causa justificada, con su obligación de transmitir los mensajes del Partido Acción Nacional, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto, lo cual constituye una infracción a lo dispuesto el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del código federal electoral, y por ende, se declara fundado el procedimiento especial sancionador de mérito.

DECIMO.- INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION AL CONCESIONARIO DE LA EMISORA DENUNCIADA.

La multa que se aplique al concesionario denunciado, se calculará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo tanto, una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normatividad electoral, se procede a imponer la sanción correspondiente a Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa.

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, en su artículo 355, párrafo 5, refiere que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, deberán tomarse en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, entre ellas, las siguientes:

“(…)

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de una concesionaria de radio y televisión, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para calificar debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por el concesionario denunciado, es el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con base en lo anteriormente expuesto, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

La finalidad perseguida por el legislador al establecer como infracción de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, el no alterar las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, aprobadas por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, es primero, determinar con claridad la obligación de dichas personas morales de otorgar el tiempo del estado al que hace referencia el artículo 41 constitucional y, de ese modo, garantizar que tales institutos políticos puedan ejercer una prerrogativa legal, la cual les permitiría promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, así como contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de tales personas al ejercicio del poder público.

En esa tesitura, la hipótesis prevista en el artículo 350, párrafo 1, inciso c), del ordenamiento legal referido, tiende a preservar el derecho de los partidos políticos de acceder a los medios electrónicos, en igualdad de circunstancias, con el propósito de darse a conocer entre la sociedad, lo cual evidentemente les permitiría cumplir con los fines que constitucional y legalmente les han sido encomendados, aunado a que ello les permite establecer un canal de comunicación con la ciudadanía, a efecto de que quienes conforman el electorado tengan una opinión más crítica, reflexiva y participativa en los asuntos políticos.

En el presente asunto quedó acreditado que Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, contravino lo dispuesto en la norma legal en comento, al haber transmitido, fuera de pauta el promocional identificado con el folio RA00516-10, alusivo al Partido Acción Nacional, particularmente el día dos de julio de dos mil diez, el cual debió ser transmitido a partir del día cinco de julio de dos mil diez.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

Al respecto, cabe señalar que no obstante haberse acreditado la violación a lo dispuesto en distintos preceptos constitucionales y legales, por parte de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, ya que en dichas normas el legislador pretendió tutelar, en esencia, el mismo valor o bien jurídico (el cual se define en el siguiente apartado).

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

La disposición antes trascrita, tiende a preservar el derecho de los partidos políticos de acceder a los medios electrónicos, con el propósito de darse a conocer entre la sociedad, lo cual evidentemente les permitiría cumplir con los fines que constitucional y legalmente les han sido encomendados, aunado a que ello les permite establecer un canal de comunicación con la ciudadanía, a efecto de que quienes conforman el electorado tengan una opinión más crítica, reflexiva y participativa en los asuntos políticos.

En el caso, se conculcó el artículo 350, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), derivado del incumplimiento en que Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, al haber transmitido fuera de pauta, el promocional identificado con el folio RA00516-10, alusivo al Partido Acción Nacional, que debió ser transmitido una vez fenecido el proceso electoral local (a partir del día cinco de julio de dos mil diez) que se llevó a cabo en el estado de Sinaloa, sin que exista causa justificada para realizar dicha difusión extemporánea.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

a) Modo. En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, consistieron en inobservar lo establecido en el artículo 350, párrafo 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al transmitir fuera de la pauta ordenada por el Instituto Federal Electoral el promocional identificado con el folio RA00516-10, alusivo al Partido Acción Nacional, el cual debió transmitirse una vez fenecido el proceso electoral local que se llevó a cabo en el estado de Sinaloa, en virtud de que el mismo debió ser difundido a nivel nacional, en los espacios de veinte segundos destinados al Partido Acción Nacional, a partir del día cinco de julio de dos mil diez.

b) Tiempo. De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad considera que las conductas en que incurrió Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, se actualizaron al haber transmitido, fuera de pauta el promocional identificado con el folio RA00516-10, alusivo al Partido Acción Nacional, particularmente el día dos de julio de dos mil diez, el cual debió ser transmitido a partir del día cinco de julio de dos mil diez.

c) Lugar. La irregularidad es atribuible a Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, la cual resulta ser emisoras cuya cobertura es local y se limita a la citada entidad federativa, es decir en el estado de Sinaloa.

Intencionalidad

En el presente apartado debe decirse que si bien Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, refirió su imposibilidad de bloquear a causa de un error involuntario, lo cierto es que se encuentra plenamente acreditado que la autoridad electoral le hizo de su conocimiento que dicho spot debía transmitirse una vez fenecida la etapa de campaña celebrada en el proceso electoral local en el estado de Sinaloa en la que difunde dicha emisora, sin que sea posible desprender alguna confusión sobre las fechas de transmisión, aparte de que dichas circunstancias técnicas y humanas en ningún modo la eximen del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, como se señaló en el fondo de la presente resolución.

Lo anterior, permite desprender que el concesionario tuvo la intención de infringir lo previsto en el artículo 350, párrafo 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues no realizó alguna acción tendente para tomar en cuenta, de acuerdo con lo manifestado por esta autoridad.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Se estima que en el presente caso no existe reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas, pues de las pruebas que obran en autos se tiene la certeza de que la transmisión del promocional identificado con el folio RA00516-10, alusivo al Partido Acción Nacional, que extemporáneamente realizó el concesionario, solo se presentó en una ocasión, siendo que dichos spots fueron entregados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su transmisión, mediante escrito de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diez, debiendo de ser difundidos a nivel nacional, en los espacios de veinte segundos destinados al Partido Acción Nacional, a partir del día cinco de julio de aquella anualidad, lo que permite desprender que dicha irregularidad no fue reiterada o sistemática.

Consecuentemente, la emisora denunciada se encontraba obligada a dar cumplimiento a las pautas para periodo ordinario y, por tanto, a transmitir el promocional identificado con el folio RA00516-10, alusivo al Partido Acción Nacional, el cual debió transmitirse una vez fenecido el proceso electoral local que se llevó a cabo en el estado de Sinaloa, en virtud de que el mismo debió ser difundido a nivel nacional, en los espacios de veinte segundos destinados al Partido Acción Nacional, a partir del día cinco de julio de dos mil diez.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, se cometió el día dos de julio de dos mil diez, a dos días antes de la jornada electoral del proceso electoral local en el estado de Sinaloa, es decir, con motivo de una contienda electoral para Gobernador así como elección de Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

En tal virtud, toda vez que la falta se presentó días antes de las jornadas electorales, resulta válido afirmar que la conducta es atentatoria del principio constitucional consistente en la equidad que debe imperar en toda contienda electoral, cuyo objeto principal es permitir a los partidos políticos competir en condiciones de igualdad, procurando evitar actos con los que algún candidato o fuerza política pudieran obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en la contienda electoral.

Medios de ejecución

La transmisión extemporánea de los mensajes materia del presente procedimiento administrativo especial sancionador, tuvieron como medio de ejecución la señal radiofónica identificada con las siglas XEACE-AM 1470, cuya señal se circunscribe a la entidad de Sinaloa.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, ya que si bien, como se explicó en los apartados de intencionalidad y de reiteración o vulneración sistemática de la norma, los concesionarios denunciados incumplieron sin causa justificada con la pauta ordenada por esta autoridad electoral federal dentro de un proceso electoral local, lo cierto es que dicha conducta no fue reiterada o sistemática.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudieron haber incurrido Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, cuya señal se circunscribe al estado de Sinaloa.

Al respecto, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Sirve de apoyo la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION.—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Nota: El precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales citado en la tesis, fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, sin embargo, se considera vigente el criterio, ya que similar disposición se contiene en el artículo 355, párrafo 5, inciso e), del actual código.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

En ese sentido, no existe constancia en los archivos de este Instituto Federal Electoral de que Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, hayan transgredido lo dispuesto por el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sanción a imponer

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar), y sin que ello implique que ésta sea de tal modo que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, concesionarios o permisionarios de medios electrónicos) realice una falta similar.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, de manera que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

En el caso a estudio, la sanción que se pueden imponer a Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, por difundir fuera de pauta los promocionales correspondientes a un partido político ordenado por este Instituto para ser difundidos a nivel nacional, en los espacios de veinte segundos destinados al Partido Acción Nacional, sin causa justificada, se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

f) Respetto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo.”

En tal virtud, si bien las conductas se han calificado con una gravedad ordinaria y se determinó que las mismas infringe los objetivos buscados por el legislador de establecer un sistema electoral que permita a la autoridad electoral y a los partidos políticos, difundir en los tiempos establecidos entre la ciudadanía sus mensajes y programas, con el propósito de que la misma conozca los programas y postulados que éstos despliegan en sus documentos básicos, aunado a que con ello, tales institutos políticos alcanzan los fines que constitucional y legalmente les han sido encomendados, lo cierto es que tomando en consideración que el promocional objeto del presente procedimiento solo se transmitió en una ocasión y el día dos de julio de dos mil diez, lo que atempera la conducta, lo procedente es imponerle la sanción prevista en la fracción I citada, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que las previstas en las fracciones II, serían de carácter excesivo en razón de todas y cada una de las circunstancias en se cometió la falta.

En efecto, de conformidad con la Tesis Relevante S3EL 028/2003, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e identificada con el rubro “*SANCION. CON LA DEMOSTRACION DE LA FALTA PROCEDE LA MINIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES*”, y en concordancia con el artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción I del código comicial federal vigente, a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión se les podrá sancionar con amonestación pública.

En tal virtud, tomando en consideración que Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, transmitió fuera de la pauta ordenada por el Instituto Federal Electoral un (01) impacto del promocional alusivo al Partido Acción Nacional de México identificado como “RA00516-10”, el cual debió transmitirse a partir del día cinco de julio de dos mil diez, y fue transmitido el día dos de julio del año próximo pasado y que dicha acción generó un daño a los partidos políticos, lo cierto es que tomando en consideración que el promocional objeto del presente procedimiento solo se transmitió en una sola ocasión, es decir en un solo día, lo que atempera la conducta, de conformidad con el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del ordenamiento legal ya citado, se debe imponer a Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, una sanción consistente en una **amonestación pública**.

En mérito de lo expuesto, en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **se amonesta públicamente** a Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, por haber conculcado lo establecido en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber incumplido, sin causa justificada, con su obligación de transmitir los mensajes de un partido político, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, exhortándolo a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal.

En consecuencia, de la amonestación impuesta a **Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470**, en el estado de Sinaloa, como sanción por la infracción cometida, se ordena publicar el presente fallo en el Diario Oficial de la Federación.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción

Al respecto, se estima que la conducta de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, causó un perjuicio a los objetivos buscados por el legislador, ya que ilegalmente transmitió fuera de pauta el promocional materia del presente procedimiento, transmitidos en el periodo de veda y que debió ser difundidos a nivel nacional, en los espacios de veinte segundos destinados al Partido Acción Nacional, a partir del día cinco de julio de dos mil diez, a efecto de lograr los fines que constitucional y legalmente les han sido encomendados a los partidos políticos con el propósito de que sean conocidos en igualdad de circunstancias.

La anterior consideración es acorde con el derecho que tienen los partidos políticos de usar de manera permanente los medios de comunicación social, prerrogativa que fuera de los periodos de precampaña y campañas electorales federales, los partidos políticos utilizan el tiempo que les corresponde con la transmisión de promocionales de treinta segundos cada uno, esto es así de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción III, apartado B, inciso b) de la Constitución Federal.

En consecuencia, como se ha venido evidenciando a lo largo del presente fallo, Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, causó un daño a los objetivos buscados por el legislador, toda vez que conocían su obligación de transmitir a través de su señal los promocionales de los partidos políticos en las fechas pautadas por la autoridad electoral, no obstante, se difundieron fuera de dicho pautado, violando la exigencia prevista en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del código federal electoral.

En ese sentido, dicho comportamiento debe interpretarse como una falta de cooperación con la autoridad administrativa electoral federal, para la difusión de los programas a que tienen derecho la autoridad electoral y los partidos políticos, en términos de lo expresado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las condiciones socioeconómicas del infractor y el impacto en sus actividades

Dada la naturaleza de la sanción administrativa impuesta, se estima que la misma en modo alguno resulta de carácter gravoso para Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa.

DECIMO PRIMERO.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, párrafo 1, inciso q); 125, párrafo 1, inciso b); 356, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 1, inciso e); 62, párrafo 3, y 72 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470, en el estado de Sinaloa, en términos de lo señalado en el considerando **NOVENO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Conforme a lo precisado en el considerando **DECIMO** de esta Resolución, en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **se amonesta públicamente a Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEACE-AM 1470**, en el estado de Sinaloa, por haber conculcado lo establecido en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber incumplido, sin causa justificada, con su obligación de transmitir un mensaje alusivo al Partido Acción Nacional, conforme a las pautas aprobadas por éste Instituto, exhortándola a que en lo sucesivo se abstengan de infringir la normativa comicial federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en el considerando **DECIMO**.

CUARTO.- Notifíquese en términos de ley.

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO**

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento al auto de fecha Veinticinco de Abril de dos mil once y auto de fecha Nueve de Mayo de dos mil Once, expediente número 54/2006 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra del Señor ROLANDO ARENAS GARCIA, ordena remate en Primera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como LOTE NUMERO NUEVE DE LA MANZANA VEINTIDOS DE LA ZONA UNO, DEL POBLADO DE CUEXPALA, DEL MUNICIPIO DE TILAPA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA; A NOMBRE DE ROLANDO ARENAS GARCIA, e inscrito bajo la partida 214 a fojas 214 del Tomo 76, Libro I, de fecha veinte de julio del dos mil del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Izucar de Matamoros, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. El término, posturas y pujas, vence término doce horas del día catorce de julio de dos mil once, haciendo saber a demandados pueden suspender remate. Cubriendo íntegramente prestaciones reclamadas, antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 de mayo de 2011.

El Diligenciario
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 326457)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos, Méx.
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 902/2008

MARTHA PATRICIA MENTADO TORRES Apoderada Legal de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 902/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido en contra de EDUARDO PEREZ FONSECA, en el cual el Juez del Conocimiento señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble señalado en el antecedente uno del convenio exhibido y aprobado en autos, ubicado en LA VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA 16 DEL LOTE CONDOMINAL 34, DE LA MANZANA 23 DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad en la que fue valuado el inmueble; por lo que al haber sido valuado en la cantidad de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 m.n.), es postura legal la que cubra la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado, para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. DOY FE.

Ecatepec de Morelos, México, a treinta de mayo de dos mil once.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ROBERTA HERNANDEZ DIEGO
VALIDACION.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.

Secretario
Lic. Ruperta Hernández Diego
Rúbrica.

(R.- 326523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A: HOSPITAL DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo 1187/2010-IV, promovido por Martha Ramos García, en su carácter de apoderada legal de Hospital del Sagrado Corazón, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez, Secretario y Actuario adscritos al Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, consistente en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento realizada el veintidós de octubre de dos mil diez sobre bienes de su propiedad, la cual considera violatoria de los artículos 14 y 16 Constitucionales; se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en treinta días, apercibida que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de la lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Guadalajara, Jal., a 11 de mayo de 2011.

El Secretario

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 325670)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Menor Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publicarse 3 veces dentro de 9 días en Diario Oficial de la Federación, Periódico Mayor .Circulación y Tablero de Avisos de éste Juzgado, anunciando Venta PRIMERA Almoneda BIEN-INMUEBLE embargado presente Juicio Ejecutivo Mercantil M107/2009, promovido Licenciado FRANCISCO YAÑEZ GONZALEZ contra MARTHA PATRICIA AVILA FRAUSTO Y OTRO, sobre pago de pesos, consistente: INMUEBLE, CASA HABITACION EN CONDOMINIO EN CALLE DOCTOR CATARINO DE ARANDA NUMERO 577, FRACCIONAMIENTO PURISIMA DEL JARDIN EN LOTE 10 (DIEZ), POSICION PONIENTE TIPO "A" MANZANA 13, CON SUPERFICIE 67.50 M2 QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 4.50 M CON LA CALLE DOCTOR CATARINO ARANDA, AL SUR 4.50 M CON FRACCION PONIENTE DEL LOTE 17, AL ORIENTE 15,M CON FRACCION ORIENTE DEL LOTE 10 Y AL PONIENTE 15 M CON FRACCION ORIENTE DEL LOTE 09 inscrito folio real R17*96399, tendrá verificativo en éste Juzgado 30 de Junio 2011, a las 11:00 once horas, postura legal que cubra dos terceras partes de \$383.000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial, convocándose Postores.

Irapuato, Gto., a 20 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero Menor Civil

Lic. Johana Elizabeth Corona Beltrán

Rúbrica.

(R.- 325987)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas primero de diciembre del año dos mil diez y veintinueve de abril y seis de mayo del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANTONIO MARBEZ NAMNUM, en contra de FRASCATI, S.A. DE C.V. y GUSTAVO A. JUAREZ SUAREZ, con número de expediente 657/2006, la C. Juez Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble materia de este procedimiento ubicado en AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 263, INTERIOR: RESTAURANT BAR "C", EN TIZAPAN DE SAN ANGEL, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01090

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, con los las medidas y colindancias señaladas en el avalúo, siendo postura legal y sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$18'881,000,00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE misma que se llevará a cabo en el local de este juzgado Octavo de lo Civil sito en Avenida Niños Heroes número 132, 4o. Piso Torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, en México, Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS DIAS PUBLICANDOSE EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Silvia Gelover Bernabé

Rúbrica.

(R.- 325688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 129/2011-1, promovido por Eloísa Diéguez Zaldívar, contra actos del Juez Trigésimo Segundo Civil del Distrito Federal y otra; mediante proveído de veinticuatro de febrero de dos mil once, se admitió a trámite la demanda, en la que se señaló como acto reclamado la orden de lanzamiento decretada en los autos del juicio ejecutivo mercantil 1463/1994, respecto del inmueble materia del debate; se tuvo entre otros, como tercero perjudicado a José Fernando Jasso Ostos y a la fecha no ha sido posible emplazarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide del presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de mayo de dos mil once. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.

La Secretaria

Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 326253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 67/2007-A, promovido por Juan Diego Vargas Cisneros, contra Raúl Sánchez Morales y otros, en proveído de veinticinco de mayo de dos mil once, se ordenó sacar a la venta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado al codemandado Margarito Cabrera Salinas, consistente en el Lote 2 (dos), manzana F, Edificio 11 (once), departamento 504 (quinientos cuatro), de la Unidad Habitacional Potrero "La Laguna", del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, convocándose postores a efecto de que acudan a este juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate del citado inmueble; fijándose como precio base la cantidad de \$217,000.00 (doscientos diecisiete mil pesos moneda nacional), y teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

En la Ciudad de México, a 31 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Noveno de

Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Virginia Gaytán Zuno

Rúbrica.

(R.- 326437)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil
EDICTO

REMATESE DIA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 ONCE HORAS, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, RELATIVOS AL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES MACIAS CASILLAS EN CONTRA DE OFELIA GONZALEZ MICHEL, ALBERTO SANTIAGO Y RAFAEL ALFREDO AMBOS DE APELLIDOS OCHOA VAZQUEZ Y SALVADOR OCHOA CASTAÑEDA EXPEDIENTE NUMERO 2429/2006.

1.- FINCA MARCADA CON EL NUMERO 2719 DE LA CALLE PENINSULA, COLONIA BOSQUES DE LA VICTORIA SECTOR JUAREZ EN GUADALAJARA, JALISCO, CON SUPERFICIE DE 320.75 M2.

TOTAL DEL AVALUO \$2'881,750.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

PORTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO.

CITASE POSTORES Y ACREEDORES A FAVOR DE GENERAL HIPOTECARIA S.A. HOY "GE MONEY S.A. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

NOTA: PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Guadalajara, Jal., a 30 de mayo de 2011.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Patricia González Toledo

Rúbrica.

(R.- 326546)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MANUEL BECERRA MARQUEZ

Por medio del presente se hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por HERNAN VILLALOBOS VILLASEÑOR en contra de la sentencia dictada por esta Sala el cinco de noviembre del dos mil diez, en el toca 482/2010/02 en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por VILLALOBOS VILLASEÑOR HERNAN en contra de VILLALOBOS POILLON HERNAN Y OTROS a efecto de que acuda el tercero perjudicado MANUEL BECERRA MARQUEZ en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno en defensa de sus intereses. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectiva

. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 326600)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil
Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 611/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GAMAFARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OFELIO PADRON ESCUDERO Y/O FRANCISCA ISLAS DOMINGUEZ, y se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en: CALLE YUHUALLAN, NUMERO OFICIAL CIENTO

CINCUENTA Y OCHO (158), LOTE UNO (1), MANZANA TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352), EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad resultante del Avalúo rendido por el Perito Tercero en discordia, siendo dicha cantidad la de \$1,199,500.00 (UN MILLON, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA ALMONEDA DE REMATE, MENOS DE CINCO DIAS.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.
doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de mayo de dos mil once.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza

Rúbrica.

(R.- 326005)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 16/2011, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PHILIP EDWARD ZAMBERNARDI MINER, en contra de PROYECTOS RESIDENCIALES EUGENIA, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado PROYECTOS RESIDENCIALES EUGENIA, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veinticinco de abril del dos mil once.

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 326638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro del Juicio ejecutivo mercantil número 1002/2009, promovido por Octaviano Soriano Martínez, frente a Gloria Sierra Cruz; se señalaron las 13:00 trece horas del día 8 ocho de agosto del año de 2011 dos mil once, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado consistente en: el lote número 18 dieciocho, manzana 38 treinta y ocho, zona 1 uno, perteneciente al Ejido San Francisco Uruapan; ahora denominada su ubicación calle Santa Elena esquina con Naranja de esta ciudad. Mandándose anunciar la venta y convocar postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en el estrado de este Tribunal, convocándose postres; sirviendo de base para el remate la suma de \$175,190.00 ciento setenta y cinco mil, ciento noventa pesos m.n. y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, a 20 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado

P.J. Fernando Reyes Gómez

Rúbrica.

(R.- 326775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Causa Penal 61/2010
Mesa I
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Proceso penal 61/2010-I

En términos del artículo 182-N, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, y en atención a que no se decretó su decomiso, se procede devolver a la persona que acredite ser el propietario del mismo, a saber: 1.- Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F-150 Fx 4, doble cabina, cuatro puertas, color gris, año 232009, placas de circulación JCE 58 93 del Estado de Jalisco, en regular estado de conservación en su laminado hojalatería y pintura, con interiores en estado regular de conservación, serie 1FTPW14V690FA53191.

Deberá de comparecer a este juzgado de Distrito dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación del presente edicto, a solicitar la devolución del citado bien; en el entendido que en caso de no hacerlo, causará abandono a favor del gobierno federal.

Así lo proveyó y firma Martín Aurelio Rubio González, Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco encargado del despacho por ausencia del Titular, con fundamento en el artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante Francisco Resendiz Neri, Secretario que da fe.

Atentamente
Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 18 de mayo de 2011.
Secretario

Francisco Resendiz Neri
Rúbrica.

(R.- 326791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

En los autos de cuaderno de amparo relativo al juicio ordinario mercantil 382/2009, formado con motivo de la demanda de garantías interpuesta por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria en el FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, contra actos de este juzgado, consistente en la sentencia definitiva de trece de enero de dos mil once, dictada en el juicio ordinario mercantil 382/2009 seguido por la citada quejosa en contra de Abel García Suazo y otros, y mediante auto de doce de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero perjudicado Alberto Méndez Hernández, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Diario de México". Haciéndole saber que deberá presentarse ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, dentro del término de diez días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Amparo.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.
Secretaría del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Piña González
Rúbrica.

(R.- 326815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ACTOR: ISAIAS GONZALEZ GALICIA.
DEMANDADO: JUAN GONZALEZ DIAZ, COMO DEUDOR PRINCIPAL.
REMATE DEL INMUEBLE UBICADO: CALLE JAZMINES, EDIFICIO "A", DEPARTAMENTO 1, UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT LA VICTORIA, PUEBLA, PUEBLA.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL: 68/2008

Se decreta el remate del siguiente inmueble, propiedad del demandado Juan González Díaz:

"(...) UBICADO EN CALLE JAZMINES, EDIFICIO "A", DEPARTAMENTO 1, UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT LA VICTORIA, PUEBLA, PUEBLA (...), por lo anterior, y con apoyo en los numerales 471 y 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, según su artículo 1054, se fija como postura legal para el remate del bien inmueble de mérito, la que cubra las dos

terceras partes del valor catastral realizado por el Director de Catastro Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que es de \$163,128.00 (ciento sesenta y tres mil ciento veintiocho pesos cero centavos), o sea, la cantidad de \$108,752.00 (ciento ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos, cero centavos).

Anúnciese el remate del mismo por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Además, el anuncio de remate deberá fijarse en la puerta de este juzgado, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán hacerse al día siguiente de la última publicación del edicto, venciendo el término a las doce horas del noveno día, haciendo el cómputo y certificación correspondiente por la secretaría del juzgado.

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de abril de 2011.
La Actuaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Mercedes Alejandra Meneses Rivas
Rúbrica.

(R.- 326452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO REMATE

JUICIO MERCANTIL ORDINARIO 248/2009-III.
CONVOCATORIA PARA POSTORES

En autos del JUICIO MERCANTIL ORDINARIO 248/2009-III, promovido por "GE CONSUMO MEXICO" S.A. DE C.V. S.O.F.O.M.E.N.R. antes "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO" S.A. DE C.V. S.O.F.O.L., en contra de Bernabé Veliz Gómez; fueron señaladas las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para audiencia remate, respecto Finca número 5601, de la calle Ganaderos lote de terreno número 20, zona 25, manzana 46, ejido "Jocotán II" Colonia Arcos Guadalupe, municipio Zapopan, Jalisco, con extensión superficial aproximada 412 metros cuadrados, siguientes linderos y medidas: noroeste, doce metros veinte centímetros con calle prolongación Ganaderos; Sureste, treinta y tres metros noventa centímetros con lote veintiuno; Suroeste, doce metros diez centímetros con lotes seis y siete; Noroeste, treinta y cuatro metros con lote diecinueve, postura legal que cubra las dos terceras partes precio; avalúo asignado (un millón setecientos sesenta y un mil pesos, moneda nacional); convóquese a postores mediante publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, en Diario Oficial de la Federación, para que comparezcan a este Juzgado Federal en Av. Américas 599, piso 9, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 26 de mayo de 2011.
El Secretario
Lic. Juan Alberto Ramírez Díaz
Rúbrica.

(R.- 326802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Sección Penal
C.P. 49/2006-I
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 49/2006-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de SANTIAGO RAMIREZ ACOSTA, por su plena responsabilidad en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION, en la modalidad de PRESTAR AYUDA PARA TRANSPORTAR EXTRANJEROS INDOCUMENTADOS POR TERRITORIO MEXICANO, CON PROPOSITO DE TRAFICO Y CON EL FIN DE EVADIR LA REVISION MIGRATORIA, previsto y sancionado por el artículo 138, párrafo tercero, en relación con el segundo párrafo, de la Ley General de Población, mediante sentencia definitiva de veinticuatro de octubre de dos mil seis, se ordenó la devolución a quien acredite la legítima propiedad del numerario consistente en la suma de \$6,351.50 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100, MONEDA NACIONAL), bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lourdes*

Villahermosa, Tab., a 10 de mayo de 2011.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Benito Siu Cruz
Rúbrica.

(R.- 326816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
Sección Amparo
Mesa III
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1088/2010, PROMOVIDO POR RIGOBERTO GARCIA GONZALEZ Y LUCIA LUCERO AMADOR, CONTRA ACTOS DEL PRESENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS, RECLAMA LA ERRONEA Y EQUIVOCA INSCRIPCION DE TRES ANOTACIONES REGISTRALES HECHAS A LA INSCRIPCION REGISTRAL NUMERO 1223, DEL VOLUMEN 293 DE LA PRIMERA SECCION DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, REFERENTE AL TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000003593, EXPEDIDO POR EL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO A FAVOR DEL PROMOVENTE; SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO ARIEL REFUGIO MOYRON AGUILAR, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO, Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 1 de abril de 2011.
 El Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
Lic. Alfredo Manuel Bautista Encina
 Rúbrica.

(R.- 325515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

SUSANA ROBLES DE LEON Y FRANCISCO LEON ESTRELLA.
 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 300/2011-V, PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DE SU NUMERAL 2o., SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO A SUSANA ROBLES DE LEON Y FRANCISCO LEON ESTRELLA A QUIEN SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA EN LA SECRETARIA V DE ESTE JUZGADO SITO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO UBICADO EN SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302, SUR, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50000.
 PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
 y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Sara Mercedes Neira González
 Rúbrica.

(R.- 325666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PRIMERA ALMONEDA
CONVOQUENSE POSTORES:

Dentro del expediente Ejecutivo Mercantil, número 743/2007, promovido por Caja Popular Santiago Tingambato S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., frente a Rosa María Meza Reyes y otros, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la fracción del inmueble denominado "Corral Amacutin", lotes 7,8 y 9, manzana R, sobre la calle Mariano Escobedo sin número, colonia Linda Vista de Paracho, Michoacán, mismo que se encuentra registrado a favor de la coaccionada Rosa María Meza Reyes, bajo el número 13 trece, del tomo 3009 tres mil nueve, de fecha 7 siete de febrero del año 2008 dos mil ocho.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, anunciando el remate en los estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación, y en los estrados del Juzgado Menor Mixto de la población de Paracho, Michoacán.

Sirviendo de base para la subasta del bien inmueble la cantidad de \$282,000.00 doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional; suma esta que corresponde al promedio del valor pericial que le fue fijado por cada uno de los peritos designados en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Remate que tendrá verificativo en este juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio del 2011 dos mil once.

Uruapan, Mich., a 11 de mayo de 2011.

El Secretario

Lic. Francisco Javier Muñoz Reyes

Rúbrica.

(R.- 326130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO.

BASILISK TRES, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número 54/2011-IV, promovido por ALEXANDRA ILONA ISABELLA MANSI SZVITEK, por su propio derecho contra actos de la QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; en el que se señala como tercero perjudicado a BASILISK TRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Fortres Mangas Martínez

Rúbrica.

(R.- 326189)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
San Miguel de Allende, Gto.
Juzgado de Partido Primero de lo Civil
Secretaría
EDICTO

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en la tabla de Avisos de este Tribunal y en el Diario Oficial de la Federación anunciando Remate Primera Almoneda señalándose 10:00 diez horas del 30 treinta de Junio del año 2011 dos mil once, sobre el bien inmueble denominado Parcela 4 Z 1 P 1/1 en Ejido San Marcos de Begoña con superficie de 6 hectáreas 69 áreas 96.87 centiáreas, cuenta predial ME-001157-001, que mide y linda: al norte 278.49 metros con promotora San Miguel de Allende; al sur de al noroeste al sureste, una primera líneas de 112.03 metros, la segunda línea gira ligeramente al oriente y mide 132.98 metros, con parcela 10; al oriente que es su frente 458.56 metros y carretera San Miguel de Allende Celaya; y al poniente de al noroeste al sureste una primera línea de 177.05 metros y la segunda línea gira al suroeste y mide 220.64 metros con parcela 3, siendo la cantidad del valor que se tomara en cuenta como comercial de \$7'055,000.00 (siete millones cincuenta y cinco mil pesos 00/100 en moneda nacional), y señalando que la postura legal será la cantidad de \$4'703,333.33 (cuatro millones setecientos tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional) de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio, por lo que se ordena publicar los edictos respectivos tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Tribunal, así como en el Diario Oficial de la Federación. Convóquese postores y acreedores al Juicio Ejecutivo Mercantil número M-39/2009 promovido por el Licenciado CESAR MUÑIZ RODRIGUEZ en contra de MERCADO DE ABASTOS, NICOLAS AYALA GRANADOS Y DOMINGO BARRERA.

San Miguel de Allende, Gto., a 18 de mayo de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Partido
Lic. Claudia Eugenia Martínez Palatto
Rúbrica.

(R.- 326020)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil
Secretaría "A"
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
SECRETARIA "A"
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE BIEN INMUEBLE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LEGARIA GARCIA JOSE JAVIER en contra de JOSE LUIS TORRES, expediente 181/2010, radicado en el Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil, con domicilio en: Camino Viejo a San Pedro Mártir, no 290, Col- San Pedro Mártir II, c.p. 14650, Del- Tlalpan, México, D.F.,

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once y con fundamento en los artículos 1411 de la Ley Mercantil y 469, 474, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble identificado como CALLE TENOSIQUE, MANZANA 821, LOTE 9, COLONIA SAN NICOLAS TOTOLAPAN, DELEGACION TLALPAN, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, anunciándose por medio de EDICTOS que se fijarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y en el DIARIO OFICIAL, a efecto de convocar postores. Señalándose la audiencia de remate en Primera Almoneda las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE; sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo con el que estuvo conforme la parte actora y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de Paz Civil del Distrito Federal, asistido de Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fé. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES.

México, D.F., a 20 de mayo de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Adriana García Cerrillo
Rúbrica.

(R.- 326603)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

Avenida Niños Héroes No. 132. Torre Norte 6o. piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOPEZ ZAPATA MARCO ANTONIO EN CONTRA DE SANDRA LUZ GARCIA BARRANCO Y GUILLERMO FLORES MENDOZA, EXPEDIENTE NUMERO 544/2008, SE HAN SEÑALADO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 34, DE LA MANZANA 95, ZONA 1, EX EJIDO DE SAN ANDRES ATENCO, UBICADO EN CERRADA DE CATEMACO NUMERO 20, COLONIA FRANCISCO VILLA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD \$1'390,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PRECIO DE AVALUO FIJADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA CANTIDAD. DEBIENDO LOS POSIBLES POSTORES OBSERVAR PARA SUS POSTURAS LO PREVISTO POR EL ARTICULO 481 DEL CODIGO PROCESAL FEDERAL. PARA SER ADMITIDOS COMO TALES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 11 de mayo de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herera

Rúbrica.

(R.- 326606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 96/2011-II

EN EL JUICIO DE AMPARO 96/2011-II PROMOVIDO POR VICTOR NOE GONZALEZ BOURNES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DE ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA LA ORDEN DE APREHENSION DICTADA EN SU CONTRA Y SU PRETENDIDA EJECUCION; POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DE LA TERCERA PERJUDICADA DIANA VIANNEY TARANGO ALTAMIRANO, MEDIANTE ACUERDO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, REQUIRIENDOSELE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS, SI LO ESTIMA PRUDENTE Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CIUDAD OBREGON, SONORA, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DEJANDOSE A SU DISPOSICION CON EL SECRETARIO JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA RESPECTIVAS, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 30 FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 31 de mayo de 2010.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Carlos Alonso Espinoza Saucedo

Rúbrica.

(R.- 326626)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO. DISPOSICION JUEZ DECIMO CIVIL DE PUEBLA, AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y ASI MISMO ESTRADOS JUZGADOS DE CHOLULA, PUEBLA. CONVOCADO POSTORES REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA AVENIDA FLOR DE NOCHE BUENA, CONSTRUIDO SOBRE LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIDOS, MANZANA ONCE, PERTENECIENTE A LA UNIDAD CONDOMINAL UCV, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRO-HOGAR DE SAN ANDRES VILLA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100, QUE CORRESPONDE A LOS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO, VENCIENDO EL TERMINO PARA HACER LAS POSTURAS Y PUJAS CORRESPONDIENTES A LAS DOCE HORAS DEL DECIMO DIA A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA, HORA EN LA QUE SE LLEVARA A CABO EL REMATE RESPECTIVO. EXPEDIENTE NUMERO 756/06 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JULIO JAVIER PRESTAMO ABREGO Y/O GUILLERMO ALVAREZ CISNEROS, EN CONTRA DE LETICIA AGUIRRE TAPIA, GILBERTO ADAN ESPINOZA SANCHEZ Y MARVELLA RUIZ SANCHEZ.

Ciudad Judicial Puebla, a 9 de marzo de 2011.
Diligenciario Par del Juzgado Décimo de lo Civil de Puebla
Lic. Abel Paniagua Santamaría
Rúbrica.

(R.- 326634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
SEGUNDA ALMONEDA
CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil numero 66/2009 que Promueve FONDO MIXTO PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL DE MICHOCAN frente a GILBERTO VELAZQUEZ RUIZ, se señalan las 12.00 doce horas del día 29 veintinueve de junio del 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en la Secretaria de este Juzgado la Audiencia Pública de Remate en su SEGUNDA ALMONEDA, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Lote número 21 veintiuno, manzana 13 trece, zona 1 del núcleo agrario de San Isidro Itzicuaro del Municipio y Distrito de Morelia, registrado bajo el numero 45 del tomo 6138, a favor del demandado, del Municipio y Distrito de Morelia, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 9.43 metros, 3.00 metros con lote número 7 siete; AL SURESTE 20.00 metros con lote número 20 veinte; AL SUROESTE 01.78 metros, 8.22 metros con la calle Carlos Medina que es la calle de su ubicación, AL NOROESTE, 20.00 metros con el lote 8 ocho, con una superficie total de 224.00 metros cuadrados; sirviendo como base legal al mismo la suma de \$100,800.00 CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.;

2.- Núcleo Agrario S. M. del Monte, lote 21 veintiuno, manzana 19 diecinueve zona 1 del Municipio y Distrito de Morelia, que se registra a favor del demandado, bajo el registro 22 del tomo 6436, a favor del demandado, del Municipio y Distrito de Morelia, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 20.00 metros con lote 1 uno, AL SURESTE 20.00 metros con lote número 20; AL NOROESTE, 10.00 metros con calle sin nombre que es de su ubicación, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; sirviendo como base legal al mismo la suma de \$72,000.00 SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

VALOR PERICIAL TOTAL DE \$172,800.00 ciento setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.

POSTURA LEGAL.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 30 de mayo de 2011.
El Secretario de Acuerdos
C. Felipe Pimentel Zarco
Rúbrica.

(R.- 326777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PRIMERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1290/2004, promovido por Comercializadora de Productos Farmacéuticos S.A. de C.V., por conducto de sus endosatarios en procuración, frente de Froylan Cortez Ferreyra, se mandó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Una casa habitación ubicada en la calle Soledad Gutiérrez de Figaredo, lote 36 treinta y seis, manzana 16 dieciséis, Z 01, de la Colonia Primo Tapia Oriente de esta Ciudad antes Colonia Isaac Arriaga de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 7.00 siete metros con la calle Soledad Gutiérrez de Figaredo; al Sur, 7.00 siete metros con propiedad privada; al Oriente 15 quince metros con propiedad privada; al Poniente, 15 quince metros con propiedad privada.

Servirá como base del remate la cantidad de \$195,250.00 ciento noventa y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial promedio asignado en autos, y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

La AUDIENCIA DE REMATE en su PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de junio del año 2011 dos mil once.

CONVOQUESE POSTORES. Mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles, en los estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 1 de junio de 2011.

El Secretario

Lic. Marco Vinicio Ramírez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 326778)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto Menor Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

POR ESTE PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEL JUZGADO UNICO MENOR MIXTO DE CUERAMARO, GUANAJUATO, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD, ANUNCIANDO VENTA EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL EXPEDIENTE M868/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. GABRIEL MARTINEZ SALDAÑA, endosatario en procuración de ARTEMIO HERRERA MURILLO, en contra de SANJUANA DURAN RODRIGUEZ, SOBRE PAGO DE PESOS, CONSISTENTE EN: CASA HABITACION UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON CALLE MORELOS NUMERO 130 (CIENTO TREINTA) ANTES 20 MANZANA 1 PRIMERA CUARTEL SEGUNDO CON SUPERFICIE 365 M2 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 15.67 M (QUINCE 67/100 METROS LINEALES). CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR 15.67 M (QUINCE 67/100 METROS LINEALES). CON SUSANA MACIEL OLVERA, AL ORIENTE 25.25 M (VEINTICINCO 25/100 METROS LINEALES). CON ROSARIO RODRIGUEZ, Y AL PONIENTE 25.25 M (VEINTICINCO 25/100 METROS LINEALES). CON LA CALLE MORELOS, DE LA CIUDAD DE CUERAMARO, GUANAJUATO. Almoneda que tendrá verificativo en éste Juzgado el día Miércoles 29 veintinueve de Junio del 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, siendo postura legal la que cubra la cantidad de las dos terceras partes de \$576,950.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado.- Convóquese postores.

IRAPUATO, GUANAJUATO A 02 DE JUNIO DEL 2011. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Quinto Menor Civil

Lic. Araceli Ortega Bravo

Rúbrica.

(R.- 326787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.
 PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 108/2007-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de MARIO ALBERTO PONCE SALAZAR, JOSE HUMBERTO VALLES HERNANDEZ, FRANCISCO TORRES SALAS y EDGAR AGUILAR RAMIREZ, por su plena responsabilidad en la comisión de los delitos de TRAFICO DE INDOCUMENTADOS, en la modalidad de PRETENDER LLEVAR EXTRANJEROS INDOCUMENTADOS A INTERNARSE A OTRO PAIS, previsto y sancionado por el artículo 138, párrafo primero, de la Ley General de Población, y POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, tipificado y penado por el artículo 83 Quat, fracción I, en relación con el ordinal 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, mediante sentencia definitiva de diez de diciembre de dos mil ocho, se ordenó la devolución a quien acredite la legítima propiedad del vehículo marca Nissan, tipo Sentra GSX, color rojo, serie número 3N1DB41S4YK095222, placas de circulación WZK-14-43, del Estado de Tamaulipas, bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tab., a 4 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Benito Siu Cruz

Rúbrica.

(R.- 326794)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito de Viesca
Torreón, Coahuila
EDICTO

En el expediente número EXPEDIENTE NUMERO 11/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR C. SALOMON ISSA MURRA en contra de C. MARIA DEL CARMEN SILVA VILLARREAL, la C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, de éste Distrito Judicial señaló en auto de fecha quince de abril del año dos mil once, las SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado el remate del siguiente bien inmueble.

“FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 98 DE LA PRIVADA ANA LETICIA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 25 DE LA MANZANA NUMERO 18 DE LA SUPERMANZANA NUMERO 16 DE LA COLONIA NUEVO TORREON, DE ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA.- SUPERFICIE: 160.65 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 20, 21 Y 22.- AL SUR EN 18.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 26.- AL ORIENTE EN 8.925 METROS CON EL LOTE NUMERO 30 Y AL PONIENTE EN 8.925 METROS CON PRIVADA ANA LETICIA.- BAJO LA PARTIDA 12275, LIBRO 123, SECCION I DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2003 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR Y DOMINIO DE MARIA DEL CARMEN SILVA VILLARREAL.-

Sirve de base para el remate la cantidad de \$382,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor fijado el perito de la parte actora y que es postura legal la que alcance a cubrir dicha cantidad, en solicitud de postores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 DEL Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado sin que entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda medien menos de cinco dias.

SE CONVOCAN POSTORES

Atentamente

Torreón, Coah., a 11 de mayo de 2010.

El C. Secretario B del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

Lic. Jorge del Río Sánchez

Rúbrica.

(R.- 326800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Sección Amparo
Mexicali, B.C.
EDICTO

Terceros Perjudicados:

Guadalupe Griselda Moyron Benton y Rosa Elena Moyron Benton.

En los autos del Juicio de Amparo 549/2010 que promovió Pedro Sánchez Magaña Apoderado de Banco del Atlántico Sociedad Anónima en liquidación contra actos de los Magistrados que integran la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y del Juez Segundo de lo Civil, ambas con sede en el Municipio de Mexicali, Baja California, de los que reclamó: 1.- Se señala como Acto Reclamado la sentencia dictada el 15 de julio del año 2010, a que en sus puntos resolutive textualmente a continuación me permito transcribir: "PRIMERO.- Es inoperante el único motivo de inconformidad expresado por la parte actora. SEGUNDO.- Se confirma el auto de fecha doce de marzo del año dos mil diez, dictado por la C. Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, dentro del juicio Ordinario Mercantil, expediente número 0198/2001, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de ESTELA GENOVEVA MOYRON BENTON, y otros. TERCERO.- No se establece especial condenación al pago de costas."; se les emplaza al juicio de amparo 549/2010 del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Decimoquinto Circuito, con sede en el Municipio de Mexicali, Baja California y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación del presente edicto a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo 549/2010 la cual se admitió a tramite en seis de septiembre de dos mil diez y del proveído de veintinueve de abril de esta anualidad, por el que se ordena su emplazamiento; se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28, fracción III, ambos de la ley de amparo.

Mexicali, B.C., a 29 de abril de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito

Lic. Aydali Maday Cañez Souza

Rúbrica.

(R.- 325506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de mayo de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 732/2010-VI y su acumulado 734/2010-II, promovido por MARIA LUISA RIVERO VENEGAS, RAMIRO ADAME MARINO, SOCORRO ADAME MARINO, MARIA MARINO VAZQUEZ, JESUS AVILA ROJAS, MYRNA MORALES RIVERO, NORMA JUANA VARILLAS CONTRERAS, GERARDO VARILLAS CUAUCLE, JOSEFINA AGUILAR DE PAZ, TOMAS RABIA JIMENEZ, GUADALUPE BADILLO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER VARILLAS SALAZAR, CARMEN DELIA BOBADILLA VILLANUEVA, SILVIA VERONICA BOBADILLA VILLANUEVA, LUZ MARIA VILLANUEVA LOPEZ, GABRIELA SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE GUADALUPE SUAREZ, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, NOE DONATO CRUZ ESPERANZA,

ANGELICA CONTRERAS SANCHEZ, GABRIELA CRUZ SANCHEZ, ANA MARIA CRUZ SANCHEZ, REMEDIOS CRUZ SANCHEZ y RAUL VARILLAS CERVANTES, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal; Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador; Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad I de Revisión, de la Agencia de Revisión "D", de la Fiscalía de Revisión "B", en la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador y Responsable de la Agencia de Revisión "D" de la Fiscalía de Revisión "B", en la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador; como actos reclamados: la RESOLUCION DE CONFIRMACION DE LA AUTORIZACION DEL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, DE UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN LA AVERIGUACION PREVIA FSP/BT2/020/06-01; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado DANIEL OSCAR SALAS ERRASQUIN, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 16 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez

Rúbrica.

(R.- 326241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PRIMERA ALMONEDA
CONVOQUENSE POSTORES:

Dentro del expediente Ejecutivo Mercantil, número 659/2010, promovido por Tanim Huata Kupanda S.P.R. de R.L., frente a Esteban Alfaro Huitron, se ordenó sacar a remate los siguientes bienes inmuebles:

a) Lote número 14 catorce, manzana 12 doce, zona 3 tres, del poblado de San Juan Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, perteneciente a este distrito judicial, registrado a favor del demandado Esteban Alfaro Huitron, bajo el número 30 treinta del tomo 3260 tres mil doscientos sesenta, de fecha 25 veinticinco de junio del 2009 dos mil nueve;

b) Lote 1 uno, manzana 9 nueve, zona 3 tres del poblado de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Michoacán, perteneciente a este distrito judicial, registrado a favor del demandado Esteban Alfaro Huitron, bajo el número 31 treinta y uno, del tomo 3260 tres mil doscientos sesenta, de fecha 25 veinticinco de junio del 2009 dos mil nueve; y,

c) La parte alícuota o derechos de copropiedad que le corresponden al demandado Esteban Alfaro Huitron respecto de una fracción del predio rustico denominado Tumbiscatio, ubicado en las comprensiones del municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, perteneciente a este distrito judicial, registrado bajo el número 17 diecisiete, del tomo 3133 tres mil ciento treinta y tres, de fecha 20 veinte de octubre del 2008 dos mil ocho.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, anunciando el remate en los estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación, y en los estrados del Juzgado Menor Mixto de la población de San Juan Nuevo Parangaricutiro, Michoacán.

Sirviendo de base para la subasta de los bienes inmuebles la cantidad de \$850,000.00 ochocientos cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional; para el primero; siendo así para el segundo la cantidad de \$443,000.00 cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional; y finalmente para el tercero de los bienes \$227,300.00 doscientos veintisiete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional; y será o postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de cada numerario.

Remate que tendrá verificativo en este juzgado a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de junio del 2011 dos mil once.

Uruapan, Mich., a 23 de mayo de 2011.

El Secretario

Lic. Francisco Javier Muñoz Reyes

Rúbrica.

(R.- 326284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MORELIA, MICHOACAN
PRIMERA ALMONEDA
CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil número 1092/2006, promovido por ANTONIO AGUILAR BOTELLO y/o RAMON BOTELLO AGUILAR frente a DAVID OSIO VILLEGAS, LETICIA GORROSTIETA y JUAN JOSE GASPAS GUZMAN, se ordenó sacar a remate los siguientes bienes inmuebles:

1.- Inmueble ubicado en la calle Privada de Tepeyac número 77, de la colonia Guadalupe, de esta ciudad, actualmente calle Pilotos Aviadores Mexicanos, número 77 setenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 metros, colinda con el lote número doce prima.

AL SUR: 19.00 metros, colinda con lote número once.

AL ORIENTE: 07.00 metros, colinda con la calle Privada Tepeyac que es la de su ubicación.

AL PONIENTE: 07.00 metros, colinda con callejón de Herradura.

Con una superficie total de 133.00 metros cuadrados.

Sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$449,553.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

2.- Inmueble ubicado en la calle Samuel Ruiz Cabañas 3 tres, lote 279 del Fraccionamiento Los Fresnos, del municipio de Querétaro, Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.50 metros, colinda con el lote doscientos ochenta.

AL SUR: 18.60 metros, colinda con los lotes doscientos setenta y siete y doscientos setenta y ocho.

AL ORIENTE: 08.00 metros, colinda con la calle Samuel Ruiz Cabañas que es la de su ubicación.

AL PONIENTE: 08.00 metros, colinda con varios propietarios.

Con una superficie total de 148.40 metros cuadrados.

Sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$643,900.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Convóquese postores a la referida subasta, mediante la publicación del presente edicto por 3 tres veces en 9 nueve días en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación, así como estrados del Juzgado de Primera Instancia Competente y en Turno de Queretaro, Queretaro, lugar en el que se ubica el inmueble citado en segundo lugar, ampliándose el término de publicación del edicto referenciado por 3 tres días más en razón de la distancia.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del seis de julio del año en curso.

Atentamente

Morelia, Mich., a 13 de mayo de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Enrique Zarco Arreola

Rúbrica.

(R.- 326291)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 913/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE DAVID FELIPE GARCIA FERNANDEZ Y ANA LOURDES MARQUEZ PINAL, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito del licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el doce de mayo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Diamante Reliz número 9207 (nueve mil doscientos siete) del Fraccionamiento Diamante Reliz de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 278.64 (doscientos setenta y ocho metros cuadrados y sesenta y cuatro centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 32 (treinta y dos), a folio 38 (treinta y ocho), del libro 4433 (cuatro mil cuatrocientos treinta y tres), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'840,962.66 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1'227,308.44 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día veinte de junio del año dos mil once, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Silvia Mendoza Ostos

Rúbrica.

(R.- 326527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.
Sección Amparo
Mesa I
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado WALTER PUFFELIS GALVAN, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo número 26/2011-I, promovido por ANA LUISA ONTIVEROS LOPEZ, contra actos del Juez Sexto de lo Penal, con sede en esta ciudad y de otra autoridad, señalando como tercero perjudicado a WALTER PUFFELIS GALVAN, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

“A) EL DESECHAMIENTO DE PLANO DEL RECURSO DE REVOCACION DICTADO CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ EN CONTRA DEL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL 2010 MEDIANTE LA JUEZ SEXTO DE LO PENAL SE NIEGA A RESTITUIR EL PREDIO DE NI PROPIEDAD QUE ME FUE DESPOJADO POR EL SR. WALTER PUFFELIS GALVAN Y POR

EL CUAL FUE CONSIGNADO y TIENE ORDEN DE APREHENSION y la JUEZ DESECHA el RECURSO PLANTEADO.

"B) LA NEGATIVA DE AMBAS AUTORIDADES DE ASEGURAR y LOGRAR ADMINISTRATIVAMENTE LA REPARACION DEL DAÑO A LA VICTIMA DEL ILICITO DE ACUERDO A DERECHO que esta en sus posibilidades siendo este el de DICTAR EL ACUERDO DE RESTITUCION DEL INMUEBLE QUE SE ME DESPOJO, invadió y se encuentra aun físicamente ocupado por EL TERCERO PERJUDICADO, aun cuando existe orden de APREHENSION en contra de este último por el ilícito que cometió en contra de la Suscrita Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO hace nada para reparar el daño a la Víctima de acuerdo a derecho siendo ésta la Suscrita.

"C) LA NEGATIVA DE APLICAR, NO OBSERVAR, y EJECUTAR LO LEGAL CONDUCENTE A EL NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE ESTA EN EFECTO YA QUE ESTE SE PUBLICO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 43 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007 Y DENTRO DE LOS CUALES LOS ARTICULOS 33 Y 34 DEL CODIGO ANTES MENCIONADO PERMITEN MI SOLICITUD DE RESTITUCION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ORDENADORAS Y EJECUTORAS ARRIBA DESCRITAS.[sic]"

Ahora, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado WALTER PUFFELIS GALVAN, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por ANA LUISA ONTIVEROS LOPEZ, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Frontera", de esta ciudad y "Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de garantías que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., a 25 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Nancy Guadalupe Huerta Gárate

Rúbrica.

(R.- 326604)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 562/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de JOSE ENRIQUE RUBIO LOPEZ, se señalan las 12:00-doce horas del día 08-ocho de Julio del 2011-dos mil once, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor Letrado con Jurisdicción y Competencia en Guadalupe, Nuevo León. Dicho bien inmueble embargado consiste según el certificado de gravámenes en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada el C. JOSE ENRIQUE RUBIO LOPEZ, respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 29 VEINTINUEVE, DE LA MANZANA NUMERO 18 DIECIOCHO, DE LA COLONIA BOSQUES DEL CONTRY, SECTOR A-4, UBICADA EN CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.05 M2. CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCO DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR MIDE 8.63 OCHO METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS POR DONDE DA FRENTE A LA CALLE MAPLE; AL ESTE MIDE 18.01 DIECIOCHO METROS UN CENTIMETRO POR DONDE COLINDA CON EL LOTE NUMERO 28 VEINTIOCHO; NORTE EN LINEA CURVA MIDE 8.25 OCHO METROS VEINTICINCO CENTIMETROS POR DONDE COLINDA CON LOS LOTES NUMERO 19 DIECINUEVE Y 20 VEINTE; Y AL OESTE MIDE 18.01 DIECIOCHO METROS UN CENTIMETRO, POR DONDE COLINDA CON EL LOTE NUMERO 30 TREINTA. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: MAPLE AL OESTE; ALMENDRO AL ESTE; SAUCE AL NORTE Y LIMITE DE PROPIEDAD AL OESTE. DENTRO DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA UNA SERVIDUMBRE; UBICADA DENTRO DEL LOTE SEPARADA 1.00 MTS. UN METRO DEL LIMITE NORTE, CON UN ANCHO DE 1.00 MTS. UN METROS LONGITUD DE LINEA CURVA 8.28 MTS. OCHO METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS Y SUPERFICIE DE 8.28 M2. OCHO METROS CUADRADOS VEINTIOCHO DECIMETROS DE METRO CUADRADO. EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO ACTUALMENTE REPORTA COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 3045 TRES MIL CUARENTA Y CINCO, DE LA CALLE MAPLE, DE LA COLONIA BOSQUES DEL CONTRY, SECTOR A-4, EN CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEON. Cuyos datos de inscripción son:

Inscrito bajo el numero 2696, Volumen 136, Libro 110, Sección I Propiedad, Unidad Guadalupe, Nuevo León, de fecha 27 de Junio de 2006.- Servirá como postura legal la cantidad de \$1'227,333.33 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del valor fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada dentro de los presentes en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$1'841,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arroja el avalúo realizado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada dentro de los presentes en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 23 de mayo de 2011.

C. Secretario adscrito al Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 326693)

Sinaloa

Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil

Culiacán, Sinaloa

Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil

Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, México

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1330/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por FICAMPRO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ROSARIO SAMBADA PARRA, se ordeno sacar a remate y en primera almoneda el siguiente bien inmueble embargado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción marcado con el número 3905, ubicado en Calle Pradera, Colonia Jardines del Valle, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad bajo la inscripción número 79 libro 612, Sección Primera, con una superficie total de terreno de 122.50 M², con clave catastral 7000-027-186-017-001, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17.50 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 18.

SUR: 17.50 MTS. Y LINDA CON CALLE HERACLIO BERNAL.

ORIENTE: 7.00 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 16.

PONIENTE: 7.00 MTS. Y LINDA CON CALLE PRADERAS.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$293,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio "B", Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 horas del día 21 de Junio del año en curso.

SE SOLICITAN POSTORES.

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, editado en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en tabla de avisos o puerta del Tribunal, en el entendido que ésta última publicación deberá realizarse en los mismos términos del rotativo de arriba.

Al efecto, se requerirá que entre la primera y última publicación, no transcurran más de nueve días sin necesidad de que los intervalos del anuncio se dividan en espacios regulares. En todo caso, sólo será necesario que el último edicto se haya publicado con una anticipación de tres días hábiles a la fecha señalada para la celebración de la venta judicial.

EN EL ENTENDIDO DE QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CESION ORDINARIA DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MISMO QUE FUE DEBIAMENTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA EN 5 DE DICHO MES Y AÑO Y QUE SURTIO EFECTO APARTIR DE SU APROBACION SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS PRECEDENTEMENTE Y HAGA UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE DE TAMAÑO NO MENOS DE 8 PUNTOS.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 13 de mayo de 2011.

El C. Secretario Segundo

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 326806)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Dolores Hidalgo C.I.N., Gto.
Secretaría
EDICTO

Por este publicarse una sola vez el edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo publicarse por una sola vez. Ello además, en el entendido de que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, deberá mediar un término que no sea menor a 5 cinco días hábiles, se anuncia la venta de los bienes inmuebles embargados en el juicio Ordinario Mercantil M4/2006-5, promovido por LIC. JUAN MANUEL ORLANDO MUCIÑO NORIEGA, REPRESENTANTE GENERAL DE SONIGAS, S.A. DE C.V., en contra de MARIO FABRICIO ROMERO HERNANDEZ, 1.- se ordena anunciar el REMATE EN SEXTA ALMONEDA de los bienes embargados en el sumario y que son:

1.- Predio Rústico en el que se ubica el Rancho denominado "Tania Mariana" antes "Nueva Escocia" de este Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, ubicado en la carretera Dolores Hidalgo – San Felipe; con una superficie de 5 cinco hectáreas 00 áreas y 00 centiáreas, que mide y linda AL NORESTE: 500.00 metros lineales, con resto del vendedor y perpendicular a la carretera; AL SURESTE: 100 metros lineales con carretera federal Dolores Hidalgo – San Felipe, AL SUROESTE: 500 metros lineales con resto del predio y perpendicular a la carretera; AL NOROESTE: 100 metros lineales con resto del vendedor y perpendicular a la carretera; siendo postura legal del mismo la cantidad de \$12'613,114.37 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CATORCE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL).

2.- Lote de terreno ubicado en calle Cedro, colonia Ranchito San Cristóbal en lote 12 doce, con una superficie de 407.00 metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: 10.00 metros lineales con calle Cedro; AL SUR: 11.50 metros lineales con RAUL ARREDONDO; AL ORIENTE: 37.30 metros lineales con MARIO FABRICIO ROMERO HERNANDEZ, LOTE 11; y AL PONIENTE: 43.42 metros lineales con lote número 13 trece; siendo postura legal del mismo la cantidad de \$232,318.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL).

3.- Lote de terreno ubicado en calle Cedro número 30 treinta, antes lotes 9, 10 y 11, manzana letra "A", colonia Ranchito San Cristóbal con una superficie de 1,160.55 metros cuadrados; que mide y linda: AL NORESTE: 5 cinco líneas, la primera 10.00 metros lineales, la segunda 6.35 metros lineales, la tercera 5.29 metros lineales, la cuarta 6.11 metros lineales, la quinta 5.08 metros lineales, todas con calle Otoño; AL SUR: 32.00 metros lineales con LUCIA VELAZQUEZ VAZQUEZ; AL ORIENTE: 19.50 metros lineales con calle Otoño; y AL PONIENTE: en 3 tres líneas, la primera de 37.35 metros lineales, la segunda de 7.99 metros lineales y la tercera de 10.90 metros lineales con calle Verano y LUCIA VELAZQUEZ VAZQUEZ; siendo postura legal del mismo la cantidad de \$3'459,259.76 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL).

Siendo pertinente señalar que las cantidades que se han establecido como postura legal, fueron obtenidas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 475 cuatrocientos setenta y cinco y 476 cuatrocientos setenta y seis del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, respecto a las deducciones legales a razón del 10% diez por ciento, a partir de la celebración de la segunda almoneda y tomando como precio primitivo y base para el calculo de la postura legal, el precio que fue asignado a cada uno de los citados bienes en la actualización del avalúo que se tuvo recibida en auto de fecha 26 veintiséis de abril del año 2011 dos mil once y que en términos de los numerales 1410 mil cuatrocientos diez y 1411 mil cuatrocientos once del Código de Comercio, se declara firme, para tales efectos.

Por lo tanto, acorde a lo dispuesto por los artículos 474 cuatrocientos setenta y cuatro y 475 cuatrocientos setenta y cinco del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se señalan para la celebración de la venta judicial en sexta almoneda, las 9:20 nueve horas con veinte minutos del día 21 veintiuno de junio del año 2011 dos mil once, esto es, dentro de los siguientes quince días a que se manda anunciar.

Así, se ordena citar a Postores y convocar Acreedores y en consecuencia, se ordena publicar por una sola vez el edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos de este Juzgado, debiendo publicarse por 1 una sola vez. Ello además, en el entendido de que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, deberá mediar un término que no sea menor a 5 cinco días hábiles.

Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a 30 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Lic. Liliana Verónica Ledesma Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 326772)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS. TERCEROS PERJUDICADOS TERESA QUINTANAR ORTEGA ENRIQUE FLORES CALZADA, VICTORINA JIMENEZ GARCIA, GLORIA PADILLA OLGUIN, IRENE JULIANA ANTONIA SALINAS GARCIA, MARIA YMBERTA SILVA RUIZ, FIDENCIA OCAÑA GARCIA, TEODORA BENAVIDADES ALVARADO DE MONTES, GONZALO MEZA HERNANDEZ, FRANCISCO MARTINEZ CHAVEZ, ABRAHAM GUERRERO FRANCO, SOCORRO GARCIA PIÑA, SOCORRO ZAVALA ZUÑIGA, ISAIAS VIDRIO FUENTES, JUANA SANCHEZ QUINTANAR, ALBERTA DOMINGUEZ VILLELA, JOSE REYES LARA, IGNACIO CERON SIERRA, TERESA GALICIA MORENO DE CERON, GLORIA FUENTES SANTILLAN, JOSE CARMEN FLORES FLORES, LUISA GODINEZ DE FLORES, AMALIA HERNANDEZ FALCON, COSME CASTRO RIVAS, FLORENTINO SILVA RUIZ, MARIA CAÑADA SOLANO, GREGORIA DORANTES CALZADA, JOSE GUADALUPE DOMINGUEZ NAVA, ALFREDO QUINTANAR DOMINGUEZ, FELIPA MARTINEZ MONTES, JUAN FUENTES RAMIREZ, EUFEMIO DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIA ELENA PEREZ RAMIREZ, JUANA FLORES NORIEGA (COMO FIDEICOMISARIA SUSTITUTA DE PASCUAZA NORIEGA RIVAS), JORGE DOMINGUEZ GONZALEZ (COMO FIDEICOMISARIO SUSTITUTO DE TERESA GONZALEZ HERRERA), SOCORRO ZAVALA ZUÑIGA (COMO FIDEICOMISARIA SUSTITUTA DE TRINIDAD TORRES RIVAS), ROSALINA MARTINEZ MARTINEZ (COMO FIDEICOMISARIA SUSTITUTA DE RAFAELA MARTINEZ MONTES), MARIA DEL SOCORRO BALLESTEROS QUINTANAR (POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE PASCUALA QUINTANAR FRAGOSO), MARIA BERTA HELIODORO RAMIREZ FLORES (POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE HEREDERA Y ACTUALMENTE ADJUDICATARIA DE LOS BIENES QUE ERAN DE PEDRO RAMIREZ FLORES) Y MARIA TERESA SEGOVIA ESCOBAR (EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE MARIA DOLORES SEGOVIA ANGELES)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 983/2010-II, PROMOVIDO POR SERGIO SEGOVIA ESCOBAR, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, Se señaló, como terceros perjudicados, entre otros, a terceros perjudicados Teresa Quintanar Ortega, Enrique Flores Calzada, Victorina Jiménez García, Gloria Padilla Olguín, Irene Juliana Antonia Salinas García, María Ymberta Silva Ruiz, Fidencia Ocaña García, Teodora Benavides Alvarado de Montes, Gonzalo Meza Hernández, Francisco Martínez Chávez, Abraham Guerrero Franco, Socorro García Piña, Socorro Zavala Zúñiga, Isaías Vidrio Fuentes, Juana Sánchez Quintanar, Alberta Domínguez Villela, José Reyes Lara, Ignacio Cerón Sierra, Teresa Galicia Moreno de Cerón, Gloria Fuentes Santillán, José Carmen Flores Flores, Luisa Godínez de Flores, Amalia Hernández Falcón, Cosme Castro Rivas, Florentino Silva Ruiz, María Cañada Solano, Gregoria Dorantes Calzada, José Guadalupe Domínguez Nava, Alfredo Quintanar Domínguez, Felipa Martínez Montes, Juan Fuentes Ramírez, Eufemio Domínguez Martínez, María Elena Pérez Ramírez, Juana Flores Noriega (como fideicomisaria sustituta de Pascuaza Noriega Rivas), Jorge Domínguez González (como fideicomisario sustituto de Teresa González Herrera), Socorro Zavala Zúñiga (como fideicomisaria sustituta de Trinidad Torres Rivas), Rosalina Martínez Martínez (como fideicomisaria sustituta de Rafaela Martínez Montes), María del Socorro Ballesteros Quintanar (por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pascuala Quintanar

Fragoso), María Berta Heliodoro Ramírez Flores (por propio derecho y en su carácter de heredera y actualmente adjudicataria de los bienes que eran de Pedro Ramírez Flores) y María Teresa Segovia Escobar (en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de María Dolores Segovia Angeles), y como acto reclamado, esencialmente, la falta de emplazamiento al juicio al juicio ordinario mercantil 837/99 y acumulados, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Federal. En auto de diez de diciembre de dos mil diez, se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de veintiocho de abril de dos mil once, agotada la investigación del domicilio de los referidos terceros perjudicados se ordenó emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados citados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos terceros perjudicados que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 28 de abril de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 326267)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo
Segunda Secretaría
EDICTO

Se hace saber que en los autos del expediente numero 912/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ANTONIO HUERTA GUTIERREZ, GUILLERMO DE LA PARRA DE LOS RIOS Y MARCOS MARQUEZ ISLAS, en contra del H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, por medio del Síndico Municipal, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha veintisiete de mayo del dos mil once, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble embargado en autos, denominado LA LOMA, UBICADO EN CALLE RINCONADA SAN VICENTE SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.51 metros, colinda con inmuebles La Unión S.A.; AL SUR: 3 líneas, 11.54 metros, 14.61 metros, colinda con la Alameda Municipal y 32.00 metros, colinda con el predio La Huerta, propiedad de Inmobiliaria Jupa S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 7 líneas. 5.31 metros, linda con Ricardo Salas Moreno; 5.06 metros, 5.51 metros y linda con Enrique J. González Reyes, 5.47 metros y linda con Juan José Monroy García; 8.41 metros y 1.66 metros y linda con Raymundo Vargas Gómez; 6.70 metros con Salomón Jaramillo López; y, AL PONIENTE: 5 líneas. 6.88 metros, 6.74 metros, 4.58 metros, 6.50 metros y 18.11 metros, colinda con Calle Rinconada San Vicente; con UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1938.89 METROS CUADRADOS; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, bajo LA PARTIDA 974, DEL VOLUMEN 57, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2005, anunciando su venta en forma legal por DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del presente edicto y la fecha señalada para la almoneda; convocándose a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'377,500.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

VALLE DE BRAVO, MEXICO, TRES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.
DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Alicia Zanabria Calixto
Rúbrica.

(R.- 326813)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, anúnciense remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número de expediente M-254/2008, promovido por el Lic. ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad Mercantil denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de los C.C. PATRICIA LAURA BERNAL MC. CORMICK y ALEJANDRO AGUIRRE ARANDA: inmueble consistente en finca urbana ubicada en calle Vía Campos de Arroz, número 206, del Fraccionamiento Brisas del Campo de esta ciudad, con una superficie de 201.6 M² doscientos uno 60/100 Metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.6 M nueve 60/100 Metros lineales, con calle de su ubicación; Al Sur: 9.6 M nueve 60/100 Metros lineales, con resto de la propiedad; Al Oriente: 21.6 M veintiuno 60/100 Metros lineales, con resto de la propiedad; y Al Poniente: 21.6 M veintiuno 60/100 Metros lineales, con resto de la propiedad. Almoneda que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 20 de junio del año 2011, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'410,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio avalúo con reducción del 10% por ciento, por tratarse de segunda almoneda, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 26 de mayo de 2011.
 El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil
Lic. Ramón Becerra Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 326782)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse edictos 1 una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos de este Juzgado; anúnciense Remate en Cuarta Almoneda respecto del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número de expediente M248/08, promovido por el Licenciado GREGORIO GONZALEZ PADILLA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Doctor ALFONSO AGUSTIN RAMIREZ MEDINA en contra de "CLINICA HOSPITAL CORADI, S.A. DE C.V.". Respecto del inmueble ubicado en Boulevard Hidalgo número 2512, colonia Las Aguilas de esta ciudad, con superficie de 2,400 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 96.00 metros con fracción denominada La Virgen; Al Sur: 82.22 metros con fracción del mismo predio; Al Oriente: 27.00 metros con carretera a Ibarra; y, Al Poniente: 27.00 metros con Boulevard Hidalgo. Almoneda que tendrá verificativo a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 22 veintidós de Junio del 2011 dos mil once. Teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$10'054,666.89 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), precio avalúo, ya deducido el 10% diez por ciento de la segunda y la tercera almoneda, convóquese a postores y cítese a los acreedores.

León, Gto., a 1 de junio de 2011.
 El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Partido
Lic. Ramón Becerra Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 326803)

AVISOS GENERALES

TRANSPORTES TOMATEROS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

| | | | |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| ACTIVO CIRCULANTE | | | |
| IVA Acreditable | 39,623.00 | | |
| IDE por recuperar | 1,089.00 | | |
| Impuestos a favor | 1,452.00 | | |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | | 42,164.00 | |
| TOTAL ACTIVO | | | 42,164.00 |
| PASIVO A LARGO PLAZO | | | |
| ACREEDORES DIVERSOS | 52,391.00 | | |
| TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO | | 52,391.00 | |

| | | | |
|------------------------------------|------------|------------|-----------|
| CAPITAL CONTABLE | | | |
| CAPITAL SOCIAL | 50,000.00 | | |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | -17,271.00 | | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | -42,956.00 | | |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE | | -10,227.00 | |
| TOTAL PASIVO + CAPITAL | | | 42,164.00 |

Puebla, Pue., a 31 de diciembre de 2010.

Liquidadora

Blanca Alcántara Meza

Rúbrica.

(R.- 325604)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía se NOTIFICA A FELIPE ALARCON SANCHEZ Y/O QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO O SE CREAN CON DERECHO, la resolución de abandono de numerario de 17 de enero de 2011 dictado en autos de la indagatoria número UEIORPIFAM/AP/084/2010 triplicado de la UEIORPIFAM/AP/019/2010, mediante el cual se resolvió lo siguiente: **PRIMERO.-** En virtud de haber transcurrido con exceso el término de noventa (90) días, a que hace alusión el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, relativo a la manifestación que pudiera haber generado el C. Felipe Alarcón Sánchez y/o Quien o Quienes tengan interés jurídico o se crean con derecho, en relación al numerario asegurado, toda vez que, no se recibió manifestación alguna en tiempo y forma, esta Representación Social de la Federación, DECLARA que la cantidad de \$999,490.00 USD (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES 00/100 USD) Y \$492.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100); HAN CAUSADO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. Lo que se hace de su conocimiento para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes al citado abandono.

CUMPLASE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, D.F., a 18 de enero de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la SIEDO

Lic. Uriel Loaeza Nava

Rúbrica.

(R.- 326788)

FUNDACION MEXICANA PARA LA LUCHA CONTRA EL SIDA A.C.

Se convoca a asociados de la FUNDACION MEXICANA PARA LA LUCHA CONTRA EL SIDA A.C., a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en Calle 19 número 75, colonia San Pedro de los Pinos, México, D.F., código postal 03800, el día 11 de junio de 2011 a las 10:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe de gestión del actual Consejo Directivo.
- II. Cambio del Consejo Directivo y admisión de nuevos asociados.
- III. Revocación y otorgamiento de poderes.
- IV. Revisión de estatutos y reforma y adición de objeto social.
- V. Modificación y reestructuración en actas de asociados.
- VI. Asuntos generales.

México, D.F., a 9 de junio de 2011.

Tesorero

Jorge Alfredo Muñoz Martínez

Rúbrica.

(R.- 326790)

COMERCIALIZADORA TOMATERA SAN ANTONIO'S, S.A. DE C.V.

Balance final de liquidación al 31 de diciembre de 2010, que se publica en cumplimiento de los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

| | | | |
|------------------------------------|------------|------------|------------|
| ACTIVO DISPONIBLE | | | |
| Caja y Bancos | 42,075.59 | | |
| TOTAL ACTIVO DISPONIBLE | | 42,075.59 | |
| ACTIVO CIRCULANTE | | | |
| IVA Acreditable | 66,195.47 | | |
| IDE por recuperar | 50,890.46 | | |
| Actualización de IDE | 492.80 | | |
| Impuestos a favor | 31,103.00 | | |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | | 148,681.73 | |
| TOTAL ACTIVO | | | 190,757.32 |
| TOTAL PASIVO | | 0 | |
| CAPITAL CONTABLE | | | |
| CAPITAL SOCIAL | 50,000.00 | | |
| RESERVA LEGAL | 5,696.00 | | |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 135,061.32 | | |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE | | 190,757.32 | |
| TOTAL PASIVO + CAPITAL | | | 190,757.32 |

Puebla, Pue., a 31 de diciembre de 2010.

Liquidadora

Maribel Flores Hernández

Rúbrica.

(R.- 325603)

**AXPOL EXCELENCIA EN
SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 4 DE ABRIL DE 2011**

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 16 de mayo de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 325642)

**ESPECIALIDADES MARVY, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 1 DE ABRIL DE 2011**

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 325645)

**PROVEEDORA DE CARNES PAZVI,
S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 9 DE MAYO DE 2011

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 11 de mayo de 2011.
Liquidador

Pedro Hernández Martínez
Rúbrica.

(R.- 326155)

**FAST TRANSPORTATION SERVICE,
S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE MAYO DE 2011

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de mayo de 2011.
Liquidador

Pedro Hernández Martínez
Rúbrica.

(R.- 326152)

INMOBILIARIA PICO PIENZU, S.A.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE MAYO DE 2011

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de mayo de 2011.
Liquidador

Pedro Hernández Martínez
Rúbrica.

(R.- 326150)

INMOBILIARIA MONTE SUAVE, S.A.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE MAYO DE 2011

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.
Liquidador

Raúl Héctor Pichardo Sánchez
Rúbrica.

(R.- 326154)

PROMOCIONES ASTURIANAS, S.A.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE MAYO DE 2011

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.
Liquidador

José Enrique Pantoja Gallegos
Rúbrica.

(R.- 326153)

GRUPO CATUSA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE MAYO DE 2011

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 11 de mayo de 2011.
Liquidador

Juan Alejandro Olguín Pichardo
Rúbrica.

(R.- 326151)

**INGENIERIA EN DISEÑOS
ARQUITECTONICOS ANELAR S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE MARZO DE 2011

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 325649)

**GRUPO RECICLAJE Y MAQUILA
PLASTICA MEXICO S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE MAYO DE 2011

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 25 de mayo de 2011.
Liquidador

Epifanio López Hernández
Rúbrica.

(R.- 326158)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Producción Noroeste
LICITACION PUBLICA No. LPPRNO0211
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 24 de junio de 2011, en la licitación pública número LPPRNO0211 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

| No. de lote | Descripción | Cantidad Aprox. y U.M. | Valor mínimo para venta | Depósito en garantía |
|-------------|---|------------------------|-------------------------|----------------------|
| 1 | Cenizas residuales (producto de quema de combustóleo, recuperadas a través de precipitadores electrostáticos) | 3,000 Ton. | 428.20 USD | 128,460.00 USD |
| 2 | Lodos residuales (producto del centrifugado de combustóleo) | 2'640,000 L. | 0.43 MXP | 113,520.00 MXP |

Los bienes se localizan en los almacenes de esta Gerencia, detallados en el Anexo número 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 9 al 22 de junio de 2011, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta del Banco BBVA Bancomer, contrato CIE número 609447, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago, la cual podrá consultar en el Anexo número 5 de las bases, y enviar mediante archivo electrónico el comprobante del pago efectuado, agregando su correo electrónico, nombre, domicilio, teléfono y RFC al correo electrónico: sergio.ruiz01@cfe.gob.mx confirmando la recepción del mismo al teléfono (01 66) 22-59-12-78, o acudir a las Oficinas de la caja Regional de la Gerencia Reg. de Producción Noroeste, en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, en Hermosillo, Son., de 8:00 a 13:00 horas, con el C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe Regional de Enajenación de Bienes; teléfono (0166) 22-59-12-78; o con el ingeniero J. Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, en Río Ródano número 14, 8o. piso Sala 802, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, en México, D.F., al teléfono (0155) 5229-4400 extensión 84224 o 84239, de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar en los lugares donde se localizan los bienes, del 9 al 22 de junio de 2011, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas, previa solicitud y autorización respectiva del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe Reg. de Enajenación de Bienes de esta Gerencia. Los interesados podrán solicitar por escrito dirigido al citado Jefe Regional de Enajenación, las aclaraciones relativas a las especificaciones de esta licitación, hasta las 13:00 horas, del 22 de junio; y el mismo 22 de junio de 2011, a las 14:00 horas, se celebrará la junta de aclaraciones de la licitación, en las instalaciones de la Central CCI Baja Sur 1, en el kilómetro 14 del Libramiento Santiago Oseguera, en La Paz, Baja California Sur. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación será el 24 de junio de 2011, de 8:00 a 8:30 horas, en las instalaciones de esta Gerencia. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. Para el lote 1, podrá ser en dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del día 23 de junio de 2011. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 24 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en las instalaciones de esta Gerencia, en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, en Hermosillo, Son., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente será el 24 de junio de 2011, a las 12:00 horas, en las citadas instalaciones. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo para el lote número 1 de 180 días calendario y para el lote número 2 de 360 días calendario, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 9 de junio de 2011.
Gerente Regional
Ing. José Everardo Inda Durán
Rúbrica.

(R.- 326786)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Tepic, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo.- Oficio Núm. 311-35139/2010 y 134-10752/2010.- CNBV.311.311.16 (5810) "2010-07-30" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Tepic, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C.

Alvaro Obregón No. 151, Piso 1, Colonia Roma,
C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Caja Tepic, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Zacatecas Norte, No. 386, Colonia Centro,
C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

At'n.: **Lic. Carmen Gicela Castillo Durán**
Representante legal de la Federación

C. Eulalio Urenda Medina
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 6 de julio de 2010, en atención a la solicitud de Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., contenida en el escrito recibido el 1 de septiembre de 2009, por el cual, en nombre de la sociedad denominada Caja Tepic, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., solicita la autorización de la Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo y considerando que el 14 de agosto de 2009 entró en vigor la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de conformidad con el artículo Primero Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009 (en lo sucesivo el Decreto), con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

"... los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, adoptada en su sesión celebrada el 28 de junio de 2010, autorizaron por unanimidad que Caja Tepic, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Tepic, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- Caja Tepic, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será "Caja Tepic", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Nayarit y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Caja Tepic, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a la Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Una vez efectuada la inscripción de la Autorización en el citado Registro, a Caja Tepic, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. le aplicará en su totalidad el régimen normativo establecido en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y en las disposiciones que de ella emanen.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; SEXTO y SEPTIMO Transitorios del artículo PRIMERO del Decreto; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 24, fracciones I, inciso a) y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción X, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 16, fracción I, incisos 1) y 3), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009; así como 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 30 de julio de 2010.- Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Director General de Autorizaciones Especializadas, **Héctor Barrenechea Nava**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, **Rodrigo Sánchez Arriola Luna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Integrales del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0032/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 28 de febrero de 2011 dentro del expediente número CI-S-PEP-0053/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Soluciones Integrales del Sureste, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Technopet, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0034/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TECHNOPEP, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la Resolución dictada el 27 de mayo de 2011, dentro del expediente número CI-S-PEP-0013/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Technopet, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año, diez meses, seis días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros Dolphins, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0031/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS DOLPHINS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 28 de febrero de 2011, dentro del expediente número CI-S-PEP-0350/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Suministros Dolphins, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES

ALMACENES E INVENTARIOS

AVISO DE FALLO

La Secretaría de Gobernación con domicilio en Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones vigentes en la materia, comunica el fallo de la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-004000999-T1-2011, relativa a la adquisición de unidades móviles especializadas de comunicación para la atención de emergencias, de fecha 30 de marzo:

| Licitante ganador | Domicilio | Partidas | Monto total antes del IVA |
|--|--|----------|-----------------------------------|
| Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V. | Calle León Guzmán Oriente, número 1209 colonia Nuevo Repueblo, C.P. 64700, Monterrey, Nuevo León | Unica | \$2'672,413.68 dólares americanos |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

LIC. GERARDO WULFRANO BAUTISTA ROJAS

RUBRICA.

(R.- 326900)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, ubicadas en avenida Universidad número 3300, 3er. piso, colonia Magisterial, código postal 31310, ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y con el teléfono (614)432-24-00, extensión 281.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación No. 16101083-106-11 | Adquisición de una excavadora hidráulica sobre orugas con motor a diesel de 165 hp mínimo, con cucharón de 0.38 m ³ . (1/2 yd) y de un camión de volteo de 7 m ³ con motor a diesel de 190 hp. mínimo. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 22/06/2011, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | N/A. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/06/2011, 9:00 horas. |

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR LOCAL EN CHIHUAHUA

ING. SERGIO A. CANO FONSECA

RUBRICA.

(R.- 326824)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003/2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 33 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5 tramo Oaxaca-Tehuantepec, San Agustín Yatareni, Oax., teléfono (951) 5151735 y fax (951)5138934, los días lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de 10:00 a 15:00 horas.

| No. de licitación | Fecha de publicación en CompraNet | Fecha límite de registro en CompraNet | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| LO-02000002-N19-2011 | 6/06/2011 | 14/06/2011 | 9/05/2011 11:00 Hrs. | 10/05/2011 10:00 Hrs. | 16/06/2011 10:00 Hrs. | 21/06/2011 18:00 Hrs. |

| Partida | Descripción | Visita al sitio de los trabajos | Plazo de ejecución Fecha de inicio | Firma del contrato |
|---------|--|---------------------------------|--|--------------------------|
| Unica | Construcción de 19,469 m ² de piso firme de concreto hidráulico en 621 viviendas de 21 localidades del Municipio de Mesones Hidalgo, en el Estado de Oaxaca | Municipio de Mesones Hidalgo | 90 días Inicio: 28 de junio de 2011 | 27/06/2011 12:00 Hrs. |

| No. de licitación | Fecha de publicación en CompraNet | Fecha límite de registro en CompraNet | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| LO-02000002-N20-2011 | 6/06/2011 | 14/06/2011 | 9/05/2011 11:00 Hrs. | 10/05/2011 13:00 Hrs. | 16/06/2011 13:00 Hrs. | 22/06/2011 18:00 Hrs. |

| Partida | Descripción | Visita al sitio de los trabajos | Plazo de ejecución Fecha de inicio | Firma del contrato |
|---------|---|-----------------------------------|--|--------------------------|
| Unica | Construcción de 21,550 m ² de piso firme de concreto hidráulico en 708 viviendas de 20 localidades del Municipio de San Jerónimo Coatlán, en el Estado de Oaxaca | Municipio de San Jerónimo Coatlán | 90 días Inicio: 29 de junio de 2011 | 28/06/2011 12:00 Hrs. |

| No. de licitación | Fecha de publicación en CompraNet | Fecha límite de registro en CompraNet | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| LO-02000002-N21-2011 | 6/06/2011 | 14/06/2011 | 9/05/2011 11:00 Hrs. | 10/05/2011 17:00 Hrs. | 16/06/2011 17:00 Hrs. | 20/06/2011 18:00 Hrs. |

| Partida | Descripción | Visita al sitio de los trabajos | Plazo de ejecución Fecha de inicio | Firma del contrato |
|---------|--|---------------------------------|---|--------------------------|
| Unica | Supervisión externa técnica-financiera relativa a la construcción de 138,331 m ² de piso firme de concreto hidráulico en 4,629 viviendas de 173 localidades de 16 municipios del Estado de Oaxaca | Municipio de Villa Sola de Vega | 145 días Inicio: 26 de junio de 2011 | 24/06/2011 12:00 Hrs. |

| No. de licitación | Fecha de publicación en CompraNet | Fecha límite de registro en CompraNet | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| LO-02000002-N22-2011 | 6/06/2011 | 18/06/2011 | 10/05/2011 11:00 Hrs. | 13/05/2011 10:00 Hrs. | 20/06/2011 10:00 Hrs. | 24/06/2011 18:00 Hrs. |

| Partida | Descripción | Visita al sitio de los trabajos | Plazo de ejecución Fecha de inicio | Firma del contrato |
|---------|---|---------------------------------|--|--------------------------|
| Unica | Construcción de 41,282 m ² de piso firme de concreto hidráulico en 1,146 viviendas de 81 localidades del Municipio de Villa Sola de Vega, en el Estado de Oaxaca | Municipio de Villa Sola de Vega | 120 días Inicio: 1 de julio de 2011 | 30/06/2011 12:00 Hrs. |

| No. de licitación | Fecha de publicación en CompraNet | Fecha límite de registro en CompraNet | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| LO-02000002-N23-2011 | 6/06/2011 | 18/06/2011 | 10/05/2011 11:00 Hrs. | 13/05/2011 13:00 Hrs. | 20/06/2011 13:00 Hrs. | 27/06/2011 18:00 Hrs. |

| Partida | Descripción | Visita al sitio de los trabajos | Plazo de ejecución Fecha de inicio | Firma del contrato |
|---------|---|------------------------------------|--|-------------------------|
| Unica | Construcción de 33,171 m ² de piso firme de concreto hidráulico en 1,289 viviendas de 31 localidades del municipio de Sitio de Xitlapehua, Monjas, San Simón Almolongas, Santa Ana y San Ildefonso Amatlán, en el Estado de Oaxaca | Municipio de San Ildefonso Amatlán | 105 días Inicio: 4 de julio de 2011 | 1/07/2011 12:00 Hrs. |

| No. de licitación | Fecha de publicación en CompraNet | Fecha límite de registro en CompraNet | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| LO-02000002-N24-2011 | 6/06/2011 | 18/06/2011 | 10/05/2011 11:00 Hrs. | 13/05/2011 17:00 Hrs. | 20/06/2011 17:00 Hrs. | 28/06/2011 18:00 Hrs. |

| Partida | Descripción | Visita al sitio de los trabajos | Plazo de ejecución Fecha de inicio | Firma del contrato |
|---------|--|---------------------------------|--|-------------------------|
| Unica | Construcción de 24,050 m ² de piso firme de concreto hidráulico en 962 viviendas de 14 localidades del Municipio de San Sebastián Coatlán y San Pablo Coatlán, en el Estado de Oaxaca | Municipio de San Pablo Coatlán | 105 días Inicio: 5 de julio de 2011 | 4/07/2011 12:00 Hrs. |

| No. de licitación | Fecha de publicación en CompraNet | Fecha límite de registro en CompraNet | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| LO-02000002-N25-2011 | 6/06/2011 | 19/06/2011 | 13/05/2011 11:00 Hrs. | 14/05/2011 10:00 Hrs. | 21/06/2011 10:00 Hrs. | 29/06/2011 18:00 Hrs. |

| Partida | Descripción | Visita al sitio de los trabajos | Plazo de ejecución Fecha de inicio | Firma del contrato |
|---------|--|---|---------------------------------------|-------------------------|
| Unica | Construcción de 23,928 m ² de piso firme de concreto hidráulico en 657 viviendas de 9 localidades del Municipio de Mártires de Tacubaya, San Juan Bautista Lo De Soto y Santa María Cortijo, en el Estado de Oaxaca | Municipio de San Juan Bautista Lo De Soto | 90 días Inicio: 6 de julio de 2011 | 5/07/2011 12:00 Hrs. |

| No. de licitación | Fecha de publicación en CompraNet | Fecha límite de registro en CompraNet | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| LO-02000002-N26-2011 | 6/06/2011 | 19/06/2011 | 13/05/2011 11:00 Hrs. | 14/05/2011 13:00 Hrs. | 21/06/2011 13:00 Hrs. | 30/06/2011 18:00 Hrs. |

| Partida | Descripción | Visita al sitio de los trabajos | Plazo de ejecución Fecha de inicio | Firma del contrato |
|---------|--|---|---------------------------------------|-------------------------|
| Unica | Construcción de 15,900 m ² de piso firme de concreto hidráulico en 575 viviendas de 38 localidades del Municipio de Concepción Buenavista, La Trinidad Vista Hermosa, San Mateo Tlapiltepec, Santa María Nativitas y Tepelmeme Villa de Morelos, en el Estado de Oaxaca | Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos | 90 días Inicio: 7 de julio de 2011 | 6/07/2011 12:00 Hrs. |

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, ubicada en el domicilio arriba indicado.
- Mediante oficio número 20-8800-084-2011 de fecha 1 de junio de 2011, el area responsable de la contratación autorizó realizar las licitaciones públicas nacionales de números LO-02000002-N19-2011 a LO-02000002-N24-2011 a plazos reducidos.

SAN AGUSTIN YATARENI, OAX., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION Y RESPONSABLE DE LA CONTRATACION
LIC. JOSE MANUEL DOMINGUEZ MORALES
 RUBRICA.

(R.- 326890)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: la calle de Jesús Goytortúa 136, planta baja, fraccionamiento Tangamanga, código postal 78269, en San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos 44 48 34 31 19 y 44 48 34 31 29, los días lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-008000981-N1-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de materiales y útiles de oficina y consumibles de cómputo. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 7/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 16/06/2011, 8:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22/06/2011, 8:00 horas. |

Licitación pública nacional mixta número LA-008000981-N2-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de medios motores automotrices. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 7/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 16/06/2011, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22/06/2011, 10:00 horas. |

Licitación pública nacional mixta número LA-008000981-N3-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de material de limpieza y material eléctrico. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 7/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 16/06/2011, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22/06/2011, 12:00 horas. |

Licitación pública nacional mixta número LA-008000981-N4-2011

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio de limpieza inmuebles. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 7/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 8:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 14/06/2011 se detalla en la convocatoria. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23/06/2011, 8:00 horas. |

Licitación pública nacional mixta número LA-008000981-N5-2011

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio de mantenimiento de vehículos. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 7/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23/06/2011, 11:00 horas. |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DELEGADO ESTATAL

ING. JESUS ENRIQUE ZAMANILLO PEREZ

RUBRICA.

(R.- 326891)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur 1089, piso 12, ala Oriente, colonia Nochebuena, código postal 03720, México, D.F., teléfono 54 82 43 10, los días hábiles de lunes a viernes del 9 de junio de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009002-002-11

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | "Medición de las deflexiones del pavimento en la Red Federal Carretera Libre de Peaje en los 31 estados de la República Mexicana, 2011". |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 15 de junio de 2011, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de junio de 2011, 12:00 horas. |

Licitación pública nacional número 00009002-003-11

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | "Medición de la rugosidad del pavimento en la Red Federal Carretera Libre de Peaje en los 31 estados de la República Mexicana, 2011". |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 16 de junio de 2011, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24 de junio de 2011, 12:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 326754)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT San Luis Potosí, ubicado en avenida Industrias esquina con Eje 106, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 824 70 26, extensiones 61477 y 61481, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Procedimiento de licitación número LO-009000966- N49-2011

Código de expediente: 28688

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico en 7 m de ancho de corona y señalamiento, del km 0+000 al 8+000, tramo: Alaquines-San Antonio de las Tortugas, del camino: Alaquines-Nueva Reforma, Municipio de Alaquines, en el Estado de San Luis Potosí. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011 |
| Junta de aclaraciones | 23/06/2011, 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 23/06/2011, 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/06/2011, 12:00 horas |
| Medios que se utilizarán para su realización | Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos. |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LIC. OSCAR RAUL CALLEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 326752)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009000966-N48-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industrias esquina Eje 106 sin número, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos 01 (444) 454 33 29 y 454 33 34 y fax 01 (444) 824 67 43, los días del 9 al 16 de junio de 2011 de 9:00 a 13:30 horas.

| | |
|---|---|
| No. de licitación | LA-009000966-N48-2011. |
| Descripción de la licitación | Servicio de cursos de capacitación al personal. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 9:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 9:00 horas. |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LIC. OSCAR R. CALLEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 326739)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT Veracruz, ubicado en la carretera Xalapa-Veracruz kilómetro 0+700, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 18-69-000, extensión 67479, los días del 9 y hasta el 17 de junio de 2011, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y horas señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N89-2011

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción de un PSV para la protección de los ductos de Pemex, ubicadas en los kilómetros 2+028.47, 2+040.37 y 2.046.68 de la carretera Paso del Toro-Boca del Río, en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 17 de junio de 2011, a las 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 16 de junio de 2011, a las 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24 de junio de 2011, a las 10:00 horas. |

Licitación pública nacional número LO-009650001-N90-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Supervisión de los trabajos de construcción de un PSV para la protección de los ductos de Pemex, ubicadas en los kilómetros 2+028.47, 2+040.37 y 2.046.68 de la carretera Paso del Toro-Boca del Río, en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 17 de junio de 2011, a las 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 16 de junio de 2011, a las 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24 de junio de 2011, a las 12:00 horas. |

XALAPA, VER., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ
ING. ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 326755)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción en el plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Director General de carreteras de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y primer párrafo del artículo 32 del Reglamento de la citada Ley.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública internacional LO-009000999-T116-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Modernización consistente en la ampliación y rehabilitación del cuerpo existente de 7.0 a 12.0 m. de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, señalamiento vertical y horizontal, de la carretera: Fresnillo-Durango, tramo: Las Palmas-límite de estados Zac./Dgo., subtramo: km 160+000 al 175+000, en el Estado de Zacatecas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/11, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 17/06/11; 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/06/11, 10:00 horas. |

Licitación pública internacional LO-009000999-T117-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Modernización consistente en la ampliación y rehabilitación del cuerpo existente de 7.0 a 12.0 m. de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, señalamiento vertical y horizontal, de la carretera: Fresnillo-Durango, tramo: Las Palmas-límite de estados Zac./Dgo., subtramo: km 175+000 al 190+500, en el Estado de Zacatecas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/11, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 17/06/11; 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/06/11, 12:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 325914)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o., ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55) -57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción en el plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Director General de Carreteras, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, y primer párrafo del artículo 32 del Reglamento de la citada Ley.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública internacional LO-009000999-T118-2011

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Modernización consistente en la ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento, de la carretera: Ciudad Valles-Tampico, tramo: Tamuin-Lím. Edos. S.L.P./Ver., subtramo: km 34+054 al 54+054, en el Estado de San Luis Potosí. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/11, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 17/06/11; 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/06/11, 14:00 horas. |

Licitación pública internacional LO-009000999-T119-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de un cuerpo nuevo de 12.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, señalamiento vertical y horizontal, de la carretera: Ciudad Valles-Tampico, tramo: Libramiento de Ciudad Valles, subtramo: km 88+000 (IG km 94+800 AT=594+800 AD) al 600+000, con 12.0 km de longitud, incluye un entronque, cuatro PIV y un puente, en el Estado de San Luis Potosí. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/11, 13:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 17/06/11; 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/06/11, 17:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
 RUBRICA.

(R.- 325916)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00 extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción en el plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Director General de carreteras de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, y primer párrafo del artículo 32 del Reglamento de la citada Ley.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública internacional LO-009000999-T120-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de un cuerpo nuevo de 12.0 m. de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, señalamiento vertical y horizontal, de la carretera: Libramiento de Reynosa Sur II, tramo: Entr. Anzaldúas-Entr. Libramiento, Subtramo: km 0+600 al 6+040, en el Estado de Tamaulipas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 5/07/11, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 1/07/11; 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/07/11, 10:00 horas. |

Licitación pública internacional LO-009000999-T121-2011

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción de un cuerpo nuevo de 12.0 m. de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, señalamiento vertical y horizontal, de la carretera: Libramiento de Reynosa Sur II, tramo: Entr. San Fernando-Entr. Monterrey, Subtramo: km 14+100 al 33+300, en el Estado de Tamaulipas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 5/07/11, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 1/07/11; 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/07/11, 12:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 325917)

SECRETARIA DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (BAJO COBERTURA DE TRATADOS) PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (bajo cobertura de tratados) presencial número 12002001-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Benjamín Franklin número 132-PB, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2614-64-54, y fax 26-14-64-67, los días 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de junio, 1, 4, 5, 6, 7, 8, de julio del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Medicinas y productos farmacéuticos. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 6/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 11/07/2011 17:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No aplica. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18/07/2011 12:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTORA DE OPERACION DEL CENTRO NACIONAL
DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)
LIC. ROSA C. SUAREZ OSUNA
RUBRICA.

(R.- 326884)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 016

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la "adquisición de equipo médico".

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|
| 03110002-021-11 | \$1,500.00 | 15/06/2011 | 21/06/2011 11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 29/06/2011 11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--|----------|------------------|
| 1 | I060600000 | Equipo Holter de monitoreo cardiaco | 4 | Equipo |
| 2 | I060200000 | Equipo para monitoreo ambulatorio de presión arterial (mapa) | 11 | Equipo |
| 3 | I090000000 | Electrocardiógrafo | 11 | Equipo |
| 4 | I450600000 | Frigobar | 14 | Pieza |
| 5 | I060400000 | Baumanómetro aneroide de pedestal | 15 | Equipo |

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala "B", de la avenida Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta número 72228 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases del procedimiento (anexo 10). El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha de depósito original, **b)** copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C., **c)** Copia legible de identificación oficial y **d)** En su caso formato "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 3029, 3030 y 3012, en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, así como a través del sistema "CompraNet" en su página Web <http://compranet.gob.mx>.

- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 3029, 3030 y 3012, en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos-pedidos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.
- VII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Insurgentes Sur número 2065, décimo piso, ala "A", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.
- VIII. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- IX. Lugar de entrega: conforme a bases de licitación.
- X. Plazo de entrega e instalación; conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- XI. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato original.
- XII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos: **1.-** Acta constitutiva y las modificaciones que muestre los aumentos de capital operados (en su caso). **2.-** Testimonio que acredite la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o Poder Especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. **3.-** Ultima declaración fiscal anual de 2010. **4.-** Estados Financieros 2010 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo, deberán venir firmados por el Representante Legal de la empresa o Propietario en caso de ser persona física. **5.-** Registro Federal de Contribuyentes. **6.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: La adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 326898)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/0010/2011

Con fundamento en el acuerdo general que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para el suministro e instalación de seis medidores de calidad de energía.

| Licitación pública nacional No. | Concepto | Venta de bases | Costo de bases | Junta de aclaraciones | Entrega y apertura de propuestas | Fallo |
|---------------------------------|--|------------------------------|----------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| TEPJF/LPN/010/2011 | Suministro e instalación de seis medidores de calidad de energía | Del 9 al 15 de junio de 2011 | \$1,200.00 | 22 de junio de 2011 10:00 horas | 29 de junio de 2011 10:00 horas | 14 de julio de 2011 11:00 horas |

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx>, en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5594.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ALFONSO FERNANDEZ CRUCES
RUBRICA.

(R.- 326871)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-18164056-003/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, Mexicali, Baja California, teléfono (686)559-1157 y fax (686-559-11-60), los días 9, 10, 13 y 14 de junio del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

| | |
|---|---|
| No. de licitación | Designado por CompraNet. |
| Objetivo de la licitación | Vehículo pick up para personal de fibra óptica. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 16 de junio de 2011, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de junio de 2011, 10:00 horas. |

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de 2011.

ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
C.P. JULIO CESAR TOLEDO GRANILLO
 RUBRICA.

(R.- 326776)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número LI-18164005-006/2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida San Rafael número 211-C, Fraccionamiento Santa Cecilia, código postal 54130, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del 6 al 11 de junio del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) LI-18164005-006/2011 para la adquisición de "filtros y prefiltros para unidades turbogas". |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 6 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 9 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No requiere. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |

ATENTAMENTE
 TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS REGIONAL
LIC. EULOGIO JUAREZ LIENZO
 RUBRICA.

(R.- 326789)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164090-009-011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Calle 24 número 199 entre 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-3086, fax 01-999-942-3089, los días del 9 al 21 de junio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de refacciones para relevadores marca General Electric. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/junio/2011. |
| Junta de aclaraciones | 21/junio/2011, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/junio/2011, 12:00 horas. |

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 9 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL

DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 326674)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. DDCN 09-11**

La Gerencia de la División Golfo Norte, ubicada en avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., código postal 64410, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número PA-018TOQ013-N214-2011, para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo de grúas hidráulicas de la División de Distribución Golfo Norte; los detalles se determinan en la propia convocatoria, fueron publicadas en CompraNet el día 9 de junio de 2011, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 16 de junio de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de junio de 2011; emisión de fallo: 30 de junio de 2011 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 11 de julio de 2011, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 9 DE JUNIO DE 2011.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERV.

DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 326804)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-10/11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-018TOQ013-N232-2011; LO-018TOQ013-N233-2011; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en avenida Alfonso Reyes número 2400 norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de obra civil y electromecánica de la S.E. Sacramento de la Zona Monclova. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 7/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 15/06/2011 ,10:00 Hrs. |
| Visita a instalaciones | 14/06/2011, 10:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/06/2011, 10:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción civil y electromecánica de S.E. San Fernando repotenciación y modernización ubicada en la Zona Matamoros. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 7/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 15/06/2011 ,14:00 Hrs. |
| Visita a instalaciones | 14/06/2011, 11:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/06/2011, 14:00 Hrs. |

MONTERREY, N.L., A 7 DE JUNIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
L.A.E. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 326780)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-018TOQ062-T86-2011 cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Heroico Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor., teléfono (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional (diferenciada 2)

| | |
|---|---|
| No. de licitación | LA-018TOQ062-T86-2011 (LPI-18164033-021-2011). |
| Objetivo de la licitación | Equipo de control supervisorio. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet 5.0 | 9/junio/2011. |
| Junta de aclaraciones | 14/junio/2011, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20/junio/2011, 10:00 horas. |

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 9 DE JUNIO DE 2011.

VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE LUIS SALGADO ARROYO

RUBRICA.

(R.- 326873)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ023-T90-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 9 de junio de 2011 y hasta 6 días previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

| | |
|---|--|
| No. de licitación | Licitación pública internacional diferenciada 1 bajo la cobertura de tratados No. LA-018TOQ023-T90-2011. |
| Descripción de la licitación | Adquisición de transformadores de distribución. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 30 de junio de 2011, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 de julio de 2011, 10:00 horas. |

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 9 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO

RUBRICA.

(R.- 326793)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Jueves 9 de junio de 2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

| Objeto de la licitación | Volumen de obra |
|--|---|
| Remodelación de la planta baja (segunda etapa) del edificio del Area de Control Noroeste, localizada en Sonora | Suministro, obra civil y obra electromecánica |

| No. de la licitación | Fecha de publicación en CompraNet |
|----------------------|-----------------------------------|
| LO-018TOQ083-N3-2011 | 9/junio/2011 |

PLANTA CONVOCATORIA

| Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación | | |
|---|---|--|
| Visita al sitio de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
| 10:00 horas del 20/junio/2011 En las oficinas del Area de Control Noroeste, ubicadas en calle Reforma y Periférico Norte, sin número, colonia Balderrama, C.P. 83100, Hermosillo, Sonora | 10:00 horas del 21/junio/2011 En la sala de juntas de la Residencia de Obra de Zona Sonora, ubicada en carretera a Sahuaripa km 3.5, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora, Tels. (662) 2 54 14 61 y 2 54 14 62 | 9:00 horas del 27/junio/2011 En la sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noroeste, ubicada en calle Quinta Mayor y calle B, sin número, colonia Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora, Tels. (662) 2 60 54 46 al 48, extensiones 118 y 149 y fax 2 60 79 14 |
| Texto de la convocatoria | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx . | |

Resumen de la Convocatoria

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 9 DE JUNIO DE 2011.
RESIDENTE REGIONAL
ING. FERNANDO GUZMAN ELIAS
RUBRICA.

(R.- 326835)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-018TOQ057-N43-2011

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicada en avenida Irapuato sin número, Ciudad Industrial de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria a la licitación pública nacional mixta número LA-018TOQ057-N43-2011 para el suministro de 393,356 kg de cable de guarda calibre 7 número 8 AAS, publicada el día 9 de junio de 2011 en la página de CompraNet, la cual puede ser consultada en la dirección <http://compranet.gob.mx> y se desarrollará conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Junta de aclaraciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones | Emisión de fallo |
|-----------------------|------------------------------------|--|-----------------------------------|
| LA-018TOQ057-N43-2011 | 17 de junio de 2011 11:00 horas | 24 de junio de 2011 11:00 horas | 4 de julio de 2011 17:00 horas |

Plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

ATENTAMENTE
 IRAPUATO, GTO., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 RESIDENTE ADMINISTRATIVO
SALVADOR PERALTA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 326831)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
 GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

| No. de convocatoria | Fecha publicación convocatoria | No. registro en Diario Oficial | No. de licitación | No. de nota |
|---------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------|-------------|
| 014 | 16/11/2010 | R-316142 | 18164093-014-10 | 01 y 02 |

| Notas Nos. 01 y 02, licitación No. 18164093-014-10, proyecto "36 CC Baja California III" | | | |
|---|-------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Ubicación del documento | Dice | Nota 1 Debe decir: | Nota 2 Debe decir: |
| Fecha límite para adquirir bases | 29/04/11 | 27/05/11 | 30/07/10 |
| Fecha de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas | 5/04/11; 13:00 horas | 2/06/11; 13:00 horas | 5/08/11; 13:00 horas |
| Fecha de apertura de propuestas económicas | 3/05/11; 13:00 horas | 27/06/11; 13:00 horas | 5/09/11; 13:00 horas |
| Fecha de fallo | 31/05/11 13:00 horas | 7/07/11 13:00 horas | 22/09/11 13:00 horas |
| Fecha de inicio de los trabajos | 23/12/11 | 23/12/11 | 19/03/12 |
| Fecha de terminación de los trabajos | 1/04/14 | 1/04/14 | 1/05/14 |
| Plazo de ejecución (días naturales) | 883 | 813 | 774 |
| Las fechas de la nota 1 se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 31 de marzo de 2011 | | | |
| Las fechas de la nota 2 se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 24 de mayo de 2011 | | | |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 326854)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T9-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx> de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | El diseño, la ingeniería, suministro de equipos y materiales, la construcción, la instalación, las pruebas, el apoyo técnico, fletes, seguros, aranceles, impuestos y manejo aduanal requeridos para tener una operación segura, confiable y eficiente de la central denominada 264 CC Centro, con una capacidad neta garantizada de 622.49 MW± 15% a condiciones de diseño de verano, considerando como combustible gas natural, conformada por una central de ciclo combinado con un arreglo de dos turbinas de gas y una turbina de vapor o 3 turbinas de gas y una de vapor y sistema de enfriamiento húmedo con aguas negras tratadas y todos los equipos necesarios para integrar un ciclo combinado, incluyendo también 3 o 4 transformadores principales, una subestación convencional de 400 kV denominada Huexca, una línea de transmisión de doble circuito de 25.7 km de longitud, que interconectará la SE Huexca de la Central con la SE Yautepec Potencia en 400 kV, y las adecuaciones necesarias a dicha subestación de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la sección 6 (contrato), sección 7 (especificaciones técnicas de la Central), y sección 8 (especificaciones técnicas del sistema de transmisión), cuya interconexión al Sistema Eléctrico Nacional será en el Estado de Morelos, de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la convocatoria. |
| Visita a instalaciones | 16/06/2011, 10:00 horas Calle Paracho s/n esquina con Orquideas, colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Tetelcingo, C.P. 62757, Cuautla, Morelos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 7/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 14/07/2011, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22/09/2011, 10:00 horas |
| Domicilio donde se llevara a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones | Sala de juntas del piso SR, ubicada en el edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 326851)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 001/2011

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, fracción I de los Artículos 50 y 53 de su Reglamento y a los artículos 15 y 16 de la Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18PGPB010-001-11, en la modalidad de contrato abierto de servicios a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Transporte de Naftas Ligeras de la Terminal de Distribución de Gas Licuado del Complejo Procesador de Gas Matapionche, ubicada en el Municipio de Cotaxtla, Veracruz, a la Planta Fraccionadora del Complejo Procesador de Gas Area Coatzacoalcos, ubicada en el Complejo Petroquímico Cangrejera en Coatzacoalcos, Veracruz. |
| Costo de las bases | \$0.00 |
| Plazo para adquirir las bases | A partir del 9 de junio al 15 de junio de 2011. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/junio/2011. |
| Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración) | 15 de junio de 2011 a las 10:00 horas. |
| Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración). | 15 de junio de 2011 a las 17:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de junio de 2011 a las 10:00 horas. |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.pemex.com> de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de PGPB, o bien el domicilio de la convocante, ubicado en la planta alta del edificio Anexo a la Sede Pemex Gas y Petroquímica Básica, en Prolongación de avenida 27 de febrero número 2993, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, en Villahermosa, Municipio del Centro, Tabasco, México, con número telefónico (01-993) 3103500, extensiones 30381 o 30389, en días hábiles, en el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas "A", ubicada en el domicilio de la convocante.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Plazo de entrega: 179 (ciento setenta y nueve) días naturales.

Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO
RUBRICA.

(R.- 326906)

PLANTA OPERATIVA
Estrada 04, Junio 11, 2011

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 005/2011

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, fracción I de los artículos 50 y 53 de su Reglamento y a los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada número 18577007-010-11, en la modalidad de contrato abierto plurianual con ajuste de precios, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición de los bienes muebles consistentes en: "Biodispersante, periodo 2011-2013", para los Complejos Procesadores de Gas: Poza Rica, Area Coatzacoalcos, Cactus, Nuevo Pemex y Ciudad Pemex. |
| Costo de las bases | \$2,197.00 |
| Plazo para adquirir las bases | A partir del 9 de junio al 23 de junio de 2011. |
| Fecha de publicación en el DOF | 9/junio/2011. |
| Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración) | 16 de junio de 2011 a las 16:30 horas. |
| Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración) | 20 de junio de 2011 a las 16:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24 de junio de 2011 a las 16:30 horas. |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.pemex.com> de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de PGPB, o bien en el domicilio de la convocante, ubicado en la planta alta del edificio Anexo a la Sede Pemex Gas y Petroquímica Básica, en Prolongación de avenida 27 de Febrero número 2993, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, en Villahermosa, Municipio del Centro, Tabasco, México, con número telefónico (01-993) 3103500, extensión 30376, en días hábiles, en el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas "D", ubicada en el domicilio de la convocante; para entrega de preguntas y respuestas deberá presentar el manifiesto en el que expresa su interés en participar en la licitación.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Plazo de entrega: 15 (quince) días naturales.

Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO

RUBRICA.

(R.- 326903)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE
 LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
 CONVOCATORIA 10/2011-LICITACION P1LI002008**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Catalizador (resina) para las plantas MTBE y TAME de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hgo., bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos

| Visita a instalaciones | Primera junta de aclaraciones | Segunda junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Plazo para análisis y evaluación de las propuestas | Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | Plazo para notificación de fallo |
|------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--|--|---|
| No habrá visita | 16/06/2011 10:00 horas | 21/06/2011 10:00 horas | 22/07/2011 10:00 horas | Del 25 al 9 de agosto de 2011 | Del 25 al 9 de agosto de 2011 | Del 10 al 17 de agosto de 2011 10:00 horas |

Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales a partir de la formalización del contrato.

Lugar de entrega: el catalizador deberá ser suministrado en supersacos de 1m3 de capacidad, en la Receptoría de Materiales del Almacén 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hgo.

Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hgo.

| Solicitud de pedido | Posición | Cantidad |
|---------------------|----------|----------|
| 10287032 | 1 | 90 m3 |

Bases de licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones; presentación y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 326846)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS
 POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS, PRESENCIAL
 CONVOCATORIA 09/2011-LICITACION P1LI003002**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos reservada respecto de los demás, para la contratación de los servicios consistentes en:

Tratamiento químico integral de proceso y agua en la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas” de Minatitlán, Ver., ejercicios fiscales 2011 y 2012 bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos

| Visita a instalaciones | Primera junta de aclaraciones | Segunda junta de aclaraciones | Inicio de etapa de precalificación de los participantes | Notificación del resultado de la precalificación de los participantes | Presentación y apertura de propuestas |
|---------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|--|---------------------------------------|
| 16/06/2011 10:00 horas | 23/06/2011 10:00 horas | 28/06/2011 10:00 horas | 19/07/2011 10:00 horas | La fecha para notificar resultado de la precalificación se establecerá en el acta de inicio de etapa de precalificación de los participantes | 4/08/2011 10:00 horas |

| Plazo para análisis y evaluación de las propuestas | Plazo para notificación de fallo |
|--|---|
| Del 5 al 19 de agosto de 2011 | Del 22 de agosto al 2 de septiembre de 2011 |

Visita a las instalaciones: en la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas” en Minatitlán, Ver., ubicada en avenida Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740 en Minatitlán Ver.

Lugar donde se llevará a cabo los actos de inicio de la etapa de precalificación de los participantes y resultado: en la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas” en Minatitlán, Ver., ubicada en avenida Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740 en Minatitlán Ver.

Lugar de ejecución de los servicios: al interior de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas” en Minatitlán, Ver., ubicada en avenida Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, en Minatitlán Ver.

Plazo de ejecución de los servicios: 30 días a partir de recepción de cada orden de servicio.

Las cantidades y volúmenes de agua, están detalladas en las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive, un día antes del inicio de la etapa de precalificación de los participantes, que se estable en el cronograma de la licitación y las bases.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco, BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación –GRF – Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Los actos de la licitación: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será en español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los servicios.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 326855)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL
CONVOCATORIA GARG-005/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, que será de manera presencial para la contratación de servicios consistentes en "análisis de aguas residuales, mantenimiento a subestación e instalaciones eléctricas y mantenimiento a equipo de bombeo", para las terminales de almacenamiento y reparto Pajaritos, Puebla, Miahuatlán, Minatitlán, Veracruz, Escámela, Tierra Blanca, Jalapa, Perote, Poza Rica, Salina Cruz, Oaxaca, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Villahermosa, Mérida, Campeche y Progreso, adscritas a la Gerencia y Almacenamiento y Reparto Golfo, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Bases de licitación: las bases de la licitación no tendrán costo y se podrán obtener hasta un día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, se encuentran disponibles en la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en avenida Urano número 420, módulo "J", colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfonos (01-229) 9892843 y 9892842. Los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas y en el portal de Pemex Refinación en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-bases de licitación en la dirección electrónica:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

Número de procedimiento de licitación P1LN477053 servicio de análisis de aguas residuales: para las terminales de almacenamiento y reparto Pajaritos, Puebla, Miahuatlán, Minatitlán, Veracruz, Escamela, Tierra Blanca, Jalapa, Perote, Poza Rica, Salina Cruz, Oaxaca, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Villahermosa, Mérida, Campeche y Progreso adscritas a la Gerencia y Almacenamiento y Reparto Golfo.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: el día 17 de junio de 2011, a las 9:30 horas, es optativo para los licitantes asistir.

Presentación y apertura de proposiciones: el día 27 de junio de 2011, a las 9:30 horas.

El fallo se dará a conocer el día 7 de julio de 2011 a las 18:00 horas.

Formalización del contrato: 14 de julio de 2011 a las 18:00 horas.

Plazo de entrega: 15 días posteriores a la orden de surtimiento.

Lugares de entrega: en las terminales de almacenamiento y reparto de: Pajaritos, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 3.5., código postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono (01-921) 21-8-00-18; TAR Puebla: ubicada en libramiento México-Veracruz número 1012 Parque Industrial Puebla 2000, código postal 72226, teléfono 01-222-282-62-31, Puebla, Puebla; TAR Miahuatlán: ubicada en Camino vecinal con carretera federal Tehuacán-Orizaba kilómetro 1.26, Santiago Miahuatlán, Puebla; TAR Minatitlán: ubicada en avenida Manuel Avila Camacho esquina 18 de Marzo, colonia Obrera Minatitlán, Ver., código postal 96710; TAR Veracruz: ubicada en avenida 5 de Mayo Norte sin número esquina Yáñez, colonia Manuel Contreras, código postal 91700, teléfono (01-229) 9-38-73-65, Veracruz, Ver.; TAR Escamela: ubicada en carretera federal México-Veracruz Ixtaczoquitlán, código postal 94450, teléfonos (01-272) 7-21-04-03 y 7-21-02-19; TAR Tierra Blanca: ubicada en carretera Tinajas Ciudad-Alemán kilómetro 37.5, código postal 95100, teléfono (01-274) 7-43-30-00; TAR Perote: ubicada en avenida General Manuel Rincón sin número, colonia Héroe de Nacozari, código postal 91270, Perote, Ver., teléfono (01-282) 8-25-22-6; TAR Jalapa: ubicada en carretera federal México-Veracruz kilómetro 326, colonia 21 de Marzo, código postal 91010, teléfono (01-228) 8 15-03-23, Xalapa, Ver.; TAR Poza Rica: ubicada en bulevar González Ortega sin número, carretera a Coatzintla a un costado de CFE, Poza Rica, Ver., teléfono (01-782) 8-24-15-39; TAR Salina Cruz: ubicada en calzada Acceso a la Refinería "Ingeniero Antonio Dovalí Jaime" sin número, código postal 70620, teléfono (01-971) 71-51-363, Salina Cruz, Oaxaca; TAR Oaxaca: ubicada en carretera Oaxaca-Tehuantepec kilómetro 16.5, código postal 68297, teléfono (01-951) 5-18-08-55; TAR Tapachula: ubicada en carretera Puerto Madero San Sebastián número 20, colonia Poniente 4 A Sur, código postal 30700, teléfonos (01-962) 6-25-57-29 y 6-26-61-98, Tapachula, Chiapas; TAR Tuxtla Gutiérrez: ubicada en carretera Panamericana 1080, colonia Plan de Ayala, código postal 29020, teléfono (01-961) 6-15-14-18, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; TAR Villahermosa: carretera Villahermosa-Cárdenas kilómetro 7, Campo Carrizo, código postal 96000, teléfono (01-993) 3-32-58-59, Villahermosa, Tabasco; TAR Mérida: ubicada en carretera Mérida Umán kilómetro 8.5, código postal 97390, teléfono (01-999) 9-19-12-01, Mérida Yucatán; TAR Campeche: ubicada en carretera Campeche Lerma kilómetro 8.5, código postal 24500, teléfono (01-981) 8-12-01-70, Campeche, Campeche; TAR Progreso: ubicada en carretera Mérida Progreso kilómetro 97390, código postal 97320, teléfono (01-999) 9-19-12-04, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación P1LN477054 servicio de mantenimiento a equipo de bombeo: para las terminales de almacenamiento y reparto Puebla, Miahuatlán, Minatitlán, Escamela, Tierra Blanca, Salina Cruz y Campeche adscritas a la Gerencia y Almacenamiento y Reparto Golfo.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: el día 16 de junio de 2011, a las 9:30 horas, es optativo para los licitantes asistir.

Presentación y apertura de proposiciones: el día 27 de junio de 2011, a las 12:30 horas.

El fallo se dará a conocer el día 8 de julio de 2011 a las 18:00 horas.

Formalización del contrato: 15 de julio de 2011 a las 18:00 horas.

Plazo de entrega: 15 días posteriores a la orden de surtimiento.

Lugares de entrega: en las terminales de almacenamiento y reparto de: Puebla: ubicada en libramiento México-Veracruz número 1012, Parque Industrial Puebla 2000, código postal 72226, teléfono 01-222-282-62-31, Puebla, Puebla; TAR Miahuatlán: ubicada en Camino vecinal con carretera federal Tehuacán-Orizaba kilómetro 1.26, Santiago Miahuatlán, Puebla; TAR Minatitlán: ubicada en avenida Manuel Avila Camacho, esquina 18 de Marzo, colonia Obrera Minatitlán, Ver., código postal 96710; TAR Escamela: ubicada en carretera federal México-Veracruz Ixtaczoquitlán, código postal 94450, teléfonos (01-272) 7-21-04-03 y 7-21-02-19; TAR Tierra Blanca: ubicada en carretera Tinajas Ciudad-Alemán kilómetro 37.5, código postal 95100, teléfono (01-274) 7-43-30-00; TAR Salina Cruz: ubicada en calzada Acceso a la Refinería "Ingeniero Antonio Dovalí Jaime" sin número, código postal 70620, teléfono (01-971) 71-51-363, Salina Cruz, Oaxaca; TAR Campeche: ubicada en carretera Campeche Lerma kilómetro 8.5, código postal 24500, teléfono (01-981) 8-12-01-70, Campeche, Campeche, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación P1LN477055 servicio de mantenimiento subestación e instalaciones eléctricas: para las terminales de almacenamiento y reparto Puebla, Miahuatlán, Escamela, Tierra Blanca, Salina Cruz, Oaxaca, Tuxtla Gutiérrez, Campeche, y oficinas adscritas a la Gerencia y Almacenamiento y Reparto Golfo.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: el día 15 de junio de 2011, a las 9:30 horas, es optativo para los licitantes asistir.

Presentación y apertura de proposiciones: el día 27 de junio de 2011, a las 16:30 horas.

El fallo se dará a conocer el día 4 de julio de 2011 a las 18:00 horas.

Formalización del contrato: 14 de julio de 2011 a las 18:00 horas.

Plazo de entrega: 15 días posteriores a la orden de surtimiento.

Lugares de entrega: en las terminales de almacenamiento y reparto de: Puebla: ubicada en libramiento México-Veracruz número 1012, Parque Industrial Puebla 2000, código postal 72226, teléfono 01-222-282-62-31, Puebla, Puebla; TAR Miahuatlán: ubicada en camino vecinal con carretera federal Tehuacán-Orizaba kilómetro 1.26, Santiago Miahuatlán, Puebla; TAR Escamela: ubicada en carretera federal México-Veracruz Ixtaczoquitlán, código postal 94450, teléfonos (01-272) 7-21-04-03 y 7-21-02-19; TAR Tierra Blanca: ubicada en carretera Tinajas Ciudad-Alemán kilómetro 37.5, código postal 95100, teléfono (01-274) 7-43-30-00; TAR Salina Cruz: ubicada en calzada acceso a la Refinería "Ingeniero Antonio Dovalí Jaime" sin número, código postal 70620, teléfono (01-971) 71-51-363, Salina Cruz, Oaxaca; TAR Oaxaca: ubicada en carretera Oaxaca-Tehuantepec kilómetro 16.5, código postal 68297, teléfono (01-951) 5-18-08-55; TAR Tuxtla Gutiérrez: ubicada en carretera Panamericana 1080, colonia Plan de Ayala, código postal 29020, teléfono (01-961) 6-15-14-18, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; TAR Campeche: ubicada en carretera Campeche Lerma kilómetro 8.5, código postal 24500, teléfono (01-981) 8-12-01-70, Campeche, Campeche, Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, ubicada en Urano número 420, colonia Ylang Ylang, Boca del Río, Ver., código postal 94298, teléfono (01-229-9892842), en días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Aspectos generales

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en avenida Urano número 420, módulo "J", colonia Ylang Ylang, en Boca del Río, Veracruz.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Envío de propuestas: únicamente se aceptarán las propuestas que sean entregadas físicamente en el domicilio, fecha y hora señaladas en términos de la presente convocatoria. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que, se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación

a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso, contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No podrán participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

No se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

BOCA DEL RIO, VER., A 9 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA
LIC. CARLOS PEREZ PIÑEIRO
RUBRICA.

(R.- 326878)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)**CONVOCATORIA MULTIPLE DE OBRA 011-2011**

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de un contrato de obra sobre la base a precio mixto y de dos contratos de obra sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-028-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-028-2011, para la contratación de la obra correspondiente al "mantenimiento y restauración de torres y acumuladores de la planta catalítica "FCC" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Guanajuato."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-029-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-029-2011, para la contratación de la obra correspondiente al "proyecto integral para la ingeniería básica y de detalle, procura, instalación, configuración, calibración, pruebas, capacitación y puesta en operación de un sistema de gas y fuego para las plantas primaria número 5 "AA" y preparadora de carga número 3 "AI" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-030-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-030-2011, para la contratación de la obra correspondiente a la "restauración del enfriador 5E-7 y pre-enfriador 5E-4 de la planta desparafinadora número 2 "U-5" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos, ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 0146464872737, extensión 32953, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 0146464872737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: no aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-028-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|-----------------------|------------------------|--|
| Junta de aclaraciones | 16-06-11 9:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita de obra | 15-06-11 9:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

| | | |
|---|---|---|
| Presentación y apertura de propuestas | 27-06-11 9:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 28-06-11 al 10-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 11-07-11 18:30 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 21-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de ejecución de los trabajos: 103 (ciento tres) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 21 de julio de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-029-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|---|--|
| Junta de aclaraciones | 16-06-11 12:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita de obra | 15-06-11 12:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Presentación y apertura de propuestas | 27-06-11 12:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 28-06-11 al 10-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 11-07-11 19:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 21-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de ejecución de los trabajos: 60 (sesenta) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 11 de agosto de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-030-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|-----------------------|-------------------------|--|
| Junta de aclaraciones | 16-06-11 17:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita de obra | 15-06-11 17:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

| | | |
|---|---|---|
| Presentación y apertura de propuestas | 27-06-11 17:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 28-06-11 al 10-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 11-07-11 19:30 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 21-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de ejecución de los trabajos: 100 (cien) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 21 de julio de 2011.

Aspectos generales:

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el Residente de Obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría Zona Centro Occidente, ubicada en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 9 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 326844)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
CONVOCATORIA MULTIPLE CON-RGLC-012-2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-AS-047-2011 (P1LN666098), para la contratación de: pruebas anuales de cromatografía, eléctricas y fisicoquímicas al líquido dieléctrico de transformadores de potencia y distribución en aceite, localizados en las instalaciones que dependen de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2011 y sujeto a ajuste de precios para los ejercicios 2012 y 2013.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-OP-048-2011 (P1LNO25064), para la contratación de: desarrollo de la ingeniería para la restauración de la Subestación Eléctrica número 34, alimentación eléctrica área administrativa, localizada en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-OP-049-2011 (P1LNO26097), para la contratación de: desarrollo de la ingeniería para la sustitución de la Subestación Eléctrica número 10B, alimentación eléctrica a talleres, cárcamo urbano y almacén, localizada en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-AS-050-2011 (P1LN666078), para la contratación de: mantenimiento preventivo, correctivo y soporte de partes de repuesto al sistema de control distribuido marca: Honeywell TDC-3000, instalado en las plantas deisobutanizadora y cuarto búnker de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2011 y sujeto a ajuste de precios para los ejercicios 2012 y 2013.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-AS-051-2011 (POLN666324), para la contratación de: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de drenado automático de los tanques de almacenamiento de crudo, desaladoras y acumuladores, instalados en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2011 y sujeto a ajuste de precios para los ejercicios 2012 y 2013.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-AS-052-2011 (POLN666341), para la contratación de: servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, análisis y diagnóstico con soporte de partes de repuesto y capacitación de los analizadores de humedad marca Panametrics, instalados en el sector número 5, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2011 y sujeto a ajuste de precios para los ejercicios 2012 y 2013.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-OP-053-2011 (P1LNO26091), para la contratación de: instalación de cobertizo para tambores de DEA, impermeabilización de Subestación Eléctrica número 32 y coordinado de la planta U-600 del sector número 5, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-OP-054-2011 (P1LNO25079), para la contratación de: restauración de tubería conduit y cableado de los circuitos de alumbrado, contactos y de 17 motores eléctricos; cambio de tableros tipo EWP, interruptores tipo EPC, sistema de tierras en equipos estáticos, dinámicos; cambio de 3 transformadores de 75 KVA, un contactor tamaño 4 de la desaladora y restauración mayor del transformador EEM-5161 de la Subestación Eléctrica número 35 de la planta primaria número 5 en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-OP-055-2011 (P1LNO25081), para la contratación de: restauración de 6 torres, 4 recipientes, 5 unidades de calibración (circuito de tubería), eliminación de 4 emplazamientos (tuberías) e integración de 10 medidores de flujo másico en la planta primaria número 5 y preparadora de carga número 2 del sector número 4, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-OP-056-2011 (P1LNO25037), para la contratación de: restauración de 10 torres y 17 recipientes de la planta catalítica FCC del sector número 4, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los trabajos: en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, los días naturales, en el horario de entrega de 7:00 a 20:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, teléfono conmutador 01 922 22 5 00 24, extensiones 26184 y 26186, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001_01.jsp

Costo de las bases: no tienen costo.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-AS-047-2011 (P1LN666098)

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|--|---|
| Visita a las instalaciones | 15 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs. | Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Junta de aclaraciones | 15 de junio de 2011 a las 11:30 Hrs. | |
| Presentación y apertura de propuestas | 27 de junio de 2011 a las 13:30 Hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 28 de junio al 7 de julio de 2011. | |
| Fallo | 8 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs. | |
| Plazo para la suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo | |

Plazo de ejecución: 898 (ochocientos noventa y ocho) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 18 de julio de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-OP-048-2011 (P1LNO25064)

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|--|---|
| Visita a las instalaciones | 16 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs. | Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Junta de aclaraciones | 16 de junio de 2011 a las 11:30 Hrs. | |
| Presentación y apertura de propuestas | 28 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 29 de junio al 13 de julio de 2011 | |
| Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | 29 de junio al 13 de julio de 2011 | |
| Fallo | 14 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs. | |
| Suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo | |

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 1 de agosto de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-OP-049-2011 (P1LNO26097)

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|---|---|
| Visita a las instalaciones | 17 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs. | Para todos los eventos será en la sala de Juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Junta de aclaraciones | 17 de junio de 2011 a las 11:30 Hrs. | |
| Presentación y apertura de propuestas | 29 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 30 de junio al 14 de julio de 2011 | |
| Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | 30 de junio al 14 de julio de 2011 | |

| | | |
|--------------------------|--|--|
| Fallo | 15 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs. | |
| Suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo | |

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 1 de agosto de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-AS-050-2011 (P1LN666078)

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|--|---|
| Visita a las instalaciones | 22 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs. | Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Junta de aclaraciones | 22 de junio de 2011 a las 11:30 Hrs. | |
| Etapas de precalificación de los participantes | En la junta de aclaraciones se señalarán las fechas en que se realizará el evento de la precalificación | |
| Presentación y apertura de propuestas | 4 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 5 al 17 de julio de 2011. | |
| Fallo | 18 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs. | |
| Suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo | |

Plazo de ejecución: 884 (ochocientos ochenta y cuatro) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio 1 de agosto de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-AS-051-2011 (POLN666324)

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|--|---|
| Visita a las instalaciones | 23 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs. | Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Junta de aclaraciones | 23 de junio de 2011 a las 11:30 Hrs. | |
| Etapas de precalificación de los participantes | En la junta de aclaraciones se señalarán las fechas en que se realizará el evento de la precalificación | |
| Presentación y apertura de propuestas | 5 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 6 al 17 de julio de 2011 | |
| Fallo | 18 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs. | |
| Suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo | |

Plazo de ejecución: 884 (ochocientos ochenta y cuatro) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 1 de agosto de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-AS-052-2011 (POLN666341)

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|--|---|
| Visita a las instalaciones | 24 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs. | Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Junta de aclaraciones | 24 de junio de 2011 a las 11:30 Hrs. | |
| Etapa de precalificación de los participantes | En la junta de aclaraciones se señalarán las fechas en que se realizará el evento de la precalificación | |
| Presentación y apertura de propuestas | 6 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 7 al 17 de julio de 2011. | |
| Fallo | 18 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs. | |
| Suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo | |

Plazo de ejecución: 884 (ochocientos ochenta y cuatro) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 1 de agosto de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-OP-053-2011 (P1LNO26091)

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|--|---|
| Visita a las instalaciones | 27 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs. | Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Junta de aclaraciones | 27 de junio de 2011 a las 11:30 Hrs. | |
| Presentación y apertura de propuestas | 13 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 14 al 27 de julio de 2011. | |
| Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | 14 al 27 de julio de 2011. | |
| Fallo | 28 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs. | |
| Suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo | |

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 13 de septiembre de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-OP-054-2011 (P1LNO25079)

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|--|---|
| Visita a las instalaciones | 28 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs. | Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Junta de aclaraciones | 28 de junio de 2011 a las 11:30 Hrs. | |
| Presentación y apertura de propuestas | 14 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 15 al 28 de julio de 2011. | |
| Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | 15 al 28 de julio de 2011. | |
| Fallo | 29 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs. | |
| Suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo | |

Plazo de ejecución: 50 (cincuenta) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 21 de septiembre de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-OP-055-2011 (P1LNO25081)

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|--|---|
| Visita a las instalaciones | 29 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs. | Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Junta de aclaraciones | 29 de junio de 2011 a las 11:30 Hrs. | |
| Presentación y apertura de propuestas | 15 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 16 de julio al 1 de agosto de 2011 | |
| Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | 16 de julio al 1 de agosto de 2011 | |
| Fallo | 2 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs. | |
| Suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo | |

Plazo de ejecución: 40 (cuarenta) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 4 de octubre de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-OP-056-2011 (P1LNO25037)

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|--|---|
| Visita a las instalaciones | 1 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs. | Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Junta de aclaraciones | 1 de julio de 2011 a las 11:30 Hrs. | |
| Presentación y apertura de propuestas | 19 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 20 de julio al 4 de agosto de 2011 | |
| Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | 20 de julio al 4 de agosto de 2011 | |
| Fallo | 5 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs. | |
| Suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo | |

Plazo de ejecución: 38 (treinta y ocho) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 20 de octubre de 2011.

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a la visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por medios electrónicos, servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada en la licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado de seguridad tipo industrial, lentes contra impactos y protectores auditivos. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 9 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE
ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 326805)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS 016-2011

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de diez contratos de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-079-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-079-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "Mantenimiento de válvulas de relevo de la Planta Primaria número 5 y de la Preparadora de Carga número 3 de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-080-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-080-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "Servicio para retiro de sedimentos y saneamiento de la red de drenaje industrial de aguas negras, pluvial, químico y aceitoso de las plantas FCC, ALK, Merox, MTBE, AA y AI de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-081-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-081-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "Servicio de armado y desarmado de andamios tipo roseta y cuña en interior y exterior de equipos para la reparación de las plantas FCC, ALK, MTBE, Merox, AA y AI de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-082-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-082-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "Servicio de actualización e instalación de sistema de sellado doble de acuerdo a API 682 última edición para las bombas centrífugas: 4J marca United, modelo J-4X15-13 TC, 6J marca United, modelo M-3X13-13 TC, 9J marca United, modelo H-8X17 TC, y 7J marca: Byron Jackson, modelo: L-SJ, de la Planta Desintegradora Catalítica número 2 (FCC) en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-083-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-083-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "Mantenimiento de válvulas de relevo de la Planta Catalítica número 2 de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-084-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-084-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "Servicio de actualización e instalación de sistema de sellado doble de acuerdo a API 682 última edición para la bomba centrífuga: 37J marca Bingham, modelo: 3"X4"X7-1/2" Cap, de la Planta Desintegradora Catalítica número 2 (FCC) en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-085-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-085-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "Servicio para la reparación mecánica y eléctrica a camiones tipo winche, hiabb, plataforma, volteo y 3.5 Tons. de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en la ciudad de Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-086-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-086-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "Mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o verificación de tituladores Kam, Orion, Metrohm, Sargent; peachímetros y conductímetros y baños a temperatura constante marca Koehler, en la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-087-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-087-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "Mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o verificación de equipos analizadores de carbón marca Leco, en la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-088-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-088-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "Mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o verificación de equipos: dos analizadores de estabilidad térmica marca Alcor; dos analizadores de nitrógeno/azufre marca Antek Instruments de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto."

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia

Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646417269, los días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: La adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación, de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646417269, los días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: No aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-079-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|--|--|
| Junta de aclaraciones | 15-06-11 10:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita a las instalaciones | 15-06-11 9:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Presentación y apertura de propuestas | 27-06-11 9:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 28-06-11 al 7-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 8-07-11 14:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 18-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de entrega o ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 11 de septiembre de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-080-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|--|--|
| Junta de aclaraciones | 15-06-11 13:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita a las instalaciones | 15-06-11 12:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Presentación y apertura de propuestas | 27-06-11 12:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 28-06-11 al 7-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 8-07-11 14:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 18-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de entrega o ejecución: 38 (treinta y ocho) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 14 de septiembre de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-081-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|--|--|
| Junta de aclaraciones | 15-06-11 18:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita a las instalaciones | 15-06-11 17:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Presentación y apertura de propuestas | 27-06-11 17:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 28-06-11 al 7-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 8-07-11 14:30 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 18-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de entrega o ejecución: 52 (cincuenta y dos) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 10 de septiembre de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-082-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|--|--|
| Junta de aclaraciones | 16-06-11 10:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita a las instalaciones | 16-06-11 9:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Presentación y apertura de propuestas | 28-06-11 9:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 29-06-11 al 10-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 11-07-11 14:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 21-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de entrega o ejecución: 135 (ciento treinta y cinco) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 21 de julio de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-083-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|----------------------------|-------------------------|--|
| Junta de aclaraciones | 16-06-11 10:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita a las instalaciones | 16-06-11 9:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

| | | |
|---|--|---|
| Presentación y apertura de propuestas | 28-06-11 9:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 29-06-11 al 10-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 11-07-11 14:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 21-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de entrega o ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 18 de septiembre de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-084-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|--|--|
| Junta de aclaraciones | 16-06-11 13:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita a las instalaciones | 16-06-11 12:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Presentación y apertura de propuestas | 28-06-11 12:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 29-06-11 al 10-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 11-07-11 14:30 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 21-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de entrega o ejecución: 55 (cincuenta y cinco) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 21 de julio de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-085-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|-----------------------------|--|
| Junta de aclaraciones | 16-06-11 13:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita a las instalaciones | 16-06-11 12:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Presentación y apertura de propuestas | 28-06-11 12:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 29-06-11 al 10-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 11-07-11 14:30 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

| | | |
|-------------------------------------|--|---|
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 21-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de entrega o ejecución: 530 (quinientos treinta) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 21 de julio de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-086-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|--|--|
| Junta de aclaraciones | 17-06-11 10:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita a las instalaciones | 17-06-11 9:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Presentación y apertura de propuestas | 29-06-11 9:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 30-06-11 al 12-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 13-07-11 14:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 25-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de entrega o ejecución: 526 (quinientos veintiséis) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 25 de julio de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-087-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|--|--|
| Junta de aclaraciones | 17-06-11 10:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita a las instalaciones | 17-06-11 9:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Presentación y apertura de propuestas | 29-06-11 9:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 30-06-11 al 12-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 13-07-11 14:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 25-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de entrega o ejecución: 526 (quinientos veintiséis) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 25 de julio de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-088-2011:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|--|--|
| Junta de aclaraciones | 17-06-11 13:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Visita a las instalaciones | 17-06-11 12:00 horas | El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Presentación y apertura de propuestas | 29-06-11 12:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 30-06-11 al 12-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fallo | 13-07-11 14:30 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |
| Fecha probable de formalización | 25-07-11 | Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto. |

Plazo de entrega o ejecución: 526 (quinientos veintiséis) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 25 de julio de 2011.

Aspectos generales:

- La visita a las instalaciones se llevará a cabo al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el Supervisor de los Servicios. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de la licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las leyes tributarias, no podrán contratar servicios los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría Zona Centro Occidente, ubicadas en Prolongación Avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 9 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 326874)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: RGLC-SSS-017/11

Se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas internacional tipo presencial fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

P1LI658045.- Adquisición de controladores electrónicos digitales, sistemas de energía ininterrumpibles (UPS), posicionador electroneumático, transmisores de presión diferencial, medidores de flujo masico y densidad, interruptores de nivel, válvula automática, kit de conectividad, para las plantas recuperadora de azufre y catalítica FCC, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

P1LI661046.- Adquisición de moto soplador unidad completa acoplada a un motor eléctrico para reemplazo del BV-1802 de la planta recuperadora de azufre de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Fundamento legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 extensión 26247, los días lunes a viernes con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex: Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

Costo de las bases: \$850.00 M.N. (incluye IVA). Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI658045.- Controladores, UPS

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|---|---|
| Junta de aclaraciones | 14 de junio de 2011 a las 11:00 hrs. | Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Presentación y apertura de propuestas | 22 de junio de 2011 a las 9:00 hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 23 al 27 de junio de 2011 | |
| Fallo | 4 de julio de 2011, 13:00 Hrs. | |
| Plazo para la suscripción del contrato | 6 al 8 de julio de 2011 | |

Plazo de entrega: partidas: 1, 3, 8, 9, 11, 70 días; partida 2: 110 días; partidas: 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14: 70 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI661046.- Moto soplador

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|---|---|
| Junta de aclaraciones | 15 de junio de 2011 a las 11:00 Hrs. | Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Presentación y apertura de propuestas | 21 de junio de 2011 a las 11:00 Hrs. | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 22 al 24 de junio de 2011 | |
| Fallo | 29 de junio de 2011, 13:00 Hrs. | |
| Plazo para la suscripción del contrato | 30 de junio al 4 de julio de 2011 | |

Plazo de entrega: partidas: 110 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Aspectos Generales

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 9 DE JUNIO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 326811)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE RGLC-SSS-018/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales tipo presencial abierta a cualquier interesado bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguientes:

P1LI665047.- Adquisición de roladoras hidráulicas de tres rodillos (roladoras de placas tipo piramidal), incluye instalación, puesta en marcha y capacitación y adquisición de maquina cortadora horizontal con sierra banda para cortar haces de tubos de cambiadores de calor.

P1LI656048.- Adquisición de refaccionamiento para válvulas de aislamiento de activación remota (vaars), incluye instalación y pruebas, para la planta FCC de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

Fundamento legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el módulo de atención a proveedores de la superintendencia de suministros y servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,500.00 M.N. (incluye IVA). Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI665047.- Roladora y cortadora.

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|---------------------------------------|---|
| Junta de aclaraciones y visita | 4 de julio de 2011 a las 9:00 horas | Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizado en avenida Simón Bolívar No. 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Presentación y apertura de propuestas | 19 de julio de 2011 a las 11:00 horas | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 20 al 26 de julio de 2011 | |
| Fallo | 1 de agosto de 2011, 13:00 horas | |
| Plazo para la suscripción del contrato | 3 al 9 de agosto de 2011 | |

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI656048.- Refacciones válvulas vaars.

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|---------------------------------------|--|
| Junta de aclaraciones y visita | 14 de junio de 2011 a las 10:00 horas | Los eventos de Junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar No. 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Presentación y apertura de propuestas | 20 de junio de 2011 a las 12:00 horas | |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 20 al 24 de junio de 2011 | |
| Fallo | 27 de junio de 2011, 13:00 horas | |
| Plazo para la suscripción del contrato | 30 de junio de 2011 | |

Plazo de entrega: 115 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Aspectos generales.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 326807)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA PRODUCCION
 REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
 JEFATURA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 018

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de un contrato de obra, relacionado con Actividades Sustantivas de Carácter Productivo, de conformidad con lo siguiente:

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 1, del edificio administrativo de contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-010-11

| Obra: "Rehabilitación general de las instalaciones eléctricas en tableros eléctricos, transformadores, motores, alumbrado y red de tierras de la planta estabilizadora 1, localizada en el Sector No. 7, de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Estado de Hidalgo" | Alcances: | |
|---|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Desmantelamiento de luminarias, cableado, accesorios de circuitos eléctricos. • Instalación de tubería conduit, tableros de alumbrado, cable y accesorios de circuitos eléctricos. | <ul style="list-style-type: none"> • Sustitución de motores, cables de control • Restauración de integridad mecánica y eléctrica de los transformadores. • Suministro, instalación y puesta en control de motores. |

| Inicio del proceso | Plazo de Adq. de bases | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Fallo |
|--------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------------------|------------------------|
| 9/junio/11 | 9/junio/11 al 14/junio/11 | 13/junio/11 9:00 Hrs. | 14/junio/11 9:00 Hrs. | 20/junio/11 9:00 Hrs. | 24/junio/11 14:00 Hrs. |

| Fecha probable de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|--|--------------------|----------------------------|
| 4/julio/11 | 75 días naturales | \$9'600,000.00 |
| Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$4,000.00 M.N., (cuatro mil pesos M.N.) | | |

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 2, del edificio administrativo de contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-011-11

| Obra: "Rehabilitación de cortavía y relevo de corta vía para almacenamiento y descarga de carrotaques en la vía de ferrocarril, localizada en el Sector No. 6 en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo." | Alcances: | |
|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Trazo, nivelación y control topográfico en eje vía. • Construcción de plantilla, capa terraplen, subbalasto. | <ul style="list-style-type: none"> • Suministro y colocación de madera, herrajes, anclas, clavos, placas, plachuelas. |

| Inicio del proceso | Plazo de Adq. de bases | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Fallo |
|--------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------------------|------------------------|
| 9/junio/11 | 9/junio/11 al 14/junio/11 | 13/junio/11 9:00 Hrs. | 14/junio/11 9:00 Hrs. | 20/junio/11 9:00 Hrs. | 24/junio/11 14:00 Hrs. |

| Fecha probable de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|--------------------|----------------------------|
| 4/julio/11 | 56 días naturales | \$4'800,000.00 |
| Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$2,000.00 M.N., (dos mil pesos M.N.) | | |

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 1, del edificio administrativo de contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-012-11

| | | |
|---|---|--|
| Obra: "Rehabilitación general de las instalaciones eléctricas en tableros eléctricos, transformadores, motores y ups de la planta Reductora de Viscosidad, localizada en el Sector No. 1, de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Estado de Hidalgo." | Alcances: | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Revisión, restauración y prueba de motores eléctricos. • Sustitución de motores, cables de fuerza y control. | <ul style="list-style-type: none"> • Desanclaje y anclaje de motores. • Revisión y pruebas a tableros. |

| Inicio del proceso | Plazo de Adq. de bases | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Fallo |
|--------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| 9/junio/11 | 9/junio/11 al 15/junio/11 | 14/junio/11 13:00 Hrs. | 15/junio/11 9:00 Hrs. | 20/junio/11 13:00 Hrs. | 24/junio/11 15:00 Hrs. |

| Fecha probable de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|--|--------------------|----------------------------|
| 4/julio/11 | 90 días naturales | \$9'600,000.00 |
| Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$4,300.00 M.N., (cuatro mil trescientos pesos M.N.) | | |

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 2, del edificio administrativo de contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-013-11

| | | |
|---|--|--|
| Obra: "Manejo, Instalación y Montaje de Tubería y Accesorios y Válvulas, para Modificación de Infraestructura en Cabezales para dar Flexibilidad al Desalojo de Cope por Carrotanque a Ventas, Autotanques y Cuarto de Cambio en el Sector No. 6 y así mantener las condiciones operativas de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo" | Alcances: | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Manejo e instalación de tubería y válvulas. • Aplicación de soldadura a tuberías. | <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de cuarto de cambio. • Instalación hidráulica y sanitaria. |

| Inicio del proceso | Plazo de Adq. de bases | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Fallo |
|--------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| 9/junio/11 | 9/junio/11 al 15/junio/11 | 14/junio/11 13:00 Hrs. | 15/junio/11 9:00 Hrs. | 20/junio/11 13:00 Hrs. | 24/junio/11 15:00 Hrs. |

| Fecha probable de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|--------------------|----------------------------|
| 4/julio/11 | 45 días naturales | \$5'460,000.00 |
| Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$2,300.00 M.N., (dos mil trescientos pesos M.N.) | | |

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 3, del edificio administrativo de contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-014-11

| | | |
|---|---|---|
| Obra: "Rehabilitación general de calentadores, torres, recipientes, cambiadores de calor, reactor y periféricos de la Unidad 800 de la planta Hidros 1, en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hidalgo". | Alcances: | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Restauración de calentadores. • Restauración de reactores. | <ul style="list-style-type: none"> • Restauración de cambiadores de calor. • Restauración de recipientes. |

| Inicio del proceso | Plazo de Adq. de bases | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Fallo |
|--------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| 9/junio/11 | 9/junio/11 al 14/junio/11 | 13/junio/11 13:00 Hrs. | 14/junio/11 9:00 Hrs. | 20/junio/11 9:00 Hrs. | 24/junio/11 15:00 Hrs. |

| Fecha probable de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|--|--------------------|----------------------------|
| 30/junio/11 | 45 días naturales | \$28'200,000.00 |
| Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$6,000.00 M.N., (seis mil pesos M.N.) | | |

- El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. En la referencia establecer el número de licitación.
Cabe hacer mención que los licitantes deberán requisitar el documento 14 que forma parte de las bases de licitación y enviarlo junto con la copia del comprobante de pago a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:
hilda.brindis@pemex.com / maria.alejandrina.zevada@pemex.com / oscar.ruben.uribe@pemex.com
Lo anterior, con el fin de verificar el depósito y se emita el comprobante fiscal digital correspondiente, el cual se les remitirá por este mismo medio.
- Las bases de convocatoria a la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603> o en la Refinería Miguel Hidalgo en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01(778) 7380113 y 01 (55) 19449770, extensión 39850/54/61, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Sector números 1, 3, 6 y 7 de la Refinería "Miguel Hidalgo".
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.
- Se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: una descripción general de su capacidad técnica o experiencia de acuerdo con las características de los trabajos, que demuestre que puede llevar a cabo los trabajos requeridos (anexar copias de carátulas de contrato, actas de recepción, etc.).
- Para acreditar su existencia legal, financiera y fiscal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los documentos establecidos en las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 9 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 326850)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 019/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales números P1TI634008, P1TI634009, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente: Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el edificio administrativo de contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800, teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

Costo de las bases:

Licitación: P1TI634008: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P1TI634009: \$1'000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P1TI634008; 20 de junio de 2011

Licitación: P1TI634009; 20 de junio de 2011

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: LPI-S-RMH-057-11, número de licitación: P1TI634008

| Descripción de la licitación nacional | | |
|---|--|---|
| Servicio de restauración de válvulas automáticas de control de la planta MTBE-TAME de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo. | | |
| Evento | Fecha y hora | Lugar |
| Junta de aclaraciones | 16 de junio de 2011 13:00 horas | Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo" |
| Visita a las instalaciones | 13 de junio de 2011 13:00 horas | Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo" |
| Presentación y apertura de propuestas | 22 de junio de 2011 13:00 horas | Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo" |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 22 al 27 de junio de 2011 | Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo" |
| Fallo | 27 de junio de 2011 15:00 horas | Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo" |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 10 días posteriores al fallo | Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo" |

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta MTBE-TAME sector número 9 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 100 (cien) días naturales.

Número de procedimiento: LPI-S-RMH-058-11, número de licitación: P1TI634009

| Descripción de la licitación nacional | | |
|---|--|---|
| Limpieza y desincrustación de tuberías pernada y lisa en la zona de convección de los calentadores a fuego directo con equipo operando, utilizando tecnología no destructiva en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", Municipio de Tula, Hgo. | | |
| Evento | Fecha y hora | Lugar |
| Junta de aclaraciones | 16 de junio de 2011 13:00 horas | Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo" |
| Visita a las instalaciones | 13 de junio de 2011 13:00 horas | Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo" |
| Presentación y apertura de propuestas | 22 de junio de 2011 13:00 horas | Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo" |
| Análisis y evaluación de las propuestas | Del 22 al 27 de junio de 2011 | Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo" |
| Fallo | 27 de junio de 2011 15:00 horas | Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo" |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los 10 días posteriores al fallo | Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo" |

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas áreas de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 147 (ciento cuarenta y siete) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y dólar de Estados Unidos de América.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 9 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 326852)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE 023/11 (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P1LI534042 para la adquisición de: sistema acondicionador de energía ininterrumpible 40 kva.

Licitación número P1LI535043 para la adquisición de: válvulas de alto ciclaje para secadoras de aire.

Licitación número P1LI535044 para la adquisición de: sellos secos para compresor de gas tag 102-j.

Licitación número P1LI535045 para la adquisición de: equipo de termofusión para mantenimiento correctivo en tubería de polietileno.

Licitación número P1LI534046 para la adquisición de: actuador eléctrico multivoltajes.

Licitación número P1LI541047 para la adquisición de: motores eléctricos.

Fundamento legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC'S.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., sin colonia, código postal 67483, los días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin colonia, código postal 67483, Municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-81-81552932, conmutador 01-828-2690100, extensiones 22572/22577, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 pesos 00/100 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicado en carretera Monterrey-Reynosa número kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01 828 2690100, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Lugar: todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a excepción de la suscripción del contrato, que será en el Departamento de Adquisiciones.

El análisis y evaluación de las propuestas será hasta un día antes de la fecha de notificación del fallo de cada licitación.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación número P1LI534042:

| Evento: P1LI534042 | Fecha y hora |
|--|---|
| Junta de aclaraciones | 16/06/2011, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de propuestas | 27/06/2011, 10:00 horas. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 7/07/2011, 8:00 horas. |
| Fallo | 8/07/2011, 11:00 horas. |
| Plazo para suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales, posteriores a la notificación del fallo. |

Plazo de entrega o ejecución: P1LI534042: 112 días naturales.

Licitación número P1LI535043:

| Evento: P1LI535043 | Fecha y hora |
|--|--------------------------|
| Junta de aclaraciones | 16/06/2011, 14:00 horas. |
| Presentación y apertura de propuestas | 27/06/2011, 14:00 horas. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 7/07/2011, 8:00 horas. |

| | |
|--|---|
| Fallo | 8/07/2011, 15:00 horas. |
| Plazo para suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales, posteriores a la notificación del fallo. |

Plazo de entrega o ejecución: P1LI535043: 90 días naturales.

Licitación número P1LI535044:

| Evento: P1LI535044 | Fecha y hora |
|--|---|
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de propuestas | 28/06/2011, 11:00 horas. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 8/07/2011, 8:00 horas. |
| Fallo | 11/07/2011, 15:00 horas. |
| Plazo para suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales, posteriores a la notificación del fallo. |

Plazo de entrega o ejecución: P1LI535044: 120 días naturales.

Licitación número P1LI535045:

| Evento: P1LI535045 | Fecha y hora |
|--|---|
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 14:00 horas. |
| Presentación y apertura de propuestas | 28/06/2011, 14:00 horas. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 8/07/2011, 8:00 horas. |
| Fallo | 11/07/2011, 15:00 horas. |
| Plazo para suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales, posteriores a la notificación del fallo. |

Plazo de entrega o ejecución: P1LI535045: 30 días naturales.

Licitación número P1LI534046:

| Evento: P1LI534046 | Fecha y hora |
|--|---|
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de propuestas | 28/06/2011, 10:00 horas. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 8/07/2011, 8:00 horas. |
| Fallo | 11/07/2011, 10:00 horas. |
| Plazo para suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales, posteriores a la notificación del fallo. |

Plazo de entrega o ejecución: P1LI534046: 112 días naturales.

Licitación número P1LI541047:

| Evento: P1LI541047 | Fecha y hora |
|--|---|
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 9:00 horas. |
| Presentación y apertura de propuestas | 29/06/2011, 10:00 horas. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 8/07/2011, 8:00 horas. |
| Fallo | 9/07/2011, 15:00 horas. |
| Plazo para suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales, posteriores a la notificación del fallo. |

Plazo de entrega o ejecución: P1LI541047: 90 días naturales.

Aspectos generales:

El idioma en que podrán presentarse las propuestas será: español, así como la moneda o monedas en peso mexicano, dólar americano o moneda del país de origen.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
 ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
 RUBRICA.

(R.- 326860)

PEMEX REFINACION
 GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
 LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
CONVOCATORIA 023/11

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el siguiente cronograma:

Número de procedimiento: P1LNO13014, licitación número RMAD-LPN-OP-065-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Rehabilitación de separador R-102, riser SP-115, ductos de gases, Cross-Over, J-Bend, incluye: cambio de los baffles (paraguas). Ciclones secundarios CY-105 A/B, ciclones primarios CY-104 A/B. Limpieza mecánica en zona de agotamiento del separador y cambio de concreto refractario de la planta FCC-2 de la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero Tamaulipas. |
| Visita a sitio de realización de los trabajos | 14/06/2011, 9:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 15/06/2011, 9:00 horas. |
| Acto de presentación y apertura de proposiciones | 27/06/2011, 9:00 horas. |
| Plazo de ejecución: | 40 días naturales. |
| Capital contable requerido | \$ 20,000,000.00 MXP. |

Número de procedimiento: P1LNO13015, licitación número RMAD-LPN-OP-066-2011

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Instalación e interconexión de alimentación eléctrica en tensión de 4.16 KV. a motor eléctrico de la bomba de fondos 100-P-208 B de la planta catalítica No. 2 de la Refinería Francisco I. Madero de Cd. Madero, Tamps. |
| Visita a sitio de realización de los trabajos | 14/06/2011, 9:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 15/06/2011, 9:00 horas. |
| Acto de presentación y apertura de proposiciones | 25/06/2011, 9:00 horas. |
| Plazo de ejecución: | 49 días naturales. |
| Capital contable requerido | \$ 388,000.00 MXP. |

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.Pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.-bases de licitación, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Actos del procedimiento:

Visita al sitio de realización de los trabajos: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: En la Refinería Francisco I. Madero.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Fallo: se dará a conocer en una junta a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieran presentado propuesta, en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas., dentro del plazo establecido en las bases de licitación.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 9 de junio de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA.
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 326615)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE

COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVOCATORIA No. 024/11 (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P1TI543048 para la adquisición de: válvulas de globo y compuerta, con internos de monel.

Fundamento legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., colonia s/c, código postal 67483, los días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, colonia s/c, código postal 67483, Municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 0181-81552932 Com. 01828-2690100, extensiones 22572 / 22577, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a las 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 pesos 00/100 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicado en carretera Monterrey-Reynosa número kilómetro 36.5 sin número, colonia: s/c, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01 828 2690100, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Lugar: todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia s/c, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a excepción de la suscripción del contrato, que será en el Departamento de Adquisiciones.

El análisis y evaluación de las propuestas será hasta un día antes de la fecha de notificación del fallo de cada licitación.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación número P1TI543048:

| | |
|--|---|
| Evento: P1TI543048 | Fecha y hora. |
| Junta de aclaraciones | 24/06/2011, 10:00 horas. |
| Etapas de precalificación de los licitantes A/T | 4/07/2011, 13:00 horas. |
| Etapas de precalificación de los licitantes notificación resultados | 11/07/2011, 15:00 horas. |
| Presentación y apertura de propuestas | 19/07/2011, 13:00 horas. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 20/07/2011, 8:00 horas. |
| Fallo | 29/07/2011, 15:00 horas. |
| Plazo para suscripción del contrato | El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales, posteriores a la notificación del fallo. |

Plazo de entrega o ejecución: P1TI543048: 120 días naturales.

Aspectos generales:

El idioma en que podrán presentarse las propuestas será el español, así como la moneda o monedas en peso mexicano, dólar americano o moneda del país de origen.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 9 DE JUNIO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 326870)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P1TI594005
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-024/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos para la adquisición de "Resinas aniónicas y resinas catiónicas, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52,53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el área de receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfonos (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,895.00 M.N. (mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) (incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación

| Eventos | Fecha (s) y hora | Lugar |
|---------------------------------------|---------------------------------------|---|
| Junta de aclaraciones | 16 de junio de 2011 a las 10:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto. |
| Presentación y apertura de propuestas | 27 de junio de 2011 a las 10:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto. |

| | | |
|-------------------------------------|---|--|
| Fallo | 1 de julio de 2011 a las 14:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto. |
| Plazo para suscripción del contrato | Del 2 al 6 de julio de 2011 de 8:00 a 14:00 horas | Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto. |

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólar americano o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. EDUARDO MURO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 326809)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**No. DE CONVOCATORIA 036/2011 SEGUNDA**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional:

Licitación P1LI696053, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Número de procedimiento de licitación: P1LI696053

| Descripción |
|--|
| "Restauración general de válvulas automáticas marca Fisher de la planta de alquilación de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para mantenerlas operando en la forma continua, regulando y controlando las variables de proceso, para obtener productos finales dentro de estándares de calidad" |

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 24 (veinticuatro) días naturales.

Cronograma de la licitación:

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|---|--|
| Junta de aclaraciones | 11.06.2011 9:00 Hrs. | Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" |
| Presentación y apertura de propuestas | 21.06.2011 9:00 Hrs. | Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" |
| Fallo | 27.06.2011 15:00 Hrs. | Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" |
| Plazo para suscripción del contrato | Dentro de los siete días naturales, posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" | |

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com

El costo de las bases es de: \$ 1,911.00 (Incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 20 de junio de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 9 DE JUNIO DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 326868)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 024/11

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Número de procedimiento de licitación P1LN578015, licitación número RMAD-LPN-S-067-2011 para la contratación del servicio presulfurización in situ del catalizador cargado en el reactor DC-301 de la planta U-300 de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN575019, licitación número RMAD-LPN-S-068-2011 para la contratación del servicio de rehabilitación general de bombas de diafragmas marca: Milton Roy, de la planta catalítica FCC-2, números económicos FCC2-U-100-P-323 y FCC2-U-100-P-323R, de la U-100, de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN578016, licitación número RMAD-LPN-S-069-2011 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores tipo industrial marca Alimak instalados en plantas de proceso de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a abierto sujeto a ajuste de precios, año 2011-2012.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPN-S-067-2011 (P1LN578015): 3 días naturales.

RMAD-LPN-S-068-2011 (P1LN575019): 30 días naturales

RMAD-LPN-S-069-2011 (P1LN578016): de la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-067-2011 (P1LN578015):

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|---|---|--|
| Visita a las instalaciones | 14 de junio de 2011, a las 13:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Junta de aclaraciones | 15 de junio de 2011, a las 13:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Presentación y apertura de las propuestas | 20 de junio de 2011 a las 9:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Fallo | 1 de julio de 2011, a las 14:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-068-2011 (P1LN575019):

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|---|--|
| Visita a las instalaciones | 14 de junio de 2011, a las 13:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Junta de aclaraciones | 15 de junio de 2011, a las 13:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Presentación y apertura de las propuestas | 20 de junio de 2011, a las 9:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Fallo | 1 de julio de 2011 a las 14:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-069-2011 (P1LN578016):

| Evento | Fecha y hora | Lugar |
|--|---|--|
| Visita a las instalaciones | 23 de junio de 2011, a las 9:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Junta de aclaraciones | 24 de junio de 2011, a las 9:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Presentación y apertura de las propuestas | 5 de julio de 2011, a las 9:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |
| Fallo | 25 de julio de 2011, a las 14:00 horas | Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero |

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en:

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 9 DE JUNIO DE 2011.
ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 326872)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 029

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575008-563-11.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de Recepción de Documentos y Atención a Contratistas y Proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sito en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

| | |
|---|--|
| Descripción general de la obra | “Construcción y/o rehabilitación de cuadros de maniobras y caminos de acceso para atención a movimiento de equipos en el Activo Integral Poza Rica-Altamira, área Altamira”. |
| Visita de obra | 13/06/2011, 10:00 horas. |
| Primera junta de aclaraciones | 16/06/2011, 16:00 horas. Sala número 1. |
| Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas | 8/07/2011. |
| Presentación y apertura de propuestas | 18/07/2011, 9:30 horas. Sala número 3. |
| Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación | 8/08/2011, 17:00 horas. Sala número 3. |

- El lugar de reunión a la visita de obra será en el Departamento de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso, área Altamira, ubicado en el interior del Campo Tamaulipas, carretera Tampico-Mante kilómetro 23+000 Altamira, Tamaulipas.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 131 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de la licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 9 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 326704)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
CONVOCATORIA No. 508-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional abierta número 18575044-508-11

| Descripción de los bienes | Plazo de ejecución | Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones |
|--|--------------------|---|
| Adquisición de aceite lubricante mineral hidrofraccionado grupo II, para los sistemas de lubricación de los equipos turbocompresores que se encuentran instalados en los Centros de Proceso Akal-J/L/M del Activo Integral Cantarell | 30 días naturales | Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 15 de junio de 2011, hora: 11:00 horas. |

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 1 de julio de 2011, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 7:30 a 15:30 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 9 DE JUNIO DE 2011.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE.
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 326857)

Jueves 9 de junio de 2011

MANIO CONTINUA

Continúa en...

20

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SEDE VILLAHERMOSA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las "disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios" (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional número 18575088-519-11.

| Descripción general de la contratación | Plazo | Junta de aclaraciones |
|---|---------------------|---|
| Partida 1.- servicio de transporte, acondicionamiento y recuperación de fluidos durante la perforación, terminación y reparación (de pozos) con apoyo de un barco procesador (paquete V). | 1401 días naturales | 21 de junio de 2011 10:00 horas La junta de aclaraciones, se llevará a efecto en la sala de licitaciones "A", ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, en la dirección abajo mencionada. |
| Partida 2.- servicio de transporte, acondicionamiento y recuperación de fluidos durante la perforación, terminación y reparación (de pozos) con apoyo de un barco procesador (paquete X). | 1401 días naturales | |
| Partida 1.- servicio de transporte, acondicionamiento y recuperación de fluidos durante la perforación, terminación y reparación (de pozos) con apoyo de un barco procesador (paquete XIV). | 786 días naturales | |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el sexto piso, del edificio Pirámide, sito en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 1202, Fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Municipio Centro, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono (993) 310-17-22 y 310-18-60, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles y hasta inclusive en la fecha de presentación de la documentación para la etapa de precalificación.
- Las bases de la licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en las que podrán presentarse las propuestas es dólar de los Estados Unidos de América o peso mexicano.
- En esta licitación no podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- La licitación tendrá una etapa de precalificación relacionada con los objetos de las contrataciones, como una primera etapa de evaluación de los procedimientos.
- Mayor información en las bases de la licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 326856)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC
No. 18575069-520-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

| | |
|--|--|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | ADQUISICION DE HERRAMIENTA MANUAL PARA LOS TALLERES Y EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGION SUR. |
| ALCANCES DE LA CONTRATACION | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION. |
| VIGENCIA DE CONTRATO | 31 DE DICIEMBRE DE 2012. |
| PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES | 7/07/2011, 9:00 HORAS, SALA 1 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA. |
| ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA (PRIMERA ETAPA) | 1/08/2011, 9:00 HORAS, SALA 1 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA. |

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION: www.pep.pemex.com, Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITO EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES: PESO MEXICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
 RUBRICA.

(R.- 326703)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC
No. 18575069-521-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

| | |
|--|---|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | SERVICIO DE UNIDADES MOVILES, SANITARIOS PORTATILES Y SISTEMAS DE ALUMBRADO, PLANTAS DE ENERGIA ELECTRICA Y CONTROL DE ABEJAS AFRICANAS, AGUA Y HIELO DE CONSUMO HUMANO PARA PROPORCIONAR EN INSTALACIONES Y POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR. |
| ALCANCES DE LA CONTRATACION | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION. |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013. |
| PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES | 15/06/2011, 9:00 HORAS, SALA 1 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3, PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA. |
| ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA (PRIMERA ETAPA) | 29/07/2011, 9:00 HORAS, SALA 1 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3, PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA. |

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION: www.pep.pemex.com, Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITO EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654 Y 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS: PESO MEXICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
 RUBRICA.

(R.- 326863)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LICITACION No. 18575026-527-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional bajo la reserva permanente y transitoria, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|-----------------------------|--|
| Descripción del bien | Adquisición de material estructural para corrección de anomalías y tubería de acero al carbón sin costura. |
| Fundamento legal | Artículos 134 constitucional; 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción 1, 53 fracción I, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. |
| Pueden participar | Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional. |
| No pueden participar | Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. |

Bases de licitación:

| | |
|-------------------------|---|
| Consulta y venta | Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 1 de julio de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, extensiones 224-77, 224-74 y 225-20, en días hábiles; en el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. |
| Costo | Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación. |

Cronograma:

| | |
|--|---|
| Junta de aclaraciones | 28 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de julio de 2011 a las 11:00 horas. |
| Fechas de análisis y evaluación de las propuestas | Del 12 al 22 de julio de 2011 |
| Junta pública para dar a conocer el fallo | 26 de julio de 2011 a las 11:00 horas. |
| Fecha estimada para formalizar el contrato | 15 de agosto de 2011 a las 14:00 horas. |
| Plazo de entrega de los bienes | 30 y 60 días contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. |

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones número 3, de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

Aspectos generales:

| | |
|--|--|
| Idioma | Español. |
| Envío de propuestas | Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería. |
| Moneda de cotización | Peso mexicano. |
| Condiciones de reserva o confidencialidad | El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP". |

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS
 RUBRICA.

(R.- 326701)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
CONVOCATORIA No. 519.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo TLC número 18575050-519-11.

| Descripción general de la contratación | Plazo de ejecución de los servicios | Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones |
|--|-------------------------------------|---|
| Servicio de mantenimiento integral para los sistemas de aire acondicionado y refrigeración en equipos de perforación y reparación de pozos de la División Marina | 835 días naturales | Lugar: sala de licitaciones Popolná II, ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales, División Marina, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 16 de junio de 2011. Hora: 11:00 horas |

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales, División Marina, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 20667, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta, inclusive, un día previo de la fecha establecida para la presentación de la documentación requerida para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas son peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en pesos mexicanos.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
 RUBRICA.

(R.- 326875)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-018T4L008-N12-2011 (0823103571), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de recepción de correspondencia de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio Complementario Uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 1-12-00, extensiones 51201 y 51053, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:30 y de 16:30 a 17:30 horas, a partir del 9 de junio de 2011.

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación | Mantenimiento civil y eléctrico a edificios administrativos e instalaciones a cargo de la RMNE, RMSO, SCSM y Perforación, en Ciudad del Carmen, Campeche. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Visita de obra | 15/06/2011 a las 9:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 16/06/2011 a las 9:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 1/07/2011 a las 9:00 horas. |
| Fallo | 25/07/2011 a las 11:00 horas. |
| Formalización de contrato | 9/08/2011 a las 13:00 horas. |

El lugar para partir a la visita de obra será en la Superintendencia de Conservación de Bienes, edificio Complementario 1, planta baja, ubicada en avenida Aviación sin número entre Calle 60 y avenida Periférica Norte en Ciudad del Carmen Campeche. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, en el edificio Complementario Uno, primer nivel y el acto de fallo se efectuará en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en el edificio Complementario Uno, tercer nivel, en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF.
LUIS GUILLERMO GUERRRO DEL ANGEL
 RUBRICA.

(R.- 326690)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, RMSO, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Petrolera 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Camp., de conformidad con el artículo 1015, párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte y capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte y oficio circular SNCGP/300/236/2000 de fecha 17 de marzo de 2000, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras en las licitaciones públicas cuyo fallo se emitió en el mes de febrero y marzo de 2011.

Licitación: 18575035-502-11, contrato: 428811812 "Análisis petrofísicos y geológicos de muestra de roca de pozo de la Región Marina" monto: \$349,065,394.21 M.N.; Empresa: Stratascan México, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con PTS Laboratories Inc., domicilio: cerrada 1a. avenida Universidad número 102, colonia El Recreo, código postal 86020, Villahermosa, Tabasco, fecha de fallo 5 de abril de 2011.

Licitación: 18575026-504-11, contrato: 428021017 "Adquisición de indicadores de presión diversos rangos" monto: \$1,902,031.66 M.N. más \$15,350.00 USD; empresa: Grupo Industrial Hegues, S.A. de C.V., domicilio: Saltillo número 121, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, Distrito Federal, fecha de fallo 13 de abril de 2011.

Licitación: 18575035-501-10, contrato: 428811814 "Registro de hidrocarburos para las Regiones Marinas del Golfo de México", monto \$215,051,238.96 M.N.; Empresa: Weatherford de México, S. de R.L. de C.V. en propuesta conjunta con Rotenco, S.A. de C.V. Domicilio: calle Antimonio sin número, colonia Ciudad Industrial, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, Fecha de fallo 26 de abril de 2011.

Licitación: 18575026-505-11, contrato: 428021019 "Adquisición de registradores de presión". Monto \$225,930.00 USD; Empresa: Transferencias Totales, S.A. de C.V., Domicilio: Calle 2 número 14, Fraccionamiento Giraldas, colonia Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, Fecha de fallo 27 de abril de 2011.

Licitación: 18575026-506-11, contrato: 428021020 "Adquisición de balsas de salvamento autoinflables" Monto: \$69,020.00 USD; Empresa: Duncan y Cossio, S.A., Domicilio: Calle 1 Sur, manzana S, lote 1, Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul, código postal 24129, Ciudad del Carmen, Campeche, Fecha de fallo 29 de abril de 2011.

Licitación: 18575026-507-11, contrato: 428021023 "Adquisición de contenedor de taller eléctrico para la plataforma compresión del centro de proceso Pol-A" Monto: \$4,471,221.35 M.N.; Empresa: Representaciones y Distribuciones Evya, S.A. de C.V., Domicilio: Justo Sierra número 54, colonia Camaroneros 1, código postal 24169, Ciudad del Carmen, Campeche, Fecha de fallo 3 de mayo de 2011.

Licitación: 18575035-506-11, "Servicio integral de deshidratación de crudo ligero en la Región Marina Suroeste" Monto máximo: \$427,781,898.00 M.N. Monto mínimo: \$171,112,759.20 M.N.; con fundamento en la fracción V del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, a lo dispuesto en el artículo 36 de las "DAC", que se refiere a causuales o supuestos por lo que el procedimiento se declarará desierto, y de conformidad con lo señalado en el numeral 3.17 de las reglas de las bases de la licitación relativa a declarar desierto la licitación, Pemex Exploración y Producción procede a declarar desierto el proceso de licitación, Fecha de fallo 4 de mayo de 2011.

Licitación: 18575026-511-11, contrato: 428021038 "Adquisición de bancos de calibración para válvulas de seguridad, incluye adiestramiento" Monto: \$200,000.00 M.N. más \$309,628.00 USD; Empresa: Servicontrol Monterrey, S.A. de C.V., Domicilio: calle Fernando Ancira número 203, colonia Buenos Aires, código postal 64800, Monterrey, Nuevo León, Fecha de fallo 20 de mayo de 2011.

Licitación: 18575026-509-11, contrato: 428021039 "Adquisición de respaldo de energía turbobombas para manejo de crudo" Monto: \$294,201.60 USD.; Empresa: Grupo Industrial de Soluciones Integrales Especializadas de México, S.A. de C.V., Domicilio: calle Galeana número 105, colonia Centro, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, Fecha de fallo 23 de mayo de 2011.

Licitación: 18575026-510-11, contrato: 428021043 "Adquisición de contenedores para envío de materiales a los centros de proceso del Activo a diversas dependencias" Monto: \$4,676,000.00 M.N.; Empresa: Representaciones y Distribuciones Evya, S.A. de C.V., Domicilio: calle Justo Sierra número 54, colonia Camaroneros 1, código postal 24169, Ciudad del Carmen, Campeche, Fecha de fallo 24 de mayo de 2011.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 9 DE JUNIO DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS

RUBRICA.

(R.- 326861)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

| Convocatoria |
|--------------|
| 512-11 |
| Nota |
| 1 |

| Fecha de publicación de la convocatoria |
|---|
| 10/05/2011 |
| No. de registro en Diario Oficial |
| R.- 325030 |

| No. de licitación |
|-------------------|
| 18575021-512-11 |

Con fundamento en la regla sexta de las bases de licitación y en el artículo 26 de las disposiciones administrativas de contratación, se hace del conocimiento de los interesados, la siguiente modificación a la convocatoria:

| Dice: | Debe decir: |
|--|--|
| La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano | La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar americano |

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE.
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
 RUBRICA.

(R.- 326848)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 009-2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicadas en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2435 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N52-2011 ASA-LPNS-014/11

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio para la implantación del plan de manejo para el control de la fauna en los aeropuertos de Campeche-Ciudad del Carmen en segunda convocatoria. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 6/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 15/06/11 12:00 horas. |
| Visita a las instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22/06/11 10:00 horas. |

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N53-2011 ASA-LPNS-015/11

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio de elaboración de diagnóstico ambiental para la obtención de refrendo del certificado de calidad ambiental que otorga la PROFEPA y elaboración de las auditorías ambientales por realizar a través de unidad verificadora autorizada por SEMARNAT y acreditada por la EMA. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 6/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 16/06/11 10:00 horas. |
| Visita a las instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23/06/11 10:00 horas. |

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N54-2011 ASA-LPNS-016/11

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio de calibración a termohidrómetros y termómetros digitales. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 6/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/11 10:00 horas. |
| Visita a las instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/11 10:00 horas. |

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N55-2011 ASA-LPNS-017/11

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas SCADA en 8 estaciones de combustible de ASA. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 6/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/11 10:00 horas. |
| Visita a las instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/06/11 10:00 horas. |

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N56-2011 ASA-LPNS-018/11

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, subestaciones y sistemas eléctricos en las estaciones de combustible de ASA. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 6/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 22/06/11 16:00 horas. |
| Visita a las instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/06/11 10:00 horas. |

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N57-2011 ASA-LPN-002/11

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición e instalación de mobiliario para uso aeroportuario (mostradores e insertos) así como adquisición de básculas de equipaje. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 6/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 14/06/11 12:00 horas. |
| Visita a las instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/06/11 10:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
FRANCISCO SOTO ORTIZ
 RUBRICA.

(R.- 326883)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-012NBG001-N15-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dr. Márquez número 162, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 52-28-99-17, extensión 2418 y fax 57-61-72-53, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones Generales, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

LA-012NBG001-N15-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Refacciones y accesorios menores, materiales y artículos de construcción, material eléctrico y electrónico. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 16/06/2011 a las 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011 a las 11:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ESTEBAN LOPEZ ESCORCIA
RUBRICA.

(R.- 326859)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA**DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. SSG-005/11**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional plurianual número 12245003-009-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida de los Insurgentes Sur número 3700-C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, México, D.F., teléfonos 01 (55) -10-84-09-22 o 10 84 09 00, extensiones 1173 y 1104, fax 10 84 55 24, los días del 7 al 21 de junio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Servicio integral de anestesia. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria. |
| Número de licitación | 12245003-009-11. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 7 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 21 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 14 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. ALEJANDRO EDUARDO MARTINEZ FRAGOSO
RUBRICA.

(R.- 326838)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II inciso a), 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, código postal 97285, Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402564, los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación pública internacional LA-019GYR011-T40 -2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Bien de inversión asociado a obra. |
| Volumen a adquirir | Un equipo. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 15/06/2011, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 13/06/2011, 10:00 horas. Unidad Médica Familiar, sita en Calle 80 No. 673 por 31 y 59, Complejo Habitacional Ciudad Caucel, Mérida, Yucatán, C.P. 97314. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22/06/2011, 10:00 horas. |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos | Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, planta alta. |

- La reducción de plazos fue autorizada por el C. Samuel Collí Zapata, con cargo de Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, el día 25 de mayo de 2011.

MERIDA, YUC., A 9 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C. SAMUEL COLLI ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 326649)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax (01 777) 3156422 y 3161265, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria: 004

| | |
|---|---|
| No. de licitación | LA-019GYR007-N26-2011. |
| Carácter de la licitación | Pública nacional. |
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de anestesia de diferentes marcas para el ejercicio 2011. |
| Volumen a adquirir | 10 equipos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/2011, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 27/06/2011, 11:00 horas. |

| | |
|---|--|
| No. de licitación | LA-019GYR007-N27-2011. |
| Carácter de la licitación | Pública nacional. |
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes para el ejercicio 2011. |
| Volumen a adquirir | 1 servicio anual para 29,990 m ² . |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/2011, 13:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 27/06/2011, 13:00 horas. |

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 9 DE JUNIO DE 2011.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. CLAUDIA LAUREANO PALMA

RUBRICA.

(R.- 326651)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34, 37, 38, 39, 45, apartado A, 45, 47, 61, fracción VII, de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones nacionales públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

| | |
|---|--|
| No. de licitación | L1O-019GYR052-N5-2011. |
| Carácter de la licitación | Pública nacional. |
| Descripción de la licitación | Construcción de la obra nueva Centro de Atención Rural Obstétrica (CARO) en la unidad médica rural, en Pueblo Viejo, Municipio de La Huacana, Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Construcción de 117 M2. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 15 de mayo de 2011, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 8:00 horas. |

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en avenida Francisco I. Madero Poniente número 1200, planta alta, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en el sitio donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos, en la Unidad Médica Rural sobre la carretera La Huacana-Churumuco, domicilio conocido, en Pueblo Viejo, Municipio de La Huacana, Michoacán.
- La bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en avenida Francisco I. Madero Poniente número 1200, planta alta, colonia Centro, código postal 58000, Morelia Michoacán, teléfono y fax 01 (443) 3-12-94-38, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas.

MORELIA, MICH., A 9 DE JUNIO DE 2011.

TITULAR DE LA DELEGACION

DR. JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 326808)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN LA RAZA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet-test.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, sita en el tercer piso de la consulta externa, Calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., teléfonos 5724-5900 y 5782-1088, extensiones 23110 y 23081, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. José Arturo Gayosso Rivera, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, el día 12 de mayo de 2011.

| | |
|---|---|
| No. de licitación | LA-019GYR055-N17-2011. |
| Carácter de la licitación | Nacional. |
| Descripción de la licitación | Adquisición de refacciones para conservación. |
| Volumen a adquirir | Mínimo 30,961 piezas. Máximo 62,062 piezas. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 15 de junio de 2011, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22 de junio de 2011, 10:00 horas. |

Todos los eventos se realizarán en el aula de licitaciones de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, sita en el tercer piso de la consulta externa, Calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR

DR. JOSE ARTURO GAYOSSO RIVERA

RUBRICA.

(R.- 326652)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien kilómetro 4 carretera Villahermosa-Frontera sin número, colonia Ciudad Industrial, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993)-3-53-04-00, extensiones 71216 y 71221, de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-020VSS001-N7-2011

| | |
|---|--|
| Descripción de las licitaciones | Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos terrestres. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 10:00 horas. |

Licitación pública nacional LA-020VSS001-N8-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de costales de polipropileno. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 13:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 13:00 horas. |

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SUCURSAL SURESTE
LIC. RAUL RUIZ NUÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 326820)

LICONSA, S.A. DE C.V.
OFICINA CENTRAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-020VST001-N55-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, ubicada en la calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9272 y 5237 9232, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

| | |
|---|--|
| LA 020VST001-N55-2011 | |
| Descripción de la licitación | Adquisición de canastillas de polietileno de alta densidad tipo "A". |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en "CompraNet" | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 17 de junio de 2011, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24 de junio de 2011, 11:00 horas. |

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
ING. CARLOS A. FERNANDEZ PLASCENCIA
 RUBRICA.

(R.- 326910)

LICONSA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

Liconsa, S.A. de C.V., en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las obras que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ricardo Torres número 1, primer piso (Departamento de Obra Pública), teléfono 52379168, colonia Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53390.

| No. de licitación días de consulta | Descripción de la licitación | Volumen a adquirir | Fecha de publicación en CompraNet | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|--|--|--|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------|---|
| LO-020VST011-N21-2011 Del 9 al 14 junio de 2011 | "Construcción de área de descremado" de la Gerencia Estatal Jalisco | Los detalles se determinan en la propia convocatoria | 9/06/2011 | 13/06/2011 11:30 Hrs. | 13/06/2011 11:00 Hrs. | 20/06/2011 9:00 Hrs. |
| LO-020VST011-N22-2011 Del 9 al 14 junio de 2011 | "Ingeniería para ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales" de la Gerencia Estatal Jalisco | Los detalles se determinan en la propia convocatoria | 9/06/2011 | 13/06/2011 13:30 Hrs. | 13/06/2011 13:00 Hrs. | 20/06/2011 11:00 Hrs. |
| LO-020VST011-N23-2011 Del 9 al 14 junio de 2011 | "Construcción de sedimentadores de planta de tratamiento de aguas residuales" de la Gerencia Metropolitana Norte | Los detalles se determinan en la propia convocatoria | 9/06/2011 | 13/06/2011 10:30 Hrs. | 13/06/2011 10:00 Hrs. | 20/06/2011 13:00 Hrs. |
| LO-020VST011-N24-2011 Del 9 al 14 junio de 2011 | "Construcción área de descremado" de la Gerencia Estatal Valle de Toluca | Los detalles se determinan en la propia convocatoria | 9/06/2011 | 14/06/2011 11:30 Hrs. | 14/06/2011 11:00 Hrs. | 20/06/2011 15:00 Hrs. |
| LO-020VST011-N25-2011 Del 9 al 14 junio de 2011 | "Sistema fijo contra incendio (hidrante, bombeo y cisterna)" de la Gerencia Estatal Tlaxcala | Los detalles se determinan en la propia convocatoria | 9/06/2011 | 14/06/2011 11:30 Hrs. | 14/06/2011 11:00 Hrs. | 20/06/2011 17:00 Hrs. |
| LO-020VST011-N26-2011 Del 9 al 15 junio de 2011 | "Readequación de la instalación eléctrica y recableado del sistema de transmisión de voz y datos" en Oficinas Centrales de Liconsa, S.A. de C.V. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria | 9/06/2011 | 13/06/2011 11:30 Hrs. | 13/06/2011 11:00 Hrs. | 21/06/2011 9:00 Hrs. |
| LO-020VST011-N27-2011 Del 9 al 15 junio de 2011 | "Rehabilitación de cisterna de agua" de la Gerencia Estatal Veracruz | Los detalles se determinan en la propia convocatoria | 9/06/2011 | 13/06/2011; 11:30 Hrs. | 13/06/2011; 11:00 Hrs. | 21/06/2011; 11:00 Hrs. |

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 SUBDIRECTOR DE PRODUCCION
ING. EVARISTO SANCHEZ SANTILLAN
 RUBRICA.

(R.- 326901)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-009KDN002-N10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o CompraNet 5.0, o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Desazolve general de líneas de drenaje, de trincheras, en cárcamos de bombeo y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de la publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Visita al lugar de los trabajos | 17/06/2011 a las 10:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011 a las 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011 a las 10:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS
ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 326783)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891Q001-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Servicios, ubicado en el sótano del edificio "B" en carretera antigua a Coatepec número 351, El Haya, código postal 91070, Xalapa, Veracruz, de Ignacio de la Llave, teléfono 01 228 8 42 18 65, extensión 5130 y fax 01 228 8 18 61 10, los días de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Seguro de los bienes patrimoniales del Instituto de Ecología, A.C. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 3/06/2011, 00:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 13/06/2011, 12:30 horas. |
| Visita a instalaciones | 13/06/2011, a las 9:00 horas, en el vestíbulo del edificio "B" en carretera antigua a Coatepec No. 351, El Haya, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20/06/2011, 10:00 horas |

XALAPA, VER., A 2 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C. JOSE ISAAC PEREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 326801)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EA-014P7R001-N10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5265.7400, extensión 7611, los días: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

EA-014P7R001-N10-2011

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición de material Impreso de mensajes comerciales. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 8/junio/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/junio/2011, 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/junio/2011, 11:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYEN
RUBRICA.

(R.- 326880)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007-2011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09100001-007-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Distrito Federal, Cuauhtémoc, teléfono 52 65 36 00, extensión 4334 y fax extensión 4712 y carretera Querétaro-Galindo kilómetro 12+000, Sanfandila, Municipio Pedro Escobedo, código postal 76700, teléfono (442)2 16 97 77, los días 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de junio del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición e instalación de equipos de comunicación y telefonía para el Instituto Mexicano del Transporte. |
| Volumen a adquirir | Lote. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/11. |
| Junta de aclaraciones | 24/06/11, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 20/06/11, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/06/11, 12:00 horas. |

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 9 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
C. GUSTAVO ARIAS BRAVO
RUBRICA.

(R.- 326882)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL
CONVOCATORIA 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional plurianual número 12181001-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien calzada México Xochimilco número 289, colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 59-99-10-00, extensión 10026 y fax 56-03-90-08, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Servicio administrado, consolidado y plurianual de equipo de telecomunicaciones para el CENIAQ (segunda vuelta). |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/2011 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 21/06/2011 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 27/06/2011 11:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DRA. MARICELA VERDEJO SILVA
 RUBRICA.

(R.- 326885)

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION
AGROPECUARIA

(ASERCA)
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE TIPO MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional de carácter nacional de tipo mixta número L1A-008F00003-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la convocante ubicadas en carretera internacional a Guaymas kilómetro 1, piso 2, colonia "Y" griega, código postal 83290, Hermosillo Sonora, teléfonos 01 6622542874 y 01 6622542878.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Servicio de seguridad privada para vigilancia intramuros en la Dirección Regional Noroeste. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 6 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 13 de junio del 2011 a las 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 de junio del 2011 a las 11:00 horas. |
| Plazos | Normales. |

ATENTAMENTE
 MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CARLOS CORREA RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 326818)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
 DIRECCION LOCAL PUEBLA
LLAMADO A LICITACION (LLAMADO)
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (Prossapys III)
2512/OC-ME
LLAMADO No. 03

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número pendiente de fecha pendiente
2. El Gobierno Mexicano se propone solicitar un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los contratos siguientes:

Nombre de contrato: ampliación del Sistema de Agua Potable 2a. Etapa en la localidad de Chilococho el Carmen, Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla.

Contrato número: 16101163-008-11.

Nombre de contrato: construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de la Guadalupe, Municipio de San Felipe Tepatlán, del Estado de Puebla.

Contrato número: 16101163-009-11.

Nombre de contrato: ampliación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Papaloapan Municipio de Eloxochitlán, del Estado de Puebla.

Contrato número: 16101163-010-11.

Nombre de contrato: construcción de fosas sépticas tipo familiar 2a. Etapa en la localidad de Leacaman, Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla.

Contrato número: 16101163-013-11.

Nombre de contrato: construcción del Sistema de Agua Potable (línea de conducción) en la localidad de San Martín del Progreso (La Punta), Municipio de San Felipe Tepatlán, del Estado de Puebla.

Contrato número: 16101163-011-11.

Nombre de contrato: construcción de fosas sépticas tipo familiar en la localidad de Ixtaczoquitla, Municipio de Chiconcuautla, del Estado de Puebla.

Contrato número: 16101163-014-11.

Nombre de contrato: construcción del Sistema de Agua Potable (línea de conducción) en la localidad de San Felipe Tepatlán, Municipio de San Felipe Tepatlán, del Estado de Puebla.

Contrato número: 16101163-012-11.

Nombre de contrato: construcción de fosas sépticas tipo familiar 2a. Etapa en la localidad de Putlunichuchut, Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla.

Contrato número: 16101163-015-11.

Nombre de contrato: construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Actipac, Municipio de Coyomepan, del Estado de Puebla.

Contrato número: 16101163-007-11.

Nombre de contrato: construcción de fosas sépticas tipo familiar en la localidad de Axocopatla, Municipio de Chiconcuautla, del Estado de Puebla.

Contrato número: 16101163-017-11.

Nombre de contrato: construcción de fosas sépticas tipo familiar 1a. Etapa y ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Xonalpu, Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla.

Contrato número: 16101163-016-11.

La Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Puebla invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite en las bases, para:

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|--|---|
| Ampliación del Sistema de Agua Potable 2a. Etapa | Chilococho el Carmen, Municipio de Huehuetla, Estado de Puebla | 135 días Inicia: 18-julio-2011 Termina: 30-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones | Fallo |
|---------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|----------------------------|
| 16-junio-2011 12:00 A.M. | 20-junio-2011 9:30 A.M. | 29-junio-2011 9:30 A.M. | 29-junio-2011 9:30 A.M. | 13-julio-2011 9:30 A.M. |

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|--|---|
| Construcción del Sistema de Agua Potable | La Guadalupana, Municipio de San Felipe Tepatlán, Estado de Puebla | 135 días Inicia: 18-julio-2011 Termina: 30-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones | Fallo |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 16-junio-2011 12:00 A.M. | 20-junio-2011 11:00 A.M. | 29-junio-2011 11:30 A.M. | 29-junio-2011 11:30 A.M. | 13-julio-2011 11:30 A.M. |

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|---|---|
| Ampliación del Sistema de Agua Potable | Papaloapan, Municipio de Eloxochitlán, Estado de Puebla | 135 días Inicia: 18-julio-2011 Termina: 30-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones | Fallo |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 16-junio-2011 12:00 A.M. | 20-junio-2011 12:30 P.M. | 29-junio-2011 13:30 P.M. | 29-junio-2011 13:30 P.M. | 13-julio-2011 13:30 P.M. |

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|--|---|
| Construcción de fosas sépticas tipo familiar 2a. Etapa | Leacamán, Municipio de Huehuetla, Estado de Puebla | 135 días Inicia: 18-julio-2011 Termina: 30-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones | Fallo |
|---------------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|----------------------------|
| 16-junio-2011 15:00 P.M. | 20-junio-2011 16:30 P.M. | 30-junio-2011 9:30 A.M. | 30-junio-2011 9:30 A.M. | 14-julio-2011 9:30 A.M. |

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|---|---|
| Construcción del Sistema de Agua Potable | San Martín del Progreso, Municipio de San Felipe Tepatlán, Estado de Puebla | 135 días Inicia: 18-julio-2011 Termina: 30-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones | Fallo |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 16-junio-2011 15:00 A.M. | 20-junio-2011 17:30 A.M. | 30-junio-2011 12:30 A.M. | 30-junio-2011 12:30 A.M. | 14-julio-2011 11:30 A.M. |

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|---|---|
| Construcción de fosas sépticas tipo familiar | Ixtaczoquitla, Municipio de Chiconcuautla, Estado de Puebla | 135 días Inicia: 11-julio-2011 Termina: 30-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones | Fallo |
|---------------------------------|----------------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 17-junio-2011 12:00 A.M. | 21-junio-2011 9:30 A.M. | 30-junio-2011 16:00 P.M. | 30-junio-2011 16:00 P.M. | 14-julio-2011 13:00 P.M. |

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|---|---|
| Construcción del Sistema de Agua Potable (línea de conducción) | San Felipe Tepatlan, Municipio de San Felipe Tepatlán, Estado de Puebla | 134 días Inicia: 19-julio-2011 Termina: 30-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones | Fallo |
|---------------------------------|-----------------------------|--|---------------------------|-----------------------------|
| 16-junio-2011 17:00 A.M. | 21-junio-2011 10:30 A.M. | 1-julio-2011 9:30 A.M. | 1-julio-2011 9:30 A.M. | 14-julio-2011 14:30 A.M. |

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|--|---|
| Construcción de fosas sépticas tipo familiar 2a. Etapa | Putlunichuchut, Municipio de Huehuetla, Estado de Puebla | 134 días Inicia: 19-julio-2011 Termina: 30-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones | Fallo |
|---------------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|-----------------------------|
| 17-junio-2011 11:00 A.M. | 21-junio-2011 12:00 A.M. | 1-julio-2011 11:30 A.M. | 1-julio-2011 11:30 A.M. | 14-julio-2011 16:30 P.M. |

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|---|---|
| Construcción del Sistema de Agua Potable | Actipac, Municipio de Coyomépan, Estado de Puebla | 134 días Inicia: 19-julio-2011 Termina: 30-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones | Fallo |
|---------------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|----------------------------|
| 17-junio-2011 12:00 A.M. | 21-junio-2011 13:30 A.M. | 1-julio-2011 13:30 P.M. | 1-julio-2011 13:30 P.M. | 15-julio-2011 9:30 A.M. |

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|---|---|
| Construcción de fosas sépticas tipo familiar | Axocopatla, Municipio de Chiconcuaula, Estado de Puebla | 134 días Inicia: 19-julio-2011 Termina: 30-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones | Fallo |
|---------------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|-----------------------------|
| 17-junio-2011 15:00 P.M. | 21-junio-2011 16:30 P.M. | 1-julio-2011 16:30 P.M. | 1-julio-2011 16:30 P.M. | 15-julio-2011 11:30 A.M. |

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|---|---|
| Construcción de fosas sépticas tipo familiar 1a. Etapa y ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario | Xonalpu, Municipio de Huehuetla, Estado de Puebla | 134 días Inicia: 19-julio-2011 Termina: 30-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones | Fallo |
|---------------------------------|-----------------------------|--|---------------------------|-----------------------------|
| 17-junio-2011 14:00 P.M. | 21-junio-2011 17:30 P.M. | 4-julio-2011 9:30 P.M. | 4-julio-2011 9:30 P.M. | 15-julio-2011 13:00 P.M. |

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega / construcción es como se indica en los cuadros anteriores.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación¹.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Puebla, Subdirección de Consejos de Cuenca Gestión Social y Atención a Emergencias, circuito Juan Pablo II número 505, colonia Residencial Bulevares, Puebla, Pue., código postal 72440. Con el Ing. Rubén César Pastrana Montelongo, e-mail: ruben.pastrana@conagua.gob.mx y revisar los documentos de licitación hasta seis días antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen: acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de registro a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección: la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Puebla, Subdirección de Consejos de Cuenca Gestión Social y Atención a Emergencias, Circuito Juan Pablo II número 505, colonia Residencial Bulevares, Puebla, Pue., código postal 72440, con el Ing. Rubén César Pastrana Montelongo a la hora indicada en el cuadro arriba mencionado. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Puebla, Subdirección de Consejos de Cuenca Gestión Social y Atención a Emergencias, Circuito Juan Pablo II número 505, colonia Residencial Bulevares, Puebla, Pue., código postal 72440.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Puebla, Subdirección de Consejos de Cuenca Gestión Social y Atención a Emergencias, Circuito Juan Pablo II número 505, colonia Residencial Bulevares, Puebla, Pue., código postal 72440, teléfono (222) 2118341, extensión 1701, y fax (222) 2118325.

¹Ocasionalmente, los contratos pueden ser financiados de fondos especiales que restringen aún más la elegibilidad a un grupo particular de países miembros. Cuando éste sea el caso, se deberá mencionar en este párrafo.

PUEBLA PUE., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL EN PUEBLA
LIC. MANUEL BERISTAIN GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 326837)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL ABIERTA NUMERO LA-012S00001-N1-2011 E INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO LA-012S00001-I2-2011, CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN OAXACA NUMEROS 26 Y 28, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, CUAUHEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 50805200, EXTENSION 1207 Y FAX, EXTENSION LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS.

| | |
|---|--|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA PRESENCIAL PARA LA ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIO. |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA. |
| FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet | 7/06/2011. |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 13/06/2011, 10:00:00 HORAS. |
| VISITA A INSTALACIONES | NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES. |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 22/06/2011, 10:00:00 HORAS. |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL PARA LA ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIO. |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA. |
| FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet | 7/06/2011. |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 13/06/2011, 11:00:00 HORAS. |
| VISITA A INSTALACIONES | NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES. |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 29/06/2011, 10:00:00 HORAS. |

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. LUIS RAUL SOLIS JARAMILLO

RUBRICA.

(R.- 326784)

Jueves 9 de

MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 2011

Compras Federales

2

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NOGALES, SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Alvaro Obregón número 2857, colonia Industrial, Nogales, Sonora, código postal 84094, teléfonos (01631) 3110146 y (01631) 3110145, los días 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de junio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-006E00034-N1-2011

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | Adquisición de material de limpieza. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 24 de junio de 2011 a las 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 4 de julio de 2011 a las 10:00 horas. |

Licitación pública nacional mixta número LA-006E00034-N2-2011

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | Adquisición de material de oficina. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 24 de junio de 2011 a las 13:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 4 de julio de 2011 a las 13:00 horas. |

Licitación pública nacional mixta número LA-006E00034-N3-2011

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | Abastecimiento de agua purificada. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 27 de junio de 2011 a las 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 5 de julio de 2011 a las 10:00 horas. |

Licitación pública nacional mixta número LA-006E00034-N4-2011

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Junta de aclaraciones | 27 de junio de 2011 a las 13:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 5 de julio de 2011 a las 13:00 horas. |

NOGALES, SON., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NOGALES, SONORA.
ING. JAVIER ENRIQUE CAÑEDO OLEA
 RUBRICA.

(R.- 326887)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-095-11-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional número BM-SATI-095-11-1, con el objeto de contratar la adquisición de dos filtros activos que sean capaces de reducir el contenido armónico de una red eléctrica, su instalación, puesta en marcha y pruebas de aceptación incluyendo, sin cargo adicional para el Banco, todos los bienes necesarios para llevar a cabo los servicios materia de contratación así como las refacciones que en su caso llegaren a necesitarse durante el plazo de garantía de los bienes y servicios materia de procedimiento. El volumen de bienes y servicios materia de licitación es de dos y uno respectivamente.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 24 de junio de 2011.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 5 de julio de 2011.
- c) Comunicación del fallo: 25 de julio de 2011.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 7 de junio de 2011, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. JUAN LUZ LEON
RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
LIC. ENRIQUE SALAZAR LIMA
RUBRICA.

(R.- 326799)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 700-11-0057-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número 700-11-0057-1, para la realización de la obra consistente en construcción de techumbres, caseta y adaptación de rampa en los módulos I y IV del Complejo Legaria, cuyo acceso principal se encuentra ubicado en calzada Legaria número 691, colonia Irrigación, código postal 11500, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., incluyendo el suministro de los bienes que se requieran para su realización. El volumen de obra a contratar se señala en el anexo "A" de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita al sitio de obra: 13 de junio de 2011.
- b) Junta de aclaraciones: 20 de junio de 2011.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de junio de 2011.
- d) Comunicación del fallo: a más tardar el 21 de julio de 2011.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 7 de junio de 2011, en la página de Internet del Banco de México, www.banxico.org.mx, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como único del acuerdo de adscripción de sus unidades administrativas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE COORDINACION DE OBRAS
ARQ. HECTOR MANUEL CORREA BUSTAMANTE
RUBRICA.

SUBGERENTE DE OPERACION DE INMUEBLES
ING. SILVERIO TENORIO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 326842)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-004I00001-I23-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609, Torre A, piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensiones 2819 y 2837, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Objeto de la licitación | Adquisición de "materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos". |
| Volumen a adquirir | Ver anexos de la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 7/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 15/06/2011, 10:00 horas. |
| Presentación de proposiciones y apertura económica | 22/06/2011, 10:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. GERARDO CASTRO ESTRADA
 RUBRICA.

(R.- 326849)

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-036E00001-N6-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-036E00001-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Londres número 102, 6o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición de vestuario para la Academia Nacional de Administración Penitenciaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 6/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 13/06/2011, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/06/2011, 11:00 horas. |

MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. MARCO ANTONIO VILLARREAL GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 326798)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NUMERO TSJDF/002/2011

En observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracciones II y VII, y 134, y de conformidad con los Artículos 8, fracción III, 76, 83 y 85 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 182, fracciones IV, y VII, 195, 200, y 201, fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y 26, 27, fracción I, 29, 36, 37, fracción I, inciso a), y 38 del Acuerdo General 22-30/2007 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

| Descripción y ubicación de los trabajos relacionados con la obra pública | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital contable requerido |
|---|-----------------|-------------------|----------------------------|
| Adecuación del inmueble ubicado en Dr. Lavista 114 para concentrar a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. | 11/Jul./2011 | 11/Nov./2011 | \$3'000,000.00 |

| Número de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Sesión de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Acto de fallo |
|--|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|
| TSJDF/OM/LPN-005/2011 (segunda licitación) | \$1,590.00 | 13/Jun./2011 | 14/Jun./2011 10:00 horas | 15/Jun./2011 10:00 horas | 21/Jun./2011 10:00 horas | 24/Jun./2011 10:00 horas | 28/Jun./2011 10:00 horas |

| Descripción y ubicación de los trabajos relacionados con la obra pública | Fecha de inicio | Fecha terminación | Capital contable requerido |
|--|-----------------|-------------------|----------------------------|
| Mejoramiento de la red hidráulica de los Juzgados Penales ubicados en el Reclusorio Preventivo Norte | 1/Ago./2011 | 30/Nov./2011 | \$3'000,000.00 |

| Número de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Sesión de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura Económica | Acto de Fallo |
|-----------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|-----------------------------|
| TSJDF/OM/LPN-006/2011 | \$1,590.00 | 13/Jun./2011 | 14/Jun./2011 11:00 horas | 15/Jun./2011 13:00 horas | 24/Jun./2011 13:00 horas | 1/Jul./2011 13:00 horas | 08/Jul./2011 13:00 horas |

Los recursos fueron autorizados con el oficio de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros DERF/0862/2011, de fecha 24 de marzo de 2011, otorgándole la Suficiencia Presupuestal DERF/013/2011.

La realización del procedimiento licitatorio, fue autorizado por el Comité de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en la 3ª Sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2011 y en la 4ª Sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en la Dirección de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la planta baja del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos; presentando además, los originales para cotejo:

- 1.- Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
 - 1.1.- Solicitud por escrito en papel membretado, dirigida al Lic. Carlos Vargas Martínez, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, indicando el Número de licitación y objeto de la misma.
 - 1.2.- Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, así como el nombre del representante legal y los poderes que deban presentar a fin de acreditar su personalidad (copia y original para cotejar).
 - 1.3.- Currículum Vitae de la Empresa y del personal técnico que sería el encargado de la ejecución de los trabajos o de la prestación de los servicios, en caso de que éstos le fueran adjudicados.
 - 1.4.- Relación de contratos celebrados con las Administraciones Públicas o particulares de cuando menos los últimos tres años, que sean similares a los trabajos convocados, anexando a ésta, aquella información que permita a la convocante constatar la experiencia manifestada por el solicitante en obras similares a los del objeto de la licitación (carátulas de contratos, estimaciones, actas de entrega-recepción, etc.), la relación en cita deberá contener como mínimo: nombre de la contratante, número de contrato, objeto del mismo, importe contratado y ejercido, plazo de ejecución de los trabajos, avance físico financiero a la fecha de la solicitud, comprobando esto documentalmente a satisfacción de la contratante.
 - 1.5.- Comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, presentando original y copia para cotejo de las Declaraciones Anuales 2009 y 2010.
 - 1.6.- Comprobación del capital contable mínimo requerido mediante la presentación en original y copia para cotejo de: Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Estado de Posición Financiera 2009 y 2010, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia del registro vigente, de la cédula profesional, de la constancia de actualización académica ante el colegio o asociación a la que pertenezca.
 - 1.7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 del Acuerdo General 22-30/2007 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2007 y artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
- 2.- Forma de Pago de las bases:
 - 2.1.- El pago por concepto de venta de bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.- El licitante que adquiera las bases de la licitación deberá entregar la documentación solicitada en los puntos 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6., 1.7., y según el caso, en una carpeta debidamente engargolada, conteniendo copia de los documentos descritos en los puntos antes mencionados; carpeta que quedará en poder de Dirección de Obras de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- 4.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Dirección de Obras de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se entregarán al participante las bases y documentos de la licitación.
- 5.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será: la Dirección de Obras, ubicada en la planta baja del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) visita(s) de obra, el cual deberá acreditarse con Cédula Profesional y/o Certificado Técnico.

- 6.- El lugar de celebración para la Sesión de Aclaraciones será: la sala de Usos múltiples de la Dirección de Obras, ubicada en la planta baja del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.
- 7.- La inasistencia de alguno de los participantes a la junta de aclaración será bajo su estricta responsabilidad de conformidad con el Artículo 43 del Acuerdo General 22-30/2007. En dicho evento se extenderá constancia previa acreditación del representante del participante en este evento, mismo que deberá acreditarse con identificación oficial.
- 8.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de Usos múltiples de la Dirección de Obras ubicada en la planta baja del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.
- 9.- Para este caso el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ha determinado que se otorgará para el inicio de los trabajos un anticipo del 10% sobre el importe total y hasta un 20% para compra y/o adquisición de materiales y equipo de instalación permanente sobre el importe total del contrato, situación que los participantes deberán considerar en la elaboración de sus propuestas técnicas y económicas.
- 10.- La proposición deberá presentarse en Idioma español.
- 11.- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- 12.- Para la licitación de esta Convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.
- 13.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de la licitación podrá ser negociada.
- 14.- La Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Obras, en apego a lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 del Acuerdo General 22-30/2007 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de aplicación supletoria, efectuará el análisis comparativo de las propuestas presentadas por los licitantes, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en los ordenamientos legales citados, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de haber presentado el precio más bajo, por lo tanto en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 15.- Garantías que deberán presentar los participantes: de seriedad de la propuesta por el 10% del importe de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado; de cumplimiento del contrato por el 10% de su importe del mismo sin incluir el impuesto al valor agregado; de anticipo por el 100% del valor del mismo, la cual debe incluir el impuesto al valor agregado, de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir el participante seleccionado, por el 10% del monto total ejercido en la obra.
- 16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los participantes podrán inconformarse en los Términos del artículo 106 del Acuerdo General 22-30/2007 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 9 DE JUNIO DE 2011.
OFICIAL MAYOR
LIC. CARLOS VARGAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 326670)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR
PUBLICACION DE FALLO

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 42 Y 52, TERCER PARRAFO, DEL ACUERDO GENERAL 22-30/2007, PUBLICADO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS CONVOCADAS POR LA OFICIALIA MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUN CONVOCATORIA NUMERO TSJDF/001/2011, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2011.

| LICITACION PUBLICA | OBJETO | RESULTADO | MONTO SIN IVA |
|-----------------------|--|--|--------------------|
| TSJDF/OM/LPN-002/2011 | ADECUACION DEL INMUEBLE UBICADO EN DR. LAVISTA 114 PARA CONCENTRAR A LA OFICIALIA MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL | LICITACION, DESIERTA | |
| TSJDF/OM/LPN-004/2011 | REMODELACION DE BAÑOS UBICADOS EN EL INMUEBLE DE RIO DE LA PLATA NUMERO 48 | ADJUDICADA A LA EMPRESA RIVERA CERVANTES, S.A. DE C.V. | \$3'049,868.7 1 |

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2011.
OFICIAL MAYOR
LIC. CARLOS VARGAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 326672)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Unidad Administrativa edificio A, primer piso, sin número, colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 6187550 extensión 30240, y fax 96161280 96, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

LO-907005998-N49-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de líneas de conducción, tanques y plantas de bombeo del tramo: PP2-Reb. Sur-Cerro Hueco-Coquelexquitzan-La Reliquia, zona Alta Sur (Brazo Sur) 1a. etapa ubicada en la cabecera municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha límite para adquirir las bases | 15/06/2011 (CompraNet). |
| Junta de aclaraciones | 15/06/2011, 9:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 14/06/2011, 9:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/06/2011, 9:00 horas. |

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 9 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. JOSE CUAUHTEMOC ORDAZ GORDILLO
RUBRICA.

(R.- 326869)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA TECNICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS III)
MEXICO

**PRESTAMO No. 2512/OC-ME
LLAMADO A LICITACION No. 008**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número (pendiente) de fecha (pendiente)
2. El Gobierno de México, va a recibir un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (Prossapys III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos indicados en el numeral número 3.
3. El Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación:

Licitación pública número LO-907005998-N50-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1006

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|---|---|
| Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Yaltzi Tres Lagunas del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas | En la localidad de Yaltzi Tres Lagunas del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas | 120 días naturales Inicia: 16-julio-2011 Termina: 12-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|
| 20-junio-2011 9:00 a.m. | 21-junio-2011 9:00 a.m. | 29-junio-2011 9:00 a.m. | 29-junio-2011 9:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación III-Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón sin número, Comitán de Domínguez, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N51-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1007

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|---|---|
| Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Barrio El Pinar (Barrio Centro) del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas | Localidad de Barrio El Pinar (Barrio Centro) del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas | 120 días naturales Inicia: 16-julio-2011 Termina: 12-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|----------------------------|--|-----------------------------|
| 20-junio-2011 9:00 a.m. | 21-junio-2011 9:30 a.m. | 29-junio-2011 10:00 a.m. | 29-junio-2011 10:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación II-Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N52-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1008

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|--|---|
| Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de La Paz del Municipio de Angel Albino Corzo, Chiapas | Localidad de La Paz del Municipio de Angel Albino Corzo, Chiapas | 120 días naturales Inicia: 16-julio-2011 Termina: 12-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| 20-junio-2011 9:00 a.m. | 21-junio-2011 10:00 a.m. | 29-junio-2011 11:00 a.m. | 29-junio-2011 11:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación IV-Fraylesca, ubicada en 3a. avenida Norte entre 1a. y 2a. Poniente número / Villaflores, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N53-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1009

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|---|---|
| Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de El Campanario del Municipio de Tila, Chiapas | Localidad de El Campanario del Municipio de Tila, Chiapas | 150 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 12-diciembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| 20-junio-2011 9:00 a.m. | 21-junio-2011 10:30 a.m. | 29-junio-2011 12:00 a.m. | 29-junio-2011 12:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación VI-Selva, ubicada en carretera Catazaja-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N54-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1010

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|---|---|
| Construcción del sistema de alcantarillado en la localidad de Nueva Libertad del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas | Localidad de Nueva Libertad del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas | 150 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 12-diciembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| 20-junio-2011 9:00 a.m. | 21-junio-2011 11:00 a.m. | 29-junio-2011 13:00 p.m. | 29-junio-2011 13:00 p.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación III-Fronteriza, ubicada en Calzada del Panteón sin número, Comitán de Domínguez, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N55-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1011

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|---|--|
| Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Francisco Villa del Municipio de Amatán, Chiapas | Localidad de Francisco Villa del Municipio de Amatán, Chiapas | 90 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 13-octubre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| 20-junio-2011 9:00 a.m. | 21-junio-2011 11:30 a.m. | 29-junio-2011 14:00 p.m. | 29-junio-2011 14:00 p.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación V-Norte, ubicada en Unidad de Servidores Públicos, carretera Pichucalco-Teapa, Pichucalco, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N56-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1012

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|--|--|
| Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Linda Vista Arrollo Grande del Municipio de Amatán, Chiapas | Localidad de Linda Vista Arrollo Grande del Municipio de Amatán, Chiapas | 90 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 13-octubre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| 20-junio-2011 9:00 a.m. | 21-junio-2011 12:00 a.m. | 29-junio-2011 15:00 p.m. | 29-junio-2011 15:00 p.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación V-Norte, ubicada en Unidad de Servidores Públicos, carretera Pichucalco-Teapa, Pichucalco, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N57-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1013

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|---|--|
| Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Santuario El Pozo Esquipulas del Municipio de Huitiupan, Chiapas | Localidad de Santuario El Pozo Esquipulas del Municipio de Huitiupan, Chiapas | 90 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 13-octubre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|
| 20-junio-2011 11:00 a.m. | 21-junio-2011 12:30 a.m. | 30-junio-2011 9:00 a.m. | 30-junio-2011 9:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación V-Norte, ubicada en Unidad de Servidores Públicos, carretera Pichucalco-Teapa, Pichucalco, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N58-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1014

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|--|--|
| Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Acapulquito y construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de El Remolino del Municipio de Huitiupan, Chiapas | Localidad de Acapulquito y El Remolino del Municipio de Huitiupan, Chiapas | 90 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 13-octubre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| 20-junio-2011 11:00 a.m. | 21-junio-2011 13:00 p.m. | 30-junio-2011 10:00 a.m. | 30-junio-2011 10:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación V-Norte, ubicada en Unidad de Servidores Públicos, carretera Pichucalco-Teapa, Pichucalco, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N59-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1015

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|--|--|
| Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Tres Puentes Uno del Municipio de Larrainzar, Chiapas | Localidad de Tres Puentes Uno del Municipio de Larrainzar, Chiapas | 90 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 13-octubre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| 20-junio-2011 9:00 a.m. | 21-junio-2011 13:30 p.m. | 30-junio-2011 11:00 a.m. | 30-junio-2011 11:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación II-Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N60-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1016

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|--|--|
| Construcción del Sistema Múltiple de Agua Potable en la localidad de Barrio Lazo del Municipio de Chamula, Chiapas | Localidad de Barrio Lazo del Municipio de Chamula, Chiapas | 90 días naturales Inicia: 16-julio-2011 Termina: 13-octubre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| 20-junio-2011 11:00 a.m. | 21-junio-2011 14:00 p.m. | 30-junio-2011 12:00 a.m. | 30-junio-2011 12:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación II-Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N61-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1017

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|--|--|
| Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Tientul Chico del Municipio de Tumbala, Chiapas | Localidad de Tientul Chico del Municipio de Tumbala, Chiapas | 90 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 13-octubre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| 20-junio-2011 9:00 a.m. | 21-junio-2011 14:30 p.m. | 30-junio-2011 13:00 a.m. | 30-junio-2011 13:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación VI-Selva ubicada en carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N62-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1018

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|--|---|
| Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Shulvo del Municipio de Zinacantán, Chiapas | Localidad de Shulvo del Municipio de Zinacantán, Chiapas | 120 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 12-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| 20-junio-2011 13:00 p.m. | 21-junio-2011 15:00 p.m. | 30-junio-2011 14:00 p.m. | 30-junio-2011 14:00 p.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación II-Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N63-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1019

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|--|--|--|
| Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de 20 de Noviembre del Municipio de Huixtán, Chiapas | Localidad de 20 de Noviembre del Municipio de Huixtán, Chiapas | 90 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 13-octubre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| 20-junio-2011 13:00 p.m. | 21-junio-2011 15:30 p.m. | 30-junio-2011 15:00 p.m. | 30-junio-2011 15:00 p.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación II-Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N64-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1020

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|--|---|
| Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Emiliano Zapata Uno del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas | Localidad de Emiliano Zapata Uno del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas | 150 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 12-diciembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|----------------------------|--|---------------------------|
| 21-junio-2011 9:00 a.m. | 22-junio-2011 9:00 a.m. | 1-julio-2011 9:00 a.m. | 1-julio-2011 9:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación I- Centro ubicada en edificio anexo lado Norte a la Secretaría de Infraestructura, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N65-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1021

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|--|---|
| Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Noyola del Municipio de Tonalá, Chiapas | Localidad de Noyola del Municipio de Tonalá, Chiapas | 120 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 12-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|
| 21-junio-2011 9:00 a.m. | 22-junio-2011 9:30 a.m. | 1-julio-2011 10:00 a.m. | 1-julio-2011 10:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación IX-Istmo Costa ubicada en calle Valle del Amor número 5, entre Avenida de la Amistad y avenida Rayón, colonia Del Valle, Tonalá, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N66-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1022

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|--|---|
| Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de San Isidro del Municipio de Pijijiapan, Chiapas | Localidad de San Isidro del Municipio de Pijijiapan, Chiapas | 120 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 12-noviembre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|
| 21-junio-2011 9:00 a.m. | 22-junio-2011 10:00 a.m. | 1-julio-2011 11:00 a.m. | 1-julio-2011 11:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación IX-Istmo Costa ubicada en calle Valle del Amor número 5, entre Avenida de la Amistad y avenida Rayón, colonia Del Valle, Tonalá, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N67-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1023

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|--|--|
| Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Pajaltón Alto del Municipio de Chamula, Chiapas | Localidad de Pajaltón Alto del Municipio de Chamula, Chiapas | 90 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 13-octubre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|
| 21-junio-2011 9:00 a.m. | 22-junio-2011 10:30 a.m. | 1-julio-2011 12:00 a.m. | 1-julio-2011 12:00 a.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación II-Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N68-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1024

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|---|--|
| Construcción del Sistema de Saneamiento en la localidad de Ichintón del Municipio de Chamula, Chiapas | Localidad de Ichintón del Municipio de Chamula, Chiapas | 90 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 13-octubre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|
| 21-junio-2011 9:00 a.m. | 22-junio-2011 11:00 a.m. | 1-julio-2011 13:00 p.m. | 1-julio-2011 13:00 p.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación II-Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N69-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1025

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|---|--|
| Construcción del Sistema de Agua Potable, en la localidad de Mu'Culjá, en el Municipio de Chilón, Chiapas | En la localidad de Mu'Culjá, en el Municipio de Chilón, Chiapas | 90 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 13-octubre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|
| 21-junio-2011 9:00 a.m. | 22-junio-2011 11:30 a.m. | 1-julio-2011 14:00 p.m. | 1-julio-2011 14:00 p.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación VI-Selva ubicada en carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N70-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1026

| Descripción general de los trabajos | Ubicación de los trabajos | Plazo de ejecución de los trabajos |
|---|---|--|
| Construcción del Sistema de Agua Potable, en la localidad de Nuevo Arenal, en el Municipio de Amatán, Chiapas | En la Localidad de Nuevo Arenal, en el Municipio de Amatán, Chiapas | 90 días Inicia: 16-julio-2011 Termina: 13-octubre-2011 |

| Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Fecha límite para presentar propuestas | Apertura de proposiciones |
|---------------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|
| 21-junio-2011 9:00 a.m. | 22-junio-2011 12:00 a.m. | 1-julio-2011 15:00 p.m. | 1-julio-2011 15:00 p.m. |

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación V-Norte, ubicada en Unidad de Servidores Públicos, carretera Pichucalco-Teapa, Pichucalco, Chiapas.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, con el ingeniero Alberto Vázquez Ruiz, email: dirconcyc@infraestructura.chiapas.gob.mx y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas, o en el Sistema CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o, a través del Sistema CompraNet, en la dirección electrónica citada en el numeral número 5.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en Unidad Administrativa edificio "A", colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, teléfonos 52 (01961) 61-2-80-96 y 61-8-75-50, extensiones 30451 o 30450, a más tardar en los horarios y fechas establecidos en el numeral número 3. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral número 3, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página del Sistema CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
- 12.- No se aceptarán ofertas por medios electrónicos.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 9 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "A", COLONIA MAYA,
C.P. 29010, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, MEXICO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. JOSE CUAUHTEMOC ORDAZ GORDILLO
RUBRICA.

(R.- 326864)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS
SUBSECRETARIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Unidad Administrativa edificio A, primer piso, sin número, colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550, extensión 30240 y fax 96161280 96, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

LO-907005998-N71-2011

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción del Sistema de Agua Potable para beneficiar a la localidad de Moja, en el Municipio de Chilon, Chiapas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha límite para adquirir las bases | 15/06/2011 (CompraNet). |
| Junta de aclaraciones | 15/06/2011, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 14/06/2011, 9:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/06/2011, 11:00 horas. |

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. JOSE CUAUHEMOC ORDAZ GORDILLO
 RUBRICA.

(R.- 326774)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas enumeradas a continuación, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, código postal 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: 473 7329287, extensión 8271; fax 473 7321715, de 8:00 a 15:30 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación internacional número: 29005001-013-11 | Adquisición de paneles solares, equipo de laboratorio y equipo de cómputo y periféricos. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Disponibilidad de convocatoria | Del 9 al 23/06/2011. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 23/06/2011, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/06/2011, 10:00 horas. |

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación internacional número: 29005001-014-11 | Adquisición de equipo mobiliario, instrumentos musicales. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Disponibilidad de convocatoria | Del 9/06/2011 al 1/07/2011. |
| Junta de aclaraciones | 1/07/2011, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 7/07/2011, 10:00 horas. |

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 JEFE DE ADQUISICIONES
LIC. JUAN FRANCISCO MARTINEZ GALLARDO
 RUBRICA.

(R.- 326823)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA-SEMARNAT
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
 DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 005

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2011.

| | |
|---|--|
| No. licitación | LO-908040997-N78-2011. |
| Descripción de la licitación | Terminación primera etapa Colector El Mimbres en Cd. Chihuahua, Chih. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 14 de junio de 2011 a las 9:30 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 15 de junio de 2011 a las 9:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24 de junio de 2011 a las 13:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N79-2011. |
| Descripción de la licitación | Terminación acueducto presa Situriachi-San Rafael (línea de conducción aeropuerto Creel) en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 15 de junio de 2011 a las 11:30 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 21 de junio de 2011 a las 9:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 de junio de 2011 a las 9:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Creel, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33200, en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N80-2011. |
| Descripción de la licitación | Terminación acueducto presa Situriachi-San Rafael (mejoramiento de rebombeo No. 3) en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 16 de junio de 2011 a las 9:30 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 21 de junio de 2011 a las 11:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 de junio de 2011 a las 11:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Creel, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33200, en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|--|
| No. licitación | LO-908040997-N81-2011. |
| Descripción de la licitación | Red de atarjeas y descargas domiciliarias en la localidad de Ascensión, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 17 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 21 de junio de 2011 a las 13:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 de junio de 2011 a las 13:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ascensión, ubicada en domicilio conocido, código postal 31820 en la localidad de Ascensión Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|--|
| No. licitación | LO-908040997-N82-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción de 4 casetas de ósmosis inversa en la localidad de Hidalgo del Parral, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 17 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 21 de junio de 2011 a las 18:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 de junio de 2011 a las 18:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral ubicada en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N83-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción de 4 casetas de ósmosis inversa en la localidad de Jiménez, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 20 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 22 de junio de 2011 a las 9:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de junio de 2011 a las 9:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, ubicada en la calle Colón número 706, colonia Centro, código postal 33980, en la localidad de Jiménez, Municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|-------------------------------------|---|
| No. licitación | LO-908040997-N84-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción de caseta de ósmosis inversa en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |

| | |
|---|--|
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 20 de junio de 2011 a las 10:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 22 de junio de 2011 a las 11:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de junio de 2011 a las 11:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, ubicadas en Calle 36 y Xochimilco número 1870 del Barrio Lerdo, código postal 31520 en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|--|
| No. licitación | LO-908040997-N85-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción de caseta de ósmosis inversa en la localidad de Camargo, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 18 de junio de 2011 a las 13:30 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 22 de junio de 2011 a las 13:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de junio de 2011 a las 13:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, ubicada en Esquina Independencia y Moctezuma sin número, código postal 33700 en la localidad de Camargo, Municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS) 2011.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N86-2011. |
| Descripción de la licitación | Red de distribución, sectorización y tomas en la localidad de San Rafael, Municipio de Urique, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 17 de junio de 2011 a las 10:30 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 22 de junio de 2011 a las 18:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de junio de 2011 a las 18:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Presidencia Seccional de San Rafael, sitio en domicilio conocido, código postal 33421, en la localidad de San Rafael, Municipio de Urique, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N87-2011. |
| Descripción de la licitación | Terminación de sistema lagunar en la localidad de Constitución, Municipio de Buenaventura, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 17 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 23 de junio de 2011 a las 9:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de junio de 2011 a las 13:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Constitución, ubicada en domicilio conocido, código postal 31881, en la localidad de Constitución, Municipio de Buenaventura, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N88-2011. |
| Descripción de la licitación | Terminación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad El Vergel, Municipio de Balleza, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 21 de junio de 2011 a las 14:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 23 de junio de 2011 a las 11:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de junio de 2011 a las 18:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la comisaría ejidal de El Vergel, ubicada en domicilio conocido, código postal 33570, en la localidad de El Vergel, Municipio de Balleza, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|--|
| No. licitación | LO-908040997-N89-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario segunda etapa en la localidad de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 15 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 23 de junio de 2011 a las 13:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 1 de julio de 2011 a las 9:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Presidencia Municipal de Coyame, ubicada en la domicilio conocido, código postal 32854, en la localidad de Coyame, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|--|
| No. licitación | LO-908040997-N90-2011. |
| Descripción de la licitación | Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Cerro Pelón, Municipio de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 16 de junio de 2011 a las 11:30 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 23 de junio de 2011 a las 18:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 1 de julio de 2011 a las 11:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de San Juanito, ubicada en Calle Sexta y Juárez, código postal 32210, en la localidad de San Juanito, Municipio de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|--|
| No. licitación | LO-908040997-N91-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción de caseta de ósmosis inversa en la localidad de Agua Caliente, Municipio de Rosario, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 22 de junio de 2011 a las 11:30 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 24 de junio de 2011 a las 9:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 1 de julio de 2011 a las 13:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Rosario, ubicada en domicilio conocido, código postal 33530, en la localidad de Rosario, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|--|
| No. licitación | LO-908040997-N92-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción de caseta de ósmosis inversa en la localidad de Carlos A. Madrazo (Ejido El Alamo), Municipio El Tule, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 21 de junio de 2011 a las 12:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 24 de junio de 2011 a las 11:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 1 de julio de 2011 a las 18:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Huejotitán, ubicada en domicilio conocido, código postal 33540, en la localidad de Huejotitán, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N93-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción de caseta de ósmosis inversa en la localidad de San Mateo, Municipio El Tule, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 21 de junio de 2011 a las 12:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 27 de junio de 2011 a las 9:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 4 de julio de 2011 a las 13:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Huejotitán, ubicada en domicilio conocido, código postal 33540, en la localidad de Huejotitán, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|--|
| No. licitación | LO-908040997-N94-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción de caseta de ósmosis inversa en la localidad de Santa María de Cuevas, Municipio de Belisario Domínguez, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 21 de junio de 2011 a las 11:30 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 27 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 4 de julio de 2011 a las 18:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Belisario Domínguez, ubicada en domicilio conocido, código postal 33540, en la localidad de Belisario Domínguez, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|-------------------------------------|--|
| No. licitación | LO-908040997-N95-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción de caseta de ósmosis inversa en la localidad de López, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |

| | |
|---|--|
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 25 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 27 de junio de 2011 a las 12:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 5 de julio de 2011 a las 9:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de López, ubicada en domicilio conocido, código postal 33540, en la localidad de López, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

Los recursos provienen de recursos propios PRODDER 2011.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N96-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción del sistema de agua potable (Rebombeo La Prieta, tanque Infonavit, Bellavista) en la localidad de Hidalgo del Parral, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 24 de junio de 2011 a las 11:30 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 27 de junio de 2011 a las 14:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 5 de julio de 2011 a las 11:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicada en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 33800, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, teléfono (614) 439-3510.

| | |
|---|--|
| No. licitación | LO-908040997-N97-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (tercera etapa colector Sor Juana) en la localidad de Camargo, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 17 de junio de 2011 a las 11:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 27 de junio de 2011 a las 18:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 5 de julio de 2011 a las 13:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, ubicada en esquina Independencia y Moctezuma sin número, código postal 33700 en la localidad de Camargo, Municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, teléfono (614) 439-3510.

Los recursos provienen del Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2011.

| | |
|-------------------------------------|---|
| No. licitación | LO-908040997-N98-2011. |
| Descripción de la licitación | Terminación de la primera etapa del seccionamiento en la localidad de Ojinaga, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |

| | |
|---|--|
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 17 de junio de 2011 a las 12:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 28 de junio de 2011 a las 18:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 5 de julio de 2011 a las 18:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, ubicada en avenida Prolongación Zaragoza y C. 18a., colonia Héroes Nacionales, código postal 32881 de la Ciudad de Ojinaga, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, teléfono (614) 439-3510.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N99-2011. |
| Descripción de la licitación | Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario segunda etapa en la localidad de Rosales, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 24 de junio de 2011 a las 10:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 29 de junio de 2011 a las 18:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 6 de julio de 2011 a las 9:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Rosales, ubicada en calle Durango número 4, colonia Centro, código postal 32120 de la Ciudad de Rosales, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N100-2011. |
| Descripción de la licitación | Paquete 1.- Segunda etapa colector Sur Sur (suministro de 600 m de tubería de PVC de 60" de diámetro de junta hermética para alcantarillado sanitario, además de 4 cajas unión en Cd. Juárez, Chih. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 28 de junio de 2011 a las 12:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 30 de junio de 2011 a las 11:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 7 de julio de 2011 a las 9:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento (Zona Frontera), ubicada en calle Parral número 1155, Fraccionamiento Rubio Norte a un costado de la Planta de Tratamiento Norte, código postal 32540, en Ciudad Juárez, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|-------------------------------------|---|
| No. licitación | LO-908040997-N101-2011. |
| Descripción de la licitación | Paquete 2.- Segunda etapa colector Sur Sur (suministro de 600 m de tubería de PVC de 60" de diámetro de junta hermética para alcantarillado sanitario, además de 4 cajas unión en Cd. Juárez, Chih. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |

| | |
|---|--|
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 28 de junio de 2011 a las 12:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 30 de junio de 2011 a las 13:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 7 de julio de 2011 a las 11:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento (Zona Frontera), ubicada en calle Parral número 1155, Fraccionamiento Rubio Norte a un costado de la Planta de Tratamiento Norte, código postal 32540, en Ciudad Juárez, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|--|
| No. licitación | LO-908040997-N102-2011. |
| Descripción de la licitación | Paquete 3.- Segunda etapa colector Sur Sur (suministro de 505.91 m de tubería de PVC de 60" de diámetro de junta hermética para alcantarillado sanitario, además de 8 cajas unión y cajas deflexión en Cd. Juárez, Chih. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 28 de junio de 2011 a las 12:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 30 de junio de 2011 a las 18:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 7 de julio de 2011 a las 13:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento (Zona Frontera), ubicada en calle Parral número 1155, Fraccionamiento Rubio Norte a un costado de la Planta de Tratamiento Norte, código postal 32540, en Ciudad Juárez, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N103-2011. |
| Descripción de la licitación | Elaboración de proyecto de alcantarillado sanitario en la localidad de Hidalgo del Parral, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 27 de junio de 2011 a las 12:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 30 de junio de 2011 a las 19:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 7 de julio de 2011 a las 18:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral ubicada en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 33800, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N104-2011. |
| Descripción de la licitación | Elaboración de proyecto de alcantarillado sanitario en la localidad de Meoqui, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 30 de junio de 2011 a las 10:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 1 de julio de 2011 a las 9:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 8 de julio de 2011 a las 9:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, ubicada en C. Juan Escutia número 105, código postal 33130, de la Ciudad de Meoqui, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

| | |
|---|--|
| No. licitación | LO-908040997-N105-2011 |
| Descripción de la licitación | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario segunda etapa en la localidad de Madera, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 24 de junio de 2011 a las 12:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 1 de julio de 2011 a las 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 8 de julio de 2011 a las 11:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera, ubicada en Segunda y Morelos número 307, código postal 31940, en la localidad de Madera, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510881.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N106-2011. |
| Descripción de la licitación | Construcción de emisor en la localidad de Guadalupe y Calvo, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 28 de junio de 2011 a las 12:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 1 de julio de 2011 a las 12:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 8 de julio de 2011 a las 13:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicada en domicilio conocido, código postal 33470, en la localidad de Guadalupe y Clavo, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

Los recursos provienen de recursos propios PRODDER 2011.

| | |
|---|---|
| No. licitación | LO-908040997-N107-2011. |
| Descripción de la licitación | Instalación de geomembrana para planta de tratamiento sur en la localidad de Meoqui, en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de junio de 2011. |
| Visita de obra | 16 de junio de 2011 a las 10:00 horas. |
| La primera junta de aclaraciones será | 1 de julio de 2011 a las 18:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 9 de julio de 2011 a las 9:30 horas. |

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, ubicada en C. Juan Escutia número 105, código postal 33130, de la Cd. de Meoqui, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 9:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR TECNICO
ING. ANTONIO ERNESTO PRADO TREVIÑO
RUBRICA.

(R.- 326894)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional números 41101001-002-11, 41101001-003-11, 41101001-004-11, 41101001-005-11, 41101001-006-11, 41101001-007-11, 41101001-008-11, 41101001-009-11 y 41101001-010-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63 , de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días del 9 al 22 de junio del año en curso.

| | |
|---|--|
| No. de licitación | 41101001-002-11 |
| Descripción de la licitación | Construcción de la tercera etapa del Sistema de Agua Potable (Red de distribución en el sector Guadalupe) de la localidad de Taxco de Alarcón Mpio. de Taxco de Alarcón. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 15/06/2011, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 9:00 horas. |

| | |
|---|---|
| No. de licitación | 41101001-003-11 |
| Descripción de la licitación | Construcción de la segunda etapa del Sistema de Saneamiento (Acceso y Segundo Módulo de 22 L.P.S.) de la localidad de Zumpango Mpio. de Eduardo Neri. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 12:30 horas. |
| Visita a instalaciones | 15/06/2011, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 10:30 horas. |

| | |
|---|--|
| No. de licitación | 41101001-004-11 |
| Descripción de la licitación | Construcción de la primera etapa del sistema de Agua Potable (rehabilitación eléctrica pozo contlalco, línea de conducción, un tanque de regularización de 350 m ³ de capacidad, red de distribución de las colonias: Contlalco y Tepeyac) de la localidad de Tlapa de Comonfort Mpio. de Tlapa de Comonfort. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 13:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 15/06/2011, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 12:00 horas. |

| | |
|---|---|
| No. de licitación | 41101001-005-11 |
| Descripción de la licitación | Construcción de la primera etapa del Sistema de Agua Potable (rehabilitación de la captación Tecopa y captación del pozo centro, caseta de controles pozo centro, dos líneas de conducción, un tanque de regularización de 250 m ³ de capacidad en la colonia Loma Bonita, dos casetas de cloración, red de distribución de la zona sur y oriente de la localidad de Huamuxtitlán Mpio. de Huamuxtitlán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 13:30 horas. |
| Visita a instalaciones | 15/06/2011, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 13:30 horas. |

| | |
|---|--|
| No. de licitación | 41101001-006-11 |
| Descripción de la licitación | Construcción de la segunda etapa del Sistema de Saneamiento (segundo módulo de 20 L.P.S.) de la localidad de Tecpan de Galeana Mpio. de Tecpan de Galeana. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/2011, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 17/06/2011, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 27/06/2011, 9:00 horas. |

| | |
|---|---|
| No. de licitación | 41101001-007-11 |
| Descripción de la licitación | Construcción de la segunda etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario (red de Atarjeas Circuito II) de la localidad de San Luis Acatlán Mpio. de San Luis Acatlán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/2011, 12:30 horas. |
| Visita a instalaciones | 17/06/2011, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 27/06/2011, 10:30 horas. |

| | |
|---|--|
| No. de licitación | 41101001-008-11 |
| Descripción de la licitación | Construcción de la segunda etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario (red de Atarjeas Circuito III) de la localidad de San Luis Acatlán Mpio. de San Luis Acatlán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/2011, 13:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 17/06/2011, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 27/06/2011, 12:00 horas. |

| | |
|---|---|
| No. de licitación | 41101001-009-11 |
| Descripción de la licitación | Construcción de la segunda etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario (colector II) de la localidad de San Luis Acatlán Mpio. de San Luis Acatlán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/2011, 13:30 horas. |
| Visita a instalaciones | 17/06/2011, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 27/06/2011, 13:30 horas. |

| | |
|---|---|
| No. de licitación | 41101001-010-11 |
| Descripción de la licitación | Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de Ometepec Mpio. de Ometepec. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 22/06/2011, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 20/06/2011, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/06/2011, 9:00 horas. |

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 9 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO

RUBRICA.

(R.- 326822)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002-11

De conformidad con los artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones 29054001-005-11, 29054001-006-11, 29054001-007-11 y 29054001-008-11. Cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en edificio Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan kilómetro 4.5, colonia Campo de Tiro, código postal 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771) 71-7-20-00 extensión 2865 y fax 01 (771) 71-7-20-76, del 9 al 14 y del 9 al 15 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

La reducción de plazos fue autorizada por el Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento con base al artículo 32 de la Ley en la materia.

Licitaciones públicas abiertas internacionales.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de equipo de cómputo y bienes informáticos. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 14/06/2011, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20/06/2011, 10:00 horas. |

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de equipo de comunicación, fotográfico y electrónica. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 14/06/2011, 13:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20/06/2011, 13:00 horas. |

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de bibliografía. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 15/06/2011, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/06/2011, 10:00 horas. |

Licitación pública nacional.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de mobiliario. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 15/06/2011, 12:30 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/06/2011, 12:30 horas. |

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 9 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA

RUBRICA.

(R.- 325803)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHICOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 9 DE JUNIO DE 2011

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

LICITACION PUBLICA No. CHI/OP/RF/001/2011

CONVOCATORIA 001-2011

PRESENTE

De conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 11, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, le invita a usted a participar en la contratación por licitación pública nacional para trabajos que a continuación se describen: se realizarán trabajos de repavimentación de la calle mencionada abajo, apertura de caja, carga y acarreo de material, suministro y tendido de material controlado, suministro y tendido de carpeta asfáltica sellado con cemento gris, los cuales se realizarán sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción general de la obra | Fecha límite para compra de bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposición (Téc. y Econ.) | Fallo y firma de contrato | Fecha de inicio y término | Capital contable requerido |
|---------------------|--|-----------------------------------|---|----------------------------|---|--|-------------------------------|----------------------------|
| CHI/OP/RF /001/2011 | Repavimentación de calle Matamoros (entre Moctezuma y Salinas de Gortari), colonia Presidentes | 14//junio/11 | 15/junio11 9:00 horas | 16/junio/11 10:00 horas | 27/junio/11 27/junio/11 9:00 horas | 30junio/11 1/julio/11 9:00 horas | 4/julio/11 2/septiembre/11 | \$2'000,000.00 |

El importe del contrato será cubierto con financiamiento federal proveniente del Gasto de Inversión Sectorial (GIS) ejercicio 2011, asignado mediante oficio número 20321-AGIS-OF-0624/11, de fecha 12 de mayo de 2011.

II. Requisitos que deberán cumplir los interesados.

1. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si es persona física copia certificada de acta de nacimiento (original).
2. Copia del Registro Federal de Causantes de la empresa y último pago de sus obligaciones fiscales.
3. Documentación que compruebe la capacidad técnica y especialidad de la empresa, demostrando mediante relación, haber ejecutado obras similares a la invocada en esta invitación, currículum vitae, actualizado de la empresa y de los técnicos.
4. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 33 fracción XXIII, 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. El idioma en que deberá presentar la propuesta será: español.
6. La moneda en que deberá de presentar su propuesta es en peso mexicano.
7. No se podrá subcontratar parte de la obra.
8. Se otorgará un 30% del monto total del contrato como anticipo.
9. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
10. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
11. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza de la Constitución sin número, San Vicente Chicoloapan, Estado de México, en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

La compra de bases, la reunión para la visita de obra, la junta de aclaraciones, la apertura de proposiciones y el fallo, será en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Chicoloapan, ubicadas en Plaza de la Constitución sin número, San Vicente Chicoloapan, Estado de México, teléfono (0155) 59-21-67-30, extensión 128. El horario para la compra de bases será de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, su costo es de \$3,000 (tres mil pesos 00/100 M.N), la forma de pago es en efectivo.

CHICOLOAPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 9 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROF. RAFAEL GOMEZ ALVARADO
RUBRICA.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO y OBRAS PUBLICAS
C. GERARDO M. CERVANTES HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 326812)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 47001002-002-11, cuya convocatoria es la número 02-2011, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 213-42-22,23 y 27 extensión 123 y 233; fax (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación No. 47001002-002-11 | Rehabilitación de alcantarillado sanitario, agua potable y construcción de pavimento en el circuito Morelia en Xalisco-Tepic; en Xalisco, Nayarit. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 9:30 horas. |
| Visita a instalaciones | 16/06/2011, 9:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 9:30 horas. |

TEPIC, NAY., A 9 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA
RUBRICA.

(R.- 326653)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca (en segunda convocatoria) a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 47001002-003-11, cuya convocatoria es la número 03-2011, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfonos (311) 213-42-22, 23 y 27, extensiones 123 y 233; fax (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación No. 47001002-003-11 | Pavimentación de calles en la colonia Benito Juárez (calles: Emilio M. González y camino al Puente Quebrado), a base de pavimento hidráulico, incluye: rehabilitación de infraestructura y servicios (drenaje sanitario, pluvial, agua potable y alumbrado público), en Tepic, Nayarit. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 16/06/2011, 9:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 11:00 horas. |

TEPIC, NAY., A 9 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA
RUBRICA.

(R.- 326650)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N16-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado Amixtlán Cuautotola de 6.00863 kms de longitud, meta 2011: del km 0+000 al 1+900, perteneciente al Municipio de Amixtlán. |
| Volumen | No aplica. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 15/06/2011, 9:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 27/06/2011, 12:30 horas. |

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
 PUEBLA, PUE., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 326907)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N17-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción del camino rural tipo "E" Oztopulco-Cruztitla de 10.00 kms de longitud, meta: 3.44 kms, tramo del km 6+560 al 10+000, perteneciente al Municipio de Zoquitlán, en el Estado de Puebla. |
| Volumen | No aplica. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 20/06/2011, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 16/06/2011, 9:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/06/2011, 11:00 horas. |

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
 PUEBLA, PUE., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 326909)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N18-2011

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Modernización y ampliación del camino tipo "D" Calipan-Cacaloc-Cinco Señores de 20.851 km., meta 2011: 4.0 km, del km 1+200 al 5+200 perteneciente al Municipio de Zoquitlán. |
| Volumen | No aplica. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 21/06/2011, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 20/06/2011, 9:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/06/2011, 11:00 horas. |

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
PUEBLA, PUE., A 9 DE JUNIO DE 2011.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 326911)

COMISION ESTATAL DE AGUAS
DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número: 51116002-015-11, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro., teléfono 014422110600, extensión 1424 los días del 9 al 20 de junio de 2011, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de la 2da etapa del sistema múltiple de alcantarillado Boyé-El Palmar, Mpio. Cadereyta, Qro. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 20/06/2011, 11:00 horas. |
| Visita al lugar de los trabajos | 13/06/2011, 8:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/06/2011, 9:00 horas. |

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 9 DE JUNIO DE 2011.
VOCAL EJECUTIVO
ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE
RUBRICA.

(R.- 326905)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 006

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LPN-51105001-006-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., teléfonos 01-442-213-01-23 y 01-442-223-37-91 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación pública internacional 51105001-006-11

| | |
|--|--|
| Descripción de las licitaciones | Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio. |
| Volumen de la licitación | Se detallan en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/Junio/2011. |
| Junta de aclaraciones | 23/junio/2011 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de propuestas | 29/junio/2011 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. |

QUERETARO, QRO., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. CESAR RANGEL ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 326829)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo número 1, Centro Histórico, código postal 78900 teléfono (486) 854-9233, Moctezuma, S.L.P., los días del 9 al 16 de junio del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número MOCSLP-CDSM-001-11/PDZP

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Ampliación de red de drenaje sanitario 3a. etapa en la localidad de Cruces, Municipio de Moctezuma, S.L.P. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación. |
| Fecha de publicación | 9/06/2011 |
| Junta de aclaraciones | 16/06/2011, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 16/06/2011, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23/06/2011, 10:00 horas. |

MOCTEZUMA, S.L.P., A 9 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JOSE DE JESUS TOPETE SOTOMAYOR
RUBRICA.

(R.- 326833)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ARRIAGA, SAN LUIS POTOSI**
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Arriaga, San Luis Potosi, ubicada en Plaza Hidalgo número 100, zona Centro, código postal 78490, Villa de Arriaga, San Luis Potosi, teléfono 01 (485) 8540025, los días del 9 al 17 de junio del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LP-MVA-CDSM-001-2011/PDZP

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de alcantarillado sanitario 2a. Etapa en la localidad El Tepetate, Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación. |
| Fecha de publicación | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 17/06/2011, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 17/06/2011, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 11:00 horas. |

VILLA DE ARRIAGA, S.L.P., A 9 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. FRANCISCO QUIRINO RUIZ MONTEJANO
RUBRICA.

(R.- 326834)

UNIVERSIDAD DE SONORA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES-SUBDIRECCION DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) LO-926011997-N16-2011 y LO-926011997-N17-2011, cuya(s) convocatoria(s) están disponibles para su consulta y obtención en www.compranet.funcionpublica.gob.mx, www.dia.uson.mx/licitaciones, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Obras adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de la Universidad de Sonora, ubicada en el Conjunto 3K de la Unidad Regional Centro, sito en calle Luis Donaldo Colosio Murrieta casi esquina con Rosales, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos 01(662)2592202 y 2592257.

| | | |
|--|--|---|
| Licitación pública nacional No. | LO-926011997-N16-2011 | LO-926011997-N17-2011 |
| Descripción de la licitación | Red eléctrica para alimentación en media tensión subterránea del Campus Cajeme de la Universidad de Sonora (primera etapa) | Adecuación Teatro Emiliana de Zubeldia de la Universidad de Sonora. |
| Volumen a contratar | Los que se determinan en la propia convocatoria. | |
| Fecha publicación en CompraNet | 9/06/2011. | |
| Visita a instalaciones | 13/06/2011. 11:00 Hrs. | 14/06/2011. 11:00 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 13/06/2011, 13:00 Hrs. | 14/06/2011, 18:00 Hrs. |
| Presentación y apertura proposiciones | 20/06/2011, 13:00 Hrs. | 21/06/2011, 13:00 Hrs. |

"EL SABER DE MIS HIJOS HARA MI GRANDEZA"
HERMOSILLO, SON., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR
M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO
RUBRICA.

(R.- 326785)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009-11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-926014991-I13-2011, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18, extensiones 2919, 2040, 2041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-926014991-I13-2011 |
| Descripción de la licitación | Adquisición de equipo de laboratorio. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 3/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 16/06/2011 16:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23/06/2011 10:00 horas. |

CIUDAD OBREGON, SON., A 9 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. LORENZO PINZON COMPEAN
RUBRICA.

(R.- 326830)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMISION CONSTRUCTORA DE SALUD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA CCS-OF-2011-01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del 9 de junio del presente año y su obtención será gratuita. Asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en Soconusco número 31, colonia Aguacatal, de la ciudad de Xalapa, Ver.

| | |
|---|--|
| Licitación número | 59119001-001-11 (CCS-FOISSA-2011-01-LP). |
| Descripción de la licitación | Construcción de un hospital en la localidad de Naolinco, Municipio de Naolinco, Ver. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/06/2011. |
| Junta de aclaraciones | 15/06/2011, 16:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 13/06/2011, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20/06/2011, 10:00 horas. |

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 9 DE JUNIO DE 2011.
EL DIRECTOR DE LA COMISION CONSTRUCTORA DE SALUD
ARQ. PEDRO L. MEDINA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 326853)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HALACHO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LICITACION No. 01-2011

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las que estarán disponibles para consulta en la Calle 20 S/N entre 19 y 21 Palacio Municipal, Halacho, Yucatán, del 7 al 14 de junio de 9:00 a 13:00 horas.

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación: FISM-HALACHO-PROSSAPYS-01-2011-LP/1 | Construcción de 102 sanitarios ecológicos rurales en las localidades de Cuch-Holoch 2a. etapa (50), San Mateo 1a. Etapa (38) y Dzidzibachi 2a. etapa (14), Municipio de Halacho, Yucatán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Junta de aclaraciones | 16/06/2011, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 16/06/2011, 9:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 9:00 horas. |
| Descripción de la licitación: FISM-HALACHO-PROSSAPYS-01-2011-LP/2 | Construcción de 98 sanitarios ecológicos rurales en las localidades de Siho 2a. etapa (50), Santa María Acu 2a. etapa (30) y Kancabchén 1a. etapa (18), Municipio de Halacho, Yucatán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Junta de aclaraciones | 16/06/2011, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 16/06/2011, 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/06/2011, 11:00 horas. |

HALACHO, YUC., A 9 DE JUNIO DE 2011.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HALACHO, YUCATAN
C. RODOLFO ABELARDO CASTILLO HUCHIM
 RUBRICA.

(R.- 326826)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE
 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION